



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DEL TRABAJO

Acuerdo de coordinación que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y por la otra el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. **7238**

Convenio de coordinación para la ejecución de los programas y actividades del Servicio Nacional del Empleo que celebran el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. **7243**

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Recursos liberados a los municipios del Estado de Querétaro durante el segundo trimestre del periodo fiscal 2013, correspondiente a los conceptos de participaciones y aportaciones federales. **7255**

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Resolución emitida por el Director de Prevención y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría, que procede a cancelar el registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, otorgado a favor de Constantino Valera Valderrabano, identificada con el número de registro 2632. **7258**

COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Manual de Procedimientos de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Querétaro. **7264**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo relativo a la autorización para la relotificación de la etapa I del Parque Industrial Aerotech, ubicado al margen izquierdo de la Carretera Estatal 200, Querétaro – Tequisquiapan, frente al Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, Comunidad de Galeras, Municipio de Colón, Qro. **7410**

Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Zona de Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4) a Corredor Urbano (CU) para una fracción de 147,977.926 m2, del predio identificado como rústico que perteneció a la Ex-Hacienda de Chichimequillas, Municipio de El Marqués, Qro.	7424
Acuerdo que autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes de las etapas 2 y 4, del fraccionamiento denominado "Paseos del Marqués II", Municipio de El Marqués, Qro.	7429
Acuerdo consistente al Programa de Obra Pública de la anualidad 2013, relativo a los Programas HABITAT 2013 y de Desarrollo Municipal 2013 en el rubro de Infraestructura Educativa y Fam. Básica, Municipio de El Marqués, Qro.	7437
Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo, respecto del predio identificado como Fracción 1 de la Parcela 284 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, de Uso de Suelo de Zona de Equipamiento Regional (ER) y Zona de Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM) a Uso de Suelo de Corredor Urbano (CUR), Municipio de El Marqués, Qro.	7446
Reglamento de Construcción del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.	7452
Reglamento de Ecología para el Municipio de Jalpan de Serra, Qro.	7533
Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.	7566
Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.	7580
Programa de Obra Anual Ramo XXXIII-FISM.2012. Municipio de Landa de Matamoros, Qro.	7592
Consulta pública relativa a la Propuesta del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro.	7594
Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización del Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Habitacional con Densidad de 200 Hab/Ha. (H2), para la Parcela 164 Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Qro.	7595
Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal y al Síndico Municipal con la participación del Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, para suscribir un convenio de colaboración con el Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, Sociedad Civil, Municipio de Querétaro, Qro.	7600
Acuerdo que autoriza al Síndico Municipal con la participación del Secretario de Finanzas y del Director General del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, para suscribir de manera conjunta el Convenio de Colaboración con el Instituto Queretano de la Cultura y las Artes.	7603
Acuerdo que autoriza al Síndico Municipal, con la participación del Secretario de Finanzas y del Director General del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, para suscribir de manera conjunta el Convenio de Colaboración con el ciudadano José Manuel Ayala Valenzuela.	7605
Acuerdo que autoriza al Síndico Municipal, con la participación del Secretario de Finanzas y del Director General del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, para suscribir de manera conjunta el Convenio de Colaboración con la ciudadana María Luisa Septién Muriel.	7607
Acuerdo que autoriza al Síndico Municipal, con la participación del Secretario de Finanzas y del Director General del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, para suscribir de manera conjunta el Convenio de Colaboración con el ciudadano Ignacio Realino Frías Camacho.	7609
Acuerdo que autoriza al Síndico Municipal con la participación del Secretario de Finanzas y del Director General del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, para suscribir de manera conjunta el Convenio de Colaboración con la ciudadana María Luisa Pérez Herrera.	7611

Acuerdo que autoriza al Síndico Municipal con la participación del Secretario de Finanzas y del Director General del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, para suscribir de manera conjunta el Convenio de Colaboración con la Asociación de Libreros de Querétaro, Asociación Civil.	7613
Acuerdo que aprueba la entrega de Preseas y la celebración de Homenajes Póstumos, con motivo de la celebración del 482 Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Municipio de Querétaro, Qro.	7615
Acuerdo que autoriza al Presidente Municipal, con la participación del Secretario de Seguridad Pública Municipal, para suscribir el Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en materia de Seguridad Pública con el Estado de Querétaro, representado por el Secretario de Gobierno, con la participación del Secretario de Seguridad Ciudadana, Municipio de Querétaro, Qro.	7617
Acuerdo que autoriza al Síndico Municipal, con la participación del Secretario de Desarrollo Social, para suscribir el convenio de colaboración con la Secretaría de Desarrollo Social a través de su Delegado en el Estado de Querétaro, Municipio de Querétaro, Qro.	7620
Acuerdo que autoriza al Síndico Municipal con la participación del Secretario de Administración y de la Directora del Instituto Municipal de Capacitación, para suscribir de manera conjunta el Convenio de Colaboración con el Centro de Estudios Superiores e Investigación en Derecho, Sociedad Civil, Municipio de Querétaro, Qro.	7622
Acuerdo que autoriza al Síndico Municipal con la participación del Secretario de Administración y de la Directora del Instituto Municipal de Capacitación, para suscribir de manera conjunta el Convenio de Colaboración con el Centro de Estudios Superiores del Bajío Campus Querétaro, Sociedad Civil, Municipio de Querétaro, Qro.	7624
Acuerdo que autoriza al Síndico Municipal con la participación del Secretario de Administración y de la Directora del Instituto Municipal de Capacitación, para suscribir de manera conjunta el Convenio de Colaboración con la Universidad Nacional de Estudios Avanzados, Sociedad Civil, Municipio de Querétaro, Qro.	7626
Acuerdo que aprueba negar la permuta de la deuda que actualmente tiene el municipio, derivado de la obra pública que se realizó en la administración anterior, por concepto de área de donación, que tiene Inmobiliaria EXA, S.A de C.V., con el Municipio de San Juan del Río, Qro.	7628
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	7633

PODER EJECUTIVO

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LO SUCESIVO “LA SCT”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, ASISTIDO POR EL MAP. RODRIGO RAMÍREZ REYES, OFICIAL MAYOR, Y EL ING. JUAN GERARDO VÁZQUEZ HERRERA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT QUERÉTARO, Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, ASISTIDO POR EL LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JULIO CÉSAR PÉREZ RANGEL, OFICIAL MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La actual Administración Federal 2012-2018, tiene como finalidad establecer objetivos nacionales, estrategias y prioridades que durante la presente administración deberán regir las acciones de gobierno, de tal forma que ésta tenga un rumbo y una dirección clara. Asimismo, dentro de sus objetivos centrales está apoyar proyectos relacionados con hacer más eficiente el servicio de transporte público tanto a nivel nacional como regional desde los Estados.
- II. Estos objetivos nacionales, hacen énfasis en que la implementación de estrategias deberán contemplar una línea para modernizar el servicio de transporte público a fin de que los mexicanos puedan comunicarse y trasladarse de manera ágil y oportuna en todo el país.
- III. La Ley de Planeación señala en sus artículos 33 y 34, que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.
- IV. El Plan Estatal de Desarrollo denominado “Plan Querétaro 2010-2015, Soluciones Cercanas a la Gente”, en su eje 4 denominado “Ordenamiento Territorial e Infraestructura para el Desarrollo”, considera a la planeación urbana y al ordenamiento territorial como los fundamentos para el establecimiento de programas que incidan en el desarrollo urbano, y señala las directrices para la movilidad integral, vialidades, transporte y movilidad no motorizada, con el fin de garantizar el desarrollo integral y sustentable en ésta Entidad.
- V. En fecha 3 de marzo de 2012, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro que tiene por objeto establecer las bases, programas y lineamientos generales para planear, ordenar, regular, administrar, supervisar, dar seguridad y protección a la movilidad de las personas y, garantizar el desarrollo del transporte público y especializado en el Estado de Querétaro, bajo criterios generales de movilidad, sustentabilidad, racionalidad, uso adecuado y mayor aprovechamiento de la infraestructura vial, que atiendan fundamentalmente a las necesidades actuales y futuras de desplazamiento, en relación con los centros de población, polos de desarrollo industrial o comercial y de cualquier otro que lo requiera, a fin de elevar la calidad de vida de las personas.
- VI. En razón de lo anterior, “EL ESTADO” ha puesto en marcha el “Programa de Modernización del Transporte Público Colectivo de la Zona Metropolitana”, con el fin de implementar las acciones siguientes: 1) Reordenamiento y organización del transporte público del Estado, conforme a las necesidades de movilidad de la población, a la sustentabilidad, a la normatividad en el ámbito ecológico, y a los cambios tecnológicos y en materia de energía; 2) Elaboración de un programa de capacitación y certificación para operadores del transporte público que permita brindar un mejor servicio a la población;

- 3) Implementación de un sistema de prepago para la organización y reordenación del transporte público; y 4) Diseño y construcción de la infraestructura requerida para implementar un nuevo sistema de transporte público.
- VII. En este sentido, el Ejecutivo Federal, a través de “**LA SCT**”, suscribe el presente Acuerdo de Coordinación con “**EL ESTADO**”, en el cual se establece que “**LAS PARTES**” conocen las características y especificaciones del “Programa de Modernización del Transporte Público Colectivo de la Zona Metropolitana” y su implicación, tanto en tiempo como financieras, legales y contingentes, con el propósito de llevar a cabo todas las acciones necesarias, en función de las necesidades y de los recursos federales y estatales disponibles.
- VIII. Mediante oficio de fecha 03 de enero de 2013, “**EL ESTADO**” solicitó apoyo y colaboración a “**LA SCT**” para la puesta en marcha del “Programa de Modernización del Transporte Público Colectivo de la Zona Metropolitana”, a fin de que le conceda el uso temporal y a título gratuito del inmueble ubicado en la Carretera Panamericana y calle de Allende Sur (actualmente Avenida Constituyentes número 20 Poniente, Centro Histórico de Santiago de Querétaro, Querétaro), con la finalidad de instalar en el mismo las oficinas de la Dirección de Transporte del Estado de Querétaro, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cuyo objeto es la planeación, administración y control del Sistema de Transporte Público del Estado de Querétaro.
- IX. En este contexto, “**LA SCT**” como rectora del Sector Comunicaciones y Transportes, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la política económica de la actual administración, tiene previsto aportar los recursos materiales que se encuentren disponibles, con el fin de acelerar los ritmos de ejecución del “Programa de Modernización del Transporte Público Colectivo de la Zona Metropolitana”, con la activa colaboración de “**EL ESTADO**”, para asegurar que el desarrollo de este tipo de estrategias se lleven a cabo con eficiencia y oportunidad. Es así, que en atención a los propósitos del Programa señalado, no tiene inconveniente alguno en contribuir a la consecución de los mismos, con el otorgamiento del uso temporal a título gratuito del inmueble ubicado en Avenida Constituyentes número 20 Poniente, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Querétaro, con superficie de 3,747 m², (según escritura pública No. 075 de fecha 10 de agosto de 1988, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público No. 5 del Partido Judicial del Centro y del Patrimonio Inmueble Federal en Querétaro, Qro., inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el folio real No. 33965, el 9 de junio de 1994), propiedad del Gobierno Federal y bajo la administración de “**LA SCT**”, en adelante identificado como “**EL INMUEBLE**”.

DECLARACIONES

I. DECLARA “**LA SCT**” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción I, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que tiene entre sus atribuciones, formular y conducir las políticas, programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo con las necesidades del país, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y particulares.
- I.2. En su carácter de dependencia administradora de inmuebles, está facultada para suscribir acuerdos de coordinación con los gobiernos del Distrito Federal, de los Estados y Municipios, a fin de conjuntar recursos y esfuerzos para la eficaz realización de las acciones que en materia inmobiliaria están a su cargo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2° fracción II, y 28 fracción XI de la Ley General de Bienes Nacionales.
- I.3. Su titular el LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, en términos del artículo 4° del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.4. El MAP. RODRIGO RAMÍREZ REYES, en su carácter de Oficial Mayor, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7° fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

I.5. Al ING. JUAN GERARDO VÁZQUEZ HERRERA, como Director General del Centro SCT Querétaro, le corresponde ejercer, en la entidad federativa de su adscripción, la representación de “**LA SCT**” respecto de las atribuciones que conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le han sido conferidas a la misma, conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción VI, 43 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

I.6. Su domicilio para los efectos de este instrumento es el ubicado en el Centro Nacional SCT, Edificio C, primer piso, avenida Xola y avenida Universidad, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA “EL ESTADO” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1. Es una Entidad Federativa, libre y autónoma en lo que se refiere a su régimen interior, de conformidad con los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 10 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

II.2. Su Gobernador, el LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, está facultado para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación en términos de lo dispuesto por los artículos 20 y 22, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

II.3. El LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, está facultado para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 6 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

II.4. El LIC. JULIO CÉSAR PÉREZ RANGEL, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 6 fracción XI del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor.

II.4. Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la Calle 5 de Mayo esquina con Calle Pasteur sin número, Centro Histórico, Código Postal 76000, en Santiago de Querétaro, Querétaro.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26 apartado A, 40, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 9°, 14, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2° fracción II y 28 fracción XI de la Ley General de Bienes Nacionales; 1° fracción III, 9°, 33, 34 fracciones II y V, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1° y 24 fracciones I y II, 25, 45 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1°, 5°, 7° fracción XVII y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1°, 2° fracciones V y XXXIII, 3°, 4°, 7°, fracción XI, 10, 43 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 22 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1°, y 2° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1° fracción I, de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y demás preceptos legales aplicables en la materia, “**LAS PARTES**” sujetan sus compromisos a la forma y términos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto conjuntar acciones de apoyo entre “**LA SCT**” y “**EL ESTADO**” para operar, conservar y mantener un centro de operaciones que permita a este último agilizar la implementación del “Programa de Modernización del Transporte Público Colectivo de la Zona Metropolitana”, en “**EL INMUEBLE**”.

SEGUNDA. “**LAS PARTES**” manifiestan expresamente que conocen las características y especificaciones del programa objeto del presente Acuerdo de Coordinación, por lo que están de acuerdo en que “**EL ESTADO**” realice acciones tendientes al uso, conservación y mantenimiento de “**EL INMUEBLE**”, como centro de operación del “Programa de Modernización del Transporte Público Colectivo de la Zona Metropolitana”.

TERCERA. Para la realización del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, “**LA SCT**” concede a “**EL ESTADO**” el uso temporal y a título gratuito de “**EL INMUEBLE**”. Para estos efectos, deberá realizarse la entrega-recepción del mismo mediante acta circunstanciada, en la que se hará constar de manera detallada el estado y las condiciones que guarda al momento de su recepción.

En el “**EL INMUEBLE**” quedan reservados los siguientes espacios para uso del Centro SCT Querétaro:

- A) Estacionamiento interior techado de la parte trasera del inmueble en planta baja, con una superficie de 644 m2.
- B) Área del sótano con una superficie de 594 m2.

CUARTA. Por su parte, “**EL ESTADO**” se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

- A) Asignar en su presupuesto de egresos los recursos necesarios para la implementación, así como hacer las gestiones necesarias ante las instancias federales correspondientes para la obtención de recursos que aseguren la implementación del “Programa de Modernización del Transporte Público Colectivo de la Zona Metropolitana”.
- B) Coadyuvar con “**LA SCT**” en el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones, facilitándole la información estadística recopilada en la ejecución e implementación del “Programa de Modernización del Transporte Público Colectivo de la Zona Metropolitana”.
- C) Proporcionar a “**LA SCT**” la información actualizada que solicite respecto de las carreteras federales por las que pase el transporte público del Estado.
- D) Utilizar “**EL INMUEBLE**” en el cumplimiento del objeto de este instrumento, así como conservarlo y mantenerlo en óptimas condiciones, siendo responsable del pago de todas las obligaciones que genere su posesión, como son, entre otras, pago de impuestos, predial, agua, luz y demás que se requieran para el mantenimiento.
- E) Solicitar de “**LA SCT**” su autorización previa y por escrito para realizar adecuaciones y mejoras en “**EL INMUEBLE**”.

QUINTA. Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Acuerdo de Coordinación “**LA SCT**” y “**EL ESTADO**” se comprometen a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

SEXTA. “**LA SCT**”, por conducto del Director General del Centro SCT Querétaro y “**EL ESTADO**”, por conducto de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se comprometen a evaluar el avance de las acciones que se lleven a cabo de conformidad con el presente instrumento.

SÉPTIMA. “**LA SCT**” y “**EL ESTADO**”, convienen en que los recursos humanos que requiera cada una de “**LAS PARTES**” para la ejecución del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, quedará bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstas y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA. “**LA SCT**” se compromete en hacer pública, en su caso, la información relativa a los procesos de programación, presupuestación, ejecución y evaluación del programa relativo a los trabajos motivo del presente Acuerdo de Coordinación, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y “**EL ESTADO**” se compromete a hacer pública dicha información en los términos de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

NOVENA. “**LAS PARTES**” convienen que el presente Acuerdo de Coordinación, tendrá una vigencia indeterminada y comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a su formalización, respectivamente.

DÉCIMA. “LAS PARTES” convienen que el presente Acuerdo de Coordinación, podrá adicionarse o modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones y/o adiciones al Acuerdo surtirán efectos legales a partir de la fecha de suscripción y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a su formalización, respectivamente.

DÉCIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado sin responsabilidad alguna para cualquiera de “**LAS PARTES**”, por causas de caso fortuito o de fuerza mayor, debiendo suscribirse el convenio de terminación respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquier aviso o comunicación relacionado con la ejecución y cumplimiento del presente instrumento, deberá hacerse por escrito y enviarse a la otra parte, con una anticipación mínima de 60 días naturales, a través de los responsables de la evaluación designados en la cláusula sexta del presente Acuerdo de Coordinación, por correo certificado con acuse de recibo, o entrega personal, y se considerará como realizada cuando sea recibida efectivamente por “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA TERCERA. “**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación o aplicación del presente instrumento, lo resuelvan de común acuerdo; y para el caso de que no se llegue a una solución bajo dicho mecanismo, las mismas se sujetarán a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 44 de la Ley de Planeación.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y consecuencias legales, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 20 de marzo de dos mil trece.

POR LA “SCT”

**EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES**

LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA
Rúbrica

EL OFICIAL MAYOR

MAP. RODRIGO RAMÍREZ REYES
Rúbrica

**EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT
QUERÉTARO**

ING. JUAN GERARDO VÁZQUEZ HERRERA
Rúbrica

POR “EL ESTADO”

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO**

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA
Rúbrica

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO
Rúbrica

**EL OFICIAL MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE QUERÉTARO**

LIC. JULIO CÉSAR PÉREZ RANGEL
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DEL TRABAJO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE DENOMINADA LA “SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA Y, POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE DENOMINADO EL “EJECUTIVO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO, SECRETARIO DE GOBIERNO; EL ING. TONATIUH SALINAS MUÑOZ, SECRETARIO DEL TRABAJO; EL ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, Y EL LIC. JUAN GORRÁEZ ENRILE, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, A LAS CUALES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO LAS “PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; y que al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, el Servicio Nacional del Empleo, tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos; y promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de los artículos 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo y 14, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (CGSNE) es la Unidad Administrativa encargada de operar el Servicio Nacional de Empleo (SNE), en materia de apoyo a la población buscadora de empleo, para lo cual administra diversos servicios y programas dirigidos a ésta.
- V. El Programa de Apoyo al Empleo (PAE) es un instrumento cuyo objetivo es promover la colocación en un empleo o actividad productiva de buscadores de empleo, mediante el otorgamiento de apoyos económicos o en especie para capacitación, autoempleo, movilidad laboral y apoyo a repatriados.
- VI. Las Reglas de Operación del PAE, publicadas el 28 de febrero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación (en adelante Reglas de Operación), establecen que para formalizar la coordinación de actividades entre el Ejecutivo Federal por conducto de la “SECRETARÍA” y los gobiernos de las entidades federativas, se lleva a cabo la suscripción de Convenios de Coordinación, en los cuales se establecen los compromisos de coordinación especial que asumen ambas “PARTES” para el cabal cumplimiento de los servicios, programas y actividades del SNE en cada entidad federativa.

DECLARACIONES

- I. La “SECRETARÍA” declara que:
 - I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:

- a) Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento;
 - b) Orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes.
 - c) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana.
- I.2. Los recursos económicos que suministrará al **“EJECUTIVO DEL ESTADO”** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación (en adelante Convenio), provienen de los autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, y pueden incluir aportaciones de crédito externo.
 - I.3. El Lic. Jesús Alfonso Navarrete Prida, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la **“SECRETARÍA”**.
 - I.4. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Periférico Sur número 4271, edificio A, nivel 2, Col. Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14149, México, D. F.

II. El **“EJECUTIVO DEL ESTADO”** declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º de la Constitución Política del Estado de Querétaro, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
 - II.2. Quien lo representa, el Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, tiene plenas facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 y 22 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y 5 y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
 - II.3. La participación del Lic. Jorge López Portillo Tostado, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, en la suscripción del presente Convenio, tiene su fundamento en los artículos 3 y 19 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
 - II.4. El Ing. Tonatihu Salinas Muñoz, Secretario del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 8 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo con el artículo 4 fracción III del citado Reglamento, dicha Dependencia cuenta, entre otras Unidades Administrativas, con la Dirección del Servicio Nacional de Empleo Querétaro, la cual es responsable de la operación de los programas y actividades del Servicio Nacional de Empleo en el Estado de Querétaro.
 - II.5. Participan en el presente convenio el Ing. Germán Giordano Bonilla, Secretario de Planeación y Finanzas, y el Lic. Juan Gorráez Enrile, Secretario de la Contraloría, ambos del Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en los artículos 19 fracciones II y III, 22 fracción XXVI y 23 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
 - II.6. Tiene su domicilio en el Palacio de la Corregidora, ubicado en el Andador 5 de Mayo, esquina con calle Luis Pasteur, Centro Histórico, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76000.
- ## III. Las **“PARTES”** declaran para todos los efectos legales, que conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo en materia de empleo, las Reglas de Operación, los lineamientos y manuales

que emite la “**SECRETARÍA**” para la ejecución del PAE y otros servicios, programas y actividades del SNE.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, las “**PARTES**” están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen la “**SECRETARÍA**” y el “**EJECUTIVO DEL ESTADO**”, con el fin de llevar a cabo la intermediación laboral entre buscadores de empleo y empleadores para la colocación de los primeros mediante la operación de los servicios, programas y actividades del SNE en el Estado de Querétaro durante el ejercicio fiscal 2013.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS “PARTES”. Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, la “**SECRETARÍA**” y el “**EJECUTIVO DEL ESTADO**”, en la esfera de sus facultades, acuerdan sumar esfuerzos para la ejecución de los servicios, programas y actividades del SNE en el Estado de Querétaro, en los siguientes aspectos:

1. Cumplir con las disposiciones legales federales y estatales aplicables a las actividades del SNE; emitir y aplicar la normatividad de los servicios, programas y actividades; elaborar la planeación del ejercicio fiscal; aportar los recursos a que se comprometen en el presente Convenio; asistir a los comités en los que sea miembro o tenga la obligación de participar; capacitar al personal; evaluar la operación de la Dirección del Servicio Nacional de Empleo Querétaro, a la cual, para efectos del presente Convenio, en adelante se le denominará Oficina del Servicio Nacional de Empleo (OSNE), así como del personal que labora en la misma, y elaborar documentos que proporcionen información relativa a su funcionamiento.
2. Establecer mecanismos que promuevan la formalización de las vacantes a las que se vinculan a los buscadores de empleo que solicitan la intermediación del SNE.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”. La “**SECRETARÍA**”, por medio de la CGSNE, se obliga a lo siguiente:

1. Emitir y dar a conocer las Reglas de Operación, lineamientos, manuales y criterios de los servicios, programas y actividades del SNE y proporcionar asesoría y asistencia técnica al personal de la OSNE, sobre su contenido y aplicación.
2. Diseñar y dar a conocer la estructura de oficina de SNE tipo, de acuerdo a las características de la entidad federativa.
3. Determinar y dar a conocer a la OSNE los Lineamientos y Metodología para el desarrollo del Proyecto Anual de Planeación del SNE.
4. Proporcionar el recurso presupuestal comprometido para la operación de los servicios, programas y actividades del SNE, conforme a los Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo y la demás normatividad federal aplicable.
5. Dar acceso a la OSNE a los sistemas informáticos para el registro y control de las actividades del SNE, así como proveerle de los enlaces digitales para los servicios de Internet, correo electrónico y comunicación telefónica de la red de voz y datos de la “**SECRETARÍA**”, conforme a las posibilidades presupuestales y en los términos y condiciones que ésta establezca.

6. Establecer el Sistema de Capacitación del Servicio Nacional de Empleo (SICSNE), que comprenda la programación, temáticas y contenidos.
7. Vigilar la operación de los servicios, programas y actividades de la OSNE, así como llevar a cabo su evaluación y el seguimiento a la fiscalización que realicen las instancias facultadas para ello.
8. Cumplir con las demás obligaciones que establecen las disposiciones legales y normativas aplicables en la operación del SNE.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL “EJECUTIVO DEL ESTADO”. El “EJECUTIVO DEL ESTADO” se obliga a lo siguiente:

- A) Constituir la OSNE para operar los servicios, programas y actividades del SNE en la entidad federativa y adoptar oficialmente la denominación “Servicio Nacional de Empleo Querétaro”.
- B) Adoptar la estructura organizacional de oficina de SNE tipo, que determine la “**SECRETARÍA**” por conducto de la CGSNE.
- C) Designar a un servidor público de tiempo completo como responsable de la conducción y funcionamiento de la OSNE, con cargo al presupuesto estatal, que tenga una jerarquía mínima de Director General o su equivalente, quien deberá estar facultado por el “**EJECUTIVO DEL ESTADO**” para adquirir de manera expedita bienes y entregarlos a los beneficiarios del Subprograma Fomento al Autoempleo, en el tiempo que establecen las Reglas de Operación; dicho funcionario deberá contar con una trayectoria reconocida públicamente de honradez y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones en el sector público.
- D) Contratar personal que labore exclusivamente para la OSNE en aspectos de carácter técnico, operativo, administrativo y de apoyo psicológico para los buscadores de empleo que lo requieran, de acuerdo con las disposiciones y la estructura organizacional de oficina de SNE emitida por la CGSNE. Tales contrataciones se realizarán con el tipo de contrato y condiciones que el “**EJECUTIVO DEL ESTADO**” determine y las obligaciones que adquiera serán responsabilidad de éste, y en el caso del personal que brinde apoyo psicológico, el “**EJECUTIVO DEL ESTADO**” podrá suscribir convenios con universidades u otras instituciones de educación superior para que le presten ese servicio con las modalidades que se determinen.
- E) Contratar un Analista en Supervisión de Seguimiento a la Colocación, para ser adscrito a la Coordinación de Supervisión, Contraloría Social y Asesoría Jurídica de la OSNE, con base en la terna de candidatos que el titular de la Delegación Federal del Trabajo en el Estado de Querétaro presente a la OSNE.
- F) Asignar recursos para la operación y administración de la OSNE, tales como viáticos y pasajes, servicio telefónico, dotación de combustible, renta de edificios, papelería, luz, teléfono, material de consumo informático, fortalecimiento para líneas telefónicas y conectividad de al menos 6 mega bytes de banda ancha para las oficinas del SNE de la entidad federativa, gastos para el Sistema Estatal de Empleo y para las Reuniones del Comité Estatal de Capacitación y Empleo, comisiones bancarias, impresión de material de difusión y para la realización de campañas de difusión, atendiendo a lo establecido en el Manual de Identidad Gráfica del Servicio Nacional de Empleo y el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo, entre otros conceptos.
- G) Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo de la OSNE, con las dimensiones y condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de las actividades que tiene encomendadas.

- H) Asignar para uso exclusivo de la OSNE, mobiliario, equipo y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como mantenimiento preventivo y correctivo a todo el mobiliario y equipo con el que opere la OSNE.
- I) Promover la celebración de Convenios con las autoridades municipales para la operación del SNE.
- J) Por conducto de la OSNE se obliga a:
1. Llevar a cabo la planeación de los servicios, programas y actividades de la OSNE conforme a los "Lineamientos y Metodología para el desarrollo del Proyecto Anual de Planeación del SNE".
 2. Destinar los recursos federales que le proporcione la "**SECRETARÍA**" única y exclusivamente para el ejercicio de los servicios, programas y actividades del SNE, con estricto apego a las Reglas de Operación, lineamientos, manuales, criterios y demás legislación federal aplicable y, en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica al personal de la CGSNE, sobre su contenido y aplicación.
 3. Enviar a la CGSNE, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, la plantilla actualizada del personal contratado por el "**EJECUTIVO DEL ESTADO**" que labora en la OSNE, e informarle de las altas y bajas en cuanto éstas se lleven a cabo.
 4. Operar el SICSNE de acuerdo con los criterios establecidos por la "**SECRETARÍA**", por conducto de la CGSNE.
 5. Comprobar a la "**SECRETARÍA**" el ejercicio de recursos federales, así como reintegrar a la Tesorería de la Federación los saldos disponibles en las cuentas bancarias, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a los Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo y la demás normatividad federal aplicable.
 6. Utilizar y mantener actualizados los sistemas de información que la "**SECRETARÍA**", por conducto de la CGSNE, determine como herramientas para el registro, control y generación de información de los servicios, programas y actividades del SNE.
 7. Difundir y promover la utilización del sitio web del Observatorio Laboral www.observatoriolaboral.gob.mx, como instrumento de acceso a información del mercado laboral de nuestro país, que permita orientar la formación profesional hacia las áreas con mayor demanda de mano de obra.
 8. Apoyar a los beneficiarios del Subprograma Bécate del PAE cubiertos por el seguro de accidentes personales contratado por la "**SECRETARÍA**", que sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven de ese siniestro, con recursos del "**EJECUTIVO DEL ESTADO**", en tanto se gestionan los reembolsos correspondientes ante la compañía aseguradora. Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por dicha compañía.
 9. Realizar un seguimiento permanente del comportamiento del mercado de trabajo de la entidad federativa.
 10. Elaborar y presentar información periódica a la CGSNE de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables.

11. Participar en los comités que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
12. Constituir los Comités de Contraloría Social, expedir la constancia de registro correspondiente y reportar los resultados de la operación de dichos Comités, de acuerdo a la normatividad aplicable.
13. Utilizar la imagen institucional del SNE en todos los ámbitos de acción de la OSNE, de acuerdo al Manual de Identidad Gráfica del Servicio Nacional de Empleo con el objeto de que a nivel nacional haya uniformidad en la identidad. Asimismo, usar invariablemente los nombres o denominaciones de los servicios, programas, subprogramas y modalidades con que la **"SECRETARÍA"** identifica o identifique el quehacer institucional. Estas obligaciones aplican para todo acto oficial o no oficial.
14. Cumplir puntualmente lo establecido en el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo.
15. Cumplir con las disposiciones legales y normativas en materia de Blindaje Electoral.
16. Presentar a la CGSNE, la información relacionada con el presupuesto, así como el cierre del ejercicio fiscal correspondiente, en apego a los Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo y la demás normatividad federal aplicable.
17. Dar seguimiento a la operación y fiscalización de los servicios, programas y actividades de la OSNE.
18. Cumplir con las demás obligaciones que establecen las disposiciones legales y normativas aplicables en la operación del SNE.

QUINTA.- APORTACIONES DE LA "SECRETARÍA". Para la ejecución de los servicios, programas y actividades del SNE en el Estado de Querétaro, la **"SECRETARÍA"** se compromete a aportar de los recursos que le son autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, la cantidad de \$36'198,733.66 (TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 66/100 M.N.), de acuerdo a lo siguiente:

1. Un monto de \$23'530,251.77 (VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 77/100 M.N.) en la modalidad de Criterios, para su aplicación en subsidios directos a los beneficiarios del PAE.
2. La cantidad de \$7'763,281.22 (SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 22/100 M.N.), en la modalidad de "Estímulo a la Aportación Estatal", para su aplicación en subsidios directos a los beneficiarios del PAE.
3. La cantidad de \$4'905,200.67 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 67/100 M.N.) en la modalidad subsidios de apoyo para su aplicación en costos asociados a la entrega de los subsidios.

Los recursos serán radicados directamente a la OSNE y ejercidos por ésta, con la vigilancia y bajo la responsabilidad del **"EJECUTIVO DEL ESTADO"**, atendiendo a lo establecido en las Reglas de Operación, lineamientos, manuales, criterios y demás legislación federal aplicable y, en su caso, en los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales, por lo que el **"EJECUTIVO DEL ESTADO"** será responsable de la correcta distribución, manejo y aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos.

AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO.

Para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos del PAE, a partir del segundo trimestre del año, la “**SECRETARÍA**” podrá iniciar el monitoreo del ejercicio de los recursos asignados a la OSNE, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte hacia aquellas oficinas del SNE con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la “**SECRETARÍA**”.

DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES

Los subsidios a beneficiarios de otros programas, que en su caso implemente la “**SECRETARÍA**”, deberán ser aplicados conforme a los lineamientos que para tal efecto determine la “**SECRETARÍA**”, por conducto de la CGSNE.

Los recursos para subsidios de apoyo, a los que se hace referencia en el numeral 3 de esta cláusula, deberán ser ejercidos en los conceptos equivalentes a viáticos y pasajes; contratación de asesores o promotores; capacitación a los operadores; ferias de empleo; publicación de periódico de ofertas de empleo y revista informativa y acciones de difusión, entre otros, para llevar a cabo acciones de operación a efecto de promover, difundir y concertar, así como para dar información y llevar el seguimiento, control y evaluación a nivel local.

SEXTA.- APORTACIONES DEL “EJECUTIVO DEL ESTADO”. Para la operación de la OSNE, la ejecución del PAE, así como para fortalecer e incrementar la asignación presupuestaria destinada al mismo, el “**EJECUTIVO DEL ESTADO**” se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. Al menos la cantidad de \$7'239,746.73 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 73/100 M.N.) para la operación y administración de la OSNE conforme a lo señalado en la cláusula Cuarta del presente Convenio.
2. La cantidad de \$7'763,281.22 (SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 22/100 M.N.) como aportación en contraparte en el marco de la modalidad “Estímulo a la Aportación Estatal”, señalada en la cláusula Quinta, numeral 2 del presente Convenio, a fin de fortalecer e incrementar los recursos destinados al PAE, para su aplicación en subsidios directos a los beneficiarios de éste.

CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL “EJECUTIVO DEL ESTADO”

El “**EJECUTIVO DEL ESTADO**” se obliga a que la OSNE ejerza los recursos estatales consignados en la presente cláusula en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la “**SECRETARÍA**” a través de la CGSNE. El calendario respectivo deberá considerar en su programación que al mes de noviembre del ejercicio en curso se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en el numeral 2 de la presente cláusula.

Si el “**EJECUTIVO DEL ESTADO**” no ejerciera los recursos señalados en el numeral 2 de esta cláusula en los plazos acordados, la “**SECRETARÍA**” le retirará proporcionalmente los recursos que le haya asignado en tal modalidad y procederá a redistribuirlos entre las entidades federativas que muestren un adecuado ritmo de ejercicio presupuestal en la ejecución del PAE.

DESTINO DE LOS RECURSOS.

Los recursos que aporte el “**EJECUTIVO DEL ESTADO**” conforme a lo indicado en el numeral 2 de la presente cláusula deberán ser aplicados en dos vertientes, como sigue:

1. Como mínimo el 70% de la cantidad señalada, para entrega de subsidios a beneficiarios en estricto apego a lo establecido en las Reglas de Operación,
2. Como máximo el 30%, para fortalecer la capacidad de operación de la OSNE en los siguientes conceptos:
 - a. Adquisición de equipos para la modernización de los procesos:
 - Equipo de cómputo,
 - Mobiliario,
 - Vehículos,
 - Infraestructura de comunicaciones e informática;
 - b. Contratación de:
 - Líneas telefónicas,
 - Inmuebles para oficinas,
 - Personal cuyas funciones estén vinculadas con la operación de la OSNE;
 - Remodelación de oficinas de la OSNE,
 - c. Gastos asociados a la consecución de metas:
 - Ferias de empleo,
 - Acciones de difusión,
 - Periódico de ofertas de empleo,
 - Revista informativa,
 - Material de consumo informático,
 - Viáticos y pasajes,
 - En su caso, estímulo al personal de la OSNE por haber obtenido uno de los diez primeros lugares en la evaluación del SNE del año anterior, y
 - d. Otros que la OSNE requiera, siempre que su titular manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad a la CGSNE, que dichos conceptos no se oponen a la normatividad local aplicable y se apegan a criterios de racionalidad y austeridad. La CGSNE deberá autorizar por escrito a la OSNE la aplicación de recursos en otros conceptos, en caso de que considere que los mismos son necesarios para la operación y administración de esta última.

COMPROBACIÓN DE GASTOS

El ejercicio de recursos estatales que el “EJECUTIVO DEL ESTADO” realice en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la “SECRETARÍA” contra la presentación oficial de documentos que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de subsidios a beneficiarios, y tratándose de

adquisición de bienes o servicios, las comprobaciones de los subsidios de apoyo correspondientes (contratos del personal y copias de facturas) en cuanto finalicen los procesos de contratación de los mismos. En el caso de la adquisición de bienes y contratación de obra, la OSNE deberá presentar, respectivamente, un listado de los bienes adquiridos y copia del plano arquitectónico de la obra de remodelación realizada. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica de la OSNE en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona de la OSNE que los tendrá bajo su resguardo.

El “EJECUTIVO DEL ESTADO” deberá apegarse estrictamente a la normatividad estatal aplicable.

SÉPTIMA.- GRATUIDAD DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL SNE. Los programas y actividades del SNE son gratuitos, por lo que el “EJECUTIVO DEL ESTADO” y/o la OSNE, no podrán cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los beneficiarios alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y CAUSAS DE RESCISIÓN.

1. Incumplimiento por caso fortuito o fuerza mayor:

En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este Convenio, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

2. Causas de rescisión:

El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por las “PARTES” se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el Convenio.

NOVENA.- DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, serán sancionados de conformidad con lo previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

De igual modo se aplicará la legislación estatal en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y en su caso la penal que corresponda, sin que ninguna de ellas excluya a las demás.

DÉCIMA.- SEGUIMIENTO. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la “SECRETARÍA”, a través de la CGSNE y el “EJECUTIVO DEL ESTADO”, por conducto de la unidad administrativa estatal que tenga a su cargo la OSNE, serán responsables de que se revise periódicamente su contenido, así como de adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las responsabilidades adquiridas.

UNDÉCIMA.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL.

1. En ejercicio de sus atribuciones, la **“SECRETARÍA”** por conducto de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, supervisará la operación de la OSNE, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, las Reglas de Operación, lineamientos y demás manuales aplicables, y para tal efecto solicitará al **“EJECUTIVO DEL ESTADO”** la información que considere necesaria. En caso de detectar presuntas irregularidades, deberá dar parte a las instancias de fiscalización y control que correspondan conforme a la normatividad aplicable.
2. La **“SECRETARÍA”**, por conducto de la CGSNE, tiene la facultad de suspender temporal y, en su caso, solicitar la devolución de los recursos financieros, si se detectan irregularidades en la utilización de los mismos o se incurre en violaciones a la normatividad aplicable, independientemente de las medidas correctivas y preventivas propuestas por las instancias de control, vigilancia y supervisión facultadas para ello. Adicionalmente, la Secretaría de la Función Pública (SFP) puede proponer la suspensión o cancelación de los recursos mencionados en la cláusula Quinta del presente Convenio, tomando como base los resultados de las auditorías, verificaciones o investigaciones que esa dependencia realice, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes para ello.
3. Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos derivadas del presente Convenio corresponden a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la SFP, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realice el órgano estatal de control, de manera directa o en coordinación con la SFP y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes para ello.
4. Con independencia de lo indicado en el numeral anterior, la SFP, en cumplimiento de las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, podrá designar a un despacho de auditores independientes para el análisis de las operaciones derivadas del presente instrumento, en coordinación con la **“SECRETARÍA”** y en apego a los compromisos establecidos en los Memorándum de Entendimiento Técnico Sobre Arreglos de Auditoría de las Operaciones Financiadas, suscritos entre el Gobierno Federal y organismos financieros internacionales.
5. Las **“PARTES”** convienen en que la SFP puede verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **“EJECUTIVO DEL ESTADO”**, en los términos del presente instrumento y estarán sujetas para efectos de auditoría, control y seguimiento de los recursos materia de este documento, a lo dispuesto en las Reglas de Operación y la normatividad aplicable.
6. La **“SECRETARÍA”**, por conducto de la CGSNE y de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, en coordinación con el organismo financiero internacional que corresponda y Nacional Financiera, S. N. C., podrán efectuar en la OSNE revisiones posteriores al desembolso de los recursos ejercidos en las acciones cofinanciadas con crédito externo.

DUODÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. Las **“PARTES”** convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, deberán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el **“EJECUTIVO DEL ESTADO”** con recursos de carácter federal, deberán ser consideradas por ello como trabajadores del **“EJECUTIVO DEL ESTADO”**.

DECIMOTERCERA.- TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. El Ejecutivo Federal, por conducto de la “**SECRETARÍA**”, conforme a lo dispuesto en el artículo 29, fracción III del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula Quinta de este Convenio de Coordinación, incluyendo sus avances físicos-financieros. El “**EJECUTIVO DEL ESTADO**”, por su parte, se obliga a difundir al interior de la entidad federativa dicha información.

DECIMOCUARTA.- DIFUSIÓN. Las “**PARTES**” se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 29, fracción III del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, a que la publicidad que adquieran para la difusión de los programas y actividades del SNE incluya, claramente visible y/o audible, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DECIMOQUINTA.- VIGENCIA. El presente Convenio estará vigente durante el ejercicio fiscal 2013 y en los ejercicios subsecuentes, siempre que no se oponga a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y hasta que se suscriba un nuevo Convenio que sustituya a éste.

DECIMOSEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las “**PARTES**” podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicando a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas.

DECIMOSÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN. Las “**PARTES**” manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este Convenio, se observe lo previsto en la Ley de Planeación; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; las Reglas de Operación; los lineamientos y manuales que emita la “**SECRETARÍA**” para la ejecución de otros servicios, programas y actividades del SNE, y demás disposiciones jurídicas, aplicables en materia de subsidios.

Las “**PARTES**” acuerdan que el presente instrumento jurídico debe guardar absoluta congruencia con la Ley de Planeación, por lo que de existir alguna diferencia o contradicción entre aquél y la referida Ley, prevalecerán las disposiciones del ordenamiento legal citado.

DECIMOCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las “**PARTES**” convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento buscará ser resuelta de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMONOVENA.- PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, las **“PARTES”** convienen en que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro.

Enteradas las **“PARTES”** del contenido y efectos legales del presente Convenio, lo firman de conformidad en seis tantos, en la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro a los 25 días del mes de marzo de 2013.

POR LA “SECRETARÍA”

LIC. JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA
SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL
Rúbrica

POR EL “EJECUTIVO DEL ESTADO”

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

ING. TONATIUH SALINAS MUÑOZ
SECRETARIO DEL TRABAJO
Rúbrica

ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
Rúbrica

POR EL “EJECUTIVO DEL ESTADO”

LIC. JUAN GORRÁEZ ENRILE
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Recursos Liberados a los Municipios del Estado de Querétaro

Participaciones y Aportaciones

Segundo Trimestre del Período Fiscal 2013

(cifras en pesos)



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y
FINANZAS

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

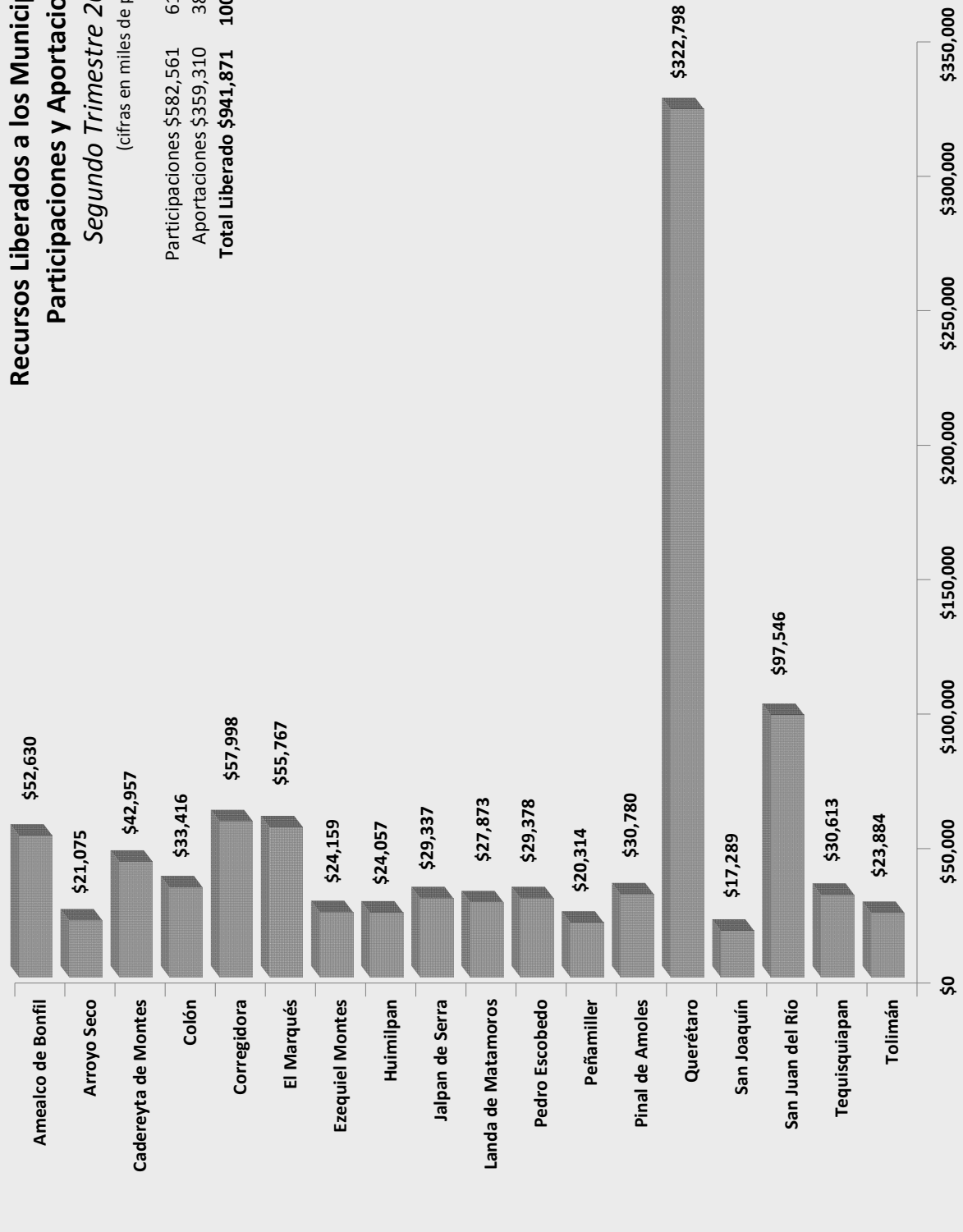
Municipio	Participaciones Federales										Aportaciones Federales (Ramo 33)			Total
	Fondo General	Fondo de Fomento Municipal	I.E.P.S.	Fiscalización	Fondo de Gasolinas y Diesel	Tenencia	I.S.A.N.	Venta de Bienes	Subtotal	FISM	FORTAMUN	Subtotal		
Amealco de Bonfil	13,280,517	4,056,943	199,640	919,010	505,875	33,928	322,120	21,828	19,339,861	25,614,120	7,674,660	33,288,780	52,628,641	
Arroyo Seco	11,398,155	3,071,594	171,342	788,751	98,584	29,118	276,463	18,737	15,852,744	3,628,977	1,593,000	5,221,977	21,074,721	
Cadereyta de Montes	16,738,181	5,587,147	251,617	1,158,280	529,725	42,761	405,986	27,513	24,741,210	10,294,881	7,919,718	18,214,599	42,955,809	
Colón	14,989,258	4,835,991	225,325	1,037,252	658,658	38,295	363,566	24,638	22,172,983	4,065,339	7,177,881	11,243,220	33,416,203	
Corregidora	25,048,876	8,921,854	376,547	1,733,377	1,810,240	63,993	607,562	41,174	38,603,623	1,739,784	17,654,175	19,393,959	57,997,582	
El Marqués	22,771,532	8,029,180	342,312	1,575,785	1,337,830	58,174	552,324	37,431	34,704,568	6,692,586	14,370,078	21,062,664	55,767,232	
Ezequiel Montes	11,234,543	2,970,952	168,882	777,428	439,526	28,701	272,494	18,465	15,910,991	3,544,446	4,704,102	8,248,548	24,159,539	
Huimilpan	10,906,157	2,752,571	163,946	754,704	351,721	27,863	264,530	17,927	15,239,419	4,429,026	4,387,107	8,816,133	24,055,552	
Jalpan de Serra	13,752,362	4,278,536	206,732	951,660	180,890	35,134	333,565	22,606	19,761,485	6,420,939	3,152,685	9,573,624	29,335,109	
Landa de Matamoros	12,069,643	3,450,131	181,437	835,217	148,409	30,834	292,750	19,841	17,028,262	8,386,143	2,459,094	10,845,237	27,873,499	
Pedro Escobedo	12,747,607	3,798,073	191,627	882,135	719,643	32,567	309,193	20,953	18,701,798	2,781,513	7,892,943	10,674,456	29,376,254	
Peñamiller	11,064,503	2,861,183	166,325	765,664	132,486	28,267	268,371	18,187	15,304,986	2,734,995	2,275,485	5,010,480	20,315,466	
Pinal de Amoles	12,320,562	3,581,878	185,210	852,580	191,952	31,476	298,837	20,251	17,482,746	9,954,051	3,343,080	13,297,131	30,779,877	
Querétaro	130,782,206	48,613,895	1,965,978	9,050,105	11,042,063	334,114	3,172,129	214,970	205,175,460	18,669,465	98,953,608	117,623,073	322,798,533	
San Joaquín	10,209,333	2,011,696	153,469	706,487	72,637	26,080	247,628	16,781	13,444,111	2,751,411	1,093,878	3,845,289	17,289,400	
San Juan del Río	34,169,990	12,431,366	513,657	2,364,558	2,684,570	87,295	828,796	56,166	53,136,398	14,584,938	29,823,912	44,408,850	97,545,248	
Tequisquiapan	13,247,416	4,041,132	199,142	916,718	667,221	33,844	321,316	21,775	19,448,564	3,340,242	7,824,708	11,164,950	30,613,514	
Tolimán	11,688,087	3,240,618	175,701	808,811	260,725	29,860	283,495	19,213	16,506,510	4,122,525	3,254,115	7,376,640	23,883,150	
Total	388,418,928	128,534,740	5,838,889	26,878,522	21,832,755	992,304	9,421,125	638,456	582,555,719	133,755,381	225,554,229	359,309,610	941,865,329	

Rúbrica

Recursos Liberados a los Municipios Participaciones y Aportaciones Segundo Trimestre 2013

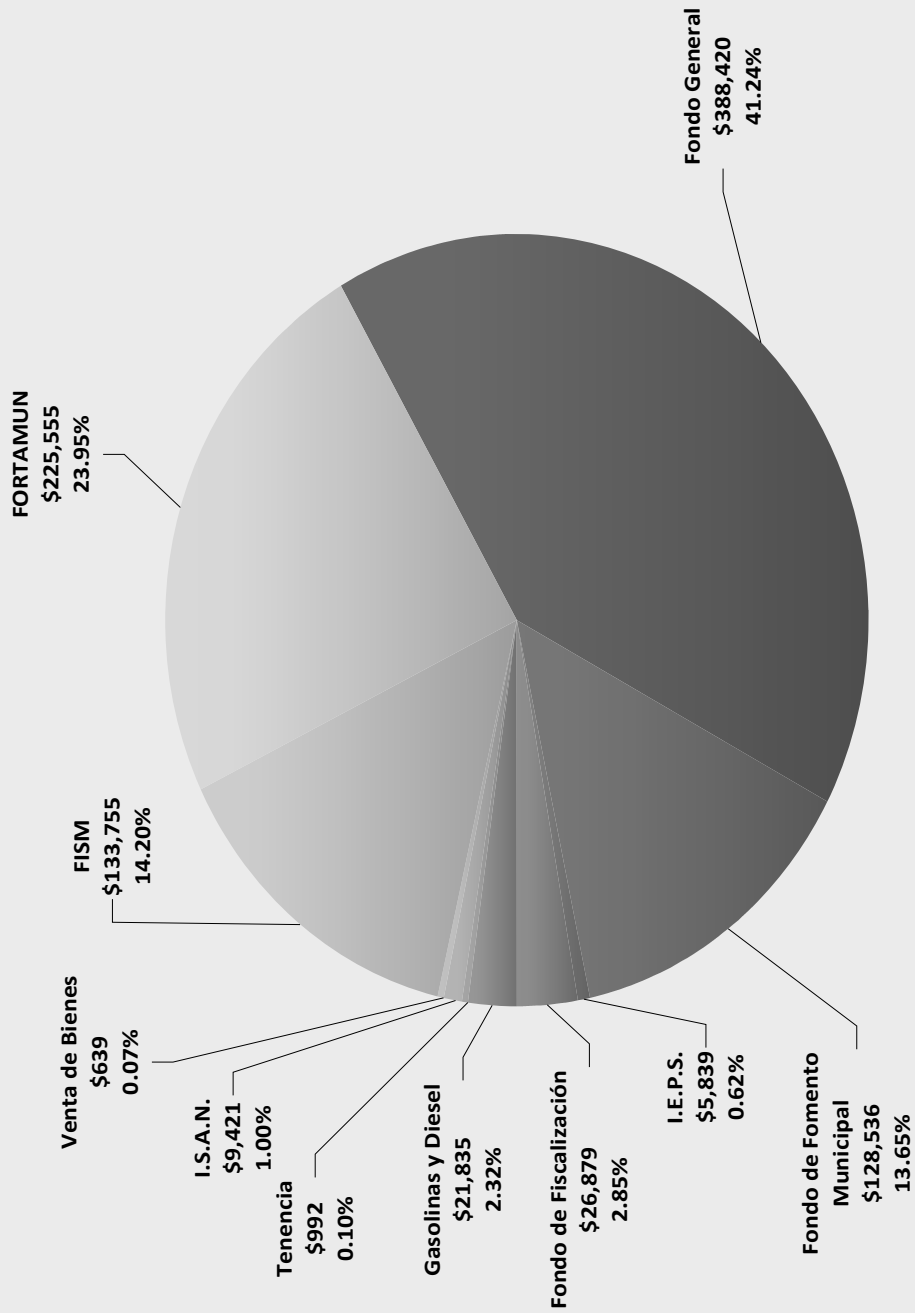
(cifras en miles de pesos)

Participaciones \$582,561 61.85%
Aportaciones \$359,310 38.15%
Total Liberado \$941,871 100.00%



Rúbrica

Recursos Liberados a los Municipios
Participaciones y Aportaciones
Segundo Trimestre 2013
 (cifras en miles de pesos)



PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: SC/DPE/DPAC/007/2013

Santiago de Querétaro, Querétaro, 28 veintiocho de junio de 2013 dos mil trece. Acuerdo del Director de Prevención y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. -----

VISTOS.- Para resolver en definitiva el procedimiento administrativo de cancelación de registro que se sigue en contra del C. CONSTANTINO VALERA VALDERRABANO," y -----

-----R E S U L T A N D O: -----

PRIMERO.- De acuerdo con los registros que obran en poder de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos del artículo 20 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la persona física C. CONSTANTINO VALERA VALDERRABANO actualmente se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro bajo el número de registro 2632 con una vigencia del 31 treinta y uno de agosto de 2012 dos mil doce al 30 treinta de junio de 2013 dos mil trece, teniendo acreditadas las especialidades de obra pública identificadas con las claves: 203 Agua, riego y saneamiento"; 401 "Vialidades" y 403 "Áreas verdes y recreativas". -----

SEGUNDO.- Con fecha 04 cuatro de junio de 2013 dos mil trece, se tuvo por recibido el escrito, suscrito por el C. Arquitecto César Enrique Contreras Flores, mediante el cual informa al Jefe del Departamento de Procesos de Adjudicación de Contratos, adscrito a esta Dirección a mi cargo, lo siguiente:-----

"Por medio de la presente y por mi propio derecho informo a usted que para el periodo 2012-2013 solo se reconoce la representación técnica para la empresa registrada como persona física a nombre del Ing. Raúl Humberto Castillo Patillo; así como a la empresa denominada como Procodsa s.a. de c.v. con representante legal c. Álvaro Hernández Trejo, lo anterior debido a las anomalías presentadas con anterioridad en documentación presentada a ustedes con supuestas firmas apócrifas, por lo anterior agradezco a usted la atención prestada a la presente para que se realicen las investigaciones pertinentes, así como las sanciones que de ello resulten."-----

TERCERO.- En seguimiento a dicho escrito, y de conformidad con los artículos 12 y 13 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, así como 101 de la Ley de Enjuiciamiento de lo Contencioso-Administrativo del Estado de Querétaro de aplicación supletoria a la señalada en primer término, se procedió a verificar en la base de datos del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, si existían personas distintas a las mencionadas por el quejoso en su escrito inicial, detectándose que el C. CONSTANTINO VALERA VALDERRABANO, con número de registro 2632 en dicho Padrón de Contratistas, vigente al 30 de junio de 2013, tiene designado como responsable técnico al hoy promovente, C. Arquitecto César Enrique Contreras Flores. -----

CUARO.- Acto seguido se procedió a revisar el Expediente del C. CONSTANTINO VALERA VALDERRABANO, observándose que en la solicitud de Registro al Padrón de Contratistas que presentó el 24 de agosto de 2012, en el espacio de Nombre y Firma del Responsable Técnico figura el nombre del C. CESAR ENRIQUE CONTRERAS FLORES, así como una firma autógrafa que se hizo constar a nombre de dicha persona; sin embargo, al cotejar dicha firma con la que aparece en el escrito de fecha 4 de junio, se observa que no existe coincidencia entre una y otra firmas, por lo que relacionando este hecho con lo manifestado por el quejoso, se infiere que estamos ante una presunta falsificación de firma, lo cual si bien es competencia de la autoridad penal determinar la comisión de dicho delito a cargo del C. CONSTANTINO VALERA VALDERRABANO, lo cierto es que conforme a la queja presentada por escrito por el C. CESAR ENRIQUE CONTRERAS FLORES, resulta falso que este haya dado su consentimiento a aquel para designarlo como Responsable Técnico, por lo que la solicitud presentada por el C. CONSTANTINO VALERA VALDERRABANO resulta falsa. -----

QUINTO.- De igual manera con fecha 20 de junio de los corrientes se citó a comparecer al C. CESAR ENRIQUE CONTRERAS FLORES, a las oficinas del Departamento de Procesos de Adjudicación de Contratos, ubicadas en Río de la Loza, Núm. 12, colonia centro de esta ciudad, a fin de llevar a cabo el acto de reconocimiento de su firma, que obra en el Expediente del Padrón de Contratistas identificado con el Número 2632, a nombre del C. CONSTANTINO VALERA VALDERRABANO, de la cual, en términos del artículo 44 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, se levantó la constancia de hechos correspondiente, en la que se hizo constar que al momento de exhibirle la solicitud de registro en el multicitado Padrón de fecha 24 de agosto de 2012, manifestó no reconocer como suya dicha firma.-----

SEXTO.- En virtud de lo anterior, y al considerar la posible actualización de la hipótesis normativa prevista en el Artículo 24 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, y de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 fracciones II, IV y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 2, 11, 15, 41 y 42 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 8 fracción V, y 10 fracciones V y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, mediante Acuerdo de fecha 21 de junio de 2013 se determinó procedente dar inicio con el procedimiento administrativo de cancelación de registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública en contra del C. CONSTANTINO VALERA VALDERRABANO, mismo que le fue notificado el mismo día mediante correo electrónico, en términos del artículo 32 fracción III de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, conforme a la autorización expresa manifestada por dicho contratista de ser notificado por estos medios, misma que obra en su solicitud de fecha 24 de agosto de 2012. -----

SÉPTIMO.- Conforme al punto Resolutivo Segundo del Acuerdo citado en el considerando anterior y en términos de lo dispuesto en los artículos 16, 17, 31 y 32 de la Ley de Enjuiciamiento de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, aplicada de manera supletoria a la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, en términos del artículo Cuarto Transitorio de esta última, se concedió al C. CONSTANTINO VALERA VALDERRABANO un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación de dicho Acuerdo, a efecto de que manifestara lo que a su interés convenga, y en su caso, ofreciera las probanzas que estimara pertinentes, mismas que en su oportunidad serían valoradas por esta autoridad en términos de los artículos 15 fracción V y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, con el apercibimiento de que en caso de ser omiso, se tendría por precluido su derecho no ejercitado en tiempo y forma, perdiendo el derecho que dentro de dicho plazo debió ejercitar.-----

OCTAVO.- Conforme a lo señalado en el punto anterior es notorio que al C. CONSTANTINO VALERA VALDERRABANO le fue notificado el inicio del procedimiento el pasado 21 de junio del presente año, por lo que dicha notificación surtió efectos el mismo día de su realización, por lo que los tres días hábiles concedidos para manifestar lo que su interés conviniera o bien ofreciera pruebas de su parte corrieron del 24 al 26 de junio, por lo que se declara la contumacia en que incurrió el C. CONSTANTINO VALERA VALDERRABANO al no haber presentado lo que a su parte correspondía, por lo que en términos del artículo 32 de la Ley de Enjuiciamiento de lo Contencioso-Administrativo del Estado de Querétaro se le tiene por perdido su derecho para tal efecto. En este orden de ideas y al no haber actuaciones pendientes por desahogar, se procede a emitir resolución definitiva, en términos del Artículo 144 de la Ley de Enjuiciamiento de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro y de acuerdo a los siguientes: -----

-----C O N S I D E R A N D O S.-----

PRIMERO.- Esta Dirección de Prevención y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, tiene a su cargo el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro y es competente para conocer y resolver de los procedimientos de Suspensión y Cancelación de registro del mismo Padrón de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 fracciones II, IV, XII y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 20, 21, 22, 23, 24 y Sexto Transitorio de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 1, 3, 11, 12 y 15 fracciones I, III, V, VIII y X de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 27 de

febrero de 2009 en vigor a partir del día siguiente de su publicación, en relación con los artículos 8 fracción V y 10 fracciones V y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría. -----

La persona física C. CONSTANTINO VALERA VALDERRABANO," no dio respuesta a la resolución de inicio de procedimiento de fecha 21 de junio del presente año, ni ofreció pruebas de su parte, dentro del término de tres días hábiles que le fue concedido, no obstante haber sido notificado en esa misma fecha, vía correo electrónico, en términos del artículo 32 fracción III de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, tal y como se advierte de lo señalado en el resultando octavo de la presente resolución, por lo que en términos del artículo 137 de la Ley de Enjuiciamiento de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, se tiene por acreditada su confesión ficta al ser omiso en contestar todos y cada uno de los hechos del procedimiento iniciado en su contra. -----

La Vía procesal para ventilar el presente procedimiento se debe sujetar a las disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro atento a lo dispuesto en las fracciones VI y VII del artículo 95 del mismo ordenamiento legal, en relación con los artículos 24 fracción III y Sexto Transitorio de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro. -----

SEGUNDO.- Las actuaciones que integran el presente sumario, entre otras, consisten en: -----

1.- Solicitud de Registro en el Padrón de Contratistas con sello de recepción de fecha 24 de agosto de 2012, a nombre de CONSTANTINO VARELA VALDERRABANO, en la cual se ostenta su firma autógrafa como solicitante del trámite y la que dice ser la firma del Arq. CESAR ENRIQUE CONTRERAS FLORES, quien supuestamente con su firma acepta ser responsable técnico del contratista solicitante. -----

2.- Escrito Original de fecha 4 de junio de 2013, que ostenta la firma autógrafa del quejoso, Arq. CESAR ENRIQUE CONTRERAS FLORES, en el cual manifiesta lo siguiente:-----

"Por medio de la presente y por mi propio derecho informo a usted que para el periodo 2012-2013 solo se reconoce la representación técnica para la empresa registrada como persona física a nombre del Ing. Raúl Humberto Castillo Patillo; así como a la empresa denominada como Procodsa s.a. de c.v. con representante legal c. Álvaro Hernández Trejo, lo anterior debido a las anomalías presentadas con anterioridad en documentación presentada a ustedes con supuestas firmas apócrifas, por lo anterior agradezco a usted la atención prestada a la presente para que se realicen las investigaciones pertinentes, así como las sanciones que de ello resulten."-----

3.- Original de Constancia de Hechos de fecha 20 de junio de 2013 en la que se hace constar que el Supervisor de Procesos de Adjudicación de Contratos exhibió al Arq. CESAR ENRIQUE CONTRERAS FLORES la solicitud de inscripción en el Padrón de Contratistas de fecha 24 de agosto de 2012, misma que obra en el Expediente Núm. 2632 de dicho Padrón, a nombre del C. CONSTANTINO VALERA VALDERRABANO. En dicha Constancia se hace consignar que el Arq. CESAR ENRIQUE CONTRERAS FLORES no reconoce como suya la firma que aparece en la solicitud de referencia. -----

4.- Original del Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Fecha 21 de junio del año en curso, suscrito por el Director de Prevención y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría, recaído en el Expediente Administrativo Núm. SC/DPE/DPAC/007/2013, abierto a nombre del C. CONSTANTINO VALERA VALDERRABANO, cuyos resultandos, considerandos y puntos resolutiveos se tienen aquí por reproducidos, como si a la letra se insertaren, por economía procesal y a fin de no incurrir en repeticiones innecesarias.-----

5.- Comprobante de notificación vía electrónica, emitido por el Lic. Víctor David Serrano Ruiz, Supervisor del Departamento de Procesos de Adjudicación de Contratos, en términos del Artículo 32 fracción III de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, en dicha notificación se hace constar que se hace del conocimiento del C. Constantino Valera Valderrabano, la resolución de inicio de procedimiento de cancelación de registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública, emitida en los autos del Expediente Administrativo Núm. SC/DPE/DPAC/007/13; en dicha notificación se observa, entre otras cosas, un archivo electrónico anexo denominado constantino_20130621122319.pdf de 230K, mismo que según el dicho del servidor público antes mencionado contiene el Acuerdo de mérito.-----

TERCERO.- La valoración de las documentales antes citadas se hace de la siguiente manera, en términos del artículo 135 de la Ley de Enjuiciamiento de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro:

1.- La Solicitud de Registro en el Padrón de Contratistas de fecha 24 de agosto de 2012, hace prueba plena al tratarse de un documento público en términos del artículo 92 de la misma Ley antes citada, ya que dicho documento ostenta sello de esta Dirección que es la autoridad competente para conocer de este trámite, en la cual figura la firma autógrafa del C. CONSTANTINO VALERA VALDERRABANO como solicitante del trámite y una firma que éste presentó como supuestamente correspondiente al Arq. CESAR ENRIQUE CONTRERAS FLORES, como aparente responsable técnico del contratista solicitante, misma que fue declarada como falsa en el Acuerdo de inicio de procedimiento de fecha 21 de junio, sin que el inculpado hubiese manifestado objeción u ofrecido prueba en contrario, dentro del término de tres días concedido por esta autoridad. -----

2.- El escrito original de fecha 4 de junio de 2013, que ostenta la firma autógrafa del quejoso, Arq. CESAR ENRIQUE CONTRERAS FLORES, en el cual manifiesta que no reconoce como suya la firma que aparece en la solicitud del 24 de agosto de 2012, hace prueba plena al ser hecho por persona capaz para obligarse, en pleno uso de sus facultades, sin coacción y sin violencia, en términos del artículo 135 fracción III de la Ley de Enjuiciamiento arriba citada. Al igual que en el caso anterior, no se recibió manifestación en contrario por parte del C. CONSTANTINO VALERA VALDERRABANO, dentro del término concedido en el Acuerdo de Inicio de Procedimiento de fecha 21 de junio de los corrientes:-----

3.- La Constancia de Hechos de fecha 20 de junio de 2013, que el Arq. CESAR ENRIQUE CONTRERAS FLORES no reconoce como suya la firma que aparece en la solicitud de referencia, hace prueba plena, igual que en el caso anterior, al ser hecha por persona capaz para obligarse, en pleno uso de sus facultades, sin coacción y sin violencia, en términos del artículo 135 fracción III de la Ley de Enjuiciamiento arriba citada. Al igual que en el caso anterior, no se recibió manifestación en contrario por parte del C. CONSTANTINO VALERA VALDERRABANO, dentro del término concedido en el Acuerdo de Inicio de Procedimiento de fecha 21 de junio de los corrientes:-----

4.- El original del Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Fecha 21 de junio del año en curso, suscrito por el Director de Prevención y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría, recaído en el Expediente Administrativo Núm. SC/DPE/DPAC/007/2013, abierto a nombre del C. CONSTANTINO VALERA VALDERRABANO, hace prueba plena al tratarse de un documento público en términos del artículo 92 de la misma Ley antes citada, ya que dicho documento fue expedido por el Director de Prevención y Evaluación en el ejercicio de sus funciones ostenta su firma autógrafa, cuyos Considerandos y Resolutivos se citan a continuación:-----

“-----**CONSIDERANDOS.**-----”

PRIMERO.- Esta Dirección de Prevención y Evaluación es competente para conocer y resolver el procedimiento de Cancelación de Registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 fracciones II, IV y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; artículos 20 y 24 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, así como los artículos 8 fracción V, y 10 fracciones V, VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.-----

SEGUNDO.- Del análisis del escrito de 4 de junio de 2013, presentado por el C. CESAR ENRIQUE CONTRERAS FLORES, el cual se tiene aquí por reproducido, confrontado con la solicitud exhibida por el C. CONSTANTINO VALERA VALDERRABANO, con fecha 24 veinticuatro de agosto de 2012 dos mil doce y conforme al cotejo de las firmas del hoy quejoso, que obran en dicho escrito y en el oficio de solicitud antes referidos, se desprende que la solicitud de mérito está afectada de falsedad. Hecho que se confirma con lo manifestado en la Constancia de Hechos de fecha 20 de junio de 2013, referida en el Resultado Cuarto de la presente resolución, lo que se tiene aquí por reproducido a efecto de evitar repeticiones innecesarias.-----

TERCERO.- Derivado de lo anteriormente fundado y motivado, y de conformidad con los artículos 1, 2, 11, 15, 41, 42 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, resulta procedente que esta Secretaría a través de la Dirección de Prevención y Evaluación, dentro del ámbito de su competencia, dé inicio al procedimiento administrativo de Cancelación de Registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro en contra del C. CONSTANTINO VALERA VALDERRABANO registrado en el citado Padrón bajo el número 2632 con vigencia al 30 treinta de junio de

2013 dos mil trece, debiendo dar vista al afectado a efecto de no afectar su garantía de audiencia y legalidad consagrado en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que según el escrito del quejoso C. CESAR ENRIQUE CONTRERAS FLORES, y que obra en poder de esta Dirección de Prevención y Evaluación, se actualiza el supuesto jurídico previsto en el artículo 24, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.-----

-----**RESOLUTIVOS.**-----

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:-----

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 7, 10, 11 y 15 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, y el artículo 24 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se inicia el procedimiento de Cancelación de Registro en el Padrón de Contratistas en contra del C. CONSTANTINO VALERA VALDERRABANO, por las razones expuestas en los Considerandos Segundo y Tercero de la presente resolución.-----

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto en los artículos 16, 17, 31 y 32 de la Ley de Enjuiciamiento de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, aplicada de manera supletoria a la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, en términos del artículo Cuarto Transitorio de esta última, se concede al C. CONSTANTINO VALERA VALDERRABANO un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación de la presente, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, y en su caso, ofrezca las probanzas que estime pertinentes, mismas que en su oportunidad serán valoradas por esta autoridad en términos de los artículos 15 fracción V y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, con el apercibimiento de que en caso de ser omiso, se tendrá por precluido su derecho no ejercitado en tiempo y forma, perdiendo el derecho que dentro de dicho plazo debió ejercitar."-----

Acuerdo que contra el cual el inculpado tampoco manifestó argumentos en contrario, ni ofreció pruebas de su parte, dentro del término concedido en dicho Acuerdo, por lo que precluyó su derecho para tales efectos y se le tiene por confeso fictamente de los hechos que se le imputan en términos del artículo 137 de la Ley de Enjuiciamiento de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro.-----

5.- El comprobante de notificación vía electrónica, tiene valor probatorio pleno, en términos del Artículo 32 fracción III de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, al tratarse de un documento público en términos del artículo 92 de la misma Ley antes citada, ya que dicho documento fue expedido por un servidor público en el ejercicio de sus funciones y ostenta el Escudo Oficial de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, aunado a que, en términos del artículo 32 fracción III de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, se cuenta con el consentimiento expreso del notificado, C. CONSTANTINO VALERA VALDERRABANO, para ser notificado por medios electrónicos, el cual consta en su solicitud de Registro en el Padrón de Contratistas de fecha 24 de agosto de 2012, documento público con valor probatorio pleno, conforme a lo señalado el punto 1 del presente Resultando.-----

Por lo anterior, y derivado del análisis de cada una de las constancias que integran el presente sumario, se tiene plenamente acreditada la falsedad de la Solicitud de Registro en el Padrón de Contratistas presentada por el C. CONSTANTINO VALERA VALDERRABANO de fecha 24 de agosto de 2012, ya que la firma en la que supuestamente hace constar la aceptación del Arq. César Enrique Contreras Flores, como responsable técnico, resulta falsa conforme a lo manifestado por este último en su escrito de fecha 4 de junio del presente año, lo cual se confirma con la Constancia de Hechos de fecha 21 de junio siguiente, en la que el quejoso manifiesta expresamente que no reconoce como suya la firma antes referida, situación que dio lugar al Inicio del Procedimiento de Cancelación en contra del multicitado C. CONSTANTINO VALERA VALDERRABANO, mediante Acuerdo de fecha 21 de junio de los corrientes suscrito por el Director de Prevención y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría, el cual fue notificado a este último vía electrónica el mismo día, en términos del artículo 32 fracción III de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro. Cabe hacer notar que el indiciado no manifestó argumentos a su favor, ni ofreció prueba alguna a su favor dentro del término de 3 días hábiles concedido en el Acuerdo de mérito, por lo que se le tiene por precluido su derecho para tales efectos y por confeso fictamente de los hechos que se le imputan, en términos del artículo 137 de la Ley de Enjuiciamiento de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria. En consecuencia, al haber quedado plenamente acreditado dentro del presente procedimiento la presentación de documentación falsa durante el proceso de registro en el Padrón de Contratistas por parte del C. CONSTANTINO VALERA VALDERRABANO, se deberá de estar a lo dispuesto por el Artículo 24 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro. -----

Por lo expuesto y fundado, se resuelve: -----

-----**RESOLUTIVOS**-----

PRIMERO.- De acuerdo a lo señalado en los Considerandos Primero, Segundo y Tercero de la presente, se resuelve procedente cancelar el registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro otorgado a favor de CONSTANTINO VALERA VALDERRABANO, identificada con el número de registro 2632 del citado Padrón a partir de que cause estado la presente resolución. -----

SEGUNDO.- Como consecuencia del resolutivo anterior, y de conformidad con el artículo 20 tercer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal así como los Municipios, cuando en este último caso, las contrataciones se realicen con cargo total o parcial a fondos estatales, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en materia de Obra Pública con la persona antes mencionada, de manera directa o por interpósita persona. Los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente resolución. De conformidad con el último párrafo del artículo 24 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, publíquese el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" los resolutivos Primero y Segundo de la presente Resolución.-----

TERCERO.- Se ordena notificar la presente resolución por medios electrónicos a la dirección de correo electrónico proporcionado por el propio interesado en el formato "Solicitud de Registro en el Padrón de Contratistas" presentado ante esta autoridad. Lo anterior de conformidad con el artículo 32, fracción III de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.-----

CUARTO.- En términos del artículo 4 fracción XII de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro se le hace saber al interesado que la presente resolución es recurrible a través del Recurso de Revisión previsto en el artículo 109 del mismo ordenamiento, siendo optativo agotarlo, o bien, acudir directamente a la vía jurisdiccional contenciosa-administrativa.-----

Así lo resolvió y proveyó el Director de Prevención y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.-----
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-----

**M. EN D. ADOLFO HUMBERTO VEGA PERALES
DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y EVALUACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO


COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO



COMISIONADO CAMEQ

Oficina del C. Comisionado

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIONADO CAMEQ Oficina del C. Comisionado
Apartado 1	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	U221MP01
Versión: 01		1/1
IDENTIFICACIÓN		

NÚMERO DE VERSIÓN: 01

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 30/03/2012

RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN:

Dr. José Norberto Plascencia Moncayo


Comisionado de Arbitraje Médico en el Estado de Querétaro
Rúbrica

Dr. Francisco Javier Macías Acevedo

Subcomisionado de Recepción y Seguimiento de Quejas y de Divulgación
Rúbrica

Lic. Lorena Yazmín Hernández Valeriano

Subcomisionado de Conciliación y Arbitraje
Rúbrica

	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIONADO CAMEQ Oficina del C. Comisionado
Apartado 2	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		U221MP01
Versión: 01	AUTORIZACIÓN		1/1

C.P. Manuel Pozo Cabrera

Oficial Mayor
Rúbrica


Dr. Mario Cesar García Feregrino

Secretario de Salud
Rúbrica

Dr. José Norberto Plascencia Moncayo

Comisionado de Arbitraje Médico
Rúbrica

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 30 de Marzo del 2012

 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIONADO CAMEQ Oficina del C. Comisionado
	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	U221MP01 1/3
CONTENIDO		

CONTENIDO

- 1.- Identificación
- 2.- Autorización
- 3.- Contenido
- 4.- Introducción
- 5.- Objetivos de los Procedimientos y Alcance
- 6.- Políticas o Normas de Operación
- 7.- Diagramas de Flujo de los Procedimientos
- 8.- Instructivos de los Procedimientos

8.01 U221P0101. Atención y canalización de usuarios a los servicios que proporciona la CAMEQ.
 9.01 U221F0101. Ficha Técnica de Recepción de Usuario.
 9.01 Expediente General (No se anexa ejemplo).

8.02 U221P0201. Orientación a usuarios de servicios médicos.
 9.02 U221F0101. Ficha Técnica de Recepción de Usuario.
 9.02 U221R0101. Registro de Orientación
 9.02 Expediente General (No anexa ejemplo).
 9.02 Sistema de Atención de Quejas (SAQMED). (No se anexa ejemplo).

8.03 U221P0301. Asesoría Médico - Legal relacionada con la prestación de servicios médicos.
 9.03 U221F0101. Ficha Técnica de Recepción de Usuario.
 9.03 U221F0201. Acta de Asesoría
 9.03 Expediente General (No se anexa ejemplo).
 9.03 Sistema de Atención de Quejas (SAQMED). (No se anexa ejemplo).

8.04 U221P0401 Admisión de queja presentada ante la CAMEQ.
 9.04 U221F0101. Ficha Técnica de Recepción de Usuario.
 9.04 U221F0301. Acta de Queja
 9.04 U221F0401. Acuerdo N° 1 (Admisión de Queja).
 9.04 U221F0501. Acuerdo N°2 (Queja Procedente).
 9.04 U221F0601. Acuerdo N°3 (Queja Improcedente).
 9.04 U221F0701. Acuerdo N°4 (Conclusión de Queja por Falta de Interés)
 9.04 Expediente Individual de Queja (No se anexa ejemplo).
 9.04 Sistema de Atención de Quejas (SAQMED). (No se anexa ejemplo).

8.05 U221P0501. Gestión inmediata realizada por la presentación de una queja por la prestación de servicios médicos.
 9.05 U221F0801. Acta de Gestión
 9.05 U221F0901. Acuerdo Único de Gestión Inmediata.
 9.05 Expediente General (No se anexa ejemplo).
 9.05 Sistema de Atención de Quejas (SAQMED). (No se anexa ejemplo).

8.06 U221P0601 Conciliación de las partes por presunta irregularidad en la prestación de servicios médicos.


FECHA DE ELABORACIÓN: 24 / 1 / 2011

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 30 / 3 / 2012

ELABORÓ:
LIC. LORENA YAZMÍN
HERNÁNDEZ VALERIANO
Rúbrica

REVISÓ:
DR. FRANCISCO JAVIER MACÍAS
ACEVEDO
Rúbrica

Vo. Bo.
DR. JOSÉ NORBERTO
PLASCENCIA MONCAYO
Rúbrica

 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIONADO CAMEQ Oficina del C. Comisionado
	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	U221MP01 2/3
CONTENIDO		

- 9.06 U221F1001. Acta de Audiencia de Conciliación.
- 9.06 U221F1101. Compromiso Arbitral.
- 9.06 U221F1201. Citatorio para prestador del servicio médico
- 9.06 U221F1301. Citatorio para Usuario
- 9.06U221F1401. Acuerdo N° 1
- 9.06U221F1501. Acuerdo N° 2
- 9.06U221F1601. Acuerdo N° 3
- 9.06U221F1701. Acuerdo N° 4
- 9.06 Expediente Individual de Queja (No se anexa ejemplo).

- 8.07 U221P0701 Juicio Arbitral por acuerdo de las partes para dar solución a la queja que no fuera resuelta por conciliación.
- 9.07 U221F1801. Acuerdo de Admisión de Pruebas
- 9.07 U221F1201. Citatorio para prestador del servicio médico
- 9.07 U221F1301. Citatorio para Usuario
- 9.07 U221F1901. Acta de Audiencia Arbitral
- 9.07 Expediente Individual de Queja (No se anexa ejemplo)

- 8.08 U221P0801 Emisión de laudo por Juicio Arbitral para solución de la queja.
- 9.08 U221F2001. Laudo Arbitral
- 9.08 U221F1201. Citatorio para prestador del servicio médico
- 9.08 U221F1301. Citatorio para Usuario
- 9.08 Escrito de Solicitud de Aclaración
- 9.08 Oficio para turnar Laudo al Tribunal Superior de Justicia (No se anexa ejemplo)
- 9.08 Expediente Individual de Queja. (No se anexa ejemplo)

- 8.09 U221P0901 Opinión técnico - médica emitida por la CAMEQ a petición de una autoridad
- 9.09 U221F2101. Formato de Opinión Técnico Médica
- 9.09 Oficio de solicitud (No se anexa ejemplo)
- 9.09 Expediente General (No se anexa ejemplo)
- 9.09 Libro de Registro (No se anexa ejemplo)

- 8.10 U221P1001 Emisión de opiniones y recomendaciones a los prestadores de servicios de salud para mejorar la atención médica brindada.
- 9.10 U221F2201. Formato de Opinión y Recomendación
- 9.10 Expediente General (No se anexa ejemplo)
- 9.10 Libro de Registro (No se anexa ejemplo)


- ÁREA DE APOYO ADMINISTRATIVO**
- 8.11 U221P1101. Ausencias del personal de la CAMEQ a petición del trabajador.
- 9.11 Formato de Ausencias del Personal:
- 9.11 Reporte de permiso con goce de sueldo. (N° 1)
- 9.11 Reporte de permiso sin goce de sueldo. (N° 2)
- 9.11 Reporte de vacaciones fuera del período oficial. (N° 3)
- 9.11 Reporte por licencia (N° 4)
- 9.11 Reporte de incapacidad (N° 5)
- 9.11 Expediente General (No se anexa ejemplo).

FECHA DE ELABORACIÓN: 24 / 1 / 2011
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 30 / 3 / 2012

ELABORÓ:
LIC. LORENA YAZMÍN
HERNÁNDEZ VALERIANO
Rúbrica

REVISÓ:
DR. FRANCISCO JAVIER MACÍAS
ACEVEDO
Rúbrica

Vo. Bo.
DR. JOSÉ NORBERTO
PLASCENCIA MONCAYO
Rúbrica

	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIONADO CAMEQ Oficina del C. Comisionado
Apartado 3	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		U221MP01
Versión: 01			3/3
CONTENIDO			

- 8.12 U221P1201 Ausencias del personal de CAMEQ por sanción.
- 9.12 Formato de Ausencias del Personal:
- 9.12 Reporte de Sanción y/o suspensión temporal.
- 9.12 Reporte por falta injustificada
- 9.12 Expediente General (No se anexa ejemplo).

- 8.13 U221P1301 Altas del personal de la CAMEQ
- 9.13 Formato Único de Personal (FUP).
- 9.13 Formato de registro de personal.
- 9.13 Formato de elección de banco.
- 9.13 Expediente General (No se anexa ejemplo).

- 8.14 U221P1401 Bajas del personal de la CAMEQ
- 9.14 Formato Único de Personal (FUP).
- 9.14 Carta de No adeudos generales
- 9.14 Formato de manifestación de bienes inicial y final (No se anexa ejemplo).
- 9.14 Expediente General (No se anexa ejemplo).

- 8.15 U221P1501 Entrega de recibos del pago de nómina
- 9.15 Reporte de pago de nómina quincenal.
- 9.15 Expediente General (No se anexa ejemplo).

- 8.16 U221P1601 Baja de bienes muebles
- 9.16 Formato de traspaso o baja de bienes muebles.
- 9.16 Dictamen
- 9.16 Expediente General (No se anexa ejemplo).

- 8.17 U221P1701 Elaboración del Programa Operativo Anual (POA)
- 9.17 Formato del Programa Operativo Anual (POA)
- 9.17 Oficio para enviar el POA
- 9.17 Oficio para enviar el avance de metas de POA
- 9.17 Expediente del POA.(No se anexa ejemplo).

- 8.18 U221P1801 Adquisición de materiales, suministros, bienes muebles e informáticos para la CAMEQ
- 9.18 Formato de Orden de Pago
- 9.18 Formato de Requisición
- 9.18 Expediente General (No se anexa ejemplo).
- 9.18 Sistema Financiero (No se anexa ejemplo).

- 9.- Formas y Registros
- 10.Simbología


FECHA DE ELABORACIÓN: 24 / 1 / 2011

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 30 / 3 / 2012

ELABORÓ:
LIC. LORENA YAZMÍN
HERNÁNDEZ VALERIANO
Rúbrica

REVISÓ:
DR. FRANCISCO JAVIER MACÍAS
ACEVEDO
Rúbrica

Vo. Bo.
DR. JOSÉ NORBERTO
PLASCENCIA MONCAYO
Rúbrica

	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIONADO CAMEQ Oficina del C. Comisionado
Apartado 4	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		U221MP01
Versión: 01			1/1
INTRODUCCIÓN			

INTRODUCCIÓN

El Manual de Procedimientos de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Querétaro (CAMEQ), tiene como finalidad plasmar en este instrumento, los procesos y procedimientos que se lleven a cabo en ésta, cuyo fin es optimizar y mejorar la calidad del servicio que presta para lograr la completa satisfacción de los requerimientos de las personas que solicitan sus servicios, así como de los funcionarios que colaboran para su realización de éstos.

Este Manual describe las formalidades a las que se sujetan los procesos y procedimientos de cada una de las áreas que conforman la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Querétaro, de manera clara y sencilla; además de contener detallados y delimitados los lineamientos para la ejecución de sus respectivas actividades, facilitando así el trabajo del personal, además de precisar: objetivos, alcances, políticas, responsabilidades, definiciones y métodos de trabajo, a través de normas de operación, diagramas de flujo y descripción de actividades.


El presente instrumento es de observancia obligatoria para el personal que labora en la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Querétaro y servirá para evaluar el seguimiento eficiente y eficaz de los procedimientos para coadyuvar a elevar la calidad de los servicios médicos que se prestan en nuestro Estado.

FECHA DE ELABORACIÓN: 24 / 1 / 2011
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 30 / 3 / 2012

ELABORÓ:
LIC. LORENA YAZMÍN
HERNÁNDEZ VALERIANO
Rúbrica

REVISÓ:
DR. FRANCISCO JAVIER MACÍAS
ACEVEDO
Rúbrica

Vo. Bo.
DR. JOSÉ NORBERTO
PLASCENCIA MONCAYO
Rúbrica

	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIONADO CAMEQ
	Apartado 5		Oficina del C. Comisionado
Versión: 01		MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	U221MP01
			1/2
OBJETIVOS			

U221P0101. ATENCIÓN Y CANALIZACIÓN DE USUARIOS A LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA CAMEQ

Facilitar la atención de los usuarios de los servicios es competencia de la Comisión de Arbitraje Médico por parte de la Subcomisión de Recepción y Seguimiento de Quejas y de Divulgación, a través de la captación de los requerimientos planteados y el llenado de la Ficha Técnica de Recepción del Usuario, con el propósito de identificar el tipo de servicio requerido, ya sea orientación, asesoría o presentación de una queja.

U221P0201. ORIENTACIÓN A USUARIOS DE SERVICIOS MÉDICOS

Desahogar las interrogantes y problemas expuestos por la ciudadanía en materia médica que no requiera atención especializada, a través de la atención y proporción de información para la solución inmediata a sus planteamientos.

U221P0301. ASESORÍA MÉDICO-LEGAL RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS

Facilitar las gestiones que tengan que realizar los usuarios con inconformidades médicas o los prestadores de servicios médicos sobre sus derechos y obligaciones, asuntos que por su naturaleza no son competencia de la Comisión de Arbitraje Médico, a través de la asesoría en materia médica y legal, con el propósito de que promuevan ante las instancias competentes, las quejas correspondientes de la materia.

U221P0401. ADMISIÓN DE QUEJAS PRESENTADAS ANTE CAMEQ

Sustentar las quejas por irregularidades en la prestación de servicios médicos presentadas por el paciente o su representante, a través del análisis, investigación y estudios de los elementos que permitan calificarla y determinar su procedencia, improcedencia o gestión inmediata.

U221P0501. GESTIÓN INMEDIATA REALIZADA POR LA PRESENTACIÓN DE UNA QUEJA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS

Contribuir a la preservación de la salud de aquellos pacientes cuya queja se calificó con carácter de urgente, a través de la pronta solución y gestión inmediata, con el propósito de evitar la posibilidad de poner en riesgo la salud del paciente afectado.

U221P0601. CONCILIACIÓN DE LAS PARTES POR PRESUNTA IRREGULARIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS

Promover la avenencia de las partes, con el propósito de resolver la controversia presentada entre el usuario y el prestador del servicio médico, a través de audiencias de conciliación que permitan a las partes plantear soluciones equitativas.

U221P0701. JUICIO ARBITRAL POR ACUERDO DE LAS PARTES PARA DAR SOLUCIÓN A LA QUEJA QUE NO FUE RESUELTA POR CONCILIACIÓN

Dirimir la controversia entre el usuario y el prestador del servicio médico por una presunta irregularidad en el acto médico, a través de arbitraje médico que permita dar solución a la queja.


FECHA DE ELABORACIÓN: 24 / 1 / 2011

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 30 / 3 / 2012

ELABORÓ:
LIC. LORENA YAZMÍN
HERNÁNDEZ VALERIANO
Rúbrica

REVISÓ:
DR. FRANCISCO JAVIER MACÍAS
ACEVEDO
Rúbrica

Vo. Bo.
DR. JOSÉ NORBERTO
PLASCENCIA MONCAYO
Rúbrica

	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIONADO CAMEQ Oficina del C. Comisionado
Apartado 5	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		U221MP01
Versión: 01			2/2
OBJETIVOS			

U221P0801. EMISIÓN DEL LAUDO POR JUICIO ARBITRAL PARA SOLUCIÓN DE LA QUEJA

Resolver la controversia entre el usuario de los servicios médicos y los prestadores de éstos, mediante el estudio especializado del caso, determinando si existe responsabilidad o no en la atención médica brindada.

U221P0901. OPINIÓN TÉCNICO MÉDICA EMITIDA POR CAMEQ A PETICIÓN DE UNA AUTORIDAD

Contribuir a la resolución de los asuntos correspondientes a cargo de autoridades de procuración e impartición de justicia, a través de la elaboración y emisión de dictámenes u opiniones técnico médicas que den sustento a los procesos, competencia de dichas autoridades.

U221P1001. EMISIÓN DE OPINIONES Y RECOMENDACIONES A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD PARA MEJORAR LA ATENCIÓN MÉDICA BRINDADA

Contribuir a fortalecer y mejorar la atención médica tanto institucional como privada en el Estado de Querétaro, a través de recomendaciones a los prestadores de servicios médicos, con el propósito de elevar la calidad de vida y salud de la población.

PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA ADMINISTRATIVA.

U221P1101. AUSENCIAS DEL PERSONAL DE LA CAMEQ A PETICION DEL TRABAJADOR, U221P1201. AUSENCIAS DEL PERSONAL DE CAMEQ POR SANCIÓN, U221P1301. ALTAS DEL PERSONAL DE LA CAMEQ, U2211401. BAJAS DEL PERSONAL DE LA CAMEQ, U2211501. MOVIMIENTOS DEL PERSONAL DE LA CAMEQ, U2211601. ENTREGA DE RECIBOS DEL PAGO DE NÓMINA, U2211701. BAJA DE BIENES MUEBLES, U2211801. ELABORACION DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA), U2211901. ADQUISICIÓN DE MATERIALES, SUMINISTROS, BIENES MUEBLES E INFORMATICOS PARA LA CAMEQ.

Proporcionar los bienes, insumos y capital humano requeridos por las áreas que conforman a la CAMEQ, en apoyo al desarrollo de sus funciones, a través de la gestión de peticiones ante las instancias correspondientes.


FECHA DE ELABORACIÓN: 24 / 1 / 2011

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 30 / 3 / 2012

ELABORÓ:
LIC. LORENA YAZMÍN
HERNÁNDEZ VALERIANO
Rúbrica

REVISÓ:
DR. FRANCISCO JAVIER MACÍAS
ACEVEDO
Rúbrica

Vo. Bo.
DR. JOSÉ NORBERTO
PLASCENCIA MONCAYO
Rúbrica


 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIONADO CAMEQ Oficina del C. Comisionado
Apartado 5 Versión: 01	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	U221MP01 1/1
ALCANCES		

El presente Manual de procedimientos aplica para el personal adscrito a la Comisión de Arbitraje Médico, prestadores y usuarios de servicios médicos, ciudadanía en general, autoridades de impartición de justicia y demás instituciones con las que se tenga convenio, con el propósito de establecer los mecanismos bajo los cuales se proporcionarán los servicios y se ejecutarán los trámites de la Comisión.

FECHA DE ELABORACIÓN: 24 / 1 / 2011

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 30 / 3 / 2012

ELABORÓ:
LIC. LORENA YAZMÍN
HERNÁNDEZ VALERIANO
RúbricaREVISÓ:
DR. FRANCISCO JAVIER MACÍAS
ACEVEDO
RúbricaVo. Bo.
DR. JOSÉ NORBERTO
PLASCENCIA MONCAYO
Rúbrica

	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIONADO CAMEQ
			Oficina del C. Comisionado
Apartado 6		MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	U221MP01
Versión: 01			1/2
POLÍTICAS			

U221 Oficina del C. Comisionado**U221P0101. ATENCIÓN Y CANALIZACIÓN DE USUARIOS A LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA CAMEQ**

- 1.- La persona encargada de recepción deberá proporcionar el servicio desde las 8:00 a.m. hasta las 15:00 horas, los días hábiles en términos del calendario oficial.
- 2.- La recepción de datos podrá ser por teléfono, personal o vía correo electrónico.
- 3.- La persona encargada de recepción, deberá en todo momento guardar discreción y profesionalismo sobre lo manifestado por los usuarios y lo plasmado en los documentos recibidos; asimismo, se abstendrá de hacer expresiones o manifestaciones sobre los asuntos planteados.
- 4.- Para el caso en que la recepción sea por teléfono o por escrito y requieran el servicio de asesoría o levantar una queja, el usuario deberá acudir personalmente a la Comisión de Arbitraje Médico.

U221P0201. ORIENTACIÓN A USUARIOS DE SERVICIOS MÉDICOS

- 1.- En todas las orientaciones brindadas en forma personal, se pedirá llenar un cuestionario para calificar el servicio otorgado.

U221P0301. ASESORÍA MÉDICO-LEGAL RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS

- 1.- En toda asesoría se solicitará al usuario llenar una encuesta de opinión sobre los servicios otorgados por la Comisión.

U221P0401. ADMISIÓN DE QUEJAS PRESENTADAS ANTE LA CAMEQ

- 1.- Solo se admitirán quejas cuando los motivos y las pretensiones del usuario sean susceptibles de conciliar y factibles de ser atendidas por esta Comisión de Arbitraje Médico.

U221P0501. GESTIÓN INMEDIATA REALIZADA POR LA PRESENTACIÓN DE UNA QUEJA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS.

- 1.- La resolución mediante gestión inmediata, sólo será para los casos en que se vea comprometida la salud del paciente o bien, porque las pretensiones del paciente para dirimir la controversia se refieran única y exclusivamente a requerimientos de atención médica inmediata o de información.


FECHA DE ELABORACIÓN: 24 / 1 / 2011

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 30 / 3 / 2012

ELABORÓ:
LIC. LORENA YAZMÍN
HERNÁNDEZ VALERIANO
Rúbrica

REVISÓ:
DR. FRANCISCO JAVIER MACÍAS
ACEVEDO
Rúbrica

Vo. Bo.
DR. JOSÉ NORBERTO
PLASCENCIA MONCAYO
Rúbrica

	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIONADO CAMEQ Oficina del C. Comisionado
Apartado 6	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		U221MP01
Versión: 01	POLÍTICAS		1/2

U221P0601.CONCILIACIÓN DE QUEJAS POR PRESUNTA IRREGULARIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS

- 1.- Los servidores públicos de la CAMEQ que intervengan en la audiencia de conciliación, deberán identificarse plenamente
- 2.- En caso de que alguna de las partes concorra al procedimiento asesorada por algún profesional mencionado y la otra no, dicha circunstancia no afectará en nada la equidad que deberá mostrar la CAMEQ.

U221P0701 JUICIO ARBITRAL POR ACUERDO DE LAS PARTES PARA DAR SOLUCIÓN A LA QUEJA QUE NO FUE RESUELTA EN CONCILIACIÓN

- 1.- En caso de que alguna de las partes concorra al procedimiento asesorada por algún profesional mencionado y la otra no, dicha circunstancia no afectará en nada la equidad que deberá mostrar la CAMEQ.

U221P0801.EMISIÓN DEL LAUDO POR JUICIO ARBITRAL PARA SOLUCIÓN DE LA QUEJA

- 1.- Las pruebas aportadas, especialmente las periciales y la documentación médica en la que conste la atención brindada, serán valoradas bajo las reglas de la sana crítica.

U221P0901.OPINIÓN TÉCNICO-MÉDICA EMITIDA POR LA CAMEQ A PETICIÓN DE UNA AUTORIDAD


- 1.- La opinión técnico médica sólo se realizará basada en documentación completa y legible.

FECHA DE ELABORACIÓN: 24 / 1 / 2011
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 30 / 3 / 2012

ELABORÓ:
LIC. LORENA YAZMÍN
HERNÁNDEZ VALERIANO
Rúbrica

REVISÓ:
DR. FRANCISCO JAVIER MACÍAS
ACEVEDO
Rúbrica

Vo. Bo.
DR. JOSÉ NORBERTO
PLASCENCIA MONCAYO
Rúbrica

	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIONADO CAMEQ Oficina del C. Comisionado
Apartado 6	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		U221MP01
Versión: 01	NORMAS DE OPERACIÓN		1/2

U221 Oficina del C. Comisionado

Los procedimientos referidos en el presente Manual de Procedimientos, están regulados por las disposiciones referidas en el Reglamento de Normas y Procedimientos para la Atención de Quejas de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Querétaro.

U221.P0601.CONCILIACIÓN DE LAS PARTES POR PRESUNTA IRREGULARIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS

1.- El personal de la CAMEQ que participe en la Audiencia podrá sugerir, proponer u opinar sobre, la controversia, buscando siempre el acercamiento entre las partes y el encuentro de una solución, sin que esto signifique parcialidad hacia alguna de las partes o inequidad en su juicio.

U221.P0701.JUICIO ARBITRAL POR ACUERDO DE LAS PARTES PARA DAR SOLUCIÓN A LA QUEJA QUE NO FUE RESUELTA POR CONCILIACIÓN

1.- Contra el auto que deseche las pruebas, no procederá recurso alguno.

U221.P0801.EMISIÓN DE LAUDO POR JUICIO ARBITRAL PARA SOLUCIÓN DE LA QUEJA

1.- La CAMEQ tendrá un plazo no mayor a 60 días hábiles para emitir el Laudo una vez cerrada la Instrucción en el Juicio Arbitral, el cual puede duplicar en caso que lo determine necesario, en razón de lo voluminoso del expediente a estudiar.

U221.P1001.EMISIÓN DE OPINIONES Y RECOMENDACIONES A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD PARA MEJORAR LA ATENCIÓN BRINDADA

1.- La CAMEQ tiene la facultad de opinar de oficio sobre asuntos que considere de interés general en la esfera de su competencia, basada en su Decreto de Creación.

2.- Las opiniones y recomendaciones deberán hacerse por escrito y ser dirigidas al titular de la institución, en su caso, o al prestador de servicio.

PROCEDIMIENTOS DE AREA ADMINISTRATIVA.-**U221.P1101. AUSENCIAS DEL PERSONAL DE LA CAMEQ A PETICIÓN DEL TRABAJADOR****U221.P1201. AUSENCIAS DEL PERSONAL DE LA CAMEQ POR SANCIÓN****U221.P1301. ALTAS DEL PERSONAL DE LA CAMEQ****U211.P1401. BAJAS DEL PERSONAL DE LA CAMEQ****U221.P1501. MOVIMIENTOS DEL PERSONAL DE LA CAMEQ**

1.- Se rigen por lo establecido en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el Reglamento Interior de Trabajo de los Trabajadores del Estado de Querétaro y por el Manual de Trámites Administrativos del Poder Ejecutivo 2010 en el apartado de la Dirección de Recursos Humanos.


FECHA DE ELABORACIÓN: 24 / 1 / 2011

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 30 / 3 / 2012

ELABORÓ:
LIC. LORENA YAZMÍN
HERNÁNDEZ VALERIANO
Rúbrica

REVISÓ:
DR. FRANCISCO JAVIER MACÍAS
ACEVEDO
Rúbrica

Vo. Bo.
DR. JOSÉ NORBERTO
PLASCENCIA MONCAYO
Rúbrica

 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIONADO CAMEQ Oficina del C. Comisionado
Apartado 6 Versión: 01	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	U221MP01 2/2
NORMAS DE OPERACIÓN		

U221.P1701. BAJA DE BIENES MUEBLES

1.- Se rigen por lo establecido en el Manual de Trámites Administrativos del Poder Ejecutivo 2010 en el apartado de la Dirección de Control Patrimonial.

U221. P1801.ADQUISICIÓN DE MATERIALES, SUMINISTROS, BIENES MUEBLES E INFORMÁTICOS PARA LA CAMEQ

1.- Se rigen por lo establecido en el Manual de Trámites Administrativos del Poder Ejecutivo 2010 en el apartado de la Dirección de Adquisiciones.


FECHA DE ELABORACIÓN: 24 / 1 / 2011

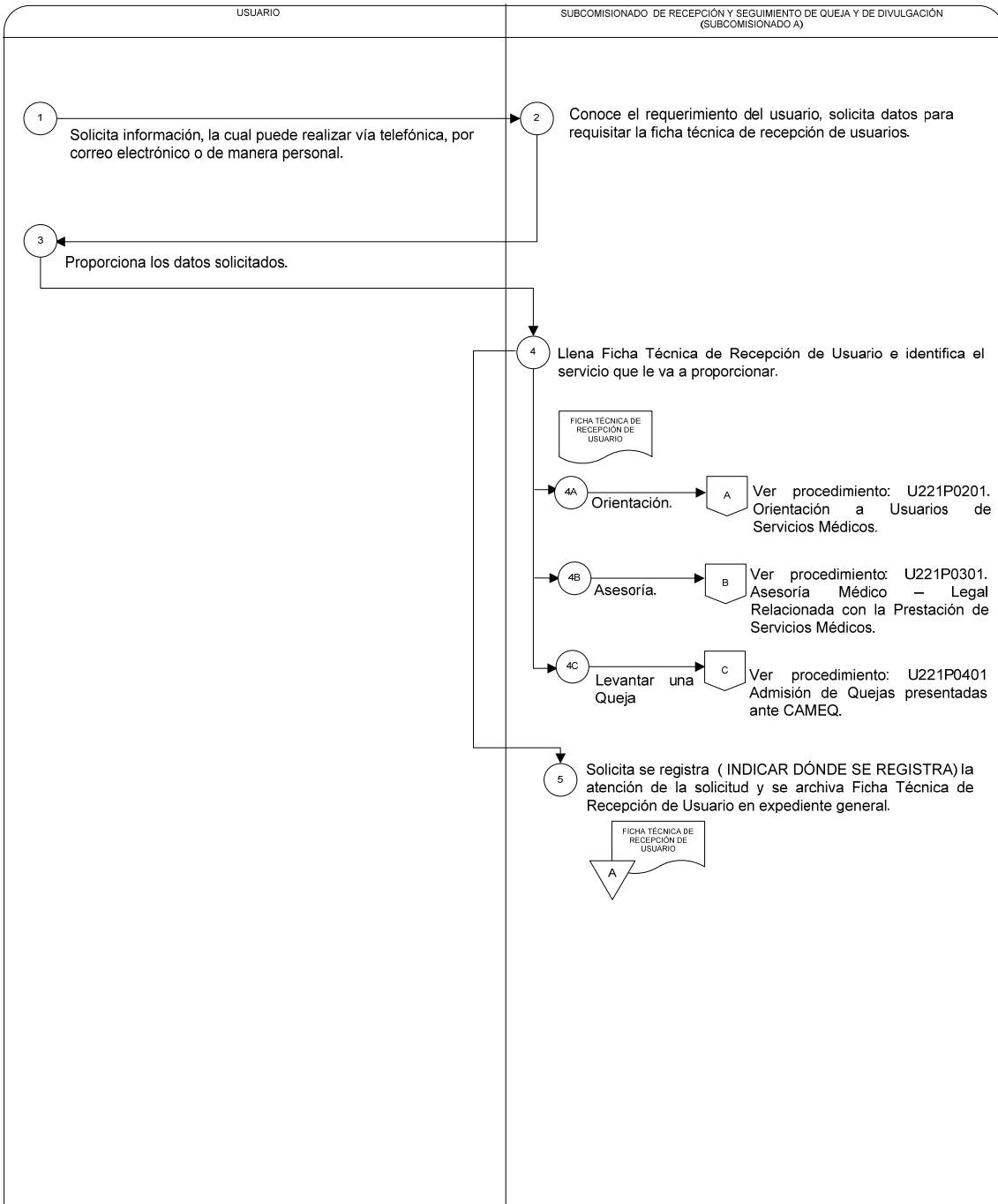
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 30 / 3 / 2012

ELABORÓ:
LIC. LORENA YAZMÍN
HERNÁNDEZ VALERIANO
Rúbrica

REVISÓ:
DR. FRANCISCO JAVIER MACÍAS
ACEVEDO
Rúbrica


Vo. Bo.
DR. JOSÉ NORBERTO
PLASCENCIA MONCAYO
Rúbrica

 Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	SECRETARÍA DE SALUD	Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Querétaro
APARTADO 701 VERSIÓN: 01	Oficina del C. Comisionado de CAMEQ	
U221P0101. ATENCIÓN Y CANALIZACIÓN DE USUARIOS A LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA CAMEQ		Clave del Manual U221MP01 PAG. 1/1



FECHA DE ELABORACIÓN: 24 DE ENERO DE 2011	ELABORÓ: LIC. LORENA YAZMÍN HERNÁNDEZ VALERIANO	REVISÓ: DR. FRANCISCO JAVIER MACIAS ACEVEDO	Vo. Bo.: DR. JOSÉ NORBERTO PLASCENCIA MONCAYO
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 30 DE MARZO DE 2012			

Rúbricas

	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIONADO CAMEQ
			Oficina del C. Comisionado
Apartado 8.01		MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	U221MP01
Versión: 01			1/1
U221P0101.ATENCIÓN Y CANALIZACIÓN DE USUARIOS A LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA CAMEQ			

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
USUARIO	1	Solicita información, lo cual puede realizar vía telefónica, por correo electrónico o de manera personal.
SUBCOMISIONADO A	2	Conoce el requerimiento del usuario, solicita datos para requisitar la ficha técnica de recepción de usuario.
USUARIO	3	Proporciona los datos solicitados
SUBCOMISIONADO A	4	Llena ficha técnica de recepción de usuario e identifica el servicio que le va a proporcionar.
	4A	Orientación, ver procedimiento U221P0201. Orientación a usuarios de servicios médicos.
	4B	Asesoría ver procedimiento U221P0301. Asesoría médico-legal relacionada con la prestación de servicios médicos.
	4C	Levantar una queja, ver procedimiento U221P0401. Admisión de queja presentada ante la CAMEQ.
	5	Se archiva la ficha técnica de recepción de usuario en expediente general.


FECHA DE ELABORACIÓN: 24 / 1 / 2011

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 30 / 3 / 2012

ELABORÓ:
LIC. LORENA YAZMÍN
HERNÁNDEZ VALERIANO
Rúbrica

REVISÓ:
DR. FRANCISCO JAVIER MACÍAS
ACEVEDO
Rúbrica

Vo. Bo.
DR. JOSÉ NORBERTO
PLASCENCIA MONCAYO
Rúbrica

 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIONADO CAMEQ Oficina del C. Comisionado
Apartado 9.01	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	U221MP01
Versión: 01		1/1
U221P0101.INDICE DE FORMAS Y REGISTROS		

FORMAS

U221F0101.FICHA TÉCNICA DE RECEPCIÓN DE USUARIO.

REGISTROS

EXPEDIENTE GENERAL (NO SE ANEXA EJEMPLO).

FECHA DE ELABORACIÓN: 24 / 1 / 2011
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 30 / 3 / 2012

ELABORÓ:
LIC. LORENA YAZMÍN
HERNÁNDEZ VALERIANO
Rúbrica

REVISÓ:
DR. FRANCISCO JAVIER MACÍAS
ACEVEDO
Rúbrica

Vo. Bo.
DR. JOSÉ NORBERTO
PLASCENCIA MONCAYO
Rúbrica



FECHA _____ N° _____

NOMBRE DEL PACIENTE: _____

EDAD: _____ SEXO: _____

DOMICILIO: _____

_____ TELÉFONO: _____

N° AFILIACION (IMSS O ISSSTE): _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: _____

DOMICILIO Y TELÉFONO (sólo en caso que se diferente al del paciente): _____

¿CÓMO SE ENTERÓ DE LA COMISIÓN? _____

NOMBRE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO MÉDICO : _____

DOMICILIO: _____

TELÉFONO: _____


ESPECIALIDAD: _____

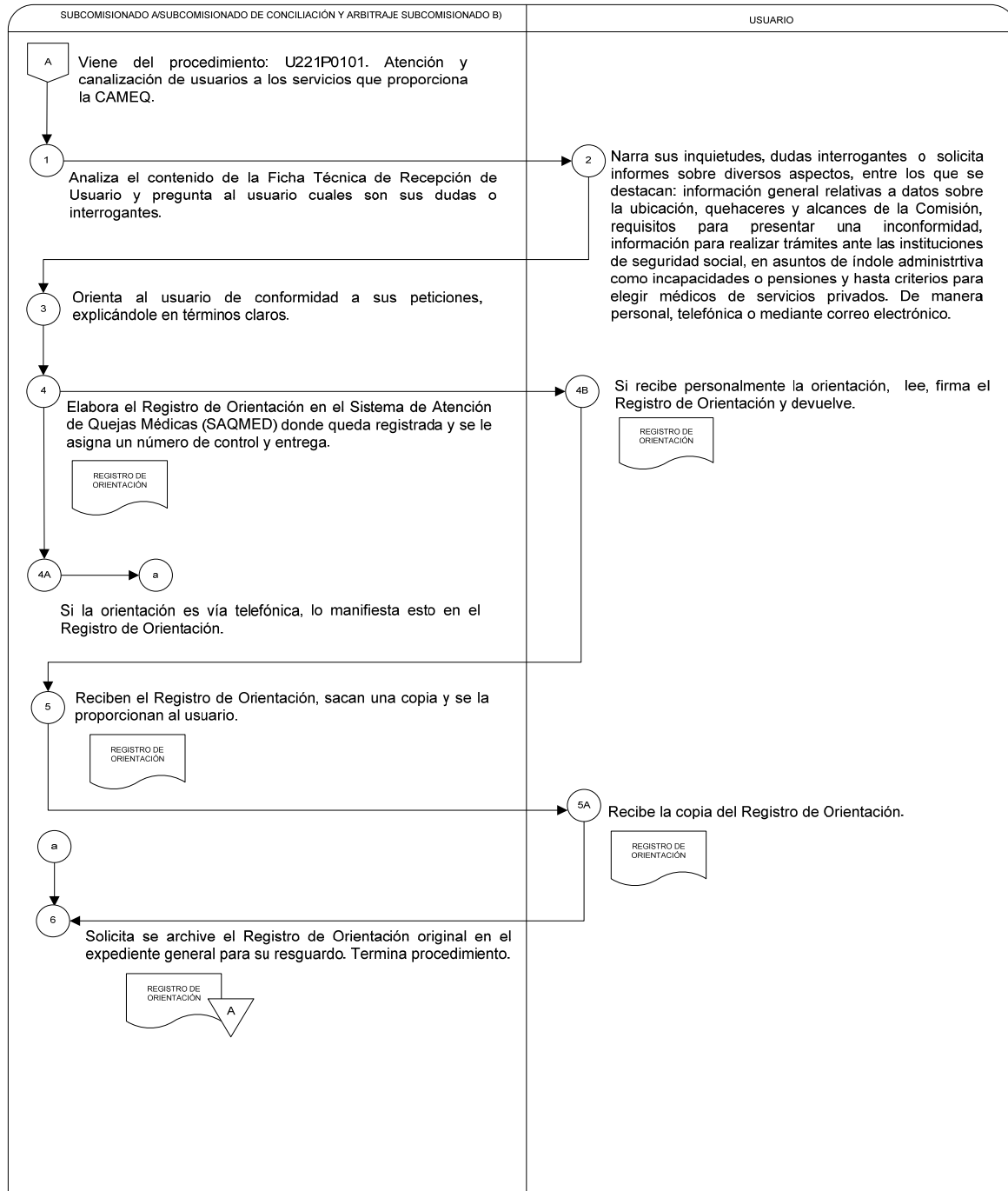
ATENCIÓN MÉDICA PARTICULAR () _____ INSTITUCIONAL () _____

ATENCIÓN CONSULTORIO () _____ HOSPITAL () _____


HECHOS: _____

() A () O () GI () Q

 Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	SECRETARÍA DE SALUD	Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Querétaro
APARTADO 7.02 VERSIÓN: 01	Oficina del C. Comisionado de CAMEQ	
U221P0201. ORIENTACIÓN A USUARIOS DE SERVICIOS MÉDICOS		Clave del Manual: U221MP01 PAG. 1/1



FECHA DE ELABORACIÓN: 24 DE ENERO DE 2011 FECHA DE AUTORIZACIÓN: 30 DE MARZO DE 2012	ELABORÓ: LIC. LORENA YAZMÍN HERNÁNDEZ VALERIANO	REVISÓ: DR. FRANCISCO JAVIER MACÍAS ACEVEDO	Vo. Bo.: DR. JOSÉ NORBERTO PLASCENCIA MONCAYO
---	--	--	--

 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIONADO CAMEQ Oficina del C. Comisionado
	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	U221MP01 1/1
U221P0201. ORIENTACIÓN A USUARIOS DE SERVICIOS MÉDICOS		

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
SUBCOMISIONADO A/SUBCOMISIONADO B	1	Viene del procedimiento U221P0101. ATENCIÓN Y CANALIZACIÓN DE USUARIOS A LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA CAMEQ. Analizan el contenido de la ficha técnica de recepción de usuario y le preguntan al usuario cuáles son sus dudas o interrogantes.
USUARIO	2	Narra sus inquietudes, dudas, interrogantes o solicita informes sobre muy diversos aspectos, entre los que se destacan: información general relativa a datos sobre la ubicación, quehaceres y alcances de la Comisión, requisitos para presentar una inconformidad, información para realizar trámites ante las instituciones de seguridad social, en asuntos de índole administrativa como incapacidades o pensiones y hasta criterios para elegir médicos de servicios privados. De manera personal, telefónica o mediante correo electrónico.
SUBCOMISIONADO A/SUBCOMISIONADO B	3	Se le orienta de conformidad a sus peticiones, explicándole en términos claros.
	4	Elabora el acta de orientación en el Sistema de Atención de Quejas Médicas (SAQMED), donde queda registrada y se le asigna un número de control.
SUBCOMISIONADOA/ SUBCOMISIONADO B	4A	Si la orientación es vía telefónica, se manifiesta ésto en el acta. Pasa a la actividad 6.
USUARIO	4B	Si recibe personalmente la orientación, lee y firma el acta.
SUBCOMISIONADOA/ SUBCOMISIONADO B	5	Recibe el acta de orientación, emite una copia y se la proporciona al usuario.
USUARIO	5A	Recibe la copia del acta de orientación.
SUBCOMISIONADO A/ B	6	Solicita se archive el acta de orientación original en el expediente general para su resguardo. Concluye el procedimiento.


FECHA DE ELABORACIÓN: 24 / 1 / 2011

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 30 / 3 / 2012

ELABORÓ:
LIC. LORENA YAZMÍN
HERNÁNDEZ VALERIANO
Rúbrica

REVISÓ:
DR. FRANCISCO JAVIER MACÍAS
ACEVEDO
Rúbrica

Vo. Bo.
DR. JOSÉ NORBERTO
PLASCENCIA MONCAYO
Rúbrica

 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIONADO CAMEQ Oficina del C. Comisionado
Apartado 9.02	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	U221MP01
Versión: 01		1/1
U221P0201.INDICE DE FORMAS Y REGISTROS		

FORMAS

U221F0101.FICHA TÉCNICA DE RECEPCIÓN DE USUARIO.

REGISTROS

U221R0101.REGISTRO DE ORIENTACIÓN
EXPEDIENTE GENERAL (NO SE ANEXA EJEMPLO)
SISTEMA DE ATENCIÓN DE QUEJAS (SAQMED) (NO SE ANEXA EJEMPLO)

FECHA DE ELABORACIÓN: 24 / 1 / 2011
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 30 / 3 / 2012

ELABORÓ:
LIC. LORENA YAZMÍN
HERNÁNDEZ VALERIANO
Rúbrica

REVISÓ:
DR. FRANCISCO JAVIER MACÍAS
ACEVEDO
Rúbrica

Vo. Bo.
DR. JOSÉ NORBERTO
PLASCENCIA MONCAYO
Rúbrica



COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO

REGISTRO DE ORIENTACION

Número de expediente: **01**Fecha de registro: **12/08/2009**

DATOS DEL USUARIO

Nombre:	XXXXXXXXXXXXX	Edad:	0 años
Sexo:	Masculino		
Domicilio:	XXXXXXXXXXXXX	Entidad:	Queretaro de Arteaga
Teléfono:	xxxxxxxxxx	Afiliación:	
Institución:	Consultorios		
Identificación:	XXXXXXXXXXXXX		

PERSONAL QUE RECIBE Y ATIENDE LA ORIENTACIÓN

Forma de recepción: TELEFONICA
 Personal que atiende:
 Consultor Médico y/o Jurídico: XXXXXXXXXXXXX

SIENDO LAS 10:08:20 DEL DIA MIERCOLES 12 DE AGOSTO DEL 2009, EL QUE SUSCRIBE LA PRESENTE, CON EL CARÁCTER Y DOMICILIO ARRIBA SEÑALADOS, ACUDO A ESTA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO, Y MANIFIESTO QUE ES MI VOLUNTAD RECIBIR ORIENTACIÓN.

CONFORME A LO ANTERIOR MANIFESTADO QUE EL MOTIVO DE LA ORIENTACIÓN ES:XXXXXXXXXXXXX

DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, DEBE TENERSE COMO CONFIDENCIAL.

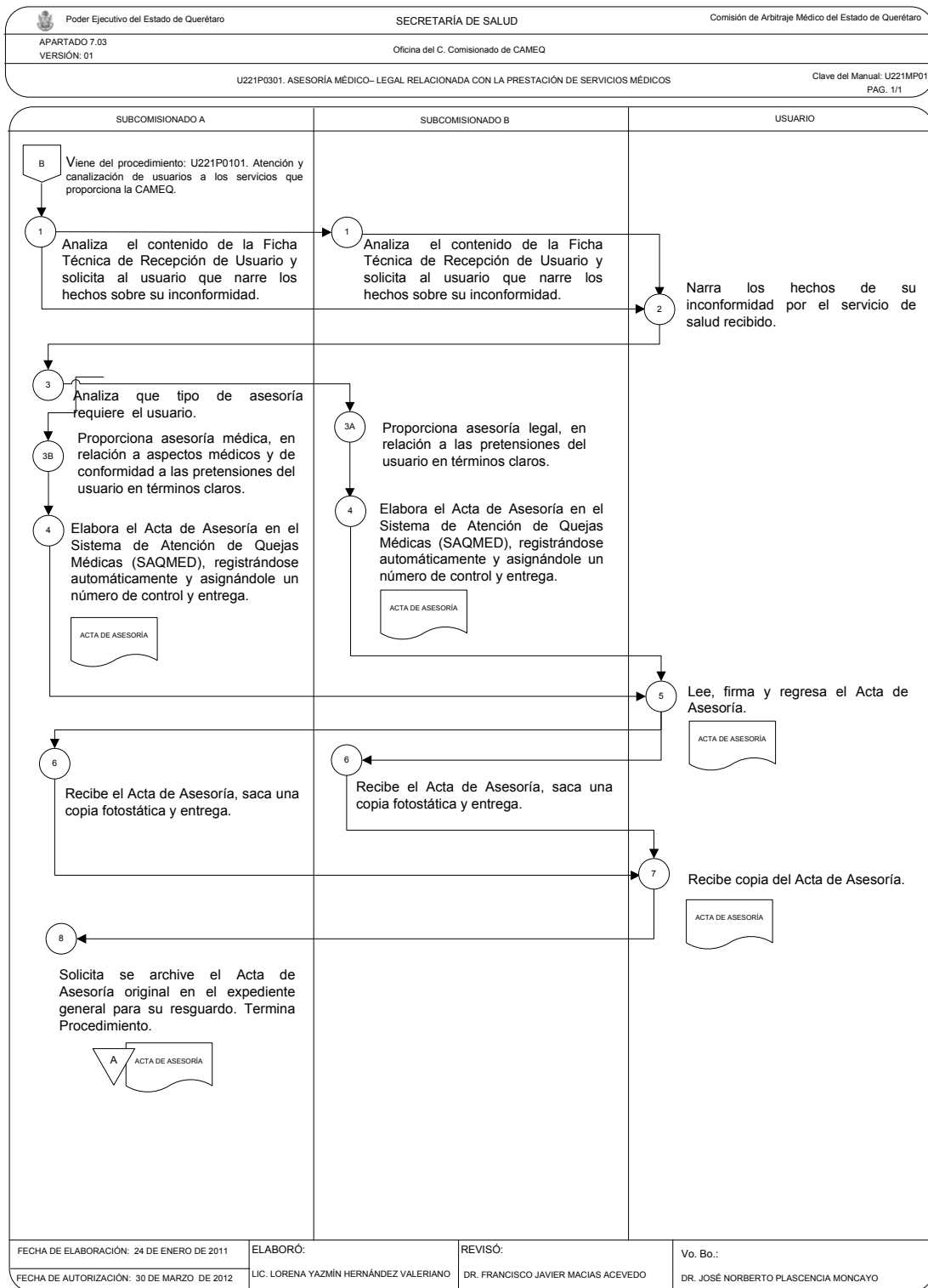
ORIENTACIÓN


XXXXXXXXXX

SIENDO TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR SE CONCLUYE LA PRESENTE A LAS 10:08:20 EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO. EN EL DÍA QUE SE ACTÚA.

FIRMA

XXXXXXXXXXXXX



	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIONADO CAMEQ
	Apartado 8.03		Oficina del C. Comisionado
Manejo de Expedientes	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	U221MP01	1/1
U221P0301.ASESORÍA MÉDICO-LEGAL RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS			

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
SUBCOMISIONADO A/ SUBCOMISIONADO B	1	Viene del procedimiento U221P0101. ATENCIÓN Y CANALIZACIÓN DE USUARIOS A LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA CAMEQ. Analiza el contenido de la ficha técnica y solicitan al usuario narre los hechos sobre su inconformidad.
USUARIO	2	Narra los hechos de su inconformidad por el servicio de salud recibido.
SUBCOMISIONADO A/ SUBCOMISIONADO B	3	Analiza que tipo de asesoría requiere el usuario.
SUBCOMISIONADO B	3A	Proporciona asesoría legal en relación a las pretensiones en términos claros.
SUBCOMISIONADO A	3B	Proporciona asesoría médica en relación a aspectos médicos y de conformidad a las pretensiones del usuario en términos claros.
SUBCOMISIONADO A/SUBCOMISIONADO B	4	Elabora el acta de asesoría en el Sistema de Atención de Quejas Médicas (SAQMED), registrándose en el sistema automáticamente y asignándole un número de control, la imprime y la entrega al usuario.
USUARIO	5	Lee, firma y regresa el acta de asesoría.
SUBCOMISIONADO A/SUBCOMISIONADO B	6	Recibe el acta de asesoría, emite una copia fotostática y se la proporciona al usuario.
USUARIO	7	Recibe la copia del acta de asesoría
SUBCOMISIONADO A/SUBCOMISIONADO B	8	Solicita se archive el acta de asesoría original en el expediente general para su resguardo. Termina procedimiento.


FECHA DE ELABORACIÓN: 24 / 1 / 2011

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 30 / 3 / 2012

ELABORÓ:
LIC. LORENA YAZMÍN
HERNÁNDEZ VALERIANO
Rúbrica

REVISÓ:
DR. FRANCISCO JAVIER MACÍAS
ACEVEDO
Rúbrica

Vo. Bo.
DR. JOSÉ NORBERTO
PLASCENCIA MONCAYO
Rúbrica

 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIONADO CAMEQ Oficina del C. Comisionado
Apartado 9.03	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	U221MP01
Versión: 01		1/1
U221P0301.INDICE DE FORMAS Y REGISTROS		

FORMAS

U221F0101.FICHA TÉCNICA DE RECEPCIÓN DE USUARIO.
U221F0201.ACTA DE ASESORÍA

REGISTROS

EXPEDIENTE GENERAL (NO SE ANEXA EJEMPLO)
SISTEMA DE ATENCIÓN DE QUEJAS (SAQMED) (NO SE ANEXA EJEMPLO)

FECHA DE ELABORACIÓN: 24 / 1 / 2011
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 30 / 3 / 2012

ELABORÓ:
LIC. LORENA YAZMÍN
HERNÁNDEZ VALERIANO
Rúbrica

REVISÓ:
DR. FRANCISCO JAVIER MACÍAS
ACEVEDO
Rúbrica

Vo. Bo.
DR. JOSÉ NORBERTO
PLASCENCIA MONCAYO
Rúbrica



COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO

ACTA DE ASESORÍA

Número de expediente: 01

Fecha de registro: 12/08/2009

DATOS DEL USUARIO

Nombre:	XXXXXXXXXXXX	Edad:	0 años
Sexo:	Masculino		
Domicilio:	XXXXXXXXXXXXXXXXXX		
Teléfono:	xxxxxxxxxxxx	Entidad:	Queretaro de Arteaga
Institución:	DIF	Afiliación:	
Identificación:	XXXXXXXXXXXXXXXXXX		

PRESTADOR(ES) DEL(LOS) SERVICIO(S)

Nombre:	XXXXXXXXXXXX
Domicilio:	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
Especialidad:	OTRA PROFESIÓN DEL ÁREA DE LA SALUD
Teléfono:	XXXXXXXXXXXX

PERSONAL QUE RECIBE Y ATIENDE LA ASESORÍA

Forma de recepción:	PERSONAL ANTE LA COMISION
Consultor Médico:	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
Consultor Jurídico:	XXXXXXXXXXXX

SIENDO LAS 10:05:51 DEL DIA MIERCOLES 12 DE AGOSTO DEL 2009, EL QUE SUSCRIBE LA PRESENTE, CON EL CARÁCTER Y DOMICILIO ARRIBA SEÑALADOS, ACUDO A ESTA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO, Y MANIFIESTO QUE ES MI VOLUNTAD RECIBIR ASESORÍA RESPECTO DE MI INCONFORMIDAD CON EL SERVICIO RECIBIDO POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

CONFORME A LO ANTERIOR MANIFESTADO QUE EL MOTIVO DE LA ASESORÍA ES: XXXXXXXXXXXXXXXX

HECHOS

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

ASI MISMO MANIFIESTO QUE SE ME INFORMÓ EL OBJETO Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO, ASI COMO DE LOS ALCANCES Y EFECTOS LEGALES DE LA PRESENTACIÓN DE UNA EVENTUAL QUEJA, DE LA CONCILIACIÓN Y DEL ARBITRAJE COMO MEDIOS PARA DIRIMIR CONFLICTOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y NO INTERRUMPE NI SUSPENDE LOS PLAZOS PRECLUSIVOS NI DE PRESCRIPCIÓN PREVISTOS POR LA LEY.

DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTOS DE DESAHOGAR MI INCONFORMIDAD, DEBE TENERSE COMO CONFIDENCIAL.

ASESORÍA

XXXXXXXXXXXXXXXXXX


DOCUMENTACIÓN RECIBIDA

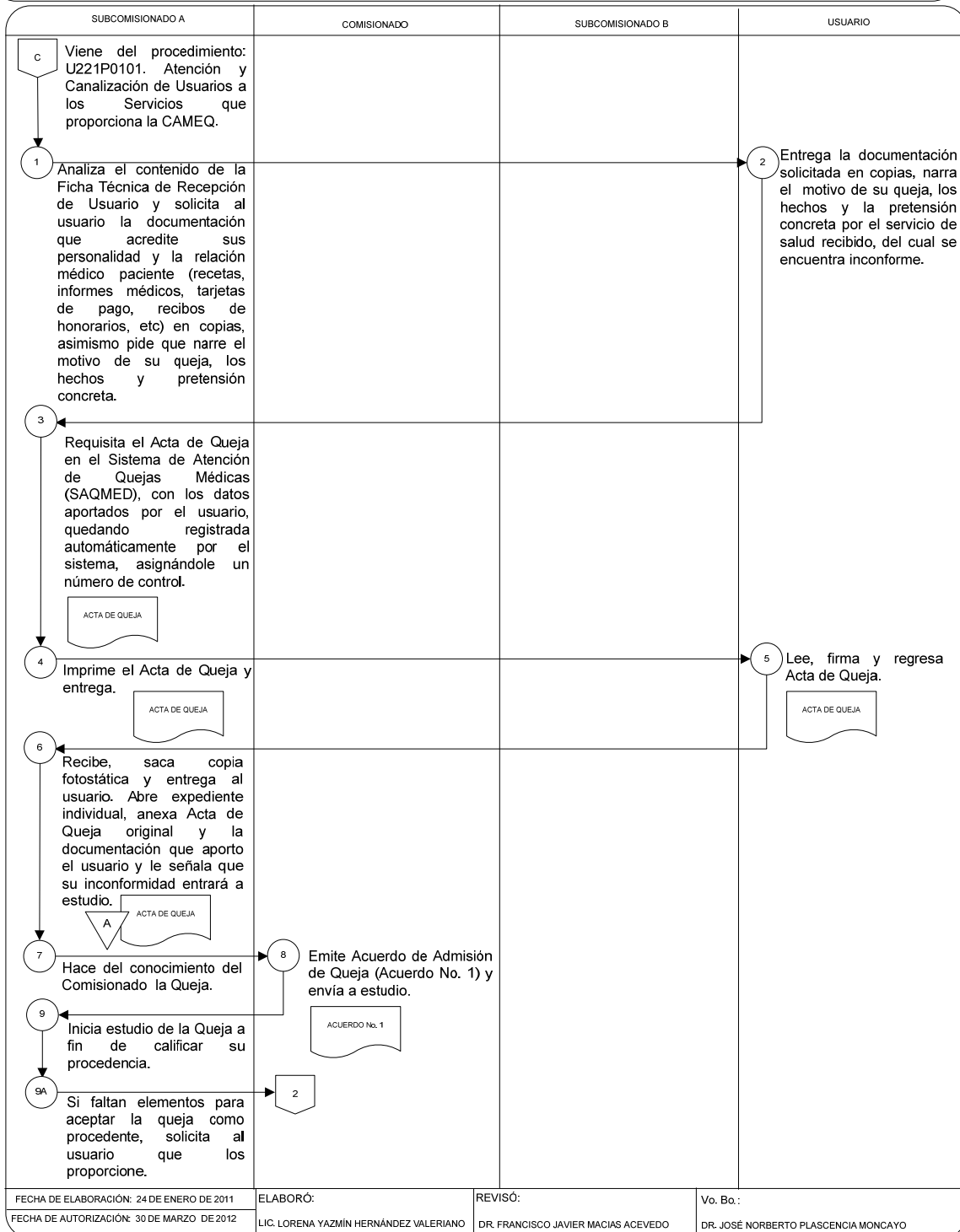
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX


SIENDO TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR SE CONCLUYE LA PRESENTE A LAS 10:05:51 EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO. EN EL DÍA QUE SE ACTÚA.

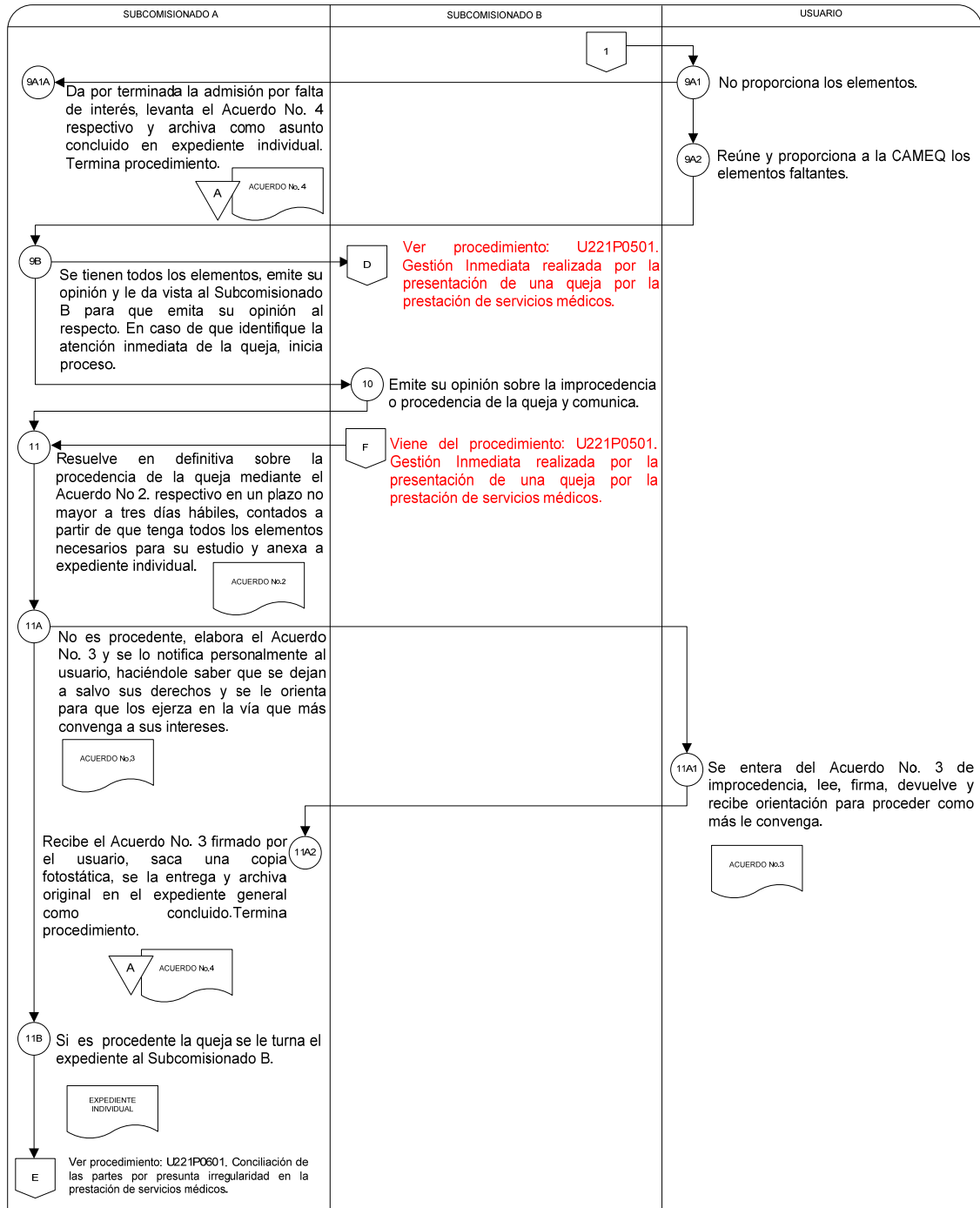
FIRMA

XXXXXXXXXX

 Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	SECRETARÍA DE SALUD	Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Querétaro
APARTADO 7.04	Oficina del C. Comisionado de CAMEQ	
VERSION: 01	U221P0401. ADMISIÓN DE QUEJA PRESENTADA ANTE LA CAMEQ	Clave del Manual: U221MP01 PAG. 1/2




 Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	SECRETARÍA DE SALUD	Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Querétaro
APARTADO 7.04 VERSIÓN: 01	Oficina del C. Comisionado de CAMEQ	
U221P0401. ADMISIÓN DE QUEJA PRESENTADA ANTE LA CAMEQ		Clave del Manual: U221MP01 PAG. 2/2



FECHA DE ELABORACIÓN: 24 DE ENERO DE 2010	ELABORÓ: LIC. LORENA YAZMÍN HERNÁNDEZ VALERIANO	REVISÓ: DR. FRANCISCO JAVIER MACIAS ACEVEDO	Vo. Bo.: DR. JOSÉ NORBERTO PLASCENCIA MONCAYO
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 30 DE MARZO DE 2012			

Rúbricas

	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIONADO CAMEQ
			Oficina del C. Comisionado
Apartado 8.04		MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	U221MP01
Versión: 01			1/2
U221P0401.ADMISIÓN DE QUEJA PRESENTADA ANTE LA CAMEQ			

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
SUBCOMISIONADO A	1	Viene del procedimiento U221.P0101. ATENCIÓN Y CANALIZACIÓN DE USUARIOS A LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA CAMEQ. Analiza el contenido de la ficha técnica de recepción de usuario y solicita al usuario la documentación que acredite su personalidad (identificación oficial) y la relación médico paciente (recetas, informes médicos, tarjetas de pago, recibos de honorarios etc.) en copias; asimismo pide que narre el motivo de su queja, los hechos y pretensión concreta.
USUARIO	2	Entrega la documentación solicitada en copias, narra el motivo de su queja, los hechos y la pretensión concreta por el servicio de salud recibido, del cual se encuentra inconforme.
SUBCOMISIONADO A	3	Procede a requisitar el acta de queja en el Sistema de Atención de Quejas Médicas (SAQMED), con los datos aportados por el usuario, quedando registrada automáticamente por el sistema, asignándole un número de control.
	4	Imprime el acta de queja, se le proporciona al usuario para que la lea y la firme.
USUARIO	5	Lee el acta de queja, la firma y la devuelve.
SUBCOMISIONADO A	6	Recibe, emite una copia y entrega al usuario, abre expediente individual, anexa acta original y la documentación que aportó el usuario y le señala que su inconformidad se someterá a estudio.
	7	Hace del conocimiento del Comisionado la Queja.
COMISIONADO	8	Emite Acuerdo de admisión de queja (Acuerdo N° 1) y envía a estudio.
SUBCOMISIONADO A	9	Inicia estudio de la queja a fin de calificar la procedencia de ésta.
	9A	Si faltan elementos para aceptar la queja como procedente, solicita al usuario que los proporcione.
USUARIO	9A 1	No proporciona los elementos.


FECHA DE ELABORACIÓN: 24 / 1 / 2011

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 30 / 3 / 2012

ELABORÓ:
LIC. LORENA YAZMÍN
HERNÁNDEZ VALERIANO
Rúbrica

REVISÓ:
DR. FRANCISCO JAVIER MACÍAS
ACEVEDO
Rúbrica

Vo. Bo.
DR. JOSÉ NORBERTO
PLASCENCIA MONCAYO
Rúbrica

 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIONADO CAMEQ Oficina del C. Comisionado
	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	U221MP01 1/2
U221P0401.ADMISIÓN DE QUEJA PRESENTADA ANTE LA CAMEQ		


RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
SUBCOMISIONADO A	9 A 1 A	Se da por terminada la admisión por falta de interés, levanta el acuerdo N° 4 respectivo y archiva como asunto concluido en expediente individual. Termina el procedimiento.
USUARIO:	9 A 2	Reúne y proporciona a la CAMEQ los elementos faltantes.
SUBCOMISIONADO A	9 B	Se tienen todos los elementos, emite su opinión y le da vista al Subcomisionado B a fin de que él también emita su opinión al respecto. En caso de que identifique que se requiere una atención inmediata de la queja inicia proceso.
SUBCOMISIONADO B	10	Emite su opinión sobre la improcedencia o procedencia de la queja y se lo comunica al Subcomisionado A.
SUBCOMISIONADO A	11	Resuelve en definitiva sobre la procedencia de la queja mediante, el Acuerdo N° 2 respectivo, en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de que tenga todos los elementos necesarios para su estudio y anexa al expediente individual.
	11 A	No es procedente, se le notifica al usuario personalmente el Acuerdo N°3 respectivo, haciéndole saber que se dejan a salvo sus derechos y se le orienta para que los ejerza en la vía que más convenga a sus intereses.
USUARIO	11 A 1	Se entera del Acuerdo N°3 de improcedencia, lo lee, lo firma, lo devuelve y recibe orientación para proceder como más le convenga.
SUBCOMISIONADO A	11 A 2	Recibe el Acuerdo N° 3 firmado por el usuario, saca una copia fotostática se la entrega y archiva el expediente individual como concluido. Termina procedimiento.
	11 B	Si es procedente la queja, se le turna el expediente al Subcomisionado B.

FECHA DE ELABORACIÓN: 24 / 1 / 2011
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 30 / 3 / 2012

ELABORÓ:
LIC. LORENA YAZMÍN
HERNÁNDEZ VALERIANO
Rúbrica

REVISÓ:
DR. FRANCISCO JAVIER MACÍAS
ACEVEDO
Rúbrica

Vo. Bo.
DR. JOSÉ NORBERTO
PLASCENCIA MONCAYO
Rúbrica

 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIONADO CAMEQ Oficina del C. Comisionado
Apartado 9.04	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	U221MP01
Versión: 01		1/1
U221P0401.INDICE DE FORMAS Y REGISTROS		

FORMAS

U221F0101.FICHA TÉCNICA DE RECEPCIÓN DE USUARIOS.
U221F0301.ACTA DE QUEJA
U221F0401.ACUERDO N° 1 (ADMISIÓN DE QUEJA).
U221F0501.ACUERDO N°2 (QUEJA PROCEDENTE).
U221F0601.ACUERDO N°3 (QUEJA IMPROCEDENTE)
U221F0701.ACUERDO N°4 (TÉRMINO POR FALTA DE INTERES).

REGISTROS

EXPEDIENTE INDIVIDUAL DE QUEJA (NO SE ANEXA EJEMPLO)
SISTEMA DE ATENCIÓN DE QUEJAS (SAQMED) (NO SE ANEXA EJEMPLO)

FECHA DE ELABORACIÓN: 24 / 1 / 2011

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 30 / 3 / 2012

ELABORÓ:
LIC. LORENA YAZMÍN
HERNÁNDEZ VALERIANO
Rúbrica

REVISÓ:
DR. FRANCISCO JAVIER MACÍAS
ACEVEDO
Rúbrica

Vo. Bo.
DR. JOSÉ NORBERTO
PLASCENCIA MONCAYO
Rúbrica



COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO

ACTA DE QUEJA

Número de expediente: 1
 Fecha de registro: 28/06/2013

DATOS DEL USUARIO

Nombre: XXXXXX
 Sexo: Masculino Edad: 1 años
 Domicilio: XXXXX
 Teléfono: xxx Entidad: Queretaro de Arteaga
 Institución: Otro Afiliación:
 Identificación: XXX

PRESTADOR(ES) DEL(LOS) SERVICIO(S)

Nombre: XXXXX
 Domicilio: XXXXX
 Especialidad: OTRA ESPECIALIDAD MEDICA
 Teléfono: xxx

PERSONAL QUE RECIBE Y ATIENDE LA QUEJA

Forma de recepción: PERSONAL ANTE LA COMISION
 Consultor Médico: XXX
 Consultor Jurídico: XXX

SIENDO LAS 10:48:23 DEL DIA VIERNES 28 DE JUNIO DEL 2013, EL SUSCRITO, CON EL CARÁCTER Y DOMICILIO ARRIBA SEÑALADOS, ME PRESENTO ANTE ESTA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO, MANIFIESTO QUE ES MI VOLUNTAD INICIAR TRÁMITE DE INCONFORMIDAD EN CONTRA DEL PRESTADOR DE SERVICIO ANTES MENCIONADO, POR ACTOS MÉDICOS QUE PUDIERAN ENTRAÑAR MALA PRACTICA.

EN ESOS TÉRMINOS MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD QUE HE SIDO INFORMADO DE LO SIGUIENTE:

- a. EL ARBITRAJE ES UNA INSTITUCIÓN CIVIL, QUE PERMITE LA SOLUCIÓN DE LAS DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES.
- b. LAS ETAPAS DE PROCEDIMIENTO ARBITRAL ANTE ESTA COMISIÓN ESTATAL, SON DOS: LA CONCILIATORIA EN QUE SE BUSCARA EL AVENIMIENTO DE LAS PARTES, SIN PREJUZGAR SOBRE EL FONDO DE LOS HECHOS Y EN SU CASO, SE PODRA OBTENER UN CONVENIO QUE TENDRA POR OBJETO DAR FIN A LA CONTROVERSIA, EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS POR LAS PARTES. LA SEGUNDA ETAPA TENDRÁ POR FINALIDAD BUSCAR EL PRONUNCIAMIENTO ARBITRAL, BAJO LA MODALIDAD QUE ACORDEMOS LAS PARTES (ESTRICTO DERECHO O EN CONCIENCIA).
- c. QUE TRATÁNDOSE DE UN MEDIO ALTERNO PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, LAS REGLAS DEL PROCEDIMIENTO, ESTARAN SUJETAS, NECESARIAMENTE, A LA ACEPTACIÓN DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.
- d. QUE AL COMPROMETER EN ARBITROS SE GENERAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES (AJUSTARSE A LO PACTADO PARA EL PROCEDIMIENTO, ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LA COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO), EN LA INTELIGENCIA QUE DURANTE SU TRAMITACIÓN NO PODRÁ SER VENTILADA LA CONTROVERSIA ANTE OTRA INSTANCIA, POR ELLO MANIFIESTO QUE NO EXISTE JUICIO PENDIENTE DE TRÁMITE.
- e. QUE EL ARBITRAJE MÉDICO OPERA BAJO REGLAS DE ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD, POR ELLO EXCEPCIONALMENTE PODRA HACERSE PÚBLICA LA INFORMACIÓN Y RESOLUCIÓN ARBITRALES, CUANDO EXISTA INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y SOLO PARA BUSCAR SU CUMPLIMIENTO, DE NINGUNA SUERTE PARA AFECTAR LA IMAGEN PÚBLICA DE LAS PARTES, APELANDO A LAS REGLAS QUE RIGEN EL SECRETO PROFESIONAL MÉDICO.

DEBIDAMENTE ENTERADO DE LO ANTERIOR, ACEPTO, DE MI LIBRE Y ESPONTÁNEA VOLUNTAD LAS REGLAS ANTERIORMENTE ENUNCIADAS.

CONFORME A LO ANTERIOR MANIFIESTO QUE EL MOTIVO DE LA QUEJA ES XXX CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

HECHOS

XXX

CON APOYO DE LOS HECHOS Y PRECEPTOS JURIDICOS SEÑALADOS, SOLICITO A ESTA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO INTERVENGA EN MI ASUNTO EN RELACIÓN AL (LOS) PRESTADOR (ES) DE SERVICIOS CITADO (S), REQUIRIENDOLE:

PRIMERA.- TENER POR PRESENTADA LA INCONFORMIDAD AL TENOR DE LOS HECHOS EXPRESADOS

SEGUNDA.- TENER POR ACEPTADAS DE MI PARTE, LAS REGLAS Y CONDICIONES DE LAS QUE HE SIDO INFORMADO EN LOS INCISOS A AL E, DEL PRESENTE ESCRITO.

TERCERA.- CONVOCAR AL (LOS) PRESTADOR (ES) DE SERVICIOS PARA LAS DILIGENCIAS ARBITRALES A QUE HAYA LUGAR E INTERPONER SUS BUENOS OFICIOS, A EFECTO DE BUSCAR SOLUCIÓN CONCILIATORIA.

CUARTA.- CORRER TRASLADO AL (LOS) PRESTADOR (ES) DE SERVICIOS EN TÉRMINOS DEL PRESENTE ESCRITO, A FIN DE QUE ENTREGUE RESUMEN Y/O EXPEDIENTE CLINICO DE LA ATENCIÓN PRESTADA, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCION MEDICA

QUINTA.- TENER COMO CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTOS DE DESAHOGAR MI INCONFORMIDAD.

PRETENSIONES HACIA EL PRESTADOR DE SERVICIO

XXX

DOCUMENTACIÓN RECIBIDA

XXX

SIENDO TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR SE CONCLUYE LA PRESENTE A LAS 00:00:00 EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO. EN EL DÍA QUE SE ACTÚA.

PROTESTO LO NECESARIO

XXXXXX



ACUERDO 1
PROCEDIMIENTO U221P0401
ADMISION DE QUEJA PRESENTADA ANTE LA CAMEQ

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., SIENDO LAS___ HORAS DEL
DIA_____, **EL DR.** _____, COMISIONADO DE ARBITRAJE MEDICO,

ACUERDA

DE CONFORMIDAD AL ART. 15, 19 Y 20 DEL REGLAMENTO DE NORMAS Y
PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS DE LA COMISIÓN DE ARBITRAJE
MÉDICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, TÉNGASE POR RECIBIDA LA QUEJA QUE CON
ESTA FECHA PRESENTO LA C._____ POR PROBABLE IRREGULARIDAD EN LA
ATENCIÓN MÉDICA BRINDADA POR_____.

ABRASE EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD, CON NUMERO_____ Y ENVÍESE A
ESTUDIO DE PROCEDENCIA, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO DE
NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS QUEJAS DE LA COMISION DE
ARBITRAJE MEDICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ASÍ LO PROVEYÓ,

EL COMISIONADO



ACUERDO 2
PROCEDIMIENTO U221P0401
ADMISION DE QUEJA PRESENTADA ANTE LA CAMEQ

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., SIENDO LAS___ HORAS DEL
DIA_____, **EL DR.** _____, SUBCOMISIONADO DE RECEPCION Y
SEGUIMIENTO DE QUEJAS SEÑALA:

QUE UNA VEZ REALIZADO EL ESTUDIO DE LA INCONFORMIDAD N° Q-
_____ **SE DECLARA PROCEDENTE**, POR LO QUE ES TURNADA CON ESTA FECHA A LA
SUBCOMISION B PARA SU TRAMITE

ATENTAMENTE

SUBCOMISIONADO DE RECEPCION Y SEGUIMIENTO DE QUEJAS



ACUERDO 3
PROCEDIMIENTO U221P0401
ADMISION DE QUEJA PRESENTADA ANTE LA CAMEQ

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., SIENDO LAS___ HORAS DEL
DIA_____, **EL DR.** _____, SUBCOMISIONADO DE RECEPCION Y
SEGUIMIENTO DE QUEJAS SEÑALA:

QUE UNA VEZ REALIZADO EL ESTUDIO DE LA INCONFORMIDAD _____ N° **Q-**
SE DECLARA IMPROCEDENTE, POR LAS SIGUIENTES
MOTIVOS_____

ATENTAMENTE

SUBCOMISIONADO DE RECEPCION Y SEGUIMIENTO DE QUEJAS

ME DOY POR NOTIFICADO

C. USUARIO

DIA_____

HORA_____



ACUERDO 4
PROCEDIMIENTO U221P0401
ADMISION DE QUEJA PRESENTADA ANTE LA CAMEQ


EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., SIENDO LAS _ HORAS DEL DÍA _____ EL C. DR. _____ - SUBCOMISIONADO DE RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO DE QUEJA

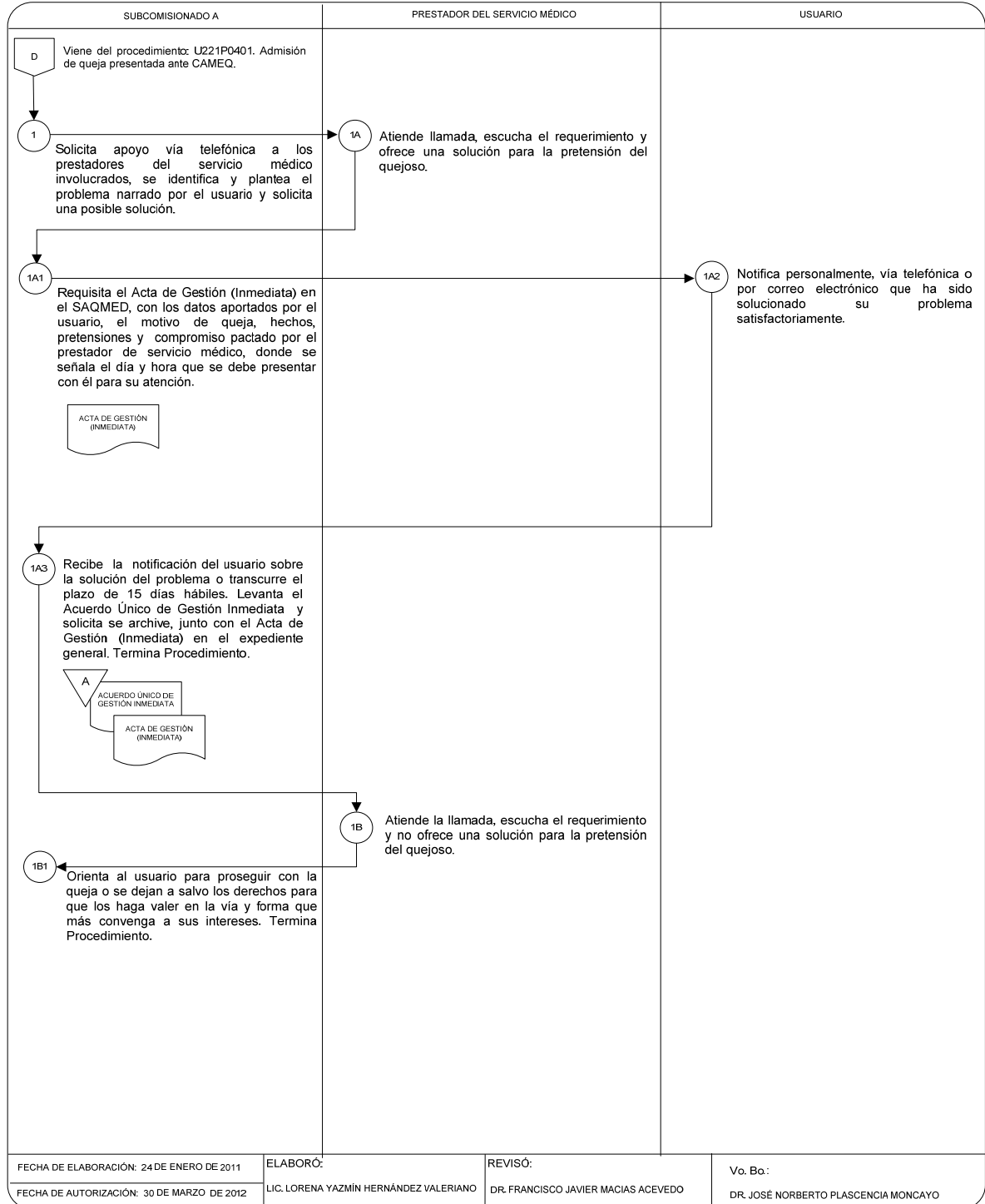
ACUERDA:

UNICO:- TODA VEZ QUE HA FENECIDO EL PLAZO, QUE SE LE OTORGO AL USUARIO PARA REUNIR LOS REQUISITOS PARA ADMITIR SU QUEJA DESE POR CONCLUÍDO ESTE EXPEDIENTE, POR FALTA DE INTERES DEL USUARIO

ASÍ LO ACORDÓ:


SUBCOMISIONADO DE RECEPCION Y SEGUIMIENTO DE QUEJAS

 Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	SECRETARÍA DE SALUD	Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Querétaro
APARTADO 7.05 VERSIÓN: 01	Oficina del C. Comisionado de CAMEQ	
U221P0501. GESTIÓN INMEDIATA REALIZADA POR LA PRESENTACIÓN DE UNA QUEJA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS		Clave del Manual: U221MP01 PAG. 1/1



FECHA DE ELABORACIÓN: 24 DE ENERO DE 2011	ELABORÓ: LIC. LORENA YAZMÍN HERNÁNDEZ VALERIANO	REVISÓ: DR. FRANCISCO JAVIER MACÍAS ACEVEDO	Vo. Bo.: DR. JOSÉ NORBERTO PLASCENCIA MONCAYO
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 30 DE MARZO DE 2012			

Rúbricas

	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIONADO CAMEQ
			Oficina del C. Comisionado
Apartado 8.05		MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	U221MP01
Versión: 01			1/1
U221P0501.GESTIÓN INMEDIATA REALIZADA POR LA PRESTACIÓN DE UNA QUEJA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS			

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
SUBCOMISIONADO A	1	Viene del procedimiento U221P0101. ATENCIÓN Y CANALIZACIÓN DE USUARIOS A LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA CAMEQ. Solicita apoyo vía telefónica a los prestadores del servicio médico involucrados, se identifica, plantea el problema narrado por el usuario y solicita una posible solución.
PRESTADOR DE SERVICIO MEDICO	1 A	Atiende la llamada, escucha el requerimiento y ofrece una solución para la pretensión del quejoso
SUBCOMISIONADO A	1 A 1	Requisita el Acta de Gestión Inmediata en el SAQMED, con los datos aportados por el usuario, motivo de queja, hechos, pretensiones y el compromiso pactado por el prestador del servicio médico donde se señala el día y la hora que se debe presentar con él para su atención.
USUARIO	1 A 2	Notifica personalmente, vía telefónica o por correo electrónico que ha sido solucionado su problema satisfactoriamente.
SUBCOMISIONADO A	1 A 3	Recibe la notificación del usuario sobre la solución del problema o transcurre el plazo de 15 días hábiles, levanta el Acuerdo Único de Gestión Inmediata y se archiva éste, junto al Acta de Gestión Inmediata correspondiente en expediente general y se da por terminado el asunto. Termina el procedimiento.
PRESTADOR DE SERVICIO MEDICO	1B	Atiende la llamada, escucha el requerimiento y no ofrece una solución para la pretensión del quejoso.
SUBCOMISIONADO A	1 B 1	Orienta al usuario para proseguir con la queja o se dejan a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía que más convenga a sus intereses. Termina procedimiento.


FECHA DE ELABORACIÓN: 24 / 1 / 2011

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 30 / 3 / 2012

ELABORÓ:
LIC. LORENA YAZMÍN
HERNÁNDEZ VALERIANO
Rúbrica

REVISÓ:
DR. FRANCISCO JAVIER MACÍAS
ACEVEDO
Rúbrica

Vo. Bo.
DR. JOSÉ NORBERTO
PLASCENCIA MONCAYO
Rúbrica

 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIONADO CAMEQ Oficina del C. Comisionado
Apartado 9.05 Versión: 01	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	U221MP01 1/1
U221P0501.INDICE DE FORMAS Y REGISTROS		

FORMAS

- U221F0801. ACTA DE GESTIÓN
- U221F0901. ACUERDO ÚNICO DE GESTIÓN INMEDIATA

REGISTROS

- EXPEDIENTE GENERAL (NO SE ANEXA EJEMPLO)
- SISTEMA DE ATENCIÓN DE QUEJAS (SAQMED) (NO SE ANEXA EJEMPLO)

FECHA DE ELABORACIÓN: 24 / 1 / 2011
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 30 / 3 / 2012

ELABORÓ:
LIC. LORENA YAZMÍN
HERNÁNDEZ VALERIANO
Rúbrica

REVISÓ:
DR. FRANCISCO JAVIER MACÍAS
ACEVEDO
Rúbrica

Vo. Bo.
DR. JOSÉ NORBERTO
PLASCENCIA MONCAYO
Rúbrica



COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO

ACTA DE GESTIÓN

Número de expediente:01

Fecha de registro: 12/08/2009

DATOS DEL USUARIO

Nombre:	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	Edad:	0 años
Sexo:	Masculino		
Domicilio:	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	Entidad:	Queretaro de Arteaga
Teléfono:	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	Afiliación:	
Institución:	Servicios Estatales de Salud		
Identificación:	XXXXXXXXXXXXXXXXXX		

DATOS DEL PROMOVENTE

Nombre:	XXXXXXXXXX
Domicilio:	XXXXXXXXXXXX
Causa:	INCAPACIDAD FISICA
Documento de acreditación:	XXXXXXX

PRESTADOR(ES) DEL(LOS) SERVICIO(S)

Nombre:	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
Domicilio:	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
Especialidad:	GASTROENTEROLOGÍA
Teléfono:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

PERSONAL QUE RECIBE Y ATIENDE LA GESTIÓN INMEDIATA

Forma de recepción:	PERSONAL ANTE LA COMISION
Consultor Médico:	XXXXXXXXXX
Consultor Jurídico:	XXXXXXX

SIENDO LAS 10:11:44 DEL DIA MIERCOLES 12 DE AGOSTO DEL 2009, EL QUE SUSCRIBE LA PRESENTE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, CON EL CARÁCTER Y DOMICILIO ARRIBA SEÑALADOS, ACUDO A ESTA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO, Y MANIFIESTO QUE ES MI VOLUNTAD PRESENTAR QUEJA EN CONTRA DE EL PRESTADOR DEL SERVICIO: .

ASIMISMO MANIFIESTO QUE SE ME INFORMÓ EL OBJETO Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO, ASI COMO DE LOS ALCANCES Y EFECTOS LEGALES DE LA PRESENTACIÓN DE LA QUEJA, DE LA CONCILIACIÓN Y DEL ARBITRAJE COMO MEDIOS PARA DIRIMIR CONFLICTOS DERIVADOS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS MÉDICOS; LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS ACTUACIONES NI EN SUSTITUCIÓN DE LAS AUTORIDADES DE PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, QUE LA INTERVENCIÓN DE ESTA COMISIÓN NO AFECTA EL EJERCICIO DE OTROS DERECHOS O MEDIOS DE DEFENSA, QUE CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES PUEDA HACER VALER ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES Y NO INTERRUMPE NI SUSPENDE LOS PLAZOS PRECLUSIVOS NI DE PRESCRIPCIÓN PREVISTOS POR LA LEY.

CONFORME A LO ANTERIOR MANIFESTO QUE EL MOTIVO DE LA QUEJA ES CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

HECHOS

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTOS DE DESAHOGAR MI INCONFORMIDAD, DEBE TENERSE COMO CONFIDENCIAL.

PRETENSIONES

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y TODA VEZ QUE LOS CONSULTORES DE ESTA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO REALIZARON UNA LLAMADA TELEFÓNICA CON QUIEN SE COMPROMETE A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, MANIFIESTO MI CONFORMIDAD CON EL OFRECIMIENTO REALIZADO POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO, ASI MISMO INFORMARÉ A ESTA COMISIÓN LOS AVANCES DE LA GESTIÓN REALIZADA.

DOCUMENTACIÓN RECIBIDA

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

SIENDO TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR SE CONCLUYE LA PRESENTE A LAS 10:11:44 EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO. EN EL DÍA QUE SE ACTÚA.

FIRMA

XXXXXXXXXX




ACUERDO único
PROCEDIMIENTO U221P0501
Gestión Inmediata realizada por la presentación de una queja
por la prestación de servicios médicos que así lo ameriten

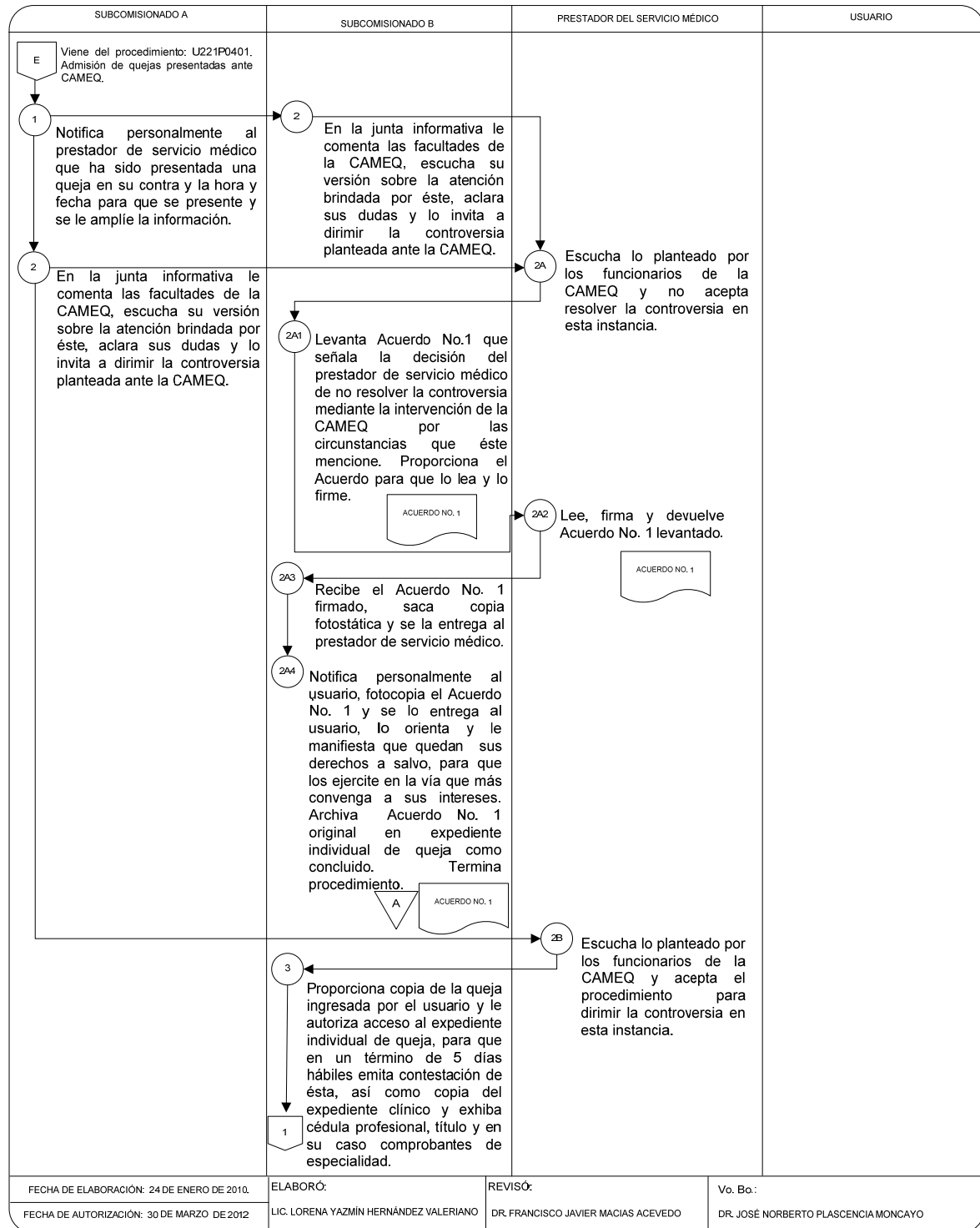
EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., SIENDO LAS___ HORAS DEL DIA_____, **EL DR.** _____, SUBCOMISIONADO DE RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO DE QUEJAS, PROCEDE A EMITIR RESOLUCIÓN DE LA GESTIÓN INMEDIATA N°__

DE CONFORMIDAD CON LA PETICIÓN DE LA C._____ SE CONFIRMO CON EL SERVICIO MÉDICO_____ - Y CON LA USUARIA DEL SERVICIO QUE FUE ATENDIDA RESPECTO A LO ESTIPULADO EN EL ACTA DE GESTION INMEDIATA QUEDANDO SATISFECHA CON LA ATENCIÓN PROPORCIONADA


ASI LO HACE CONSTAR:

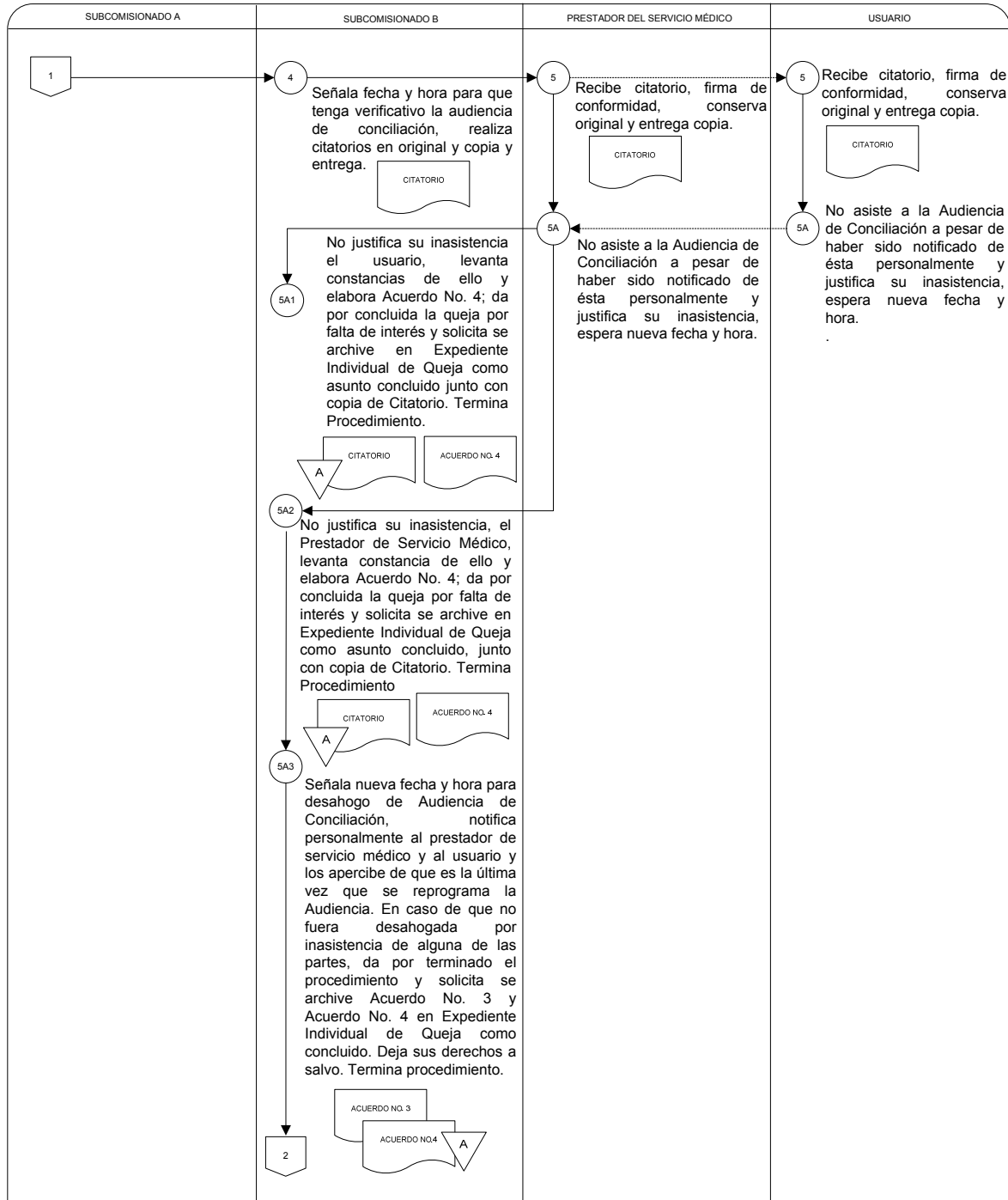
SUBCOMISIONADO DE RECEPCION Y SEGUIMIENTO DE QUEJAS

 <p>Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro</p>	<p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Querétaro</p>
<p>APARTADO 8.06 VERSIÓN: 01</p>	<p>Oficina del C. Comisionado de CAMEQ</p>	
<p>U221P0601. CONCILIACIÓN DE LAS PARTES POR PRESUNTA IRREGULARIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS</p>		<p>Clave del Manual: U221MP01 PAG. 1/5</p>



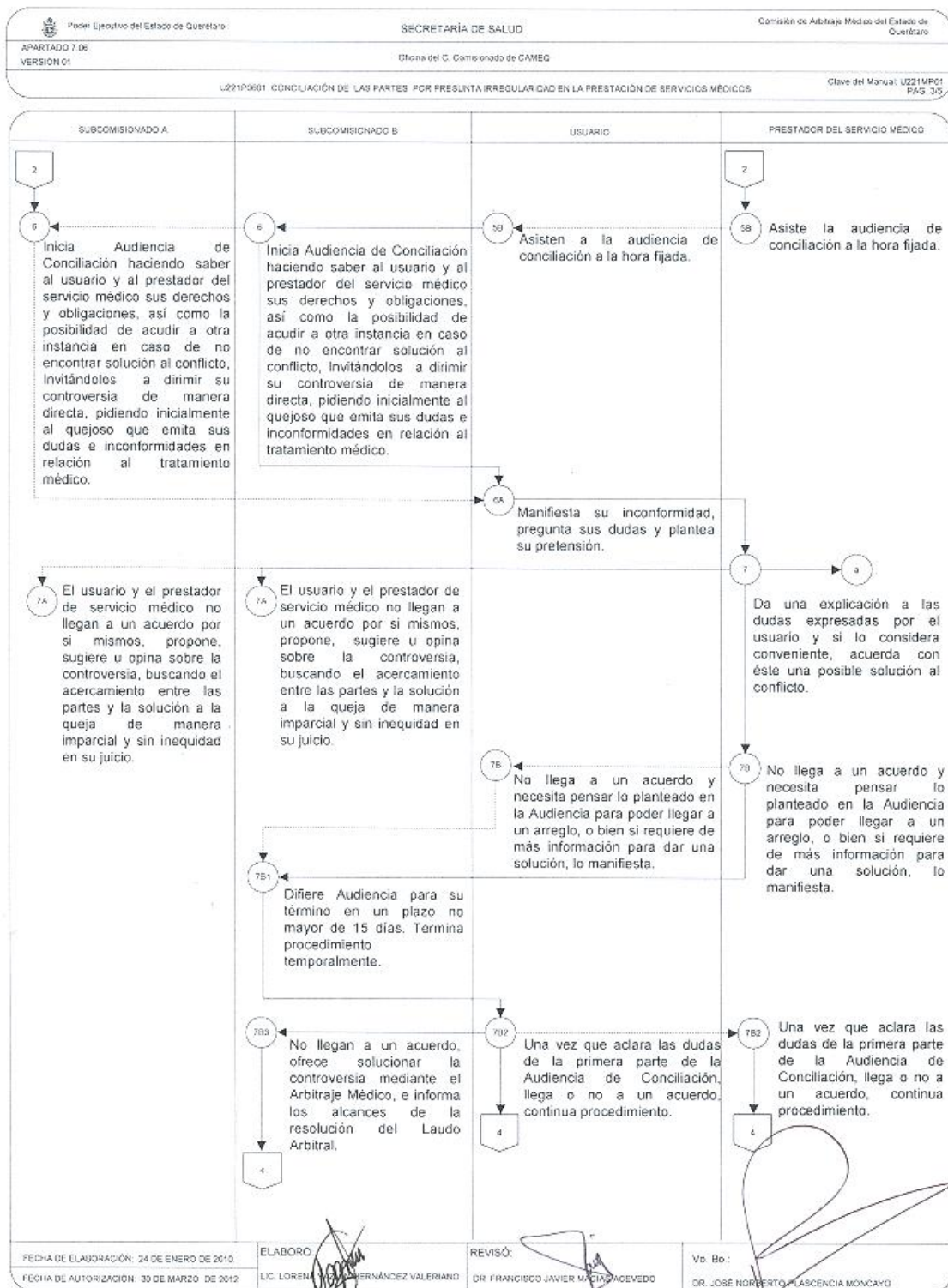
Rúbricas

 Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	SECRETARÍA DE SALUD	Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Querétaro
APARTADO 7.06 VERSIÓN: 01	Oficina del C. Comisionado de CAMEQ	
U221P0601. CONCILIACIÓN DE LAS PARTES POR PRESUNTA IRREGULARIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS		Clave del Manual: U221MP01 PAG 2/5



FECHA DE ELABORACIÓN: 24 DE ENERO DE 2010 FECHA DE AUTORIZACIÓN: 30 DE MARZO 2012	ELABORÓ: LIC. LORENA YAZMÍN HERNÁNDEZ VALERIANO	REVISÓ: DR. FRANCISCO JAVIER MACIAS ACEVEDO	Vo. Bo.: DR. JOSÉ NORBERTO PLASCENCIA MONCAYO
--	--	--	--

Rúbricas



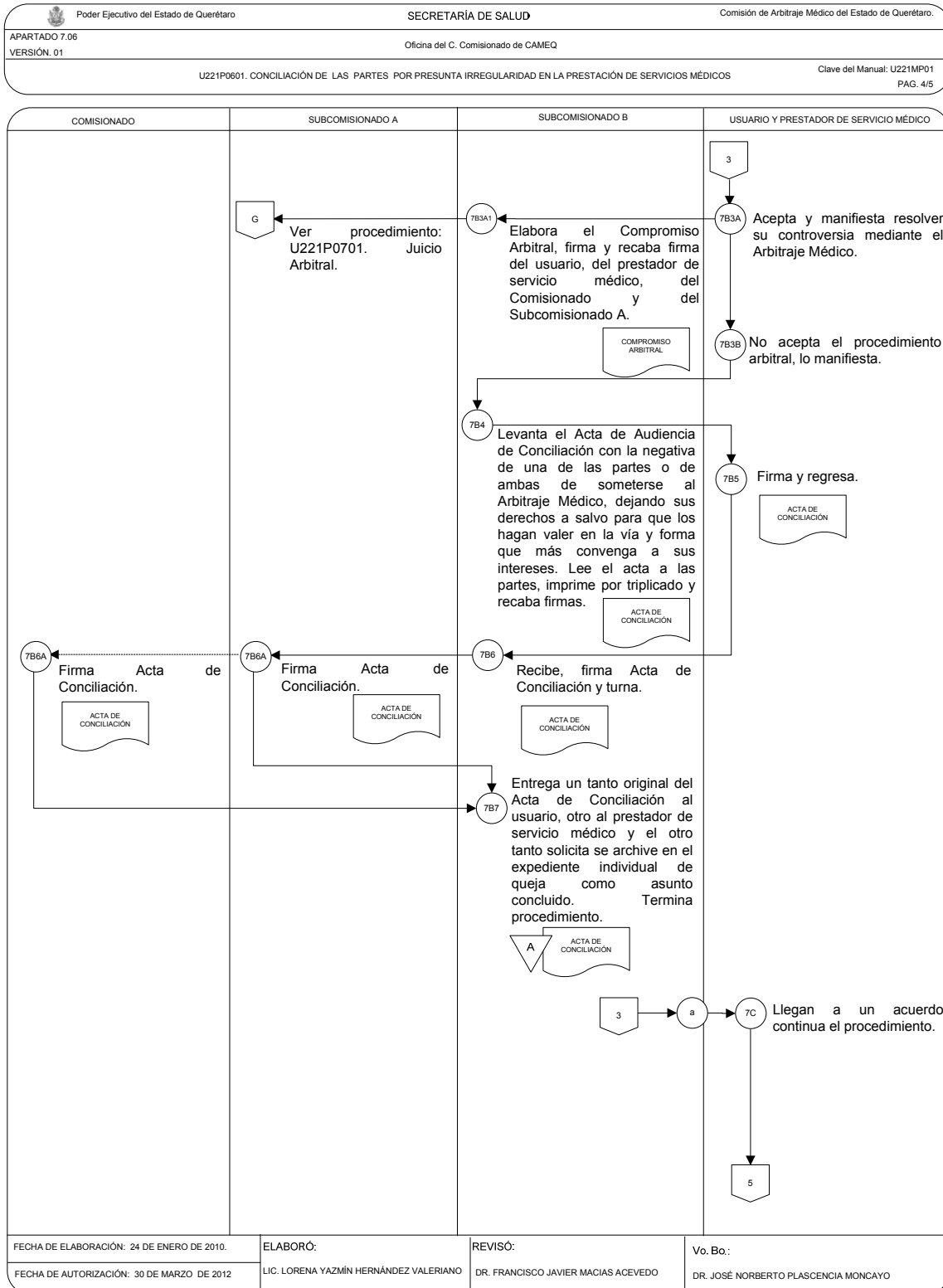
FECHA DE ELABORACIÓN: 24 DE ENERO DE 2010
 FECHA DE AUTORIZACIÓN: 30 DE MARZO DE 2012

ELABORÓ:
 LIC. LORENA GARCÍA HERNÁNDEZ VALERIANO


REVISÓ:
 DR. FRANCISCO JAVIER MACÍAS ACEVEDO

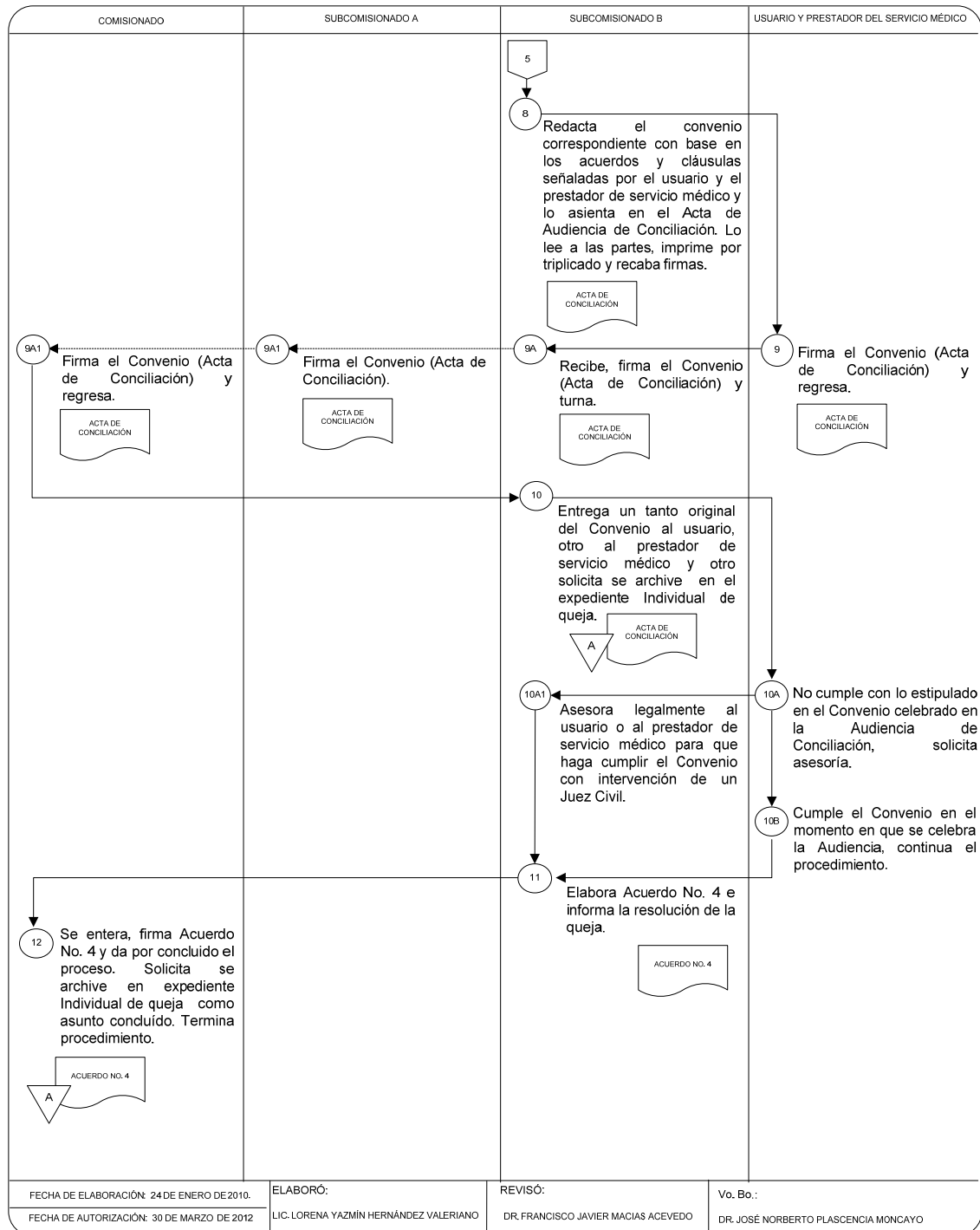
Vs. Bo.:
 DR. JOSÉ ROBERTO PLASCENCIA MONCAYO

Rúbricas




Rúbricas

 Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	SECRETARÍA DE SALUD	Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Querétaro
APARTADO 7.06 VERSIÓN 01	Oficina del C. Comisionado de CAMEQ	
U221P0601. CONCILIACIÓN DE LAS PARTES POR PRESUNTA IRREGULARIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS		Clave del Manual: U221MP01 PÁG. 5/5



FECHA DE ELABORACIÓN: 24 DE ENERO DE 2010.	ELABORÓ: LIC. LORENA YAZMÍN HERNÁNDEZ VALERIANO	REVISÓ: DR. FRANCISCO JAVIER MACIAS ACEVEDO	Vo. Bo.: DR. JOSÉ NORBERTO PLASCENCIA MONCAYO
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 30 DE MARZO DE 2012			

Rúbricas

 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIONADO CAMEQ Oficina del C. Comisionado
	Apartado 8.06 Versión: 01	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

U221P0601.CONCILIACIÓN DE LAS PARTES POR PRESUNTA IRREGULARIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
SUBCOMISIONADO B	1	Viene de U221P0401 ADMISIÓN DE QUEJAS PRESENTADAS ANTE LA CAMEQ. Notifica personalmente al prestador del servicio médico que ha sido presentada una queja en su contra, fijando hora y fecha para que de manera personal se le amplíe la información.
SUBCOMISIONADO A Y B	2	En la junta informativa al prestador de servicio médico le comentan las facultades de la CAMEQ, escuchan su versión sobre la atención brindada por éste, aclaran sus dudas y lo invitan a dirimir la controversia planteada ante la CAMEQ
PRESTADOR DE SERVICIO MÉDICO	2 A	Escucha lo planteado por los funcionarios de la CAMEQ y no acepta resolver la controversia en esta instancia.
SUBCOMISIONADO B	2 A 1	Levanta Acuerdo N°1 que señala la decisión del prestador del servicio médico de no resolver la controversia mediante la intervención de la CAMEQ por las circunstancias que éste mencione, proporcionándole el Acuerdo N°1 para que lo lea y lo firme.
PRESTADOR DE SERVICIO MEDICO	2 A 2	Lee, firma y devuelve Acuerdo N° 1 levantado.
SUBCOMISIONADO B	2 A 3	Recibe el Acuerdo N°1 firmado, saca una copia y se la entrega al prestador del servicio médico.
	2 A 4	Notifica personalmente al usuario, fotocopia el Acuerdo N°1 y se lo entrega al usuario. Lo orienta y le manifiesta que quedan sus derechos a salvo para que los ejercite en la vía que más convenga a sus intereses. Archiva Acuerdo N° 1 original en expediente individual de queja como concluido. Termina procedimiento.
PRESTADOR DE SERVICIO MEDICO	2 B	Escucha lo planteado por los funcionarios de la CAMEQ y acepta el procedimiento para dirimir la controversia en esta instancia.
SUBCOMISIONADO B	3	Proporciona copia de la queja ingresada por el usuario y le autoriza acceso al expediente individual de queja para que en un término de 5 días hábiles emita contestación de ésta, así como copia del expediente clínico y exhiba cédula profesional, título y en su caso comprobantes de especialidad.
	4	Señala fecha y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación, realiza citatorios y se los entrega tanto al usuario como al prestador del servicio médico.


FECHA DE ELABORACIÓN: 24 / 1 / 2011

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 30 / 3 / 2012

ELABORÓ:
LIC. LORENA YAZMÍN
HERNÁNDEZ VALERIANO
Rúbrica

REVISÓ:
DR. FRANCISCO JAVIER MACÍAS
ACEVEDO
Rúbrica

Vo. Bo.
DR. JOSÉ NORBERTO
PLASCENCIA MONCAYO
Rúbrica

 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIONADO CAMEQ Oficina del C. Comisionado
	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	U221MP01
Apartado 8.06 Versión: 01		2/5
U221P0601.CONCILIACIÓN DE LAS PARTES POR PRESUNTA IRREGULARIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS		


RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
USUARIO Y PRESTADOR DE SERVICIO MEDICO	5	Recibe citatorio, firma de conformidad, conserva original y entrega copia.
SUBCOMISIONADO B	5 A	No asiste a la Audiencia de Conciliación a pesar de ser notificado de ésta personalmente, sí justifica su inasistencia, espera nueva fecha y hora.
	5 A 1	No justifica su inasistencia el usuario, levanta constancia de esto en el acuerdo N° 4; da por concluida la queja por falta de interés y solicita se archive en expediente individual de queja como asunto concluido con copia del citatorio. Termina procedimiento.
	5 A 2	No justifica su inasistencia el prestador del servicio médico, levanta constancia de ello y elabora acuerdo N° 4; da por concluida la queja por falta de interés y solicita se archive en expediente individual de queja como asunto concluido con copia del citatorio. Termina procedimiento.
	5 A 3	Señala nueva fecha y hora para el desahogo de Audiencia de Conciliación, notificando personalmente al prestador del servicio médico y al usuario y los apercibe de que es la última vez que se reprograma la Audiencia; En caso de que no fuera desahogada por inasistencia de alguna de las partes, da por terminado el procedimiento y solicita se archive Acuerdo N°3 y Acuerdo N° 4 en expediente individual de queja como concluido, deja a salvo sus derechos para que los hagan valer en la vía que más les convenga a sus intereses. Termina procedimiento.
PRESTADOR DE SERVICIO MEDICO/USUARIO	5 B	Asisten a la Audiencia de Conciliación a la hora fijada.
SUBCOMISIONADO A Y B	6	Inicia Audiencia de Conciliación haciendo saber al usuario y al prestador del servicio médico sus derechos y obligaciones, así como la posibilidad de acudir a otra instancia en caso de no encontrar solución al conflicto, invitándolos a dirimir su controversia de manera directa, pidiendo inicialmente al quejoso que emita sus dudas e inconformidades en relación al tratamiento médico.
USUARIO	6 A	Manifiesta su inconformidad, pregunta sus dudas y plantea su pretensión.

FECHA DE ELABORACIÓN: 24 / 1 / 2011
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 30 / 3 / 2012

ELABORÓ:
LIC. LORENA YAZMÍN
HERNÁNDEZ VALERIANO
Rúbrica

REVISÓ:
DR. FRANCISCO JAVIER MACÍAS
ACEVEDO
Rúbrica

Vo. Bo.
DR. JOSÉ NORBERTO
PLASCENCIA MONCAYO
Rúbrica

	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIONADO CAMEQ
			Oficina del C. Comisionado
Apartado 8.06		MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	U221MP01
Versión: 01			3/5
U221P0601.CONCILIACIÓN DE LAS PARTES POR PRESUNTA IRREGULARIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS			


RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
PRESTADOR DE SERVICIO MEDICO	7	Da una explicación a las dudas expresadas por el usuario y si así lo considera conveniente, acuerda una posible solución al conflicto. Pasa a la actividad 7C.
SUBCOMISIONADO B	7 A	El usuario y el prestador de servicio no llegan a un acuerdo por sí mismos, propone, sugiere y opina sobre la controversia, buscando el acercamiento entre las partes y la solución a la queja de manera imparcial y sin inequidad en su juicio.
PRESTADOR DE SERVICIO MEDICO Y USUARIO	7 B	No llegan a un acuerdo, necesita pensar lo planteado en la Audiencia para poder llegar a un arreglo; o bien, si se necesita más información para dar una solución, lo manifiesta.
SUBCOMISIONADO B	7 B 1	Difiere la Audiencia para su término en un plazo no mayor de 15 días. Termina procedimiento temporalmente.
PRESTADOR DEL SERVICIO MEDICO Y USUARIO	7 B 2	Una vez que aclara las dudas de la primera parte de la Audiencia de Conciliación, llega o no a un acuerdo, continúa el procedimiento.
SUBCOMISIONADO B	7 B 3	No llegan a un acuerdo, ofrece al usuario y al prestador del servicio médico solucionar su controversia mediante el Arbitraje Médico e informa los alcances de la resolución del Laudo Arbitral.
PRESTADOR DE SERVICIO MEDICO Y USUARIO	7 B 3 A	Aceptan y manifiestan resolver su controversia mediante el Arbitraje Médico.
SUBCOMISIONADO B	7 B 3 A 1	Elabora el Compromiso Arbitral, firma y recaba firma del usuario, del prestador del servicio médico, así como del Comisionado y Subcomisionado A. (VER PROCEDIMIENTO: U221P0701. JUICIO ARBITRAL).
PRESTADOR DE SERVICIO MEDICO Y USUARIO	7 B 3 B	No aceptan el procedimiento arbitral y lo manifiestan.
SUBCOMISIONADO B	7 B 4	Levanta el Acta de Audiencia de Conciliación con la negativa de una de las partes (usuario y/o prestador del servicio médico) o de ambas de someterse al Arbitraje Médico, dejando sus derechos a salvo para que los hagan valer en la vía y forma que más convenga a sus intereses. Lee el acta a las partes e imprime por triplicado y recaba firmas.
PRESTADOR DE SERVICIO MÉDICO Y USUARIO	7 B 5	Firman el acta de Conciliación y regresan al Subcomisionado B.

FECHA DE ELABORACIÓN: 24 / 1 / 2011
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 30 / 3 / 2012

ELABORÓ:
LIC. LORENA YAZMÍN
HERNÁNDEZ VALERIANO
Rúbrica

REVISÓ:
DR. FRANCISCO JAVIER MACÍAS
ACEVEDO
Rúbrica

Vo. Bo.
DR. JOSÉ NORBERTO
PLASCENCIA MONCAYO
Rúbrica

 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIONADO CAMEQ Oficina del C. Comisionado
	Apartado 8.06 Versión: 01	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
U221P0601.CONCILIACIÓN DE LAS PARTES POR PRESUNTA IRREGULARIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS		


RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
SUBCOMISIONADO B	7 B 6	Recibe, firma Acta de Conciliación y turna.
COMISIONADO Y SUBCOMISIONADO A	7 B 6 A	Firma el Acta de Conciliación.
COMISIONADO Y SUBCOMISIONADO A	7 B 7	Entrega un tanto original del Acta de Conciliación al usuario, otro al prestador del servicio médico y otro tanto solicita se archive en el expediente individual de queja como asunto concluido. Termina procedimiento.
PRESTADOR DE SERVICIO MEDICO Y USUARIO	7 C	Llegan a un acuerdo, continúa el procedimiento.
SUBCOMISIONADO B	8	Redacta el convenio correspondiente con base en los acuerdos y cláusulas señaladas por el usuario y el prestador del servicio médico, se plasma en el Acta de Conciliación, lo lee a las partes, imprime por triplicado y recaba las firmas.
PRESTADOR DE SERVICIO MEDICO Y USUARIO	9	Firma el Convenio (Acta de Conciliación) y regresa.
SUBCOMISIONADO B	9 A	Recibe, firma el Convenio Firma el Convenio (Acta de Conciliación) y regresa.
COMISIONADO Y SUBCOMISIONADO A	9 A 1	Firma el convenio (Acta de Conciliación) y regresa.
SUBCOMISIONADO B	10	Entrega un tanto original del Convenio al usuario, otro al prestador del servicio médico y otro tanto solicita se archive en el expediente individual de queja.
PRESTADOR DE SERVICIO MEDICO Y USUARIO	10 A	No cumplen con lo estipulado en el Convenio celebrado en la Audiencia de Conciliación. Solicitan asesoría.
SUBCOMISIONADO B	10 A 1	Asesora legalmente al usuario o al prestador del servicio médico para que haga cumplir el Convenio con intervención de un Juez Civil.
PRESTADOR DE SERVICIO MEDICO Y USUARIO	10 B	Cumplen el Convenio en el momento en que se celebra la Audiencia de Conciliación.
SUBCOMISIONADO B	11	Elabora Acuerdo N°4 e informa al Comisionado la resolución de la queja.

FECHA DE ELABORACIÓN: 24 / 1 / 2011
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 30 / 3 / 2012

ELABORÓ:
LIC. LORENA YAZMÍN
HERNÁNDEZ VALERIANO
Rúbrica

REVISÓ:
DR. FRANCISCO JAVIER MACÍAS
ACEVEDO
Rúbrica

Vo. Bo.
DR. JOSÉ NORBERTO
PLASCENCIA MONCAYO
Rúbrica

	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIONADO CAMEQ
			Oficina del C. Comisionado
Apartado 8.06		MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	U221MP01
Versión: 01			5/5
U221P0601.CONCILIACIÓN DE LAS PARTES POR PRESUNTA IRREGULARIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS			

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
COMISIONADO	12	Se entera, firma el Acuerdo N°4 y da por concluido el proceso. Solicita se archive en expediente individual de queja como asunto concluido. Termina procedimiento.


FECHA DE ELABORACIÓN: 24 / 1 / 2011

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 30 / 3 / 2012

ELABORÓ:
LIC. LORENA YAZMÍN
HERNÁNDEZ VALERIANO
Rúbrica

REVISÓ:
DR. FRANCISCO JAVIER MACÍAS
ACEVEDO
Rúbrica

Vo. Bo.
DR. JOSÉ NORBERTO
PLASCENCIA MONCAYO
Rúbrica

 <p>PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO</p>	<p>COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO</p>	<p>COMISIONADO CAMEQ Oficina del C. Comisionado</p>
<p>Apartado 9.06</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	<p>U221MP01</p>
<p>Versión: 01</p>		<p>1/1</p>
<p>U221P0601.INDICE DE FORMAS Y REGISTROS</p>		

FORMAS

- U221F1001. ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
- U221F1101.COMPROMISO ARBITRAL
- U221F1201.CITATORIO PARA PRESTADOR DEL SERVICIO MEDICO
- U221F1301. CITATORIO PARA USUARIO
- U221F1401. ACUERDO N° 1
- U221F1501. ACUERDO N° 2
- U221F1601. ACUERDO N° 3
- U221F1701. ACUERDO N° 4

REGISTROS

- EXPEDIENTE INDIVIDUAL DE QUEJA (NO SE ANEXA EJEMPLO).

FECHA DE ELABORACIÓN: 24 / 1 / 2011
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 30 / 3 / 2012

ELABORÓ:
LIC. LORENA YAZMÍN
HERNÁNDEZ VALERIANO
Rúbrica

REVISÓ:
DR. FRANCISCO JAVIER MACÍAS
ACEVEDO
Rúbrica

Vo. Bo.
DR. JOSÉ NORBERTO
PLASCENCIA MONCAYO
Rúbrica



AUDIENCIA DE CONCILIACION

QUEJA Q-XXXX.

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., SIENDO LAS ----- HORAS DEL DIA ----- 20__, FECHA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACION Y ENCONTRANDOSE PRESENTES, POR UNA PARTE COMO QUEJOSO EL C. -----, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR -----, PADRE Y REPRESENTANTE DE SU MENOR HIJA LA PACIENTE ----- QUIEN ACUDE ACOMPAÑADO DE SU ABOGADO EL LIC. ----- QUIEN SE IDENTIFICA CON CEDULA PROFESIONAL ----- PRESENTADA EN ORIGINAL Y COPIA PARA SU COTEJO Y POR LA OTRA EL PRESTADOR DEL SERVICIO MEDICO DR. -----, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR Y CEDULA PROFESIONAL No. ----- QUE LO ACREDITA CON LA ESPECIALIDAD DE -----, EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PUBLICA. QUIEN SE HACE ACOMPAÑAR DE SU ABOGADO, EL LIC. -----, QUIEN SE IDENTIFICA CON CEDULA PROFESIONAL ----- EL EN SU CALIDAD DE CONCILIADORES, SE ENCUENTRAN DR. EN SU CARACTER DE COMISIONADO DE ARBITRAJE MEDICO, QUIEN A SU VEZ PRESIDE ESTA AUDIENCIA; EL DR. , SUBCOMISIONADO DE RECEPCION Y SEGUIMIENTO DE QUEJAS; LIC. SUBCOMISIONADO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE Y EL DR. MEDICO, SE PROCEDE A DAR INICIO A LA AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE LA QUE RESULTO:

1.- ACTO CONTINUO SE DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA, INVITANDO A LAS PARTES A DIRIMIR SU CONTROVERSI. SOLICITANDO SE CONDUZCAN CON VERDAD, INFORMÁNDOLES LOS ALCANCES QUE TIENE LA CONCILIACIÓN, TODA VEZ QUE ESTA COMISIÓN INTERVIENE BAJO LOS PRINCIPIOS DE: OBJETIVIDAD, IMPARCIALIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y RESPETO, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS QUEJAS.-----

2.- EN EL USO DE LA PALABRA, **EL C.** -----, RATIFICA EN TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS EXPUESTO EN SU QUEJA PRESENTADA EN ESTA COMISIÓN EL DÍA __ DE _____ DEL AÑO EN CURSO, ASIMISMO MANIFIESTA: QUE

3.- EN USO DE LA VOZ, **EL DR.** ----- MANIFIESTA: QUE

4.- EN EL USO DE LA VOZ, **EL C.** -----, SEÑALA: QUE

5.- EN USO DE LA VOZ **EL DR.** -----, MANIFIESTA QUE

6.- EN USO DE LA VOZ **EL DR.** ----- MANIFIESTA QUE NO ES POSIBLE -----, POR LO QUE SOLICITA A ESTA H. COMISION, SE SIGA CON EL PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE.

7.- ACEPTANDO EN ESTE MOMENTO AMBAS PARTES SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE, SE DA FECHA PARA SU FIRMA EL DIA -----PLAZO ESTIPULADO POR LAS PARTES PARA LA FIRMA DEL COMPROMISO ARBITRAL.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y DADO QUE LAS PARTES LLEGARON A UN ACUERDO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, Y 3 DEL DECRETO DE CREACIÓN, Y 20, 21, 24, 29, 30, 31, 32, 36 , 37, Y 38 DEL REGLAMENTO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN, DE LAS QUEJAS,-----

- 1.- TENGASE COMO VALIDAS LAS MANIFESTACIONES HECHAS POR LAS PARTES.
- 2.- AMBAS PARTES SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD Y LA CAPACIDAD LEGAL .
- 3.- QUE EN VIRTUD DE LO SEÑALADO ANTERIORMENTE Y UNA VEZ QUE LAS PARTES NO HAN LLEGADO A UN ACUERDO, CONTINÚESE CON EL PROCEDIMIENTO ARBITRAL, DE CONFORMIDAD CON LAS PARTES.
- 4.- SIRVA LA FIRMA EN LA PRESENTE ACTA COMO NOTIFICACIÓN DE LA FECHA DE FIRMA DEL COMPROMISO ARBITRAL.
- 5.- SE HACE SABER A LAS PARTES QUE ANTES O DESPUES DE LA FIRMA DEL COMPROMISO ARBITRAL, QUEDAN EN POSIBILIDAD DE EN CUALQUIER MOMENTO LLEGAR A UN ARREGLO.
- 6.- SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE AUDIENCIA A LAS ----- HORAS DEL DIA ----- DEL AÑO 2005, LO QUE SE ASIENTA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, OTORGÁNDOSE UN EJEMPLAR DE LA PRESENTE ACTA A LAS PARTES.

PRESTADOR DE SERVICIO MÉDICO

QUEJOSO

CONCILIADORES

**SUBCOMISIONADO DE RECEPCIÓN
Y SEGUIMIENTO DE QUEJAS**

**SUBCOMISIONADO DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE**

ASESOR MEDICO

2/2



COMPROMISO ARBITRAL QUE EN TERMINOS DE LO PREVISTO EN EL TITULO OCTAVO DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE QUERETARO OTORGAN LA C. QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE DESIGNARA "EL PACIENTE", Y POR LA OTRA EL PRESTADOR DE SERVICIO MEDICO DR. QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE COMPROMISO SE DESIGNARA COMO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO MEDICO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y REGLAS ARBITRALES

-----ANTECEDENTES-----

1.- Con fecha VEINTICINCO de FEBRERO de dos mil TRECE. "EL PACIENTE" presentó ante la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Querétaro, en adelante "LA COMISION" queja en contra de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO MEDICO", la cual fue radicada con el expediente número Q-_/2013.

2.- El acto médico reclamado consiste, en síntesis, Error en el diagnóstico y tratamiento quirúrgico con retraso del tratamiento indicado para su enfermedad.

Esto con base en los siguientes hechos que sucintamente señalan: "es llevada la paciente con el Dr.".

3.- En base a lo anterior, "EL PACIENTE" reclama de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO MEDICO", las siguientes prestaciones: Que se le reintegren los gastos realizados durante los meses de tratamiento inicial, los de la primera intervención quirúrgica y gastos adicionales, por la cantidad de \$XXXX,000.00 (XXXXX pesos 00/100M.N.)

4.- Por su parte "EL PRESTADOR DEL SERVICIO MEDICO" justifica el acto médico reclamado, en síntesis, de la manera siguiente:.....

5.- Las partes de común acuerdo, han decidido someter su controversia a juicio arbitral, para ello están conformes en designar árbitro a "LA COMISION", razón por la cual otorgan el presente compromiso ante la presencia de los servidores públicos facultados de "LA COMISION" que firman el presente COMPROMISO ARBITRAL.

6.- Merced a lo anterior y en términos de lo previsto en los artículos 627 al 655 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, las partes establecen para efectos del arbitraje, las siguientes:

-----REGLAS-----

PRIMERA.- ARBITRO Y NATURALEZA DEL ARBITRAJE. Las partes designan árbitro a "LA COMISION" y en razón de lo anterior, solicitan emita, seguido el procedimiento fijado en el presente compromiso laudo arbitral EN CONCIENCIA

La designación arbitral a que se refiere el presente compromiso, ha recaído en "LA COMISION", en razón de estar facultada en términos de los artículos 1º, 2º y 3º de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 9 de julio de 1999. En esos términos, las partes son sabedoras de que "LA COMISION" no ejerce autoridad pública.

Las partes de su libre y espontánea voluntad, señalan que no existe pendiente de trámite ninguna acción ante los tribunales respecto del asunto sometido al arbitraje

SEGUNDA.- OBJETO DEL ARBITRAJE. Las partes establecen, en términos del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, que "LA COMISION" deberá pronunciarse y en consecuencia, el laudo versará respecto de los siguientes puntos:

1.- Establecer si el Dr. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX incurrió en mala práctica, negligencia, impericia, iatrogénica, temeridad o dolo, en la atención proporcionada a la paciente XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX en la atención médica brindada.

2.- Establecer si el Dr. XXXXXXXX deben reintegrar los gastos erogados por "EL PACIENTE" por a la cantidad de \$XXXX (XXXXX pesos 00/100M.N.)

3.- Determinar si por el contrario, el Dr. XXXXXXXX, actuó correctamente en la atención brindada y por ello debe ser absuelto del cumplimiento y pago de las prestaciones reclamadas.

TERCERA.- PARTES EN EL ARBITRAJE. Son partes en el arbitraje, exclusivamente los signatarios del presente

compromiso; en razón de lo anterior, el laudo correspondiente no podrá referirse a terceros extraños al juicio arbitral.-----

CUARTA.- DEL PERSONAL ARBITRAL. Las partes están de acuerdo en que el arbitraje será tramitado por personal de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Querétaro, integrada por:-----

Comisionado: Dr. XXXXXXXXXXXXXXXX-----

Subcomisionado de Recepción y Seguimiento de Quejas.- XXXXXXXXXXXXXXXX-----

Subcomisionado de Conciliación y Arbitraje.-XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX-----

Asesor Médico.- XXXXXXXXXXXXXXXX-----

Para el debido desarrollo del Compromiso Arbitral, el Subcomisionado de Conciliación, y Arbitraje fungirá como secretario durante el presente juicio arbitral.-----

Todo cambio del personal Arbitral será notificado a las partes.-----

El laudo arbitral será firmado exclusivamente por el Comisionado de Arbitraje Médico en el Estado de Querétaro, Dr. XXXXXXXXXXXXXXXX-----

En razón de lo expuesto, las partes manifiestan que no es necesario tramitar medios preparatorios al juicio arbitral y que no existe de su parte, motivo alguno para recusar al personal que intervendrá en el conocimiento del negocio sometido al arbitraje.-----

Las partes están de acuerdo en que para los efectos de cualquier trámite judicial derivado del juicio arbitral objeto de este compromiso, incluida la ratificación de toda clase de documentos, **“LA COMISION”** podrá designar y sustituir libremente al personal necesario, en términos de sus disposiciones internas.-----

QUINTA.- TÉRMINO DEL ARBITRAJE Y TRANSACCIÓN. Las partes fijan como plazo para el presente juicio arbitral el de tres meses contados a partir de la fecha de suscripción del compromiso, el cual puede duplicarse en caso de que lo voluminoso del expediente o de la dificultad del caso, independientemente de lo anterior las partes puedan llegar en cualquier tiempo a una transacción, la cual se regirá por la Ley Sustantiva Civil vigente en nuestro Estado, la transacción tendrá para las partes la misma eficacia y autoridad de la cosa juzgada.-----

SEXTA.- RENUNCIA A LA APELACIÓN. Tomando en consideración que el presente Compromiso Arbitral tiene como finalidad dar por terminada la litis entre las partes (Paciente-Médico), de conformidad con el Art. 637 párrafo segundo aunado a lo que marca el numeral 654 del Código de Procedimientos Civiles del Estado contempla el recurso de apelación en materia arbitral en términos del derecho común, es por lo que las partes renuncian a la apelación y únicamente podrán solicitar la aclaración del laudo en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de su notificación.-----

SEPTIMA.- JUEZ COMPETENTE. Las partes señalan competente para la ejecución del laudo y para el auxilio de **“LA COMISION”** al juzgado civil al que por turno corresponda del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 651, 652,653 y 655 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.-----

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- Las partes están conformes en que el arbitraje objeto del presente compromiso y en consecuencia, la información obtenida con objeto del mismo, será manejada con estricta confidencialidad.-----

NOVENA.- PLAZOS Y FORMALIDADES.- Las partes y **“LA COMISION”**, en términos de lo previsto en el Título Octavo, artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, seguirán para la tramitación del juicio arbitral, exclusivamente los plazos y las formalidades fijados en el presente compromiso.-----

DÉCIMA.- DEL EXPEDIENTE ARBITRAL.- **“LA COMISION”** integrará el expediente arbitral con la colaboración de las partes, en esos términos las partes se obligan a proporcionar la información que les sea solicitada por **“LA COMISION”** en el término que les sea fijado, con arreglo al presente compromiso.-----

DÉCIMA PRIMERA.- DEL EXPEDIENTE CLÍNICO.- Cuando exista en los autos una copia, en razón de lo cual no será necesario requerirlo.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS ACTOS DEL JUICIO ARBITRAL EN GENERAL.-----

I.- Será optativo para las partes acudir asesoradas a las diligencias arbitrales, en este supuesto los asesores necesariamente deberán ser profesionales en alguna de las disciplinas para la salud o licenciados en derecho, con cédula profesional y en legal ejercicio de su profesión. En caso de que una de las partes se encuentre asesorada y la otra no, **“LA COMISION”** celebrará la diligencia correspondiente y suplirá la deficiencia de la parte que no se encuentre asesorada, procurando la mayor equidad.-----

II. Todos los escritos y actuaciones deberán escribirse en español y estar firmados por quienes intervengan en ellos. Cuando alguna parte no supiere o no pudiese firmar, impondrá su huella digital, firmando otra persona en su nombre y a su ruego indicando estas circunstancias.-----

III.- Los documentos redactados en idioma extranjero, deberán acompañarse de la correspondiente traducción al español. ---

IV.- En las actuaciones ante **“LA COMISION”**, las cantidades se escribirán con letra, y no se emplearán abreviaturas ni rasparán las frases equivocadas, sobre las que sólo se pondrá una línea delgada que permita la lectura salvándose al final del documento con toda precisión el error contenido.-----

- V.- Las actuaciones de “**LA COMISIÓN**” serán suscritas por el Secretario.-----
- VI.- Cuando se trate de documentos esenciales para el juicio arbitral, especialmente cuando se trate del original del expediente clínico y otros que por su naturaleza sean insustituibles, a juicio de “**LA COMISIÓN**”, se presentarán además copias simples, las que una vez confrontadas y autorizadas por el Secretario, se agregarán al expediente arbitral, quedando los originales en resguardo de “**LA COMISIÓN**”, donde podrán verlos las partes si lo pidieren.-----
- VII.- En ningún caso se entregarán los expedientes a las partes para que los lleven fuera de las instalaciones de “**LA COMISIÓN**”. Las frases “dar vista” o “correr traslado” sólo significa que los documentos estarán en “**LA COMISIÓN**” para su consulta por los interesados para la entrega de copias, para tomar apuntes, alegar o hacer cuentas. Las disposiciones de este apartado comprenden a las autoridades que pudieran solicitar los expedientes.-----
- VIII.- “**LA COMISIÓN**” está obligada a expedir, a costa de la parte solicitante sin demora alguna, copia simple o fotostática de los documentos o acuerdos que obren en el expediente, bastando que la parte interesada lo solicite verbalmente, sin que se requiera acuerdo especial, dejando constancia en el propio expediente de su recepción. Asimismo, el Comisionado de Arbitraje Médico podrá reservarse el derecho a expedir copias que contengan las pruebas de las partes y que en dado caso pudieran ser utilizadas en una forma que no corresponda a la imparcialidad, confidencialidad y equidad con la que trabaja esta Comisión de Arbitraje Médico.-----
- IX.- Para obtener copia certificada de cualquier documento original que obre en autos, la parte interesada debe solicitarlo en comparecencia o por escrito, requiriéndose auto arbitral y sólo se expedirá, cuando se pidiera copia o testimonio de parte de un documento o pieza, si se adiciona con lo que a su costa estime conducente la contraria.-----
- X.- No se entregarán a terceros ajenos al juicio arbitral copias de ningún documento de los contenidos en los expedientes. En caso de requerirlo alguna autoridad legalmente facultada se requerirá de legal mandamiento escrito.-----
- XI.- Todo escrito de las partes será entregado en las oficinas que ocupa la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Querétaro, en razón de lo expuesto carecerá de validez y se tendrá por no presentado todo escrito que hubiere sido entregado en lugar distinto o fuera del horario hábil establecido en las presentes reglas.-----
- XII.- Los interesados podrán exhibir una copia simple de las promociones que presenten a fin de que la oficialía de partes se los devuelva con la anotación de la fecha y hora de presentación, sellada y firmada por el empleado que la reciba.-----
- XIII.- Los servidores públicos encargados de la recepción de escritos y documentos, en ningún caso y por ningún motivo podrán rechazar promoción alguna, no obstante, para tenerse por presentados en tiempo y forma, se estará a los cómputos fijados por la Comisión de Arbitraje Médico y a las reglas establecidas en el presente compromiso.-----
- XIV.- El Secretario del juicio arbitral, dará cuenta de los escritos presentados, a más tardar dentro de las cuarenta y ocho horas de su presentación.-----
- XV.- “**LA COMISIÓN**” no admitirá nunca promociones notoriamente frívolas o improcedentes; serán desechados de plano, sin necesidad de dar aviso a la otra parte ni formar artículo. Al desechar las promociones o solicitudes de tal naturaleza, “**LA COMISIÓN**” fundará y motivará su determinación, tomando en cuenta en su caso, las presentes Reglas.-----
- XVI.- Las resoluciones de “**LA COMISIÓN**” son: -----
- A.- Simples determinaciones de trámite y se llamarán autos provisionales; -----
- B.- Resoluciones que preparan el conocimiento y decisión del negocio ordenado, admitiendo o desechando pruebas y se llaman autos preparatorios, y-----
- C.- Laudos, que siempre tendrán el carácter de definitivos.-----
- Todas las resoluciones serán autorizadas por quienes las emitan -----
- DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES.**-----
- I.- Los autos definitivos, y preparatorios se notificarán personalmente en la oficina de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Querétaro, a través de los listados emitidos, los cuales se fijarán para su conocimiento en lugar visible del local de la propia Comisión;-----
- II.- Los laudos se notificarán personalmente, ya sea en la oficina de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Querétaro, sito en Corregidora Norte número 55, despacho 102, Col. Centro en Querétaro, Querétaro o mediante correo certificado con acuse de recibo en el domicilio fijado por las partes en el presente compromiso:-----
- III.- Toda notificación, excepción hecha de las realizadas por correo certificado, surtirá sus efectos al día hábil siguiente al en que se practique. Los plazos empezarán a correr el día siguiente hábil al que surta efecto la notificación y se contará en ellos el día del vencimiento. En ningún plazo se tomarán en cuenta los días inhábiles.-----
- IV.- Toda notificación hecha por correo certificado con acuse de recibo surtirá sus efectos a los quince días de haber depositado “**LA COMISION**” la pieza en el correo. Los plazos respectivos comenzarán a correr a partir del primer día hábil siguiente al término fijado.-----
- DÉCIMA CUARTA.- DE LOS TÉRMINOS.**-----
- I.- Las partes sólo reconocen como términos comunes los relativos a ofrecimiento de pruebas, y aquellos en que se

determine la vista para el desahogo por las partes al mismo tiempo.-----

II.- En los autos se hará constar el día de inicio y conclusión de los términos.-----

III.- Una vez concluidos los términos fijados a las partes, sin necesidad de que se acuse rebeldía, el procedimiento seguirá su curso y se tendrá por perdido el derecho que, dentro de ellos, debió ejercitarse.-----

IV.- Cuando las presentes Reglas no señalen términos para la práctica de algún acto arbitral, o para el ejercicio de algún derecho, se tendrá por establecido el de tres días, sin necesidad de prevención especial.-----

DÉCIMA QUINTA.- DE LA PREPARACIÓN DE LA AUDIENCIA ARBITRAL.-----

I.- Las partes disponen de quince días hábiles contados a partir de la firma del presente compromiso para ofrecer sus pruebas.-----

II.- Dispondrán del mismo plazo para presentar las apreciaciones escritas y las excepciones y defensas que estimen necesarias, a reserva de ampliarlas de manera verbal o por escrito en la audiencia sin que pueda variarse el objeto del arbitraje fijado en el presente compromiso.-----

III.- Las partes convienen en que sólo serán admisibles en el presente juicio arbitral las siguientes probanzas:-----

a.) La documental.-----

b.) La instrumental.-----

c.) La pericial.-----

d.) El reconocimiento médico del paciente.-----

e.) Las fotografías e imágenes quedando comprendidas bajo esta denominación las cintas cinematográficas y cualesquiera otras producciones fotográficas, y -----

f.) La presuncional.-----

IV.- “**LA COMISIÓN**” determinará a título de pruebas para mejor proveer, las que estime pertinentes, teniendo la libertad de solicitar a las partes la información que estime necesaria e integrar tanto a las partes como a los peritos que en su caso sean ofrecidos.-----

V.- “**LA COMISIÓN**” tomará en cuenta como pruebas, todas las actuaciones y los documentos aportados oportunamente aunque no se ofrezcan, con excepción de los rechazados expresamente.-----

VI.- Cuando las partes no puedan obtener directamente documentos que hayan ofrecido como pruebas, podrán pedir a “**LA COMISIÓN**” que los solicite a las personas u organismos que los tengan en su poder, pero quedará a cargo de las partes gestionar el envío de los mismos a “**LA COMISIÓN**” para que obren en el expediente el día de la audiencia arbitral. Se determinará la deserción de los documentos que no se encuentren en el expediente el día de la audiencia, observándose en todo caso, la regla décima segunda.-----

VII.- Al ofrecer la prueba pericial las partes deberán exhibir los interrogatorios que en su caso, deban responder los peritos y precisar los puntos respecto de los cuales versará el peritaje.-----

VIII.- Sólo se admitirán las pruebas ofrecidas dentro del término fijado en esta Regla, las acordadas por “**LA COMISIÓN**” para mejor proveer y las supervenientes, debiendo acreditar quien argumente la existencia de éstas últimas.-----

IX.- Cuando se acuerde el desahogo de la prueba pericial y a efecto de prepararla, “**LA COMISIÓN**” fijará la audiencia arbitral en un plazo no menor de diez días, contados a partir de que surta sus efectos el auto mencionado en la fracción XV de esta regla, a efecto de que la contraria pueda exhibir el interrogatorio de su parte dentro de la audiencia arbitral y en su caso nombrar otros peritos.-----

X.- Los gastos que entrañe el desahogo de la pericial y especialmente los honorarios de los peritos, correrán a cargo de la parte que hubiere ofrecido dicha probanza.-----

XI.- Dada la naturaleza especializada de “**LA COMISIÓN**” en ningún caso se designarán peritos terceros en discordia ni la pericial a cargo de “**LA COMISIÓN**”, pues queda debidamente entendido y aceptado por las partes que ésta actúa en carácter de árbitro.-----

XII.- Las partes podrán acordar la no presentación de peritajes de parte, en este supuesto se estarán exclusivamente a las apreciaciones técnicas que “**LA COMISIÓN**” fije en el laudo.-----

XIII.- Cuando se requiera el examen del paciente por los peritos o por el personal de “**LA COMISIÓN**”, ésta última determinará las medidas necesarias para preservar el respeto al paciente. En este supuesto el paciente deberá, según su estado de salud lo permita, cooperar para su examen.-----

XIV.- Transcurrido el término de quince días hábiles para el ofrecimiento de pruebas, y la presentación de apreciaciones escritas de las partes, “**LA COMISIÓN**” dará cuenta con la documentación que obre en el expediente, resolviendo respecto de la admisión y desechamiento de pruebas, y fijará las medidas necesarias para la preparación de la audiencia, emplazándoles desde luego a la audiencia arbitral la cual se llevará a efecto en un plazo no menor a los cinco días hábiles posteriores a la citación.-----

XV.- El auto respectivo será notificado a las partes a través de los listados previstos en el presente compromiso.-----

XVI.- Contra el auto por el que se admitan o desechen pruebas no procederá recurso alguno.-----

DÉCIMA SEXTA.- DE LA AUDIENCIA ARBITRAL. La audiencia se llevará a efecto observando las siguientes reglas:-----

I.- Por lo que será privada, en tal razón sólo podrán encontrarse dentro del recinto en que se lleven a efecto, las personas legitimadas en el expediente, el personal de **"LA COMISIÓN"** y los peritos que asistan a la diligencia.-----

II.- Los servidores públicos de **"LA COMISIÓN"** que intervengan, estarán obligados a identificarse plenamente.-----

III.- El Secretario, hará constar el día, lugar y hora en que principie la audiencia, así como la hora en que termine.-----

IV.- No se permitirá interrupción en la audiencia por persona alguna, sea de los que intervengan en ella o de terceros ajenos a la misma. El personal de **"LA COMISIÓN"** queda facultado para hacer salir del recinto en que se actúe a la persona que interfiera el desarrollo de la diligencia o faltare el respeto a las partes, terceros o personal de la Comisión.-----

V.- En la audiencia arbitral, se procederá como sigue:-----

A.) Declarada abierta la audiencia e identificados los asistentes, se procederá al desahogo de la pericial, en su caso.-----

B.) Los peritajes podrán ser presentados durante la audiencia, inclusive, debiendo acompañarse a los mismos, copia simple de la cédula profesional del perito, y en el evento de ser especialista, copia de la documentación comprobatoria de ese carácter.-----

C.) Las partes convienen en que se tendrá por no presentado el dictamen del perito que no compareciere a la audiencia arbitral.-----

D.) Al examinar a los peritos y si las partes o **"LA COMISIÓN"** lo estimasen necesario, se procederá a solicitar amplíen verbalmente su dictamen.-----

E.) Las preguntas a los peritos se realizarán de manera simple y llana, sin artificio alguno y sin denotar o presionar al compareciente.-----

F.) Las partes establecen de común acuerdo que la audiencia arbitral deberá concluir el mismo día en que se inicie y sólo podrá ser prorrogada, por una vez, en mérito a alguna causa de fuerza mayor o por tratarse de desahogo de periciales que requieran de mayor plazo, en este supuesto la audiencia deberá quedar terminada dentro de los tres días hábiles siguientes a que se inicie.-----

G.) Si no existiere prueba pericial ni ninguna prueba pendiente por desahogar, sin más trámite podrá omitirse la Audiencia Arbitral.-----

VI.- Concluido el desahogo de las pruebas, se pondrá a la vista de las partes el expediente a fin de que dentro del plazo de tres días hábiles sean presentados los alegatos finales. Las partes podrán acordar, atendiendo a la naturaleza del asunto, que se realice una audiencia que sólo tenga por objeto recibir sus alegaciones finales. Las alegaciones previstas en este inciso sólo podrán referirse a los puntos objeto del arbitraje, por lo tanto **"LA COMISIÓN"** podrá señalar a las partes se concreten a los puntos controvertidos evitando disgregaciones y desechar de plano las argumentaciones impertinentes.---

VII.- Hecho lo anterior, se dará por cerrada la instrucción, y **"LA COMISIÓN"** procederá a emitir el laudo.-----

DÉCIMA SEPTIMA.- DEL LAUDO.-----

I.- Todas las cuestiones debatidas se resolverán en el laudo.-----

II.- Las pruebas aportadas, especialmente las periciales y la documentación médica en que conste ----- la atención brindada, serán valoradas bajo las reglas de la sana crítica.-----

III.- **"LA COMISIÓN"** emitirá su laudo, analizando el caso en términos de lo previsto en el artículo 9º del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, en tal virtud examinará:-----

A.) Si el **Dr. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** procedió correctamente dentro de los principios científicos y técnica aplicables al caso y generalmente aceptados dentro de la profesión médica;-----

B.) Si el **Dr. XXXXXXXXXXXXXXXX**, ponderó adecuadamente los aspectos éticos y si valoró cabalmente el factor riesgo-beneficio;-----

C.) Si se trató de atención electiva o de urgencia;-----

D.) Si existían obligaciones de medios, de resultados y de seguridad, precisando claramente las que se refieran al asunto médico objeto de la controversia;-----

E.) Si el personal dispuso de los instrumentos, materiales y recursos de otro orden que debieron emplearse, atendiendo a las circunstancias del caso y el medio en que se prestó el servicio;-----

F.) Si en el curso de la atención se tomaron todas las medidas indicadas para obtener buen éxito;-----

G.) Si se dedicó el tiempo necesario para desempeñar el servicio, considerando en su caso, lo que hubieren convenido las partes, y

H.) Cualquier otra circunstancia que en el caso especial pudiera haber influido en la deficiencia o fracaso del servicio prestado.-----

DÉCIMA OCTAVA.- DISPOSICIONES APLICABLES.-----

I.- Para la resolución de las controversias se aplicarán:-----

A.- El Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal, Código Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.-----

B.) La Ley General de Salud y sus disposiciones reglamentarias por cuanto se refiere a los aspectos médicos,-----

C.) La Ley de Profesiones del Estado de Querétaro,-----

D.) Los principios científicos y éticos que orientan la práctica médica.-----

II.- Para lo no previsto en el presente ordenamiento, en cuanto al procedimiento, se estará en su orden a lo dispuesto por el Consejo Mexicano de Arbitraje Médico.-----

DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIO DE LAS PARTES-----

Las partes señalan como domicilio para recibir notificaciones, para efectos del presente arbitraje, los siguientes:-----

A.- POR "EL PACIENTE"

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

B.- POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO MEDICO".

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Las partes asumen las consecuencias legales que resulten de la falta de veracidad en el señalamiento de domicilio, especialmente por cuanto hace a la imposibilidad de notificar el laudo.-----**VIGESIMA.-** Todas las manifestaciones de las partes tanto en el presente compromiso, como en el procedimiento arbitral, se entenderán hechas bajo protesta de decir verdad como si se formularan ante autoridad judicial, y desde este momento se tienen por ratificadas sin necesidad de declaratoria o diligencia especial.-----

Enteradas las partes del contenido y alcances del presente **COMPROMISO ARBITRAL**, lo firman de conformidad en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el TRECE día del mes de MARZO del año dos mil TRECE.-----

"EL PACIENTE"

C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO MEDICO"

DR. XXXXXXXXXXXXXXXX

POR "LA COMISION" DE ARBITRAJE MEDICO DEL ESTADO DE QUERETARO

EL COMISIONADO

DR. XXXXXXXXXXXXXXXX

SUBCOMISIONADOS

DR. XXXXXXXXXXXXXXXX

LIC. XXXXXXXXXXXXXXXX

DR. XXXXXXXXXXXXXXXX

ASESOR MEDICO



Citorio para prestador del servicio médico

COMISIÓN DE ARBITRAJE MEDICO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CITATORIO

Santiago de Querétaro, Qro., a _____ de _____ de _____

Por medio de la presente se solicita al Dr. (a) _____ se sirva presentarse en calidad de Prestador de Servicio, en las instalaciones de esta Comisión, sito en Av. Corregidora Norte N° 55, int. 101, zona centro, el día _____ del mes _____ a las _____ para la celebración Audiencia de Conciliación de la Queja N° _____.

Para lo antes expresado, solicito nos haga llegar copia de su Cédula Profesional y en caso de tener alguna especialidad copia de esta y aval del Consejo de dicha especialidad, así como copia de su Título Profesional y breve resumen sobre el caso que nos ocupa. Antes de la celebración de la presente audiencia, a través de nuestro correo electrónico el cual es **cameq&salud.gob.mx** o bien vía **fax 224 10 94** o directamente en nuestras instalaciones, ubicación antes señalada.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 3 fracción III, VII y VIII, 10 fracción IV del Decreto por el que se crea la Comisión de Arbitraje Medico del Estado de Querétaro. Así como Artículo 7 y 11 párrafo segundo del Reglamento de Normas y Procedimientos para la Atención de las Quejas de la Comisión de Arbitraje Medico del Estado de Querétaro.

EL SUBCOMISIONADO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

Citatorio para usuario



COMISIÓN DE ARBITRAJE MEDICO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CITATORIO

Santiago de Querétaro, Qro., a de de 2010

Por medio de la presente se solicita al C. _____-se sirva acudir en calidad de Quejoso a las instalaciones de la Comisión de Arbitraje Médico, sito en Av. Corregidora Norte N° 55, int. 101, Col. Centro, el día _ del mes de _____ del 2010 a las _____ horas para Audiencia de Conciliación de la Queja N° _____.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 3, fracción III, VII y VIII; 10 fracción IV del Decreto por el que se crea la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Querétaro, así como Artículos 7 y 11 párrafo segundo del Reglamento de Normas y Procedimientos para la Atención de las Quejas de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Querétaro.

SUBCOMISIONADO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.

PROCEDIMIENTO U221P0601
CONCILIACION

EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO., SIENDO LAS ___HORAS DEL DIA ___ DE _____ DEL AÑO 2010 Y ESTANDO PRESENTES EN ESTA COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO EL **C. DRA.** _____, PRESTADOR DE SERVICIO MÉDICO DENTRO DE LA QUEJA _____ Y UNA VEZ QUE SE LE HA NOTIFICADO LA QUEJA INTERPUESTA POR EL C. _____ Y SE LE HA EXPLICADO EL PROCEDIMIENTO QUE SE LLEVA ACADO EN ESTA COMISION, EL PRESTADOR MÉDICO,

MANIFIESTA

QUE NO ES SU DESEO SOMETERSE AL ARBITRAJE MEDICO DE ESTA COMISION, SOLICITANDO SE DEJEN SUS DERECHOS A SALVO

Dr. _____

POR LO ANTES EXPUESTO LA C. LIC. _____-, **SUBCOMISIONADO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE**

ACUERDA

PRIMERO.- DÉJENSE A SALVO LOS DERECHOS DE LAS PARTES PARA QUE LOS HAGAN VALER EN LA VIA Y FORMA QUE MAS CONVenga A SUS INTERESES Y DESE POR TERMINADO EL PRESENTE ASUNTO.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL QUEJOSO.

ASI LO ACORDO:

EL C. SUBCOMISIONADO

ME DOY POR NOTIFICADO DEL PRESENTE ACUERDO

c. _____

(usuario)



ACUERDO 2
PROCEDIMIENTO U221P0601
CONCILIACION

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., SIENDO LAS ____ HORAS DEL DIA _____, EL C. SUBCOMISIONADO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

HACE CONSTAR

QUE LA PRESTADORA DEL SERVICIO MÉDICO DRA. _____ ESTA PRESENTE EN LAS INSTALACIONES DE LA CAMEQ PARA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN TAL Y COMO FUE PROGRAMADA, SIN EMBARGO LA USUARIA _____ NO SE HA PRESENTADO Y TODA VEZ QUE SON LAS __ DE LA MAÑANA, TIEMPO QUE SE OTORGA COMO TOLERANCIA A LAS PARTES PARA SU PRESENTACIÓN Y CON EL ANTECEDENTE DE QUE ESTE _____ FUE CITADA MEDIANTE CITATORIO DEL DIA _____ ,

SE ACUERDA

PRIMERO.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 35, FRACCION I, DEL REGLAMENTO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS QUE ESTABLECE: *"SI NO ASISTE EL PACIENTE, SE LEVANTARÁ CONSTANCIA Y SE REMITIRÁ AL ARCHIVO POR FALTA DE INTERES"*.

SEGUNDO.- *HÁGASE* CONSTAR LA BUENA FE DEL DR. _____, QUIEN EN TODO MOMENTO COLABORÓ PARA LA RESOLUCIÓN DE LA PRESENTE CONTROVERSIA.

TERCERO.- DÉJENSE A SALVO LOS DERECHOS DE LAS PARTES PARA QUE LOS HAGAN VALER EN LA VÍA Y FORMA QUE MAS CONVenga A SUS INTERESES Y DESE POR TERMINADO EL PRESENTE ASUNTO.

ASI LO HACE CONSTAR:

EL C. SUBCOMISIONADO

DR. _____

PRESTADOR DEL SERVICIO

MEDICO



ACUERDO 3
PROCEDIMIENTO U221P0601
CONCILIACION

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., SIENDO LAS ____ HORAS DEL DIA _____, EL C. SUBCOMISIONADO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

HACE CONSTAR

QUE LA USUARIA C. _____ ESTA PRESENTE EN LAS INSTALACIONES DE LA CAMEQ PARA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN TAL Y COMO FUE PROGRAMADA, SIN EMBARGO LA PRESTADORA DE SERVICIO MÉDICO DRA. _____ NO SE HA PRESENTADO Y TODA VEZ QUE SON LAS ____ DE LA MAÑANA, TIEMPO QUE SE OTORGA COMO TOLERANCIA A LAS PARTES PARA SU PRESENTACIÓN Y CON EL ANTECEDENTE DE QUE ES LA SEGUNDA OCASIÓN EN QUE SE SEÑALA DIA Y HORA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACION.

SE ACUERDA

PRIMERO.- DÉJENSE A SALVO LOS DERECHOS DE LAS PARTES PARA QUE LOS HAGAN VALER EN LA VÍA Y FORMA QUE MAS CONVENGA A SUS INTERESES Y DESE POR TERMINADO EL PRESENTE ASUNTO.

ASI LO HACE CONSTAR:

EL C. SUBCOMISIONADO




ACUERDO 4
PROCEDIMIENTO U221P0601
CONCILIACION

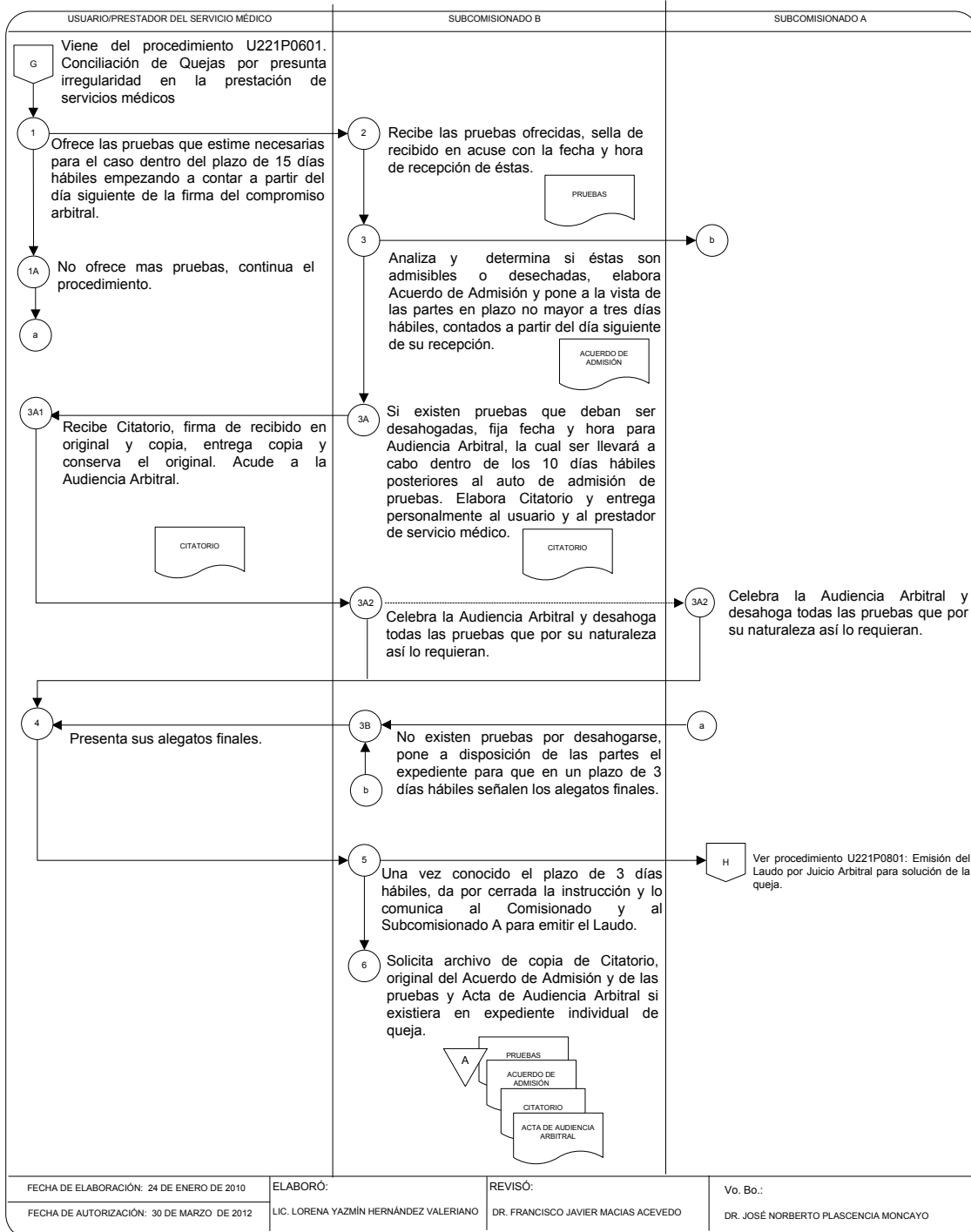
EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., SIENDO LAS ____ HORAS DEL DIA
_____, EL C. COMISIONADO,

ACUERDA


QUE **VISTAS** LAS ACTUACIONES HASTA ESTE MOMENTO DE LA QUEJA
_____, SE ORDENA SU ARCHIVO COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO.

EL C. COMISIONADO

 Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	SECRETARÍA DE SALUD	Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Querétaro.
APARTADO 7.07	Oficina del C. Comisionado de CAMEQ	
VERSIÓN: 01		Clave del Manual: U221MP01 PAG. 1/1
U221P0701. JUICIO ARBITRAL POR ACUERDO DE LAS PARTES PARA DAR SOLUCIÓN A LA QUEJA QUE NO FUERA RESUELTA POR CONCILIACIÓN.		



Rúbricas

 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIONADO CAMEQ Oficina del C. Comisionado
	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	U221MP01 1/2
U221P0701.JUICIO ARBITRAL POR ACUERDO DE LAS PARTES PARA DAR SOLUCIÓN A LA QUEJA QUE NO FUE RESUELTA POR CONCILIACIÓN.		

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
USUARIO Y PRESTADOR DE SERVICIO MEDICO	1	Viene del procedimiento U221PO601 CONCILIACIÓN DE LAS PARTES POR PRESUNTA IRREGULARIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS. Ofrece las pruebas que estime necesarias para el caso dentro del plazo de 15 días hábiles, empezando a contar a partir del día siguiente de la firma del compromiso arbitral.
SUBCOMISIONADO B:	1 A	No ofrecen pruebas. Continúa el procedimiento. Pasa a la actividad 3B.
	2	Reciben las pruebas ofrecidas por el usuario y el prestador de servicio médico, sellándoles de recibido su acuse con la fecha y hora de recepción de éstas.
	3	Analiza y determina si éstas son admisibles o desechadas, lo que se plasma mediante auto respectivo y puesto a vista de las partes en plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su recepción. Pasa a la actividad 3B.
	3 A	Si existen pruebas que deban ser desahogadas, se fijará fecha y hora para Audiencia Arbitral, la cual se llevará a cabo dentro de los 10 días hábiles posteriores al auto de admisión de pruebas. Elabora citatorios y entrega personalmente al usuario y al prestador de servicio médico.
USUARIO Y PRESTADOR DE SERVICIO MEDICO	3 A 1	Recibe citatorio, firma de recibido en original y copia, entrega copia y conserva original. Acude a la audiencia Arbitral.
SUBCOMISIONADO A Y B	3 A 2	Celebra la Audiencia Arbitral y desahoga todas las pruebas que por su naturaleza así lo requieran. Pasa a la actividad 4.
SUBCOMISIONADO B	3 B	No existen pruebas por desahogarse, pone a disposición de las partes el expediente para que en un plazo de 3 días hábiles señalen los alegatos finales.
USUARIO Y PRESTADOR DE SERVICIO MEDICO	4	Presentan alegatos finales.
SUBCOMISIONADO B	5	Una vez concluido el plazo de 3 días hábiles, da por cerrada la instrucción y lo comunica al Comisionado y al Subcomisionado A para emitir el Laudo. (Ir al procedimiento U221PO801 EMISIÓN DEL LAUDO POR JUICIO ARBITRAL PARA DAR SOLUCIÓN A LA QUEJA).

FECHA DE ELABORACIÓN: 24 / 1 / 2011
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 30 / 3 / 2012

ELABORÓ:
LIC. LORENA YAZMÍN
HERNÁNDEZ VALERIANO
Rúbrica

REVISÓ:
DR. FRANCISCO JAVIER MACÍAS
ACEVEDO
Rúbrica

Vo. Bo.
DR. JOSÉ NORBERTO
PLASCENCIA MONCAYO
Rúbrica

	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIONADO CAMEQ
Apartado 8.07	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		U221MP01
Versión: 01			2/2
U221P0701.JUICIO ARBITRAL POR ACUERDO DE LAS PARTES PARA DAR SOLUCIÓN A LA QUEJA QUE NO FUE RESUELTA POR CONCILIACIÓN.			

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
SUBCOMISIONADO B	6	Solicita el archivo de copia de Citatorio, original del acuerdo de Admisión de pruebas y acta de audiencia arbitral si existiera en Expediente Individual de queja.


FECHA DE ELABORACIÓN: 24 / 1 / 2011

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 30 / 3 / 2012

ELABORÓ:
LIC. LORENA YAZMÍN
HERNÁNDEZ VALERIANO
Rúbrica

REVISÓ:
DR. FRANCISCO JAVIER MACÍAS
ACEVEDO
Rúbrica

Vo. Bo.
DR. JOSÉ NORBERTO
PLASCENCIA MONCAYO
Rúbrica

 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIONADO CAMEQ Oficina del C. Comisionado
Apartado 9.07	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	U221MP01
Versión: 01		1/1
U221P0701.INDICE DE FORMAS Y REGISTROS		

FORMAS

- U221F1801.ACUERDO DE ADMISIÓN DE PRUEBAS
- U221F1201.CITATORIO PARA PRESTADOR DEL SERVICIO MÉDICO
- U221F1301.CITATORIO PARA USUARIO
- U221F1901.ACTA DE AUDIENCIA ARBITRAL

REGISTROS

- EXPEDIENTE INDIVIDUAL DE QUEJA (NO SE ANEXA EJEMPLO).

FECHA DE ELABORACIÓN: 24 / 1 / 2011
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 30 / 3 / 2012

ELABORÓ:
LIC. LORENA YAZMÍN
HERNÁNDEZ VALERIANO
Rúbrica

REVISÓ:
DR. FRANCISCO JAVIER MACÍAS
ACEVEDO
Rúbrica

Vo. Bo.
DR. JOSÉ NORBERTO
PLASCENCIA MONCAYO
Rúbrica



ACUERDO

PROCEDIMIENTO U221P0701

JUICIO ARBITRAL POR ACUERDO DE LAS PARTES PARA DAR SOLUCIÓN A LA QUEJA QUE NO FUE RESUELTA POR CONCILIACIÓN

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., SIENDO LAS ____ HORAS DEL DIA _____, LA LIC. _____, QUIEN ACTUA COMO SECRETARIO EN EL PRESENTE JUICIO ARBITRAL, DA CUENTA DEL ESCRITO PRESENTADO EN ESTA COMISION DE ARBITRAJE MEDICO, RELATIVO AL EXPEDIENTE DE QUEJA _____ Y SIGNADO POR EL C. _____ QUIEN OFRECE MEDIOS DE PRUEBA, A LO CUAL SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

A SUS AUTOS EL ESCRITO PRESENTADO EN ESTA COMISION DE ARBITRAJE MEDICO EL DIA _____, A LAS _____, SIGNADO POR EL C. _____, CON LA PERSONALIDAD QUE ACREDITA DEBIDAMENTE EN EL EXPEDIENTE DE QUEJA. VISTO EL CONTENIDO DE SU ESCRITO Y DE CONFORMIDAD CON LA CLAUSULA XV, FRACCION III DEL COMPROMISO ARBITRAL OFRECIENDO EN TIEMPO Y FORMA LOS SIGUIENTES MEDIOS DE PRUEBA DE LOS CUALES SE ACUERDA:

- 1.- SE ADMITE LA DOCUMENTAL PRIVADA CONSISTENTE EN ESCRITO
- 2.- SE ADMITE LA DOCUMENTAL PRIVADA
- 3.- SE ADMITE LA DOCUMENTAL PRIVADA
- 4.- SE LE TIENE POR ADMITIDA LA PRUEBA CONSISTENTE EN LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, EN TODO LO QUE LE FAVOREZCA.

LAS PRUEBAS DOCUMENTALES ANTES REFERIDAS Y ADMITIDAS EN LOS NUMERALES 1,2,3, DADA SU NATURALEZA SE LE TIENE POR DESAHOGADAS EN ESTE MOMENTO,.

POR LO QUE SE REFIERE A LA PRUEBA NUMERO 4 CONSISTENTE EN INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES SE TIENE POR DESAHOGADA DESDE ESTE MOMENTO DADA SU NATURALEZA.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA REGLA XV, FRACCIONES I, II, III, IV, V, VIII, XII Y XIV, XV Y XVI DEL COMPROMISO ARBITRAL SIGNADO POR LAS PARTES EL DIA ____ DE _____ DEL ____ Y ARTICULO 3, FRACCION II Y III DEL DECRETO DE CREACIÓN DE ESTA COMISION DE ARBITRAJE MEDICO, ARTICULO 54, DEL REGALMENTTO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS QUEJAS DE LA COMISION DE ARBITERAJE MEDICO DEL ESTADO DE QUERETARO.

ASI LO ACORDO:

LIC _____

SECRETARIO**EN EL PRESENTE JUICIO ARBITRAL**

EN FECHA _____ ME DOY POR NOTIFICADO EL AUTO QUE ANTECEDE DR.

EN FECHA _____ ME DOY POR NOTIFICADO EL AUTO QUE ANTECEDE C.

Citatorio para prestador del servicio médico



**COMISIÓN DE ARBITRAJE MEDICO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

CITATORIO

Santiago de Querétaro, Qro., a _____ de _____ de _____

Por medio de la presente se solicita al Dr. (a) _____ se sirva presentarse en calidad de Prestador de Servicio, en las instalaciones de esta Comisión, sito en Av. Corregidora Norte N° 55, int. 101, zona centro, el día _____ del mes _____ a las _____ para la celebración Audiencia de Arbitral de la Queja N° _____.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 3 fracción III, VII y VIII, 10 fracción IV del Decreto por el que se crea la Comisión de Arbitraje Medico del Estado de Querétaro. Así como Artículo 7 y 11 párrafo segundo del Reglamento de Normas y Procedimientos para la Atención de las Quejas de la Comisión de Arbitraje Medico del Estado de Querétaro.

EL SUBCOMISIONADO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

Citatorio para usuario



COMISIÓN DE ARBITRAJE MEDICO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CITATORIO

Santiago de Querétaro, Qro., a de de 2010

Por medio de la presente se solicita al C. _____-se sirva acudir en calidad de Quejoso a las instalaciones de la Comisión de Arbitraje Médico, sito en Av. Corregidora Norte N° 55, int. 101, Col. Centro, el día _ del mes de _____ del 20__ a las _____horas para Audiencia de Arbitral de la Queja N° _____.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 3, fracción III, VII y VIII; 10 fracción IV del Decreto por el que se crea la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Querétaro, así como Artículos 7 y 11 párrafo segundo del Reglamento de Normas y Procedimientos para la Atención de las Quejas de la Comisión de Arbitraje Medico del Estado de Querétaro.

SUBCOMISIONADO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.



AUDIENCIA ARBITRAL

QUEJA Q-XXXX.

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., SIENDO LAS ----- HORAS DEL DIA ----- 20___, FECHA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA ARBITRAL Y ENCONTRANDOSE PRESENTES, POR UNA PARTE COMO QUEJOSO EL C. -----, QUIEN SE ENCUENTRA PLENAMENTE IDENTIFICADA EN EL PRESENTE EXPEDIENTE, QUIEN ACUDE ACOMPAÑADO DE SU ABOGADO EL LIC. ----- QUIEN SE IDENTIFICA CON CEDULA PROFESIONAL ----- PRESENTADA EN ORIGINAL Y COPIA PARA SU COTEJO Y POR LA OTRA EL PRESTADOR DEL SERVICIO MEDICO DR. -----, QUIEN SE ENCUENTRA PLENAMENTE IDENTIFICADO EN EL PRESENTE EXPEDIENTE. QUIEN SE HACE ACOMPAÑAR DE SU ABOGADO, EL LIC. -----, QUIEN SE IDENTIFICA CON CEDULA PROFESIONAL ----- . TAMBIEN SE ENCUENTRAN PRESENTES EL DR. ----- EN SU CARACTER DE COMISIONADO DE ARBITRAJE MEDICO, QUIEN A SU VEZ PRESIDE ESTA AUDIENCIA; EL DR. ----- , SUBCOMISIONADO DE RECEPCION Y SEGUIMIENTO DE QUEJAS; LIC. ----- SUBCOMISIONADO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE Y EL DR. ----- MEDICO, SE PROCEDE A DAR INICIO A LA AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE LA QUE RESULTO :-----

1.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PARRAFO II DEL ARTICULO 55 DEL REGLAMENTO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS QUEJAS, EL SUBCOMISIONADO B DE ESTA COMISION Y CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO DE CREACIÓN, PROCEDE AL DESAHOHO DE AQUELLAS PRUEBAS QUE ASÍ LO AMERITEN. LAS UNICAS PRUEBAS QUE NECESITAN DESAHOGO SON RECONOCIMIENTO DEL PACIENTE, AMPLIACIÓN DE DATOS NO VERTIDOS Y LA PERICIAL.-----

2.-

3.-

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y DADO QUE LAS PARTES LLEGARON A UN ACUERDO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, Y 3 DEL DECRETO DE CREACIÓN, Y 20, 21, 24, 29, 30, 31, 32, 36 , 37, Y 38 DEL REGLAMENTO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN, DE LAS QUEJAS,-----

1.- TENGASE COMO VALIDAS LAS MANIFESTACIONES HECHAS POR LAS PARTES.

2.- AMBAS PARTES SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD Y LA CAPACIDAD LEGAL .

3.- SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE AUDIENCIA A LAS ----- HORAS DEL DIA ----- DEL AÑO 20___, LO QUE SE ASIENTA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, OTORGÁNDOSE UN EJEMPLAR DE LA PRESENTE ACTA A LAS PARTES.

PRESTADOR DE SERVICIO MÉDICO

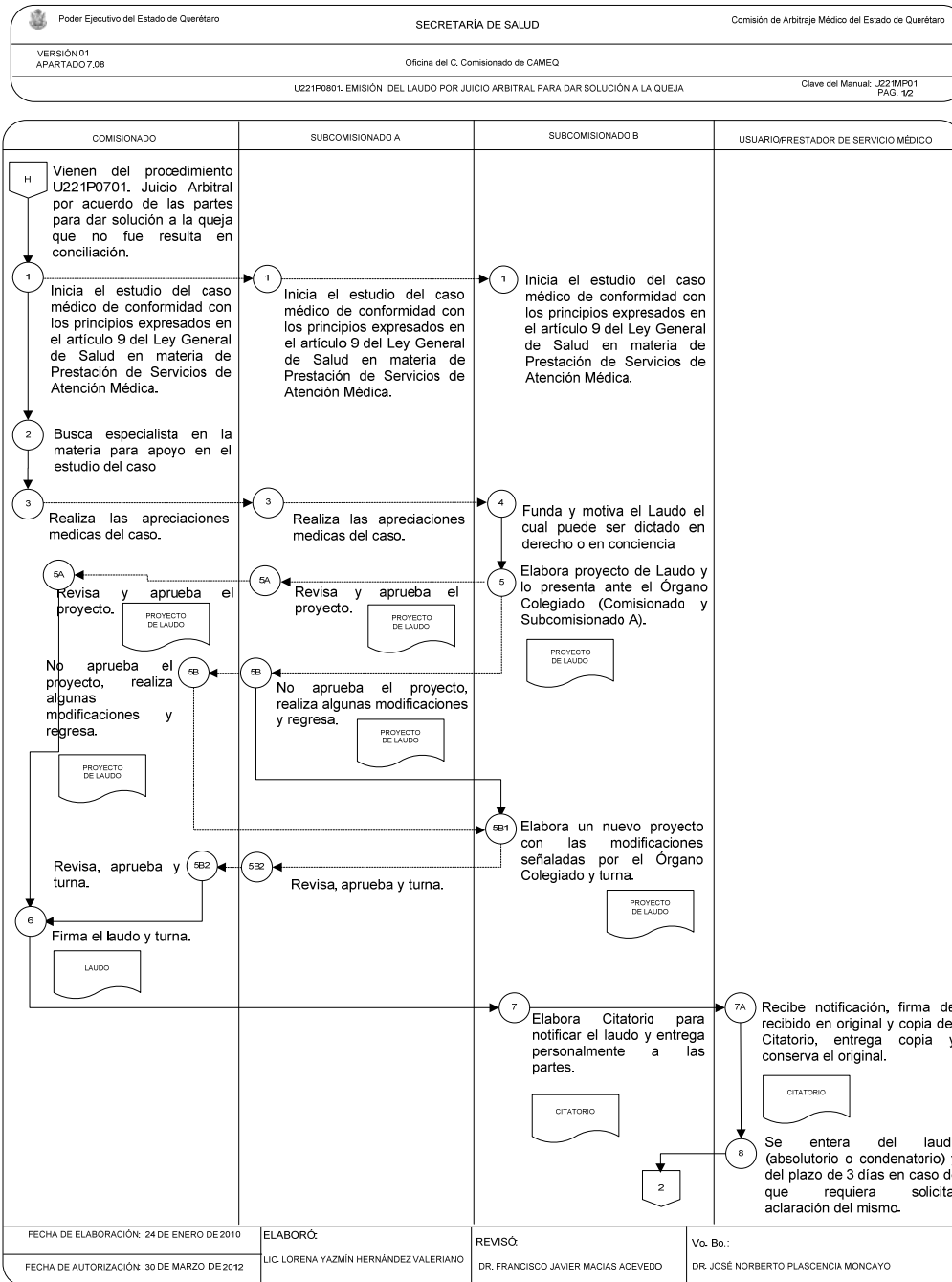
PACIENTE

CONCILIADORES


SUBCOMISIONADO DE RECEPCIÓN
Y SEGUIMIENTO DE QUEJAS

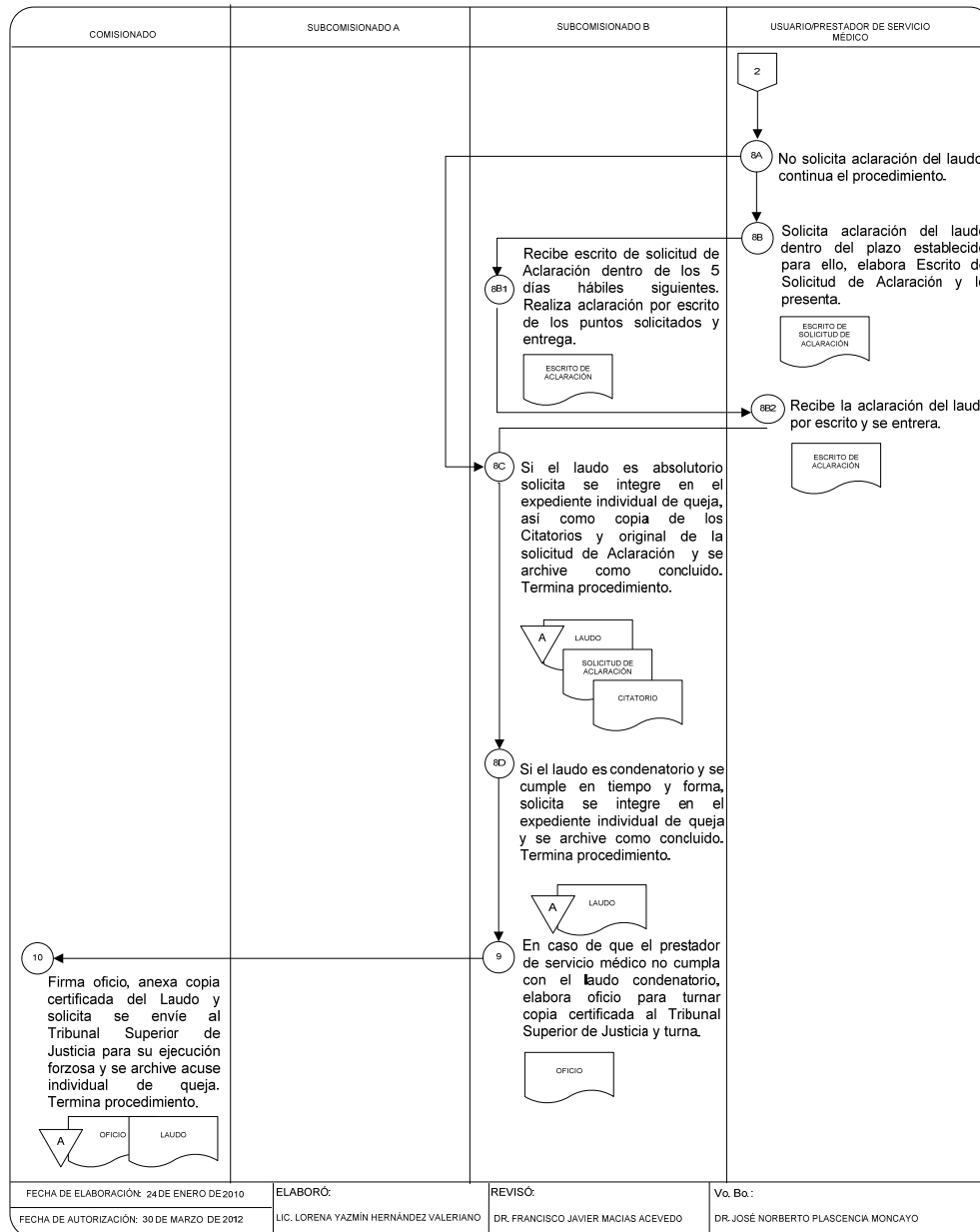
SUBCOMISIONADO DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE

ASESOR MEDICO




Rúbricas

 Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	SECRETARÍA DE SALUD	Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Querétaro
APARTADO 8.08 VERSIÓN 01	Oficina del C. Comisionado de CAMEQ	
L221R0801. EMISIÓN DEL LAUDO POR JUICIO ARBITRAL PARA DAR SOLUCIÓN A LA QUEJA		Clave del Manual: U221MP01 PAG 22



Rúbricas

 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIONADO CAMEQ Oficina del C. Comisionado
	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	U221MP01 1/2
U221P0801.EMISIÓN DE LAUDO POR JUICIO ARBITRAL PARA SOLUCIÓN DE LA QUEJA		


RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
COMISIONADO, SUBCOMISIONADO A Y B	1	Viene del procedimiento U221P0701 JUICIO ARBITRAL POR ACUERDO DE LAS PARTES PAR DAR SOLUCIÓN A LA QUEJA QUE NO FUE RESUELTA EN CONCILIACIÓN. Inicia el estudio del caso médico de conformidad con los principios expresados en el Artículo 9 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.
COMISIONADO	2	Busca especialista en la materia para apoyo en el estudio del caso.
COMISIONADO Y SUBCOMISIONADO A	3	Realiza las apreciaciones médicas del caso.
SUBCOMISIONADO B	4	Funda y motiva el Laudo, el cual puede ser dictado en derecho o en conciencia.
	5	Elabora proyecto de Laudo y lo presenta ante el Órgano Colegiado (Comisionado y Subcomisinado A).
COMISIONADO Y SUBCOMISIONADO A	5 A	Revisa y aprueba el proyecto. Pasa a la actividad N°6.
	5 B	No aprueba el proyecto, realiza algunas modificaciones y regresa.
SUBCOMISIONADO B	5 B 1	Elabora un nuevo proyecto con las modificaciones señaladas por el Órgano Colegiado y turna.
COMISIONADO Y SUBCOMISIONADO A	5 B 2	Revisa, aprueba el proyecto y turna.
COMISIONADO	6	Firma el Laudo y turna.
SUBCOMISIONADO B	7	Elabora citatorio para notificar el laudo y entrega personalmente a las partes.
USUARIO Y PRESTADOR DE SERVICIO MEDICO	7 A	Recibe notificación, firma de recibido en original y copia del citatorio, entrega copia y conserva el original.
	8	Se entera del laudo (absolutorio o condenatorio) y del plazo de 3 días en caso de que requiera solicitar aclaración del mismo.
	8 A	No solicita aclaración del laudo, continúa el procedimiento. Pasa a la actividad 8C.

FECHA DE ELABORACIÓN: 24 / 1 / 2011
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 30 / 3 / 2012

ELABORÓ:
LIC. LORENA YAZMÍN
HERNÁNDEZ VALERIANO
Rúbrica

REVISÓ:
DR. FRANCISCO JAVIER MACÍAS
ACEVEDO
Rúbrica

Vo. Bo.
DR. JOSÉ NORBERTO
PLASCENCIA MONCAYO
Rúbrica

	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIONADO CAMEQ
			Oficina del C. Comisionado
Apartado 8.08		MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	U221MP01
Versión: 01			2/2
U221P0801.EMISIÓN DE LAUDO POR JUICIO ARBITRAL PARA SOLUCIÓN DE LA QUEJA			

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
USUARIO Y PRESTADOR DE SERVICIO MEDICO	8 B	Solicita aclaración del laudo dentro del plazo establecido para ello, elabora Escrito de Solicitud de Aclaración y lo presenta.
SUBCOMISIONADO B	8 B 1	Recibe escrito de solicitud de Aclaración dentro de los 5 días hábiles siguientes. Realiza aclaración por escrito de los puntos solicitados y entrega.
USUARIO Y/O PRESTADOR DE SERVICIO MÉDICO	8 B 2	Recibe la aclaración del laudo por escrito y se entera.
SUBCOMISIONADO B	8 C	Si el laudo es absolutorio solicita se integre en el expediente individual de queja, así como copia de los Citatorios y original de la Solicitud de Aclaración y se archive como concluido. Termina procedimiento.
	8 D	Si el laudo es condenatorio y se cumple en tiempo y forma, solicita se integre en el expediente individual de queja y se archive como asunto concluido. Termina el procedimiento.
	9	En caso de que el prestador de servicio médico no cumpla con el laudo condenatorio, elabora oficio para turnar copia certificada del Laudo al Tribunal Superior de Justicia y turna.
COMISIONADO	10	Firma oficio, anexa copia certificada del Laudo y solicita se envíe al Tribunal Superior de Justicia para su ejecución forzosa y se archive acuse de oficio en expediente individual de queja. Termina procedimiento.


FECHA DE ELABORACIÓN: 24 / 1 / 2011

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 30 / 3 / 2012

ELABORÓ:
LIC. LORENA YAZMÍN
HERNÁNDEZ VALERIANO
Rúbrica

REVISÓ:
DR. FRANCISCO JAVIER MACÍAS
ACEVEDO
Rúbrica

Vo. Bo.
DR. JOSÉ NORBERTO
PLASCENCIA MONCAYO
Rúbrica

 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIONADO CAMEQ Oficina del C. Comisionado
Apartado 9.08	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	U221MP01
Versión: 01		1/1
U221P0801.INDICE DE FORMAS Y REGISTROS		

FORMAS

- U221F2001. LAUDO ARBITRAL
- U221F1201. CITATORIO PARA PRESTADOR DEL SERVICIO MÉDICO
- U221F1301. CITATORIO PARA USUARIO
- ESCRITO DE SOLICITUD DE ACLARACIÓN
- OFICIO PARA TURNAR LAUDO AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (NO SE ANEXA EJEMPLO)

REGISTROS

- EXPEDIENTE INDIVIDUAL DE QUEJA (NO SE ANEXA EJEMPLO).

FECHA DE ELABORACIÓN: 24 / 1 / 2011
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 30 / 3 / 2012

ELABORÓ:
LIC. LORENA YAZMÍN
HERNÁNDEZ VALERIANO
Rúbrica

REVISÓ:
DR. FRANCISCO JAVIER MACÍAS
ACEVEDO
Rúbrica

Vo. Bo.
DR. JOSÉ NORBERTO
PLASCENCIA MONCAYO
Rúbrica

LAUDO ARBITRAL

EXPEDIENTE Q- /20_ _

C. -----

VS

DR. -----

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, SIENDO LAS __: __ HORAS DEL DIA _ DE ___ DEL AÑO 20_ _, ESTANDO REUNIDOS EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA COMISION DE ARBITRAJE MEDICO, LOS CC. DR. -----, COMISIONADO; DR. -----, SUBCOMISIONADO DE RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO DE QUEJAS; -----, SUBCOMISIONADO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE Y SECRETARIO EN EL PRESENTE JUICIO; -----, ASESOR MEDICO Y -----, ASESOR JURÍDICO, A EFECTO DE REALIZAR EL ACUERDO DE TRAMITE RESOLUTIVO PARA DETERMINAR EL PRESENTE LAUDO ARBITRAL-----

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE DE QUEJA NUMERO Q----/20-- INTERPUESTA POR LA C. -----, QUIEN IMPUTA LA PRESUNTA IRREGULARIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO MEDICO QUE RECIBIO POR PARTE DE LOS DR. -----

R E S U L T A N D O

1.- QUE CON FECHA -- DE -----DEL AÑO -----, SE PRESENTO EN LAS INSTALACIONES DE ESTA COMISION LA C. - ----- PARA INTERPONER QUEJA POR ESCRITO EN CONTRA DE LOS DRES. -----, MISMA QUE SE ACEPTO Y SE TUVO POR RECIBIDA MEDIANTE ACUERDO DE LA MISMA FECHA, EN LA QUE TEXTUALMENTE ESTABLECE ---

2.- CON FECHA __ DE ----- DE 20-- SE PRESENTAN EN LAS OFICINAS DE ESTA COMISION, LOS DRES. -----, QUIENES JUSTIFICAN EL ACTO MEDICO RECLAMADO DE LA MANERA SIGUIENTE: -----

3.- CON FECHA -- DE ---- DE 20--, A LAS ---- HORAS, SE DESAHOGO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION, DIA Y HORA PREVISTAS PARA TAL EFECTO, LAS PARTES COMPARECIERON PARA BUSCAR UNA SOLUCION; POR UNA PARTE LA C. -----COMO QUEJOSA Y POR LA OTRA LOS DOCTORES ----- DONDE MANIFIESTARON QUE:-----

4.- UNA VEZ TERMINADA LA AUDIENCIA CONCILIATORIA SE LES PROPUSO A LAS PARTES QUE LA INCONFORMIDAD PLANTEADA SE RESOLVIERA A TRAVES DEL JUICIO ARBITRAL EN RAZON DE QUE NO ENCONTRARON SOLUCION ALGUNA, ACEPTANDO AMBAS PARTES EN LOS TERMINOS QUE SE ESTABLECEN EN EL COMPROMISO ARBITRAL QUE FUE FIRMADO POR ELLOS EL DIA __ DE ---- DEL AÑO 20--, SIGNADO DE IGUAL MANERA POR LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION DE ARBITRAJE MEDICO-----

C O N S I D E R A N D O

1.- QUE ESTA COMISION ESTATAL DE ARBITRAJE MEDICO ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER LA PRESENTE QUEJA POR LA NATURALEZA DE LOS HECHOS MENCIONADOS Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 1, 2, 3 FRACCIONES IV Y V DEL DECRETO QUE CREA A ESTA COMISION DE ARBITRAJE MEDICO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS, ASI COMO POR LOS ARTICULOS 613, 614, 616, 620, 621, 622, 623, 624, 626, 629, 632, 636 Y 637 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE QUERETARO Y POR EL COMPROMISO ARBITRAL DE FECHA _ DE ____ DEL AÑO 20---, FIRMADO TANTO POR LA C. -----A QUIEN SE LE OTORGO LA ATENCIÓN MEDICA, COMO POR LOS PRESTADORES DEL SERVICIO MEDICO DRES. ----- Y POR TODOS LOS MEDIOS DE PRUEBA OFRECIDOS POR LAS PARTES ASI COMO LOS SOLICITADOS POR ESTA COMISION, SE ESTABLECE QUE SON BASTANTES Y SUFICIENTES PARA DETERMINAR EL PRESENTE LAUDO.-----

2.- ESTA COMISION DE ARBITRAJE MEDICO PROCEDE A DETERMINAR EL LAUDO EN BASE A LO ALEGADO Y PROBADO POR LAS PARTES Y ATENDIENDO A QUE SE TRATA DE RESOLVER EN CONCIENCIA, ESTA INSTITUCION ARBITRAL ESTIMA NECESARIO SEÑALAR QUE EN EL PRESENTE CASO SE ADUJERON **POR LA C.-----HECHOS RELATIVOS A UNA PROBABLE MALA ATENCIÓN QUE LE PROPORCIONARON LOS DRES. ----- RESPECTO DEL TRATAMIENTO DE -----, TODA VEZ QUE NO RESOLVIO-----**

3.- AHORA BIEN, POR LO ANTERIOR, LA C. -----, **RECLAMA QUE SE LE DEVUELVA LA CANTIDAD QUE PAGO POR EL TRATAMIENTO DE -----QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$_____ (----- - 00/100 M.N.)**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARGUMENTOS Y MEDIOS DE PRUEBA OFRECIDOS POR LAS PARTES, SE PROCEDE AL ABORDAJE DEL ANALISIS DEL CASO, RESALTANDO LO SIGUIENTE: -----

4.- POR LO QUE RESPECTA AL RESUMEN CLÍNICO EMITIDO POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO MÉDICO DR.-----, EN EL QUE SEÑALA.-----

5.-TOMANDO EN CONSIDERACION LA RADIOGRAFIA DE LA PACIENTE-----.

6.- EN RELACION A LA FOTOGRAFIA QUE PRESENTA LA PACIENTE,-----

7.- POR LO QUE RESPECTA AL EXPEDIENTE CLÍNICO PRESENTADO POR LOS DOCTORES.-----

8.- AHORA BIEN, LA CONSTANCIA EMITIDA POR EL DR.----- ESPECIALISTA EN -----, EN LA QUE EMITE -----

09.- POR LO QUE RESPECTA A LA SEGUNDA CONSTANCIA MEDICA APORTADA POR LA PACIENTE.-----

10.- DE CONFORMIDAD CON LA LITERATURA MÉDICA RELATIVA AL PRESENTE CASO, RESALTAMOS APLICABLE LO EMITIDO POR EL -----

11.- ESTA H. COMISION DE ARBITRAJE MEDICO, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL DECRETO DE CREACION Y EN BASE AL ANALISIS DEL CASO REALIZADO POR LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, RESULTO LO SIGUIENTE:

- a) Se determino que la C.-----
- b) Se determina que la paciente.-----
- c) Es indicado el tratamiento de conformidad a las siguientes apreciaciones -----
- d) Para un tratamiento de completo, es necesario -----
- e) El Dr. -----, debió haber observado el problema de la paciente, de conformidad a -----

12- AL RESPECTO, ES IMPORTANTE HACER NOTAR A LAS PARTES QUE LA LEGISLACION EN VIGOR RELATIVA A LOS CRITERIOS EXPUESTOS, SEÑALA:

POR TODO LO ANTES MANIFESTADO Y VALORADO, ESTA H. COMISION DE ARBITRAJE MEDICO:

R E S U E L V E

PRIMERO.- QUE SON PROCEDENTES LOS ARGUMENTOS VERTIDOS POR -----

SEGUNDO.- QUE EL DR. _____, SI APLICO LOS PRINCIPIOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS QUE RIGEN LA PRACTICA MEDICA; SIN EMBARGO, OMITIO _____, POR LO CUAL SE CONCLUYE QUE NO CUMPLIO CON LOS MEDIOS DE OBLIGACION DE RESULTADOS Y DE SEGURIDAD.-----

TERCERO.- DE CONFORMIDAD CON LOS ARGUMENTOS Y MEDIOS DE PRUEBA DE LA QUEJA No. Q-_/_____, NO DEMUESTRA MALA FE, TEMERIDAD Y MUCHO MENOS DOLO EN EL ACTUAR DEL FACULTATIVO; SIN EMBARGO EXISTE OMISION _____

CUARTO.- POR LAS RAZONES PRECISADAS EN LOS CONSIDERANDOS DEL NUMERAL 11 INCISO a), b), c), d), e), f) y g), ESTA COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO, (CONDENA O ABSUELVE) AL DR. _____ A PAGAR LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____ **PESOS 00/100 MN**). -----

QUINTO .- SE OTORGA UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE LA CONDENA DEL PRESENTE LAUDO PARA TEL EFECTO EL PRESTADOR DE SERVICIO MEDICO DEBERA EXHIBIR LA CANTIDAD ANTES SEÑALADA ANTE ESTA COMISION DE ARBITRAJE MEDICO PARA SER ENTREGADA A LA REPRESENTANTE DE LA PACIENTE HILARIA DELFINA PIZAÑA PEREZ. EN CASO CONTRARIO SE REMITIRÁ AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA PARA SU CUMPLIMIENTO FORZOSO.-----


SEXTO.- SE HACE NOTAR, Y SE RECUERDA A LAS PARTES, QUE ESTA COMISION DE ARBITRAJE MEDICO EN TERMINOS DEL ARTICULO 647 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE QUERETARO, ACTUO POR EL CONCURSO DE VOLUNTADES, A SU PETICIÓN EXPRESA, Y EN CALIDAD DE ARBITRO PRIVADO; ASIMISMO, SE LE FACULTO PARA ACTUAR EN **CONCIENCIA** ATENDIENDO AL COMPROMISO ARBITRAL PACTADO, EN TERMINOS DE LA LEGISLACION CIVIL Y TALES PRECEPTOS TAMBIEN FUNDAN EL PRESENTE LAUDO.-----

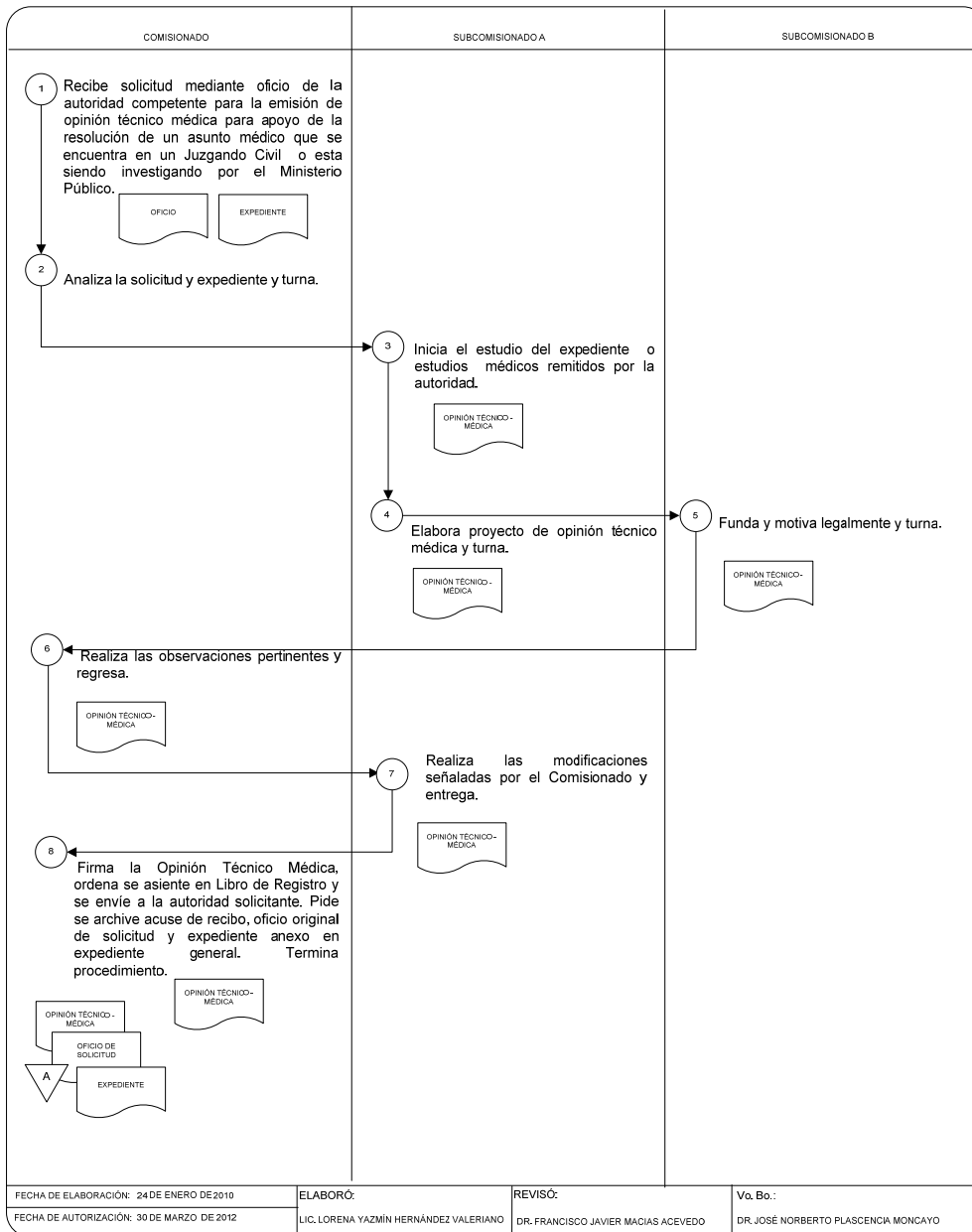
LA PRESENTE RESOLUCIÓN ES FIRMADA POR EL C. DR. _____ COMISIONADO DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 10 FRACCION VI DEL DECRETO DE CREACION ASI COMO POR EL ARTICULO 61 DEL REGLAMENTO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCION DE QUEJAS Y LO DISPUESTO EN LA REGLA CUARTA DEL COMPROMISO ARBITRAL FIRMADO POR LAS PARTES EL ____ DE ENERO DE ____.

COMISIONADO DE ARBITRAJE MEDICO


DR. -----

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 81, PARRAFO II DEL REGLAMENTO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS QUEJAS DE ESTA COMISION ... SOLO PROCEDERA LA "ACLARACIÓN DEL LAUDO" Y DEBERA PROMOVERSE DENTRO DE LOS TRES DIAS HABILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL LAUDO.

 Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	SECRETARÍA DE SALUD	Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Querétaro
APARTADO 7.09 VERSIÓN 01	Oficina del C. Comisionado de CAMEQ	Clave del Manual: U221MP01
U221P0901. OPINIÓN TÉCNICO-MÉDICA EMITIDA POR LA CAMEQ A PETICIÓN DE UNA AUTORIDAD		PAG 1/1



Rúbricas

	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIONADO CAMEQ
	Apartado 8.09		Oficina del C. Comisionado
Versión: 01	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		U221MP01
			1/1
U221P0901.OPINIÓN TÉCNICO MÉDICA EMITIDA POR LA CAMEQ A PETICIÓN DE UNA AUTORIDAD			

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
COMISIONADO	1	Recibe solicitud mediante oficio de la autoridad competente para la emisión de Opinión Técnico Médica para apoyo de la resolución de un asunto médico que se encuentra en un Juzgado Civil o está siendo investigado por un Ministerio Público.
	2	Analiza lo solicitado por la autoridad y lo turna al Subcomisionado A.
SUBCOMISIONADO A	3	Inicia el estudio del expediente o estudios médicos remitidos por la autoridad.
	4	Elabora proyecto de opinión técnico médica y turna.
SUBCOMISIONADO B	5	Funda y motiva legalmente y turna.
COMISIONADO	6	Realiza las observaciones pertinentes y regresa.
SUBCOMISIONADO A	7	Realiza las modificaciones señaladas por el Comisionado y entrega.
COMISIONADO	8	Firma la Opinión Técnico Médica, ordena se asiente en el libro de registro y que se envíe a la autoridad solicitante. Pide se archive acuse de recibo, oficio original de solicitud y expediente anexo en el expediente general. Termina procedimiento.


FECHA DE ELABORACIÓN: 24 / 1 / 2011

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 30 / 3 / 2012

ELABORÓ:
LIC. LORENA YAZMÍN
HERNÁNDEZ VALERIANO
Rúbrica

REVISÓ:
DR. FRANCISCO JAVIER MACÍAS
ACEVEDO
Rúbrica

Vo. Bo.
DR. JOSÉ NORBERTO
PLASCENCIA MONCAYO
Rúbrica

 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIONADO CAMEQ Oficina del C. Comisionado
Apartado 9.09	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	U221MP01
Versión: 01		1/1
U221P0901.INDICE DE FORMAS Y REGISTROS		

FORMAS

U221F2101.-FORMATO DE OPINIÓN TÉCNICO MÉDICA
OFICIO DE SOLICITUD (NO SE ANEXA EJEMPLO)

REGISTROS

EXPEDIENTE GENERAL (NO SE ANEXA EJEMPLO)
LIBRO DE REGISTRO (NO SE ANEXA EJEMPLO)

FECHA DE ELABORACIÓN: 24 / 1 / 2011

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 30 / 3 / 2012

ELABORÓ:
LIC. LORENA YAZMÍN
HERNÁNDEZ VALERIANO
Rúbrica

REVISÓ:
DR. FRANCISCO JAVIER MACÍAS
ACEVEDO
Rúbrica

Vo. Bo.
DR. JOSÉ NORBERTO
PLASCENCIA MONCAYO
Rúbrica



Santiago de Querétaro, Qro., _____ de 20__.

Autoridad solicitante

En atención a su petición mediante oficio N° , recibido el día de los corrientes, relativo al expediente: _____, en el que le solicita a esta Comisión de Arbitraje Médico su intervención sobre el asunto en comento, me permito informarle que con fundamento en el Art. 3 fracción IX del Decreto por el que se crea esta Comisión, señala la facultad de esta para emitir dictámenes o peritajes a petición de autoridad; sin embargo por su propia naturaleza solo podrá emitir Opiniones Técnico Médicas, sobre los documentos médicos que nos presenta ya que un peritaje como tal requeriría respuestas especializada que solo podrá emitir un perito en la materia.


Por ello a continuación me permito mencionar a Usted las siguientes consideraciones que encontramos sobre el asunto:

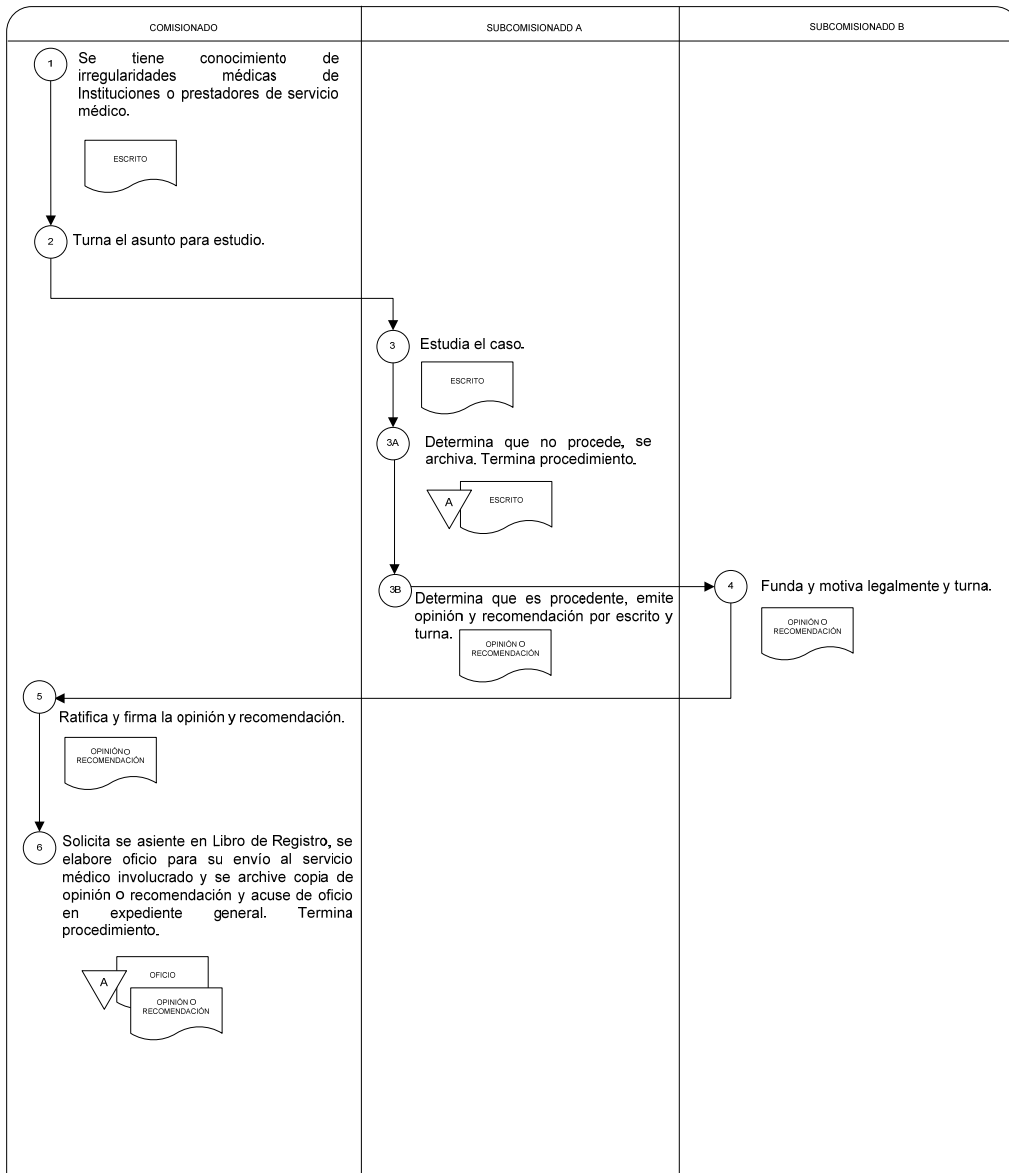
1.-

2.-

Atentamente,


EL C. COMISIONADO

 Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	SECRETARÍA DE SALUD	Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Querétaro
APARTADO 7.10 VERSIÓN 01	Oficina del C. Comisionado de CAMEQ	Clave del Manual U221MP01 PAG 1/1
U221P1001. EMISIÓN DE OPINIONES Y RECOMENDACIONES A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD PARA MEJORAR LA ATENCIÓN MÉDICA BRINDADA		



FECHA DE ELABORACIÓN: 24 DE ENERO DE 2010	ELABORÓ: LIC. LORENA YAZMÍN HERNÁNDEZ VALERIANO	REVISÓ: DR. FRANCISCO JAVIER MACÍAS ACEVEDO	Vo. Ba.: DR. JOSÉ NORBERTO PLASCENCIA MONCAYO
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 30 DE MARZO DE 2012			

Rúbricas

 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIONADO CAMEQ Oficina del C. Comisionado
	Apartado 8.10 Versión: 01	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

U221P1001. EMISIÓN DE OPINIONES Y RECOMENDACIONES A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD PARA MEJORAR LA ATENCIÓN MÉDICA BRINDADA

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
COMISIONADO	1	Se tiene conocimiento de irregularidades médicas de instituciones o prestadores de servicio médico, por diferentes medios como personal, escrito, medios de comunicación, entre otros.
	2	Turna el asunto para su estudio.
SUBCOMISIONADO A	3	Se estudia el caso.
	3 A	Determina que es procedente, emite opinión o recomendación por escrito y turna.
	3 B	Determina que no procede, se archiva escrito. Termina procedimiento.
SUBCOMISIONADO B	4	Funda y motiva legalmente y turna.
COMISIONADO	5	Ratifica y firma la opinión o recomendación.
	6	Solicita se asiente en el Libro de Registro, se elabore oficio para su envío al servicio médico involucrado y se archive copia de opinión o recomendación y acuse de oficio en expediente general. Termina procedimiento.

FECHA DE ELABORACIÓN: 24 / 1 / 2011	ELABORÓ: LIC. LORENA YAZMÍN HERNÁNDEZ VALERIANO Rúbrica	REVISÓ: DR. FRANCISCO JAVIER MACÍAS ACEVEDO Rúbrica	Vo. Bo. DR. JOSÉ NORBERTO PLASCENCIA MONCAYO Rúbrica
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 30 / 3 / 2012			

	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIONADO CAMEQ Oficina del C. Comisionado
Apartado 9.10	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		U221MP01
Versión: 01			1/1
U221P1001.INDICE DE FORMAS Y REGISTROS			

FORMAS

U221F2201.FORMATO DE OPINIÓN Y RECOMENDACIÓN

REGISTROS

EXPEDIENTE GENERAL (NO SE ANEXA EJEMPLO)
LIBRO DE REGISTRO (NO SE ANEXA EJEMPLO)

FECHA DE ELABORACIÓN: 24 / 1 / 2011	ELABORÓ: LIC. LORENA YAZMÍN HERNÁNDEZ VALERIANO Rúbrica	REVISÓ: DR. FRANCISCO JAVIER MACÍAS ACEVEDO Rúbrica	Vo. Bo. DR. JOSÉ NORBERTO PLASCENCIA MONCAYO Rúbrica
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 30 / 3 / 2012			



Santiago de Querétaro, Qro., ____ de 20__.

CAMEQ.REC. /20__.

SERVICIO MEDICO

presente

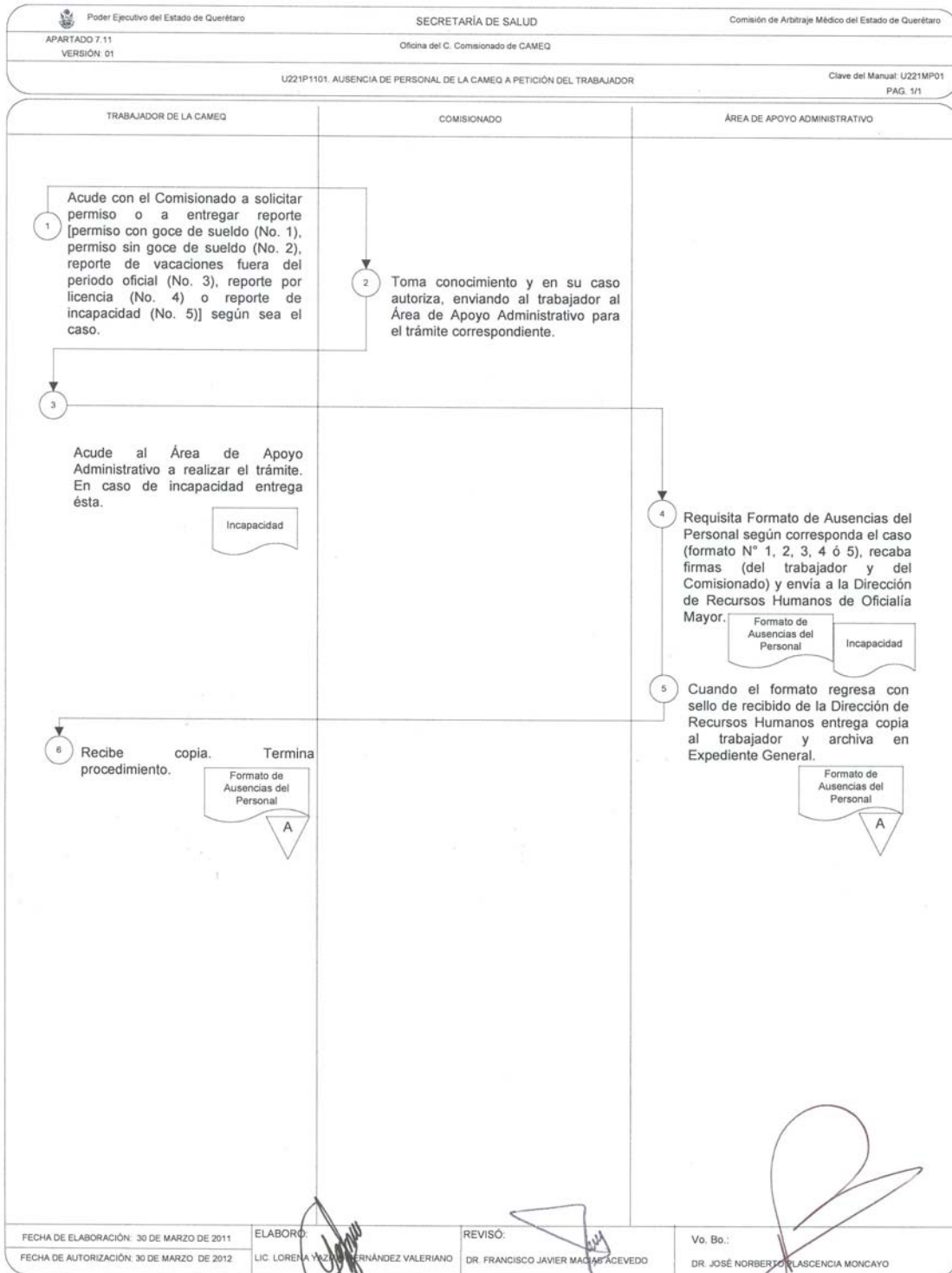
Con base en la Fracción VI del Artículo 3º. del Decreto por el que se crea la Comisión de Arbitraje Médico en el Estado de Querétaro, habiendo revisado el expediente de la señora _____ y desahogado las audiencias relativas a la queja que presentó ante esta Comisión, hago a usted las siguientes **Observaciones:**

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-


Las observaciones anteriores tienen como única finalidad, el que las autoridades de esa Institución de Salud tomen las medidas que consideren convenientes para corregir las posibles deficiencias que se encuentren.

Atentamente,

EL C. COMISIONADO




Rúbricas

 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIONADO CAMEQ Oficina del C. Comisionado
	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	U221MP01
Apartado 8.11 Versión: 01	U221P1101.AUSENCIAS DEL PERSONAL DE LA CAMEQ	1/1

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
TRABAJADOR DE LA CAMEQ	1	Acude con el Comisionado a solicitar permiso o a entregar reporte (permiso con goce de sueldo No. 1, permiso sin goce de sueldo No. 2, reporte de vacaciones fuera del período oficial No. 3, reporte por licencia No. 4 y reporte de incapacidad No. 5) según sea el caso.
COMISIONADO	2	Toma conocimiento y en su caso autoriza, enviando al trabajador al Área de Apoyo Administrativo para el trámite correspondiente.
TRABAJADOR DE LA CAMEQ	3	Acude al Área de Apoyo Administrativo a realizar el trámite. En caso de incapacidad entrega ésta.
AREA DE APOYO ADMINISTRATIVO	4	Requisita formato de ausencia de personal según corresponda el caso (formato N° 1, 2,3,4 ó 5), recaba firmas (del trabajador y del Comisionado) y envía a la Dirección de Recursos Humanos de Oficialía Mayor.
	5	Cuando el formato regresa con sello de recibido de la Dirección de Recursos Humanos entrega copia al trabajador y archiva en expediente general.
TRABAJADOR DE LA CAMEQ	6	Recibe copia. Termina Procedimiento.

FECHA DE ELABORACIÓN: 24 / 1 / 2011	ELABORÓ: LIC. LORENA YAZMÍN HERNÁNDEZ VALERIANO Rúbrica	REVISÓ: DR. FRANCISCO JAVIER MACÍAS ACEVEDO Rúbrica	Vo. Bo. DR. JOSÉ NORBERTO PLASCENCIA MONCAYO Rúbrica
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 30 / 3 / 2012			

 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIONADO CAMEQ Oficina del C. Comisionado
	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	U221MP01
Apartado 9.11 Versión: 01	U221P1101.INDICE DE FORMAS Y REGISTROS	1/1

FORMAS

- FORMATO DE AUSENCIA DEL PERSONAL:
 REPORTE DE PERMISO CON GOCE DE SUELDO No. 1.
 REPORTE DE PERMISO SIN GOCE DE SUELDO No. 2.
 REPORTE DE VACACIONES FUERA DEL PERÍODO OFICIAL No. 3.
 REPORTE POR LICENCIA No. 4.
 REPORTE DE INCAPACIDAD No. 5.

REGISTROS

EXPEDIENTE GENERAL (NO SE ANEXA EJEMPLO)

FECHA DE ELABORACIÓN: 24 / 1 / 2011	ELABORÓ: LIC. LÓRENA YAZMÍN HERNÁNDEZ VALERIANO Rúbrica	REVISÓ: DR. FRANCISCO JAVIER MACÍAS ACEVEDO Rúbrica	Vo. Bo. DR. JOSÉ NORBERTO PLASCENCIA MONCAYO Rúbrica
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 30 / 3 / 2012			



FORMATO DE AUSENCIAS DEL PERSONAL



Folio:

REPORTE DE PERMISO CON GOCE DE SUELDO

Fecha de Elaboración:

DATOS GENERALES

Dependencia:

Dirección:

Departamento:

Nombre:

A. Paterno

A. Materno

Nombre

Número de Empleado:

DATOS DEL TRAMITE

Fecha de inicio:

Fecha de Término:

Número de días a afectar:

Número de permisos en el año de 3

Motivo del permiso:

AUTORIZACION

Firma del trabajador

Firma del jefe inmediato

Nombre y Firma de U.A.A.

Permiso otorgado en base al artículo 51 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro



FORMATO DE AUSENCIAS DEL PERSONAL



Folio:

REPORTE DE PERMISO SIN GOCE DE SUELDO

Fecha de Elaboración:

DATOS GENERALES

Dependencia:

Dirección:

Departamento:

Nombre:

A. Paterno

A. Materno

Nombre

Número de Empleado:

DATOS DEL TRAMITE

Fecha de inicio:

Fecha de Término:

Número de días a afectar:

Motivo del permiso:

AUTORIZACION

Firma del trabajador

Firma del jefe inmediato

Nombre y Firma de U.A.A.

Permiso otorgado en base al artículo 51 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro



FORMATO DE AUSENCIAS DEL PERSONAL



Folio:

REPORTE DE VACACIONES FUERA DEL PERIODO OFICIAL

Fecha de Elaboración:

DATOS GENERALES

Dependencia:

Dirección:

Departamento:

Nombre:

A. Paterno

A. Materno

Nombre

Número de Empleado:

DATOS DEL TRAMITE

Período Vacacional que corresponde:

Número de días a afectar:

Fecha de inicio:

Fecha de término

Fecha en que reanuda labores:

Observaciones:

AUTORIZACION

Firma del trabajador

Firma del jefe inmediato

Nombre y Firma de U.A.A.



FORMATO DE AUSENCIAS DEL PERSONAL



Folio:

REPORTE POR LICENCIA

Fecha de Elaboración:

DATOS GENERALES

Dependencia:

Dirección:

Departamento:

Nombre:

A. Paterno

A. Materno

Nombre

Número de Empleado:

DATOS DEL TRAMITE

Fecha de inicio:

Fecha de Término:

Número de días a afectar:

Motivo de licencia:

AUTORIZACION

Firma del trabajador

Firma del jefe inmediato

Nombre y Firma de U.A.A.

Deberá anexar copia de documento oficial que acredite la licencia



FORMATO DE AUSENCIAS DEL PERSONAL



Folio:

REPORTE POR INCAPACIDAD

Fecha de Elaboración:

DATOS GENERALES

Dependencia:

Dirección:

Departamento:

Nombre:

A. Paterno

A. Materno

Nombre

Número de Empleado:

DATOS DEL TRAMITE

Especificar la rama del Seguro:

Número de días a afectar:

Fecha de término:

La incapacidad es Inicial

Continuación

Total de días acumulados:

AUTORIZACION

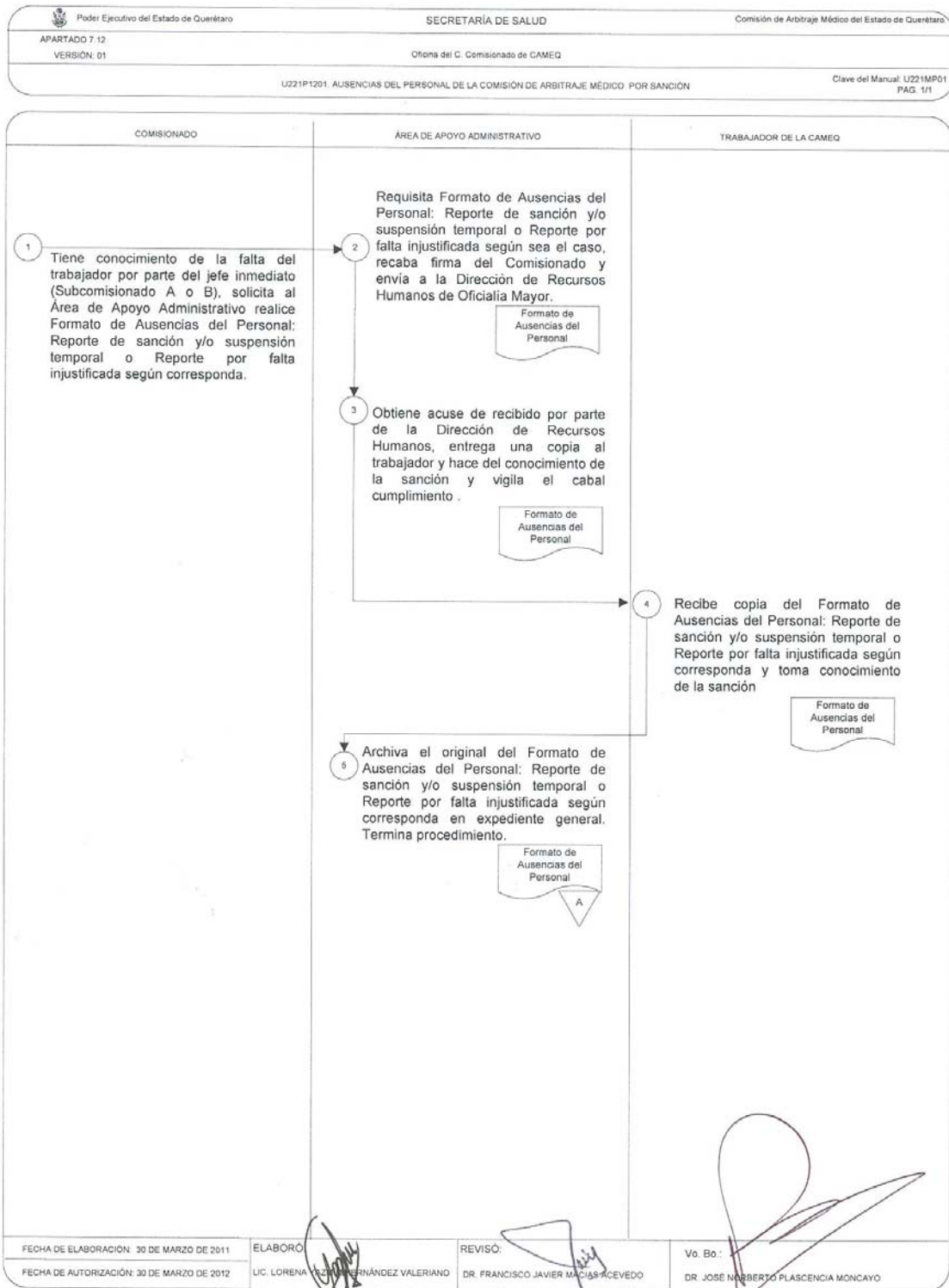
Firma del trabajador

Firma del jefe inmediato


Nombre y Firma de U.A.A.

Favor de reportar la incapacidad a las 48 horas siguientes de haber sido expedida por el I.M.S.S. (Artículo 54 frac. XI de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro)

Las incapacidades por maternidad deberán otorgarse de acuerdo a lo que establece el artículo 33 L.T.S.E.M.




Rúbricas

	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIONADO CAMEQ
	Apartado 8.12		Oficina del C. Comisionado
Versión: 01	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		U221MP01
U221P1201.AUSENCIA DEL PERSONAL DE LA COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO POR SANCIÓN			1/1

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
COMISIONADO	1	Tiene conocimiento de la falta del trabajador por parte del jefe inmediato (Subcomisionado A o B), solicita al Área de Apoyo Administrativo realice Formato de Ausencias del Personal: Reporte de sanción y/o suspensión temporal o Reporte por falta injustificada según corresponda.
AREA DE APOYO ADMINISTRATIVO	2	Requisita Formato de Ausencias del Personal: Reporte de sanción y/o suspensión temporal o Reporte por falta injustificada según sea el caso, recaba firma del Comisionado y envía a la Dirección de Recursos Humanos de Oficialía Mayor.
	3	Obtiene acuse de recibido por parte de la Dirección de Recursos Humanos, entrega una copia al trabajador y hace del conocimiento de la sanción y vigila el cabal cumplimiento.
TRABAJADOR DE LA CAMEQ	4	Recibe copia del Formato de Ausencias del Personal: Reporte de sanción y/o suspensión temporal o Reporte por falta injustificada según corresponda y toma conocimiento de la sanción.
AREA DE APOYO ADMINISTRATIVO	5	Archiva el original del Formato de Ausencias del Personal: Reporte de Sanción y/o suspensión temporal o Reporte por falta injustificada según corresponda en expediente general. Termina procedimiento.

FECHA DE ELABORACIÓN: 24 / 1 / 2011	ELABORÓ: LIC. LORENA YAZMÍN HERNÁNDEZ VALERIANO Rúbrica	REVISÓ: DR. FRANCISCO JAVIER MACÍAS ACEVEDO Rúbrica	Vo. Bo. DR. JOSÉ NORBERTO PLASCENCIA MONCAYO Rúbrica
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 30 / 3 / 2012			

	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIONADO CAMEQ Oficina del C. Comisionado
Apartado 9.12	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		U221MP01
Versión: 01			1/1
U221P1201.INDICE DE FORMAS Y REGISTROS			

FORMAS

FORMATO DE AUSENCIA DEL PERSONAL:
 REPORTE DE SANCIÓN Y/O SUSPENSIÓN TEMPORAL,
 REPORTE POR FALTA INJUSTIFICADA

REGISTROS

EXPEDIENTE GENERAL (NO SE ANEXA EJEMPLO)

FECHA DE ELABORACIÓN: 24 / 1 / 2011	ELABORÓ: LIC. LORENA YAZMÍN HERNÁNDEZ VALERIANO Rúbrica	REVISÓ: DR. FRANCISCO JAVIER MACÍAS ACEVEDO Rúbrica	Vo. Bo. DR. JOSÉ NORBERTO PLASCENCIA MONCAYO Rúbrica
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 30 / 3 / 2012			



FORMATO DE AUSENCIAS DEL PERSONAL



Folio:

REPORTE DE SANCION Y/O SUSPENSION TEMPORAL

Fecha de Elaboración:

DATOS GENERALES

Dependencia:

Dirección:

Departamento:

Nombre:

A. Paterno

A. Materno

Nombre

Número de Empleado:

DATOS DEL TRAMITE

Fecha de inicio:

Fecha de Término:

Número de días a afectar:

Motivo:

AUTORIZACION

Firma del jefe inmediato

Nombre y Firma de U.A.A.

Deberá anexar documentación oficial que indique la suspensión y/o sanción.



FORMATO DE AUSENCIAS DEL PERSONAL



Folio:

REPORTE POR FALTA INJUSTIFICADA

Fecha de Elaboración:

DATOS GENERALES

Dependencia:

Dirección:

Departamento:

Nombre:

A. Paterno

A. Materno

Nombre

Número de Empleado:

DATOS DEL TRAMITE

Del:

al:

Número de días a afectar:

Día 2:

Día 3:

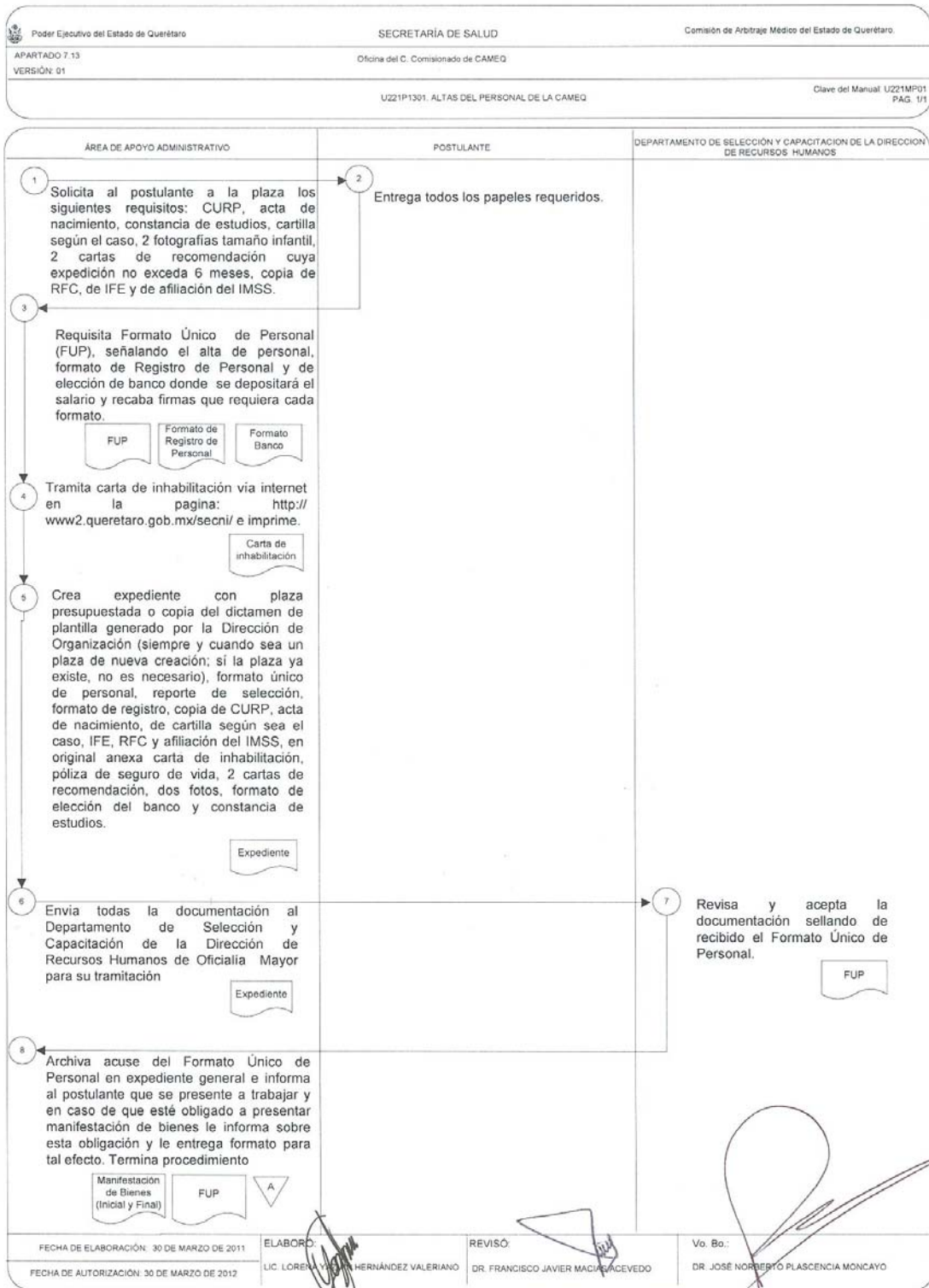
Solo personal docente
Importe a descontar

Motivo del ausentismo:


AUTORIZACION

Nombre y Firma del jefe inmediato

Nombre y Firma de U.A.A.




Rúbricas

 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIONADO CAMEQ Oficina del C. Comisionado
	Apartado 8.13 Versión: 01	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

U221P1301.ALTAS DEL PERSONAL DE LA CAMEQ

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
AREA DE APOYO ADMINISTRATIVO	1	Se solicita al postulante a la plaza los siguientes requisitos: CURP, acta de nacimiento, constancia de estudios, cartilla según el caso, 2 fotografías tamaño infantil, 2 cartas de recomendación cuya expedición no exceda 6 meses, copia de RFC, de IFE y de afiliación del IMSS.
POSTULANTE	2	Entrega todos los papeles requeridos.
AREA DE APOYO ADMINISTRATIVO	3	Requisita formato Único de Personal (FUP) señalando el alta del personal, formato de registro de personal, formato de elección de banco donde se depositará el salario y recaba firmas que requiera cada formato.
	4	Tramita carta de inhabilitación vía Internet en la página: http://www2.queretaro.gob.mx/secni/ e imprime.
	5	Crea expediente con plaza presupuestada o copia del dictamen de plantilla generado por la Dirección de Organización (siempre y cuando sea una plaza de nueva creación; si la plaza ya existe, no es necesario), formato único de personal, reporte de selección, formato de registro, copia de CURP, de acta de nacimiento, de cartilla según sea el caso, IFE, RFC y afiliación del IMSS, en original anexa carta de inhabilitación, póliza de seguro de vida, 2 cartas de recomendación, dos fotos, formato de elección del banco y constancia de estudios.
	6	Envía toda la documentación al Departamento de Selección y Capacitación de la Dirección de Recursos Humanos de Oficialía Mayor para su tramitación.
DEPARTAMENTO DE SELECCIÓN Y CAPACITACIÓN DE LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	7	Revisa y acepta la documentación, sellando de recibido el Formato Único de Personal.
AREA DE APOYO ADMINISTRATIVO	8	Archiva acuse en expediente general e informa al postulante que se presente a trabajar y en caso de que este obligado a presentar manifestación de bienes le informa sobre esta obligación y le entrega formato para tal efecto. Termina procedimiento.

FECHA DE ELABORACIÓN: 24 / 1 / 2011	ELABORÓ: LIC. LORENA YAZMÍN HERNÁNDEZ VALERIANO Rúbrica	REVISÓ: DR. FRANCISCO JAVIER MACÍAS ACEVEDO Rúbrica	Vo. Bo. DR. JOSÉ NORBERTO PLASCENCIA MONCAYO Rúbrica
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 30 / 3 / 2012			

	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIONADO CAMEQ Oficina del C. Comisionado
Apartado 9.13	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		U221MP01
Versión: 01			1/1
U221P1301.INDICE DE FORMAS Y REGISTROS			

FORMAS

FORMATO ÚNICO DE PERSONAL (FUP),
FORMATO DE ELECCIÓN DE BANCO.

REGISTROS

EXPEDIENTE GENERAL (NO SE ANEXA EJEMPLO)

FORMATO DE REGISTRO DE PERSONAL

FECHA DE ELABORACIÓN: 24 / 1 / 2011	ELABORÓ: LIC. LORENA YAZMÍN HERNÁNDEZ VALERIANO Rúbrica	REVISÓ: DR. FRANCISCO JAVIER MACÍAS ACEVEDO Rúbrica	Vo. Bo. DR. JOSÉ NORBERTO PLASCENCIA MONCAYO Rúbrica
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 30 / 3 / 2012			



FORMATO UNICO DE PERSONAL



Folio: Reingreso:
No. De Empleado:

a. INFORMACION DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE

Dependencia:

Dirección:

b. MOVIMIENTO SOLICITADO

Alta: Ninguno Cambio: Ninguno Baja: Ninguno

Fecha Solicitada de Inicio del Movimiento: Fecha de término:
Este nombramiento es considerado como **Nombramiento** con fundamento en el Art. 15 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro

c. DATOS DEL EMPLEADO

Nombre:

Nacionalidad: Mexicano Edad: Años RFC. Sexo Estado Civil:

Domicilio:

d. CARACTERISTICAS DE LA PLAZA

Puesto: Puesto anterior:
Unidad Presupuestal: Unidad Presupuestal anterior:
Sueldo Mensual: Sueldo Mensual Anterior:
Horario:
Clave Centro Pago:
Función Genérica del Puesto:

PARA USO EXCLUSIVO DE RECURSOS HUMANOS:

Categoría del Puesto: () Confianza () De Base () Eventual

e. EN EL CASO DE SUSTITUCION

Nombre de la Persona a Sustituir:

No. De Empleado: Unidad Presupuestal:

f. FIRMAS AUTORIZADAS

UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO

TITULAR RESPONSABLE

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

Firmas requeridas para autorización del movimiento: firma del Secretario para movimiento con nivel de Director y Jefe de Departamento; Firma de Director: para movimiento con nivel inferior a Jefe de Departamento

Vo.Bo. DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

Vo.Bo. OFICIAL MAYOR

Nombre y Firma

Nombre y Firma

Fecha Autorizada del Movimiento:

Requiere Declaración Patrimonial :

Observaciones:

SELLO



*GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO
OFICIALIA MAYOR
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS*

La Institución Bancaria en la cual deseo me sea depositado mi sueldo de nómina es:

BANORTE

HSBC

SANTANDER

Número de empleado: _____
Nombre: _____
Dependencia: _____
Firma _____

Nota: Para la apertura de cuenta en la Institución Bancaria que se elija es necesario entregar la siguiente documentación:

Copia de la Credencial de Elector, Pasaporte o Cédula

Copia de un comprobante de domicilio (Agua, Luz o Teléfono) reciente



OFICIALÍA MAYOR
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
REGISTRO DE PERSONAL



FOTOGRAFIA

FECHA DE ELABORACIÓN	
DÍA	MES

I.- DATOS DEL PUESTO (PARA USO EXCLUSIVO DE RECURSOS HUMANOS Y DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO)				
NÚM. DE EMP.	U. PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL PUESTO	SUELDO PRESUPUESTADO	FECHA DE NOMBRAMIENTO
JORNADA DE TRABAJO		HORARIO (Formato de 24 Horas)		
DIURNA <input type="checkbox"/>	12X24 <input type="checkbox"/>	1ra ENTRADA	1ra SALIDA	2da ENTRADA
NOCTURNA <input type="checkbox"/>	24X24 <input type="checkbox"/>			
MIXTA <input type="checkbox"/>	24X48 <input type="checkbox"/>			
OTRO <input type="checkbox"/>				
DOMICILIO DEL TRABAJO: _____		TELÉFONO: _____	EXT.: _____	
V ^a B ^a				
_____ UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO				

II.- DATOS PERSONALES

AP. PATERNO		AP. MATERNO		NOMBRE (S)	
FECHA DE NACIMIENTO		SEXO	LUGAR DE NACIMIENTO		NACIONALIDAD
		FEM. <input type="checkbox"/>			MEXICANA <input type="checkbox"/>
		MASC. <input type="checkbox"/>			EXTRANJERA <input type="checkbox"/>
DOMICILIO ACTUAL: CALLE Y NÚMERO		COLONIA	CODIGO POSTAL		CIUDAD Y ESTADO
TELÉFONO	ESTATURA (MTS)	PESO (KGS)	TIPO DE SANGRE	USA LENTES	ANTECEDENTES ALERGICOS
				SI <input type="checkbox"/>	
				NO <input type="checkbox"/>	
R.F.C. _____ NUM DE AFIL. DEL IMSS _____ NÚM DE FONACOT _____					
NÚM. DE CARTILLA _____ NÚM DE LICENCIA _____ CLASE DE LICENCIA _____					

III. TRAYECTORIA ACADÉMICA

ESTUDIOS REALIZADOS	AÑOS CURSADOS	FECHA DE TERMINACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	¿OBTUVO CERTIFICADO?	
				SI	NO

IV. OTROS ESTUDIOS E IDIOMAS

DIPLOMADOS	HORAS	FECHA DE TERMINACIÓN	INSTITUCIÓN	TIPO DE DOCUMENTO QUE LO ACREDITA

V. CURSOS RECIBIDOS EN LOS ULTIMOS SEIS AÑOS

CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN	HORAS	FECHA DE TERMINACIÓN	INSTITUCIÓN	TIPO DE DOCUMENTO QUE LO ACREDITA

VI. CURSOS RECIBIDOS EN GOBIERNO DEL ESTADO

CURSOS RECIBIDOS	HORAS	FECHA DE TERMINACIÓN	INSTITUCIÓN	TIPO DE DOCUMENTO QUE LO ACREDITA

X. DATOS ECONOMICOS


ESTADO CIVIL	MEDIO DE TRANSPORTE QUE UTILIZA PARA ASISTIR A SU TRABAJO	TIPO DE VIVIENDA	MATERIAL DE LA CASA	SERVICIOS
Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/> Divorciado <input type="checkbox"/> Unión Libre <input type="checkbox"/>	Automóvil <input type="checkbox"/> Bicicleta <input type="checkbox"/> Camión Urbano <input type="checkbox"/> Taxi <input type="checkbox"/> Motocicleta <input type="checkbox"/> Ninguno <input type="checkbox"/> Vehículo propio: si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> Marca: _____ Modelo: _____	Propia Pagada <input type="checkbox"/> Propia Pagando <input type="checkbox"/> Rentada <input type="checkbox"/> Pago Mensual: _____ Familiar <input type="checkbox"/>	Concreto <input type="checkbox"/> Madera <input type="checkbox"/> Lámina <input type="checkbox"/> Cartón <input type="checkbox"/>	Agua Pota <input type="checkbox"/> Gas Natural <input type="checkbox"/> Drenaje <input type="checkbox"/> Calle Pavimentada <input type="checkbox"/> Electricidad <input type="checkbox"/> Línea Telefónica <input type="checkbox"/>
NUMERO DE HABITACIONES: (Incluir Baño, Sala, Cocina, Comedor, Recámaras y Otros) _____				

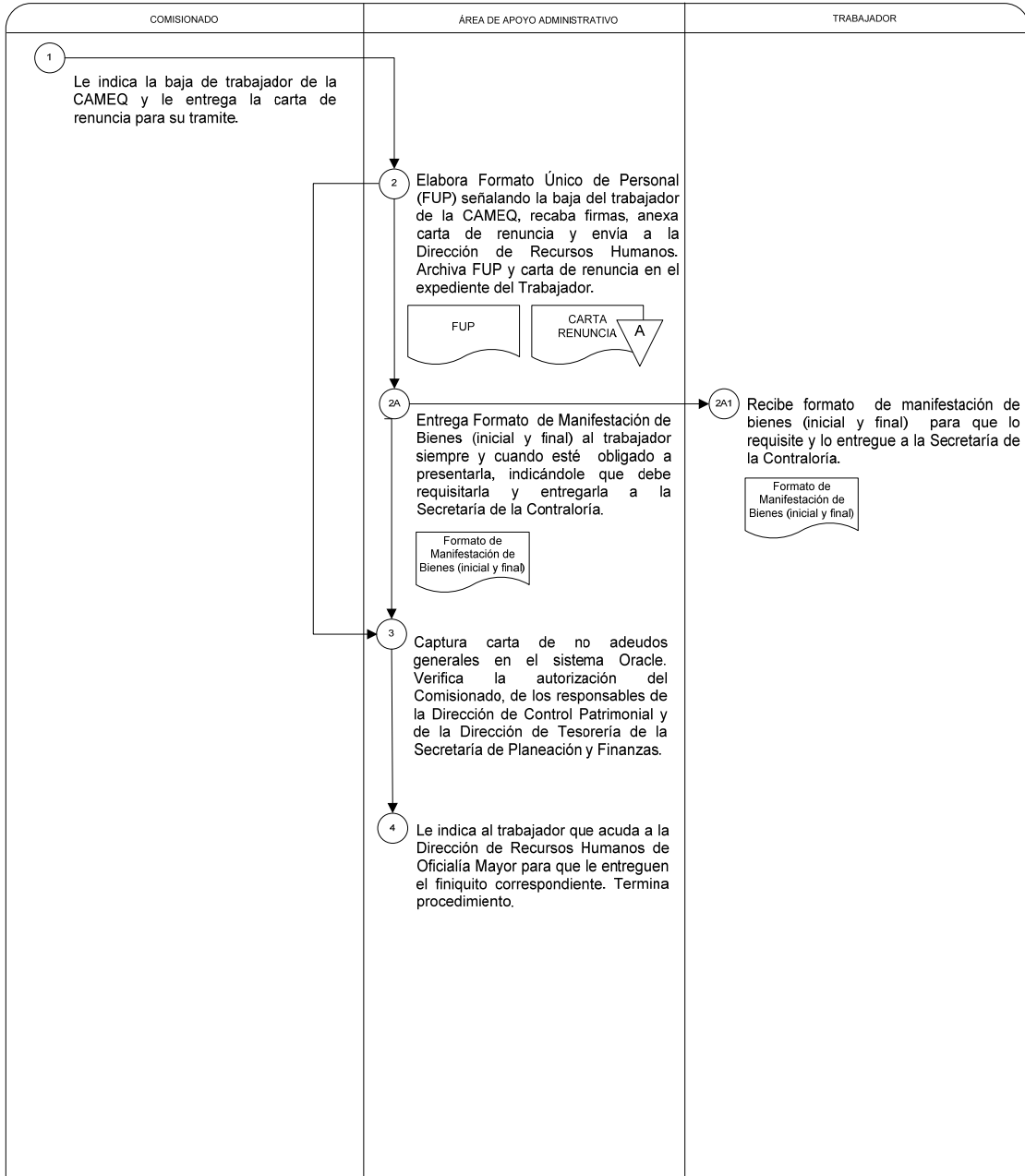
REFERENCIAS LABORALES Y/O PERSONALES en Gobierno del Estado o Externas

FIRMA DEL SOLICITANTE

PARA USO EXCLUSIVO DE RECURSOS HUMANOS


FIRMA DEL ENTREVISTADOR

 Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	SECRETARÍA DE SALUD	Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Querétaro
APARTADO 7.14 VERSIÓN 01	Oficina del C. Comisionado de CAMEQ	
U221P1401. BAJAS DEL PERSONAL DE LA CAMEQ		Clave del Manual: U221MP01 PAG 1/1



FECHA DE ELABORACIÓN: 24 DE ENERO DE 2011 FECHA DE AUTORIZACIÓN: 30 DE MARZO DE 2012	ELABORÓ: LIC. LORENA YAZMÍN HERNÁNDEZ VALERIANO	REVISÓ: DR. FRANCISCO JAVIER MACÍAS ACEVEDO
		Vo. Bo.: DR. JOSÉ NORBERTO PLASCENCIA MONCAYO

Rúbricas

	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIONADO CAMEQ
			Oficina del C. Comisionado
Apartado 8.14		MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	U221MP01
Versión: 01			1/1
U221P1401.BAJAS DEL PERSONAL DE LA CAMEQ			

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
COMISIONADO	1	Le indica la baja de trabajador de la CAMEQ y le entrega la carta de renuncia para su trámite.
AREA DE APOYO ADMINISTRATIVO	2	Elabora formato único de personal (FUP) señalando la baja del trabajador de la CAMEQ, recaba firmas, anexa carta de renuncia y envía a la Dirección de Recursos Humanos. Archiva FUP y carta de renuncia en el Expediente del trabajador.
	2 A	Entrega formato de baja de manifestación de bienes patrimoniales al trabajador siempre y cuando esté obligado a presentarla, indicándole que debe requisarla y entregarla a la Secretaría de la Contraloría.
TRABAJADOR	2 A 1	Recibe formato de baja de manifestación de bienes patrimoniales para que lo requirite y lo entregue a la Secretaría de la Contraloría
AREA DE APOYO ADMINISTRATIVO	3	Requisita carta de no adeudos generales, recaba firma del Comisionado y envía a la Dirección de Control Patrimonial, a la Dirección de Control Patrimonial, a la Dirección de Transportes y Radiocomunicación y a la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Planeación y Finanzas para su firma.
	4	Le indica al trabajador que acuda a la Dirección de Recursos Humanos de Oficialía Mayor para que le entreguen el finiquito correspondiente. Termina procedimiento


FECHA DE ELABORACIÓN: 24 / 1 / 2011

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 30 / 3 / 2012

ELABORÓ:
LIC. LORENA YAZMÍN
HERNÁNDEZ VALERIANO
Rúbrica

REVISÓ:
DR. FRANCISCO JAVIER MACÍAS
ACEVEDO
Rúbrica

Vo. Bo.
DR. JOSÉ NORBERTO
PLASCENCIA MONCAYO
Rúbrica

 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIONADO CAMEQ Oficina del C. Comisionado
Apartado 9.14	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	U221MP01
Versión: 01		1/1
U221P1401.INDICE DE FORMAS Y REGISTROS		

FORMAS

- FORMATO ÚNICO DE PERSONAL (FUP).
- FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE BIENES INICIAL Y FINAL (NO SE ANEXA EJEMPLO).

REGISTROS

- EXPEDIENTE GENERAL (NO SE ANEXA EJEMPLO).
- CARTA DE NO ADEUDOS GENERALES (NO SE ANEXA EJEMPLO).

FECHA DE ELABORACIÓN: 24 / 1 / 2011
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 30 / 3 / 2012

ELABORÓ:
LIC. LORENA YAZMÍN
HERNÁNDEZ VALERIANO
Rúbrica

REVISÓ:
DR. FRANCISCO JAVIER MACÍAS
ACEVEDO
Rúbrica

Vo. Bo.
DR. JOSÉ NORBERTO
PLASCENCIA MONCAYO
Rúbrica



FORMATO UNICO DE PERSONAL



Folio: Reingreso:
No. De

Empleado:

a. INFORMACION DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE

Dependencia:

Dirección:

b. MOVIMIENTO SOLICITADO

Alta: Cambio: Baja:
Ninguno Ninguno Ninguno

Fecha Solicitada de Inicio del Movimiento: Fecha de término:
Este nombramiento es considerado como **Nombramiento** con fundamento en el Art. 15 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro

c. DATOS DEL EMPLEADO

Nombre:

Nacionalidad: Mexicano Edad: Años RFC. Sexo Estado Civil:

Domicilio:

d. CARACTERISTICAS DE LA PLAZA

Puesto: Puesto anterior:
Unidad Presupuestal: Unidad Presupuestal anterior:
Sueldo Mensual: Sueldo Mensual Anterior:
Horario:
Clave Centro Pago:
Función Genérica del Puesto:

PARA USO EXCLUSIVO DE RECURSOS HUMANOS:
Categoría del Puesto: () Confianza () De Base () Eventual

e. EN EL CASO DE SUSTITUCION

Nombre de la Persona a Sustituir:

No. De Empleado: Unidad Presupuestal:

f. FIRMAS AUTORIZADAS

UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO RESPONSABLE TITULAR

NOMBRE Y FIRMA NOMBRE Y FIRMA

FIRMA FIRMAS requeridas para autorización del movimiento: firma del Secretario para movimiento con nivel de Director y Jefe de Departamento; Firma de Director: para movimiento con nivel inferior a Jefe de Departamento

Vo.Bo. DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS Vo.Bo. OFICIAL

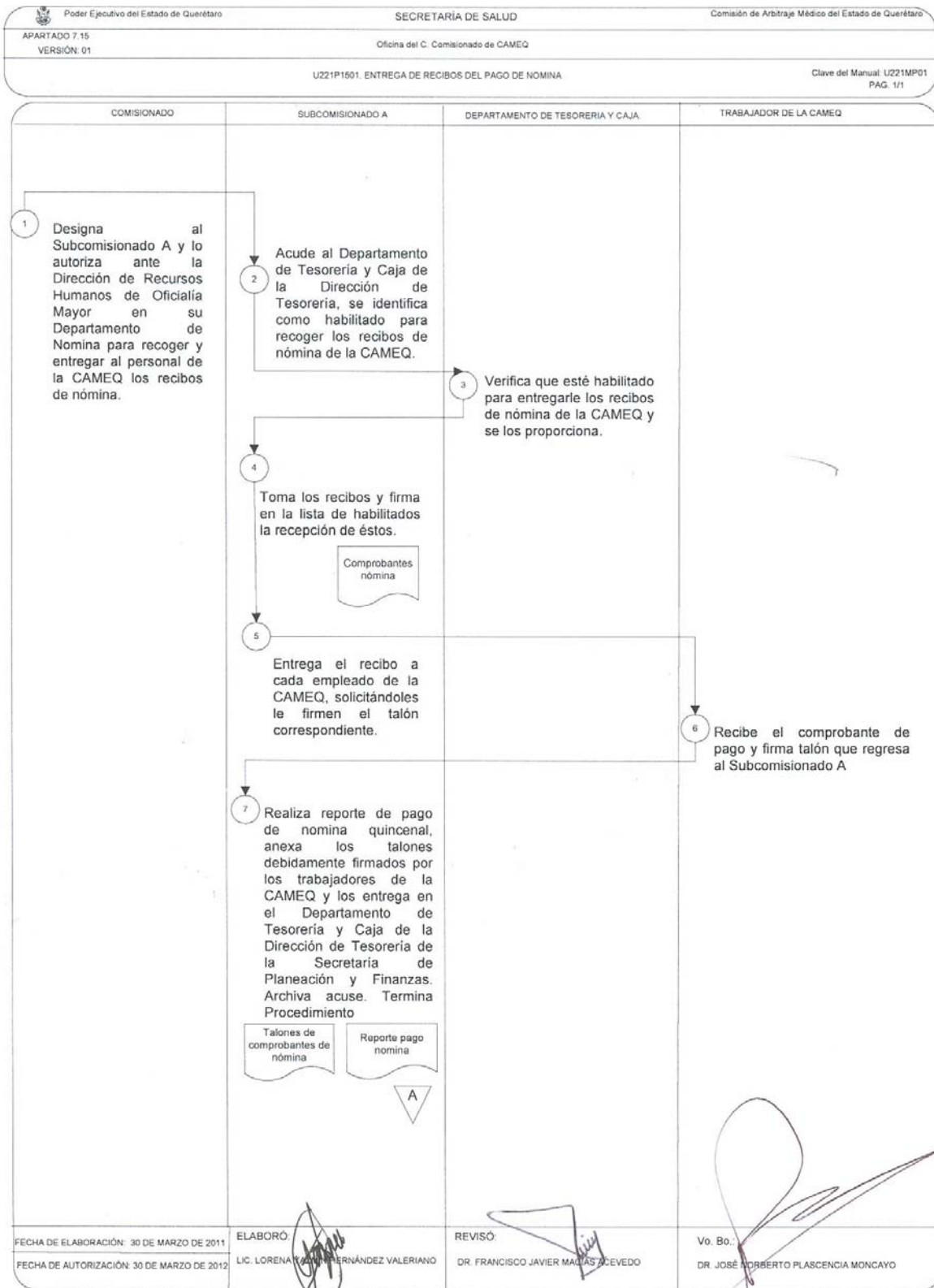
MAYOR


Nombre y Firma Nombre y Firma

Fecha Autorizada del Movimiento: Requiere Declaración Patrimonial :

Observaciones: SELLO


En caso de Baja favor de anexar la documentación que respalde las causas de la misma



	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIONADO CAMEQ
	Apartado 8.15		Oficina del C. Comisionado
Versión: 01	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		U221MP01
U221P1501.ENTREGA DE RECIBOS DEL PAGO DE NÓMINA			

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
COMISIONADO	1	Designa al Subcomisionado A y lo autoriza ante la Dirección de Recursos Humanos de Oficialía Mayor en su Departamento de Nómina para recoger y entregar al personal de la CAMEQ los recibos de nómina.
SUBCOMISIONADO A	2	Acude al Departamento de Tesorería y Caja de la Dirección de Tesorería, se identifica como habilitado para recoger los recibos de nómina de la CAMEQ.
DEPARTAMENTO DE TESORERIA Y CAJA	3	Verifica que esté habilitado para entregarte los recibos de nómina de la CAMEQ y se los proporciona.
SUBCOMISIONADO A	4	Toma los recibos y firma en la lista de habilitados la recepción de éstos.
	5	Entrega el recibo a cada empleado de la CAMEQ, solicitándoles le firmen el talón correspondiente.
TRABAJADOR	6	Recibe el comprobante de pago y firma talón que regresa al Subcomisionado A.
SUBCOMISIONADO A	7	Realiza reporte de pago de nómina quincenal, anexa los talones debidamente firmados por los trabajadores de la CAMEQ y los entrega en el Departamento de Tesorería y Caja de la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Planeación y Finanzas. Archiva acuse. Termina procedimiento.

FECHA DE ELABORACIÓN: 24 / 1 / 2011	ELABORÓ: LIC. LORENA YAZMÍN HERNÁNDEZ VALERIANO Rúbrica	REVISÓ: DR. FRANCISCO JAVIER MACÍAS ACEVEDO Rúbrica	Vo. Bo. DR. JOSÉ NORBERTO PLASCENCIA MONCAYO Rúbrica
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 30 / 3 / 2012			

 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIONADO CAMEQ Oficina del C. Comisionado
Apartado 9.15	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	U221MP01
Versión: 01		1/1
U221P1501.INDICE DE FORMAS Y REGISTROS		

FORMAS

 REPORTE DE PAGO DE NÓMINA QUINCENAL.

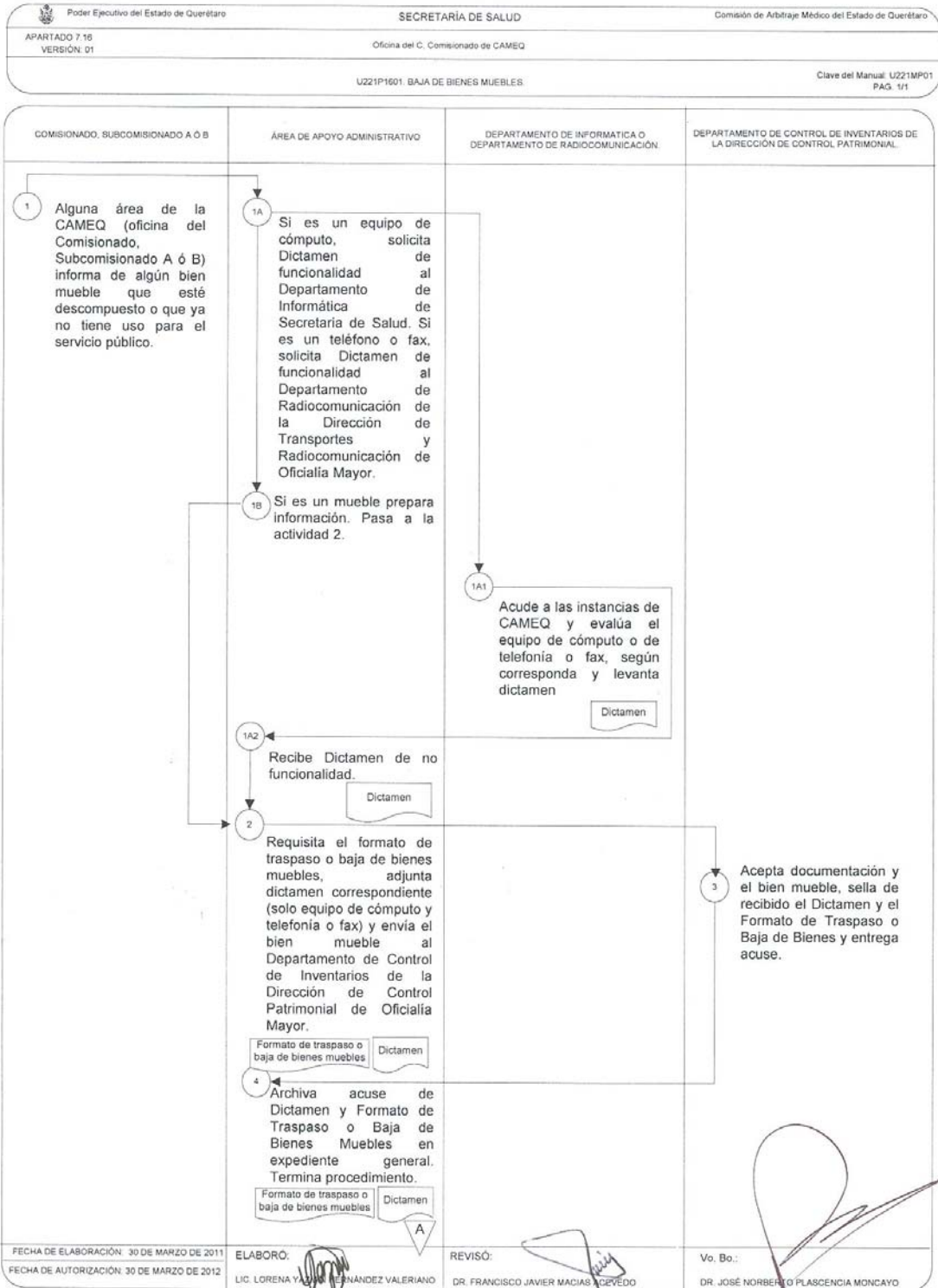
REGISTROS

 NINGUNO


FECHA DE ELABORACIÓN: 24 / 1 / 2011	ELABORÓ: LIC. LORENA YAZMÍN HERNÁNDEZ VALERIANO Rúbrica	REVISÓ: DR. FRANCISCO JAVIER MACÍAS ACEVEDO Rúbrica	Vo. Bo. DR. JOSÉ NORBERTO PLASCENCIA MONCAYO Rúbrica
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 30 / 3 / 2012			

REPORTE DE PAGO DE NOMINA QUINCENAL

TOTAL DE RECIBOS		FECHA E IMPORTES DE SOBRES PAGADOS					\$		
PAGADOS	SALDO	PENDIENTE DE	1o DIA	2o DIA	3o DIA	4o DIA	5o DIA	PAGO AL	SALDO POR PAGAR
		6o DIA							\$
		REINTEGRO A							\$
		CAJA GENERAL							\$
									\$
									\$
									\$
									\$
									\$
									\$
		TOTAL DE RECIBOS PAGADOS :							\$
		TOTAL DE RECIBOS REINTEGRADOS							\$




Rúbricas

	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIONADO CAMEQ
	Apartado 8.16		Oficina del C. Comisionado
Versión: 01	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		U221MP01
U221P1601.BAJA DE BIENES MUEBLES			

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
COMISIONADO, SUBCOMISIONADO A ó B	1	Alguna área de la CAMEQ (Oficina del Comisionado, Subcomisionado A o B) informa de algún bien mueble que esté descompuesto o que ya no tiene uso para su departamento.
AREA DE APOYO ADMINISTRATIVO	1 A	Si es un equipo de cómputo, solicita Dictamen de funcionalidad al Departamento de Informática de la Secretaría de Salud. Si es un teléfono o fax, solicita Dictamen de funcionalidad al Departamento de Radiocomunicación de la Dirección de Transportes y Radiocomunicación de Oficialía Mayor.
DEPARTAMENTO DE INFORMATICA O DEPARTAMENTO DE RADIOCOMUNICACION	1 A 1	Acude a las instalaciones de CAMEQ y evalúa el equipo de cómputo o de telefonía o fax, según corresponda y levanta dictamen.
AREA DE APOYO ADMINISTRATIVO	1 A 2	Recibe Dictamen de no funcionalidad.
	1 B	Si es un bien mueble, prepara información.
	2	Requisita el formato de traspaso o baja de bienes muebles, adjunta dictamen correspondiente (solo equipo de cómputo y telefonía o fax) y envía el bien mueble al Departamento de Control de Inventarios de la Dirección de Control Patrimonial de Oficialía Mayor.
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS DE LA DIRECCION DE CONTROL PATRIMONIAL	3	Acepta documentación y el bien mueble, sella de recibido el Dictamen y el Formato de Traspaso o Baja de Bienes Muebles y entrega acuse.
AREA DE APOYO ADMINISTRATIVO	4	Archiva acuse de Dictamen y Formato de Traspaso o Baja de Bienes Muebles en expediente general. Termina procedimiento.

FECHA DE ELABORACIÓN: 24 / 1 / 2011	ELABORÓ: LIC. LORENA YAZMÍN HERNÁNDEZ VALERIANO Rúbrica	REVISÓ: DR. FRANCISCO JAVIER MACÍAS ACEVEDO Rúbrica	Vo. Bo. DR. JOSÉ NORBERTO PLASCENCIA MONCAYO Rúbrica
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 30 / 3 / 2012			

	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIONADO CAMEQ Oficina del C. Comisionado
Apartado 9.16	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		U221MP01
Versión: 01			1/1
U221P1601.INDICE DE FORMAS Y REGISTROS			

FORMAS

FORMATO DE TRASPASO O BAJA DE BIENES MUEBLES.
DICTAMEN.

REGISTROS

EXPEDIENTE GENERAL (NO SE ANEXA EJEMPLO).

FECHA DE ELABORACIÓN: 24 / 1 / 2011	ELABORÓ: LIC. LORENA YAZMÍN HERNÁNDEZ VALERIANO Rúbrica	REVISÓ: DR. FRANCISCO JAVIER MACÍAS ACEVEDO Rúbrica	Vo. Bo. DR. JOSÉ NORBERTO PLASCENCIA MONCAYO Rúbrica
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 30 / 3 / 2012			



DIRECCION DE CONTROL PATRIMONIAL
 DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS
 FORMATO DE TRASPASO O BAJAS DE BIENES MUEBLES



N° DE FOLIO

Tipo de movimiento: Baja Traspaso

Fecha: Hoja: De:
DD/MM/AA

<p style="text-align: center;">DEPENDENCIA SOLICITANTE</p> Secretaría: Dirección: Departamento:	Mobiliario <input type="checkbox"/> Equipo de cómputo <input type="checkbox"/> Radio-comunicacion <input type="checkbox"/>	<p style="text-align: center;">DEPENDENCIA RECEPTORA</p> Secretaría: Dirección: Departamento:
---	--	---

N° de inventario	Descripción	Serie	Marca	Observación	Apto	No Apto
					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

DEPENDENCIA SOLICITANTE DEL TRASPASO O BAJA	VºBº AREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE	AUTORIZÓ: DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS Lic. Norma Angélica Rosales Zaragoza	VºBº AREA ADMINISTRATIVA RECEPTORA	DEPENDENCIA RECEPTORA DE LOS BIENES EN TRASPASO
---	--------------------------------------	--	------------------------------------	---

ORIGINAL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS. COPIA RECEPTOR POR PARTE DE LA DEPENDENCIA. COPIA 2 AREA ADMINISTRATIVO.

Recibió:

Asignado a la bodega:

fecha de Ingreso a la bodega:

 <small>PODER EJECUTIVO DEL ESTADO QUERÉTARO</small>	SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ	
--	--------------------------------	---

Dictamen y Diagnostico de Baja de Equipo

Fecha:

Ubicación del Equipo

Datos del Usuario

Persona que reporta:	<input style="width: 95%; height: 15px;" type="text"/>		
Via de Solicitud:	<input style="width: 95%; height: 15px;" type="text"/>		
Tel/Ext:	<input style="width: 180px; height: 15px;" type="text"/>	Correo:	<input style="width: 180px; height: 15px;" type="text"/>

Datos del Equipo

Tipo	<input style="width: 95%; height: 15px;" type="text"/>			
Marca:	Modelo:	Serie	Inv	
<input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/>	

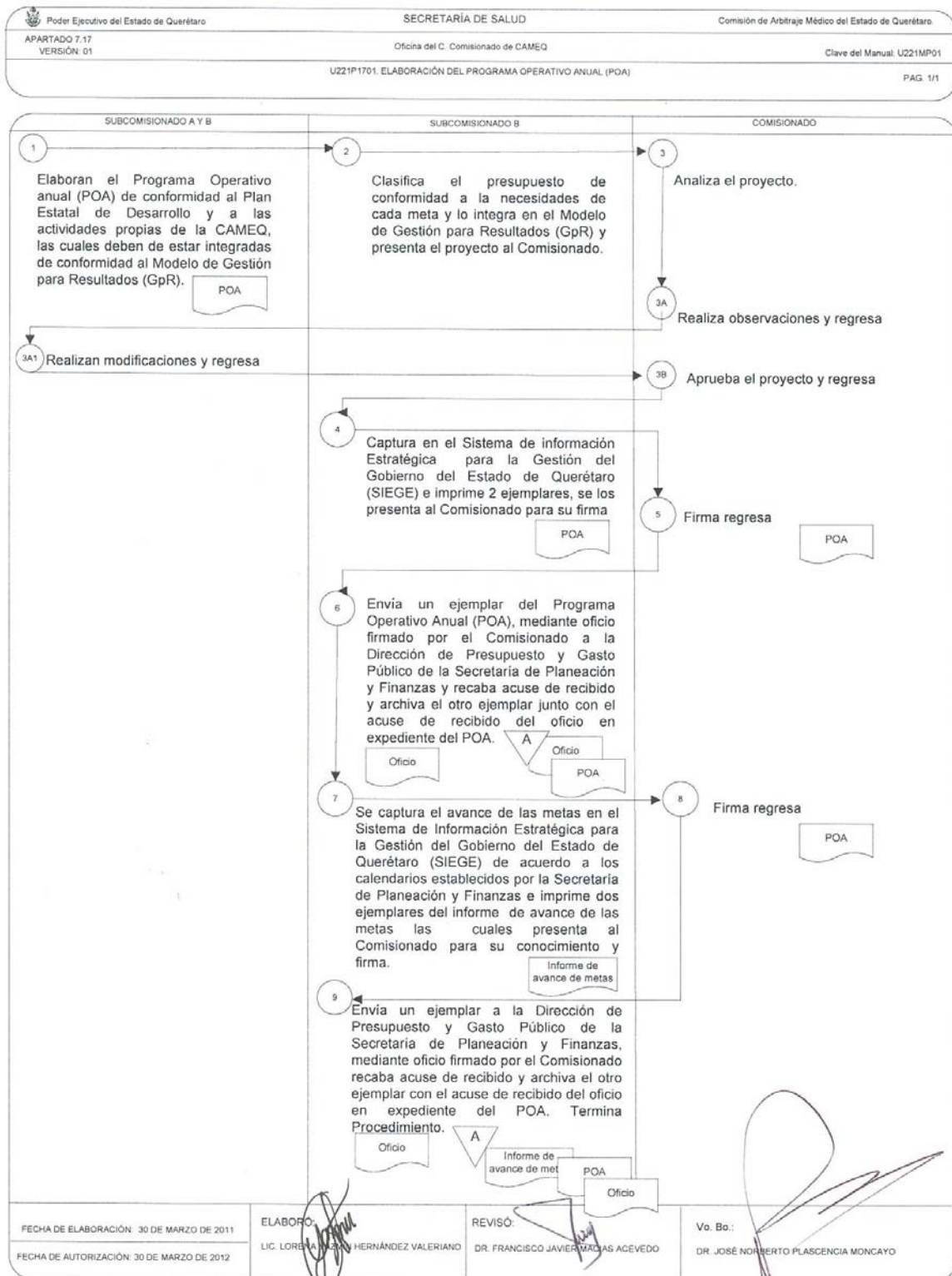
Descripción de la falla:

Dictamen Final:


Observaciones:

 Nombre y Firma
 De quien reporta

 LI Carlos Alberto Osorio Parra
 Jefe de Informática




Rúbricas

 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIONADO CAMEQ Oficina del C. Comisionado
	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	U221MP01 1/1
U221P1701.ELABORACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA)		


RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
SUBCOMISIONADO A y B	1	Elaboran el Programa Operativo anual (POA) de conformidad al Plan Estatal de Desarrollo y a las actividades propias de la CAMEQ, las cuales deben estar integradas de conformidad al Modelo de Gestión para Resultados (GpR)
SUBCOMISIONADO B	2	Clasifica el presupuesto de conformidad a las necesidades de cada meta y lo integra en el Modelo de Gestión para Resultados (GpR) y presenta el proyecto al Comisionado.
COMISIONADO	3	Analiza el proyecto.
	3 A	Realiza observaciones, regresa.
SUBCOMISIONADO A y B	3 A 1	Realizan modificaciones y regresa.
COMISIONADO	3 B	Aprueba el proyecto y regresa
SUBCOMISIONADO B	4	Captura en el Sistema de Información Estratégica para la Gestión del Gobierno del Estado de Querétaro (SIEGE) e imprime 2 ejemplares, se los presenta al Comisionado para su firma.
COMISIONADO	5	Firma y regresa.
SUBCOMISIONADO B	6	Envía un ejemplar del Programa Operativo Anual POA mediante oficio firmado por el Comisionado a la Dirección de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Planeación y Finanzas recaba acuse de recibido y archiva el otro ejemplar junto con el acuse de recibido del oficio en expediente del POA.
	7	Se captura el avance de las metas en el Sistema de Información Estratégica para la Gestión del Gobierno del Estado de Querétaro (SIEGE) de acuerdo a los calendarios establecidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas e imprime dos ejemplares del informe de avance de las metas las cuales presenta al Comisionado para su conocimiento y firma.
COMISIONADO	8	Firma y regresa.

FECHA DE ELABORACIÓN: 24 / 1 / 2011	ELABORÓ: LIC. LORENA YAZMÍN HERNÁNDEZ VALERIANO Rúbrica	REVISÓ: DR. FRANCISCO JAVIER MACÍAS ACEVEDO Rúbrica	Vo. Bo. DR. JOSÉ NORBERTO PLASCENCIA MONCAYO Rúbrica
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 30 / 3 / 2012			

	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIONADO CAMEQ
			Oficina del C. Comisionado
Apartado 8.17		MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	U221MP01
Versión: 01			2/2
U221P1701.ELABORACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA)			

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
SUBCOMISIONADO B	9	Envía un ejemplar a la Dirección de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Planeación y Finanzas, mediante oficio firmado por el Comisionado. Recaba acuse de recibido y archiva el otro ejemplar con el acuse de recibido del oficio en expediente del POA. Termina el Procedimiento.

FECHA DE ELABORACIÓN: 24 / 1 / 2011	ELABORÓ: LIC. LORENA YAZMÍN HERNÁNDEZ VALERIANO Rúbrica	REVISÓ: DR. FRANCISCO JAVIER MACÍAS ACEVEDO Rúbrica	Vo. Bo. DR. JOSÉ NORBERTO PLASCENCIA MONCAYO Rúbrica
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 30 / 3 / 2012			

	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIONADO CAMEQ Oficina del C. Comisionado
Apartado 9.17	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		U221MP01
Versión: 01			1/1
U221P1701.INDICE DE FORMAS Y REGISTROS			

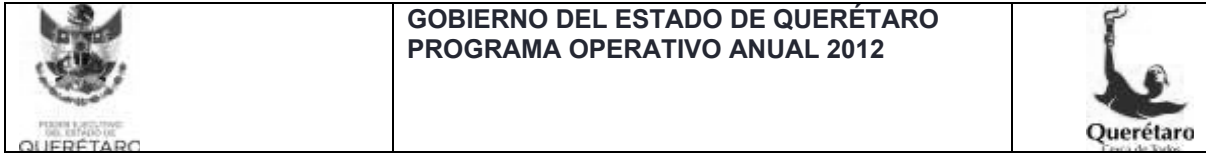
FORMAS

- FORMATO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA).
- OFICIO PARA ENVIAR POA.
- OFICIO PARA ENVIAR AVANCE DE METAS

REGISTROS

- EXPEDIENTE DEL POA (NO SE ANEXA EJEMPLO)
- SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA GESTIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO (SIEGE). (NO SE ANEXA EJEMPLO)

FECHA DE ELABORACIÓN: 24 / 1 / 2011	ELABORÓ: LIC. LORENA YAZMÍN HERNÁNDEZ VALERIANO Rúbrica	REVISÓ: DR. FRANCISCO JAVIER MACÍAS ACEVEDO Rúbrica	Vo. Bo. DR. JOSÉ NORBERTO PLASCENCIA MONCAYO Rúbrica
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 30 / 3 / 2012			



DEPENDENCIA COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PROG. PRESUPUESTARIO 33331E0058 Arbitraje médico.

NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	META	FRECUENCIA DE MEDICIÓN								
FIN	Contribuir a mejorar las condiciones de salud de la población.	Tiempo promedio de respuesta a las inconformidades	45	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">Frec. Medición</th> <th style="text-align: left;">Num</th> <th style="text-align: left;">Denom</th> <th style="text-align: left;">Cálculo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>año(s)</td> <td>45</td> <td>45</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>	Frec. Medición	Num	Denom	Cálculo	año(s)	45	45	1
Frec. Medición	Num	Denom	Cálculo									
año(s)	45	45	1									

PROPÓSITO

La población del Estado de Querétaro que utiliza servicios de salud, recibe solución oportuna a las inconformidades por la atención médica. Tiempo promedio de respuesta a las inconformidades

COMPONENTES

1 Servicios de atención que se otorgan a las inconformidades derivadas de la atención médica de los servicios de salud que se ofrecen en el Estado.	Porcentaje de inconformidades solucionadas	95	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">Frec. Medición</th> <th style="text-align: left;">Num</th> <th style="text-align: left;">Denom</th> <th style="text-align: left;">Cálculo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>trimestre(s) 1</td> <td>116</td> <td>116</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>trimestre(s) 2</td> <td>90</td> <td>90</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>trimestre(s) 3</td> <td>67</td> <td>67</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>trimestre(s) 4</td> <td>59</td> <td>59</td> <td>100</td> </tr> </tbody> </table>	Frec. Medición	Num	Denom	Cálculo	trimestre(s) 1	116	116	100	trimestre(s) 2	90	90	100	trimestre(s) 3	67	67	100	trimestre(s) 4	59	59	100
Frec. Medición	Num	Denom	Cálculo																				
trimestre(s) 1	116	116	100																				
trimestre(s) 2	90	90	100																				
trimestre(s) 3	67	67	100																				
trimestre(s) 4	59	59	100																				
2 Difusión de los servicios que ofrece la CAMEQ a la población del Estado de Querétaro proporcionados.	Porcentaje de municipios que conoce los servicios de CAMEQ a través de la Difusión	80	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">Frec. Medición</th> <th style="text-align: left;">Num</th> <th style="text-align: left;">Denom</th> <th style="text-align: left;">Cálculo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>trimestre(s) 1</td> <td>3</td> <td>18</td> <td>16.67</td> </tr> <tr> <td>trimestre(s) 2</td> <td>3</td> <td>18</td> <td>16.67</td> </tr> <tr> <td>trimestre(s) 3</td> <td>6</td> <td>18</td> <td>33.33</td> </tr> <tr> <td>trimestre(s) 4</td> <td>2</td> <td>18</td> <td>11.11</td> </tr> </tbody> </table>	Frec. Medición	Num	Denom	Cálculo	trimestre(s) 1	3	18	16.67	trimestre(s) 2	3	18	16.67	trimestre(s) 3	6	18	33.33	trimestre(s) 4	2	18	11.11
Frec. Medición	Num	Denom	Cálculo																				
trimestre(s) 1	3	18	16.67																				
trimestre(s) 2	3	18	16.67																				
trimestre(s) 3	6	18	33.33																				
trimestre(s) 4	2	18	11.11																				

ACTIVIDADES

1 1 Capacitación al personal de CAMEQ	Porcentaje de presupuesto utilizado en capacitación al personal de la CAMEQ	8	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">Frec. Medición</th> <th style="text-align: left;">Num</th> <th style="text-align: left;">Denom</th> <th style="text-align: left;">Cálculo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>trimestre(s) 1</td> <td>0</td> <td>4</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>trimestre(s) 2</td> <td>9870.12</td> <td>4</td> <td>2467.53</td> </tr> <tr> <td>trimestre(s) 3</td> <td>5550.76</td> <td>3</td> <td>1850.25</td> </tr> <tr> <td>trimestre(s) 4</td> <td>9207.12</td> <td>3</td> <td>3069.04</td> </tr> </tbody> </table>	Frec. Medición	Num	Denom	Cálculo	trimestre(s) 1	0	4	0	trimestre(s) 2	9870.12	4	2467.53	trimestre(s) 3	5550.76	3	1850.25	trimestre(s) 4	9207.12	3	3069.04
Frec. Medición	Num	Denom	Cálculo																				
trimestre(s) 1	0	4	0																				
trimestre(s) 2	9870.12	4	2467.53																				
trimestre(s) 3	5550.76	3	1850.25																				
trimestre(s) 4	9207.12	3	3069.04																				

1.2 Atención de inconformidades a través de orientación, asesoría, gestión inmediata, conciliación y laudo.

Porcentaje de inconformidades solucionadas 95 **Frec. Medición Num Denom Cálculo**

trimestre(s) 1	116	116	100
Trimestre(s) 2	90	90	100
trimestre(s) 3	67	67	100
trimestre(s) 4	59	59	100

Responsable del programa



Santiago de Querétaro, Qro., a _____ de 20__

Director de Presupuesto y Gasto Público OF. CAM. __ /20__
Secretaría de Planeación y Finanzas
P r e s e n t e

Adjunto nos permitimos enviarle un ejemplar del Programa Operativo Anual (POA) de la Comisión de Arbitraje Médico para el ejercicio 2010.

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto

A T E N T A M E N T E

**Comisionado de Arbitraje Médico
en el Estado de Querétaro**

C.c.p. Secretario de Salud del Estado de Querétaro
Coordinador de Evaluación y Programas de la Dirección de Planeación y Evaluación
Minutario



Santiago de Querétaro, Qro., _____ - de 20____

Dr. Mario César García Feregrino
Secretario de Salud del Estado de
Querétaro
P r e s e n t e

OF. CAM. ___/20___

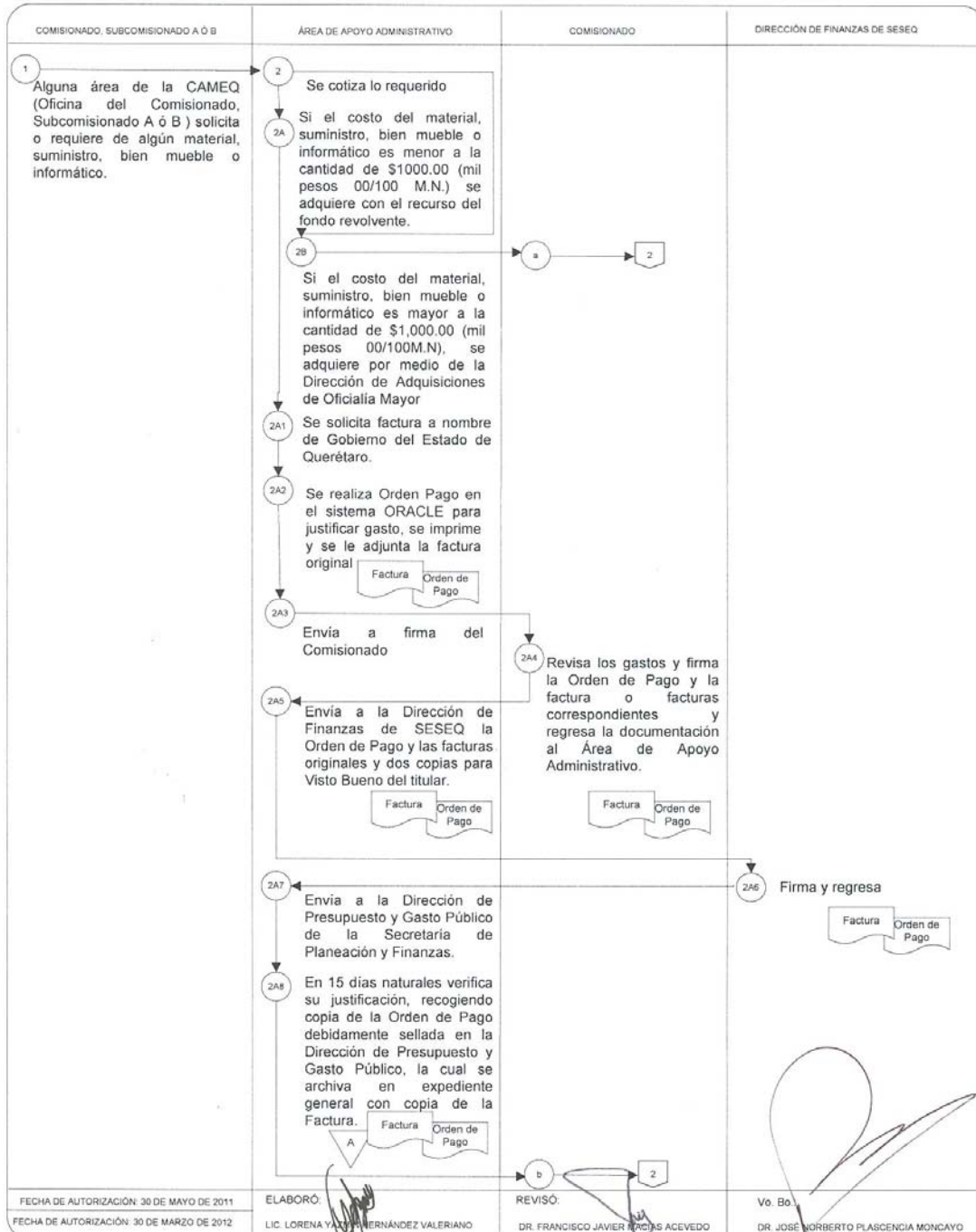
Anexo al presente el avance de los indicadores correspondientes al 4to trimestre del 2011 correspondiente a la Comisión de Arbitraje médico.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

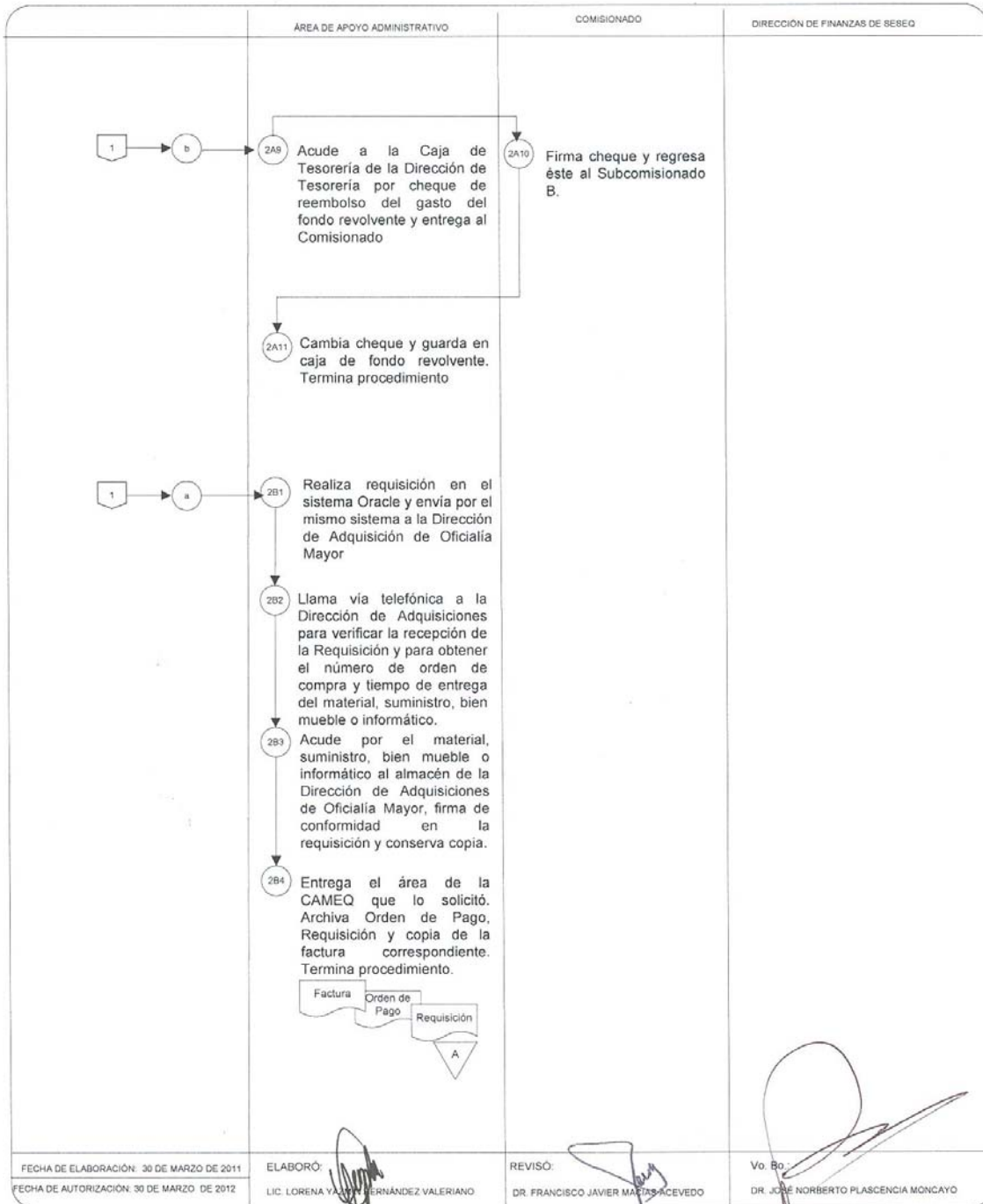
A T E N T A M E N T E


Comisionado de Arbitraje Médico
en el Estado de Querétaro

 Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	SECRETARÍA DE SALUD	Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Querétaro.
APARTADO 7.18 VERSIÓN: 01	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS.	
U221P1801. ADQUISICIÓN DE MATERIAS, SUMINISTROS BIENES MUEBLES E INFORMÁTICOS PARA LA CAMEQ.		Clave del Manual: U221MP01 PAG. 1/2




 Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	SECRETARÍA DE SALUD	Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Querétaro
APARTADO 7.18 VERSIÓN: 01	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	
U221P1801. ADQUISICIÓN DE MATERIAS, SUMINISTROS, BIENES MUEBLES E INFORMÁTICOS PARA LA CAMEQ.		Clave del Manual: U221MP01 PAG. 2/2



 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIONADO CAMEQ Oficina del C. Comisionado
	Apartado 8.18 Versión: 01	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
U221P1801.ADQUISICIÓN DE MATERIALES, SUMINISTROS, BIENES MUEBLES E INFORMÁTICOS PARA LA CAMEQ		


RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
COMISIONADO, SUBCOMISIONADO A ó B	1	Alguna área de la CAMEQ (Oficina del Comisionado, Subcomisionado A ó B) solicita o requiere de algún material, suministro, bien mueble o informático.
AREA DE APOYO ADMINISTRATIVO	2	Se cotiza lo requerido.
	2 A	Si el costo del material, suministro, bien mueble o informático es menor a la cantidad de \$1000.00 (Un mil pesos 00 /100M.N.) se adquiere con el recurso del fondo revolvente.
	2 A 1	Se solicita factura a nombre de Gobierno del Estado de Querétaro.
	2 A 2	Se realiza Orden de Pago en el sistema ORACLE para justificar gasto, se imprime y se le adjunta la factura original.
COMISIONADO	2 A 3	Envía a firma del Comisionado.
	2 A 4	Revisa los gastos y firma la Orden de Pago y la factura o facturas correspondientes y regresa la documentación al Área de Apoyo Administrativo.
AREA DE APOYO ADMINISTRATIVO	2 A 5	Envía a la Dirección de Finanzas de SESEQ la Orden de Pago y las facturas originales y dos copias para Visto Bueno del titular.
DIRECCIÓN DE FINANZAS DE SESEQ	2 A 6	Firma y regresa.
AREA DE APOYO ADMINISTRATIVO	2 A 7	Envía a la Dirección de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Planeación y Finanzas.
	2 A 8	En 15 días naturales verifica su justificación, recogiendo copia de la Orden de Pago debidamente sellada en la Dirección de Presupuesto y Gasto Público, la cual se archiva en expediente general conjuntamente con copia de la factura.
COMISIONADO, SUBCOMISIONADO A ó B	2 A 9	Acude a la Caja de Tesorería de la Dirección de Tesorería por cheque de reembolso del gasto del fondo revolvente y entrega al Comisionado.
COMISIONADO	2 A 10	Firma cheque y regresa éste al Área de Apoyo Administrativo.

FECHA DE ELABORACIÓN: 24 / 1 / 2011	ELABORÓ: LIC. LORENA YAZMÍN HERNÁNDEZ VALERIANO Rúbrica	REVISÓ: DR. FRANCISCO JAVIER MACÍAS ACEVEDO Rúbrica	Vo. Bo. DR. JOSÉ NORBERTO PLASCENCIA MONCAYO Rúbrica
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 30 / 3 / 2012			

 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIONADO CAMEQ Oficina del C. Comisionado
	Apartado 8.18 Versión: 01	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
U221P1801.ADQUISICIÓN DE MATERIALES, SUMINISTROS, BIENES MUEBLES E INFORMÁTICOS PARA LA CAMEQ		

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
AREA DE APOYO ADMINISTRATIVO	2 A 11	Cambia cheque y guarda en caja de fondo revolvente. Termina procedimiento.
	2 B	Si el costo del material, suministro, bien mueble o informático es mayor a la cantidad de \$1000.00 (Un mil pesos 00/100M.N.), se adquiere por medio de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor.
	2 B 1	Realiza requisición en el sistema Oracle y envía por el mismo sistema a la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor
	2 B 2	Llama vía telefónica a la Dirección de Adquisiciones para verificar la recepción de la Requisición y para obtener el número de orden de compra y tiempo de entrega del material, suministro, bien mueble o informático.
	2 B 3	Acude por el material, suministro, bien mueble o informático al almacén de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor. Firma de conformidad en la orden de compra y conserva copia
	2 B 4	Entrega al área de la CAMEQ que lo solicitó. Archiva hoja de recepción del material, suministro o mueble y copia de la Orden de Pago en expediente general. Termina procedimiento.

FECHA DE ELABORACIÓN: 24 / 1 / 2011	ELABORÓ: LIC. LORENA YAZMÍN HERNÁNDEZ VALERIANO Rúbrica	REVISÓ: DR. FRANCISCO JAVIER MACÍAS ACEVEDO Rúbrica	Vo. Bo. DR. JOSÉ NORBERTO PLASCENCIA MONCAYO Rúbrica
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 30 / 3 / 2012			

	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIONADO CAMEQ Oficina del C. Comisionado
Apartado 9.18	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		U221MP01
Versión: 01			1/1
U221P1801.INDICE DE FORMAS Y REGISTROS			

FORMAS

ORDEN DE PAGO.
REQUISICIÓN.
FACTURA.

REGISTROS

EXPEDIENTE GENERAL (NO SE ANEXA EJEMPLO)
SISTEMA FINANCIERO (NO SE ANEXA EJEMPLO).

FECHA DE ELABORACIÓN: 24 / 1 / 2011	ELABORÓ: LIC. LORENA YAZMÍN HERNÁNDEZ VALERIANO	REVISÓ: DR. FRANCISCO JAVIER MACÍAS	Vo. Bo. DR. JOSÉ NORBERTO PLASCENCIA MONCAYO
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 30 / 3 / 2012	Rúbrica	Rúbrica	Rúbrica



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO
Secretaría de Planeación y Finanzas
ORDEN DE PAGO

DEPENDENCIA SECRETARIA DE SALUD	ELABORO L, HERNANDEZ	FECHA 11/05/2011	CONSECUTIVO 311830	PAGINA 1/1
BENEFICIARIO PLASCENCIA MONCAYO JOSE NORBERTO			CONSECUTIVO DEPENDENCIA	

SEGUN COMPROBANTES ORIGINALES ADJUNTOS PARA: Fondo Revolvente

CLASIFICACION Y CONCEPTO	IMPORTE
1 01.55221010.21111U221.33331E0058.12.2340.01A.S.1.51220.22100 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PAGO DE FACTURA N° 40916-F POR ADQUISICION DE GARRAFON CON AGUA PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LA COMISION DE ARBITRAJE MEDICO.	27.00
2 01.55211010.21111U221.33331E0058.12.2340.01A.S.1.51210.21100 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA PAGO DE FACTURA N° 123 POR ADQUISICION DE PAPELARIA	54.00
3 01.55246010.21111U221.33331E0058.12.2340.01A.S.1.51240.24600 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	100.00

SELLO Y FIRMA DE RECIBIDO
 ORDEN APROBADA

SUB- TOTAL	181.00
IVA	0.00
TOTAL	181.00

AUTORIZO **Vo. Bo.**

JAVIER MENDOZA LOPEZ

DR. JOSÉ NORBERTO PLASCENCIA MONCAYO, COMISIONADO DE ARBITRAJE MÉDICO DE (LA) COMISION DE ARBITRAJE MÉDICO Y SERVIDOR PÚBLICO ASIGNADO POR DICHA DEPENDENCIA, MANIFIESTO QUE ES RESPONSABILIDAD DEL SUSCRITO REVISAR LA LEGALIDAD Y PROCEDENCIA DEL PAGO A QUE SE REFIERE LA PRESENTE ORDEN, POR LO QUEHAGO CONSTAR QUE SE HA REALIZADO DICHA REVISIÓN, SE HAN CUMPLIDO TODOS LOS REQUISITOS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS EN Estricto APEGO A LAS LEYES, REGLAMENTOS, NORMATIVIDADES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. Y QUE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE AMPARAN Y JUSTIFICAN LO ANTERIOR, LOS TUVE A LA VISTA Y SE ENCUENTRAN EN RESGUARDO DE (LA) COMISION DE ARBITRAJE MÉDICO, POR LO QUE AUTORIZO PARA QUE SE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE

Gob. del Estado de Queretaro.
de 1

Inf Solic Int Impr

Pág: 1

Fecha Informe: 03-JUL-2013 10:22

Solicitud Interna: 126307
Preparador: RAMOS RODRIGUEZ, ANG
Tipo Solicitud In: Solicitud Interna de
Resp Aprob: HERNANDEZ VALERIANO,
Fecha Creación: 05-OCT-12
Divisa: MXP

Descripción: ADQUISICION DE TONERS DE DIFERENTES CODIGOS PARA LA OFICINA DEL C.
COMISIONADO C.A.M.E.Q.
Nota a Responsabl:
Notas:

Lín	Tipo	Línea	Artículo	Rev	Categoría	Descripción	Unid
Ctd/Importe	Precio	Unitario	Importe	Línea			

1 Mercadería OO.1236 Mat. y Sumini CARTUCHO DE IMPRESION PIEZ
1.00 1 1.00
RAMOS RODRIGUEZ, ANG Proveedor LASERJET CE 278-A
126307 - - - - 91900
Distribuciones: 1 Asignado a Cuenta:
01.55214010.21111U221.33331E0058.12.2340.01A.S.1.51210.21400

Justificación:
Nota a Responsable:
Notas:

2 Mercadería OO.1106 Mat. y Sumini TONER PARA IMPRESORA PIEZ
1.00 1 1.00
RAMOS RODRIGUEZ, ANG Proveedor HP COLOR NEGRO NO.
PARTE CB436A
126307 - - - - 91900

fecha Creación: 05-OCT-12
Divisa: MXP
Descripción: ADQUISICION DE TONERS DE DIFERENTES CODIGOS PARA LA OFICINA DEL C.
COMISIONADO C.A.M.E.Q.
Nota a Responsabl:

Aprob Anteriores :

Secuenci	Fecha	Resp Aprob	Acción	Nota
0	05-OCT-12	RAMOS RODRIGUEZ, ANG	Ejecutar	
1	05-OCT-12	RAMOS RODRIGUEZ, ANG	Reenviar	
2	05-OCT-12	HERNANDEZ VALERIANO,	Aprobar	
3	05-OCT-12	HERNANDEZ VALERIANO,	Reserva	
4	05-OCT-12	HERNANDEZ VALERIANO,	Aprobar	

Proceso Aprobación (Encerrar en un círculo una alternativa):

Aprobar Reenviar Rechazar

Reenviar A:

Nota:

Firma: _____



ALKAGEN, S.A. DE C.V.

CALLE 3 N° 18
FRACC. IND. BENITO J
QUERETARO, QUERETARO
ALK-090520-N32
TEL. 2 10 90 30

Factura N° 38892-F

Expedido en: QUERETARO, QUERETARO

Fecha: 15 mayo 2010

FACTURAR A: 508

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO
5 DE MAYO ESQUINA PASTEUR SN C.P. 76000
CENTRO GEQ-790916-MJO
QUERETARO, QUERETARO, QRO.

EMBARCARA:

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

CODIGO	DESCRIPCION	DESCUENTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPORTE
10530	LIQUIDO RECAMBIO 19 LTRS (CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)		PZA	2.000	27.00	54.00
					Sub Total ----->	54.00
					TOTAL ----->	\$ 54.00

Debo(emos) y pagare(mos) incondicionalmente a la orden de:
ALKAGEN, S.A. DE C.V.
En esta plaza o donde elija el tenedor a la vista, la cantidad de:
(CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)
Valor de mercancías recibidas a mi(nuestra) entera satisfacción.

Acepto(amos)


Cadena Original

||2.2|F|038892|2013-05-15T10:25:36|1361626|2012|Ingreso|PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION|CONTADO CONTRA PRESENTACION
FACTURA|54.0
0|54.00|EFECTIVO|QUERETARO QUERETARO|ALK090520N32|ALKAGEN, S.A. DE C.V.|CALLE 3|No. 18|FRACC. IND. BENITO
JUAREZ|QUERETARO|Q
UERETARO|QUERETARO|MEXICO|76120|REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES|GEQ790916MJO|GOBIERNO DEL
ESTADO DE QUERETARO|5 DE M
AYO ESQUINA PASTEUR|SN|CENTRO|QUERETARO|m20|QUERETARO|QUERETARO|MEXICO|76000|2.000|PIEZA|LIQUIDO
RECAMBIO 19 LTRS|27.0000|54
.00|IVA|0.00|0.00|0.00||

Este documento es una representación impresa de un CFD.

Sello Digital

gSn+FPg1AiUVhdHWxB2mqG+w10wDKB1UdncyfkSetomVnKzoAPDE/zXzjQrYmHaWb17AEQxKzGFhfluaR3fU0y8kX4wGGVBCwlieZmVlijx
Dga6bKFOYwdqWf
0auZnpSKDZrPsTSOFA2LQ0/7EGEYEA/WC5KBqbTFRxXGobXoyk=
No. Serie Certificado Emisor: 00001000000202412716 **Fecha de Emisión:** 2010-05-15T10:25:36
No. Aprobación: 1361626 **Año Aprobación .:** 2010
Regimen Fiscal: REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COMISIONADO CAMEQ Oficina del C. Comisionado
Apartado 10	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	U221MP01
Versión: 01		1 / 1
SIMBOLOGÍA		



ACTIVIDAD, SE INDICA CON EL NUMERO ARÁBIGO



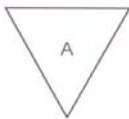
DIRECCION DEL FLUJO



COORDINACIÓN O CONSULTA DE DOCUMENTOS ARCHIVADOS



FORMA IMPRESA



ARCHIVO, SE DISTINGUE CON UNA LITERAL



CONECTOR ENTRE ACTIVIDADES DE LA MISMA PÁGINA, SE DISTINGUE CON UNA LITERAL PARA CADA CONECTOR



CONECTOR DE FLUJO DE PROCEDIMIENTO A OTRA PÁGINA, SE DISTINGUE CON UNA LITERAL DIFERENTE CADA CONECTOR

FECHA DE ELABORACIÓN: 24 / 1 / 2011

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 30 / 3 / 2012

ELABORÓ:

LIC. LORENA YAZMÍN
HERNÁNDEZ VALERIANO

REVISÓ:

DR. FRANCISCO JAVIER MACÍAS
ACEVEDO

Vº Bº:

DR. JOSÉ NORBERTO
PLASCENCIA MONCAYO

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. GERARDO PUEBLA HERNÁNDEZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CERTIFICO

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 27 Y 30 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; **EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 29 DE MAYO DE 2013, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., TUVO BIEN APROBAR POR MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, LA AUTORIZACIÓN PARA LA RELOTIFICACIÓN DE LA ETAPA I DEL PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH, UBICADO EN EL MARGEN IZQUIERDO DE LA CARRETERA ESTATAL 200, QUERÉTARO-TEQUISQUIAPAN, FRENTE AL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, EN LA COMUNIDAD DE GALERAS, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO; ASÍ COMO TAMBIÉN SE AUTORIZA REVOCAR LOS PUNTOS DÉCIMO PRIMERO Y DÉCIMO SEGUNDO DEL ACUERDO APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2012 Y SE AUTORIZA REVOCAR EL ACUERDO DE CABILDO APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2013, PARA QUE A SU VEZ SEA RECIBIDO EL PAGO ENEFECTIVO DE LA SUPERFICIE QUE AMPARAN LOS LOTES 9 Y 9A DE 12,624.34 M2 DE LA ETAPA I, EL CUAL A LA LETRA CITA:-**-----

CONSIDERANDOS

1° Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Estado de Querétaro de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 48, 52, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 346, 347, 351, 360, 497, 514, y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 27, 30, fracción II incisos d) y f), 31, 38, fracción VIII, 47, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, determinar el uso de suelo dentro de esta demarcación territorial.

2° Que corresponde al H. Ayuntamiento de Colón, Estado de Querétaro, a través de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

3° Que en sesión extraordinaria de cabildo de fecha 16 de junio de 2011 dos mil once, el Ayuntamiento de Colón, Querétaro, aprobó el acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo de varios predios ubicados en la comunidad de Galeras, Colón, Qro., estableciéndose un uso de suelo mixto PD-NE (Proyectos Detonadores Negocio y Entretenimiento) y PD-ML (Proyectos Detonadores Manufactura y Logística).

4° Que en fecha 14 de abril de 2011, en ese entonces Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, autorizó mediante oficios DDUOP/027/2011, DDUOP/028/2011, DDUOP/029/2011, DDUOP/030/2011 y DDUOP/031/2001 subdivisiones a cada uno de los predios mencionados con antelación, para posteriormente, y en la fecha que se señala, mediante oficio DDUOP/446/2011, se autorizara la fusión de una superficie total de 847,223380 m2.

5° Que mediante Escritura Pública número 78,123 de fecha 14 de julio de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Cevallos Urueta, Titular de la Notaría Pública número 7 siete de la demarcación territorial del Estado de Querétaro, e inscrita bajo el Folio Real 13377/1 trece mil trescientos setenta y siete diagonal uno de fecha 7 de noviembre de 2011 del Registro Público de la Propiedad de Tolimán; Querétaro, se hizo constar, el contrato de Fideicomiso Traslato de Dominio con Reserva del Derecho de Reversión número 170074439 (uno, siete, cero, cero, siete, cuatro, cuatro, tres, nueve), respecto de diversos predios, mismos que quedaron descritos en los antecedentes I uno, II dos, III tres y IV cuatro romanos de la Escritura en cita, mismos que una vez aportados al patrimonio del fideicomiso fueron fusionados para conformar una sola unidad topográfica con superficie total de 847,223.380 m2 y las medidas y colindancias que en dicho instrumento se precisaron.

A la unidad topográfica referida le fue asignada la clave catastral **05-03-022-01-026-006** (cero cinco, guion, cero, tres, guion, cero, veintidós, guion, cero, uno, guion, cero, veintiséis, guion, cero, cero, seis).

6° Que mediante Escritura Pública número 32790, de fecha 14 de julio de 2011 pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 35 de la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, se hizo constar el otorgamiento del poder especial en cuanto a su objeto pero general en cuanto a sus facultades, que para pleitos y cobranzas y actos de administración, otorgó "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Scotiabank Inverlat, división fiduciaria en el fideicomiso irrevocable identificado con el número 170074439, a favor de la empresa American Industries Services S.A. de C.V., para que lo ejercite a través de sus apoderados legales.

7° Que mediante Escritura Pública 24,009, de fecha 21 de septiembre de 2011, pasada ante la fe del Lic. Jorge Neaves Navarro, Titular de la Notaría Pública número 22 del Distrito Judicial de Morelos, la sociedad American Industries Services S.A. de C.V., otorgó a favor de los Señores Mónica Guadalupe Morales Porras, Cecilia Ramírez Baca y Raymundo García Murguía un mandato especial para ejercitar las facultades derivadas del poder referido en el punto inmediato anterior.

8° Que en fecha 01 de septiembre de 2011, la Lic. Mónica Guadalupe Morales Porras, solicitó en su carácter de la persona moral referida mediante escrito presentado en la Dirección, Dictamen Técnico Provisional para Autorización de Inicio de Obras de Urbanización, de lo que sería la etapa I del proyecto denominado "Aerotech", por lo que mediante oficio DDUOP/1178/2011, esta Dirección, autorizó el Dictamen Técnico Provisional para el Inicio de Obras de Urbanización.

9° Que mediante oficio SEDESU SSMN/0295/2011, de fecha 08 de septiembre de 2011, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió autorización del estudio de impacto ambiental del proyecto denominado "Construcción del Parque Industrial Aerotech", para una superficie de 847,223.380 m², a desarrollarse en el predio ubicado en el margen izquierdo de la Carretera Estatal No. 200 Querétaro-Tequisquiapan, frente al Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, localidad de Galeras, Municipio de Colón, Querétaro.

10° Que en el proyecto denominado "Parque Industrial AEROTECH", pretende desarrollarse en dos etapas, la primera de ellas identificada como etapa I, con superficie total de 547,253.25 m² y la segunda identificada como etapa II, en una superficie de 299,970.13 m².

11° Que mediante oficio número DDUOP/1371/2011, de fecha 21 de octubre de 2011, emitido por la Dirección, se otorgó el visto bueno de Proyecto de Lotificación para el Parque Industrial "Aerotech", correspondiente a su primera etapa, con superficie de 547,253.25 m².

12° Que en fecha 21 de noviembre de 2011, el Ing. Raymundo García Munguía, representante legal de American Industries Services S.A. de C.V., solicitó al Ayuntamiento de Colón, la autorización de Nomenclatura del Parque Industrial "Aerotech"

13° Que en fecha 02 de diciembre de 2011, el Ing. Raymundo García Munguía, representante legal de American Industries Services S.A. de C.V., solicitó al Ayuntamiento de Colón, la autorización de Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización para la primera etapa del Parque Industrial "Aerotech", con superficie de 547,253.25 m², ubicado en el margen izquierdo de la Carretera Estatal 200, Querétaro-Tequisquiapan, frente al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Querétaro.

14° En la **sesión de cabildo** del Municipio de Colón, Querétaro celebrada en fecha **6 de diciembre de 2011**, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 16 de diciembre de 2011 y en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga en fecha 6 de enero de 2012, se acordó el otorgamiento de la **licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la nomenclatura de vialidades** correspondiente a la primera etapa del parque industrial denominado "AEROTECH" en una superficie de 547,253.25 m².

15° Para el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas a cargo del desarrollador y derivadas de los puntos DECIMO PRIMERO, DECIMO SEGUNDO y DECIMO TERCERO del acuerdo de cabildo referido en el punto inmediato anterior, fue celebrado con fecha 15 de diciembre de 2011, un CONVENIO por el cual el Municipio de Colón, Querétaro, otorgó diversas facilidades a favor de "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, para efectuar el pago de las cantidades de dinero siguientes:

a).- Para el pago de los derechos por supervisión de obra, la cantidad de \$ 1'718,112.21 (un millón setecientos dieciocho mil ciento doce pesos 21/100 M.N.).

b).- Para el pago de los derechos por licencia para fraccionar, la cantidad de \$ 4'168,715.23 (cuatro millones ciento sesenta y ocho mil setecientos quince pesos 23/100 M.N.).

c).- Para el pago de los derechos por nomenclatura de vialidades, la cantidad de \$9,765.24 (nueve mil setecientos sesenta y cinco pesos 24/100 M.N.).

En el convenio referido, se precisó que la suma total de las cantidades antes indicadas, y que es de \$5'896,592.60 cinco millones ochocientos noventa y seis mil quinientos noventa y dos pesos 60/100 M.N., sería pagado en la siguiente forma:

*Un primer pago por \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) para el día 16 de diciembre de 2011, el cual fue realizado y se acredita con los recibos números 004135, 004134 y 004136 todos de fecha 19 de diciembre de 2011 expedido por la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas.

*Y el resto, es decir, la cantidad de \$3'896,592.60 mediante 7 siete pagos mensuales, iguales y consecutivos, cada uno por la cantidad de \$556,656.08, debiendo de efectuar el primero de dichos pagos el día 15 de enero de 2012 y el último el día 15 de julio de 2012. Siendo que a la fecha ya han sido realizado todos y cada uno de estos pagos.

16º En la **sesión extraordinaria** de cabildo del Municipio de Colón, Querétaro celebrada en fecha **6 de diciembre de 2011** publicado en la Gaceta Municipal de fecha 16 de diciembre de 2011 y en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga en fecha 6 de enero de 2012, se acordó lo referente a las áreas de terreno que en concepto de **donación** habría que transmitir a favor del Municipio de Colón, Querétaro; conforme a lo establecido en el Código Urbano del Estado y que derivan precisamente del acuerdo de cabildo a que se refiere el punto 14º anterior por el cual se autorizó la ejecución de las obras de urbanización de la primera etapa del parque industrial denominado "AEROTECH".

17º Que en cumplimiento a las obligaciones establecidas a cargo del desarrollador y derivadas del acuerdo de cabildo referido en el punto 16º anterior, se han llevado a cabo los siguientes actos:

a).- Mediante Escritura pública número 76,459, de fecha 26 de enero de 2012, otorgada ante la fe del LICENCIADO ERICK ESPINOSA RIVERA, Notario Titular de la Notaría Pública número 10 de la Ciudad de Querétaro, Qro., cuyo primer testimonio se ha inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tolimán, Querétaro bajo el Folio real número 25043 operación 3 de fecha 29 veintinueve de enero de 2013, se hizo constar la *protocolización de los acuerdos de cabildo a que se refieren los puntos 14º y 16º anteriores* y por los cuales se otorgó la *Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura* correspondiente a la primera etapa del parque industrial denominado "AEROTECH" y se otorgó la autorización correspondiente para llevar a cabo la transmisión de propiedad referidas en los puntos SEGUNDO y TERCERO del acuerdo citado en el punto anterior.

b).- Que en la misma escritura que ha sido debidamente referida en el inciso a) anterior, se hizo constar la donación a título gratuito que llevara a cabo el FIDUCIARIO "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 170074439 a favor del MUNICIPIO DE COLON, QUERETARO, respecto de una superficie 11,007.01 M2, la cual será destinada a área verde y habilitada como tal por el propio desarrollador.

c).- Que el pago de los \$5'000,000.00 CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N., a que se refiere el punto TERCERO del acuerdo de cabildo descrito en el punto 16º anterior ha sido debidamente realizado, lo que se acredita mediante los recibos oficiales expedidos por la Tesorería Municipal, bajo los números de recibos: 002637 y 002638 ambos de fecha 10 de octubre de 2011, 003598 y 003599 ambos de fecha 17 de noviembre de 2011, y los recibos 2011 004162 y 004163 y 004164 estos últimos de fecha 20 de diciembre de 2011.

d).- En la escritura pública número 76460, de fecha 26 de enero de 2012, otorgada ante la fe del LICENCIADO ERICK ESPINOSA RIVERA, Notario Titular de la Notaría Pública número 10 de la Ciudad de Querétaro, Qro., cuyo primer testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Tolimán, Querétaro, se hizo constar la transmisión de propiedad que en cumplimiento a lo dispuesto por el punto TERCERO del acuerdo de cabildo referido en el punto 16º anterior, hiciera el fiduciario "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 170074439 a favor de la empresa AELIS MEXICO, S.A. DE C.V., respecto del lote número 01 uno de la etapa I uno con superficie de 43,718.31m² dentro del propio parque industrial denominado "AEROTECH".

18º Que derivado del acuerdo a que se refiere el antecedente 14º de este documento, fueron otorgados los siguientes documentos:

a).- Mediante oficio DDUOP/0056/2012 de fecha 30 de enero de 2012, fue otorgada por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio de Colón, Querétaro, la LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA EL PARQUE INDUSTRIAL "AEROTECH" CORRESPONDIENTE A SU PRIMERA ETAPA.

b).- Mediante oficio DDUOP/0057/2012 de fecha 30 de enero de 2012, fue otorgada por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio de Colón, Querétaro, la LICENCIA PARA NOMENCLATURA PARA EL PARQUE INDUSTRIAL "AEROTECH".

19° En fecha **29 de Junio de 2012**, mediante **Sesión Extraordinaria de Cabildo**, a fin de aclarar algunas inexactitudes detectadas en los planos previamente autorizados del Fraccionamiento "Parque Industrial AEROTECH" se **autorizó la modificación al acuerdo de cabildo de fecha 06 de Diciembre de 2011**, por el cual se autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura del parque industrial "AEROTECH", correspondiente a su etapa I, con superficie de 547,253.25 m².

Por virtud del acuerdo de cabildo citado se modificó el resumen general de superficies y se autorizaron los nuevos planos del Fraccionamiento Industrial "AEROTECH" en los que se contiene la nueva numeración asignada a los lotes que integran el Parque Industrial en cita. El acuerdo de cabildo referido fue protocolizado en la escritura pública número 78,108 setenta y ocho mil ciento ocho de fecha 4 cuatro de octubre de 2012 dos mil doce, otorgada ante la fe del Notario Titular de la Notaría Pública número 10 diez de la Ciudad de Querétaro, Qro., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Querétaro bajo el Folio Real número 25045 operación 3 de fecha 29 de enero de 2013.

20° En fecha **29 de Junio de 2012**, mediante **Sesión Extraordinaria de Cabildo**, se autorizó a "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Scotiabank Inverlat, división fiduciaria en el fideicomiso irrevocable identificado con el número 170074439, **la venta provisional de lotes del Parque Industrial Aerotech**, en su primera etapa con superficie de 545,601.01 m².

21° El acuerdo de cabildo referido en el punto anterior, quedó protocolizado en la escritura pública número 78,210 setenta y ocho mil doscientos diez de fecha 23 veintitrés de octubre del 2012 dos mil doce, otorgada ante la fe del Notario Titular de la Notaría Pública número 10 de la Ciudad de Querétaro, Qro, en la cual se dejó constancia del cumplimiento por parte del Desarrollador en cuanto a la obligación que le fue impuesta respecto del otorgamiento de fianzas que garanticen el cumplimiento de las obras de urbanización pendientes de ejecutar, así como respecto del pago efectuado por el desarrollador de los derechos por el Dictamen Técnico de avances de obras de urbanización para la autorización provisional para venta de lotes e impuesto sobre área vendible, entre otros.

22° De conformidad con lo establecido en el **Plan de Desarrollo Urbano "Navajas-Galeras"** del Municipio de Colón, Querétaro el predio en el cual se ubica el Fraccionamiento Industrial "AEROTECH" está considerado como predio destinado para "Proyectos Detonadores, Negocios y Entretenimiento" y "Proyectos Detonadores Manufactura y Logística" usos que se identifica con las siglas "**PD-NE**" y "**PD-ML**", por lo que de conformidad con dicho plan de desarrollo urbano la superficie mínima de los lotes que se generan al interior del Fraccionamiento identificado como Parque Industrial "AEROTECH" es de 2,000m² dos mil metros cuadrados. Es importante considerar que el parque industrial "AEROTECH" ha sido autorizado para el establecimiento de cualquier tipo de industria incluyendo la catalogada como "industria pesada" de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Querétaro, pero que de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano referido, el uso autorizado de "PD-ML" es compatible con algunos otros giros como son el establecimiento de centrales de comunicación, centros comerciales o servicios de alimentos.

23° En la escritura pública número 78,210 setenta y ocho mil doscientos diez de fecha 23 veintitrés de octubre del 2012 dos mil doce, otorgada ante la fe del Notario Titular de la Notaría Pública número 10 de la Ciudad de Querétaro, Qro se hizo constar la protocolización del **acuerdo tomado por el Cabildo** del Municipio de Colón, Querétaro en fecha **03 tres de septiembre de 2012 dos mil doce** y por el cual se autorizó a solicitud del Ingeniero Raymundo García Munguía como representante legal de la sociedad American Industries Services, S.A. de C.V. como representante de "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Scotiabank Inverlat, división fiduciaria en el fideicomiso irrevocable identificado con el número 170074439, la **RELOTIFICACION** de la Etapa I del Parque Industrial "AEROTECH":

24° En el mismo acuerdo de cabildo a que se refiere el punto inmediato anterior, se acordó por parte del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro la **recepción del lote 9 de la etapa I del** Parque Industrial "AEROTECH" con superficie de 6,461.44 m² como **área de donación anticipada** respecto de la superficie total que se deberá de donar a razón del 10% del área total de la etapa II de dicho Parque. Por lo anterior, se transcribe lo establecido en el punto DECIMO SEGUNDO del acuerdo de cabildo referido:

"DECIMO SEGUNDO.- COMO CONSECUENCIA DEL ACUERDO ANTERIOR, "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 170074439 DEBERA REALIZAR

LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO DEL LOTE 9 DE LA ETAPA I, DEL PARQUE INDUSTRIAL "AEROTECH", CON SUPERFICIE DE 6,461.44 m²."-----
A la fecha, por así convenir a los intereses de ambas partes, no se ha efectuado dicha transmisión de propiedad.

25° Con fecha 26 de febrero de 2013, el Ingeniero Raymundo García Munguía como representante legal de la sociedad American Industries Services, S.A. de C.V. como representante de "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Scotiabank Inverlat, división fiduciaria en el fideicomiso irrevocable identificado con el número 170074439, presentó ante el Ayuntamiento de Colón, Querétaro, la propuesta para **RELOTIFICAR** la Etapa I del Parque Industrial "AEROTECH".

26° Se expidió **DICTAMEN TECNICO DE AVANCE DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA AUTORIZACION DE RELOTIFICACIÓN DE LA ETAPA I** de fecha 05 de Marzo de 2013, y con base también en los planos proporcionados por el desarrollador y que se denominan "Plano de Avances en Urbanización Etapa I" se advirtió que el avance en las obras de urbanización de la Etapa I del Parque Industrial Aerotech lo eran a razón de 55.40 % por lo que no se consideró necesario solicitar del desarrollador se modificaran las fianzas que le fueron solicitadas mediante **Sesión Extraordinaria de Cabildo**, en que se autorizó a "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Scotiabank Inverlat, división fiduciaria en el fideicomiso irrevocable identificado con el número 170074439, **la venta provisional de lotes del Parque Industrial Aerotech**, en su primera etapa con superficie de 545,601.01 m², de fecha **29 de Junio de 2012**, y que decreta que **subsisten los efectos del acuerdo** de cabildo tomado en la sesión extraordinaria celebrada en fecha 29 de junio de 2012 y **por el cual se autorizó provisionalmente la venta de lotes** de esa primera etapa del Parque Industrial "AEROTECH".

27° El 25 de abril de 2013 mediante Sesión Ordinaria de Cabildo el H. Ayuntamiento, autorizó la Relotificación de la Etapa I, del Parque Industrial "Aerotech", quedando el resumen de áreas de la siguiente forma:

ETAPA I		
CEDULA DE AREAS DE LOTES		
LOTE	USO	AREA (M2)
1	DONACION	43,718.31
2	DONACION	11,007.010
3	INDUSTRIAL	25,493.45
3A	INDUSTRIAL	7,188.37
4	EQUIPAMIENTO (PLANTA TRATAMIENTO)	994.90
5	COMERCIAL	619.60
6	SERVICIOS (OFICINAS)	1,007.77
7	INDUSTRIAL	19,322.74
8	INDUSTRIAL	150,000.00
9	AREA VERDE DONACION ANTICIPADA	6,461.44
9A	EQUIPAMIENTO URBANO DONACION ANTICIPADA	6,162.90
10	INDUSTRIAL	18,979.11
11	COMERCIAL	2,834.95
11A	EQUIPAMIENTO	794.96

12	EQUIPAMIENTO (SISTEMA CONTRA INCENDIOS)	672.16
13	COMERCIAL	3,100.65
14	SERVICIOS (CENTRAL DE TELECOMUNICACIONES)	200.00
15	INDUSTRIAL	18,892.13
15A	INDUSTRIAL	18,926.85
15B	INDUSTRIAL	18,926.85
15C	INDUSTRIAL	18,926.34
16	INDUSTRIAL	29,585.21
16A	INDUSTRIAL	30,932.63
16B	INDUSTRIAL	12,053.61
16C	INDUSTRIAL	12,090.85
1	CANAL 1	4,669.96
2	CANAL 2	1,578.44
3	CANAL 3	1,539.29
N/A	ASFALTO	47,638.22
N/A	BANQUETA	14,222.98
N/A	AREA VERDE	17,059.33
TOTAL		545,601.0100

**RESUMEN DE AREAS
ETAPA I**

CEDULA DE AREAS DE LOTES

NUMERO DE LOTES	USO	AREA (M2)
13	INDUSTRIAL	381,318.14
2	DONACION	54,725.32
1	A VERDE DONACION ANTICIPADA (YA REALIZADA)	6,461.44
1	EQUIPAMIENTO URBANO DONACION ANTICIPADA (EN PROCESO)	6,192.90
3	CANALES PLUVIALES	7,787.69
3	EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA (PLANTA DE TRATAMIENTO, SUBESTACIÓN Y SISTEMA CONTRA INCENDIO)	2,462.02

1	SERVICIOS (OFICINAS)	1,007.77
1	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN	200.00
3	AREA COMERCIAL	6,555.20
N/A	ASFALTO	47,638.22
N/A	BANQUETAS	14,222.98
N/A	AREAS VERDES	17,059.33
TOTAL		545,601.01
TOTAL AREA VENDIBLE		388,073.34

La **RELOTIFICACIÓN** fue autorizada con base en los planos que fueron presentados para su estudio y análisis, de los cuales se desprenden esencialmente las siguientes:

- Ampliación de la calle San Juan del Río
- Generación de la Calle Ampliación San Joaquín.
- Eliminación del tramo poniente de la vialidad Cadereyta de Montes.
- Replanteamiento de la Calle Tequisquiapan.
- El replanteamiento de las áreas vendibles a efecto de generar un mayor número de lotes, incluyendo un macrolote con superficie de 150,000.00m².
- Eliminación de los canales pluviales en el lado oriente del Parque Industrial.
- Generación del lote 9A con superficie de 6,162.90 que se propone como área de donación.

28° Que de las solicitudes del 16 y 20 de Mayo de 2013 que presenta el Ing. Raymundo García Munguía, representante legal de American Industries Services S.A. de C.V., como representante de "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, división fiduciaria en el fideicomiso irrevocable identificado con el número 170074439, se advierte que requiere **autorizar la Relotificación de la Etapa I del Parque Industrial Aerotech conforme a los planos presentados**, con lo cual habrá querevocar los puntos décimo primero y décimo segundo del acuerdo que deriva de la sesión de cabildo de fecha 03 de Septiembre de 2012, revocar el acuerdo que deriva de sesión de cabildo de fecha 25 de Abril de 2013 para aceptar al momento en que se autorice la Relotificación, el pago en efectivo de la superficie que amparan los lotes 9 y 9A de la etapa I del Fraccionamiento Parque Industrial "AEROTECH" a efecto de que la superficie que les corresponde a dichos lotes y que es de 12,624.34m² sea considerada dentro del área vendible, y que del resto de la superficie que debe de transmitirse en forma gratuita al Municipio para el caso de que fuere autorizada la Ejecución de las Obras de Urbanización de la etapa II del fraccionamiento, sea pagada con dinero y no con la transmisión de tierra, ambos pagos previa realización de avalúos.

Es de mencionar que con esta relotificación, la **superficie vendible se ve incrementada a 400,697.68 m²**.

Es igualmente importante resaltar que si bien se había establecido en el resolutive SEPTIMO del acuerdo de cabildo referido en el punto 19° anterior y en el resolutive NOVENO del acuerdo de cabildo referido en el punto 23° anterior la obligación a cargo del desarrollador de transmitir a favor del Municipio de Colón, Querétaro las áreas correspondientes a vialidades, banquetas y áreas verdes de camellones; a la fecha dicha transmisión de propiedad no ha sido efectuada; por lo que la modificación de vialidades es únicamente un trámite administrativo, sin que tenga que realizarse proceso de desincorporación alguno.

29° En relación al punto anterior el Desarrollador Inmobiliario exhibe presupuesto de Urbanización correspondiente a la Etapa I, del Parque Industrial Aerotech, por un monto de **\$92,517,032.26** (noventa y dos millones quinientos diecisiete mil treinta y dos pesos 26/100 M.N.). Presupuesto que se ajusta a la urbanización del Parque Industrial Aerotech, en los términos de la relotificación solicitada y en el cual ya se incluyen los conceptos correspondientes a la urbanización para el equipamiento urbano de las áreas que deben de ser transmitidas en forma gratuita al municipio para el caso de que fueren habilitadas como área verde.

Si bien la fracción IX del artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, señala que en el presupuesto de las obras de urbanización se deberá prever la urbanización del equipamiento urbano, incluido el mobiliario urbano adecuado, con cargo al desarrollador, conforme a lo que establezca la autoridad competente, y que en el Dictamen Técnico para **autorizar la Relotificación de la Etapa I del Parque Industrial Aerotech conforme a los planos presentados**, y con ello revocar los puntos décimo primero y décimo segundo del acuerdo que deriva de la sesión de cabildo de fecha 03 de Septiembre de 2012, revocar el acuerdo que deriva de sesión de cabildo de fecha 25 de Abril de 2013 para aceptar al momento en que se autorice la Relotificación el pago en efectivo de la superficie que amparan los lotes 9 y 9A de 12,624.34m² de la etapa I del Fraccionamiento Parque Industrial "AEROTECH" y que del resto de la superficie que debe de transmitirse en forma gratuita al Municipio para el caso de que fuere autorizada la Ejecución de las Obras de Urbanización de la etapa II del fraccionamiento, sea pagada con dinero y no con la transmisión de tierra, ambos pagos previa realización de avalúos, **se establece VIABLE Y FACTIBLE que en su momento, la obligación que tiene el Desarrollador de transmitir el 10% de área de Equipamiento Urbano de manera gratuita de la Etapa II, sea cubierta en efectivo.**

De la urbanización del lote 9 se advierte que fue habilitado como área verde y del lote 9A se indica que es factible que se debió realizar de conformidad a la urbanización existente del lote 9 ya que en su conjunto serian consideradas como el área verde que debe transmitir gratuitamente el Desarrollador, ello de conformidad a lo dispuesto por la fracción VII del artículo 156 de ordenamiento legal invocado.

30° Con base en los considerandos expuestos con relación a las propuestas planteadas por el desarrollador y las que se ha hecho referencia con anterioridad, así como la opinión técnica de la Secretaria de Obras y Servicios Publico, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Colón, Qro., **autoriza la Relotificación de la Etapa I del Parque Industrial Aerotech conforme a los planos presentados**, dado que no se rebasa la densidad autorizada en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano "Navajas-Galeras" a que se ha hecho referencia en el considerando 22° de este documento.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Colón, Qro., con fundamento en lo dispuesto por el numeral 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (especialmente por lo que hace a la fracción IV del mismo), los artículos 1, 7, 14 y 35 de la Constitución Política para el Estado de Querétaro, 156 y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos para el Estado de Querétaro y los artículos 2, 3, 27, 30 fracciones I y XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad del H. Ayuntamiento en su calidad de autoridad gubernamental suprema de este Municipio de Colón, Qro., administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, por lo anterior descrito se acepta el pago en efectivo de la superficie que amparan los lotes 9 y 9A de 12,624.34m² de la etapa I del Fraccionamiento Parque Industrial "AEROTECH"; así mismo éste H. Ayuntamiento aprueba que del resto de la superficie que debe de transmitirse en forma gratuita a favor del Municipio se acepte el pago en efectivo, ambos pagos se deberán efectuar con base a la realización de avalúos.

TERCERO: El H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprueba la revocación de los puntos décimo primero y décimo segundo del acuerdo que deriva de la Sesión de Cabildo de fecha 03 de septiembre de 2012; así como también se revoca el acuerdo que deriva de Sesión de Cabildo de fecha 25 de abril de 2013.

CUARTO.- Por tal efecto una vez autorizada la recepción en efectivo de la superficie de terreno referida, los lotes 9 y 9A dejaran de considerarse como área verde y de Equipamiento Urbano y deberá ser considerada esa superficie como área vendible para uso Industrial.

QUINTO.- Una vez autorizada la citada relotificación, deberán de subsistir y atenderse los siguientes puntos:

a).- Dado que se genera una ampliación a una vialidad existente denominada "SAN JUAN DEL RIO" se considera viable que conserve esa nomenclatura en su totalidad por lo que únicamente se deberán cobrar los derechos correspondientes a razón de 170.36 ml (metros lineales) **\$544.74** (quinientos cuarenta y cuatro pesos 74/100 M. N.)

b).- Al originar una nueva vialidad de la cual se pretende se denomine **Ampliación San Joaquín**, se deberán cobrar los derechos correspondientes a razón de 53.9 ml (metros lineales) **\$268.53** (doscientos sesenta y ocho pesos 53/100 M. N.)

c).- Con la relotificación propuesta la **SUPERFICIE VENDIBLE** de la etapa I queda en un total de **400,697.68 m²** por lo que la misma, con relación a la superficie vendible anteriormente autorizada que era de 380,844.67m², se ve incrementada en la cantidad de **19,853.01 M²**, por lo que será necesario que el desarrollador pague a favor del Municipio de Colón la cantidad de **\$ 15,232.22** en concepto **DE IMPUESTO SOBRE ÁREA VENDIBLE**, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Colón, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013.

Área susceptible de venta que se incrementa en la etapa I con relación al impuesto ya pagado.....	-----19,853.01 M ² .
Impuesto a razón de 0.01 veces el Salario mínimo general en la zona (\$61.38) Por metro cuadrado de área susceptible de venta	-----\$ 12,185.77
Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales	\$ 3,046.440
TOTAL	\$ 15,232.22

Pago que difiere de lo requerido en sesión ordinaria de Cabildo del 25 de Abril de 2013 en que se autorizara la Relotificación de la Etapa I del Parque Industrial Aerotech, que lo fue a razón de	\$ 5,546.19
Resultando una diferencia de	\$ 9,686.03

d).- Dado que el avance de las obras de urbanización de la etapa I actualmente presentan un avance del **55.89%** y considerando que dicho avance es superior en 21.19% con relación al avance del 34.70% que se tenía al momento en que fue otorgada la autorización provisional para venta de lotes de la etapa I y contenido en el acuerdo de cabildo resultado de la sesión extraordinaria de fecha 29 de junio de 2012 a que se refiere el antecedente 20 de este documento, deberá de considerarse que **las garantías ya fijadas** y establecidas en el punto SEGUNDO del acuerdo citado, **son suficientes** para garantizar las obras de urbanización que al día de hoy están pendientes de urbanizar. **En síntesis, no es necesario que el desarrollador otorgue garantía adicional a las ya impuestas anteriormente.**

SEXTO.- De conformidad al **DICTAMEN TECNICO DE AVANCE DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA AUTORIZACION DE RELOTIFICACIÓN DE LA ETAPA I** de fecha 05 de Marzo de 2013, y con base también en los planos proporcionados por el desarrollador y que se denominan "Plano de Avance en Urbanización Etapa I" mismos que forman parte del presente documento, se advierte que el avance en las obras de urbanización del Parque Industrial Aerotech lo es a razón de 55.89 % y dado que **NO SE CONSIDERA NECESARIO**, solicitar del desarrollador se modifiquen las fianzas que le fueron solicitadas y que han sido otorgadas como se expresa en el punto TERCERO anterior, debe considerarse que subsisten **los efectos del acuerdo** de cabildo tomado en la sesión extraordinaria celebrada en fecha 29 de junio de 2012 y **por el cual se autorizó provisionalmente la venta de lotes** de esa primera etapa del Parque Industrial "AEROTECH".

SEPTIMO.- Como consecuencia de la relotificación del Fraccionamiento identificado como Parque Industrial "AEROTECH", no se modifican las superficies totales de la etapa I que es de **545,601.01m²**, pero sí se hará necesario modificar el cuadro general de superficies de dicha etapa para que en lo sucesivo queden de la forma siguiente:

ETAPA I		
CEDULA DE AREAS DE LOTES		
LOTE	USO	AREA (M2)
1	DONACION	43,718.31
2	DONACION	11,007.010
3	INDUSTRIAL	25,493.45
3A	INDUSTRIAL	7,188.37
4	EQUIPAMIENTO (PLANTA TRATAMIENTO)	994.90
5	COMERCIAL	619.60
6	SERVICIOS (OFICINAS)	1,007.77
7	INDUSTRIAL	19,322.74
8	INDUSTRIAL	150,000.00
9	INDUSTRIAL	6,461.44

9A	INDUSTRIAL	6,162.90
10	INDUSTRIAL	18,979.11
11	COMERCIAL	2,834.95
11A	EQUIPAMIENTO	794.96
12	EQUIPAMIENTO (SISTEMA CONTRA INCENDIOS)	672.16
13	COMERCIAL	3,100.65
14	SERVICIOS (CENTRAL DE TELECOMUNICACIONES)	200.00
15	INDUSTRIAL	18,892.13
15A	INDUSTRIAL	18,926.85
15B	INDUSTRIAL	18,926.85
15C	INDUSTRIAL	18,926.34
16	INDUSTRIAL	29,585.21
16A	INDUSTRIAL	30,932.63
16B	INDUSTRIAL	12,053.61
16C	INDUSTRIAL	12,090.85
1	CANAL 1	4,669.96
2	CANAL 2	1,578.44
3	CANAL 3	1,539.29
N/A	ASFALTO	47,638.22
N/A	BANQUETA	14,222.98
N/A	AREA VERDE	17,059.33
TOTAL		545,601.0100

RESUMEN DE AREAS ETAPA I		
CEDULA DE AREAS DE LOTES		
NUMERO DE LOTES	USO	AREA (M2)
15	INDUSTRIAL	393,942.48
2	DONACION	54,725.32

3	CANALES PLUVIALES	7,787.69
3	EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA (PLANTA DE TRATAMIENTO, SUBESTACIÓN Y SISTEMA CONTRA INCENDIO)	2,462.02
1	SERVICIOS (OFICINAS)	1,007.77
1	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN	200.00
3	AREA COMERCIAL	6,555.20
N/A	ASFALTO	47,638.22
N/A	BANQUETAS	14,222.98
N/A	AREAS VERDES	17,059.33
TOTAL		545,601.01
TOTAL AREA VENDIBLE		400.697.68

OCTAVO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 156 del Código Urbano en vigor el desarrollador tiene la obligación de transmitir a favor del Municipio el 10% de la superficie total del predio. La superficie total de la etapa I del Parque Industrial "AEROTECH" es de 545,601.00 m² por lo que el 10% es de 54,560.10m² superficie que ya ha sido donada mediante la transmisión de los predios con superficies de 11,007.010m² y 43,718.31m² a que se refieren los incisos b) y d) del considerando 17° de este documento.

La superficie total de la etapa II del Parque Industrial "AEROTECH" es de **301,622.37 m²** por lo que el 10% es de 30,162.23m² superficie de la se habrá de realizar pago en dinero por una superficie de 12,624.34m² que correspondía a los lotes 9 y 9A de la etapa I del Parque Industrial "AEROTECH" en concepto de pago anticipado con cargo a la transmisión gratuita que tiene que realizar el Desarrollador de la Etapa II al momento de autorizarse la relotificación y el resto de la superficie deberá ser transmitida y pagada en dinero al momento en que sea autorizada la Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa II del Parque Industrial Aerotech, conforme a los avalúos que se practiquen.

NOVENO.- Se instruye al Ing. Juan Luna González, Secretario de Obras y Servicios Públicos de esta administración municipal realice las acciones necesarias para determinar mediante avalúo que sea elaborado por profesionista en la materia el valor que corresponda en dinero a la superficie de 12,624.34m² (que corresponde a las áreas de los lotes 9 y 9A que iban a ser aportados al Municipio), debiendo de considerar en dichos avalúos el costo por la urbanización que se requeriría para el caso de que fueren **habilitados como área verde**, ello de conformidad a lo dispuesto por la fracción VII del artículo 156 de ordenamiento legal invocado.

DÉCIMO.- Es necesario precisar que para el caso de que el Desarrollador se inconforme con el valor que arroje el avalúo de ese predio, esa inconformidad la deberá presentar por escrito ante la Secretaria de Obras y Servicios Públicos dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir del día siguiente de su notificación anexando para ello avalúo elaborado por perito y profesionista en la materia y esta autoridad en un plazo que no excederá de cinco días hábiles señalará día, hora y lugar para que tenga verificativo una **junta aclaratoria** entre ambas partes en compañía de los profesionistas que hayan elaborados los avalúos narrados, a efecto de determinar el pago que tendrá que realizar el desarrollador levantando acta circunstancia en que se asienten los acuerdos a que se hayan obligado ambas partes.

Con lo anterior, de la superficie total que debe de transmitirse al Municipio y que corresponde a la etapa II que es de 30,162.23m² se le restará la superficie de 12,624.34m² (que corresponde a las áreas de los lotes 9 y 9A que iban a ser aportados al Municipio y cuyo pago se hará en efectivo), con lo cual subsistirá a cargo del desarrolladora la obligación de transmitir una superficie de 17,537.89M² para que con ello de cumplimiento a la transmisión de la superficie total que corresponde ala etapa II. Lo cual deberá de efectuar al momento en que sea autorizada la Ejecución de obras de Urbanizaciónde la etapa II del Fraccionamiento Parque Industrial "AEROTECH".

DÉCIMO PRIMERO.- El pago que corresponde a la donación al que se hace referencia en el punto anterior deberá ser cubierto en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la notificación que realice la Secretaria de Obras y Servicios Públicos por conducto de la Dirección de Obras Públicas del monto que en dinero habrán de depositar ante la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de conformidad al avalúo que se haya elaborado al respecto, o para el caso de que se haya efectuado junta aclaratoria el pago lo será en los términos que en esa hayan quedado establecidos.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el dinero que adquiera el Municipio por medio de la donación **que realiza el desarrollador** para el caso de que se autorice revocar los puntos décimo primero y décimo segundo del acuerdo que deriva de la Sesión de Cabildo de fecha 03 de Septiembre de 2012, y **revocación del acuerdo de cabildo que deriva de sesión ordinaria del 25 de abril de 2013** para aceptar el pago en efectivo de la superficie que ampara el lote 9 de 6,461.44 m² y del lote 9A de 6,162.90 m², como pago anticipado con cargo a la transmisión que debe realizar el Desarrollador de la Etapa II, **y autorizar la Relotificación de la Etapa I del Parque Industrial Aerotech** será destinado para obras de Infraestructura Social, previa aprobación del H. Ayuntamiento, y el pago deberá de ser cubierto en una sola exhibición ante la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas.

DÉCIMO TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 157 del Código Urbano en vigor, **el desarrollador deberá de transmitira favor del Municipio de Colón, Querétaro, la superficie correspondiente a las vialidades integradas por asfalto, banquetas y área verde en banquetas**, áreas que son del dominio público con las características de imprescriptibilidad, indivisibilidad, inalienabilidad e inembargabilidad, así como la renuncia del desarrollador a reclamar cualquier indemnización por los terrenos cedidos para las calles que conformarán las vías públicas, transmisión que deberá realizarse a título gratuito, protocolizándose mediante escritura pública en un término que no deberá ser mayor a 60 días naturales contado a partir del día siguiente a la inscripción del acuerdo en que se autorice la relotificación del Parque Industrial Aerotech al Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Por lo que deberá coordinarse con la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección Jurídica para llevar a cabo dicho acto.

DÉCIMO CUARTO.- Por la emisión del **DICTAMEN TECNICO DE AVANCE DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA AUTORIZACION DE RELOTIFICACIÓN DE LA ETAPA I** de fecha 05 de Marzo de 2013, de conformidad con lo establecido en el punto 5, fracción VI, del artículo 23 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2013, deberá cubrir ante la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, **la cantidad de:**

76 Salarios mínimo general en la zona (\$61.38-----	\$4,664.88
Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales-----	\$1,166.22
TOTAL-----	\$5,831.10

DÉCIMO QUINTO.- Por la emisión del **Dictamen Técnico para autorizar la Relotificación de la Etapa I del Parque Industrial Aerotech conforme a los planos presentados**, y con ello revocar los puntos décimo primero y décimo segundo del acuerdo que deriva de la sesión de cabildo de fecha 03 de Septiembre de 2012, revocar el acuerdo que deriva de sesión de cabildo de fecha 25 de Abril de 2013 para aceptar al momento en que se autorice la Relotificación el pago en efectivo de la superficie que amparan los lotes 9 y 9A de 12,624.34m² de la etapa I del Fraccionamiento Parque Industrial "AEROTECH" y que del resto de la superficie que debe de transmitirse en forma gratuita al Municipio para el caso de que fuere autorizada la Ejecución de las Obras de la etapa II del fraccionamiento, sea pagada con dinero y no con la transmisión de tierra, ambos pagos previa realización de avalúos, de conformidad con lo establecido en el punto 1, fracción IV, del artículo 23 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2013, el desarrollador deberá cubrir ante la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales:

62 Salarios mínimo general en la zona (\$61.38) -----	\$3,805.56
Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales-----	\$951.39
TOTAL-----	\$4,756.95

DÉCIMO SEXTO.- Por la **autorización de Relotificación**, únicamente de la Etapa I, de conformidad con lo establecido en la fracción VIII, del artículo 23 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2013, el desarrollador, deberá cubrir ante la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, la cantidad de:

82 VSMGZ (\$61.38) por hectárea (545,601.01) lo que es igual a 54-56-01.01 has.)-----	\$274,609.71
Impuesto para Educación, y Obras Públicas Municipales-----	\$68,652.42
TOTAL-----	\$343,262.14

DÉCIMO SÉPTIMO.- De conformidad al presupuesto de urbanización que se presenta por la cantidad de **\$92,517,032.26** (noventa y dos millones quinientos diecisiete mil treinta y dos pesos 26/100 M.N.), que es discorde del presupuesto de urbanización que fuera aprobado mediante acuerdo de cabildo de fecha 06 de Diciembre de 2011, que lo fue por un monto

de \$91,632,651.13 se deberá realizar el ajuste respectivo de conformidad a lo dispuesto por la fracción XVII del numeral 23 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013 a razón de **\$16,582.14** (dieciséis mil quinientos ochenta y dos pesos 14/100 M.N.), resultado de la diferencia de ambos presupuestos salvo que de conformidad a lo dispuesto por el numeral 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Titular de esa Dependencia estime otro monto a pagar.

Pago que difiere de lo requerido en sesión ordinaria de Cabildo del 25 de Abril de 2013 en que se autorizara la Relotificación de la Etapa I del Parque Industrial Aerotech, que lo fue a razón de **\$10,957.14**
Resultando una diferencia de ----- **\$ 5,625.00**

DÉCIMO OCTAVO.- Por la obligación que tiene el Desarrollador de realizar pago por la diferencia que resulta del incremento de la superficie vendible de autorizarse la relotificación solicitada por **LICENCIA PARA FRACCIONAR**, a razón del incremento de la superficie vendible de **19,853.01 M²** lo es a razón de **\$304,644.43** (Trescientos cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 43/100 M.N.).

Pago que difiere de lo requerido en sesión ordinaria de Cabildo del 25 de Abril de 2013 en que se autorizara la Relotificación de la Etapa I del Parque Industrial Aerotech, que lo fue a razón de:----- -- **\$110,923.94**
Resultando una diferencia de ----- **\$193,720.49**

DÉCIMO NOVENO.- Por lo que respecta a las Obras de Urbanización faltantes por realizar en la primera etapa del parque industrial "AEROTECH", éstas deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contados a partir de la fecha en que se realice la última publicación del Acuerdo de cabildo correspondiente a la autorización provisional para venta de lotes.

VIGÉSIMO.- Se deberá decretar que subsisten los efectos del acuerdo de cabildo de fecha 06 de Diciembre de 2011 y del acuerdo que deriva de sesión extraordinaria de Cabildo del 29 de Junio de 2012, en que se autorizó la Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa I del Parque Industrial Aerotech, y se deberán realizar las actualizaciones y modificaciones a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Licencia de Nomenclatura, siguientes:

a).- Mediante oficio DDUOP/0056/2012 de fecha 30 de enero de 2012, fue otorgada por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio de Colón, Querétaro, la LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA EL PARQUE INDUSTRIAL "AEROTECH" CORRESPONDIENTE A SU PRIMERA ETAPA.

b).- Mediante oficio DDUOP/0057/2012 de fecha 30 de enero de 2012, fue otorgada por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio de Colón, Querétaro, la LICENCIA PARA NOMENCLATURA PARA EL PARQUE INDUSTRIAL "AEROTECH".

VIGÉSIMO PRIMERO.- El Desarrollador deberá de presentar ante la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, los proyectos que contengan las adecuaciones en términos de la Relotificación aprobada y que en su caso fueren presentados y aprobados ante la Comisión Estatal de Aguas y de la Comisión Federal de Electricidad y cualquier otro Organismo regulador.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Por otro lado se advierte de la propuesta de Relotificación de la reducción del canal pluvial 3, lo cierto es que ante la manifestación de una posible expansión del Parque Industrial Aerotech, en su colindancia oriente es que se considera factible autorizar la presente relotificación, mas sí en cambio el Desarrollador queda sujeto desde este momento a resarcir el daño y perjuicios que se ocasionen a propios y terceros por la falta de la proyección del canal citado que se elimina en el momento que se causen y sean exigibles, liberando de responsabilidad a la administración municipal.

VIGÉSIMO TERCERO.- El Acuerdo de cabildo correspondiente a los asuntos tratados en este documento deberá publicarse en la Gaceta municipal, en el periódico oficial del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" y protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, con costo para la empresa desarrolladora.

VIGÉSIMO CUARTO.- El Desarrollador será responsable de realizar los pagos mencionados en el presente documento de ser autorizada su propuesta en acuerdo de cabildo, de manera anterior al que se realice por concepto de la publicación del acuerdo en la gaceta municipal.

VIGÉSIMO QUINTO.- Para el caso de que el Desarrollador incumpla con cualquiera de las disposiciones establecidas en el presentes dictamen y que hayan sido establecidas en el acuerdo de cabildo que autoriza revocar los puntos décimo primero y décimo segundo del acuerdo que deriva de la sesión de cabildo de fecha 03 de Septiembre de 2012, y **revocación del acuerdo de cabildo que deriva de sesión ordinaria del 25 de abril de 2013** para aceptar el pago en efectivo de la superficie que ampara el lote 9 de 6,461.44 m² y del lote 9A de 6,192.90 m², como pago anticipado con cargo a la transmisión que debe realizar el Desarrollador de la Etapa II, y **autorizar la Relotificación de la Etapa I del Parque Industrial Aerotech**, el H. Ayuntamiento deberá revocar de manera oficiosa o a petición de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos el presente Acuerdo.”

VIGESIMO SEXTO.- El acuerdo que recaiga al presente por parte de este H. Ayuntamiento deberá dejar sin efectos todos aquellos acuerdos previos que se opongan al mismo; constituirá una declaración completa y exclusiva de los términos autorizados por ese H. Ayuntamiento reunido en Asamblea de Cabildo; y constituirá el acuerdo de voluntades entre el H. Ayuntamiento de Colón, Querétaro y el Desarrollador del Fraccionamiento Industrial denominado Parque Industrial Aerotech, para realizar aquellas acciones que resulten necesarias o convenientes para que se celebren, reconozcan o entreguen cualesquiera y todos aquellos otros instrumentos y documentos a efecto de que se perfeccione la donación acordada en términos de los resolutivos que se determinen por el H. Ayuntamiento.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Se deberá instruir al Secretario de Obras y Servicios Públicos, al Secretario de Administración y Finanzas, Director de Finanzas, Secretario del H. Ayuntamiento, Director Jurídico, Contralor Municipal, realicen las acciones legales que de conformidad al presente y su competencia tengan la facultad y obligación de realizar.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Para el caso de que el desarrollador haya cubierto pagos en términos de lo establecido en el acuerdo de Cabildo que deriva de Sesión Ordinaria de fecha 25 de abril de 2013, se deberá instruir al Director de Finanzas realice los ajustes correspondientes.

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO., A LOS 13 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2013.

**ATENTAMENTE
“TRABAJAMOS COMPROMETIDOS”**

**LIC. GERARDO PUEBLA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de Junio del 2013, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Zona de Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4) a Corredor Urbano (CU) para una fracción de 147,977.926 m²., del predio identificado como rústico que perteneció a la Ex-Hacienda de Chichimequillas, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 650,000.00 m².

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN II, 28, FRACCIÓN II, 40, 41, 42, 48 Y 49 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- 1.- Mediante oficio No. SAY/358/2013, de fecha 14 de diciembre del 2012, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, remitió a esta Dirección la solicitud presentada por el C. Juan Manuel Cabrera Santoveña, referente al Cambio de Uso de Suelo de Zona de Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4) a Corredor Urbano (CU) para una fracción de 147,977.926 m²., del predio de su propiedad, identificado como el predio rústico que perteneció a la Ex-Hacienda de Chichimequillas, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 650,000.00 m².
- 2.- Mediante escrito de fecha 14 de noviembre del 2012, la C. Juan Manuel Cabrera Santoveña, solicita el Cambio de Uso de Suelo de Zona de Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4) a Corredor Urbano (CU) para una fracción de 147,977.926 m²., del predio de su propiedad, identificado como el predio rústico que perteneció a la Ex-Hacienda de Chichimequillas, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 650,000.00 m²., con el fin de ubicar varios servicios de borde de comercio y servicios, para lo cual anexa copia de la siguiente documentación:
 - Copia simple de la escritura pública No. 301,435 de fecha 30 de junio del 2008, mediante la cual el C. Juan Manuel Cabrera Santoveña adquiere Ad Corpus, el predio identificado como el predio rústico que perteneció a la Ex-Hacienda de Chichimequillas, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 650,000.00 m²., mismo que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
 - Copia de la identificación oficial del propietario expedida por el Instituto Federal Electoral.
 - Fotografías del predio.
 - Croquis de localización con cuadro de construcción de la fracción sujeta a Cambio de Uso de Suelo.
 - Copia del pago del impuesto predial urbano del año 2012 para el predio referido.
- 3.- Que de acuerdo a los datos proporcionados y al análisis técnico correspondiente, se verificó que:
 - a) El predio en estudio, efectivamente se localiza dentro del límite normativo del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Chichimequillas (200-2025), ubicándose en Zona de Habitacional

con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), siendo INCOMPATIBLES los usos pretendidos de acuerdo a la tabla normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana.

- b) El predio se localiza dentro de una zona prevista con un Uso de Suelo urbanizable, y que asimismo, los predios vecinos cuentan con una franja de Corredor Urbano (CU), la cual corre a todo lo largo de la Carretera Estatal No. 540

- 4.- Una vez revisado los antecedentes y la documentación presentada por el promotor la dirección de Desarrollo Urbano emitió la siguiente Opinión:

Opinión:

En base a la documentación presentada, así como considerando que el predio se encuentra inmerso dentro de una zona urbanizable, así como considerando que la fracción del predio original, sujeta a Cambio de Uso de Suelo, complementaría la franja de Corredor Urbano ya prevista dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Chichimequillas (200-2025), por lo que la Dirección considera **VIABLE** se autorice el Cambio de Uso de Suelo de Zona de Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4) a Corredor Urbano (CU) para una fracción de 147,977.926 m²., de un predio propiedad del C. Juan Manuel Cabrera Santoveña, identificado como el predio rústico que perteneció a la Ex-Hacienda de Chichimequillas, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 650,000.00 m², lo anterior siempre y cuando se condicione a lo siguiente:

- I. Realizar todos y cada uno de los procedimientos administrativos que la Secretaría del Ayuntamiento le establezca para que el Cambio de Uso de Suelo en caso de autorizarse, cuente con plena vigencia legal, sobre la fracción referida.
- II. Los proyectos que pretendan asentarse dentro de la franja sujeta al presente Cambio de Uso de Suelo, al igual que los propios que se asienten en la superficie restante del predio; deberán cubrir todos y cada uno de los requisitos y procedimientos que la Dirección de Desarrollo Urbano le solicite, incluida la obtención de la factibilidad de Servicios, de Agua Potable, Alcantarillado y Pluvial por parte de la Comisión Estatal de Aguas, C.E.A., así como obtener el resto de las factibilidades, viabilidades y autorizaciones que correspondan ante las instancias Federales, Estatales y Municipales que dentro de su ámbito de competencia se vean involucradas, a efecto de garantizar tanto dotación de los servicios de infraestructura dentro del predio referido, como para cumplir con los procedimientos establecidos por la normatividad vigente.
- III. Participar en su proporción, en las obras de infraestructura que las autoridades municipales y/o estatales le soliciten, con el fin de contribuir al mejoramiento de la zona de influencia.
- IV. El resto del predio con superficie aproximada de 502,022.08 m²., conservará el Uso de Suelo que actualmente tiene previsto dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Chichimequillas (200-2025), el cual es de Zona de Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4).
- V. La fracción del predio sujeta al presente procedimiento de Cambio de Uso de Suelo, deberá respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del instrumento de planeación urbana arriba señalado.

- 5.- Por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, mediante Oficio número SAY/DT/574/2012-2013, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud presentada por el C. Juan Manuel Cabrera Santoveña en la cual solicita el Cambio de Uso de Suelo de Zona de Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4) a Corredor Urbano (CU) para una fracción de 147,977.926 m²., del predio de su propiedad, identificado como el predio rústico que perteneció a la Ex-Hacienda de Chichimequillas, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 650,000.00 m², para su análisis discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dependencia que considera VIABLE el Cambio de Uso de Suelo de Zona de Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4) a Corredor Urbano (CU) para una fracción de 147,977.926 m²., del predio de su propiedad, identificado como el predio rústico que perteneció a la Ex-Hacienda de Chichimequillas, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 650,000.00 m²...”.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 12 de junio del 2013, por Unanimidad del Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.-El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Zona de Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4) a Corredor Urbano (CU) para una fracción de 147,977.926 m²., del predio de su propiedad, identificado como el predio rústico que perteneció a la Ex-Hacienda de Chichimequillas, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 650,000.00 m² en términos del Dictamen Técnico del presente Acuerdo.

SEGUNDO.-El promotor en caso de ser aprobado el presente Acuerdo, deberá cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013”, Artículo 25, Fracción IX, Punto 6, Inciso a), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

a) Por los primeros 500.00 m2:

CONCEPTO	DESGLOCE	IMPORTE
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO PRIMEROS 500.00 M2.	30 VSMGZ (\$61.38)	\$1,841.40
25% ADICIONAL	\$1,841.40 X .25	\$460.35
	TOTAL	\$2,301.75

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo para los primeros 500.00 m2.: **\$2,301.75**
(Dos mil trescientos un pesos 75/100 M.N)

b) Por los m2. excedentes a los 500 m2. iniciales:

CONCEPTO	DESGLOCE	IMPORTE
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO M2. EXCEDENTES 1 / 75 VSMGZ X M2.	147,477.92 M2. X (1/75)VSMGZ (\$61.38)	\$120,695.93
25% ADICIONAL	\$120,695.93 X .25	\$30,173.98
	TOTAL	\$150,869.91

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo para los m2. excedentes: **\$150,869.91**
(Ciento cincuenta mil ochocientos sesenta y nueve pesos 91/100 M.N).

TERCERO.-En caso de ser aprobado el presente acuerdo el promotor deberá de presentar en un plazo no mayor a 15 días la siguiente documentación:

- Dictamen de Uso de Suelo para el proyecto que se propone realizar;
- Dictamen que señale la adaptación y/o modificación a realizar en base al uso que se pretende dar, y
- Contar con la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular que se pretende realizar;

CUARTO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación en dos ocasiones en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, de manera legible en una foja completa, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante, conforme a lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

QUINTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de la primer publicación del presente Acuerdo en la "Gaceta Municipal", deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

SEXTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

SEPTIMO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de éste Acuerdo a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal a efecto de que ésta realice la anotación y modificación del Cambio de Uso de Suelo aprobado en el Plan de Desarrollo Urbano que compete y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección Especial correspondiente del Registro de Planes de Desarrollo Urbano para su consulta pública y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al C. Juan Manuel Cabrera Santoveña, para su cumplimiento...".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR,
EL DIA 13 DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-**
----- DOY FE -----

**LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de Mayo de dos mil trece, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo que Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de las Etapas 2 y 4, del fraccionamiento denominado "Paseos del Marqués II", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., el cual señala:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 156, CUARTO PARRAFO, FRACCION III, IV, 157 PARRAFO TERCERO, 158, 159 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Dictamen Técnico con número de folio 12/2013 suscrito por el Lic. Arturo Diaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición presentada por el Arq. Mario Alberto Cortés Contreras, Representante Legal de Conjunto Parnelli, S.A. de C.V., relativa a que se autorice la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de las Etapas 2 y 4, del fraccionamiento denominado "Paseos del Marqués II", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:

"... DIAGNOSTICO:

1. Mediante oficio No. SAY/095/2013, de fecha 23 de enero del 2013, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, remitió a esta Dirección la solicitud presentada por el Arq. Mario Alberto Cortés Contreras, Representante Legal de Conjunto Parnelli, S.A. de C.V., referente a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de las Etapas 2 y 4, del fraccionamiento denominado "Paseos del Marqués II", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.
2. Mediante escrito de fecha 15 de enero del 2013, el Arq. Mario Alberto Cortés Contreras, Representante Legal de Conjunto Parnelli, S.A. de C.V., solicitó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de las Etapas 2 y 4, del fraccionamiento denominado "Paseos del Marqués II", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.
3. Que de acuerdo al análisis técnico realizado por esta Dirección, se verificó que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de agosto del 2011, se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3 del fraccionamiento habitacional popular denominado "Paseos del Marqués II", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 352,471.86 m2., mismo que cuenta con sus respectivas publicaciones en la Gaceta Municipal en fechas 5 y 19 de octubre del 2011, y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" por dos tantos, en fechas 16 y 23 de diciembre del 2011.

4. Que una vez revisado el Acuerdo de Cabildo arriba señalado, a efecto de verificar el cumplimiento de las condicionantes señaladas dentro del Acuerdo Segundo y Tercero de dicho documento, se verificó lo siguiente:

Acuerdo Segundo:

A. Con respecto al punto 1, se verificó que el promotor cuenta con las factibilidades condicionadas emitidas por la Comisión Estatal de Aguas con No. de oficio VE/4452/2012, de fecha 26 de diciembre del 2012, VE/0129/2013 de fecha 22 de enero del 2013, VE/0130/2013 de fecha 22 de enero del 2013, VE/0131/2013 de fecha 22 de enero del 2013, las cuales amparan en conjunto la ubicación de 5,600 viviendas dentro del predio identificado como la Fracción A y B resultante de la subdivisión de la fracción 2-1 la cual a su vez resultó de la subdivisión de la fracción segunda del Rancho El Coyme perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

B. Respecto del punto 2, se verificó que mediante oficio No. SEDESU/SSMA/261/2011, de fecha 8 de agosto del 2011, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, emitió su autorización en materia de impacto ambiental para la ubicación de un total de 5,600 viviendas, dejando sin efecto su similar No. SEDESU/SSMA/515/2011, de fecha 28 de septiembre del 2010.

C. Respecto del punto 5, el promotor presenta copia del oficio No. F.22.01.02/1209/2011, de fecha 11 de agosto del 2011, emitido por la Delegación Federal en el Estado de Querétaro de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el cual se manifiesta que el interesado dio cumplimiento al término Noveno del oficio de autorización No. F.22.02.02/1822/2007, de fecha 10 de diciembre del 2011; sin embargo, se verificó que la Autorización de Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales que ampara el oficio No. F.22.01.01/1842/2007, de fecha 14 de diciembre del 2007, se encuentra caduca debido a que ésta contaba con una vigencia de 4 años.

D. Derivado del punto 6, el interesado presenta copia simple de la fianza No. 1397661, de fecha 11 de octubre del 2011, por la cantidad de \$6'740,51.037.

E. Respecto al punto 7, el interesado presenta copia del reporte fotográfico sobre los avances en la construcción de las obras hidrosanitarias de cabecera en base a los proyectos autorizados por la Comisión Estatal de Aguas, haciendo hincapié que no es facultad de esta Dirección el supervisar los avances de este tipo de obras de infraestructura en proceso de construcción.

Acuerdo Tercero:

A. Con respecto a los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, éstos se consideran cubiertos, debido a que el interesado presenta copia simple de los recibos oficiales de pago No. C10-7651, C10-7652, C10-7653, C10-7654, C10-7655 y C10-7656 de fechas todos ellos del 23 de agosto del 2011.

B. Que de acuerdo con el presupuesto de obras de urbanización presentado para las Etapas 2 y 4, éste asciende a la cantidad de \$3'349,167.98 (Tres millones trescientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta y siete pesos 98/100 M.N.), y \$5'185,009.52 (Cinco millones ciento ochenta y cinco mil nueve pesos 52/100 M.N.), respectivamente para cada etapa, los cuales arrojan un total de \$8'534,177.40 (Ocho millones quinientos treinta y cuatro mil ciento setenta y siete pesos 40/100 M.N.), a ejecutarse en un período aproximado de 7 y 8 meses respectivamente.

C. De acuerdo al reporte fotográfico presentado, las etapas sujetas a la solicitud de urbanización y venta, no presentan avance alguno en su urbanización.

OPINIÓN:

En base a los antecedentes descritos y por contar con las debidas autorizaciones y factibilidades para su ubicación, así como haber cubierto con las condicionantes establecidas en los Acuerdo de Cabildo emitidos, con anterioridad, esta Dirección considera VIABLE la solicitud presentada por el Arq. Mario Alberto Cortés Contreras, Representante Legal de Conjunto Parnelli, S.A. de C.V., referente a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de las Etapas 2 y 4, del fraccionamiento denominado "Paseos del Marqués II", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.;..."

2.- Por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rafael Fernandez de Cevallos y Castañeda, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/475/2012-2013, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la petición presentada por el Arq. Mario Alberto Cortés Contreras, Representante Legal de Conjunto Parnelli, S.A. de C.V., relativa a que se autorice la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de las Etapas 2 y 4, del fraccionamiento denominado "Paseos del Marqués II", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la cual considera VIABLE se autorice la solicitud presentada por el Arq. Mario Alberto Cortés Contreras, Representante Legal de Conjunto Parnelli, S.A. de C.V., relativa a que se autorice la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de las Etapas 2 y 4, del fraccionamiento denominado "Paseos del Marqués II", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro..."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 08 de Mayo del 2013, por Unanimidad del Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de las Etapas 2 y 4, del fraccionamiento denominado "Paseos del Marqués II", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- En base a la Autorización realizada en el resolutivo anterior, los cuadros de lotes, superficies y usos que se indican en el plano complemento al Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente documento, son los siguientes:

GENERAL (ETAPAS 1, 2, 3 Y 4)	CONCEPTO		SUPERFICIE M ²	%	SUPERFICIE M ²	N. LOTES	VIV. NUM.
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	249,458.15	70.77	251,013.83	28	2,806
		COMERCIAL	1,555.68	0.44			
	SUP. DONACIÓN	AREA VERDE MUNICIPAL	10,768.36	3.06	40,825.28	3	
		EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	30,056.92	8.53			
	SUP. VIALIDAD	A. VERDE CAMELLON	1,910.08	0.54	35,375.22		
		A. VERDE VIALIDAD	1,645.95	0.47			
		SUP. DE ARROYO VIAL	31,819.19	9.03			
	SUP. SERVICIOS	SERVICIO CEA	18,059.98	5.12	18,585.80	7	
		SERVIDUMBRE DE PASO PRIVATIVA	525.82	0.15			
SUP. RESTRICCIÓN	RESTRICCIÓN FFCC	5,119.73	1.45	6,671.73	1		
	RESTRICCIÓN CFE	462.43	0.13				
	AREA DE AMORTIGUAMIENTO	1,089.57	0.31				
TOTAL DE FRACC.		352,471.86	100.00	352,471.86	49	2806	

ETAPA 1	CONCEPTO		SUPERFICIE M ²	%	SUPERFICIE M ²	N. LOTES	VIV. NUM.
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	91,320.75	61.28	92,234.32	9	994
		COMERCIAL	913.57	0.61			
	SUP. DONACIÓN	AREA VERDE MUNICIPAL	1,967.67	1.32	32,024.59	1	
		EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	30,056.92	20.17			
	SUP. VIALIDAD	A. VERDE CAMELLON	1,401.64	0.94	15,945.18		
		A. VERDE VIALIDAD	114.26	0.08			
		SUP. DE ARROYO VIAL	14,429.28	9.68			
	SUP. SERVICIOS	SERVICIO CEA	8,815.84	5.92	8,815.84	3	
	TOTAL DE ETAPA 1		149,019.93	100.00	149,019.93	17	994

ETAPA 2	CONCEPTO		SUPERFICIE M ²	%	SUPERFICIE M ²	N. LOTES	VIV. NUM.
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	37,521.31	84.75	37,521.31	5	402
		COMERCIAL					
	SUP. DONACIÓN	AREA VERDE MUNICIPAL					
		EQUIPAMIENTO MUNICIPAL					
	SUP. VIALIDAD	A. VERDE CAMELLON			4,139.48		
		A. VERDE VIALIDAD	744.94	1.68			
		SUP. DE ARROYO VIAL	3,394.54	7.67			
	SUP. SERVICIOS	SERVICIO CEA	2,085.25	4.71	2,611.07	1	
		SERVIDUMBRE DE PASO PRIVATIVA	525.82	1.19			
TOTAL DE ETAPA 2		44,271.86	100.00	44,271.86	7	402	

ETAPA 3	CONCEPTO		SUPERFICIE M ²	%	SUPERFICIE M ²	N. LOTES	VIV. NUM.
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	65,888.08	76.69	66,530.19	9	822
		COMERCIAL	642.11	0.75			
	SUP. DONACIÓN	AREA VERDE MUNICIPAL	7,656.41	8.91	7,656.41	1	
		EQUIPAMIENTO MUNICIPAL					
	SUP. VIALIDAD	A. VERDE CAMELLON	508.44	0.59	10,230.35		
		A. VERDE VIALIDAD	756.21	0.88			
		SUP. DE ARROYO VIAL	8,965.70	10.44			
	SUP. SERVICIOS	SERVICIO CEA	578.44	0.67	578.44	1	
	SUP. RESTRICCIÓN	RESTRICCIÓN CFE	459.52	0.53	921.95	2	
AREA DE AMORTIGUAMIENTO		462.43	0.54				
TOTAL DE ETAPA 3		85,917.34	100.00	85,917.34	15	822	

ETAPA 4	CONCEPTO		SUPERFICIE M ²	%	SUPERFICIE M ²	N. LOTES	VIV. NUM.
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	54,728.01	74.70	54,728.01	5	588
		COMERCIAL					
	SUP. DONACIÓN	AREA VERDE MUNICIPAL	1,144.28	1.56	1,144.28	1	
		EQUIPAMIENTO MUNICIPAL					
	SUP. VIALIDAD	A. VERDE CAMELLON			5,060.21		
		A. VERDE VIALIDAD	30.54	0.04			
		SUP. DE ARROYO VIAL	5,029.67	6.87			
	SUP. SERVICIOS	SERVICIO CEA	6,580.45	8.98	6,580.45	2	
	SUP. RESTRICCIÓN	RESTRICCIÓN FFCC	5,119.73	6.99	5,749.78	1	
AREA DE AMORTIGUAMIENTO		630.05	0.86				
TOTAL DE ETAPA 4		73,262.73	100.00	73,262.73	10	588	

MANZANA I						RESUMEN MZ I	
LOTE	SUP.	%	USO	VIVIENDA	ETAPA	USO	SUPERFICIE
1	1,967.67	20.14	AREA VERDE MUNICIPAL		1	AREA VERDE MUNICIPAL	1,967.67
2	400.00	4.09	SERVICIO CEA		1	SERVICIO CEA	400.00
3	913.57	9.35	AREA COMERCIAL		1	COMERCIAL	913.57
4	6,489.94	66.42	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL		1	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	6,489.94
TOTAL	9,771.18	100.00				TOTAL	9,771.18

MANZANA II						RESUMEN MZ II	
LOTE	SUP.	%	USO	VIVIENDA	ETAPA	USO	SUPERFICIE
1	7,951.54	6.45	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL		1	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	23,566.98
2	8,692.18	7.05	HABITACIONAL	90	1	HABITACIONAL	91,320.75
3	8,286.93	6.72	HABITACIONAL	88	1	SERVICIO CEA	8,415.84
4	9,652.32	7.83	HABITACIONAL	104	1	TOTAL	123,303.57
5	10,347.18	8.39	HABITACIONAL	112	1		
6	10,725.53	8.70	HABITACIONAL	120	1		
7	10,842.35	8.79	HABITACIONAL	120	1		
8	10,763.11	8.73	HABITACIONAL	120	1		
9	10,696.57	8.67	HABITACIONAL	120	1		
10	11,314.58	9.18	HABITACIONAL	120	1		
11	15,615.44	12.67	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL		1		
12	464.30	0.38	SERVICIO CEA		1		
13	7,951.54	6.44	SERVICIO CEA		1		
TOTAL	123,303.57	100.00		994			

MANZANA III						RESUMEN MZ III	
LOTE	SUP.	%	USO	VIVIENDA	ETAPA	USO	SUPERFICIE
1	525.82	1.31	SERVIDUMBRE DE PASO PRIVATIVA		2	SERVIDUMBRE DE PASO PRIVATIVA	525.82
2	2,085.25	5.20	SERVICIO CEA		2	SERVICIOS CEA	2,085.25
3	7,761.70	19.34	HABITACIONAL	76	2	HABITACIONAL	37,521.31
4	10,658.88	26.56	HABITACIONAL	116	2	TOTAL	40,132.38
5	5,920.60	14.75	HABITACIONAL	66	2		
6	6,280.60	15.65	HABITACIONAL	70	2		
7	6,899.53	17.19	HABITACIONAL	74	2		
TOTAL	40,132.38	100.00		402			

MANZANA IV						RESUMEN MZ IV	
LOTE	SUP.	%	USO	VIVIENDA	ETAPA	USO	SUPERFICIE
1	642.11	7.74	AREA COMERCIAL		3	AREA COMERCIAL	642.11
2	7,656.41	92.26	AREA VERDE MUNICIPAL		3	AREA VERDE MUNICIPAL	7,656.41
TOTAL	8,298.52	100.00				TOTAL	8,298.52

MANZANA V						RESUMEN MZ V	
LOTE	SUP.	%	USO	VIVIENDA	ETAPA	USO	SUPERFICIE
1	7,355.20	10.914	HABITACIONAL	74	3	HABITACIONAL	65,888.08
2	9,726.34	14.433	HABITACIONAL	100	3	SERVICIOS CEA	578.44
3	6,337.54	9.404	HABITACIONAL	84	3	AREA DE AMORTIGUAMIENTO	462.43
4	6,454.93	9.579	HABITACIONAL	84	3	RESTRICCIÓN CFE	459.52
5	578.44	0.858	SERVICIO CEA		3	TOTAL	67,388.47
6	6,822.08	10.124	HABITACIONAL	84	3		
7	7,084.39	10.513	HABITACIONAL	96	3		
8	7,084.40	10.513	HABITACIONAL	96	3		
9	7,084.40	10.513	HABITACIONAL	96	3		
10	7,938.80	11.781	HABITACIONAL	108	3		
11	366.27	0.543	AREA DE AMORTIGUAMIENTO		3		
12	96.16	0.143	AREA DE AMORTIGUAMIENTO		3		
13	459.52	0.682	RESTRICCIÓN CFE		3		
TOTAL	67,388.47	100.00		822			

MANZANA VI						RESUMEN MZ VI	
LOTE	SUP.	%	USO	VIVIENDA	ETAPA	USO	SUPERFICIE
1	5,425.21	7.96	SERVICIO CEA		4	SERVICIOS CEA	6,580.45
2	1,144.28	1.68	AREA VERDE MUNICIPAL		4	AREA VERDE MUNICIPAL	1,144.28
3	10,592.00	15.53	HABITACIONAL	120	4	HABITACIONAL	54,728.01
4	10,592.00	15.53	HABITACIONAL	120	4	RESTRICCIÓN FF CC	5,119.73
5	10,592.00	15.53	HABITACIONAL	120	4	AREA DE AMORTIGUAMIENTO	630.05
6	10,592.00	15.53	HABITACIONAL	120	4	TOTAL	68,202.52
7	12,360.01	18.12	HABITACIONAL	108	4		
8	1,155.24	1.69	SERVICIO CEA		4		
9	5,119.73	7.51	RESTRICCIÓN FF CC		4		
10	630.05	0.92	AREA DE AMORTIGUAMIENTO		4		
TOTAL	68,202.52	100.00		588			

TERCERO.- Los Propietarios o Representantes Legales del Fraccionamiento solicitante deberán dar cumplimiento a lo siguiente:

3.1.- Respecto al cumplimiento del Punto 5, del Acuerdo Segundo, del Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de agosto del 2011, y considerando los tiempos de respuesta manejados por la Delegación Federal en el Estado de Querétaro de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano en un plazo no mayor a UN AÑO contado a partir del día siguiente de la notificación del presente Acuerdo, el documento correspondiente en donde conste el finiquito, conclusión o renovación del procedimiento de Cambio de Uso de Suelo forestal para la fracción del polígono que afecta la Etapa 3, del fraccionamiento de referencia.

3.1.- Respecto al cumplimiento del Punto 7, del Acuerdo Segundo, del Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de agosto del 2011, en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente Acuerdo, el H. Ayuntamiento autoriza la modificación de éste, a efecto de que se cancele el cumplimiento mensual de dicha condicionante, y solamente se acredite el cumplimiento total del mismo.

3.2.- Pagar ante la Secretaria de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, según los presupuestos presentados de las obras de urbanización de las etapas referidas, la cantidad de \$160,015.83 (Ciento sesenta mil quince pesos 83/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 25, Fracción VIII, Numeral 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervision de las Obras de Urb.	
Presupuesto \$8'534,177.40 X 1.50%	\$128,012.66
25% Adicional	\$32,003.17
	\$160,015.83

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

3.3.- Pagar ante la Secretaria de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$4,143.15 (Cuatro mil ciento cuarenta y tres pesos 15/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 25, Fracción VIII, Numeral 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para Licencia de Ejecución de Obras de Urbanizacion	
54 X \$61.38	\$3,314.52
25% Adicional	\$828.63
	\$4,143.15

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

3.4.- Pagar ante la Secretaria de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos, la cantidad de \$3,682.80 (Tres mil seiscientos ochenta y dos pesos 80/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 25, Fracción VIII, Numeral 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para Licencia de Ejecución de Obras de Urbanizacion	
48 X \$61.38	\$2,946.24
25% Adicional	\$736.56
	\$3,682.80

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

3.5.- Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, en acato a lo establecido en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro aplicable, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

3.6.- En caso de pretender publicitar el desarrollo referido por cualquier medio, deberá solicitar primeramente a la Dirección de Desarrollo Urbano, el Dictamen Técnico correspondiente para la autorización de las propuestas presentadas, debiendo cubrir los derechos a los que haya lugar, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 25, Fracción VIII, Numeral 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013, bajo el entendido de que en caso de no realizar dicho procedimiento, se hará acreedor a las sanciones que correspondan.

3.7.- La Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que mediante el presente Acuerdo se autoriza para las etapas referidas del fraccionamiento denominado "Paseos del Marqués II", tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir del día siguiente de la primer publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

3.8.- Respecto a la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 2 y 4, y considerando que aun no se cuenta con avance alguno en la urbanización de dichas etapas, el promotor deberá depositar una Fianza a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro.", en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la pimer publicación en la Gaceta Municipal del presente Acuerdo, por la cantidad de \$11'094,430.62 (Once millones noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta pesos 91/100 M.N.), de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización, y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes por el plazo de dos años. Asimismo, el Promotor será responsable de la operación y mantenimiento de la totalidad de urbanización de las etapas referidas, hasta el tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante éste Municipio de El Marqués, Qro. El cálculo del importe de la citada garantía queda integrado de la siguiente manera:

Calculo para depósito de Fianza	Importe
Presupuesto \$8'534,177.40 X 130%	\$11,094,430.62

CUARTO.- En razón de que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento la Escritura Pública número 38,828 de fecha 01 de junio de 2011, pasada ante la fé de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Titular de la Notaria 31, de ésta Demarcación Territorial, mediante la cual se hace constar la transmisión de áreas de donación y vialidades en cumplimiento al artículo 109 del Código Urbano del Estado de Querétaro aplicable, se tiene por cumplimentada dicha obligación del fraccionador.

QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

SEXTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

SEPTIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento.

Notifíquese y cúmplase...”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR,
EL DIA 9 DE MAYO DE DOS MIL TRECE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.--
----- DOY FE -----**

**LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 doce de junio de 2013 dos mil trece, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués, aprobó por Unanimidad el Acuerdo consistente al Programa de Obra Pública de la anualidad 2013 relativo a los Programas HABITAT 2013 y de Desarrollo Municipal 2013 en el rubro de Infraestructura Educativa y Fam. Básica; el cual señala:

“... CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN VII, 32, FRACCIÓN II, 38, FRACCIONES II Y III, 129 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, 53, 55, 56, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- *Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.*
- 2.- *Que el artículo 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro obliga a los municipios a elaborar programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones, en base a las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo municipal.*
- 3.- *Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha seis de febrero de dos mil trece, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués, aprobó el Programa de Obra Pública Urgente para el Ejercicio 2013, relativo al Programa Desarrollo Municipal, por un monto total de \$1,598,993.15 (un millón quinientos noventa y ocho mil novecientos noventa y tres Pesos 15/100 Moneda Nacional).*
- 4.- *Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha doce de marzo de dos mil trece, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués, aprobó el Acuerdo que Autoriza el Programa de Obra Anual Correspondiente al Ramo XXXIII y Desarrollo Municipal del Ejercicio 2013, relativo al Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal (FAISM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) y al Programa de Desarrollo Municipal 2013.*
- 5.- *Que ésta Administración Municipal, a efecto de priorizar las necesidades de la colectividad y optimizar los recursos del erario público, de manera continua y permanente realiza la vigilancia y valoración de la ejecución de la obra pública, cumpliendo cabalmente con este compromiso para que sus habitantes accedan a servicios públicos de calidad, obras de alto beneficio social y proyectadas no únicamente para resolver los problemas actuales, sino aquellos que seguramente a futuro se exigirán.*
- 6.- *Que mediante oficios número DOPM-00757/2013 y DOPM-00768/2013, suscritos por el C. Cirilo Ibarra Rangel, Director de Obras Públicas, de fecha 6 de junio del presente año, se remitió al Lic. Rafael Fernández Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, las propuestas del Programa de Obra Pública de la Anualidad 2013 relativo al Programa HABITAT 2013, los cuales transcribo en lo conducente:*

“...**DEPENDENCIA:** Presidencia Municipal
SECCION: Dirección de Obras Públicas
RAMO: Administrativo
OFICIO No.: DOPM-00757/2013

ASUNTO: Se solicita aprobación del H. Ayuntamiento del Programa de Obra Pública 2013.

Municipio de El Marqués, Qro., 06 de Junio del 2013

Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda
Secretario del H. Ayuntamiento.
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito presentarle la propuesta del Programa de Obra Pública de la anualidad 2013, en lo relativo al Programa (1) HABITAT 2013, el cual se realiza en base a los recursos establecidos en el H. Ayuntamiento en el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” de fecha 26 de Diciembre de 2012; recursos que se encuentran contenidos en la clave 6141 referente a Obras Públicas por Administración, dentro del rubro de Inversión Pública del epígrafe Servicios Personales incluidos en el concepto de GASTO DE ADMINISTRACION, y lo convenido entre El Municipio El Marques Querétaro con la SEDATU.

Lo anterior a efecto de que, conforme a lo establecido en los artículos 15, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, y 30, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se someta a la aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués en Pleno.

1) PROPUESTA DE OBRA NUEVA RELATIVO AL PROGRAMA HABITAT 2013:

NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	ESTRUCTURA FINANCIERA			BENEFICIARIOS
		TOTAL	FEDERAL	MUNICIPAL	
CONSTRUCCION DE CASA DE DIA DEL ADULTO MAYOR	CHICHIMEQUILLAS	\$ 1,866,796.00	\$ 1,120,077.00	\$ 746,719.00	178 HOGARES
AMPLIACION DE DREN PLUVIAL, INCLUYE: PUENTE PEATONAL EN CALLE PABLO VAZQUEZ	CHICHIMEQUILLAS	\$ 1,980,313.00	\$ 1,386,219.00	\$ 594,094.00	280 HOGARES
CONSTRUCCION DE ANDADOR SIN NOMBRE	LA CAÑADA	\$ 337,301.00	\$ 236,110.00	\$ 101,191.00	36 HOGARES
CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE EMPEDRADO EN CALLE MIGUEL HIDALGO	SANTA CRUZ	\$ 795,129.00	\$ 477,077.00	\$ 318,052.00	70 HOGARES
URBANIZACION DE CALLE RICARDO FLORES MAGON	SANTA CRUZ	\$ 1,551,141.00	\$ 930,684.00	\$ 620,457.00	88 HOGARES
CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS VARIAS CALLES	SANTA CRUZ	\$ 948,086.00	\$ 568,852.00	\$ 379,234.00	85 HOGARES
CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL	AMAZCALA	\$ 514,756.00	\$ 360,329.00	\$ 154,427.00	50 HOGARES
URBANIZACION DE CALLE ALCATRAZ	AMAZCALA	\$ 1,483,613.00	\$ 890,168.00	\$ 593,445.00	120 HOGARES

CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN AV. SAN ISIDRO	AMAZCALA	\$ 1,107,505.00	\$ 664,502.00	\$ 443,003.00	110 HOGARES
CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS VARIAS CALLES	AMAZCALA	\$ 314,856.00	\$ 188,913.00	\$ 125,943.00	35 HOGARES
URBANIZACION DE CALLE CORREGIDORA, 2a. ETAPA	LA PIEDAD	\$ 1,665,428.00	\$ 999,257.00	\$ 666,171.00	200 HOGARES
URBANIZACION DE PRIV. LA CAPILLA	ATONGO	\$ 1,362,654.00	\$ 817,592.00	\$ 545,062.00	165 HOGARES
URBANIZACION DE CALLE SIN NOMBRE	ATONGO	\$ 708,984.00	\$ 425,391.00	\$ 283,593.00	58 HOGARES
AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE SIN NOMBRE	ATONGO	\$ 526,641.00	\$ 315,985.00	\$ 210,656.00	20 HOGARES
CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLES SAN MIGUEL AMAZCALA Y EJIDO AMAZCALA	LA GRIEGA	\$ 795,984.00	\$ 477,590.00	\$ 318,394.00	62 HOGARES
AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE QUINTANA ROO	SAN ISIDRO MIRANDA	\$ 272,400.00	\$ 163,440.00	\$ 108,960.00	20 HOGARES
AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO CALLE COLIMA	SAN ISIDRO MIRANDA	\$ 245,658.00	\$ 147,394.00	\$ 98,264.00	23 HOGARES
TOTAL		\$ 16,477,245.00	\$ 10,169,580.00	\$ 6,307,665.00	

Sin más por el momento y agradeciendo como siempre el apoyo brindado, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"Unidos construimos el futuro"

C. Cirilo Ibarra Rangel
Secretario Técnico del COPLADEM..."

DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
RAMO: Administrativo
OFICIO No.: DOPM-00768/2013

ASUNTO: Se solicita aprobación del H. Ayuntamiento del Programa de Obra Pública 2013.

Municipio de El Marqués, Qro., 06 de Junio del 2013

Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda
Secretario del H. Ayuntamiento.
PRESENTE.

Por medio del presente y en alcance al similarl no. 757 de la misma fecha, me permito presentarle la propuesta del Programa de Obra Pública de la anualidad 2013, en lo relativo al Programa (1) HABITAT 2013, el cual se realiza en base a los recursos establecidos en el H. Ayuntamiento en el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" de fecha 26 de Diciembre de 2012; y lo convenido entre El Municipio El Marques Querétaro con la SEDATU.

Lo anterior a efecto de que, conforme a lo establecido en los artículos 15, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, y 30, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se someta a la aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués en Pleno.

Se adjuntan los anexos con las propuestas por departamentos ejecutantes.

Sin más por el momento y agradeciendo como siempre el apoyo brindado, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"Unidos construimos el futuro"

C. Cirilo Ibarra Rangel
Secretario Técnico del COPLADEM

ANEXO

ACCIONES SOCIALES						
PROPUESTA DESARROLLO URBANO						
DENOMINACION DE LA OBRA	COMUNIDAD	ESTRUCTURA FINANCIERA				BENEFICIARIOS
		TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	
PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA ORIENTE, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO.	EL MARQUES	\$ 520,000.00	\$312,000.00	\$ -	\$208,000.00	27542 HOGARES
REGLAMENTO DE CONSTRUCCION DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO.	EL MARQUES	\$ 280,000.00	\$ 168,000.00	\$ -	\$112,000.00	27542 HOGARES
	TOTAL	\$ 800,000.00	\$480,000.00	\$ -	\$320,000.00	
PROPUESTA DE OBRA ADMINISTRACION						
DENOMINACION DE LA OBRA	COMUNIDAD	ESTRUCTURA FINANCIERA				BENEFICIARIOS
		TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	
ADQUISICION DE 1 VEHICULOS PARA LA RECOLECCION DE DESECHO SOLIDOS NO PELIGROSOS	SAN ISIDRO MIRANDA, EL COLORADO, LA PIEDAD	\$ 1,273,684.00	\$ 764,210.00	\$ -	\$509,474.00	1786 HOGARES
	TOTAL	\$ 1,273,684.00	\$ 764,210.00	\$ -	\$509,474.00	
PROPUESTA DE ACCIONES MIC						
DENOMINACION DE LA OBRA	COMUNIDAD	ESTRUCTURA FINANCIERA				BENEFICIARIOS
		TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	
Taller de capacitación en técnicas audiovisuales del Módulo Interactivo de Comunicación.	LA CAÑADA	\$ 270,000.00	\$ 162,000.00	\$ -	\$108,000.00	50 HABITANTES
	TOTAL	\$ 270,000.00	\$ 162,000.00	\$ -	\$108,000.00	
PROPUESTA DE ACCIONES SOCIALES DIF						
DENOMINACION DE LA OBRA	COMUNIDAD	ESTRUCTURA FINANCIERA				BENEFICIARIOS
		TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	
CURSO DE COCINA SALUDABLE	SANTA CRUZ, SAN ISIDRO MIRANDA, LA PIEDAD	\$ 150,000.00	\$ 90,000.00	\$ -	\$ 60,000.00	60 HOGARES
CURSO DE MANTENIMIENTO RESIDENCIAL	CHICHIMEQUILLAS, ATONGO	\$ 85,000.00	\$ 51,000.00	\$ -	\$ 34,000.00	40 HOGARES
CURSO DE CORTE Y CONFECCION BASICO	AMAZCALA	\$ 42,500.00	\$ 25,500.00	\$ -	\$ 17,000.00	20 HOGARES
PROMOTORES COMUNITARIOS	LA CAÑADA, AMAZCALA, LA GRIEGA, SANTA CRUZ, ATONGO, CHICHIMEQUILLAS, LA PIEDAD, EL COLORADO, MIRANDA	\$ 162,000.00	\$ 97,200.00	\$ -	\$ 64,800.00	90 HOGARES

TALLER DE APOYO A ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES	LA CAÑADA, AMAZCALA, LA GRIEGA, SANTA CRUZ, ATONGO, CHICHIMEQUILLAS, LA PIEDAD, EL COLORADO, MIRANDA	\$ 156,000.00	\$ 93,600.00	\$ -	\$ 62,400.00	149 HOGARES
TALLER DE SALUD VISUAL	LA CAÑADA, AMAZCALA, LA GRIEGA, SANTA CRUZ, ATONGO, CHICHIMEQUILLAS, LA PIEDAD, EL COLORADO, MIRANDA	\$ 200,000.00	\$ 120,000.00	\$ -	\$ 80,000.00	342 HOGARES
taller de generación y fortalecimiento de redes de salud comunitaria	CHICHIMEQUILLAS, SANTA CRUZ, AMAZCALA, LA PIEDAD	\$ 112,000.00	\$ 67,200.00	\$ -	\$ 44,800.00	80 HOGARES
CURSO DE ESTILISMO	LA GRIEGA, LA PIEDAD	\$ 125,000.00	\$ 75,000.00	\$ -	\$ 50,000.00	40 HOGARES
TALLER PARA UNA COMUNIDAD SALUDABLE	LA CAÑADA, AMAZCALA, LA GRIEGA, SANTA CRUZ, ATONGO, CHICHIMEQUILLAS, LA PIEDAD, EL COLORADO, MIRANDA	\$ 188,000.00	\$ 112,800.00	\$ -	\$ 75,200.00	225 HOGARES
TALLER DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES (DECIDE TU HISTORIA)	LA CAÑADA, AMAZCALA, LA GRIEGA, SANTA CRUZ, ATONGO, CHICHIMEQUILLAS, LA PIEDAD, EL COLORADO, MIRANDA	\$ 133,166.00	\$ 93,216.00	\$ -	\$ 39,950.00	180 HOGARES
TALLER DE ACCIONES PREVENTIVAS DE SALUD BUCAL	CHICHIMEQUILLAS, LA CAÑADA, SANTA CRUZ, AMAZCALA, LA PIEDAD, EL COLORADO, ATONGO, LA GRIEGA	\$ 339,480.00	\$ 203,688.00	\$ -	\$ 135,792.00	1200 HOGARES
TALLER DE ARTE URBANO	CHICHIMEQUILLAS, LA CAÑADA, SANTA CRUZ, AMAZCALA, LA PIEDAD, EL COLORADO, ATONGO, LA GRIEGA	\$ 287,467.00	\$ 201,227.00	\$ -	\$ 86,240.00	270 HOGARES
	TOTAL	\$ 1,980,613.00	\$ 1,230,431.00	\$ -	\$ 750,182.00	
PROPUESTA DE ACCIONES SOCIALES DESARROLLO HUMANO						
DENOMINACION DE LA OBRA	COMUNIDAD	ESTRUCTURA FINANCIERA				BENEFICIARIOS
		TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	
TALLER DE VIDRIERIA Y ALUMINERIA	SANTA CRUZ, AMAZCALA, LA PIEDAD, LA GRIEGA, SAN ISIDRO, MIRANDA	\$ 208,100.00	\$ 124,860.00	\$ -	\$ 83,240.00	100 HOGARES
TALLER DE CARPINTERIA BASICA	ATONGO, CHICHIMEQUILLAS, EL COLORADO, LA GRIEGA, SANTA CRUZ	\$ 220,100.00	\$ 132,060.00	\$ -	\$ 88,040.00	100 HOGARES
TALLER DE HERRERIA	AMAZCALA, CHICHIMEQUILLAS, EL COLORADO, LA GRIEGA	\$ 190,100.00	\$ 114,060.00	\$ -	\$ 76,040.00	80 HOGARES
TALLER DE PANADERIA	CHICHIMEQUILLAS, EL COLORADO, SANTA CRUZ	\$ 102,700.00	\$ 61,620.00	\$ -	\$ 41,080.00	60 HOGARES
TALLER DE DECORACION CON GLOBOS Y MAQUILLAJE INFANTIL	ATONGO, EL COLORADO, LA CAÑADA, LA GRIEGA, SANTA CRUZ	\$ 136,900.00	\$ 82,140.00	\$ -	\$ 54,760.00	100 HOGARES

TALLER DE ARTE CREATIVO	SANTA CRUZ, AMAZCALA, LA PIEDAD, EL COLORADO, ATONGO, SAN ISIDRO MIRANDA	\$ 121,200.00	\$ 72,720.00	\$ -	\$ 48,480.00	120 HOGARES
TALLER DE BORDADO EN LISTON	ATONGO, CHICHIMEQUILLAS, EL COLORADO, LA PIEDAD, SAN ISIDRO MIRANDA	\$ 128,100.00	\$ 76,860.00	\$ -	\$ 51,240.00	100 HOGARES
TUTORIA DE NIÑOS	CHICHIMEQUILLAS, SANTA CRUZ, AMAZCALA, EL COLORADO, ATONGO, SAN ISIDRO MIRANDA	\$ 112,800.00	\$ 67,680.00	\$ -	\$ 45,120.00	120 HOGARES
TOTAL		\$ 1,220,000.00	\$ 732,000.00	\$ -	\$ 488,000.00	

PROPUESTA DE ACCIONES SOCIALES INST. DE LA MUJER

DENOMINACION DE LA OBRA	COMUNIDAD	ESTRUCTURA FINANCIERA				BENEFICIARIOS
		TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	
TALLER DE BISUTERIA	CHICHIMEQUILLAS, LA CAÑADA, LA GRIEGA, EL COLORADO, SAN ISIDRO MIRANDA, LA PIEDAD, SANTA CRUZ	\$188,310.00	\$112,986.00	\$ -	\$75,324.00	140 HOGARES
CURSO GENERANDO INGRESOS CUIDANDO TUS MANOS	CHICHIMEQUILLAS, LA CAÑADA, LA GRIEGA, EL COLORADO, SAN ISIDRO MIRANDA, LA PIEDAD, SANTA CRUZ	\$186,690.00	\$112,014.00	\$ -	\$74,676.00	140 HOGARES
TOTAL		\$375,000.00	\$225,000.00	\$ -	\$150,000.00	

PROPUESTA DE ACCIONES DIRECCION DE CULTURA

DENOMINACION DE LA OBRA	COMUNIDAD	ESTRUCTURA FINANCIERA				BENEFICIARIOS
		TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	
TALLER DE DANZA MODERNA JAZZ	AMAZCALA, SAN ISIDRO MIRANDA, SANTA CRUZ	\$127,330.00	\$ 76,398.00	\$ -	\$50,932.00	60 HOGARES
TALLER DE MUSICA	LA PIEDAD, ATONGO	\$127,329.00	\$ 76,397.00	\$ -	\$50,932.00	40 HOGARES
TOTAL		\$254,659.00	\$152,795.00	\$ -	\$101,864.00	

PROPUESTA DE ACCIONES SOCIALES SEGURIDAD PUBLICA

DENOMINACION DE LA OBRA	COMUNIDAD	ESTRUCTURA FINANCIERA				BENEFICIARIOS
		TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	
TALLER DE INTEGRACION DE PADRES DE FAMILIA EN LA DETECCION Y PREVENCIÓN DE CONDUCTAS DESTRUCTIVAS EN NIÑOS Y ADOLESCENTES	SANTA CRUZ, CHICHIMEQUILLAS, EL COLORADO, SAN ISIDRO MIRANDA	\$250,000.00	\$150,000.00	\$ -	\$100,000.00	140 HOGARES
TALLER DE PREVENCIÓN DE ACCIONES DELICTIVAS	SANTA CRUZ, AMAZCALA, EL COLORADO, SAN ISIDRO MIRANDA	\$287,467.00	\$201,227.00	\$ -	\$86,240.00	80 HOGARES
TOTAL		\$537,467.00	\$351,227.00	\$ -	\$186,240.00	

TOTAL DE PROPUESTAS DE ACCIONES SOCIALES	\$ 6,711,423.00
FEDERAL	\$ 4,097,663.00
MUNICIPAL	\$ 2,613,760.00

...”

7.- Que mediante oficio número DOPM-00759/2013, suscrito por el C. Cirilo Ibarra Rangel, Director de Obras Públicas, de fecha 6 de junio del presente año, remitió al Lic. Rafael Fernández Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, la propuesta del Programa de Obra Pública de la Anualidad 2013 relativo al Programa de Desarrollo Municipal 2013 en el rubro de Infraestructura Educativa y Fam Básica, el cual transcribo en lo conducente:

“...**DEPENDENCIA:** Presidencia Municipal
SECCION: Dirección de Obras Públicas
RAMO: Administrativo
OFICIO No.: DOPM-00759/2013

ASUNTO: Se solicita aprobación del H. Ayuntamiento del Programa de Obra Pública 2013.

Municipio de El Marqués, Qro., 06 de Junio del 2013

Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda
Secretario del H. Ayuntamiento.
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito presentarle la propuesta del Programa de Obra Pública de la anualidad 2013, en lo relativo al Programa (1) DESARROLLO MUNICIPAL 2013 dentro del rubro de INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y (2) FAM BASICA 2013, el cual se realiza en base a los recursos establecidos en el H. Ayuntamiento en el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” de fecha 26 de Diciembre de 2012; recursos que se encuentran contenidos en la clave 6141 referente a Obras Públicas por Administración, dentro del rubro de Inversión Pública del epígrafe Servicios Personales incluidos en el concepto de GASTO DE ADMINISTRACION, y en el Convenio de Colaboración entre “El Municipio El Marques Querétaro” y “La Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ).

Lo anterior a efecto de que, conforme a lo establecido en los artículos 15, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, y 30, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se someta a la aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués en Pleno.

2) PROPUESTA DE OBRA NUEVA RELATIVO AL PROGRAMA DESARROLLO MUNICIPAL 2013:

NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	MONTO MUNICIPAL	METAS	BENEFICIARIOS
CONSTRUCCION DE AULA DIDACTICA, ANEXOS (BAÑOS Y MODULO DE ESCALERA) Y DEMOLICION DE 2 AULAS, PRIM. BENITO JUAREZ	CERRITO COLORADO (LA CURVA)	\$ 1,668,784.80	1 AULA, (BAÑOS Y ESCALERA) Y DEMOLICION DE 2 AULAS	311 ALUMNOS
CONSTRUCCION DE AULA DIDACTICA EN J.N. CARLOS CHAVEZ	SAN ISIDRO MIRANDA	\$ 482,511.83	1 AULA	225 ALUMNOS
CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES, BARRA PERIMETRAL, RETIRO DE MODULO DE SANITARIOS Y REUBICACION DE AULAS PROVISIONALES EN ESC. PRIM INDEPENDENCIA Y REV. MEXICANA	LA PRADERA	\$ 1,736,944.29	1 CANCHA, BARRA PERIMETRAL Y REUBICACION DE 2 AULAS	547 ALUMNOS
CONSTRUCCION DE AULA DIDACTICA EN ESC. PRIM URBANA JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, FRACC. LA CRUZ	JESUS MARIA	\$ 491,981.08	1 AULA	245 ALUMNOS
CONSTRUCCION DE ANEXOS (DIRECCION Y BAÑOS), J.N. ALBERTO VAZQUEZ MELLADO Y LARA	GUADALUPE LA VENTA	\$ 699,889.00	ANEXOS (DIRECCION Y BAÑOS)	53 ALUMNOS
CONSTRUCCION DE ANEXOS (DIRECCION Y BAÑOS), EN ESC. TELESECUNDARIA ACAMAPICHTLI	SANTA CRUZ	\$ 699,889.00	1 ANEXO	380 ALUMNOS
MONTO A APROBAR		\$ 5,780,000.00		

3) *PROPUESTA DE OBRA NUEVA RELATIVO AL PROGRAMA FAMBASICA 2013 CON PRESUPUESTO DE ESTATAL:*

NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	MONTO ESTATAL	METAS	BENEFICIARIOS
CONSTRUCCION DE 2 AULAS DIDACTICAS EN TELESECUNDARIA LAZARO CARDENAS DEL RIO	AGUA AZUL	\$ 846,798.86	2 AULA	230 ALUMNOS
CONSTRUCCION DE AULA DIDACTICA EN J.N. JAIME TORRES BODET	TIERRA BLANCA	\$ 482,511.83	1 AULA	176 ALUMNOS
CONSTRUCCION DE AULA DIDACTICA EN J.N. ATZIN	LA GRIEGA	\$ 482,511.83	1 AULA	221 ALUMNOS
CONSTRUCCION DE AREA ADMINISTRATIVA EN ESC. SEC. GRAL. EL MARQUES DE LA VILLA DEL VILLAR	SALDARRIAGA	\$ 850,000.00	AREA ADMINISTRATIVA	355 ALUMNOS
CONSTRUCCION DE 2 AULAS DIDACTICAS EN ESC. TELESECUNDARIA MARIA CURIE	LA PIEDAD	\$ 846,798.86	2 AULAS	397 ALUMNOS
CONSTRUCCION DE AULA DIDACTICA EN TELESECUNDARIA AHUIZOTL	JESUS MARIA	\$ 477,568.84	1 AULA	543 ALUMNOS
CONSTRUCCION DE ANEXO (DIRECCION), EN J.N. BICENTENARIO DE MEXICO, PASEOS DEL MARQUES	LA LOMA -EL COYME	\$ 804,872.35	DIRECCION	192 ALUMNOS
CONSTRUCCION DE 2 AULAS DIDACTICAS EN ESC. PRIM. BENITO JUAREZ	CERRITO COLORADO (LA CURVA)	\$ 897,406.43	2 AULAS	311 ALUMNOS
CONSTRUCCION DE AULA DIDACTICA EN ESC. PRIM. INSURGENTES	COYOTILLOS	\$ 491,981.08	1 AULA	520 ALUMNOS
CONSTRUCCION DE AULA DIDACTICA EN ESC. PRIM. LIBERTAD	GUADALUPE LA VENTA	\$ 491,981.08	1 AULA	230 ALUMNOS
CONSTRUCCION DE AULA DIDACTICA EN TELESECUNDARIA ALFONSO L. HERRERA	EL LOBO	\$ 477,568.84	1 AULA	350 ALUMNOS
MONTO A APROBAR		\$ 7,150,000.00		

Sin más por el momento y agradeciendo como siempre el apoyo brindado, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
“Unidos construimos el futuro”

C. Cirilo Ibarra Rangel
Secretario Técnico del COPLADEM”...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de junio del 2013, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO.- *Se aprueba el Programa de Obra Pública de la anualidad 2013 relativo a los programas HABITAT 2013 y de Desarrollo Municipal 2013 en el rubro de Infraestructura Educativa y Fam. Básica, a efecto de que se realice la aplicación de los recursos contemplados en dicho rubro en la realización de las obras que se encuentran listadas en los considerandos 6 y 7 del presente instrumento.*

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Obras Públicas Municipales a fin de que ejecute el Programa de Obra Pública Urgente para el Ejercicio 2013, integrado por el Programa Desarrollo Municipal, descrito en el resolutivo próximo anterior, cumpliendo con los lineamientos legales establecidos en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

TERCERO.- Se faculta e instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para que realice los movimientos y adecuaciones presupuestales que resulten necesarios a fin de ejecutar las obras autorizadas en el presente instrumento.

TRANSITORIOS

- 1.- El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.
- 2.- Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.
- 3.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Director de Obras Públicas Municipales, a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, a la Contraloría Municipal y a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 13 TRECE DE JUNIO DE 2013 DOS MIL TRECE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.-----DOY FE.-----

**LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de junio de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, autorizó el acuerdo relativo al Cambio de uso de suelo, respecto del predio identificado como Fracción 1, de la Parcela 284 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 5,000.00 m²., de Uso de Suelo de Zona de Equipamiento Regional (ER) y Zona de Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM) a Uso de Suelo de Corredor Urbano (CUR).; el cual señala:

“...ANTECEDENTES:

1.- *Mediante escrito dirigido al Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, de fecha 07 de mayo del 2012, la C. María Auxiliadora Andrade Barja, Apoderada Legal de la empresa “Inmobiliaria Lanzada, S. A. de C. V.”, solicita el cambio de uso de suelo a Alojamiento Temporal del predio identificado como Fracción 1, de la Parcela 284 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 5,000.00 m²., y donde se pretende construir un AUTOHOTEL.*

Anexando la siguiente documentación:

- a) *Copia de la Escritura Pública Número 6,954, de fecha 7 de noviembre del 2011, en la cual se formalizó la Constitución de la Sociedad denominada “Inmobiliaria Lanzada”, S. A. de C. V., otorgándole un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio, con todas las facultades generales y especiales a la Sra. María Auxiliadora Andrade Barja, la cual quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el día 8 de noviembre del 2011.*
- b) *Copia de la Escritura Pública Número 6,997, de fecha 30 de noviembre del 2011, pasada ante la fé del Lic. Leopoldo López Mondragón, Notario Adscrito a la Notaria Pública Número 29, en la que se hace constar el Contrato de Compraventa que celebran el Sr. Juan José Maccise Chemor como “vendedor” y de la otra parte como “compradora” la empresa “Inmobiliaria Lanzada”, S. A. de C. V., respecto al predio identificado como fracción1 con superficie de 5,000.00 m²., mismo que fue descrito y deslindado en los Antecedentes Apartado VII, del citado documento y que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad.*
- c) *Copia de la identificación oficial de la Sra. María Auxiliadora Andrade Barja.*
- d) *Copia del Oficio Número DDU/DPUP/1730/2012, suscrito por la Arq. Helena Castañeda Campos, Directora de Desarrollo Urbano Municipal, mediante el cual se informa a la C. María Auxiliadora Andrade Barja, Apoderada Legal de la empresa “Inmobiliaria Lanzada, S. A. de C. V.”, que el Dictamen de Uso de Suelo solicitado, NO ES VIABLE, debido a que el predio en el que se pretende ubicar el AUTOHOTEL, no cuenta con uso de suelo compatible con lo pretendido.*

2.- *Por instrucciones del Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/365/2011-2012, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud de la C. María Auxiliadora Andrade Barja, Apoderada Legal de la empresa “Inmobiliaria Lanzada, S. A. de C. V.”, consistente en el cambio*





CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, el Código Urbano para el Estado de Querétaro y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., es competente para conocer y resolver respecto de la solicitud de la C. María Auxiliadora Andrade Barja, Apoderada Legal de la empresa "Inmobiliaria Lanzada, S. A. de C. V.", consistente en el cambio de Uso de Suelo de Zona de Equipamiento Regional (ER) y Zona de Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM) a Uso de Suelo de Corredor Urbano (CUR), respecto del predio identificado como Fracción 1, de la Parcela 284 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 5,000.00 m2..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento, el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza el Cambio de uso de suelo, respecto del predio identificado como Fracción 1, de la Parcela 284 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a éste

Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 5,000.00 m²., de Uso de Suelo de Zona de Equipamiento Regional (ER) y Zona de Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM) a Uso de Suelo de Corredor Urbano (CUR).

SEGUNDO.- La empresa "Inmobiliaria Lanzada, S. A. de C. V." y/o la Lic. María Auxiliadora Andrade Barja, Apoderada Legal de la citada Sociedad, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1.- Presentar ante la Secretaria del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la aprobación del presente Acuerdo, la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, de la Escritura Pública Número 6,997 de fecha 30 de noviembre del 2011, descrito en el inciso b) del antecedente 1 (uno) del presente acuerdo.

2.- Presentar ante la Secretaria del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la aprobación del presente Acuerdo, el pago del impuesto predial del predio objeto de éste acuerdo, correspondiente al ejercicio fiscal 2012.

3.- Presentar ante la Secretaria del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la aprobación del presente acuerdo, debidamente Autorizados por la autoridad competente, los Estudios de Impacto Urbano, Estudios de Impacto Vial y Estudios de Impacto Ambiental; previo a la obtención de las autorizaciones subsecuentes.

4.- Gestionar y obtener ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el Dictamen de Uso de Suelo y el Número Oficial, correspondientes al predio de referencia, dentro de un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la aprobación de éste acuerdo, lo cual deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento mediante documento idóneo.

5.- Gestionar y obtener ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal la Regularización de la Construcción que se está haciendo en el referido predio y en su momento, la Terminación de Obra correspondiente, lo cual deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento mediante documento idóneo.

6.- Presentar ante la Secretaria del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo máximo de sesenta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la aprobación del presente acuerdo, la Factibilidad de Servicio de Agua Potable para el proyecto pretendido por la Comisión Estatal de Aguas (C. E. A), y la Factibilidad del suministro de Energía Eléctrica por la Comisión Federal de Electricidad.

7.- Presentar ante la Secretaria del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo máximo de sesenta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la aprobación del presente acuerdo, el Proyecto de Acceso al predio Autorizado de la Comisión Estatal de Caminos o por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, debido a que su Lindero Sur colinda con la Carretera México- Querétaro.

8.- Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, la validación por parte de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, respecto a los terrenos de uso forestal.

9.- El proyecto que se pretenda desarrollar en el predio de referencia quedará sujeto al cumplimiento del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de El Marqués, Qro., y/o el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, Qro.

10.- Deberán de cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, por la cantidad de \$11,907.65 (Once Mil Novecientos Siete Pesos 65/100 M.N.), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012", Artículo 22, Fracción XX, Punto Número 1, inciso c), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Concepto	Desglose	Importe
Autorización de Cambio de Uso de Suelo (superficie de 5,000.00 m ²).	Primeros 100 m ² . : (59.08 x 100.00)= 5,908.00 Metros Excedentes: 4,900.00(59.08) /80 = \$3,618.65	Sub Total = ,526.65 25% adicional = \$ 2,381.00
	TOTAL	\$ 11,907.65

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos señalados para su cumplimiento.

TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 34, del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a SEIS MESES contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la "Gaceta Municipal", deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de este Acuerdo a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal a efecto de que ésta realice la anotación y modificación del Cambio de Uso de Suelo aprobado en el Plan de Desarrollo Urbano que competa y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección Especial correspondiente del Registro de Planes de Desarrollo Urbano para su consulta pública y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante, para su cumplimiento..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA
DIECISEIS DE JULIO DE DOS MIL DOCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----
-----DOY FE.-----

LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Jalpan de Serra, Qro.

2012 - 2015

El que suscribe C. Arturo Ruiz Flores, Secretario del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, hace constar y -----

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas No. 18 (dieciocho) del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 08 (ocho), de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 (treinta) del mes de mayo del año dos mil trece, siendo las 18:15 horas (dieciocho horas con quince minutos).

4.- En el cuarto punto, aprobación de los reglamentos de MERCADOS, ESTACIONAMIENTOS, IMAGEN URBANA, CONSTRUCCIÓN y TURISMO, el C. Saúl Gildardo Trejo Altamirano Presidente Municipal de Jalpan de Serra, Qro., comunica que con fundamento en lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley Orgánica Municipal de Gobierno del Estado de Querétaro, se giraron las órdenes pertinentes para que la Dirección de Gobierno elabore las Iniciativas de Reglamentos Municipales que en este momento se discuten; por lo anterior se le concede el uso de la palabra al C. Junípero Daniel Cabrera Olguín, Director de Gobierno, quien comenta que los Regidores se reunieron en mesa de trabajo con la finalidad de discutir, revisar y modificar los reglamentos antes citados; que se encuentran pendientes los reglamentos de SERVICIOS MUNICIPALES, ECOLOGÍA y COMERCIO que en fecha próxima serán presentados para su aprobación toda vez que su revisión está recibiendo apoyo de instituciones dedicadas a la conservación de la ecología. En uso de la palabra el Regidor Eduardo Jasso Martínez comenta que encontró profesionalismo en el equipo que trabaja en la Dirección de Gobierno, esto les facilitó la revisión que hicieron a los reglamentos, que fueron pocas las modificaciones que se presentaron por lo tanto es de someterse a la aprobación los Reglamentos estudiados. El Regidor Orlando Roldan Padrón solicita que se haga una calendarización para que en fechas próximas se trabaje en los reglamentos pendientes y así cumplir con el compromiso que asumieron de reglamentar la vida municipal. Por lo que se somete a votación: **Reglamento de MERCADOS**, recibió 10 (diez) votos a favor, ninguno en contra ni abstenciones, quedando aprobado por mayoría absoluta. **Reglamento de ESTACIONAMIENTOS**, recibió 10 (diez) votos a favor, ninguno en contra ni abstenciones, quedando aprobado por mayoría absoluta. **Reglamento de IMAGEN URBANA** recibió 10 (diez) votos a favor, ninguno en contra ni abstenciones, quedando aprobados por mayoría absoluta. **Reglamento de CONSTRUCCIÓN**, recibió 10 (diez) votos a favor, ninguno en contra ni abstenciones, quedando aprobados por mayoría absoluta. **Reglamento de TURISMO** recibió 10 (diez) votos a favor, ninguno en contra ni abstenciones, quedando aprobados por mayoría absoluta. -----

C. Saúl Gildardo Trejo Altamirano, Presidente Municipal de Jalpan de Serra, Qro., hace saber a sus habitantes que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 83 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y 31, 146, 147, 148 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y

C O N S I D E R A N D O

Que el Municipio está conformado por un núcleo de personas vecindadas en un territorio determinado que requieren de una legislación que les permita una convivencia pacífica y armónica, para lograr sus objetivos personales y sociales.

Que la reglamentación municipal deberá estar sujeta a lo previsto por la ley suprema del país, por la Constitución del Estado y por las leyes secundarias que regulan la convivencia social, para poder confirmar la existencia de un estado de derecho dentro de un contexto de jerarquía legislativa.

Que la dinámica de la sociedad requiere un proceso de modificación y de actualización de sus normas reguladoras a fin de hacer viable la convivencia ciudadana.

Que los integrantes del H. Cabildo Municipal son ciudadanos comprometidos con la sociedad y con la necesidad de actualizar la reglamentación municipal en los principales acontecimientos de la vida de los habitantes del municipio.

Que el crecimiento poblacional y por ende de la construcción, requiere un mayor cuidado en la misma, en los materiales y procedimientos para contar con una construcción que no dañe los elementos que nos dan característica de patrimonio cultural.

Por lo anterior expuesto el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra en la Sesión Extraordinaria de Cabildo del día 30 de mayo del año en curso, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente Reglamento:

**REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN
DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERETARO.**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
DEL OBJETO Y CONCEPTOS**

ARTÍCULO 1. Es de orden público e interés social el cumplimiento y observancia de las disposiciones de este Reglamento, de sus normas técnicas complementarias y de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de Desarrollo Urbano, planificación, seguridad, estabilidad e higiene, así como las limitaciones y modalidades que se impongan al uso de los terrenos públicos o privados, o en la vía pública. Las obras de construcción, instalación, modificación, ampliación, reparación y demolición, así como el uso y destino de las construcciones y demás disposiciones legales aplicables en materia de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **AYUNTAMIENTO:** El H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra Qro.;
- II. **CÓDIGO URBANO:** Al Código Urbano para el Estado de Querétaro;
- III. **DECLARATORIA:** A las Declaratorias inherentes al Desarrollo Urbano;
- IV. **DIRECCIÓN:** A la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Jalpan de Serra Qro.;
- V. **DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA:** Es la persona física colegiada en el Estado de Querétaro y registrada ante la Dirección, que funge como Perito Responsable de la Ejecución de Obra y/o trámite según se requiera;
- VI. **EL MUNICIPIO:** El Municipio de Jalpan de Serra Qro.;
- VII. **ELEMENTOS DE RIESGO:** Es la situación, acción o elemento que al no cumplir con las normas mínimas de seguridad, genera efectos negativos, referentes a las intersecciones viales conflictivas y la ubicación de aeropuertos, aeropistas, transporte de pasajeros y carga, las áreas de derechos federales sobre los cableados de la Comisión Federal de Electricidad, áreas de derechos sobre drenes y/o canales cubiertos o al aire libre normados por la Comisión Estatal de Aguas y/o Comisión Nacional de Aguas entre otros, que dan como resultado efectos negativos, propiciando el uso inadecuado de espacios urbanos o de construcciones en mal estado;
- VIII. **EQUIPAMIENTO URBANO:** el conjunto de inmuebles, instalaciones, y construcciones, destinados a prestar a la población, o servicios de administración pública, de educación y cultura; de comercio, de salud y asistencia; de deporte y de recreación, de traslado y transporte, y otros, para satisfacer sus necesidades;
- IX. **ESPACIO URBANO:** El volumen ubicado, determinado, condicionado y desarrollado sobre el cielo urbano; es el ámbito donde existen edificaciones o que es susceptible de ser edificado;
- X. **ESTÍMULOS:** Las medidas jurídicas, administrativas, fiscales y financieras que aplicarán las autoridades competentes para promover y facilitar la participación de los sectores público, social o privado, en la elaboración, modificación, ejecución y evaluación de los programas;
- XI. **ESTRUCTURA URBANA:** Conjunto de componentes, tales como el suelo, la vialidad el transporte, la vivienda, el equipamiento urbano, la infraestructura, el mobiliario urbano, la imagen urbana, el medio ambiente, entre otros que actúan interrelacionados y que constituyen la ciudad;

- XII. VIALIDAD:** Conjunto de calles intercomunicadas, de uso común y propiedad pública, destinadas al libre tránsito de vehículos y peatones, entre las diferentes áreas o zonas de actividades. Puede tener distinto carácter en función de un medio considerado: local, urbano, regional y nacional;
- XIII. IMAGEN URBANA:** conjunto de percepciones producidas por las características específicas, arquitectónicas, urbanísticas y socioeconómicas de una localidad, más las originadas por los ocupantes de ese ámbito físico-territorial, en el desarrollo de sus actividades habituales, en función de las pautas de conducta que los motiva. Tanto la forma y los aspectos de la traza urbana, tipo y antigüedad de las construcciones así como las particularidades de barrios, calles, edificios o sectores y elementos históricos y artísticos de una localidad, son elementos entre otros que dan una visión general o parcial de sus características;
- XIV. IMPACTO URBANO:** La alteración causada por alguna obra pública o privada, que rebase las capacidades de la infraestructura y/o de los servicios públicos del área o zona donde se pretende realizar la dicha obra; afectando negativamente el espacio urbano, la imagen urbana, la estructura socioeconómica el patrimonio cultural, histórico, arqueológico o artístico, etc.; al generar fenómenos de especulación inmobiliaria, de bienes y servicios;
- XV. INFRAESTRUCTURA URBANA:** Las redes y sistemas de organización y distribución de bienes y servicios, incluyendo su equipamiento para el buen funcionamiento de la ciudad;
- XVI. MOBILIARIO URBANO:** Todos aquellos elementos urbanos complementarios, que sirven de apoyo a la infraestructura y al equipamiento, que refuerzan la imagen de la ciudad como: fuentes, banca, botes de basura, macetas, señalamientos, nomenclatura, etc. Que por su función pueden ser: fijos, permanentes y móviles o temporales;
- XVII. LEY DE CONSERVACIÓN:** A la Ley Federal sobre Monumentos, Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos;
- XVIII. LEY DE INGRESOS:** A la Ley de Ingresos para el Municipio de Jalpan de Serra Qro., que corresponda al ejercicio fiscal;
- XIX. LEY DE OBRA PÚBLICA:** A la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro;
- XX. LEY DE ASENTAMIENTOS:** A la Ley General de Asentamientos Humanos;
- XXI. LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:** a la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro;
- XXII. LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE:** a la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.
- XXIII. LEY ORGÁNICA MUNICIPAL:** A la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro;
- XXIV. PLANES Y/O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO:** A el conjunto de normas y disposiciones administrativas y técnicas para alcanzar los objetivos previstos en el ordenamiento del territorio y fundación de los centros de población en el Municipio;
- XXV. PREDIO:** A el terreno ubicado dentro de la circunscripción de el Municipio;
- XXVI. INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN:** A la Inspección y Verificación que realicen los Inspectores Municipales del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.;
- XXVII. REGLAMENTO DE SERVICIOS PUBLICOS:** Al Reglamento de Servicios Públicos para el Municipio de Jalpan de Serra; Qro.
- XXVIII. REGLAMENTO DE ECOLOGÍA:** A Reglamento de Ecología del Municipio de Jalpan de Serra Qro.;
- XXIX. REGLAMENTO DE TRÁNSITO:** Al Reglamento de Tránsito para el Municipio de Jalpan de Serra Qro.;
- XXX. REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL:** Al Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Jalpan de Serra Qro.;

- XXXI. RIESGO:** Todo evento que de ocurrir puede poner en peligro la integridad o la vida de las personas, sus bienes o el ambiente;
- XXXII. SUSTANCIAS PELIGROSAS:** A la clasificación contenida en la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable (CRETIB, Corrosivo, Reactivo, Explosivo, Tóxico, Inflamable y Biológico-Infecioso);
- XXXIII. DIRECCION DE FINANZAS PÚBLICAS:** A la Dirección de Finanzas Públicas Municipales de Jalpan de Serra Qro.;
- XXXIV. TRAZA URBANA:** Estructura básica de las zonas urbanas de localidades, fraccionamientos y ciudades del municipio, referente a, vialidades, manzanas y/o predios delimitados por la vía pública. Representación gráfica de los elementos mencionados para una zona urbana existente o en proyecto;
- XXXV. USOS:** Los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de la ciudad o centro de población;
- XXXVI. ZONA CONURBADA:** La continuidad física y demográfica formada por ciudades y centros de población, situados dentro o fuera del territorio municipal;
- XXXVII. ZONA INTERMEDIA DE SALVAGUARDIA:** Es el resultado del estudio de impacto de riesgo previsto bajo los términos que establezca la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable, la cual de igual forma podrá ser determinada para diferentes destinos de las edificaciones y deberá formar parte del predio que requiere de dicha zona; y
- XXXVIII. ZONIFICACIÓN:** La división del suelo urbano o de conservación en zonas, para asignar usos del suelo específicos o de una mezcla de ellos con relación a las características socioeconómicas y de funcionamiento de dichas zonas, constituyendo uno de los principales componentes del ordenamiento territorial.

ARTÍCULO 3. La Dirección, será el órgano administrativo que hará cumplir las disposiciones del presente Reglamento y tendrá las siguientes facultades:

- I. Fijar los requisitos técnicos a que deberán sujetarse las construcciones e instalaciones en predios y vías Públicas, a fin de que satisfagan las condiciones de habitabilidad, seguridad, higiene, comodidad y buen aspecto;
- II. Fijar las restricciones a que deberán sujetarse las construcciones y los elementos tales como fuentes, esculturas, arcos, columnas, monumentos y demás elementos arquitectónicos localizados en zonas de patrimonio artístico y cultural, de acuerdo con la Ley de Conservación;
- III. Establecer de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, los fines para los que se pueda autorizar el uso de los terrenos y determinar el tipo de construcciones que se puedan levantar en ellos, en los términos de lo dispuesto por los planes y/o programas de desarrollo urbano;
- IV. Otorgar o negar licencias y permisos para la ejecución de las obras y el uso de construcciones en los predios o vía pública, a que se refiere el artículo 4 de este Reglamento;
- V. Llevar un registro clasificado de Directores Responsables de Obra;
- VI. Realizar visitas de verificación a las obras en proceso de ejecución o terminadas;
- VII. Coordinar el Área de Inspección a efecto de que se verifique dentro de un predio, estructura, instalación, edificio o construcción, se ajuste a las características previamente registradas, solicitadas o para lo que fue construido;
- VIII. Revisar que el Proyecto de construcción, se ajuste o cumpla con lo establecido en el presente ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables;
- IX. Dictar medidas preventivas o correctivas, de conformidad con el presente ordenamiento, el Reglamento de Inspección y Verificación, y demás disposiciones legales aplicables;

- X.** Autorizar o negar, de acuerdo con este Reglamento, la ocupación o el uso de un inmueble, obra, instalación, predio o construcción;
- XI.** La planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Municipio, por medio de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, que tienen por objeto mejorar el nivel y la calidad de vida de la población urbana y rural, a través de:
- a.** La planeación de funcionamiento ordenado y regular de los servicios urbanos y del acceso a los satisfactores económicos, culturales, recreativos y turísticos, que permitan a los habitantes del Municipio ejercer su derecho a una vida segura, productiva y sana;
 - b.** Evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y en las áreas de conservación en coordinación con la dependencia competente;
 - c.** Optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo;
 - d.** Aprovechar de manera más eficiente, en beneficio de la población urbana y rural, la infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, procurando la optimización de aquellos y de las estructuras físicas de la ciudad;
 - e.** Coadyuvar con dependencias Federales, Estatales y Municipales en la conservación del medio natural, de la flora y fauna silvestres en el territorio del Municipio; La restauración de la salubridad de la atmósfera, del agua, del suelo y el subsuelo; la adecuada interrelación de la naturaleza con los centros de población y la posibilidad de su aprovechamiento y disfrute por los habitantes, esto en coordinación con el Área de Ecología Municipal de la Dirección;
 - f.** Coadyuvar con dependencias Federales, Estatales y Municipales en la protección, la conservación, la restauración y la consolidación de la fisonomía propia e imagen urbana y de su patrimonio arqueológico, histórico, artístico y cultural; incluyendo aquellos elementos arquitectónicos que sin estar formalmente catalogados merezcan tutela en su conservación y consolidación, en ámbito de competencia; y
 - g.** Promover ante el Ayuntamiento, la coordinación de acciones con entidades y dependencias Federales, Estatales, Municipales y organismos descentralizados, el desarrollo urbano y ejecución de obra Pública en la Entidad.
- XII.** Realizar, a través del programa al que se refiera la Ley de Asentamientos y el Código Urbano, los estudios para establecer o modificar las limitaciones respecto a los usos, destinos y reservas de construcción, tierras, aguas y bosques y determinar las densidades de población permisibles;
- XIII.** Ejecutar con cargo a los propietarios y/o los responsables, las obras que la Dirección hubiere ordenado realizar y que los propietarios, en rebeldía, no las hayan llevado a cabo;
- XIV.** Ordenar la suspensión temporal o la clausura de obras en ejecución o terminadas y la desocupación en casos previstos por el Código Urbano y este Reglamento;
- XV.** Ordenar y ejecutar demoliciones de construcciones en los casos previstos por este Reglamento;
- XVI.** Imponer sanciones por conductas que constituyan infracción al presente Reglamento;
- XVII.** Expedir las Normas Técnicas Complementarias de este Reglamento y demás disposiciones administrativas que procedan para el debido cumplimiento de sus funciones;
- XVIII.** Aplicar las cuotas que deben pagarse por derechos de licencias y permisos de todo tipo, relacionados con el presente Reglamento, y contenidas en la Ley de Ingresos y legislación vigente aplicable;
- XIX.** Solicitar el apoyo de la fuerza pública cuando fuere necesario para hacer cumplir sus determinaciones; y
- XX.** Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 4. Para efectos de este Reglamento, las construcciones en el Municipio se clasificarán de acuerdo a lo señalado en las tablas de la Sección 1 del Título Séptimo del presente Reglamento.

Se considerará vivienda mínima la que tenga, cuando menos, una pieza habitable para pernoctar, servicios de cocina, estancia, comedor, regadera, retrete y lavabo, únicamente para pie de casa.

La superficie máxima de construcción a considerar como obra menor será de 30.00 m² de área techada incluyendo volados, la cual al tratarse de un pie de casa o uso habitacional, no requerirá Director Responsable de Obra, siempre y cuando se trate de construcción habitacional unifamiliar.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS NORMAS DE DESARROLLO URBANO

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO URBANO

ARTICULO 5. En la expedición de las diferentes clasificaciones de Dictamen de Uso de Suelo se señalarán las condiciones que fijen los Planes y Programas de Desarrollo Urbano en materia de vialidad, estacionamiento, áreas verdes, áreas de maniobras, densidad de población y cualesquiera otras, mismas que se asentarán en la licencia de construcción correspondiente.

ARTICULO 6. El otorgamiento de las autorizaciones, licencias y permisos para la construcción se sujetará a lo que determinen los Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 7. Para la construcción de obras de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano aprobados, deberá obtenerse la constancia de alineamiento respectivo.

ARTICULO 8. La Licencia de Construcción es el documento expedido por la Dirección, por medio del cual se autoriza a los propietarios para construir, ampliar, modificar, reparar o demoler una edificación o instalación en sus predios, debiendo obtenerla todos los particulares, así como las entidades públicas o privadas en vías públicas, que se encuentren dentro del territorio municipal.

ARTICULO 9. El presente Reglamento establecerá las Normas Técnicas Complementarias para lograr la satisfacción de los requerimientos de habitabilidad, funcionamiento, higiene, seguridad, estabilidad, emergencias, comunicaciones en los inmuebles, edificaciones y vía pública en el Municipio. Establecerá además, todo lo relacionado con el uso de suelo, imagen urbana, vías públicas, alineamientos, permisos y concesiones para el aprovechamiento de estas últimas o cualquiera otro bien de uso común destinado a un beneficio público y los requisitos para su obtención, forma de tramitación, incluyéndose lo concerniente a licencias, constancias, autorizaciones de construcción, permisos de ocupación, responsabilidad de las obras, vigilancia y verificación, uso de inmuebles y descripción de usos peligrosos, insalubres o molestos.

ARTICULO 10. La Dirección vigilará la observancia de la Ley de Asentamientos y la correlativa del Estado, así como elaborará y ejecutará los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, así como propondrá al Ayuntamiento la expedición de declaratorias de reservas, destinos y usos que se relacionen con el desarrollo municipal.

ARTICULO 11. Los proyectos para la construcción de obras deberán considerar el diseño los siguientes factores:

- I. El Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) es la superficie del lote que puede ser ocupada con construcciones, entendiéndose por construida el área techada, cuantificada desde planta de azoteas; manteniendo libre de construcción como mínimo los siguientes porcentajes promedio: uso habitacional 20% en vivienda popular, 25% en residencial, 40% en campestre; en uso comercial 25% y en uso industrial el 35%; esto en zonas que no cuenten con un Plan de Desarrollo, de lo contrario se toma el Coeficiente de Ocupación del Suelo del Plan al que corresponda el predio.
- II. El Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS) es la superficie mínima del lote que puede ser susceptible de incorporación a áreas de riego o zonas verdes dentro del predio. El área mínima deberá de contar cuando menos con los siguientes porcentajes: uso habitacional 10% en vivienda popular, 12.5% en residencial, 40% en campestre; en uso comercial 12.5% y en uso industrial el 18%; y
- III. El Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) es la superficie máxima de construcción que se permitirá en un predio y se expresa con el número de veces que se construya en la superficie del lote, de acuerdo a lo establecido en los planes y programas de desarrollo urbano. En Coeficiente de Ocupación del Suelo Y Coeficiente de Utilización del Suelo, los coeficientes variarán de acuerdo con las características específicas de cada delegación, considerando su tipología y densidad de población; esto en zonas que no cuenten con un Plan de Desarrollo, de lo contrario se toma el Coeficiente de Ocupación del Suelo del Plan al que corresponda el predio.

ARTICULO 12. Los proyectos de obras a ejecutar en el Municipio deberán tomar en consideración los aspectos de compatibilidad de uso con las lotificaciones, construcciones nuevas, restauraciones, demoliciones, ampliaciones y modificaciones tomando como base los usos y destinos propuestos en los diferentes Planes y Programas de Desarrollo Urbano, y son las siguientes:

- I. Para regular el **Uso de Suelo**:
 - a. Uso Permitido;
 - b. Uso Condicionado; y
 - c. Uso Prohibido.

- II. Para regular la **Fusión o Subdivisión** de Predios:
 - a. Lote tipo, lote mínimo y máximo; y
 - b. Frente, fondo y superficie de los predios.

- III. Para regular la Intensidad del Uso de Suelo:
 - a. COS= Coeficiente de Ocupación del Suelo;
 - b. CUS= Coeficiente de Utilización del Suelo; y
 - c. CAS= Coeficiente de Absorción del Suelo.

- IV. Para regular las **Envoltentes de Construcción**:
 - a. Altura Máxima Permitida;
 - b. Áreas de restricción al frente del predio;
 - c. Áreas de restricción al fondo del predio;
 - d. Áreas de restricción laterales; y
 - e. Frente máximo del lote destinado al acceso de vehículos.

- V. Para regular la **Imagen Urbana**:
 - a. Proporción;
 - b. Ritmo;
 - c. Elementos arquitectónicos característicos;
 - d. Materiales de la región; y
 - e. Textura y color.

- VI. Para Regular la **ubicación de comercios**, en general la Dirección dictaminará la factibilidad de funcionamiento del predio bajo las siguientes características:

- a. Permitido;
- b. Condicionado; y
- c. Prohibido.

Se tomarán en cuenta los parámetros que determinan las tablas reglamentarias para el Uso de Suelo y restricciones de lotificación y construcción; así como las distancias mínimas entre cada comercio que maneje venta de bebidas alcohólicas, así como distancia de escuelas, iglesias, etc.

ARTICULO 13. Todos aquellos usos que por sus características típicas de funcionamiento, particularidad o frecuencia con que se presentan no llegan a formar una zona o rango que no se ajusten a la tipificación enmarcada en los usos y destinos establecidos en los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y que además de esto no sea posible determinar su compatibilidad, estarán sometidos a una licencia especial.

Para la expedición de este uso se deberán presentar los estudios necesarios y garantías correspondientes demostrando que no impactarán el correcto funcionamiento del área o zona urbana en que se pretendan ubicar.

CAPÍTULO II DE LOS RIESGOS Y VULNERABILIDAD URBANA

ARTICULO 14. Quedará prohibido todo tipo de construcciones en aquellas zonas que por su naturaleza representen riesgos derivados de fallas geológicas o medios físicos en general. Excepto obras necesarias para evitar riesgos, como son muros de contención para evitar derrumbes.

ARTICULO 15. Las construcciones deberán apegarse a lo que indiquen los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, o estudios específicos realizados para cada zona donde exista cualquier elemento de riesgo, fallas geológicas o desplazamiento del subsuelo, de la misma manera deberá respetarse la Zona Intermedia de Salvaguardia, donde se almacenen, utilicen y/o procesen componentes químicos y/o peligrosos o se edifiquen proyectos con gran impacto urbano, que signifiquen un riesgo para el entorno. Los estudios complementarios se darán a conocer en su oportunidad marcando con toda exactitud las normas técnicas aplicables en cada caso que serán analizadas y dictaminadas en coordinación con las dependencias correspondientes.

Tratándose de construcciones que requieran de una Zona Intermedia de Salvaguardia, esta deberá ser parte del predio motivo de la autorización.

CAPÍTULO III DE LA INTEGRACIÓN AL CONTEXTO E IMAGEN URBANA

ARTÍCULO 16. Las construcciones de patrimonio histórico, artístico, arqueológico o de conservación natural de Federación, el Estado o el Municipio, deberán sujetarse a las restricciones de altura, materiales, acabados, colores, aberturas y todas las demás que señalen para cada caso las diferentes autoridades en su respectivo ámbito de competencia.

ARTÍCULO 17. Se permitirá el uso de vidrios y materiales reflejantes en las fachadas de construcciones siempre y cuando se demuestre, mediante los estudios de asoleamiento y reflexión especular, que el reflejo de los rayos solares no provocará en ninguna época del año ni hora del día, deslumbramientos peligrosos o molestos en construcciones vecinas o vía pública, ni aumentará la carga térmica en el interior de construcciones vecinas; y una vez construidas, en caso de impactar negativamente, el propietario estará obligado a cambiar los materiales.

ARTÍCULO 18. Los propietarios de las construcciones de dos o más niveles que ejecuten fachadas de colindancia que formen parte de los paramentos de patio de iluminación y ventilación de construcciones vecinas o fachadas visibles, ubicadas en zonas urbanas habitacionales de acuerdo con la zonificación de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, deberán tener acabados impermeables y de color claro.

CAPÍTULO IV DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 19. Dentro del territorio del Municipio, la vía pública es inalienable e imprescriptible, por tal efecto, no podrá constituirse sobre ella hipotecas, embargos, usos o usufructos, ni servidumbre en beneficio de persona alguna en los términos de ley. Todo inmueble, predio, o superficie de terreno, consignado como vía pública en algún registro oficial, existente en cualquiera de las unidades administrativas del Municipio, en el Archivo General de la Nación, o en otro archivo, museo, biblioteca o dependencia oficial, se presumirá salvo prueba de lo contrario, que es vía pública.

ARTÍCULO 20. Los inmuebles o predios que en el plano oficial de un fraccionamiento aprobado por el Municipio aparezcan destinados a vías públicas, al uso común o algún servicio público se considerarán, por este solo hecho, como bienes del dominio público del propio Municipio, para cuyo efecto, la unidad administrativa correspondiente, remitirá copias del plano aprobado al Registro del Plan Parcial correspondiente, al Registro Público de la Propiedad y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para que hagan los registros y las cancelaciones respectivas.

ARTÍCULO 21. Las vías públicas y los demás bienes de uso común o destinados a un servicio público, son bienes de dominio público del Municipio, regidos por las disposiciones contenidas en el Código Urbano, Ley Orgánica Municipal y las disposiciones legales municipales aplicables en su momento. La determinación de vía pública oficial la realizará el Municipio a través de los planos de alineamiento, números oficiales y derechos de vía que formen parte integrante de la documentación técnica de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y Programas Parciales y de las Declaratorias que, en su caso, se dicten.

ARTÍCULO 22. El Municipio no estará obligado a expedir Dictamen de Uso de Suelo, Fusión, o Subdivisión de Predios, Alineamiento, Certificado de Número Oficial, Licencia de Construcción, Factibilidad de Giro o cualquier otra autorización, para servicios públicos en predios con frente a vías públicas, ya sea en situación de hecho, o en aquellas que se presuman como tales si dichas vialidades no están señaladas oficialmente con ese carácter en los Planes de Desarrollo Urbano ó en lo establecido en el artículo 19 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 23. Las Dependencias y entidades públicas, así como los particulares cuyas actividades de planeación, diseño, construcción, operación y mantenimiento de estructuras que tengan algún efecto en la vía pública, deberán presentar al Municipio al inicio de cada ejercicio anual, sus programas de obra y mantenimiento a ejecutar dentro del Municipio, para su aprobación.

ARTÍCULO 24. Se requiere de autorización de la Dirección para:

- I. Realizar obras, modificaciones, o reparaciones en la vía pública;
- II. Ocupar la vía pública con instalaciones de servicio público, comercios semifijos, construcciones provisionales, o mobiliario urbano;
- III. Romper el pavimento o hacer cortes en las banquetas, rampas y guarniciones de la vía pública para la ejecución de obras públicas o privadas;
- IV. Construir instalaciones subterráneas, superficiales o aéreas en la vía pública;
- V. Cualquier proceso constructivo que requiera, de ocupar provisionalmente con material de construcción en la vía pública;
- VI. Los vehículos que carguen o descarguen materiales para cualquier obra, podrán estacionarse temporalmente en la vía pública en los horarios y lugares determinados por la Administración Municipal; y
- VII. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

La Dirección, en correspondencia con los Planes, Programas y Esquemas de Desarrollo Urbano y Sectoriales de Vialidad, podrá otorgar autorización para las obras mencionadas en las fracciones anteriores, señalando en cada caso las condiciones bajo las cuales se conceda, los medios de protección que deberán tomarse, las acciones de restitución y mejoramiento de las áreas verdes y zonas arboladas afectadas, y los horarios en que deban efectuarse.

Los solicitantes estarán obligados a efectuar las reparaciones correspondientes para restaurar con materiales de igual calidad o mejorar el estado original de la vía pública de forma integral, o a pagar su importe cuando la Dirección las realice.

ARTÍCULO 25. No se autorizará el uso de las vías públicas en los siguientes casos:

- I. Para aumentar el área de un predio o una construcción;
- II. Para obras, actividades o fines que ocasionen molestias a los vecinos tales como la producción de polvos, humos, malos olores, gases, ruidos y luces intensas, salvo los que autorice la Dirección por interés o utilidad pública siempre y cuando no se entorpezca el libre tránsito de personas o vehículos;
- III. Para conducir líquidos por su superficie los techos, marquesinas y toldos de protección deberán drenarse de manera que se evite absolutamente la caída y el escurrimiento de agua sobre la acera;

- IV. Para depósitos de basura y otros desechos;
- V. Para instalar comercios semifijos en vías primarias y de acceso controlado;
- VI. Instalar rejas, objetos, aparatos o botes de basura, y otros elementos cuya instalación o ubicación entorpezca el libre tránsito en arroyos y aceras;
- VII. Para aquellos otros fines que la Dirección considere contrarios al interés público;
- VIII. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 26. Los permisos o autorizaciones que la Dirección otorgue para la ocupación, uso y aprovechamiento de las vías públicas o bienes de uso común destinados a un servicio público, no crean ningún derecho real o posesorio. Los permisos o autorizaciones serán siempre por un tiempo determinado, señalado en la autorización, y en ningún caso podrán otorgarse con perjuicio del libre, seguro y expedito tránsito, del acceso a los predios colindantes, de los servicios públicos instalados, o en general, de cualquiera de los fines a que estén destinadas las vías públicas y los bienes mencionados. Los derechos por el aprovechamiento de la vía pública deberán ser cubiertos conforme lo estipule la Ley de Ingresos.

ARTÍCULO 27. Toda persona física o moral, que ocupe con obras o instalaciones la vía pública, estará obligada a retirarlas por su cuenta, cuando la Dirección lo requiera, así como a mantener las señales viales y cualesquiera otras necesarias para evitar accidentes. En los permisos que la propia Dirección expida para la ocupación o uso de la vía pública, se indicará el plazo para retirar las obras o las instalaciones a que se ha hecho referencia. Todo permiso que se expida para la ocupación o uso de la vía pública, se entenderá condicionado a la observancia del presente título, aunque no se exprese, en el documento en donde se expida el permiso correspondiente.

ARTÍCULO 28. En caso de fuerza mayor, las empresas encargadas de prestar servicios públicos podrán ejecutar de inmediato las obras de emergencia que se requieran, pero estarán obligadas a dar aviso y solicitar la autorización correspondiente en un plazo de un día hábil, a partir de aquél en que se inicien dichas obras. Cuando la Dirección tenga necesidad de remover o retirar dichas obras, no estará obligado a pagar cantidad alguna y el costo del retiro será a cargo de la empresa correspondiente.

ARTÍCULO 29. El que ocupe sin autorización la vía pública con construcciones o instalaciones superficiales, aéreas o subterráneas, estará obligado a retirarlas o a demolerlas, y a pagar el daño que haya ocasionado en la vía pública. En su caso, la Dirección llevará a cabo el retiro o demolición de las obras con cargo al propietario o poseedor.

ARTÍCULO 30. La Dirección establecerá las restricciones para la ejecución de rampas en guarniciones y banquetas para la entrada de vehículos, así como las características, normas y tipos de servicios a personas con capacidades diferentes, las cuales serán como mínimo las previstas en el Manual de Recomendaciones de Accesibilidad, emitidas por la Presidencia de la República, a través de la Oficina de Representación para la Promoción e Integración Social para Personas con Discapacidad.

ARTÍCULO 31. Las empresas que requieran el uso de la vía pública para la instalación de servicios públicos, deberán informar a la Dirección de las instalaciones actuales y las futuras que pretendan colocar, con la finalidad de integrar un inventario de instalaciones en vía pública. Las instalaciones para los servicios públicos, de teléfonos, alumbrado, semáforos, energía eléctrica, gas, agua, drenaje y cualesquiera otras, deberán localizarse a lo largo de aceras y/o camellones preferentemente. Cuando se localicen en las aceras, deberán distar por lo menos cincuenta centímetros del alineamiento oficial. La Dirección podrá autorizar, en la licencia de construcción respectiva, que las instalaciones subterráneas se localicen fuera de las aceras o camellones, cuando la naturaleza de las obras lo requiera. La Dirección fijará en cada caso las especificaciones técnicas para alojar las instalaciones en vía pública, lo anterior en concordancia con las Normas Oficiales Mexicanas.

ARTÍCULO 32. Todas las instalaciones aéreas en la vía pública, que estén sostenidas sobre postes colocados para ese efecto, deberán cumplir con las Normas Técnicas Complementarias de Instalaciones que fije la Dirección.

ARTÍCULO 33. Los cables de retenidas y las ménsulas, las alcayatas, así como cualquiera otro apoyo para el ascenso de los postes o a las instalaciones, deberán colocarse a no menos de dos metros cincuenta centímetros de altura sobre el nivel de la acera.

ARTÍCULO 34. Los postes y las instalaciones deberán ser identificados por sus propietarios con una señal que apruebe la Dirección.

ARTÍCULO 35. Los propietarios de postes o instalaciones colocados en la vía pública, estarán obligados a conservarlos en buenas condiciones de servicio y a retirarlos cuando dejen de cumplir su función. Estos estarán colocados dentro de la banqueta e inmediatamente después de la guarnición cuando esta sea menor a 1.50 metros y con una distancia mínima de 40 cm entre el borde de la guarnición y el punto más próximo del poste, cuando esta sea mayor de 1.50 m En las vías públicas municipales en las cuales no exista banqueta, los interesados solicitarán a la Dirección, el trazo de las guarniciones y anchura de las banquetas y la ubicación de los postes.

ARTÍCULO 36. La Dirección podrá ordenar el retiro o cambio del lugar de postes o instalaciones por cuenta de sus propietarios, por razones de seguridad o porque se modifique la anchura de las aceras o se ejecute cualquier obra en la vía pública que lo requiera. Si el particular no lo hiciere dentro del plazo que se les haya fijado, el propio Municipio lo ejecutará a costa de dichos propietarios. No se permitirá colocar postes o instalaciones en aceras, cuando con ellos se impida la entrada a un inmueble. Si el acceso al predio se construye estando ya colocados el poste o la instalación, deberá ser cambiado de lugar por el propietario de los mismos, pero los gastos serán por cuenta del propietario del inmueble. Cuando por la ejecución de una obra, por el uso de vehículos, objetos, o por cualquier otra causa, se produzcan daños a cualquier servicio público, obra o instalación perteneciente al Municipio, que exista en una vía pública o en otro inmueble de uso común o destinado al servicio público, la reparación inmediata de los daños será por cuenta del dueño de la obra, vehículo, objeto o sustancia peligrosa. Si el daño se causa al hacerse uso de una concesión o de un permiso de cualquier naturaleza que haya otorgado el Municipio, podrá suspenderse dicha concesión o permiso hasta que el daño sea reparado.

CAPÍTULO V DE LA NOMENCLATURA

ARTÍCULO 37. El Ayuntamiento establecerá la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines y plazas en el Municipio.

ARTÍCULO 38. La Dirección, previa solicitud, señalará para cada predio que tenga frente a la vía pública un solo número oficial, que corresponderá a la entrada del mismo, o que sean interiores para los casos tales como lotes comerciales, edificios, multifamiliares, condominios o cualquier construcción que por su carácter así lo requiera y sea determinado por la Dirección.

ARTÍCULO 39. El número oficial deberá colocarse en parte visible de la entrada de cada predio, y deberá ser claramente legible de fácil identificación a un mínimo de veinte metros de distancia.

ARTÍCULO 40. El Ayuntamiento podrá ordenar el cambio de la denominación de la vía pública, Y la Dirección podrá ordenar el cambio del Número Oficial, para lo cual deberá expedir el nuevo Certificado de Número, sin costo alguno, fijándose el plazo durante el cual podrá conservar el número anterior. Dichos cambios los notificará la Dirección al Servicio Postal Mexicano, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y al Registro Público de la Propiedad, a fin de que se hagan las modificaciones necesarias en los registros correspondientes, con copia a los propietarios de los predios.

CAPÍTULO VI DEL ALINEAMIENTO

ARTÍCULO 41. El alineamiento oficial es la traza sobre el terreno que limita el predio respectivo con la vía pública en uso o con la futura vía pública, determinada en los planos, planes y programas de Desarrollo Urbano y proyectos debidamente aprobados. El Alineamiento contendrá las afectaciones y las restricciones de carácter urbano de la zona o las particulares de cada predio, ya sea que se encuentren inmersas en los planos y programas de desarrollo urbano o por los dictámenes que expida la Dirección.

ARTÍCULO 42. La Dirección expedirá a solicitud del propietario o poseedor, Constancia de Alineamiento y Certificado de Número Oficial efectuando el particular el pago de los derechos conforme a la ley de Ingresos. Si entre la expedición de la constancia a que se refiere este artículo y la presentación de la solicitud de licencia de construcción se hubiese modificado el alineamiento en los términos del artículo 41 de este Reglamento, el proyecto de construcción deberá ajustarse a los nuevos requerimientos.

CAPÍTULO VII DE LAS RESTRICCIONES A LAS CONSTRUCCIONES

ARTÍCULO 43. Los proyectos para edificios que contengan dos o más de los usos a que se refiere el presente ordenamiento, se sujetarán, en cada una de sus partes, a las disposiciones y normas que establezcan los planes y programas parciales correspondientes, así como a las establecidas en este Reglamento.

ARTÍCULO 44. Es facultad del Ayuntamiento fijar y determinar las zonas en que se divida el Municipio, así como el uso al que podrán destinarse los Predios. La autorización respecto a la altura de las edificaciones será determinada por la Dirección, previos dictámenes técnicos que correspondan, atendiendo al perfil del terreno natural, las condiciones topográficas y visuales de la zona.

ARTÍCULO 45. La Dirección establecerá en los programas parciales las restricciones que juzgue necesarias para la construcción o para uso de los bienes inmuebles ya sea en forma general, en fraccionamientos, en lugares o en predios específicos, y las hará constar en los permisos, licencias o constancias de alineamiento o zonificación que expida, quedando obligados a respetarlas los propietarios o poseedores de los inmuebles, tanto públicos como privados. Estará prohibido el derribo de árboles en vía pública y predios particulares, salvo casos expresamente autorizados por la Dirección, debiendo apegarse a la Reglamentación aplicable.

ARTÍCULO 46. En los monumentos o en las zonas de monumentos a que se refiere la Ley de Conservación, o en aquellas que han sido determinadas como de preservación del patrimonio cultural, solo podrán ejecutarse nuevas construcciones, obras o instalaciones de cualquier naturaleza, con la autorización de la Dirección, para la cual se deberá contar con las autorizaciones previas que correspondan.

ARTÍCULO 47. Las áreas adyacentes de los aeródromos serán fijadas por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes y en ellas regirán las limitaciones de altura, uso, destino, densidad e intensidad de las construcciones que fijen los Planes y Programas, previo dictamen de la mencionada Dirección.

ARTÍCULO 48. La Dirección determinará las zonas de protección a lo largo de los servicios subterráneos tales como viaductos, paseos o desniveles inferiores e instalaciones similares, dentro de cuyos límites solamente podrán realizarse excavaciones, cimentaciones, demoliciones y otras obras previa autorización especial de la misma, en el que señalará las obras de protección que sea necesario realizar o ejecutar para salvaguardar los servicios e instalaciones antes mencionados. La reparación de los daños que se ocasionen en esas zonas, correrá a cargo de la persona física o moral, pública o privada a quien lo haya generado.

ARTÍCULO 49. Si las determinaciones del programa modificaran el alineamiento oficial de un predio, el propietario o poseedor no podrá efectuar obras nuevas o modificaciones a las construcciones existentes que se contrapongan a las nuevas disposiciones, salvo en casos de desafectación por parte de la Dirección.

TÍTULO TERCERO DE LAS NORMAS PARA EL DISEÑO DE LAS CONSTRUCCIONES

APARTADO PRIMERO DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO

CAPÍTULO I DE LOS REQUERIMIENTOS DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO

ARTÍCULO 50. Los proyectos arquitectónicos correspondientes deberán cumplir con los requerimientos establecidos en este Título para cada tipo de construcción y las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 51. Los elementos arquitectónicos que constituyen el perfil de una fachada, tales como pilastras, sardineles y marcos de puertas y ventanas situados a una altura menor de dos metros cincuenta centímetros sobre el nivel de banqueta, podrán sobresalir del alineamiento hasta diez centímetros, estos mismos elementos situados a una altura mayor, podrán sobresalir hasta veinte centímetros. A excepción expresa en zonas típicas o históricas que se regirán por la normatividad en la materia. Los balcones situados a una altura mayor a la mencionada podrán sobresalir del alineamiento hasta un metro siempre y cuando, la acera tenga 2 metros de ancho o más, pero al igual que todos los elementos arquitectónicos, deberán ajustarse a las restricciones sobre distancia a líneas de transmisión que señalen las normas sobre obras e instalaciones eléctricas aplicables.

Cuando la banqueta tenga una anchura menor de un metro cincuenta centímetros, La Dirección fijará las dimensiones y niveles permitidos para los balcones. Las marquesinas podrán sobresalir del alineamiento, previa autorización de la Dirección, el ancho de la banqueta menos un metro, pero sin embargo no podrán ser mayores a treinta centímetros de volado y únicamente podrá utilizarse como balcón no como espacio útil o habitable. Las hojas de las ventanas y puertas podrán abrirse hacia el exterior siempre y cuando sus elementos estén a una distancia no menor de 2 metros de cualquier línea de conducción eléctrica y no sobresalgan del alineamiento oficial más de 50 centímetros. Todos los elementos de la

marquesina deberán estar situados a una altura mayor de dos metros cincuenta centímetros sobre el nivel de la banqueta. Las rejas de ventanas podrán sobresalir del alineamiento oficial hasta 15 centímetros, a excepción expresa en las zonas típicas o históricas que se regirán por la normatividad en la materia. Las cortinas parasol serán enrollables o plegadizas de tal forma que cuando estén desplegadas las dimensiones se sujetarán a las indicaciones que se marcaron para las marquesinas; ninguno de sus componentes estructurales se podrá instalar a menos de 2.50 metros de altura sobre el nivel de la banqueta. A excepción expresa en zonas típicas o históricas que se regirán por la normatividad en la materia.

ARTÍCULO 52. Las construcciones cuyo límite posterior sea orientación norte y altura mayor a 9.00 metros o tres niveles deberán observar una restricción hacia dicha colindancia del 20% de su altura máxima en el paramento de la obra propuesta, sin perjuicio de cumplir con lo establecido en el presente Reglamento para patios de iluminación y ventilación.

ARTÍCULO 53. Los patios de iluminación y ventilación, deberán ser de acuerdo al tipo del local y a la altura promedio de los paramentos de los edificios en cuestión.

ARTÍCULO 54. Las edificaciones deberán contar como mínimo con los espacios para estacionamiento de vehículos de acuerdo con su uso de conformidad con el presente ordenamiento. La ubicación de los espacios de estacionamiento deberá estar dispuesta con una relación directa al acceso principal de la edificación, no contar con construcción y con libre acceso para usuarios y espacios destinados a personas con capacidades diferentes.

CAPÍTULO II DE LOS REQUERIMIENTOS DE HABITABILIDAD, HIGIENE, SERVICIOS, ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL Y FACTIBILIDAD DE GIRO

ARTÍCULO 55. Todas aquellas construcciones con fines diferentes al uso habitacional, deberán ser revisados anualmente, para garantizar que los locales de las construcciones, cuentan con las características de seguridad, estabilidad e higiene, para lo cual la Dirección tendrá la facultad de expedir la Factibilidad de Giro para cada inmueble.

ARTÍCULO 56. Las edificaciones deberán estar provistas de agua potable, capaz de cubrir la demanda mínima, de conformidad con las Normas Técnicas Complementarias que correspondan.

ARTÍCULO 57. Los locales de las construcciones, según su tipo, deberán tener como mínimo las dimensiones y características que se establece el presente ordenamiento y deberán estar provistas de servicio sanitario, con el número y tipo de muebles y características siguientes:

- I. Viviendas con menos de 45 m² construidos contarán, cuando menos, con una pieza habitable para pernoctar, excusado, regadera y lavabo, tarja, o lavadero;
- II. Las viviendas con superficie igual o mayor a 45 m² construidos contarán, cuando menos, con una pieza habitable para pernoctar, excusado, regadera, lavabo, lavadero y fregadero;
- III. Los locales de trabajo y comercio con superficie hasta 50 m² construidos y hasta siete trabajadores o usuarios contarán, como mínimo, con excusado y lavabo o vertedero;
- IV. En los demás casos se proveerán los muebles sanitarios de conformidad con lo dispuesto en las Normas Técnicas Complementarias.

ARTÍCULO 58. Las albercas públicas y privadas contarán, cuando menos, con:

- I. Área de vestidores con baños y de casilleros;
- II. Equipos de recirculación, filtración y purificación de agua;
- III. Boquillas de Inyección para distribuir el agua tratada y de succión para los aparatos limpiadores de fondo;
- IV. Rejillas de succión distribuidas en la parte profunda de la alberca, en número y dimensiones necesarias para que la velocidad de salida del agua sea la adecuada para evitar accidentes a los usuarios, y
- V. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 59. Para la recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos en fraccionamientos y conjuntos habitacionales de cualquier tipo y o cualquier construcción, se estará a lo dispuesto por el Reglamento de Aseo Público y Limpia, las normas Técnicas Locales, el Reglamento de Ecología y demás disposiciones legales y Administrativas aplicables. Las construcciones que produzcan contaminación por humos, olores, gases y vapores, energía térmica o lumínica, ruidos y vibraciones, se sujetarán a lo dispuesto por las Leyes y reglamentos aplicables en materia de contaminación ambiental.

ARTÍCULO 60. Las obras para almacenar residuos sólidos peligrosos, químico-tóxicos y radiactivos se ajustarán al presente Reglamento, a sus Normas Técnicas complementarias y a las Leyes y Reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 61. Los locales en las construcciones contarán con medios de ventilación que aseguren la provisión de aire exterior, así como la iluminación diurna y nocturna en los términos que fijan las Normas Técnicas Complementarias

ARTÍCULO 62. Las construcciones que se destinen a industrias y establecimientos deberán utilizar Agua Residual Tratada en sus obras de construcción y contar con la red hidráulica necesaria para su uso.

CAPÍTULO III DE LOS REQUERIMIENTOS DE COMUNICACIÓN Y PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS

SECCIÓN PRIMERA DE LAS CIRCULACIONES Y ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 63. Todas las construcciones deberán contar con buzones para recibir comunicación por correo, accesibles desde el exterior.

ARTÍCULO 64. En las edificaciones de riesgo mayor, las circulaciones que funcionen como salidas a la vía pública o conduzcan directa o indirectamente a éstas, estarán señaladas con letreros y flechas permanentemente iluminadas y con la leyenda escrita “**SALIDA**” o “**SALIDA DE EMERGENCIA**”, según sea el caso. Las edificaciones a las que se refieren los artículos 96 del presente ordenamiento; deberán contar con un área destinada para el ascenso y descenso de usuarios consistente en plaza de acceso y carril vehicular al interior del predio con dimensiones mínimas de 0.80 m² por cada usuario, además de cumplir con los requerimientos mínimos de estacionamiento.

ARTÍCULO 65. La distancia desde cualquier punto en el interior de una construcción a una puerta, circulación horizontal, escalera o rampa, que conduzca directamente a la vía pública, áreas exteriores o al vestíbulo de acceso de la construcción medidas a lo largo de la línea de recorrido, será de treinta metros como máximo, excepto en construcciones habitacionales, que podrá ser de cuarenta metros como máximo. Estas distancias podrán ser incrementadas hasta en un 50% si la construcción o local cuenta con un sistema de extinción de fuego según lo establecido en el artículo 79 de este Reglamento.

ARTÍCULO 66. Las salidas a vía pública en construcciones de salud y de entretenimiento contarán con marquesinas que cumplan con lo indicado en el artículo 51 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 67. Las construcciones para la educación deberán contar con áreas de dispersión y espera, dentro de los predios, donde desemboquen las puertas de salida de los alumnos antes de conducir a la vía pública, con dimensiones mínimas de 0.10 m² por alumno. Estas construcciones deberán contar con un área destinada para el ascenso y descenso de alumnos (plaza de acceso y carril vehicular al interior del predio con dimensiones mínimas de 1.00 m² por cada usuario).

ARTÍCULO 68. Las puertas de acceso, intercomunicación y salida deberán tener una altura de 2.10 m cuando menos; y una anchura que cumpla con un mínimo de 0.85 m y 0.60 m adicionales, por cada 100 usuarios o fracción, pero sin reducir los valores mínimos que se establezcan en las Normas Técnicas Complementarias, para cada tipo de construcción.

ARTÍCULO 69. Las circulaciones horizontales, como corredores, pasillos y túneles deberán cumplir con una altura mínima de 2.10 m y con una anchura mínima de 1.20 m y 0.60 m adicionales por cada 100 usuarios o fracción.

ARTÍCULO 70. Las construcciones tendrán siempre escaleras o rampas peatonales que comuniquen todos sus niveles, aun cuando existan elevadores, escaleras eléctricas o montacargas, con un ancho mínimo de 0.90 m y las condiciones de diseño que establezcan las Normas Técnicas Complementarias para cada tipo de construcción, en el caso de que existan escaleras de servicio adicionales estas podrán tener como mínimo 0.65 m de ancho. En ningún caso podrán ser de un ancho menor al de las circulaciones referidas en los artículos 68 y 69. Las rampas peatonales que se proyecten en cualquier construcción deberán tener una pendiente máxima de 8%, un ancho mínimo de 1.20 m, con pavimentos antiderrapantes y barandales por lo menos en uno de sus lados.

ARTÍCULO 71. Salida de emergencia es el sistema de puertas, circulaciones horizontales, escaleras y rampas que conduce a la vía pública o áreas exteriores comunicadas directamente con ésta, adicional a los accesos de uso normal, que se requiera cuando la construcción sea de riesgo mayor según la clasificación del artículo 96 de este Reglamento y de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- I. Las salidas de emergencia serán en igual número y dimensiones que las puertas, circulaciones horizontales y escaleras a que se refieren las disposiciones indicadas en el artículo 64 este Reglamento y deberá cumplir con todas las demás disposiciones establecidas en esta sección para circulaciones de uso normal;
- II. Las salidas de emergencia deberán permitir el desalojo de cada nivel de la construcción, sin atravesar locales de servicio como cocinas y bodegas; y
- III. Las puertas de las salidas de emergencia deberán contar con mecanismos que permitan abrirlas desde dentro con abatimiento al exterior del pasillo o área de circulación mediante una operación simple de empuje.

ARTÍCULO 72. En las construcciones de entretenimiento se deberán instalar butacas, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- I. Tendrán una anchura mínima de 50 cm;
- II. El pasillo entre el frente de una butaca y el respaldo de adelante será, cuando menos de 50 cm;
- III. Las filas podrán tener un máximo de 24 butacas cuando desemboquen a dos pasillos laterales y de doce butacas cuando desemboquen a uno solo, si el pasillo al que se refiere la fracción II tiene cuando menos 85 cm el ancho mínimo de dicho pasillo para filas de menos butacas se determinará interpolando las cantidades anteriores, sin perjuicio de cumplir el mínimo establecido en la anterior;
- IV. Las butacas deberán estar fijas al piso, con excepción de las que se encuentren en palcos y plateas;
- V. Los asientos de las butacas serán plegadizos, a menos que el pasillo al que se refiere la fracción II sea, cuando menos, de 85 cm;
- VI. En el caso de cines, la distancia desde cualquier butaca al punto más cercano de la pantalla será la mitad de la dimensión mayor de ésta, pero en ningún caso menor de 7 m; y
- VII. En auditorios, teatros, cines, salas de concierto y teatros al aire libre deberá destinarse un espacio por cada cien asistentes o fracción, a partir de sesenta, para uso exclusivo de personas discapacitadas. Este espacio tendrá 1.25 m de fondo y 0.80 m de frente y quedará libre de butacas y fuera del área de circulaciones. En ningún caso estos espacios podrán tener menos de 2 lugares para discapacitados.

ARTÍCULO 73. Las gradas en las construcciones para deportes y teatros al aire libre deberán cumplir las siguientes disposiciones:

- I. El peralte máximo será de cuarenta y cinco centímetros y la profundidad mínima de setenta centímetros, excepto cuando se instalen butacas sobre las gradas, en cuyo caso se ajustará a lo dispuesto en el artículo anterior;
- II. Deberá existir una escalera con anchura mínima de noventa centímetros a cada nueve metros de desarrollo horizontal de graderío, como máximo, y
- III. Cada diez filas habrá pasillos paralelos a las gradas, con anchura mínima igual a la suma de las anchuras reglamentarias de las escaleras que desemboquen a ellos entre dos puertas o salidas contiguas.

ARTÍCULO 74. Los elevadores para pasajeros, elevadores para carga, escaleras eléctricas y bandas transportadoras de público, deberán cumplir con las Normas Técnicas Complementarias.

ARTÍCULO 75. Los locales destinados a cines, auditorios, teatros, salas de concierto, aulas escolares, espectáculos deportivos o similares deberán garantizar la visibilidad de todos los espectadores al área en que se desarrolla la función o espectáculo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 76. Los equipos de bombeo y las maquinarias instaladas en construcciones para habitación, conjuntos habitacionales, oficinas, de salud, educación y cultura, recreación y alojamiento que produzcan una intensidad sonora mayor de 65 decibeles (NOM081-ECOL), medida a 0.50 m, en el extremo del local, deberán estar aisladas en locales acondicionados acústicamente, de manera que reduzcan la intensidad sonora, por los menos, a dicho valor. Los establecimientos de alimentos y bebidas y los centros de entretenimiento que produzcan una intensidad sonora mayor de 65 decibeles (NOM081-ECOL) deberán estar aislados acústicamente. El aislamiento deberá ser capaz de reducir la intensidad sonora, por los menos a dicho valor medido sin rebasar los linderos del predio, en cualquier dirección del predio del establecimiento.

ARTÍCULO 77. Los estacionamientos deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Deberán estar drenados adecuadamente, en superficies mayores de 1,000 m² deberá contar con un pozo de absorción que cumpla con las especificaciones técnicas de construcción para no contaminar el subsuelo;
 - II. Deberán estar bardeados en sus colindancias con los predios vecinos, como mínimo con muro de block, tabique o similar hasta 0.60 metros y malla ciclónica para alturas superiores;
 - III. En estacionamientos descubiertos con área mayor a 150 m² (particulares o públicos), la superficie de pavimento en área de cajones deberá ser como mínimo de adopasto, adocreto o materiales similares y el pavimento del área de circulaciones deberá ser de cualquier material exceptuando concreto asfáltico. Estos estacionamientos deberán contar con área verde y cuando menos un árbol por cada 3 automóviles, además, deberá realizar las instalaciones hidráulicas interiores como cajas receptoras o cisternas para la captación de aguas pluviales directamente o en combinación con aguas jabonosas, para su uso en los servicios internos como el lavado de patios, banquetas, riego y áreas ajardinadas;
 - IV. Para efectos de contabilizar el costo de las autorizaciones de construcción con respecto a la Ley de Ingresos, el Área de estacionamiento se tomará como 0.10 m² de construcción;
 - V. En estacionamientos públicos o en condominio, tendrán carriles separados, debidamente señalados, para la entrada y salida de los vehículos con una anchura mínima del arroyo de dos metros cincuenta centímetros cada uno;
 - VI. Los estacionamientos públicos tendrán una caseta de control anexa al área de espera para el público, situada a una distancia no menor de 5.00 m del alineamiento de la entrada y la caseta con una superficie mínima de dos metros cuadrados, y contar con sanitarios de acuerdo a las Normas Técnicas Complementarias correspondientes;
 - VII. Deberán existir protecciones adecuadas en rampas, colindancias, fachadas y elementos estructurales, con dispositivos capaces de resistir los posibles impactos de los automóviles. Las columnas y muros que limiten los carriles de circulación de vehículos deberán tener una banqueta de 15 cm de altura y 30 cm de anchura, con los ángulos redondeados;
 - VIII. Deberán existir circulaciones peatonales para los usuarios y estas deberán estar señalizadas y separadas de las de vehículos;
 - IX. Las rampas vehiculares tendrán una pendiente máxima de quince por ciento, con una anchura mínima, en rectas, de 2.50 m y, en curvas, de 3.50 m. El radio mínimo en curvas, medido al eje de la rampa, será de siete metros cincuenta centímetros;
 - X. Las rampas estarán delimitadas por una guarnición con una altura de quince centímetros, y una banqueta de protección con anchura mínima de treinta centímetros en recta y cincuenta centímetros en curva. En este último caso, deberá existir un pretil o barandal de seguridad de sesenta centímetros de altura por lo menos;
 - XI. Las circulaciones verticales para los usuarios y para el personal de los estacionamientos públicos estarán separadas entre sí y de las destinadas a los vehículos, deberán ubicarse en lugares independientes de la zona de recepción y entrega de vehículos y cumplirán lo dispuesto para escaleras en el presente Reglamento;
- y

- XII. En los estacionamientos de servicio privado en un solo nivel no se exigirán los carriles separados, áreas para recepción y entrega de vehículos, ni casetas de control. Con respecto a las especificaciones técnicas de los estacionamientos públicos o privados deberá de referirse al contenido del presente ordenamiento y demás Normas Técnicas Complementarias que correspondan.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS PREVISIONES CONTRA INCENDIO

ARTÍCULO 78. Las construcciones deberán contar con las instalaciones y los equipos necesarios para prevenir y combatir los incendios. Los cuales deberán ser aprobados y revisados por Protección Civil; quien se encargará de emitir el Visto Bueno a los proyectos a instalar, verificar su instalación y mantenimiento. Para lo cual deberán ser revisados y probados periódicamente. El propietario o el Director Responsable de Obra designado para la etapa de operación y mantenimiento, en las obras que se requiera, deberá realizar las adecuaciones necesarias según le solicite la Protección Civil Municipal.

ARTÍCULO 79. Protección civil evaluará y determinará las características de las medidas contra incendio que se deban proveer en las construcciones, como son las siguientes:

- I. Tanques o cisternas para almacenar agua en proporción a cinco litros por metro cuadrado construido, reservada exclusivamente a surtir a la red interna para combatir incendios. La capacidad mínima para este efecto será de veinte mil litros;
- II. Dos bombas automáticas autocebantes cuando menos, una eléctrica y otra con motor de combustión interna, con succiones independientes para surtir a la red con una presión constante entre 2.5 y 4.2 kilogramos/cm²;
- III. Una red hidráulica para alimentar directa y exclusivamente las mangueras contra incendio, dotadas de toma siamesa de 64 mm de diámetro con válvulas de no retorno en ambas entradas, 7.5 cuerdas por cada 25 mm, cople movable y tapón macho. Se colocará por lo menos una toma de este tipo en cada fachada y, en su caso, una a cada 90 m lineales de fachada, y se ubicará al paño del alineamiento a un metro de altura sobre el nivel de la banqueteta. Estará equipada con válvula de no retorno, de manera que el agua que se inyecte por la toma no penetre a la cisterna; la tubería de la red hidráulica contra incendio deberá ser de acero soldable o fierro galvanizado C-40, y estar pintadas con pintura de esmalte color rojo;
- IV. En cada piso, gabinetes con salidas contra incendio dotados con conexiones para mangueras, las que deberán ser en número tal que cada manguera cubra un área de 30 m de radio y su separación no sea mayor de 60 m. Uno de los gabinetes estará lo más cercano posible a los cubos de las escaleras;
- V. Las mangueras deberán ser de 38 mm de diámetro, de material sintético, conectadas permanente y adecuadamente a la toma y colocarse plegadas para facilitar su uso. Estarán provistas de chiflones de neblina; y
- VI. Instalarse los reductores de presión necesarios para evitar que en cualquier toma de salida para manguera de 38 mm, se exceda la presión de 4.2 Kg/ cm².

Protección Civil podrá autorizar otros sistemas de control de incendio, como rociadores automáticos de agua así como exigir depósitos de agua adicionales para las redes hidráulicas contra incendios en los casos que lo considere necesario, cuando el destino del inmueble sea almacenamiento o manejo de productos altamente combustibles o que su uso contemple concentraciones de personas, tales como hoteles, iglesias, centros comerciales, etc.

ARTÍCULO 80. La resistencia al fuego es el tiempo que resiste un material al fuego directo sin producir flama o gases tóxicos, y que deberán cumplir los elementos constructivos de las edificaciones. Para los efectos de este ordenamiento, se consideran materiales incombustibles los siguientes: adobe, tabique, ladrillo, block de cemento, yeso, asbesto, concreto, vidrio y metales.

ARTÍCULO 81. Los elementos estructurales de acero de las construcciones de riesgo mayor deberán protegerse con elementos o recubrimientos de concreto, mampostería, yeso, cemento portland con arena ligera, perlita o vimiculita, aplicaciones a base de fibras minerales, pinturas retardantes al fuego u otros materiales aislantes que apruebe la Dirección, en los espesores necesarios para obtener los tiempos mínimos de resistencia al fuego establecidos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 82. Los elementos estructurales de madera de las construcciones de riesgo mayor, deberán protegerse por medio de aislantes o retardantes al fuego que sean capaces de garantizar los tiempos mínimos de resistencia al fuego. Los elementos sujetos a altas temperaturas, como tiros de chimeneas, campanas de extracción o ductos que puedan conducir gases a más de 80 grados centígrados deberán distar de los elementos estructurales de madera un mínimo de 0.60 m. En el espacio comprendido en dicha separación deberá permitirse la circulación del aire.

ARTÍCULO 83. Los materiales utilizados en recubrimientos de muros, cortinas, lambrines y falsos plafones deberán evitar la propagación del fuego y no emitir gases tóxicos. En los locales de los edificios destinados a estacionamientos de vehículos, quedarán prohibidos los acabados o decoraciones a base materiales inflamables, así como el almacenamiento de líquidos o materias inflamables o explosivas.

ARTÍCULO 84. Las construcciones de más de cuatro niveles deberán contar, además de las instalaciones y dispositivos señalados en esta Sección con sistemas de alarma contra incendio, visuales y sonoros independientes entre sí. Los tableros de control de estos sistemas deberán contar con las mismas características de instalación que se marcan para extintores contra fuego en el artículo 81. El funcionamiento de los sistemas de alarma contra incendio, deberá ser probado, por lo menos, cada sesenta días naturales.

ARTÍCULO 85. Durante las diferentes etapas de la construcción de cualquier obra deberán tomarse las precauciones necesarias para evitar los incendios y, en su caso, para combatirlo mediante el equipo de extinción adecuado. Siendo responsabilidad del propietario toda afectación a terceros. Esta protección deberá proporcionarse tanto al área ocupada por la obra en sí como las colindancias, bodegas, almacenes y oficinas. El equipo de extinción deberá ubicarse en lugares de fácil acceso, y se identificará mediante señales, letreros o símbolos claramente visibles.

ARTÍCULO 86. Se requerirá el Visto Bueno de la Dirección para emplear recubrimientos y decorados inflamables en las circulaciones generales y en las zonas de concentración de personas dentro de las construcciones de riesgo mayor. Una vez obtenida la aprobación de protección civil y la responsiva de un Director Responsable de Obra.

ARTÍCULO 87. Los edificios e inmuebles destinados a estacionamiento de vehículos deberán contar, además de las protecciones señaladas en esta sección, con areneros de doscientos litros de capacidad colocados a cada 10 metros en lugares accesibles y con señalamientos que indiquen su ubicación. Cada arenero deberá estar equipado con una pala. No se permitirá el uso de materiales combustibles o inflamables en ninguna construcción o instalación de los estacionamientos.

ARTÍCULO 88. Las casetas de proyección en construcciones de entretenimiento tendrán su acceso y salida independientes de la sala de función; no tendrán comunicación con ésta; se ventilarán por medios artificiales y se construirán con materiales incombustibles.

ARTÍCULO 89. El diseño, selección, ubicación e instalación de los sistemas contra incendio en construcciones de riesgo mayor, deberá estar avalada por un Corresponsable en instalaciones en el área de seguridad contra incendios de acuerdo con lo establecido en el artículo 229 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 90. Los casos no previstos en esta sección, quedarán sujetos a las disposiciones que al efecto dicte la Dirección.

ARTÍCULO 91. Las construcciones de deportes y recreación, deberán contar con rejas y desniveles para protección del público.

ARTÍCULO 92. Los aparatos mecánicos de ferias, deberán contar con rejas o barreras de por lo menos 1.20 m de altura, en todo su perímetro a una distancia de por lo menos 1.50 m de la proyección vertical de cualquier giro o movimiento del aparato mecánico. Los locales destinados a la guarda y exhibición de animales deberán contar con rejas y/o desniveles para la protección del público.

ARTÍCULO 93. Los locales destinados al depósito o venta de explosivos y combustibles deberán cumplir con lo que establezcan las autoridades que correspondan al tipo de explosivo o combustible, y la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

ARTÍCULO 94. Las construcciones deberán estar equipadas con sistemas de pararrayos de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana de Instalaciones Eléctricas de Utilización, vigente y por este Reglamento.

ARTÍCULO 95. Los vidrios, ventanas, cristales y espejos de piso a techo, en cualquier construcción deberán contar con barandales, manguetas o señalamiento a paso de niños a través de ellos, o estar protegidos con elementos que impidan el choque del público contra ellos y deberán tener un espesor mínimo de 12 mm.

ARTÍCULO 96. Las construcciones señaladas en este artículo, deberán contar con un local de servicio médico consistente en un consultorio con mesas de exploración, botiquín de primeros auxilios y un sanitario con lavabo y excusado además de ajustarse a lo establecido en la siguiente tabla:

	TIPO DE EDIFICACION	NUMERO MÍNIMO DE MESAS DE EXPLORACIÓN
1.-	De educación elemental de más de 500 ocupantes	Una por cada 500 alumnos o fracción, a partir de 501.
2.-	Deportes y recreación de más de 10,000 concurrentes	Uno por cada 10,000 concurrentes.
3.-	Deportes y recreación de menos de 10,000 concurrentes.	Uno por cada 1,000 concurrentes
4.-	De alojamiento de 100 cuartos o más	Uno por cada 100 cuartos o fracción, a partir de 101
5.-	Industrias de más de 50 trabajadores	Una por cada 100 trabajadores o fracción, a partir de 51

ARTÍCULO 97. Las albercas deberán contar, en todos los casos, con los siguientes elementos y medidas de protección:

- I. Andadores a las orillas de la alberca con una anchura mínima de 1.50 m con superficie áspera o de material antiderrapante, contruidos de tal manera que se eviten los encharcamientos;
- II. Un escalón en el muro perimetral de la alberca en las zonas con profundidad mayor de 1.50 m de 10 cm de ancho a una profundidad de 1.20 m con respecto a la superficie del agua de la alberca;
- III. En todas las albercas donde la profundidad sea mayor de 90 cm se pondrá una escalera por cada 23 m. lineales de perímetro. Cada alberca contará con un mínimo de dos escaleras;
- IV. Las instalaciones de trampolines y plataformas reunirán las siguientes condiciones:
 - a. Las alturas máximas permitidas serán de 3.00 m para los trampolines y de 10.00 m para las plataformas;
 - b. La anchura de los trampolines será de 0.50 m y la mínima de la plataforma de 2.00 m. Las superficie en ambos será antiderrapante;
 - c. Las escaleras para trampolines y plataformas deberán ser de tramos rectos, con escalones de material antiderrapante, con huellas de 25 cm cuando menos y peraltes de 10 cm cuando más. La suma de una huella y de dos peraltes cuando menos de 61 cm, y de 65 cm cuando más;
 - d. Se deberán colocar barandales en las escaleras y en las plataformas a una altura de 90 cm en ambos lados y, en estas últimas, también en la parte de atrás;
 - e. La superficie del agua deberá mantenerse agitada en las albercas con plataforma, a fin de que los clavadistas la distingan claramente; y
 - f. Deberán cumplir con lo establecido en la Sección 19 de las Normas Técnicas Complementarias.

Deberá diferenciarse con señalamiento adecuado las zonas de natación y de clavados e indicarse en lugar visible las profundidades mínimas y máximas, así como el punto en que la profundidad sea de un metro cincuenta centímetros y en donde cambie la pendiente del piso del fondo.

APARTADO SEGUNDO DE LA SEGURIDAD ESTRUCTURAL DE LAS CONSTRUCCIONES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 98. El proyecto deberá cumplir con los requisitos señalados por el presente Título para la ejecución y mantenimiento de una construcción para lograr un nivel de seguridad adecuado contra fallas estructurales, así como un comportamiento estructural aceptable en condiciones normales de servicio.

El proyecto estructural deberá ejecutarse de acuerdo a los lineamientos técnicos que el Director Responsable de Obra resuelva, y la Dirección le otorgará la autorización correspondiente, dado que el Director Responsable de obra deberá ser un Perito calificado en la materia, debiendo apearse a los lineamientos que el colegio al que pertenezca lo acrediten y respalden.

Las disposiciones de este Título se aplican tanto a las construcciones nuevas como a las modificaciones, ampliaciones, obras de refuerzo, reparaciones y demoliciones de las obras a que se refiere este Reglamento.

Los procedimientos de revisión de la seguridad para construcciones no convencionales como puentes, túneles, torres, chimeneas y estructuras industriales, se les pueden requerir disposiciones específicas y que difieran en algunos aspectos de las contenidas en este Título y que deberán ser aprobados por la Dirección.

CAPÍTULO II DE LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS CONSTRUCCIONES

ARTÍCULO 99. El proyecto arquitectónico de una construcción deberá permitir una estructuración eficiente para resistir las acciones que puedan afectar la estructura, con especial atención a las provocadas por movimientos diferenciales del suelo.

ARTÍCULO 100. Los acabados y recubrimientos cuyo desprendimiento pueda ocasionar daños a los ocupantes de la construcción o a los que transiten en su exterior, deberán fijarse mediante procedimientos aprobados por el Director Responsable de Obra y por el Corresponsable en Seguridad Estructural, en su caso. Particular atención deberá darse a los recubrimientos pétreos en fachadas y escaleras, a las fachadas prefabricadas, así como a los plafones de elementos prefabricados de yeso y otros materiales pesados.

ARTÍCULO 101. Los anuncios adosados y colgantes, de gran peso y dimensiones deberán ser objeto de diseño estructural en los términos de este Título, con particular atención a los efectos del viento. Deberán diseñarse sus apoyos y fijaciones a la estructura principal y deberá revisarse su efecto en la estabilidad de dicha estructura. El proyecto de estos anuncios deberá ser aprobado por el Director Responsable de Obra y por el Corresponsable en Seguridad Estructural en obras en que este sea requerido, y ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Jalpan de Serra, Gro., y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 102. Cualquier perforación o alteración en un elemento estructural para alojar ductos o instalaciones deberá ser aprobado por el Director Responsable de Obra y por el Corresponsable en Seguridad Estructural en su caso, quien elaborará planos de detalle que indique las modificaciones y refuerzos locales necesarios. No se permitirá que las instalaciones de gas, agua y drenaje crucen juntas constructivas de un edificio a menos que se provean de conexiones o de tramos flexibles.

CAPÍTULO III DE LOS CRITERIOS DE DISEÑO ESTRUCTURAL

ARTÍCULO 103. Toda estructura y cada una de sus partes deberán diseñarse para cumplir con los requisitos básicos que determine el Director Responsable de Obra, el cual deberá ser responsable de su seguridad y estabilidad de la misma, para lo cual deberá elaborar los planos, memorias de cálculo y otros documentos sobre el diseño necesarios.

CAPÍTULO IV DE LAS CONSTRUCCIONES DAÑADAS

ARTÍCULO 104. Todo propietario o poseedor de un inmueble tiene obligación de denunciar ante la Dirección los daños de que tenga conocimiento que se presenten en la estructura, materiales e instalaciones de dicho inmueble, como los que pueden ser debidos a efectos de falla del suelo, expansiones del suelo, hundimientos, sismo, viento, explosión, incendio, vibraciones, peso propio de la construcción y de las cargas adicionales que obran sobre ellas.

ARTÍCULO 105. Los propietarios o poseedores de inmuebles que presenten daños, recabarán un dictamen de estabilidad y seguridad estructural por parte de un Corresponsable en Seguridad Estructural, y del buen estado de las instalaciones por parte de los Corresponsables respectivos. Si los dictámenes demuestran que los daños no afectan la estabilidad y buen funcionamiento de las instalaciones de la construcción en su conjunto o de una parte significativa de la misma, la construcción puede dejarse sin modificaciones, o bien solo repararse.

De lo contrario, el propietario o poseedor de la construcción estará obligado a llevar a cabo las obras de reestructuración y renovación de las instalaciones que se especifiquen en el proyecto respectivo, según lo que se establece en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 106. El proyecto de refuerzo estructural, y las correcciones de las instalaciones de una construcción, con base en los dictámenes correspondientes a los que se refiere el artículo anterior, deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Deberá proyectarse para que la construcción alcance cuando menos los niveles de seguridad establecidos para las construcciones nuevas en presente Reglamento;
- II. Contendrá las consideraciones hechas sobre la participación de la estructura existente y de refuerzo en la seguridad del conjunto, así como detalles de liga entre ambas, y las modificaciones de las instalaciones;
- III. Deberá basarse en una verificación por parte del Director Responsable de Obra detallada de los elementos estructurales y de las instalaciones en la que se retiren los acabados y recubrimientos que puedan ocultar daños estructurales, y de las instalaciones;
- IV. Deberá incluir una revisión detallada de la cimentación tomando en cuenta las condiciones que resulten de las modificaciones a la estructura y las correcciones de las instalaciones;
- V. Será sometido al proceso de revisión que establezca la Dirección para la obtención de la licencia respectiva; y
- VI. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 107. Antes de iniciar las obras de refuerzo y reparación, deberá demostrarse que la construcción dañada cuenta con la capacidad de soportar las cargas verticales estimadas y 30 por ciento de las laterales que se obtienen aplicando las presentes disposiciones, con las cargas vivas previstas durante la ejecución de las obras. Para alcanzar dicha resistencia será necesario, en los casos que se requiera, recurrir al apuntalamiento o reforzamiento temporal de algunas partes de la estructura.

CAPÍTULO V DE LAS OBRAS PROVISIONALES Y MODIFICACIONES

ARTÍCULO 108. Las obras provisionales, como tribunas para eventos especiales, pasos de carácter temporal para peatones o vehículos durante obras viales o de otro tipo, tapiales, obras falsas y cimbras, deberán proyectarse para cumplir los requisitos de seguridad de este Reglamento. Las obras provisionales que puedan ser ocupadas por más de cien personas deberán ser sometidas, antes de su uso, a una prueba de carga en términos de los artículos 110 y 111 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 109. Las modificaciones por cambio de uso de las construcciones existentes que impliquen una alteración en su funcionamiento estructural serán objeto de un proyecto estructural que garantice que tanto la zona modificada como la estructura en su conjunto y su cimentación cumplen con los requisitos de seguridad de este Reglamento. El proyecto deberá incluir los apuntalamientos, reforzamiento y demás precauciones que se necesiten durante la ejecución de las modificaciones.

CAPÍTULO VI DE LAS PRUEBAS DE CARGA

ARTÍCULO 110. Será necesario comprobar la seguridad de una estructura por medio de pruebas de carga en los siguientes casos: En las construcciones de recreación, clasificadas en las tablas de la Sección 1, del Título Séptimo del presente Reglamento y en todas aquellas construcciones en las que pueda haber, frecuentemente, aglomeración de personas, así como en las obras provisionales que puedan albergar a más de cien personas. Cuando no exista suficiente evidencia teórica o experimental para juzgar en forma confiable la seguridad de la estructura en cuestión. Cuando la Dirección lo estime conveniente en razón de duda en la calidad y resistencia de los materiales o en cuanto a los procedimientos constructivos.

ARTÍCULO 111. Para realizar una prueba de carga mediante la cual se requiriera verificar la seguridad de la estructura, se seleccionará la forma de aplicación de la carga de prueba y la zona de la estructura sobre la cual se aplicará, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- I. Cuando se trate de verificar la seguridad de elementos o conjuntos que se repiten, bastará seleccionar una fracción representativa de ellos, pero no menos de tres, distribuidos en distintas zonas de la estructura;

- II. La intensidad de la carga de prueba deberá ser igual al 85% de la de diseño incluyendo los factores de carga que correspondan;
- III. La zona en que se aplique será la necesaria para producir en los elementos o conjuntos seleccionados los efectos más desfavorables;
- IV. Previamente a la prueba se someterán a la aprobación de la Dirección el procedimiento de carga y el tipo de datos que se recabarán en dicha prueba, tales como deflexiones, vibraciones y agrietamientos;
- V. Para verificar la seguridad ante cargas permanentes, la carga de prueba se dejará actuando sobre la estructura no menos de veinticuatro horas;
- VI. Se considerará que la estructura ha fallado si ocurre colapso, una falla local o incremento local brusco de desplazamiento o de la curvatura de una sección. Además, si veinticuatro horas después de quitar la sobrecarga la estructura no muestra una recuperación mínima de setenta y cinco por ciento de sus deflexiones, se repetirá la prueba;
- VII. La segunda prueba de carga no debe iniciarse antes de setenta y dos horas después de haberse terminado la primera;
- VIII. Se considerará que la estructura ha fallado si después de la segunda prueba la recuperación no alcanza, en veinticuatro horas, el setenta y cinco por ciento de las deflexiones debidas a dicha segunda prueba;
- IX. Si la estructura pasa la prueba de carga, pero como consecuencia de ello se observan daños tales como agrietamientos excesivos, deberá repararse localmente y reforzarse. Podrá considerarse que los elementos horizontales han pasado la prueba de carga, aun si la recuperación de las flechas no alcanzase el setenta y cinco por ciento, siempre y cuando la flecha máxima no exceda de $2 \text{ mm mas } L2 (2)/(20,000h)$, donde L es el claro libre del miembro que se ensaye y "h" su peralte total en las mismas unidades que "L"; en voladizos se tomara "L" como el doble del claro libre;
- X. En caso de que la prueba no sea satisfactoria, deberá presentarse a la Dirección un estudio proponiendo las modificaciones pertinentes, y una vez realizadas éstas, se llevará a cabo una nueva prueba de carga;
- XI. Durante la ejecución de las pruebas de carga, deberán tomarse las precauciones necesarias para proteger la seguridad de las personas y del resto de la estructura, en caso de falla de la zona ensayada. El procedimiento para realizar pruebas de carga de pilotes, será el incluido en las Normas Técnicas Complementarias relativas a cimentaciones; y
- XII. Cuando se requiera evaluar mediante pruebas de carga la seguridad de una construcción ante efectos sísmicos, deberán diseñarse procedimientos de ensaye y criterios de evaluación que tomen en cuenta las características peculiares de la acción sísmica, como son la imposición de efectos dinámicos y de repeticiones de carga alternadas. Estos procedimientos y criterios deberán ser aprobados por la Dirección.

APARTADO TERCERO DE LAS INSTALACIONES

CAPÍTULO I DE LAS INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS

ARTÍCULO 112. Los conjuntos habitacionales, las construcciones de cinco niveles o más y las construcciones ubicadas en zonas cuya red pública de agua potable tenga una presión inferior a diez metros de columna de agua, deberán contar con cisterna calculada para almacenar dos veces la demanda mínima diaria de agua potable de la construcción y equipadas con sistema de bombeo.

Todo edificio deberá tener servicio de agua exclusivo, quedando terminantemente prohibido la servidumbre o servicios de un edificio a otro.

Los dispositivos de medición de instalaciones hidráulicas en vivienda unifamiliares o bifamiliares serán suministrados por el Organismo Operador del Agua que corresponda o en caso de tratarse de conjuntos habitacionales, comerciales y fraccionamientos, será responsabilidad del contratante del servicio el suministro de medidores domiciliarios y la colocación de un medidor totalizador.

Todas las instalaciones hidráulicas se sujetarán a la reglamentación y disposiciones técnicas que determine al efecto el Organismo Operador del Agua que corresponda y serán revisados por la Dirección.

Las facultades de la Dirección en este particular se ajustarán a lo establecido en la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable y las normas que para el caso dicte el Organismo Operador del Agua que corresponda.

Las cisternas deberán ser completamente impermeables, tener registros con cierre hermético y sanitario y ubicarse a tres metros cuando menos, de cualquier tubería permeable de aguas negras.

ARTÍCULO 113. Los tinacos deberán colocarse a una altura de por lo menos, dos metros arriba del mueble sanitario más alto. Deberán ser de materiales impermeables e inoctrinos quedando prohibidos los de asbesto o cualquiera de sus combinaciones y tener registros con cierre hermético y sanitario.

ARTÍCULO 114. Las tuberías, conexiones y válvulas para agua potable deberán ser de cobre rígido, cloruro de polivinilo, fierro galvanizado o de otros materiales que apruebe la Dirección.

ARTÍCULO 115. Las instalaciones de infraestructura hidráulica y sanitaria que deban realizarse en el interior de predios de conjunto habitacionales, industriales, comerciales, de servicios, mixtos y otras construcciones de gran magnitud que requieran de Dictamen de Uso de Suelo, deberán sujetarse a las disposiciones que emita la Dirección y estar avaladas por el Organismo Operador del Agua que corresponda.

ARTÍCULO 116. Las instalaciones hidráulicas de baños y sanitarios deberán tener llaves de cierre automático o aditamentos economizadores de agua; los excusados tendrán una descarga máxima de seis litros en cada servicio; las regaderas y los mingitorios, tendrán una descarga máxima de diez litros por minuto, y dispositivos de apertura y cierre de agua que evite su desperdicio; y los lavabos, y las tinas, lavaderos de ropa y fregaderos tendrán llaves que no consuman más de diez litros por minuto.

ARTÍCULO 117. Las construcciones que requieran Dictamen de Uso de Suelo y/o mayores de 500 m² construidos estarán sujetas a los proyectos de reuso tratamiento y sitio de descarga según las normas dispuestas y se sujetaran a lo dispuesto por la legislación ambiental y demás ordenamientos aplicables. Estas construcciones deberán contar con instalaciones para separar las aguas grises (pluviales y jabonosas) y negras, las cuales se canalizarán por sus respectivos albañales para su uso, aprovechamiento o desalojo.

ARTÍCULO 118. En las construcciones de habitación unifamiliar de hasta 500 m² construidos y consumos máximos de agua de 100 m³ bimestrales, ubicadas en zonas donde exista el servicio público de alcantarillado de tipo separado, los desagües serán separados, uno para aguas pluviales y otro para aguas residuales. En el resto de las construcciones los desagües se harán separados y estarán sujetos a los proyectos de uso racional de agua, reuso, tratamiento, regularización y sitio de descarga que apruebe la Dirección, en congruencia con el Organismo Operador del Agua que corresponda.

ARTÍCULO 119. Las tuberías de desagüe de los muebles sanitarios deberán de ser de fierro fundido, fierro galvanizado, cobre, Policloruro de Vinilo o de otros materiales que apruebe la Dirección.

Las tuberías de desagüe tendrán un diámetro no menor de 32 mm, ni inferior al de la boca de desagüe de cada mueble sanitario, se colocarán con una pendiente mínima de 2%.

ARTÍCULO 120. Queda prohibido el uso de techumbres, gárgolas o canales que descarguen agua fuera de los límites propios de cada predio o hacia predios vecinos, por cada 100 m² de azotea o de proyección horizontal en techos inclinados, se instalara por lo menos un tubo de bajada pluvial de 10.00 cm de diámetro o uno equivalente al tubo ya especificado, evitando al máximo su incorporación al drenaje sanitario. Es requisito indispensable de diseño buscar la mayor reutilización del agua pluvial ya sea de manera doméstica o desaguando hacia jardines o a cualquier espacio donde pueda existir proceso de filtración al subsuelo.

ARTÍCULO 121. Las tuberías o albañales que conducen las aguas residuales de una construcción hacia fuera de los límites de su predio, deberán ser de 15 cm de diámetro como mínimo, contar con una pendiente mínima de 2% y cumplir con las Normas de calidad que expida la Dirección.

Los albañales deberán estar provistos en su origen de un tubo ventilador de 5 cm de diámetro mínimo que se prolongará cuando menos 1.50 m arriba del nivel de la azotea de la construcción.

La conexión de tuberías de desagüe con albañales deberá hacerse por medio de obturadores hidráulicos fijos, provistos de ventilación directa.

ARTÍCULO 122. Los albañales deberán tener registros colocados a distancias no mayores de diez metros entre cada uno y en cada cambio de dirección de albañal, los registros deberán ser de 40 x 60 cm, cuando menos, para profundidades de hasta un metro; de 50 x 70 cm cuando menos para profundidades de más de dos metros, los registros deberán tener tapas con cierre hermético, a prueba de roedores. Cuando un registro deba colocarse bajo locales habitables o complementarios, o locales de trabajo y reunión deberán tener doble tapa con cierre hermético.

ARTÍCULO 123. En las zonas donde no exista red de alcantarillado público, será obligatorio descargar las aguas negras a fosas sépticas de procesos bio-enzimáticos de transformación rápida, siempre y cuando se demuestre la absorción del terreno; la capacidad de dicha fosa está en función al número de habitantes, calculándose su capacidad a razón de 150 Lts./persona/día; la capacidad mínima será para 10 personas. Esta autorización deberá ser avalada por el Organismo Operador del Agua en el Estado que corresponda.

ARTÍCULO 124. La descarga de agua de fregaderos que conduzcan a pozos de absorción o terrenos de oxidación deberán contar con trampas de grasa registrables. Los talleres de reparación de vehículos y las estaciones de servicio de combustibles deberán contar en todos los casos con trampas de grasa en las tuberías de agua residual antes de conectarlas a colectores públicos. Las descargas de aguas residuales y de estaciones de servicios, deberán ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Ecología y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

ARTÍCULO 125. Se deberá colocar areneros en las tuberías de agua residual de estacionamiento públicos descubiertos y circulaciones empedradas de vehículos.

ARTÍCULO 126. En las construcciones en ejecución, cuando haya necesidad de bombear el agua freática durante el proceso de cimentación o con motivo de cualquier desagüe que se requiera, se descargará el agua en un decantador para evitar que sólidos en suspensión azolven la red de alcantarillado. Queda prohibido desalojar agua al arroyo de la calle o a la coladera pluvial debiéndose instalar desde el inicio de la construcción el albañal autorizado que se conecta al drenaje.

ARTÍCULO 127. En las construcciones ubicadas en calles con red de alcantarillado público, el propietario deberá solicitar la conexión del albañal con dicha red, de conformidad con la que al efecto disponga el Organismo Operador del Agua que corresponda y pagar los derechos que establezcan las Leyes respectivas.

CAPÍTULO II DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS

ARTÍCULO 128. Los proyectos deberán contener como mínimo, en su parte de instalaciones eléctricas, lo siguiente:

- I. Diagrama unifilar;
- II. Cuadro de distribución de cargas por circuito;
- III. Planos de planta y elevación, en su caso;
- IV. Croquis de localización del predio en relación a las calles más cercanas; y sus dimensiones;
- V. Lista de materiales y equipos por utilizar;
- VI. Memoria técnica descriptiva; y
- VII. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 129. Las instalaciones eléctricas de las construcciones deberán ajustarse a las disposiciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana de Instalaciones Eléctricas de Utilización, vigente y por este Reglamento.

CAPÍTULO III DE LAS INSTALACIONES DIVERSAS

ARTÍCULO 130. Las construcciones que requieran instalaciones de combustibles deberán cumplir con las disposiciones establecidas por las autoridades competentes, así como por las Normas Técnicas Complementarias de este Reglamento.

ARTÍCULO 131. Las edificaciones que requieran instalaciones para acondicionamiento de aire o expulsión de aire hacia el exterior deben sujetarse a las disposiciones establecidas en las Normas, así como en las Normas Oficiales Mexicanas.

ARTÍCULO 132. Las instalaciones telefónicas, de voz y datos y de telecomunicaciones de las edificaciones, deben ajustarse con lo que establecen las Normas Técnicas Complementarias y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO DE LA CONSTRUCCIÓN

CAPÍTULO I DE LAS GENERALIDADES

ARTÍCULO 133. Una copia de los Planos Autorizados, Licencia de Construcción y la Bitácora de Obra, deberán conservarse en las obras durante la ejecución de éstas y estar a disposición de los supervisores de la Dirección; al igual que la Placa de Obra que deberá colocarse en un lugar visible durante todo el proceso de la obra. Durante la ejecución de una obra deberán tomarse las medidas necesarias para no alterar el comportamiento ni el funcionamiento de las Construcciones e Instalaciones en predios colindantes o en la vía pública. El horario para los trabajos de construcción quedará comprendido entre las 7:00 y las 18:00 horas, salvo que la Dirección indique lo contrario, dicha autorización para el trabajo fuera del horario establecido anteriormente estará sujeta al impacto que genere en la zona. Deberán observarse, además, las disposiciones establecidas para la Protección del Ambiente, contra la Contaminación Originada por la Emisión de Ruidos y para la Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica Originada por la Emisión de Humos y Polvos.

ARTÍCULO 134. Los materiales de construcción y los escombros de las obras podrán colocarse momentáneamente en las banquetas de la vía pública, sin invadir la superficie de rodamiento y ofreciendo banquetas alternativas provisionales debidamente protegidas durante los horarios y bajo las condiciones que fije la Dirección para cada caso.

ARTÍCULO 135. Los vehículos que carguen o descarguen materiales para una obra podrán estacionarse en la vía pública durante los horarios que fije la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., y con apego a lo que disponga el Reglamento de Tránsito Municipal.

ARTÍCULO 136. Los escombros, excavaciones y cualquier otro obstáculo para el tránsito, en la vía pública, originados por obras públicas o privadas, serán protegidos con barreras, y señalados adecuadamente por los responsables de las obras con banderas y letreros durante el día y con señales luminosas claramente visibles durante la noche.

ARTÍCULO 137. Los propietarios están obligados a reparar por su cuenta las banquetas y guarniciones que hayan deteriorado con motivo de la ejecución de la obra. En su defecto, la Dirección ordenará los trabajos de reparación o reposición con cargo a los propietarios o poseedores.

ARTÍCULO 138. Los equipos eléctricos en instalaciones provisionales, utilizados durante la obra, deberán cumplir con las disposiciones legales aplicables y las Normas Técnicas aplicables.

ARTÍCULO 139. Los propietarios de las obras cuya construcción sea suspendida por cualquier causa por más de sesenta días calendario, estarán obligados a limitar sus predios con la vía pública por medio de cercas o bardas y a clausurar los vanos que fueren necesarios, a fin de impedir el acceso a la construcción.

ARTÍCULO 140. Toda construcción deberá contar con la Licencia de Construcción, según sea el caso:

- I. Para los casos habitacionales, deberán presentar:
 - a. Certificado de Número Oficial;
 - b. Autorización de Revisión de Proyecto por parte de la Dirección en caso que la Dirección lo juzgue necesario;
 - c. Licencia de Construcción y Aviso de Terminación de Obra, y
 - d. En caso de ser condominio se requerirá Dictamen de Uso de Suelo y Visto Bueno del condominio.
- II. Para los casos de Giro de Comercio, Servicios e industriales, deberán tramitar:
 - a. Dictamen de Uso de Suelo para el giro y el predio de referencia;
 - b. Certificado de Número Oficial;
 - c. Autorización de Revisión de Proyecto por parte de la Dirección en caso que la Dirección lo juzgue necesario;
 - d. Licencia de Construcción y Aviso de Terminación de Obra;

- e. Factibilidad de Giro, y
- f. En caso de ser condominio se requerirá Dictamen de Uso de Suelo y Visto Bueno del condominio.

ARTÍCULO 141. Para la obtención del **Dictamen de Uso de Suelo**, se deberá presentar:

- I. Formato en original y copia proporcionado por la Dirección debidamente llenado, el cual deberá estar firmado en original por el representante legal o el propietario del fraccionamiento;
- II. Fotografías del predio en el que se observen los frentes del predio y las colindancias;
- III. Copia simple del Informe de Uso de Suelo (según sea el caso);
- IV. Copia simple del Deslinde Catastral del predio, debidamente autorizado por la Dirección de Catastro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (según sea el caso);
- V. Copia simple de la boleta de pago del impuesto predial vigente ;
- VI. Copia simple del contrato de Agua Potable con ultimo recibo de pago y/o contrato de suministro;
- VII. Copia simple del oficio de la factibilidad vigente para la dotación del servicio de electrificación por parte de la Comisión Federal de Electricidad;
- VIII. Copia simple del dictamen de competencia respecto a terrenos forestales, emitido por la Delegación Estatal de la Secretaría del ramo según sea el caso;
- IX. Croquis de localización, que contenga calles y Usos de Suelo colindantes;
- X. Visto Bueno de la Asociación de Colonos, o en su caso, solicitar el visto bueno de los vecinos de enfrente y sus lados, que contenga nombres, dirección, firmas.
- XI. Hoja de Inducción, aprobada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro, sólo en caso de existir proceso de transformación;
- XII. Copia simple de identificación del propietario o Representante Legal, poder o acta constitutiva, y
- XIII. Copia del pago inicial de Dictamen de Uso de Suelo, según el Ejercicio Fiscal vigente.

ARTÍCULO 142. Para la obtención de Certificado de Número Oficial se deberá presentar:

- I. Formato en original y copia proporcionado por la Dirección debidamente llenado, el cual deberá estar firmado en original por el representante legal o el propietario;
- II. Copia simple por ambos lados de identificación oficial con fotografía del propietario.
- III. Copia simple del documento mediante el cual acredite legalmente la propiedad, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad;
- IV. Copia simple del recibo de pago del Impuesto predial actualizado;
- V. Copia simple de la fusión o subdivisión de predios (oficio y plano autorizados según sea el caso);
- VI. Copia simple del Dictamen de Uso de Suelo (factible) para el giro y el predio de referencia;
- VII. Copia simple del visto bueno del fraccionamiento y desarrollo en condominio (oficio y plano autorizados);
- VIII. Croquis de localización;
- IX. Copias simple del acta constitutiva de la empresa, poder notarial del representante legal de la empresa y copia simple identificación oficial con fotografía del representante legal (según sea el caso), y
- X. Copia del pago de derechos por ingreso de trámite, según el Ejercicio Fiscal vigente.

ARTÍCULO 143. Para la Aprobación de Revisión de Proyecto se deberá presentar:

- I. Formato en original y copia con firmas originales del propietario o representante legal y director responsable de obra;
- II. Copia simple del documento mediante el cual acredite legalmente la propiedad, escrituras o Título de Propiedad, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y que señale medidas y colindancias;
- III. Copia simple del recibo pago del impuesto predial actualizado;
- IV. Copia simple de la fusión o subdivisión de predios (oficio y plano autorizados), si aplica el caso;
- V. Copia simple de la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia, si aplica el caso;
- VI. Copia de la autorización correspondiente a restricciones o derecho de vía federal correspondiente (oficio y plano autorizados), si aplica el caso;
- VII. Copia simple del visto bueno de la asociación de colonos del fraccionamiento, según el reglamento interno del fraccionamiento;
- VIII. Presentar copia del dictamen de uso de suelo (factible) y oficios que se marquen en el mismo, para cualquier caso que no sea habitacional unifamiliar;
- IX. Copia simple de la credencial del director responsable de obra vigente, inscrito en el colegio respectivo;
- X. Copias simples del acta constitutiva de la empresa, del poder notarial del representante legal de la empresa y credencial de identificación (según sea el caso);
- XI. En caso de estar en régimen en condominio, copia del visto bueno de la asociación de colonos;
- XII. Dos copias simples del proyecto arquitectónico que contenga:
 - a. Planta de Conjunto;
 - b. Planta de Azoteas;
 - c. Plantas Arquitectónicas;
 - d. Fachadas (incluir todas, así como la exterior);
 - e. Cortes generales;
 - f. Cortes Sanitarios; y
 - g. Croquis de Localización.
- XIII. Copia simple del proyecto hidrosanitario (planta e isométricos, con nomenclatura y especificaciones);
- XIV. Copia simple del proyecto estructural (planta de cimentación, armado de losas y especificaciones);
- XV. En caso de tratarse de ampliación, modificación o remodelación, presentar copia de las licencias y planos anteriores autorizados, y
- XVI. Copia del pago de derechos por ingreso de trámite, según el Ejercicio Fiscal vigente.

ARTÍCULO 144. Para la obtención de las diferentes modalidades de Licencia de Construcción, se deberá presentar:

- I. Para Obra Nueva, Regularización, Ampliación, Modificación de Proyecto y Remodelación:
 - a. Formato en original y copia con firmas originales del propietario o representante legal y director responsable de obra;
 - b. Copia simple del documento mediante el cual acredite legalmente la propiedad, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que señale medidas y colindancias;
 - c. Copia simple del recibo pago del impuesto predial actualizado, (sin excepción);
 - d. Copia simple del Certificado de Número Oficial;
 - e. Copia simple del Contrato de Agua o último recibo de pago de la Comisión Estatal del Agua o Título de Concesión. (En caso de no contar con el servicio por parte de la Comisión Estatal del Agua, deberá

presentar el documento de respuesta de la misma en donde conste que no se cuenta con Infraestructura y presentar el Contrato del prestador de servicios particular);

- f. Copia simple de la fusión o subdivisión de predios (oficio y plano autorizados), si aplica el caso;
- g. Copia simple de la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia, si aplica el caso;
- h. Copia de la autorización correspondiente a restricciones o derecho de vía federal correspondiente (oficio y plano autorizados), si aplica el caso;
- i. Copia simple del visto bueno de la asociación de colonos del fraccionamiento, en caso de contar con ella;
- j. Presentar copia del dictamen de uso de suelo (factible) para el giro y predio de referencia y oficios que se marquen en el mismo, para cualquier caso que no sea habitacional unifamiliar, según sea el caso;
- k. Copia de la Autorización de la Revisión de Proyecto de la Dirección de Desarrollo Urbano, para uso distinto al habitacional unifamiliar;
- l. Copia simple de la credencial del director responsable de obra vigente, inscrito en el colegio respectivo;
- m. Copias simples del acta constitutiva de la empresa, del poder notarial del representante legal de la empresa e identificación oficial con fotografía (según sea el caso);
- n. Copia simple del visto bueno del condominio solo si se encuentra en régimen en condominio, oficio y plano autorizados;
- o. Dos copias simples del proyecto arquitectónico que contenga:
 - 1. Planta de Conjunto;
 - 2. Planta de Azoteas;
 - 3. Plantas Arquitectónicas;
 - 4. Fachadas (incluir todas, así como la exterior);
 - 5. Cortes generales;
 - 6. Cortes Sanitarios; y
 - 7. Croquis de Localización.
- p. Copia simple del proyecto hidrosanitario, planta e isométricos, con nomenclatura y especificaciones;
- q. Copia simple del proyecto estructural, planta de cimentación, armado de losas y especificaciones;
- r. En caso de tratarse de ampliación, modificación o remodelación, presentar copia de las licencias y planos anteriores autorizado, y
- s. Realizar el pago de derechos por ingreso de trámite, según el Ejercicio Fiscal vigente.

II. Para Licencia de Bardeo, el cual será autorizada, siempre que no exceda a 2.40 mts. de altura:

- a. Formato en original y copia con firmas originales del propietario o representante legal;
- b. Copia simple del documento mediante el cual acredite legalmente la propiedad del predio, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
- c. Copia del recibo de pago del impuesto predial actualizado (sin excepción);
- d. Copia de identificación oficial con fotografía del Propietario o Representante Legal debiendo acreditar su personalidad jurídica;
- e. Copia del Certificado de Número Oficial;
- f. Copia simple del Contrato de Agua o último recibo de pago (Comisión Estatal del Agua o Título de Concesión). (En caso de no contar con el servicio por parte de la Comisión Estatal del Agua, deberá presentar el documento de respuesta de la misma en donde conste que no se cuenta con Infraestructura y presentar el Contrato del prestador de servicios);
- g. Dos copias del croquis del bardeo: indicando el bardeo en planta, fachada, deberá presentarse a escala, acotado, sin alteraciones, con datos del propietario, firma en original, ubicación del predio y croquis de localización;
- h. Copia del Reglamento de Condominio y Visto Bueno de la asociación de Condominios, en caso de estar dentro de alguno, y
- i. Realizar el pago de derechos por ingreso de trámite, según el Ejercicio Fiscal vigente.

III. Para Obra Menor (Construcción no mayor a 30.00 m2)

- a. Formato en original y copia con firmas originales del propietario o representante legal;
- b. Copia simple del documento mediante el cual acredite legalmente la propiedad del predio, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
- c. Copia del recibo de pago del impuesto predial actualizado;
- d. Copia del Certificado de Número Oficial;
- e. Copia simple del Contrato de Agua o último recibo de pago de la Comisión Estatal del Agua o Título de Concesión. (En caso de no contar con el servicio por parte de la Comisión Estatal del Agua, deberá presentar el documento de respuesta de la misma en donde conste que no se cuenta con Infraestructura y presentar el Contrato del prestador de servicios);
- f. Copia de Dictamen de Uso de Suelo para casos No habitacionales Unifamiliares;

- g. Dos copias simples del croquis de lo que pretende construir: planta, fachada, deberán presentarse a escala, acotado, sin alteraciones, con datos del propietario, firma en original, ubicación del predio y croquis de localización del predio que indique la distancia a la esquina más cercana;
- h. Copia de identificación oficial con fotografía del Propietario o Representante Legal debiendo acreditar su personalidad jurídica;
- i. Copia del Reglamento de Condominio y Visto Bueno de la asociación de Condóminos, en caso de estar dentro de alguno, y
- j. Copia del pago de derechos por ingreso de trámite, según el Ejercicio Fiscal vigente.

IV. Revalidación de Licencia de Construcción.

- a. Formato en original y copia con firmas originales del propietario o representante legal;
- b. Copia simple de identificación oficial con fotografía del Propietario o Representante Legal (acreditando personalidad jurídica);
- c. Copia simple del recibo de pago del impuesto predial actualizado;
- d. Copia simple de la Licencia de Construcción anteriormente expedida;
- e. Copia simple de la credencial del director responsable de obra vigente, inscrito en el colegio respectivo;
- f. Placa Acrílica o carta responsiva;
- g. Dos copias del proyecto arquitectónico anteriormente autorizado, firmado en original simples por propietario y perito responsable de obra.;
- h. Copia del Reglamento de Condominio y Visto Bueno de la asociación de Condóminos, en caso de estar dentro de alguno, y
- i. Copia del pago de derechos por ingreso de trámite, según el Ejercicio Fiscal vigente.

V. Autorización de Demolición:

- a. Formato en original y copia, con firma en original del propietario o Representante Legal;
- b. Copia simple del documento mediante el cual acredite legalmente la propiedad, escrituras o Título de Propiedad, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
- c. Copia simple del recibo de pago del impuesto predial actualizado;
- d. Copia simple de la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia, si aplica el caso;
- e. Copia simple de identificación oficial con fotografía del Propietario o Representante Legal;
- f. Dos Copias simples del proyecto arquitectónico completo (señalar el área a demoler) firmados por el Propietario o Representante Legal, además considerar que si es mayor a 30.00 m2 deberá también estar firmado por el responsable de la obra o proyecto;
- g. Copia del Reglamento de Condominio y Visto Bueno de la asociación de Condóminos, en caso de estar dentro de alguno, y
- h. Realizar el pago de derechos por ingreso de trámite, según el Ejercicio Fiscal vigente.

ARTÍCULO 145. Para la Ruptura y ocupación de vía pública para instalaciones línea de agua potable, drenaje, gas natural, y demás que se realicen en la vía pública, se deberá presentar:

- I. Formato en original y copia con firmas originales del propietario o representante legal;
- II. Copia simple del documento mediante el cual acredite legalmente la propiedad, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, que señale medidas y colindancias;
- III. Copia simple del recibo de pago del impuesto predial actualizado;
- IV. Copia simple de identificación oficial con fotografía del Propietario o representante legal;
- V. Dos copias simples del croquis de ruptura: indicando longitud, ancho y profundidad de la ruptura, deberá presentarse acotado y a escala; y además con datos del propietario, firma en original, ubicación del predio y croquis de localización;
- VI. Copia del Reglamento de Condominio y Visto Bueno de la asociación de Condominios, en caso de estar dentro de alguno;
- VII. Copia del pago de derechos por ingreso de trámite, según el Ejercicio Fiscal vigente, y
- VIII. Copia simple del Visto Bueno de la asociación de colonos del fraccionamiento.

ARTÍCULO 146. Para Aviso de Terminación de Obra se deberá presentar:

En lo supuestos descritos en el artículo 144 del presente Reglamento, en cuanto la obra esté concluida deberán dar Aviso de Terminación de Obra, y además cumplir con los requisitos que se describen a continuación:

- I. Formato en original y copia, con firma de propietario o Representante legal;
- II. Copia simple de planos y licencia autorizada;
- III. Placa Acrílica o carta responsiva;
- IV. Copia simple de identificación oficial con fotografía del propietario o representante legal;
- V. Al reverso del formato de Terminación de Obra, realizar Croquis con medidas y colindancias del polígono del predio y dentro de este señalar el área construida, y
- VI. Realizar el pago de derechos por ingreso de trámite, según el Ejercicio Fiscal vigente.

ARTÍCULO 147. Para tramitar la Factibilidad de Giro se deberá presentar:

- I. Formato en original y copia con firmas originales del propietario o representante legal;
- II. Copia simple del documento mediante el cual acredite legalmente la propiedad, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que señale medidas y colindancias;
- III. Copia simple del recibo pago del impuesto predial actualizado, (sin excepción).
- IV. Copia simple de Dictamen de Uso de Suelo;
- V. Copia simple de la Hoja de Inducción;
- VI. Copia simple de la respuesta emitida por la Secretaría del Ramo (En caso de generar residuos peligrosos);
- VII. Contrato de Arrendamiento (en caso de ser rentado);
- VIII. Copia simple del Certificado de Número Oficial;
- IX. Copia de Licencia de Construcción y Aviso de Terminación de Obra;
- X. Copias simples del acta constitutiva de la empresa, del poder notarial del representante legal de la empresa e identificación oficial con fotografía según sea el caso;
- XI. Copia simple del Reglamento de Condominio, en caso de estar dentro de alguno;
- XII. Croquis al reverso de la solicitud, indicando la distancia a la esquina más cercana, y
- XIII. Realizar el pago de derechos por ingreso de trámite, según el Ejercicio Fiscal vigente

ARTÍCULO 148. Para colocación de Anuncios se deberá estar a lo dispuesto en el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

ARTÍCULO 148 BIS. La Dirección, podrá en su caso rechazar las autorizaciones o aprobaciones a que se refiere el presente Reglamento, independientemente de que se satisfagan los requisitos que señale el mismo, lo anterior tomando en consideración el orden público y el interés social

ARTÍCULO 149. Cuando se interrumpa una excavación, se tomarán las precauciones necesarias para evitar que se presenten movimientos que puedan dañar a las construcciones y predios colindantes o las instalaciones de la vía pública, y que ocurran fallas en las paredes o taludes de la excavación, por intemperización prolongada. Se tomarán también las precauciones necesarias para impedir el acceso al sitio de la excavación mediante señalamiento adecuado y barreras para evitar accidentes.

ARTÍCULO 150. Los tapiales, de acuerdo con su tipo, deberán, cumplir las siguientes disposiciones:

- I. **De barrera:** Cuando se ejecuten obras de pintura, limpieza o similares, se colocarán barreras que se puedan remover al suspenderse el trabajo diario, Estarán pintadas y tendrán leyendas de "Precaución". Se construirán de manera que no obstruya o impidan la vista de las señales de tránsito, de las placas de nomenclatura o de los aparatos y accesorios de los servicios públicos. En caso necesario, se solicitará a la Dirección su traslado provisional a otro lugar;
- II. **De marquesina:** Cuando los trabajos se ejecuten a más de diez metros de altura, se colocarán marquesinas que cubran suficientemente la zona interior de las obras, tanto sobre la banqueta como sobre los predios colindantes. Se colocarán de tal manera que la altura de caída de los materiales de demolición o de construcción sobre ellas, no exceda de cinco metros;
- III. **Fijos:** En las obras que se ejecuten en un predio a una distancia menor de diez metros de la vía pública, se colocarán tapiales fijos que cubran todo el frente de la misma. Serán de madera, lámina, concreto, mampostería o de otro material que ofrezca las mismas garantías de seguridad. Tendrán una altura mínima de dos metros cuarenta centímetros; deberán estar pintados y no tener más claros que los de las puertas, las cuales se mantendrán cerradas. Cuando la fachada quede al paño del alineamiento, el tapial podrá abarcar una franja anexa hasta de cincuenta centímetros sobre la banqueta. Previa solicitud, podrá la Dirección conceder mayor superficie de ocupación de banquetas, si esto no afecta el tránsito peatonal;
- IV. **De paso cubierto:** En obras cuya altura sea mayor de diez metros o en aquellas en que la invasión de la banqueta lo amerite, la Dirección podrá exigir que se construya un paso cubierto, además del tapial. Tendrá cuando menos, una altura de dos metros cuarenta centímetros y una anchura libre de un metro veinte centímetros; y
- V. **En casos especiales:** las autoridades podrán permitir o exigir, en su caso, otro tipo de tapiales diferentes a los especificados en este artículo. Ningún elemento de los tapiales quedará a menos de cincuenta centímetros de la vertical sobre la guarnición de la banqueta.

CAPÍTULO II DE LA SEGURIDAD E HIGIENE EN LAS OBRAS

ARTÍCULO 151. Durante la ejecución de cualquier construcción el Director Responsable de Obra, tomará las precauciones, adoptaran las medidas técnicas y realizarán los trabajos necesarios para proteger la vida y la integridad física de los trabajadores y la de terceros, para lo cual deberán cumplir con lo establecido en este Capítulo y con las demás disposiciones legales aplicables en materia de seguridad, higiene en el Trabajo y de medidas preventivas de accidentes de trabajo.

ARTÍCULO 152. Durante las diferentes etapas de construcción de cualquier obra será responsabilidad del propietario y del Director Responsable de Obra, el tomar las precauciones necesarias o Normas de Calidad de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, el Director Responsable de Obra deberá solicitar la aprobación previa de la Dirección para lo cual presentará los resultados de las pruebas de verificación de calidad de dicho material.

ARTÍCULO 153. Los materiales de construcción deberán ser almacenados en las obras de tal manera que se evite su deterioro o la intrusión de materiales extraños.

ARTÍCULO 154. El Director Responsable de Obra deberá vigilar que se cumpla con lo establecido en el presente ordenamiento y con lo especificado en el proyecto, particularmente en lo que se refiere a los siguientes aspectos:

ARTÍCULO 155. Podrán utilizarse los nuevos procedimientos de construcción que el desarrollo de la técnica introduzca, previa autorización de la Dirección, para lo cual el Director Responsable de Obra presentará una justificación de idoneidad detallando el procedimiento propuesto y anexando en su caso, los datos de los estudios y los resultados de la prueba experimentales efectuadas.

ARTÍCULO 156. Deberán realizarse las pruebas de verificación de calidad de materiales que señalen las normas oficiales correspondientes y las Normas Técnicas Complementarias de este Reglamento. En caso de duda, el Municipio podrá exigir los muestreos y las pruebas necesarias para verificar la calidad y resistencia especificadas de los materiales, aún en las obras terminadas.

El muestreo deberá efectuarse siguiendo métodos estadísticos que aseguren que el conjunto de muestras sea representativo en todas las obras.

El Municipio llevará un registro de los laboratorios o empresas que, a su juicio, puedan realizar estas pruebas.

ARTÍCULO 157. Los elementos estructurales que se encuentren en ambiente corrosivo o sujetos a la acción de agentes físicos, químicos o biológicos que puedan hacer disminuir su resistencia, deberán ser de material resistente a dichos efectos, o recubiertos con materiales o sustancias protectoras y tendrán un mantenimiento preventivo que asegure su funcionamiento dentro de las condiciones previstas en el proyecto.

Los paramentos exteriores de los muros deberán impedir el paso de la humedad. En los paramentos de los muros exteriores construidos con materiales aparentes, el mortero de las juntas deberá ser a prueba de roedores y contra intemperie.

CAPÍTULO III DE LAS MEDICIONES Y TRAZOS

ARTÍCULO 158. En las construcciones en que se requiera llevar registros de posibles movimientos verticales, en que el Director Responsable de Obra lo considere necesario o la Dirección lo ordene, se instalarán referencias o bancos de nivel superficiales, suficientemente alejados de la cimentación o estructura de que se trate, para no ser afectados por los movimientos de las mismas o de otras cargas cercanas, y se referirán a éstos las nivelaciones que se hagan.

En los planos de cimentación se deberá indicar si se requiere el registro de movimientos verticales, y las características y periodicidad de las nivelaciones correspondientes.

ARTÍCULO 159. Antes de iniciar una construcción deberá verificarse el trazo del alineamiento del predio con base en la Constancia de Uso del Suelo, Alineamiento y Número Oficial, y las medidas de la poligonal del perímetro, así como la situación del predio en relación con los colindantes, la cual deberá coincidir con los datos correspondientes del título de propiedad, en su caso, Se trazarán después los ejes principales del proyecto, refiriéndolos a puntos que puedan conservarse fijos. Si los datos que arroje el levantamiento del predio exigen un ajuste de las distancias entre los ejes consignados en los planos arquitectónicos, deberá dejarse constancia de las diferencias mediante anotaciones en bitácora o elaborando planos del proyecto ajustado. El director Responsable de Obra deberá hacer constar que las diferencias no afectan la seguridad estructural ni el funcionamiento de la construcción, no las holguras exigidas entre edificios adyacentes. En caso necesario deberán hacerse las modificaciones pertinentes al proyecto arquitectónico y al estructural.

ARTÍCULO 160. Las construcciones nuevas deberán separarse de la colindancia con los predios vecinos, en las distancias mínimas que se fija este Reglamento.

Las separaciones deberán protegerse por medio de tapajuntas que impidan la penetración de agua, basura y otros materiales.

CAPÍTULO IV DE LAS EXCAVACIONES Y CIMENTACIONES

ARTÍCULO 161. Para la ejecución de las excavaciones y la construcción de cimentaciones se observarán las disposiciones del Capítulo IV del Apartado Segundo del Título Tercero de este Reglamento, siendo obligación del Director Responsable de Obra investigar las condiciones de cimentación, estabilidad, movimientos, agrietamientos y desplomes de las construcciones colindantes y tomarlas en cuenta en el diseño y la construcción en proyecto. Se recomienda realizar un testimonio fotográfico notariado del estado de las construcciones colindantes, lo que será obligatorio para construcciones nuevas de más de 500 m² de construcción.

ARTÍCULO 161. En la ejecución de las excavaciones se considerará los estados límite establecidos en el diseño de las excavaciones se considerarán los siguientes estados límite:

- I. **De falla:** colapso de los taludes o de las paredes de la excavación o del sistema de soporte de las mismas, falla de los cimientos de las Construcciones adyacentes y falla de fondo de la excavación por corte o por subpresión en estratos subyacentes; y
- II. **De servicio:** movimientos verticales y horizontales inmediatos diferidos por descarga en el área de excavación y en los alrededores. Los valores esperados de tales movimientos deberán ser suficientemente reducidos para

no causar daños a las construcciones e instalaciones adyacentes ni a los servicios públicos. Los análisis de estabilidad se realizarán con base en las acciones aplicables señaladas en los Capítulos IV al VII de este Título, considerándose las sobrecargas que puedan actuar en la Vía pública y otras zonas próximas a la excavación.

En el diseño y ejecución de las excavaciones deberán considerarse las siguientes precauciones:

- a. No deberán alterarse las condiciones de humedad en las zonas adyacentes al predio. Las excavaciones no deberán provocar daños en las construcciones e instalaciones adyacentes;
- b. Los taludes en excavaciones deberán ser analizados, tratándose de suelos homogéneos, recurriendo al método sueco, lo mismo que en el caso de suelos estratificados. En estos últimos también se revisará la posible falla de traslación;
- c. En el caso de formaciones rocosas se deberá revisar la posible existencia de planos potenciales de falla por la presencia de discontinuidades o materiales débiles, tales como lutitas blandas o arcillas estratificadas;
- d. En todos los casos según la estrategia o discontinuidades podrá considerarse el mecanismo de falla por traslación;
- e. La estabilidad de los taludes deberá revisarse a corto y largo plazo según sea el caso. Las fuerzas resistentes deberán afectarse por un factor de reducción a fin de garantizar la seguridad del talud o ladera; y
- f. Se deberán de tomar en cuenta las cargas accidentales, tales como movimiento de vehículos, equipos de construcción y cualquier otra acción que pueda sumarse a las fuerzas desestabilizadora o reductora de la resistencia al esfuerzo cortante.

ARTÍCULO 162. Si en el proceso de una excavación se encuentran restos fósiles o arqueológicos, se deberá suspender de inmediato la excavación en ese lugar y notificar el hallazgo a la Dirección y a las Autoridades Correspondientes.

ARTÍCULO 163. El uso de explosivos en excavaciones quedará condicionado a la autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional y a las restricciones y elementos de protección que ordenen el Municipio y dicha dependencia.

CAPÍTULO V DEL DISPOSITIVO PARA TRANSPORTE VERTICAL EN LAS OBRAS

ARTÍCULO 164. Los dispositivos empleados para transporte vertical de personas o de materiales durante la ejecución de las obras, deberán ofrecer adecuadas condiciones de seguridad.

Sólo se permitirá transportar personas en las obras por medio de elevadores cuando estos hayan sido diseñados, contruidos y montados con barandales, freno automático, que evite la caída libre y guías en todo a su altura que eviten el que se voltee, así como cuando cuenten con todas las medidas de seguridad adecuadas, sujetándose a lo que indican las Normas Técnicas Complementarias de este Reglamento.

ARTÍCULO 165. Las máquinas elevadoras empleadas en la ejecución de las obras. Incluidos sus elementos de sujeción, anclaje y sustentación, deberán ser de buena construcción mecánica, resistencia adecuada y estar exentas de defectos manifiestos, mantenerse en buen estado de conservación y de funcionamiento, revisarse y examinarse periódicamente durante la operación en la obra y antes de ser utilizadas, particularmente en sus elementos mecánicos tales como: anillos, cadenas, garfios, mangos, poleas, y eslabones giratorios, usados para izar y/o descender materiales o como medio de suspensión;

Indicar claramente la carga útil máxima de la máquina de acuerdo con sus características, incluyendo la carga admisible para cada caso, si ésta es variable, y Estar provistas de los medios necesarios para evitar descensos accidentales.

Los cables que se utilicen para izar, descender o como medio de suspensión, deberán ser de buena calidad, suficientemente resistentes y estar exentos de defectos manifiestos.

ARTÍCULO 166. Antes de instalar grúas-torre en una obra, se deberá despejar el sitio para permitir el libre movimiento de la carga y del brazo giratorio y vigilar que dicho movimiento no dañe construcciones vecinas, instalaciones o líneas eléctricas en vía pública.

CAPÍTULO VI DE LAS INSTALACIONES

ARTÍCULO 167. Las instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias, contra incendio, de gas, vapor, combustible, líquidos, aire acondicionado, telefónicas, de comunicación y todas aquellas que se coloquen en las construcciones, serán las que indique el proyecto, y garantizarán la eficiencia de las mismas, así como la seguridad de la construcción, trabajadores y usuarios, para lo cual deberán cumplir con lo señalado en este capítulo, en las Normas Técnicas Complementarias y las disposiciones legales aplicables a cada caso.

ARTÍCULO 168. En las instalaciones se emplearán únicamente tuberías, válvulas, conexiones materiales y productos que satisfagan las normas de calidad.

ARTÍCULO 169. Los procedimientos para la colocación de instalaciones se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- I. El Director Responsable de obra programará la colocación de las tuberías de instalaciones en los ductos destinados a tal fin en el proyecto, los pasos complementarios y las preparaciones necesarias para no romper los pisos, muros, plafones y elementos estructurales;
- II. En los casos que se requiera ranurar muros y elementos estructurales para la colocación de tubería, se trazarán previamente las trayectorias de dichas tuberías, y su ejecución será aprobada por el Director Responsable de Obra y el Corresponsable en instalaciones, en su caso. Las ranuras en elementos de concreto no deberán sustraer los recubrimientos mínimos del acero de refuerzo señalados en las Normas Técnicas Complementarias para el Diseño y Construcción de Estructuras de Concreto; y
- III. Los tramos verticales de las tuberías de instalaciones se colocarán a plomo empotrados en los muros o elementos estructurales o sujetos a éstos mediante abrazaderas, y Las tuberías de agua residuales alojadas en terreno natural se colocarán en zanjas cuyo fondo se preparará con una capa de material granular con tamaño máximo de 2.50 cm.

ARTÍCULO 170. Los tramos de tuberías de las instalaciones hidráulicas, sanitarias, contra incendio, de gas, vapor, combustibles líquidos y de aire comprimido y oxígeno, deberán unirse sellarse herméticamente, de manera que se impida la fuga del fluido que conduzcan, para lo cual deberán utilizarse los tipos de soldadura que se establecen en las Normas Técnicas Complementarias de este Reglamento.

ARTÍCULO 171. Las tuberías para las instalaciones a que se refiere el artículo anterior, se probarán antes de autorizarse la ocupación de la obra, mediante la aplicación de agua, aire o solventes diluidos, a la presión y por el tiempo adecuado, según el uso y tipo de instalación, de acuerdo con lo indicado en las Normas Técnicas Complementarias de este Reglamento.

CAPÍTULO VII DE LAS FACHADAS

ARTÍCULO 172. Las placas de materiales pétreos en fachada, se fijarán mediante grapas que proporcionen el anclaje necesario, y se tomarán las medidas necesarias para permitir los movimientos estructurales previsibles. Así como para evitar el paso de humedad a través, del revestimiento.

ARTÍCULO 173. Los aplanados de mortero se aplicarán sobre superficies rugosas o repelladas, previamente humedecidas. Los aplanados cuyo espesor sea mayor de tres centímetros deberán contar con dispositivos de anclaje, que garanticen la estabilidad del recubrimiento, y en caso de ser estructuras, que garanticen el trabajo en su conjunto.

ARTÍCULO 174. Los vidrios y cristales deberán colocarse tomando en cuenta los posibles movimientos de la construcción y contracciones ocasionadas por cambio de temperatura.

Los asientos y selladores empleados la colocación de piezas mayores de uno y medio metros cuadrados deberán absorber tales deformaciones y conservar su elasticidad, debiendo observarse lo dispuesto en el Capítulo VI del Apartado Segundo del Título de Tercero de este Reglamento, respecto a las holguras necesarias para absorber movimientos sísmicos.

ARTÍCULO 175. Las ventanas, cancelas, fachadas integrales y otros elementos de fachada, deberán resistir las cargas ocasionadas por ráfagas de viento, conforme a lo establecido en el Título III, Apartado Segundo, Capítulo VI y las Normas Técnicas Complementarias para Diseño por Viento.

Para estos elementos la Dirección podrá exigir pruebas de resistencia al viento a tamaño natural.

CAPÍTULO VIII DE LAS AMPLIACIONES

ARTÍCULO 176. Las obras de ampliación podrán ser autorizadas si el programa permite el nuevo uso y la nueva densidad o intensidad de ocupación del suelo, excepto que el propietario o poseedor cuente con la Constancia de Acreditación de Uso de Suelo por Derechos Adquiridos, en cuyo caso sólo se autorizará si la ampliación tiende a mejorar la capacidad instalada.

ARTÍCULO 177. Las obras de ampliación, cualesquiera que sea su tipo deberán cumplir con los requerimientos de habitabilidad, funcionamiento, seguridad, higiene, protección al ambiente, integración al contexto y mejoramiento de la imagen urbana, así como los requerimientos de seguridad estructural a que se refiere este ordenamiento.

ARTÍCULO 178. En las obras de ampliación no se podrán sobrepasar nunca los límites de resistencia estructural, las capacidades de servicio de las tomas, acometidas y descargas de las instalaciones hidráulicas, eléctricas y sanitarias de las construcciones en uso, excepto en los casos que exista la infraestructura necesaria para proporcionar el servicio, previa solicitud y aprobación de las autoridades correspondientes.

CAPÍTULO IX DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 179. Cuando la Dirección tenga conocimiento de una edificación, estructura o instalación que presente algún peligro para las personas o los bienes, previéndolo dictamen técnico, requerirá a su propietario o poseedor de manera fundada y motivada, para que realice las reparaciones, obras o demoliciones necesarias, de conformidad con el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables

Cuando la demolición tenga que hacerse en forma parcial, ésta comprenderá también la parte que resulte afectada por la continuidad estructural.

ARTÍCULO 180. Una vez concluidas las obras o los trabajos que hayan sido ordenados, el propietario o poseedor de la construcción, el Director Responsable de Obra o el Perito Responsable dará aviso de terminación a la Dirección, el que verificará la correcta ejecución de dichos trabajos, pudiendo, en su caso, ordenar su modificación o corrección y quedando obligados aquellos a realizarlas.

ARTÍCULO 181. Si como resultado del dictamen técnico fuera necesario ejecutar algunos de los trabajos mencionados en el artículo 179 de este Reglamento, para los que se requiera efectuar la desocupación parcial o total de una edificación o yacimiento peligroso para sus ocupantes, la Dirección solicitará a la Protección Civil Municipal, ordene la desocupación temporal o definitiva del inmueble dictando las medidas de seguridad necesarias conforme lo establecido en el Reglamento de Protección Civil y demás disposiciones legales aplicables

En caso de peligro inminente, la desocupación deberá ejecutarse en forma inmediata, y si es necesario, Protección Civil Municipal, podrá hacer uso de la fuerza pública para hacer cumplir la orden.

ARTÍCULO 182. En caso de desacuerdo de los ocupantes de una construcción o del Titular de un yacimiento peligroso, en contra de la orden de desocupación a que se refiere el artículo anterior, procederán los medios de impugnación previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro. Si se confirma la orden de desocupación y persiste la renuencia a acatarla, el Departamento podrá hacer uso de la fuerza pública para hacer cumplir la orden.

ARTÍCULO 183. La Dirección podrá clausurar como medidas de seguridad, de acuerdo con lo dispuesto por el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, las obras terminadas o en ejecución y los yacimientos en explotación cuando ocurra algunas de las circunstancias previstas por el Título Sexto de este Reglamento.

SECCIÓN ÚNICA DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS EN DEMOLICIONES

ARTÍCULO 184. Con la solicitud de licencias de demolición considerada en el Título cuarto de este Reglamento, se deberá presentar un programa de demolición, en el que se indicará el orden y fechas aproximadas en que se demolerán los elementos de la construcción. En caso de prever el uso de explosivos, el programa de demolición señalará con toda precisión el o los días y la hora o las horas en que se realizarán las explosiones, que estarán sujetas a la aprobación de la Dirección.

ARTÍCULO 185. Las demoliciones de locales construidos o construcciones con un área mayor de 60 m2. o de tres o más niveles de altura, deberán contar con la responsiva de un Director Responsable de Obra, según lo dispuesto en el Título Cuarto de este Reglamento.

ARTÍCULO 186. Cualquier demolición en zonas del patrimonio histórico, artístico y/o arqueológico o del Municipio se requerirá, previamente a la licencia de demolición expedida por la Dirección, la cual se emitirá previa autorización por parte de las autoridades federales que correspondan y requiera, en todos los casos se requiere de la responsiva de un Director Responsable de Obra.

ARTÍCULO 187. Previo al inicio de la demolición y durante su ejecución, se deberán prever todos los acordonamientos, tapias, puntales o elementos de protección de colindancias y vías pública que determine en cada caso la Dirección.

ARTÍCULO 188. En los casos autorizados de demolición con explosivos, el Director Responsable de Obra deberá presentar un documento en el que conste que ha dado aviso a los vecinos colindantes, cuando menos con 24 horas de anticipación, indicando la fecha y hora exacta de las explosiones.

ARTÍCULO 189. Los procedimientos de demolición, deberán sujetarse a lo que establezcan las Normas Técnicas Complementarias correspondientes relativas al Título Tercero de este Ordenamiento.

ARTÍCULO 190. El uso de explosivos para demoliciones quedará condicionado a que las autoridades federales que correspondan otorguen el permiso para la adquisición y uso de explosivos con el fin indicado.

ARTÍCULO 191. Los materiales, desechos y escombros provenientes de una demolición, deberán ser retirados en su totalidad en un plazo no mayor de 28 días hábiles contados a partir del término de la demolición y bajo las condiciones que establezcan las autoridades correspondientes en materia de vialidad y transporte.

TÍTULO QUINTO DE LAS AUTORIZACIONES Y VIGILANCIA

CAPÍTULO I DE LAS LICENCIAS Y CERTIFICACIONES

ARTÍCULO 192. El dictamen de Uso de Suelo es un documento de carácter administrativo que emite la Dirección, acorde a lo dispuesto en los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, el cual contiene las características en materia de vialidad, estacionamiento, áreas verdes, áreas de maniobras, densidad de población y cualquier otra, mismas que se asentarán en la licencia de construcción correspondiente. La vigencia del dictamen de Uso de Suelo estará sujeta a las actualizaciones y/o modificaciones de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

El dictamen de Uso de Suelo será necesario en todos aquellos casos en que se pretenda realizar en un predio cualquier otro uso diferente al habitacional unifamiliar.

ARTÍCULO 193 La Factibilidad de Giro, es el documento administrativo que emite la Dirección, en el cual se autoriza o refrenda la actividad específica de una edificación de manera anual, para garantizar las optimas condiciones de un establecimiento de explotación y/o servicios. Siendo obligatorio para otorgar la Licencia de funcionamiento.

ARTÍCULO 194. La Licencia de Construcción es el documento que expide la Dirección por medio del cual se autoriza, según el caso, construir, realizar obras de reparación, ampliación, remodelación, modificación o mantenimiento de un edificio.

Previo a la obtención de la Licencia de Construcción, el proyecto será sujeto a revisión, por parte de la Dirección, con el objeto de revisar que cumpla con la normatividad municipal y demás disposiciones legales aplicables.

Para la obtención de la Licencia de Construcción, se deberá presentar solicitud ante la Dirección, acompañada de los documentos a que se refiere el artículo 197 de este Reglamento y previo pago de los derechos correspondientes en los términos de la ley de Ingresos del Municipio. La Dirección tendrá por recibida la solicitud de licencia de construcción, sin revisar el contenido del proyecto, siempre que se cumpla con dichos requisitos.

La Dirección emitirá las autorizaciones de licencia de construcción, señalando que las mismas únicamente se refieren al proyecto arquitectónico; siendo responsabilidad del Director Responsable de Obra y/o Corresponsable la edificación y seguridad de la obra de que se trate.

La licencia de construcción deberá expedirse o rechazarse en los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, con excepción de las que se refieran a la construcción, reparación o mantenimiento de Instalaciones subterráneas; a las construcciones que se pretendan ejecutar en áreas con uso o destino especial, o a aquéllas que de acuerdo con las Normas Técnicas Complementarias requieran de la opinión de una o varias dependencias, órganos o entidades de la administración pública federal o local. En estos casos, el plazo será de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

Transcurridos los plazos señalados en el párrafo anterior, al vencimiento del mismo, dicha autoridad deberá comunicar al interesado las causas específicas por las que no haya sido posible dictar resolución y cuando éstas fueran imputables al solicitante le señalará un plazo que no excederá de 2 meses para que la corrija. Vencido dicho plazo, se tendrá por no presentada la solicitud. Una petición de esta naturaleza no podrá ser rechazada en una segunda revisión por causa que no se haya señalado o modificado en la parte conducente salvo que se trate de construcciones que se pretendan ejecutar en áreas con uso o destino especial, o aquéllas relativas a instalaciones subterráneas, en cuyo caso se entenderá negada la licencia.

El proyecto de la obra que se presente junto con la solicitud de licencia de construcción deberá tener la responsiva de un Director Responsable de Obra o Corresponsable salvo en los casos a que se refieren los artículos 223 de este Reglamento.

La licencia de construcción incluirá el permiso sanitario de conformidad con la Ley de Salud para el Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 195. La Dirección podrá expedir las licencias de construcción, según el caso bajo las siguientes modalidades:

- I. Licencia de construcción para obra nueva;
- II. Licencia de construcción para ampliación o modificación;
- III. Licencia de construcción de reparación y/o remodelación;
- IV. Licencia de construcción para demolición;
- V. Licencia de construcción de bardeo o delimitación; y/o
- VI. Licencia de construcción de regularización total o parcial, para este caso la edificación deberá adecuarse a la normatividad vigente.

Para la expedición de las licencias señaladas en el presente artículo deberá hacerse el pago de los derechos correspondientes conforme a la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal respectivo, así como el pago de las infracciones y multas que se hayan originado en su caso.

ARTÍCULO 196. Para ejecutar obras o instalaciones públicas o privadas en la vía pública o en predios de propiedad pública o privada, será necesario obtener licencias de construcción por la Dirección, salvo en los casos a que se refiere el artículo 198 de este Reglamento. Las licencias solo podrán concederse al propietario, presentando firma del Director Responsable de Obra, salvo los casos previstos en este Reglamento, así mismo, las licencias serán expedidas para cada predio, no siendo permutable a otro domicilio.

ARTÍCULO 197. La solicitud de licencia de construcción se deberá presentar suscrita por el propietario, poseedor o representante legal, en la que se deberá de señalar, el nombre, denominación o razón social del o de los interesados, y la ubicación y superficie del predio de que se trate; nombre, número de registro, y domicilio del Director Responsable de Obra, y en su caso el de los Corresponsables, de igual forma deberán de acompañarse en caso de que se requiera conforme a la normatividad de la materia, copia de los dictámenes requeridos y los documentos mismos que podrán variar de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas y/o programas reguladores.

ARTÍCULO 198. No se requerirá licencia de construcción para efectuar las siguientes obras:

- I. Las construcciones a que se refiere la fracción V del artículo 223 de este Reglamento, siempre que reúnan las siguientes características:
 - a. Que se construya en una superficie de terreno de hasta 150 metros cuadrados;
 - b. Que tengan como máximo 16 metros cuadrados de construcción;

- c. Que la obra alcance como máximo una altura de 2.50 metros más pretil; y
 - d. Que no tenga claros mayores de 4 metros;
- II. Reposición y reparación de los acabados de la construcción, así como reparación y ejecución de instalaciones siempre que no afecten los elementos estructurales de la misma, y que la obra no implique más de 60.00 m2 de construcción.
 - III. Divisiones interiores en pisos de despachos o comercios cuando su peso se haya considerado en el diseño estructural y no se cambie el destino y giro original para el que fue autorizado;
 - IV. Impermeabilización y reparación de azoteas, sin afectar elementos estructurales;
 - V. Obras urgentes para prevención de accidentes, a reserva de dar aviso a la Dirección, dentro de un plazo máximo de setenta y dos horas contadas a partir del inicio de las obras;
 - VI. Demoliciones hasta de un cuarto aislado de dieciséis metros cuadrados, si esta desocupado, sin afectar la estabilidad del resto de la construcción. Esta excepción no operará cuando se trate de los inmuebles a que se refiere la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas;
 - VII. Construcciones provisionales para uso de oficinas, bodegas o vigilancia de predios durante la construcción de una obra y de los servicios sanitarios correspondientes;
 - VIII. Construcción, previo aviso por escrito a la Dirección, de la primera pieza de carácter provisional de cuatro por cuatro metros como máximo y de sus servicios sanitarios correspondientes, siempre y cuando se respeten el alineamiento, las restricciones, y las afectaciones del predio;
 - IX. Obras similares a las anteriores cuando no afecten elementos estructurales y pintura interior y exterior excepto en las zonas de Decreto; y
 - X. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

Para cualquiera de los casos anteriores se requerirá que el propietario, poseedor o representante legal dé aviso por escrito a la Dirección del inicio de los trabajos, señalando nombre y domicilio y la descripción de los trabajos a realizar, la Dirección se reserva el derecho de verificar los trabajos reportados.

ARTÍCULO 199. La Dirección no otorgará licencia de construcción respecto a los lotes o fracciones de terrenos que hayan resultado de la fusión, subdivisión o relotificación de predios, efectuada sin autorización del Ayuntamiento.

Las dimensiones mínimas de predios que autorice la Dirección para que pueda otorgarse licencia de construcción en ellos, serán de noventa metros cuadrados de superficie y seis metros de frente.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la Dirección podrá expedir licencia de construcción para fracciones remanentes de predios afectados por obras públicas, cuya superficie sea al menos de cuarenta y cinco metros cuadrados y tenga frente a la vía pública.

Tratándose de predios ya existentes con superficie menor a noventa metros cuadrados que no sean fracciones remanentes de afectaciones por obras públicas, se sujetará a lo dispuesto por lo que establezcan los Planes y Programas Parciales.

La Dirección no expedirá Licencias para construir en fracciones o lotes provenientes de División de predio no aprobado previamente por ella, además la Dirección no permitirá la división de cada una de las fracciones o lotes que resulten no tener por lo menos, una superficie de 100 m2 y un frente mínimo de 7.00 m lineales hacia vía pública para cada una de las fracciones resultantes, sin generar servidumbres de paso o pasillos.

Se exceptúan los casos predios afectados por obra pública, debiendo ajustarse en términos del Código Urbano.

ARTÍCULO 200. Las obras e instalaciones que a continuación se indican, requieren de licencia de construcción específica:

- I. Las excavaciones o cortes de cualquier índole cuya profundidad sea mayor de sesenta centímetros. En este caso, la licencia tendrá una vigencia máxima de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, y deberá estar suscrita por un Director Responsable de Obra. Este requisito no será exigido

cuando la excavación constituya una etapa de la construcción autorizada por la licencia de construcción respectiva o se trate de pozos con línea de exploración para estudios de mecánica de suelos, o para obras de jardinería.

- II. Los tapiales que invadan la acera en una medida superior a 0.50 m, la ocupación con tapiales en una medida menor, quedará autorizada por la licencia de construcción; la protección con tapiales será obligatoria para construcciones que requieran una excavación con profundidad mayor a 0.50 m colindante a la vía pública.
- III. Las ferias con aparatos mecánicos, circos, carpas, graderías desmontables u otros similares. Cuando se trata de aparatos mecánicos, la solicitud deberá contener la responsiva profesional de un Ingeniero Mecánico Electricista, registrado como Corresponsable; y
- IV. La instalación, modificación o reparación de ascensores para personas, montacargas, escaleras mecánicas o cualquier otro mecanismo de transporte electromecánico. Quedan excluidos de este requisito las reparaciones que no alteren las especificaciones de la instalación, manejo de sistemas eléctricos o de seguridad.

Con la solicitud de licencia se acompañará la responsiva profesional de un Director Responsable de Obra, así como un Corresponsable según sea el caso, con los datos referentes a la ubicación del Edificio y el tipo de servicios a que se destinará. Así como dos juegos completos de planos y bitácora de Obra

ARTÍCULO 201. El tiempo de vigencia de las licencias de construcción que expida la Dirección será de un año. La licencia deberá estar vigente en todo momento durante la construcción, a efecto de solicitar la revalidación si la obra no se ha terminado en el plazo de vigencia, se tomará como base un avance del 50% de la construcción, por lo que el costo de la revalidación será el correspondiente a la mitad de la licencia de construcción con base a ley de Ingresos vigente.

ARTÍCULO 202. Dentro de los quince días hábiles anteriores al vencimiento de la licencia de construcción, el propietario, poseedor o representante legal, podrá presentar ante la Dirección, la solicitud de prórroga de la misma, en la que se señalarán los datos siguientes:

- I. Nombre, denominación o razón social del o de los interesados y, en su caso, del representante legal;
- II. Domicilio para oír y recibir notificaciones;
- III. Ubicación del predio en el que se encuentra la construcción;
- IV. Número, fecha de expedición y de vencimiento de la licencia de construcción, cuya prórroga se solicita;
- V. Copia de la Licencia Anterior Autorizada y Plano Anterior Autorizado;
- VI. Porcentaje de avance de la obra ejecutada;
- VII. Descripción de los trabajos que se vayan a llevar a cabo para continuar con la obra; y
- VIII. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

La solicitud de prórroga de la licencia de construcción se deberá acompañar del comprobante de pago de derechos, de acuerdo con lo que establezca la Ley de Ingresos municipal vigente.

La vigencia de la prórroga de la licencia de construcción, se sujetará a lo dispuesto en el artículo que antecede.

Una vez que se presente la solicitud correspondiente, la Dirección deberá expedir la prórroga de la licencia de construcción dentro de los 15 días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 203. Toda licencia causará los derechos que fijen las tarifas vigentes de la Ley de Ingresos.

La licencia de construcción y los planos registrados se entregarán al propietario, poseedor o representante legal cuando éste hubiera cubierto el monto de todos los derechos que haya generado su autorización.

ARTÍCULO 204. Los conjuntos habitacionales cubrirán los derechos que establezcan la ley de Ingresos.

CAPÍTULO II DEL AVISO DE TERMINACION DE OBRA

ARTÍCULO 205. El propietario, poseedor o representante legal está obligado a manifestar a la Dirección la terminación de obra ejecutada en su predio, en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la conclusión de las mismas, cubriendo los derechos que correspondan de acuerdo a lo señalado por la ley de Ingresos, utilizando las formas de "Terminación de Obra" y anotando en su caso el número y la fecha de la licencia respectiva.

ARTÍCULO 206. El propietario o poseedor de una construcción concluida, deberá presentar junto con la manifestación de Terminación de Obra ante la Dirección, el Visto Bueno de Seguridad y Operación con la responsiva de un Director Responsable de Obra y del o de los Corresponsables, en su caso. El Visto Bueno de Seguridad y Operación, deberá por lo menos contener:

- I. El nombre, denominación o razón social del o los interesados y, en el caso del representante legal, acompañar los documentos con los que se acredite su personalidad;
- II. El domicilio para oír y recibir notificaciones;
- III. La ubicación del predio de que se trate;
- IV. La manifestación, bajo protesta de decir verdad, del Director Responsable de Obra de que la construcción e instalaciones correspondientes reúnen las condiciones de seguridad previstas en el presente ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables para su operación y funcionamiento. En el caso de giros industriales deberá acompañarse la responsiva de un Corresponsable en Instalaciones;
- V. Los resultados de las pruebas a las que se refieren los artículos 110 y 111 de este Reglamento; y
- VI. La manifestación del Propietario y del Director Responsable de Obra, de que en la construcción de que se trate, se cuenta con los equipos y sistemas contra incendios.

Al Visto Bueno de Seguridad y Operación deberá acompañarse la Constancia de Seguridad Estructural, en su caso.

La renovación del Visto Bueno de Seguridad y Operación se realizará cada tres años, para lo cual se deberá presentar la responsiva del Director Responsable de Obra y, en su caso, la del Corresponsable.

En el caso de que se realice cambios en las construcciones o instalaciones a que se refiere este artículo, deberá renovarse el Visto Bueno de Seguridad y Operación dentro de los 90 días naturales siguientes al cambio realizado.

ARTÍCULO 207. Requieren el Visto Bueno de Seguridad y Operación las construcciones e instalaciones que a continuación se mencionan:

- I. Escuelas públicas o privadas y cualesquiera otras instalaciones destinadas a la enseñanza;
- II. Centros de reunión, tales como cines, teatros, salas de concierto, salas de conferencias, auditorios, cabarets, discotecas, peñas, bares, restaurantes, salones de baile, de fiesta o similares, museos, estadios, arenas, hipódromos, plazas de toros, hoteles, tiendas de autoservicio y cualquier otro con uso semejante;
- III. Instalaciones deportivas o recreativas que sean objeto de explotación mercantil, tales como canchas de tenis, frontenis, squash, karate, gimnasia rítmica, boliches, albercas, locales para billares o juegos de salón;
- IV. Ferias con aparatos mecánicos, cines, carpas, en estos casos la renovación se hará, además, cada vez que cambie su ubicación;
- V. Ascensores para personas, montacargas, escaleras mecánicas o cualquier otro mecanismo de transporte electromecánico; y
- VI. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 208. Recibida la manifestación de terminación de obra, así como el Visto Bueno de Seguridad y Operación, en su caso se realizará una inspección y procederá conforme a lo siguiente:

- I. La Dirección otorgará la autorización de ocupación, para la cual el propietario, poseedor o representante legal se constituirá desde ese momento, con en el responsable de la operación y mantenimiento de la construcción, a fin de satisfacer las condiciones de seguridad e higiene; dicha autorización se otorgará en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que se hubiere presentado la manifestación de terminación de obra. Transcurrido dicho plazo sin que exista resolución de la autoridad, se entenderá otorgada la autorización, debiendo tramitarse la certificación de resolución ficta en los términos de lo dispuesto por la Ley de Procedimientos Administrativos; y
- II. La Dirección podrá utilizar, previo el pago de la regularización correspondiente, diferencias en la obra ejecutada con respecto al proyecto aprobado, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad, estabilidad, destino, uso, servicio y salubridad, se respeten las restricciones indicadas en la constancia de alineamiento, las características autorizadas en la licencia respectiva, el número de niveles especificados y las tolerancias que fija este Reglamento y sus Normas Técnicas Complementarias.

ARTÍCULO 209. Si del resultado de la visita de verificación y del cotejo de la documentación correspondiente, apareciera que la obra no se ajustó a las condiciones de la licencia, o las modificaciones excedieron los parámetros de tolerancia, la Dirección ordenará al interesado efectuar las modificaciones que fueren necesarias; En tanto éstas modificaciones no sean ejecutadas, la autoridad municipal no podrá autorizar el uso y ocupación de la obra.

ARTÍCULO 210. Para las construcciones este Reglamento se deberá registrar ante la Dirección una Constancia de Seguridad Estructural, que cumpla con los requisitos que fije la Dirección, renovada cada cinco años, en la que un Corresponsable en Seguridad Estructural hará constar que dichas construcciones se encuentren en condiciones adecuadas de seguridad, de acuerdo con las disposiciones de este ordenamiento y las Normas Técnicas Complementarias.

ARTÍCULO 211. La Dirección podrá ordenar la demolición parcial o total de una obra que se haya realizado sin licencia, con cargo al propietario, poseedor o responsable, independientemente de las sanciones a que pudiera haber lugar.

La Dirección podrá conceder la regularización de la obra al interesado, debiendo seguir el procedimiento siguiente:

- I. Presentar solicitud de regularización y registro de obra;
- II. Acompañar a la solicitud los siguientes documentos:
 - a. Constancia de alineamiento y número oficial;
 - b. Certificado de la instalación de toma de agua y de conexión del albañal;
 - c. Designación del Director responsable de Obra y/o Corresponsable de Obra;
 - d. Planos arquitectónicos y estructurales de la obra ejecutada; y
 - e. Los demás documentos que señala el presente Reglamento y disposiciones legales aplicables. y
- III. Recibida la documentación, la Dirección procederá a su revisión y podrá ordenar la una visita de verificación a la obra de que se trate, Si del resultado de la visita de verificación se desprende que la obra cumple con los requisitos señalados en el presente ordenamiento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables, la Dirección autorizará la regularización y registro de obra, previo pago de los derechos que corresponda.

ARTÍCULO 212. Al cambiar el uso de edificaciones para ser destinadas a algún giro industrial, se requerirá de la presentación ante la Dirección, del Visto Bueno de Seguridad y Operación. Los propietarios o poseedores de dichas construcciones deberán presentar este Visto Bueno de Seguridad y Operación, en un plazo de noventa días naturales posteriores al cambio de uso, junto con los documentos siguientes:

- I. La constancia de alineamiento, número oficial vigente y Dictamen de Uso de Suelo;
- II. La Licencia de construcción;
- III. En su caso, la Constancia de Seguridad Estructural; y
- IV. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO III
DEL USO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS EDIFICACIONES

ARTÍCULO 213. La Dirección en coordinación con la Dirección de Servicios Públicos Municipales de Jalpan de Serra, Qro., y demás autoridades en el respectivo ámbito de su competencia, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable, el Reglamento de Aseo Público y Limpia, el Reglamento de Protección Civil y demás disposiciones legales aplicables, deberá atender a las medidas de protección al ambiente respecto de edificaciones en los siguientes casos:

- I. Produzcan, almacenen, vendan o manejen objetos o sustancias tóxicas, explosivas, inflamables o de fácil combustión;
- II. Acumulen escombros o residuos sólidos municipales;
- III. Se trate de excavaciones profundas;
- IV. Impliquen la aplicación de excesivas o descompensadas cargas o la transmisión de vibraciones excesivas a las construcciones;
- V. Produzcan humedad, salinidad, corrosión, gases, humos, polvos, ruidos, trepidaciones, cambios importantes de temperatura, malos olores y otros efectos perjudiciales o molestos que puedan ocasionar daños a terceros, en su persona, sus propiedades o posesiones; y
- VI. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 214. Los inmuebles no podrán dedicarse a usos que modifiquen las cargas vivas, cargas muertas, o el funcionamiento estructural del proyecto aprobado. Cuando una construcción o un predio se utilice total o parcialmente para un uso diferente del autorizado, sin haber obtenido previamente el Dictamen de Uso Suelo establecido en este Reglamento, la Dirección ordenará, con base en el dictamen técnico, lo siguiente:

- I. La restitución de inmediato al uso aprobado, si esto puede hacerse sin la necesidad de efectuar obras, y
- II. La ejecución de obras, adaptaciones, instalaciones y otros trabajos, que sean necesarios para el correcto funcionamiento del inmueble y restitución al uso aprobado, dentro del plazo que para ello se señale.

ARTÍCULO 215. Los propietarios o poseedores de las construcciones y predios tienen obligación de conservarlas en buenas condiciones de estabilidad, servicio, aspecto e higiene, evitar que se conviertan en molestia o peligro para las personas o los bienes, reparar y corregir los desperfectos, fugas y consumos excesivos de las instalaciones, y observar, además, las siguientes disposiciones:

- I. Los acabados de las fachadas deberán mantenerse en buen estado de conservación y limpieza. Todas las construcciones deberán estar a lo dispuesto por el Reglamento de Aseo Público y Limpia, las Normas Técnicas Locales, y demás disposiciones legales y Administrativas aplicables;
- II. Los predios urbanos excepto los de que se ubiquen en zonas que carezcan de servicios públicos de urbanización, deberán contar con barda o cerca en sus límites, aunque colinden con construcciones permanentes o con cercas existentes, de una altura mínima de 2.50 m, construidas con cualquier material, excepto madera, cartón, alambrado de púas y otros similares que pongan en peligro la seguridad de personas y bienes;
- III. Los predios no edificados deberán estar libres de escombros y basura, drenados adecuadamente;
- IV. Quedan prohibidas las instalaciones y construcciones precarias en las azoteas, cualquiera que sea el uso que pretenda dárseles;
- V. Deberán colocar en lugar visible, una Placa de Control de uso, la cual señalará, la calle y número, colonia en que se ubica, el número y fecha de la licencia de construcción, los usos autorizados y la capacidad máxima autorizada; y
- VI. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 216. Es obligación del propietario o poseedor del inmueble, tener y conservar en buenas condiciones la Placa de Licencia de Construcción, otorgándole para ello los cuidados necesarios que garanticen que no se altere su contenido ni se obstruya a la vista del público usuario.

ARTÍCULO 217. Las construcciones que requieren de Dictamen de Uso de Suelo deberán contar con manuales de operación y mantenimiento, cuyo contenido mínimo será:

- I. Tendrá tantos capítulos como sistemas de instalaciones, estructuras, acabados y mobiliario tenga la construcción;
- II. En cada Capítulo se hará una descripción del sistema en cuestión y se indicarán las acciones mínimas de mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo;
- III. Para mantenimiento preventivo se indicarán los procedimientos y materiales a utilizar, así como su periodicidad. Se señalarán también los casos que requieran la intervención de profesionales especialistas, y
- IV. Para mantenimiento correctivo se indicarán los procedimientos y materiales a utilizar para los casos más frecuentes, así como las acciones que requerirán la intervención de profesionales especialistas.

ARTÍCULO 218. Los propietarios de las Construcciones deberán conservar y exhibir, cuando sea requerido por las autoridades, los planos y memorias de diseño actualizados y el libro de bitácora, que avalen la seguridad estructural de la construcción en su proyecto original y en sus posibles modificaciones.

ARTÍCULO 219. Los equipos de extinción de fuego deberán someterse a las siguientes disposiciones relativas de Protección Civil.

CAPÍTULO IV DEL DIRECTOR RESPONSABLES DE OBRA

ARTÍCULO 220. Director Responsable de Obra, es el profesional de la construcción que se hace responsable de la observancia de este Reglamento en las obras para que otorgue su responsiva, de igual manera es quien dirigirá en su totalidad la obra de acuerdo al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

La calidad del Director Responsable de Obra se adquiere con el registro de la persona ante la Dirección, habiendo cumplido previamente con los requisitos establecidos en el artículo 224 de este ordenamiento.

ARTÍCULO 221. Los Directores Responsables de Obra y los Corresponsables de Obra, deberán cubrir los requisitos que señala el presente ordenamiento, para el ejercicio y cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 222. Para los efectos de este Reglamento, se entiende que un Director Responsable de Obra otorga su responsiva cuando, con este carácter:

- I. Suscriba una solicitud de licencia de construcción y el proyecto de una obra de las que se refiere en este Reglamento, cuya ejecución y dirección vaya a realizarse directamente por él;
- II. Tome a su cargo la operación y mantenimiento de una construcción, aceptando la responsabilidad de la misma;
- III. Suscriba el visto bueno de Seguridad y Operación de una obra.

ARTÍCULO 223. La expedición de licencias de construcción no requerirá de responsiva de Director Responsable de Obra, en los siguientes casos:

- I. Cuando se trate de la reparación, modificación o cambio de techos de azotea o entresijos con un claro no mayor a 5.00 metros lineales;
- II. Cuando en la reparación modificación se emplee el mismo tipo de construcción, el claro no sea mayor de cuatro metros y no se afecten miembros estructurales importantes;

- III. Cuando se trate de la construcción de bardas interiores o exteriores con altura máxima de 2.5 metros;
- IV. Cuando se trate de la apertura de claros de hasta 1.5 metros en construcciones de hasta de 2 niveles, no se afecten elementos estructurales y no se cambie total o parcialmente el uso o destino del inmueble;
- V. Cuando se trate de la instalación de cisternas, fosas sépticas o albañales en casas habitación;
- VI. Cuando se trate de construcciones para vivienda unifamiliar de hasta 35 metros cuadrados construidos, la cual deberá incluir los servicios sanitarios indispensables, estar constituida por un nivel, como máximo, y claros no mayores de cuatro metros. En las zonas semiurbanizadas, la Dirección podrá promover la ejecución de programas con prestadores de servicio social, para auxiliar y asesorar a las personas de escasos recursos económicos que lo soliciten; y
- VII. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 224. Para obtener el registro como Director Responsable de Obra, se deberá satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Acreditar que es miembro del Colegio o Barra de Profesionistas en el Estado, y cuenta con título y cédula profesional respecto de las carreras de Arquitecto, Ingeniero Arquitecto, Ingeniero Civil, o Ingeniero Constructor Militar;
- II. Acreditar experiencia para el buen desempeño del ejercicio profesional en la ejecución de obras de construcción; y
- III. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 225. Son obligaciones del Director Responsable de Obra:

- I. Dirigir y vigilar la obra asegurándose de que tanto el proyecto, como la ejecución de la misma cumplan con lo establecido en los ordenamientos y demás disposiciones a que se refiere la fracción II del artículo anterior, la Ley de Salud del Estado de Querétaro, así como los planes y programas parciales correspondientes;
- II. Contar con los Corresponsables a que se refiere este ordenamiento. En los casos no incluidos en dicho artículo el Director Responsable de Obra podrá definir libremente la participación de los Corresponsables; El Director Responsable de Obra deberá comprobar que cada uno de los Corresponsables con que cuente, según sea el caso, cumpla con las obligaciones que se indican en el este Reglamento;
- III. Responder de cualquier violación a las disposiciones de este Reglamento. En caso de no ser atendidas por el interesado las instrucciones del Director Responsable de Obra, con relación al cumplimiento del Reglamento, deberá notificarlo de inmediato al Municipio por conducto de la Dirección correspondiente, para que éste proceda a la suspensión de los trabajos;
- IV. Planear y supervisar las medidas de seguridad del personal y terceras personas en la obra, sus colindancias y en la vía pública, durante su ejecución;
- V. Llevar en las obras un libro de bitácora foliado y encuadernado en el cual se anotará los siguientes datos:
 - a. Nombre, atribuciones y firmas del Director Responsable de Obra y los Corresponsables, si los hubiere, y del residente, Fecha de las visitas del Director Responsable de Obra y de los Corresponsables;
 - b. Materiales empleados para fines estructurales o de seguridad;
 - c. Procedimientos generales de construcción y de control de calidad;
 - d. Descripción de los detalles definidos durante la ejecución de la obra;
 - e. Nombre o razón social de la persona física o moral que ejecute la obra;

- f. Fecha de inicio de cada etapa de obra;
 - g. Incidentes y accidentes; y
 - h. Observaciones e instrucciones especiales del Director Responsable de Obra, de los Corresponsables y los Inspectores del Municipio.
- VI. La falta de asistencia del Director Responsable de Obra a la obra durante 3 semanas dará lugar a que se sancione y suspenda la obra hasta que efectúe carta compromiso para la incorporación nuevamente a la obra y justificando su ausencia;
- VII. Colocar en lugar visible de la obra la placa acrílica, que otorga el Municipio, con su nombre, número de licencia de la obra, ubicación y destino de la misma;
- VIII. Entregar al propietario, una vez concluida la obra, los planos registrados con sellos, la actualización del proyecto completo en original, el libro de bitácora, memorias de cálculo y conservar un juego de copias de estos documentos; y la Terminación o Suspensión Temporal de Obra;
- IX. Resellar anualmente la credencial ante el colegio de profesionistas respectivo y refrendar su registro de Director Responsable de Obra cada tres años;
- X. Para el resello y el refrendo se basará lo previsto en el presente capítulo, sin que sea necesario presentar de nuevo la documentación que ya obra en poder del Colegio Respectivo; el profesionista informará a la comisión sobre las licencias, dictámenes y vistos buenos que haya suscrito, así como de todas sus intervenciones con el carácter de Director Responsable de Obra;
- XI. Elaborar y entregar al propietario o poseedor de la obra, al término de ésta, los manuales de operación y mantenimiento a que se refiere el artículo 217 en los casos de las obras que requieran de licencia de uso de suelo;
- XII. Observar en la elaboración del Visto Bueno de Seguridad y Operación, las previsiones contra incendios contenidas en el presente Reglamento y en las Normas Técnicas Complementarias; y
- XIII. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO V DEL CORRESPONSABLE

ARTÍCULO 226. Corresponsable es la persona física con los conocimientos relativos a la seguridad estructural, diseño urbano y diseño arquitectónico e instalaciones para responder en forma solidaria con el Director Responsable de Obra, en todos los aspectos de las obras en las que otorgue su responsiva, según sea el caso, y deberá cumplir con los requisitos establecidos en presente Reglamento. Se exigirá responsiva de los Corresponsables para obtener la licencia de construcción a que se refiere el artículo 195 de este Reglamento, en los siguientes casos:

- I. Corresponsable en **Seguridad Estructural**, para las obras que requieran seguridad estructural;
- II. Corresponsable en **Diseño Urbano y Diseño Arquitectónico**, para los siguientes casos:
 - a. Conjuntos habitacionales, hospitales, clínicas, centros de salud, construcciones para exhibiciones, baños públicos, estaciones y terminales de transporte terrestre, aeropuertos, estudios cinematográficos y de televisión, y espacios abiertos de uso público de cualquier magnitud;
 - b. Las construcciones ubicadas en zonas de patrimonio histórico, artístico y arqueológico de la Federación o del Municipio; y
 - c. El resto de las construcciones que tengan mas de 3,000 metros cuadrados cubiertos, o más de 25 metros de altura, sobre nivel medio de banqueta, o con capacidad para más de 150 concurrentes en locales cerrados, o más de 1,000 concurrentes en locales abiertos.

- III. Corresponsables en **instalaciones** para los siguientes casos:
 - a. En los conjuntos habitacionales; baños públicos, lavanderías; tintorerías, instalaciones para exhibiciones; crematorios; aeropuertos; centrales telegráficas y telefónicas; estaciones de radio y televisión; estudios cinematográficos; industria pesada y mediana; plantas, estaciones y subestaciones; cárcamos y bombas; circos, ferias, cines, teatros hoteles y centros nocturnos de cualquier magnitud y torres de transmisión.
 - b. El resto de las construcciones que tengan más de 3,000 metros cuadrados o más de 25 metros de altura sobre nivel medio de banqueta o más de 150 concurrentes; y
 - c. En toda construcción que cuente con elevadores de pasajeros, de carga industriales, residenciales o con escaleras o rampas electromecánicas, albercas o instalaciones especiales.
- IV. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 227. Los Corresponsables otorgarán su responsiva en los siguientes casos:

- I. El Corresponsable en **Seguridad Estructural** cuando:
 - a. Suscriba conjuntamente con el Director Responsable de Obra una licencia de construcción;
 - b. Suscriba los planos del proyecto estructural, la memoria de diseño de la cimentación y la estructura;
 - c. Suscriba los procedimientos de construcción de las obras y los resultados de las pruebas de control de calidad de los materiales empleados;
 - d. Suscriba un dictamen técnico de estabilidad, o seguridad de una construcción o instalación, o suscriba una constancia de seguridad de una construcción o instalación; y
 - e. Suscriba una constancia de seguridad estructural.
- II. El Corresponsable en **Diseño Urbano y Arquitectónico**, cuando:
 - a. Suscriba conjuntamente con el Director Responsable de Obra una Licencia de construcción; y
 - b. Suscriba la memoria y los planos del proyecto urbanístico y/o arquitectónico.
- III. El Corresponsable en **Diseño en Instalaciones**, cuando:
 - a. Suscriba conjuntamente con el Director Responsable de Obra una Licencia de construcción;
 - b. Suscriba la memoria y los planos del proyecto urbanístico y/o arquitectónico; y
 - c. Suscriba conjuntamente con el Director Responsable de Obra, el Visto de Seguridad y Operación.
- IV. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 228. Para obtener o refrendar el registro como Corresponsable, se requiere:

- I. Acreditar que posee cédula profesional correspondiente a alguna de las siguiente profesiones:
 - a. Para Seguridad Estructural: Ingeniero Civil, Ingeniero Arquitecto, Arquitecto con especialidad certificada en estructuras, Ingeniero Militar, Ingeniero Municipal;

- b. Para Diseño Urbano y Arquitectónico: Ingeniero Civil, Ingeniero Arquitecto, Arquitecto con Especialidad Certificada en Diseño Arquitectónico o Urbano; y
 - c. Para instalaciones: Ingeniero Mecánico, Mecánico Electricista, Ingeniero Electricista o afines a la disciplina o que cuenten con las certificaciones por parte de la Secretaría de Energía del Gobierno Federal.
- II. Acreditar experiencia para el buen desempeño del ejercicio profesional en la ejecución de obras construcción;
 - III. Acreditar que es miembro de algún Colegio o Barra de Profesionistas en el Estado afines a su profesión;
 - IV. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

Cuando se solicite el refrendo de registro, el solicitante deberá acreditar ante la Dirección, haber cumplido satisfactoriamente con las obligaciones que le refiere este ordenamiento.

ARTÍCULO 229. Son obligaciones de los Corresponsables:

- I. Del Corresponsable en **Seguridad Estructural**:
 - a. Suscribir, conjuntamente con el Director Responsable de Obra, la solicitud de licencia, cuando la obra requiera de la seguridad estructural;
 - b. Verificar que el proyecto de la cimentación y de la estructura, se hayan realizado los estudios del suelo y de las construcciones colindantes, con objeto de constatar que el proyecto cumple con las características de seguridad necesarias, establecidas en el Título de Seguridad Estructural de este Reglamento;
 - c. Verificar que el proyecto cumpla con las características generales para seguridad estructural establecidos en el Apartado Segundo del Título Tercero de este Reglamento;
 - d. Vigilar que la construcción, durante el proceso de la obra, se apegue estrictamente al proyecto de estructura, y que tanto los procedimientos, como los materiales empleados, corresponden a lo especificado y las normas de calidad del proyecto. Tendrá especial cuidado en que la construcción de las instalaciones no afecte los elementos estructurales, en forma diferente a lo dispuesto en el proyecto;
 - e. Notificar al Director Responsable de Obra cualquier irregularidad durante el proceso de la obra, que pueda afectar la seguridad estructural de la misma, asentándose en el libro de bitácora. En caso de no ser atendida esta notificación, deberá comunicarlo al Municipio, a través de la Dirección para que se proceda a la suspensión de los trabajos, enviando copia al Colegio de Profesionistas Correspondiente;
 - f. Responder de cualquier violación a las disposiciones de este Reglamento, relativas a su especialidad; y
 - g. Incluir en el letrero de la obra su nombre y número de registro.
- II. Del Corresponsable en **Diseño Urbano y Arquitectónico**:
 - a. Suscribir, conjuntamente con el Director Responsable de Obra, la solicitud de licencia;
 - b. Revisar el proyecto en los aspectos correspondientes a su especialidad, verificando que haya sido realizados los estudios y se hayan cumplido las disposiciones establecidas por el presente Reglamento, así como con las normas de imagen urbana del Municipio y las demás disposiciones relativas al diseño urbano y arquitectónico y a la preservación del patrimonio cultural;
 - c. Verificar que el proyecto cumple con las disposiciones relativas a:
 - 1. El Programa, el programa Parcial respectivo y las declaratorias de usos, destinos y reservas;

2. Las condiciones que se exijan en el Dictamen de Uso de Suelo, en su caso;
 3. Los requerimientos de habitabilidad, funcionamiento higiene, servicios, acondicionamiento ambiental, comunicación, prevención de emergencias e integración al contexto e imagen urbana contenidos en los Títulos Segundo y Tercero del Presente Reglamento;
 4. Lo establecido en el Código Urbano y las demás disposiciones legales aplicable al caso; y
 5. Las disposiciones legales y reglamentarias en materia de preservación del patrimonio, tratándose de edificios y conjuntos catalogados como monumentos o ubicados en zonas patrimoniales.
- d. Vigilar que la construcción, durante el proceso de la obra, se apegue estrictamente al proyecto correspondiente a su especialidad y tanto que los procedimientos, como los materiales, empleados, corresponde a los especificados y a las normas de calidad del proyecto;
 - e. Notificar al Director Responsable de Obra cualquier irregularidad durante el proceso de la obra, que pueda afectar la ejecución del proyecto, asentándose en el libro de bitácora; En caso de no atendida esta notificación deberá comunicarlo al Municipio, por conducto de la Dirección, para que se proceda a la suspensión de los trabajos, enviando copia al Colegio de Profesionistas Correspondiente;
 - f. Responder de cualquier violación a las disposiciones de este Reglamento, relativas a su especialidad; y
 - g. Incluir en el letrero de la obra su nombre y número de registro.
- III. Del Corresponsable en **Instalaciones**:
- a. Suscribir, conjuntamente con el Director Responsable de Obra, en su caso;
 - b. Revisar el proyecto en los aspectos correspondientes a su especialidad, verificando que haya cumplido las disposiciones de este Reglamento y la legislación vigente al respecto, relativas a la seguridad, control de Incendios y funcionamiento de las instalaciones;
 - c. Vigilar que la construcción durante el proceso de la obra, se apegue estrictamente al proyecto correspondiente a su especialidad y que tanto los procedimientos, como los materiales empleados, corresponden a lo especificado y a las normas de calidad del proyecto;
 - d. Notificar al Director Responsable de Obra cualquier irregularidad durante el proceso de la obra, que pueda afectar su ejecución asentándolo en el libro de bitácora; en caso de no ser atendida esta notificación deberá comunicarla al Municipio, a través de la Dirección, para que se proceda a la suspensión de los trabajos, enviando copia al Colegio de Profesionistas Correspondiente;
 - e. Responder de cualquier violación a las disposiciones de este Reglamento, relativas a su especialidad;
 - f. Incluir en el letrero de la obra su nombre y número de registro.
- IV. Resellar cada año el carnet y refrendar su registro cada 3 años o cuando lo determine el Municipio por modificaciones al Reglamento o a las Normas Técnicas Complementarias; En particular informará a la Dirección, sobre su participación en aquellas licencias en las que haya otorgado su responsiva, así como de sus demás actuaciones con este carácter, debiendo acreditar además que es miembro activo del colegio de profesionales correspondiente;
- V. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 230. La Dirección crea el Registro de Directores Responsables de Obra y Corresponsales, el cual se integrará por los miembros activos de los Colegios de Profesionistas de los colegios que a continuación se mencionan:

- I. Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro;

- II. Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Querétaro;
- III. Colegio de Ingenieros Electricistas;

En el mes de febrero de cada año, los Directores Responsables de Obra registraran personalmente en la Dirección su firma y Domicilios para recibir notificaciones.

ARTÍCULO 231. La Dirección tendrá las siguientes atribuciones con respecto al Registro:

- I. Verificar que los aspirantes a obtener o refrendar el Registro como Director Responsable de Obra o Corresponsable, cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento;
- II. Otorgar el registro respectivo a las personas que hayan cumplido con lo establecido en los preceptos señalados en la fracción anterior;
- III. Llevar un registro de las licencias de construcción concedidas a cada Director Responsable de Obra y Corresponsable;
- IV. Emitir opinión sobre la actuación de los Directores Responsables de Obra y Corresponsables;
- V. Vigilar, cuando lo considere conveniente, la actuación de los Directores Responsables de Obra durante el proceso de ejecución de las obras para las cuales hayan sido extendido su responsiva, para lo cual se podrá auxiliar de las unidades administrativas y órganos desconcentrados del Municipio correspondiente a la materia;
- VI. Negar el registro al Director Responsable de Obra o Corresponsable en el caso de que se compruebe que hubiere incurrido en actuaciones con dolo, mala fe o falsedad;
- VII. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 232. Para el cumplimiento de las atribuciones a que se refiere el artículo anterior y demás obligaciones a las que se refiere el presente ordenamiento, por parte de los Directores Responsables de Obra o Corresponsables, el Ayuntamiento a través de la Dirección, podrá convenir ó contratar los servicios del Colegio de Arquitectos e Ingenieros del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 233. Las funciones y responsabilidades del Director Responsable de Obra y de los Corresponsables, por cuanto a su terminación, se sujetará a lo siguiente:

- I. Las funciones del Director Responsable de Obra y Corresponsables, en aquellas obras para las que hayan dado su responsiva, terminarán:
 - a. Cuando ocurra cambio, suspensión, abandono o retiro del Director Responsable de Obra o Corresponsable. En este caso se deberá levantar un acta, asentando en detalle los motivos por los que el Director Responsable de Obras o Corresponsable y suspende o retira su responsiva así como el avance de la obra hasta ese momento, la cual será suscrita por una persona designada por el Municipio; por el Director Corresponsable o Corresponsables, según sea el caso, y por el propietario de la obra; una copia de esa acta se anexará a la bitácora de la obra. El Director Responsable de Obra presentará un escrito en el cual exprese sus motivos para el retiro de responsiva y la Dirección analizará el caso. La Dirección ordenará la suspensión de la obra, cuando el Director Responsable de Obra o Corresponsable no sea sustituido en un lapso de 5 días hábiles y no permitirá la reanudación, hasta en tanto no se designe nuevo Director Responsable de Obra o Corresponsable, cuando la Dirección haya ordenado el cambio de Director Responsable de Obra;
 - b. Cuando no haya refrendado su calidad de Director Responsable de Obra o Corresponsable, En este caso se suspenderá las obras en proceso de ejecución, para las que haya dado su responsiva;
 - c. Cuando la Dirección autorice la ocupación de la obra; y
 - d. Cuando haya otorgado su responsiva, en el caso del Visto Bueno de Seguridad y Operación. El término de las funciones del Director Responsable de Obras y Corresponsable, no los exime de la responsabilidad de

carácter civil, penal o administrativa que pudiera derivarse de su intervención en la obra para la cual hayan otorgado su responsiva.

- II. Para los efectos del presente Reglamento, la responsabilidad de carácter administrativo de los Directores Responsables de Obra y de los Corresponsables, terminará a los tres años contados a partir de la fecha en que se expida la autorización de uso y ocupación a partir de la fecha en que, en su caso, se conceda el registro previsto del reglamento, cuando se trate de obras ejecutadas sin licencia, o a partir del momento en que formalmente hayan dejado de ser el Director Responsable de la obra correspondiente.

ARTÍCULO 234. La Dirección podrá determinar la suspensión de los efectos de su registro a un Director Responsable de Obra o Corresponsable en cualquiera de los siguientes casos:

- I. Cuando haya obtenido su inscripción proporcionando datos falsos o cuando dolosamente presente documentos falsificados o información equivocada en la solicitud de licencia o en sus anexos;
- II. Cuando la Dirección compruebe que no hubiera cumplido sus obligaciones en los casos en que haya dado su responsiva;
- III. Cuando haya cometido violaciones a este Reglamento; y
- IV. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

Si la Ejecución de la obra no responde al proyecto aprobado, salvo que las variaciones entre el proyecto y la obra no cambien sustancialmente, las condiciones de estabilidad, destino, aspecto e higiene, se sancionara, al Director Responsable de Obra y se suspenderá la obra. Debiendo solicitar la Regularización respectiva, en caso de no cumplir con la normativa y no ser aprobados los planos por la Dirección se ordenara la demolición de lo construido irregularmente. Si no se cumple con la orden de demolición, la Dirección procederá a ejecutarla, a costo del propietario y/o responsable. La suspensión se decretará por un mínimo de tres meses y hasta un máximo de seis meses. En caso extremos podrá ser cancelado el registro sin perjuicio de que el Director Responsable de Obra o Corresponsable subsane las irregularidades en que haya incurrido.

TÍTULO SEXTO DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA, INFRANCIÓNES, SANCIÓN Y RECURSO

CAPÍTULO I DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 235. Para comprobar el cumplimiento de los preceptos contenidos en el presente Reglamento, la Dirección, podrá realizar en cualquier momento visitas de inspección o verificación, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Inspección y Verificación.

ARTÍCULO 236. La Dirección, fundada y motivadamente, podrá ordenar medidas de seguridad:

Las medidas de seguridad son acciones preventivas de ejecución inmediata, de carácter temporal, cuyo objetivo es evitar el daño a personas o bienes. En los casos en que así lo determine la autoridad, se aplicarán las sanciones previstas con cargo a los titulares de las licencias y/o permisos, y/o a los responsables solidarios. Su monto será considerado como crédito fiscal.

Tales medidas podrán consistir en:

- I. El aseguramiento, aislamiento o retiro temporal en forma parcial o total, de los bienes, materiales, productos o subproductos, vehículos, utensilios, herramientas, equipo e instalaciones de cualquier instrumento directamente relacionado con la acción u omisión que origine la imposición de la medida;
- II. La suspensión temporal, parcial o total de obras y actividades, así como de las licencias, permisos o autorizaciones, en caso de que estas no sean cumplidas en los términos por las cuales se expidieron y consecuencia de ello se generen los efectos previstos en el primer párrafo de este artículo;
- III. Clausura definitiva, en términos del siguiente capítulo; y

- IV. Cualquier otra acción o medida que tienda a evitar daños a personas o bienes.

El titular de la licencia o permiso, y/o responsable solidario, deberá ejecutar la medida de seguridad dentro del que señale la Dirección a partir de la notificación de la autoridad.

La falta de cumplimiento de las medidas de seguridad que se señalan con anterioridad dará lugar a la revocación de la licencia o permiso

ARTÍCULO 237. Los Directores Responsables de Obra serán responsables solidarios con el propietario, respecto de las violaciones a las disposiciones del Código y el presente ordenamiento, por lo que se les podrán imponer las sanciones establecidas en el ordenamiento legal señalado en primer término.

ARTÍCULO 238. Para la ejecución de medidas preventivas, medidas correctivas y medidas de seguridad, no será necesario notificar previamente al afectado, pero en todo caso, deberá levantarse acta circunstanciada de la diligencia de conformidad con el Reglamento de Inspección y Verificación.

CAPÍTULO II DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 239. La Dirección sancionará las conductas que constituyan infracción al presente Reglamento, atendiendo a los resultados de las visitas de inspección y verificación que se hayan practicado, siendo las siguientes:

- I. Cancelación del trámite;
- II. Suspensión temporal del registro del Director Responsable de Obra dentro del Municipio;
- III. Clausura definitiva parcial o total, de las instalaciones, maquinaria, equipos o sitios donde se desarrolle la actividad objeto del presente Reglamento;
- IV. Revocación de la autorización o licencia que hubiese expedido la Dirección;
- V. Multa por el equivalente en días de salario mínimo general vigente en la zona de los 20 a los 20,000 por las infracciones y sanciones que establecen el presente Reglamento.; y
- VI. Cancelación definitiva del registro del Director Responsable de Obra dentro del Municipio.

ARTÍCULO 240. Cuando en una misma acta se hagan constar diversas infracciones, en la resolución respectiva se determinarán separadamente las sanciones que correspondan para cada infracción cometida, inclusive la imposición de multas, donde además se señalará el monto total de todas ellas.

En los casos en que en una misma acta se determine a dos o más infractores, a cada uno de ellos se le impondrá la sanción que corresponda.

ARTÍCULO 241. Para la imposición de sanciones a que se refiere éste ordenamiento, se tomará en cuenta:

- I. La gravedad de la infracción;
- II. El carácter intencional o negligente de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
- III. Los daños que se hubiesen producido o pudieran producirse y en su caso, las afectaciones a la salud y seguridad de las personas;
- IV. Los medios de convicción aportados;
- V. La calidad de reincidente del infractor; y
- VI. Las condiciones económicas y sociales de la persona física o moral que se sanciona.

ARTÍCULO 242. En los casos en que el infractor fuere jornalero, obrero, campesino o indígena, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día. Tratándose de trabajadores y estudiantes no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de salario mínimo vigente en la zona.

ARTÍCULO 243. Para los efectos del presente Reglamento, se considerará reincidente al infractor que incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto en un periodo de un año, contado a partir de la fecha en que se levante el acta de inspección o verificación en que se hizo constar la primera infracción, siempre y cuando, ésta no hubiese sido desvirtuada.

A los reincidentes se les aplicará el doble de las multas originalmente impuestas, independientemente de otras sanciones a que pudieran hacerse acreedores.

ARTÍCULO 244. Para la imposición de una sanción, la autoridad administrativa notificará previamente al gobernado el inicio del procedimiento, para que éste, dentro de los quince días siguientes exponga a lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes.

Una vez oído al infractor y desahogadas las pruebas, se procederá, dentro de los quince días siguientes, a dictar por escrito la resolución que proceda.

ARTÍCULO 245. A quienes infrinjan las disposiciones establecidas en el Código, como del presente ordenamiento, se aplicarán las sanciones que aquella establece, previo el procedimiento establecido en el capítulo anterior.

ARTÍCULO 246. Sin perjuicio de la imposición de sanciones a que se refiere el presente Capítulo, la Dirección denunciará ante las autoridades competentes cualquier violación que implique la comisión de algún delito.

ARTÍCULO 247. La Dirección, en los términos de este Capítulo, sancionará con multas a los propietarios, a los titulares, a los Directores responsables de obra, a los Corresponsables, a los peritos responsables y a quienes resulten responsables.

La disposición y cumplimiento de las sanciones no eximirá al infractor de la obligación de corregir las irregularidades que hayan dado motivo al levantamiento de la infracción.

Las sanciones que se impongan serán independientes de las medidas de seguridad que ordene la Dirección en los casos previstos en este Reglamento, y podrán ser impuestas conjunta o separadamente a los responsables.

ARTÍCULO 248. Para los casos de licencia de construcción en su modalidad de regularización, ya sea total o parcial, y atendiendo al avance de la edificación, la Dirección sancionará con multa equivalente de 1 y hasta 3 tantos de los derechos correspondientes a obra nueva, adicionales a lo señalado en la Ley de Ingresos para el tipo de obra y ubicación.

Según la infracción y la condición socioeconómica se considerarán las siguientes multas, previo análisis de la obra ejecutada, reportes y notificaciones, y así como evaluación del infractor:

- I. Para cualquier obra dentro de los fraccionamientos Industriales y/o Comerciales y de Servicios, para obras nuevas realizadas por fraccionadores y para construcciones de particulares en Fraccionamientos habitacionales de nivel alto y según las siguientes infracciones:
 - a. Si la construcción no ha sido notificada, la multa será considerada de acuerdo porcentaje de avance. Por lo cual la multa es proporcional a dicho avance del costo de la licencia de construcción que fije la Ley de Ingresos vigente.
 - b. Si la construcción cuenta con solamente la primera notificación, la multa se incrementará en un 30 % mas el porcentaje de avance.
 - c. Si la construcción cuenta con la segunda notificación, la multa se incrementará en un 60% mas el porcentaje de avance.

- d. Si la obra cuenta con una tercera notificación y suspensión, la multa será incrementará al 90% mas el porcentaje de avance.
 - e. Si la obra cuenta con una tercera notificación y clausura, la multa será incrementará al 100% mas el porcentaje de avance.
- II. Para construcciones de particulares en comunidades, localidades y fraccionamientos populares y de nivel medio de tipo:
- a. **Habitacional Popular**, la multa será igual a la 1/15 del costo de la licencia más la infracción cometida de acuerdo al número de notificaciones que se hayan realizado y/o suspensión o clausura.
 - b. **Habitacional Media**, la multa será igual a la 1/12 del costo de la licencia más la infracción cometida de acuerdo al número de notificaciones que se hayan realizado y/o suspensión o clausura.
 - c. **Habitacional Alta**, la multa será igual a la 1/10 del costo de la licencia más la infracción cometida de acuerdo al número de notificaciones que se hayan realizado y/o suspensión o clausura.
 - d. **Industriales, comerciales y servicios**, la multa será igual a la 1/8 del costo de la licencia más la infracción cometida de acuerdo al número de notificaciones que se hayan realizado y/o suspensión o clausura.

En los supuestos de las fracciones I y II del presente artículo, si la construcción no ha sido notificada, la multa será considerada de acuerdo porcentaje de avance. Por lo cual la multa es proporcional a dicho avance del costo de la licencia de construcción que fije la Ley de Ingresos vigente.

En los supuestos de las fracciones I y II del presente artículo, si la construcción cuenta con solamente la primera notificación, la multa se incrementará en un 30 % mas el porcentaje de avance.

En los supuestos de las fracciones I y II del presente artículo, si la construcción cuenta con la segunda notificación, la multa se incrementará en un 60% más el porcentaje de avance.

En los supuestos de las fracciones I y II del presente artículo, si la obra cuenta con una tercera notificación y suspensión, la multa será incrementará al 90% mas el porcentaje de avance.

En los supuestos de las fracciones I y II del presente artículo, si la obra cuenta con una tercera notificación y clausura, la multa será incrementará al 100% mas el porcentaje de avance.

ARTÍCULO 249. En caso de que el propietario o poseedor de un predio o de una construcción no cumpla con las órdenes giradas con base en este Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables, la Dirección, previo dictamen que emita u ordene, estará facultada para ejecutar, a costo del propietario o poseedor, las obras, reparaciones o demoliciones que haya ordenado; para clausurar y para tomar las demás medidas que considere necesarias, pudiendo hacer uso de la fuerza pública en los siguientes casos:

- I. Cuando una construcción de un predio se utilice total o parcialmente para algún uso diferente al autorizado, sin haber cumplido con lo previsto en este Reglamento;
- II. Como medida de seguridad en caso de peligro grave o inminente;
- III. Cuando el propietario o poseedor de una construcción señalada como peligrosa no cumpla con las ordenes giradas con base en este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, dentro del plazo señalado por la Dirección;
- IV. Cuando se invada la vía pública con una construcción, y
- V. Cuando no se respeten las afectaciones y las restricciones físicas y de uso impuestas a los predios en el Dictamen de Uso de Suelo, Alineamiento, Número oficial o Licencia de Construcción.

Si el propietario o poseedor del predio en el que la Dirección se vea obligado a ejecutar obras o trabajos conforme a este artículo, se negare a pagar el costo de dichas obras, la Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal efectuará su cobro por medio del procedimiento económico coactivo.

ARTÍCULO 250. Se sancionará al Director Responsable de Obra, o al Corresponsable:

- I. Con multa de 100 días de salario mínimo vigente en la zona:
 - a. Cuando en cualquier obra o instalación no muestre, a solicitud del Inspector, copia de los planos registrados y la licencia correspondiente;
 - b. Cuando obstaculicen las funciones de los inspectores señaladas en el Capítulo anterior;
 - c. Cuando se realicen excavaciones u otras obras que afecten la estabilidad del propio inmueble o de las Construcciones y predios vecinos, o de la vía pública; y
 - d. Cuando violen las disposiciones relativas a la conservación de edificios y predios. Igual sanción se aplicará al propietario o poseedor, al Titular, al Director Responsable de Obra o al Perito Responsable cuando no dé aviso de terminación de las obras dentro del plazo señalado en las licencias correspondientes.
- II. Con multa de 100 días de salario mínimo vigente en la zona:
 - a. Cuando en una obra o instalación no se respeten las previsiones contra incendio previstas en este Reglamento;
 - b. Cuando para obtener la expedición de licencias, o durante la ejecución y uso de la construcción, hayan hecho uso, a sabiendas, de documentos falsos. y
- III. Con multa equivalente al diez por ciento del valor del inmueble de acuerdo al avalúo correspondiente que emita la Dirección de Catastro:
 - a. Cuando una obra, excediendo las tolerancias previstas en este Reglamento, no coincidan con el proyecto arquitectónico o diseño estructural autorizado; y
 - b. Cuando en un predio o en la ejecución de cualquier obra no se respeten las restricciones, afectaciones o usos autorizados, señalados en el Dictamen de Uso del Suelo, Alineamiento, Número Oficial y en las licencias correspondientes.

ARTÍCULO 251. Se sancionará al Director Responsable de Obra o Corresponsables respectivos, que incurran en las siguientes infracciones:

- I. Con multa de 100 días de salario mínimo vigente en la zona:
 - a. Cuando en la ejecución de una obra se violen las disposiciones establecidas en el Título Cuarto y en las Normas Técnicas Complementarias de este Reglamento,
 - b. Cuando no se observen las disposiciones de este Reglamento en lo que se refiere a los dispositivos de elevación de materiales y de personas durante la ejecución de la obra, y al uso de transportadores electromecánicos en la construcción;
 - c. Cuando en una obra no se tomen las medidas necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores y de cualquier otra persona a la que pueda causarse daño, y
 - d. Cuando en la elaboración del Visto Bueno de Seguridad y operación no se hayan observado las normas de seguridad, estabilidad, prevención de emergencia, higiene y operación contenidos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 252. Se sancionará a los propietarios o poseedores, Titulares, Directores Responsables de Obra y Peritos Responsables, en su caso, con multa equivalente hasta el diez por ciento del valor del inmueble, de acuerdo al avalúo correspondiente que expida la Dirección de Catastro, en los siguientes casos:

- I. Cuando se estén realizando obras o instalaciones sin haber obtenido previamente la licencia respectiva de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.
- II. Cuando se hubiera violado los estados de suspensión o clausura de la obra, y

- III. Cuando se hubieran realizados obras o instalaciones sin contar con la licencia correspondiente, y las mismas no estuvieran regularizadas.

ARTÍCULO 253. Al infractor reincidente se le aplicará el doble de la sanción que le hubiera sido impuesta.

Para los efectos de este Reglamento se considera reincidente al infractor que incurra en otra falta igual a aquella por la que hubiera sido sancionado con anterioridad, durante la ejecución de la misma obra, o en el lapso de un año en cualquier obra.

A quien se oponga o impida el cumplimiento de órdenes expedidas por la Dirección, se le sancionará con arresto administrativo hasta por treinta y seis horas en los términos de ley.

CAPÍTULO III DEL RECURSO REVISIÓN

ARTÍCULO 254. Las resoluciones dictadas por las autoridades en la aplicación del presente Reglamento, que pongan fin a un procedimiento o instancia, podrán ser impugnadas por los afectados, mediante recurso de revisión, siendo optativo agotarlo ante la Autoridad Municipal que corresponda de donde emane el acto administrativo o acudir a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa.

ARTÍCULO 255. Por lo que se respecta al procedimiento de sustanciación del recurso de revisión a que se refiere el artículo anterior, los particulares y autoridades competentes, sujetarán sus actuaciones a las disposiciones contenidas en el Título Sexto, Capítulo Primero, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

TÍTULO SÉPTIMO DE LAS NORMAS TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 256. Las especificaciones técnicas que se contienen en los literales de este Título mantendrán su vigencia en tanto se expiden nuevas Normas Técnicas Complementarias para cada una de las materias que regulan.

CAPÍTULO I DE LA TABLA DE CLASIFICACIÓN DE CONSTRUCCIONES

Género	Magnitud e intensidad de ocupación
I. Habitación	Metros Cuadrados Construidos
1.1. Unifamiliar	
a. Interés Social	33 m2 mínimo para vivienda nueva progresiva popular.
b. Popular	45 m2 mínimo para vivienda nueva terminada
c. Residencial	60 a 99 m2. vivienda de interés medio. 100 a 250 m2 por vivienda. mas de 250 m2 por vivienda.
d. Campestre	Todas aquellas ubicadas en los poblados, ranchos y localidades rurales.
e. Rural	Las cuales deberán de contar con una construcción de 33.00 m2 como mínimo para vivienda nueva progresiva popular.
f. Urbana popular	Todas aquellas ubicadas en las zonas urbanas, semiurbanas y conurbadas. Las cuales deberán de contar con una construcción de 45.00 m2 mínimo para vivienda nueva terminada.
I.2 Plurifamiliar (de 2 a 50 viviendas)	
a. Interés Social	45 m2 mínimo para vivienda nueva terminada tipo I.1.1
b. Popular	60 a 99 m2 vivienda de interés medio.
c. Residencial	100 a 250 m2 por vivienda. mas de 250 m2 por vivienda.
d. Campestre	Todas aquellas ubicadas en los poblados, ranchos y localidades rurales.
e. Rural	Las cuales deberán de contar con una construcción de 33.00 m2 como

f. Urbana popular	mínimo para vivienda nueva progresiva popular. Todas aquellas ubicadas en las zonas urbanas, semiurbanas y conurbadas. Las cuales deberán de contar con una construcción de 45.00 m2 mínimo para vivienda nueva terminada.
g. Conjuntos habitacionales (más de 50 viviendas) h. Interés Social i. Popular j. Residencial k. Campestre	45 m2 mínimo para vivienda nueva terminada tipo I.1.1 60 a 99 m2 vivienda de interés medio. 100 a 250 m2 por vivienda. mas de 250 m2 por vivienda.
II. Servicios	
a. Oficina Área rentable sin circulaciones.	Hasta 19 m2. De 20 m2 hasta 150 m2. De mas de 150 m2.
b. De administración pública (incluye bancos)	Hasta 100 m2. De más de 100 m2 hasta 999 m2 Más de 1000 m2
III. Comercio	
a. Almacenamiento y abasto (por ej. : centrales de abasto o bodegas de productos perecederos, de acopio y transferencia, bodegas de semillas, huevos, lácteos o abarrotes, depósitos de maderas, vehículos, maquinaria, gas líquido, combustibles, gasolineras, depósitos de explosivos, rastros, frigoríficos u obradores, silos y tolvas)	Unidad Básica de Servicio=1 m2 construido De 130 m2 hasta 255 m2 De 255 m2 hasta 500 m2 De 500 m2 hasta 1,000 m2 De más de 1,000 m2 hasta 5,000 m2. Más de 5,000 m2.
b. Tiendas de productos básicos (por ej. : abarrotes, comestibles, comida elaborada, vinaterías, panaderías, venta de granos, semillas, forrajes, chiles, molinos de nixtamal, artículos en general, farmacias, boticas y droguerías).	Unidad Básica de Servicio=1m2 De 6 m2 a 30 m2 De 31 m2 hasta 250 m2. Más de 250 m2.
c. Tiendas de especialidades (un solo género de productos)	Hasta 2,500 m2. De más de 2,500 m2 hasta 5,000 m2. Más de 5,000 m2.
d. Tiendas de autoservicio	Hasta 250 m2 De más de 250 m2 hasta 5,000 m2 Más de 5,000 m2
e. Tiendas Departamentales.	Hasta 2,500 m2 De más de 2,500 m2 hasta 5,000 m2 De más de 5,000 m2 hasta 10,000 m2 De más de 10,000 m2
f. Centros comerciales (incluyen mercados)	Hasta 4 niveles. Más de 4 niveles
g. Venta de materiales y vehículos (por ej. : materiales de construcción, eléctricos, sanitarios; ferreterías; vehículos; maquinaria; refacciones; deshuesaderos; Talleres de vehículos o maquinaria)	Hasta 250 m2 De más de 250 m2 hasta 500 m2 De más de 500 m2 hasta 1,000 m2 De más de 1,000 m2 hasta 5,000 m2 De más de 5,000 m2 hasta 10,000 m2 Más de 10,000 m2
i. Tiendas de servicios (por ej. : baños públicos, salones de belleza, peluquerías, lavanderías, tintorerías, sastrerías, talleres de reparación de artículos en general, servicios de limpieza y mantenimiento de edificios, servicios de alquiler de artículos en general, gimnasios y albercas)	Hasta 100 m2 De más de 100 m2 hasta 500 m2 Más de 500 m2

IV. Salud	
a. Unidad Médica de Primer Contacto	Unidad Básica de Servicio= consultorio 75 m2 75 hasta 150 m2 150 hasta 225 m2
b. Clínicas	Unidad Básica de Servicio= consultorio 75 m2 300 hasta 450 m2 450 hasta 900 m2
c. Clínica Hospital	Unidad Básica de Servicio= consultorio de especialidad y cinco camas de hospitalización. 600 m2. 600 hasta 1800 m2 1800 hasta 8400 m2 8400 hasta 12000 m2
e. Hospital General	Unidad Básica de Servicio= cama de hospitalización 90 m2 9000 hasta 32400 m2 32400 hasta 45000 m2
f. Hospital de Especialidades	Unidad Básica de Servicio= cama de hospitalización 65 m2 3250 hasta 13000 m2 13000 hasta 39000 m2
h. Unidad de Urgencias	Unidad Básica de Servicio= cama de urgencias 30 m2 240 hasta 360 m2 360 hasta 1500 m2
V. Asistencia social	
a. Casa Cuna	Unidad Básica de Servicio= modulo de 9 cunas 50 m2 250 hasta 500 m2 500 hasta 1000 m2
b. Guardería	Unidad Básica de Servicio= modulo de 9 cunas 50 m2 400 hasta 600 m2 600 hasta 1200 m2
c. Orfanatorio	Unidad Básica de Servicio= cama 10 m2 1000 hasta 2500 m2 2500 hasta 5000 m2
d. Centro de integración juvenil	Unidad Básica de Servicio= 1m2 250 hasta 500 m2 500 hasta 1000 m2 mas de 1000 m2
e. Hogar de indigentes	Unidad Básica de Servicio= cama 20 m2 200 hasta 1000 m2 1000 hasta 4000 m2 mas de 4000 m2
f. Hogar de ancianos	Unidad Básica de Servicio = cama 20 m2 3000 hasta 6000 m2 6000 hasta 12000 m2 12000 hasta 24000 m2 mas de 24000 m2
g. Velatorio	Unidad Básica de Servicio = capilla ardiente 115 m2 230 hasta 460 m2 460 hasta 690 m2 mas de 690 m2
h. Asistencia animal	De 6 m2 hasta 30 m2 Desde 31 m2 hasta 300 m2 Mas de 300 m2
VI. Educación y Cultura	
a. Educación Elemental Jardín de niños	Hasta 150 concurrentes Unidad Básica de Servicio=aula=83 m2 construidos en 212 m2 terreno De 249 m2 hasta 498 m2 De 498 m2 hasta 749 m2 Más de 749 m2
b. Educación Básica	Unidad Básica de Servicio=aula=117 m2 construidos en 390 m2 terreno De 702 m2 hasta 1,755 m2 De 1,755 m2 hasta 2,106 m2 Más de 2,106 m2

c. Educación Media	Unidad Básica de Servicio=aula=125 m2 construidos en 500 m2 terreno De 375 m2 hasta 1,500 m2 De 1,500 m2 hasta 2,250 m2 Más de 2,250 m2
d. Educación Media Superior	Unidad Básica de Servicio=aula=175 m2 construidos en 750 m2 terreno De 525 m2 hasta 2,625 m2 De 2,625 m2 hasta 3,150 m2 Más de 3,150 m2
e. Educación Superior	Unidad Básica de Servicio=aula=240 m2 construidos en 880 m2 terreno De 4,080 m2 hasta 13,440 m2 De 13,440 m2 hasta 39,840 m2
f. Institutos Científicos	Unidad Básica de Servicio=aula=240 m2 construidos en 880 m2 terreno De 2,400 m2 hasta 3,600 m2 De 3,600 m2 hasta 4,800 m2 Mas de 4,800 m2
g. Instalaciones para exhibiciones (por ej.: Jardines botánicos, zoológicos, acuarios, museos, galerías de arte, exposiciones temporales, planetarios)	Hasta 1,000 m2 De más de 1,000 m2 hasta 10,000 m2 Más de 10,000 m2 Hasta 4 niveles Más de 4 niveles
i. Centros de información (por ej.: archivos, centros procesadores de información, bibliotecas, hemerotecas)	Hasta 500 m2 Más de 500 m2
j. Instalaciones religiosas (templos, lugares de culto y seminarios)	Hasta 150 concurrentes Más de 150 concurrentes Considerar un asistente por cada 0.8 m2 construidos
VII. Sitios Históricos	Cualquier magnitud
VIII. Recreación	Hasta 120 m2
a. Alimentos y bebidas (por ej.: cafés, fondas, restaurantes, cantinas, bares, cervecerías, centros nocturnos)	Hasta 120 m2 Hasta 150 concurrentes Más de 150 concurrentes
b. sin venta de bebidas alcohólicas.	Considerar un asistente por cada 1.2 m2 construido para II.5.1.1
c. con venta de bebidas alcohólicas	Considerar un asistente por cada 0.9 m2 construido para II.5.1.2
d. Entretenimiento (por ej.: auditorios, teatros, cines, salas de conciertos, cinetecas, centros de convenciones, teatros al aire libre, ferias, circos y autocinemas)	Hasta 150 concurrentes Más de 150 concurrentes Considerar un asistente por cada 1 m2 construido.
e. Recreación social (por ej.: centros comunitarios, culturales, clubes campestres, de golf, clubes sociales, salones para banquetes, fiestas o baile)	Hasta 150 concurrentes Más de 150 concurrentes Considerar un asistente por cada 1.2 m2 construido.
f. Deportes y recreación (por ej.: pistas de equitación, lienzos charros, canchas y centros deportivos, estadios, hipódromos, autódromos, galgódromos, velódromos, campos de tiro, albercas públicas, plazas de toros, boliches, billares, pistas de patinaje, juegos electrónicos, o de mesa)	Hasta 3,000 m2 más de 3,000 m2 hasta 150 concurrentes más de 150 concurrentes de 151 hasta 1,000 concurrentes de 1,001 hasta 10,000 concurrentes más de 10,000 concurrentes Considerar un asistente por cada 2 m2 construido
IX. Alojamiento	
a. Hoteles	Hasta 100 cuartos Más de 100 cuartos Hasta 4 niveles De 5 hasta 10 niveles Más de 10 niveles
b. Moteles	Hasta 100 cuartos Más de 100 cuartos Hasta 4 niveles De 5 hasta 10 niveles Más de 10 niveles
c. Casas de	Hasta 15 ocupantes

huéspedes y albergues	De 16 a 100 ocupantes Más de 100 ocupantes
X. Seguridad	
a. Defensa (Fuerza aérea, armada y ejército)	Más de 150 ocupantes Cualquier magnitud
b. Policía (Garitas, estaciones, centrales de policía, encierro de vehículos)	Cualquier magnitud
c. Bomberos	Cualquier magnitud
d. Reclusorios y Reformatorios	Cualquier magnitud
e. Emergencia (puestos de socorro y centrales de ambulancia)	Cualquier magnitud
f. Seguridad Privada	Hasta 150 ocupantes
XI. Servicios Funerarios	
a. Cementerios	Hasta 1,000 fosas Más de 1,000 fosas Con crematorio
b. Crematorios	
c. Agencias Funerarias	Hasta 300 m2 De más de 300 m2 Hasta 150 concurrentes Más de 150 concurrentes
d. Criptas	Dentro de cementerios En espacios de culto Otros
XII. Comunicaciones y Transportes	
a. Transportes terrestres, estaciones y terminales.	Hasta 1,000 m2 cubiertos Más de 1,000 m2 cubiertos
b. Estacionamientos	Hasta 150 cajones Más de 150 cajones Hasta 4 niveles Más de 4 niveles.
c. Comunicaciones (por ej.: agencias y centrales de correos, telégrafos y teléfonos, estaciones de radio y televisión, estudios cinematográficos, bases de telefonía celular y radio telefonía)	Cualquier magnitud
XIII. Industria	
a. Industria pesada b. Industria mediana c. Industria ligera	Hasta 50 trabajadores Más de 50 trabajadores
XIV. Espacios abiertos	
a. Plazas y explanadas	Hasta 1,000 m2 Más de 1,000 m2 Hasta 10,000 m2 Más de 10,000 m2.
b. Jardines y parques	Hasta 1 hectárea De 1 Ha. hasta 5 Has. De 5 Has. Hasta 50 Has. Más de 50 Has.
XV. Infraestructura	
a. Plantas, estaciones y subestaciones eléctrica. V.2 Depósitos y almacenes	Cualquier magnitud
b. Torres, antenas, mástiles y chimeneas	Hasta 8 metros de altura De 8 hasta 30 metros de altura Más de 30 metros de altura.
c. Cárcamos	
d. Basureros	
XVI. Agrícola, pecuario y forestal	
a. Forestal b. Agropecuario (por ej.: agroindustrias, establos, caballerizas y granjas).	Hasta 50 trabajadores De 51 a 150 trabajadores De más de 150 trabajadores

CAPÍTULO II
DE LOS REQUISITOS MINIMOS PARA ESTACIONAMIENTO

I. Número mínimo de cajones:

TIPOLOGÍA	SUPERFICIE	NÚMERO DE CAJONES
I. Habitación		
a. Habitación unifamiliar	Hasta 120 m2	1
	Más de 120 m2 y hasta 250 m2	2
b. Habitación plurifamiliar (sin elevador)	Más de 250 m2	3
	Hasta 120 m2	1.25
	Más de 120 m2 y hasta 250 m2	2
	Más de 250 m2	3
	Hasta 60 m2	1
	Más de 60 m2 y hasta 120 m2	1.5
	Más de 120 m2 y hasta 250 m2	2.5
c. Habitación plurifamiliar (con elevador)	Más de 250 m2	3.5
	Hasta 60 m2	1
	Más de 60 m2 y hasta 120 m2	1.5
	Más de 120 m2 y hasta 250 m2	2
d. Conjuntos habitacionales	Más de 250 m2	3
	Hasta 60 m2	1
	Más de 60 m2 y hasta 120 m2	1.25
	Más de 120 m2 y hasta 250 m2	2
	Más de 250 m2	3
II. Industria		
a. Industria Pesada	150 m2 construidos	1
b. Industria Mediana	100 m2 construidos	1
c. <i>Industria Ligera</i>	75 m2 construidos 1	1
III. Comercio		
a. Almacenamiento y abasto	100 m2 construidos	1
b. Tiendas de Productos Básicos	40 m2 construidos	1
c. Tiendas de Especialidades		
d. Tiendas de Autoservicio		
e. Tiendas Departamentales		
f. Centros Comerciales		
g. Venta de Materiales y Vehículos, Materiales de Construcción	100 m2 terreno	1
h. Venta de Vehículos y Maquinaria		
i. Venta de Materiales Eléctricos, Sanitarios y Ferretería	50 m2 terreno	1
j. Venta de Refacciones	75 m2 terreno	1
IV. Servicios		
a. Oficinas	30 m2 construidos	1
b. Bancos y Agencias de Viaje	15 m2 construidos	1
c. Locales de Servicio, Baños Públicos, Salones de Belleza, Peluquerías, Lavanderías y Sastrería	20 m2 construidos	1
d. Talleres de Reparación de Artículos del Hogar, de Automóviles, Estudios, Laboratorios de Fotografía, Lavado y Lubricación de Autos	30 m2 construidos.	1
e. Instalaciones para Exhibiciones	40 m2 construidos	1
IV.6. Instalaciones para la Información		
f. Instalaciones Religiosas	10 m2 construidos	1
g. Alimentos y Bebidas: Cafés y Fondas, Salones de Banquetes, Restaurantes y salones de fiestas infantiles (Sin Venta de Bebidas Alcohólicas)	7.5 m2 construidos o de uso	1
h. Cafés y Fondas, Salones de Banquetes, Restaurantes (Con Venta de Bebidas Alcohólicas),	4 m2 construidos o de uso	1

Cantinas y Bares)		
i. Cementerios	Hasta 1,000 fosas, por cada 1500 m2 de terreno. Más 1,000 fosas, por cada 300 m2 de terreno	1
j. Mausoleos y Crematorios	Hasta 1,000 unidades, por cada 50 m2 construidos Más de 1,000 unidades, por cada 100 m2 construidos 1	1
k. Crematorios	10 m2 construidos	1
l. Agencias Funerarias	20 m2 construidos	1
V. Salud		
a. Clínicas, Centros de Salud	15 m2 construidos	1
b. Asistencia Animal	75 m2 construidos	1
c. ASISTENCIA SOCIAL		
d. Asistencia Social	40 m2 construidos	1
e. Guardería		
f. Centro de Desarrollo Infantil (CENDI)		
g. Velatorio	25 m2 construidos	1
VI. Educación		
a. Preescolar	40 m2 construidos	1
b. Escuela Niños Atípicos		
c. Educación Secundaria y Preparatoria en Sistema Abierto		
d. Primaria	35 m2 construidos	1
e. Secundaria		
f. Preparatoria	30 m2 construidos	1
g. Academias		
i. Educación Superior	25 m2 construidos	1
j. Institutos Científicos		
VII. RECREACIÓN		
a. Entretenimiento: Auditorios, Centro de Convenciones, Teatros al Aire Libre, Circos.	10 m2 terreno	1
b. Ferias, Teatros, Cines	7.5 m2 construidos	1
c. Recreación Social: Centros Comunitarios, Clubes Sociales.	40 m2 construidos	1
d. Clubes Campestres y de Golf	600 m2 de terreno	1
e. Centros Nocturnos	4 m2 construidos	1
f. Hipódromos, Galgódromos, Velódromos, Autódromos, Plazas de Toros, Lienzos Charros, Pista de Patinaje	10 m2 construidos para espectadores	1
g. Pistas para Equitación	100 m2 de terreno	1
h. Canales o Lagos para Regatas o Veleo, Campos de Tiro		
i. Plazas y Explanadas		
j. Jardines y Parques	Hasta 50 has. por cada 1,000 m2 de terreno	1
k. Jardines y Parques	Más de 50 has. por cada 10,000 m2 de terreno	5
IX. DEPORTES		
a. Deportes y Recreación: Canchas Deportivas, Centros Deportivos, Estadios	75 m2 construidos	1
b. Albercas	40 m2 construidos	1
c. Gimnasios, Boliche, Billares	20 m2 construidos	1
X. ALOJAMIENTOS		
a. Hoteles	35 m2 construidos	1
b. Moteles		
c. Casas de Huéspedes y Albergues		
XI. COMUNICACIONES		
a. Transportes Terrestres Terminales	50 m2 construidos	1

b. Estacionamientos	100 m2 de terreno	1
c. Estaciones	20 m2 construidos	1
d. Transportes Aéreos		
e. Comunicaciones Agencias y Centrales de Correos, Telégrafos y Teléfonos Estaciones Televisión (Sin Auditorio)		
f. Estaciones de Televisión (Con Auditorio)		
g. Estaciones de Radio	40 m2 construidos	1
XII. INFRAESTRUCTURA		
a. Plantas de tratamiento de aguas, Plantas eléctricas, Estaciones y Subestaciones eléctricas	50 m2 de terreno	1
b. Cárcamos y Bombas	100 m2 construidos	1
c. Basureros y rellenos sanitarios	50 m2 construidos	1
XIII. SEGURIDAD PÚBLICA		
a. Defensa	100 m2 construidos	1
b. Reclusorio		
a. Policía Garitas, Estaciones Centrales	50 m2 construidos	1
b. Encierro de Vehículos		
c. Bomberos		
d. Protección Civil		

ARTÍCULO 257. Las edificaciones que generen estacionamientos mayores a 200.00 m2 de estacionamiento descubierto deberán cumplir con lo establecido en el artículo 77 de este Reglamento.

- I. Cualesquiera otras edificaciones no comprendidas en esta relación, se sujetarán a estudio y resolución emitida por la Dirección;
- II. La demanda total para los casos en que en un mismo predio se encuentren establecidos diferentes giros y usos, será la suma de las demandas señaladas para cada uno de ellos, menos en el caso que se señala en la fracción siguiente;
- III. Los requerimientos resultantes se podrán reducir en un 5% en el caso de edificios o conjuntos de uso mixtos complementarios con demanda horaria de espacio para estacionamiento no simultánea que incluyan dos o más usos de habitación múltiple, conjuntos de habitación ,administración, comercio, servicios para la recreación o alojamiento;
- IV. Los requerimientos resultantes se podrán reducir en un 10% en el caso de usos ubicados dentro de las zonas que los Programas Parciales definen como Centros Urbanos (CU);
- V. El 60% de las áreas de estacionamiento de los conjuntos habitación deben estar localizados y diseñados para permitir, por lo menos, un incremento del 100% de la oferta original, mediante la construcción posterior de pisos;
- VI. Las medidas mínimas requeridas para los cajones de estacionamientos de automóviles serán de 5.00 x 2.40 m y se podrá permitir hasta el 50 % de los cajones para coches chicos de 4.20 x 2.20 m;
- VII. Se podrá aceptar el estacionamiento en "cordón" en cuyo caso el espacio para el acomodo de vehículo será de 6.00 x 2.50 m, para coches. Estas medidas no comprenden las áreas de circulación necesarias;
- VIII. Los estacionamientos públicos y privados señalados en la fracción I, deberán destinar por lo menos un cajón de cada veinticinco o fracciones a partir de doce, para uso exclusivo de personas impedidas, ubicado lo más cerca posible de la entrada a la edificación. En estos casos, las medidas del cajón serán de 5.00 x 3.80 m;
- IX. En los estacionamientos públicos o privados que no sean de autoservicio, podrán permitirse que los espacios se dispongan de tal manera que para sacar un vehículo se mueva como máximo otro vehículo, para lo cual el solicitante presentará estudio de movimientos vehiculares a la Dirección, de forma que sea posible evaluar su factibilidad;
- X. Las edificaciones que no cumplan con los espacios de estacionamientos establecidos en la fracción I dentro de sus predios, podrán usar para tal efecto otros predios, siempre y cuando no se encuentren a una distancia mayor de 100 m; no se atraviesen vialidades primarias, y los propietarios de dichas edificaciones coincidan sean los propietarios del establecimiento que demanda el estacionamiento. De ser aprobado el estacionamiento alternativo será obligación del propietario del predio, el contar con el Dictamen de Uso de Suelo del estacionamiento; en estos

casos se deberán colocar letreros en las edificaciones, señalando la ubicación del estacionamiento, y en los predios, señalando la edificación a la que dan servicio;

- XI.** La Dirección determinará los casos en que se deberá cubrir una demanda adicional de espacios para estacionamiento, así como la reducción porcentual de dicha demanda en los casos de acciones de mejoramiento de vivienda o vivienda de menos de 60 m², en función de su ubicación y relación con la estructura urbana, siempre que su tipo no rebase 2.5 veces el salario mínimo.
- XII.** Para la cuantificación de metros cuadrados construidos en áreas de estacionamiento sin cubierta, cada 1 m² descubierto se tomará como 0.50 de m² cubierto;
- XIII.** Las dimensiones para los pasillos de circulación dependen del ángulo de los cajones de estacionamiento, siendo los valores mínimos recomendables los siguientes:

ANGULO DEL CAJON	ANCHURA DEL PASILLO EN METROS
a. 30 GRADOS	3.00
b. 45 GRADOS	3.30
c. 60 GRADOS	5.00
d. 90 GRADOS	6.00

- XIV.** Los estacionamientos deberán tener áreas para el ascenso y descenso de personas a nivel de las aceras, a cada lado de los carriles de entrada y salida, con una longitud mínima de 6.0 metros y una anchura de 1.80 metros;
- XV.** En los estacionamientos se marcarán los cajones de manera física y se deberán numerar;
- XVI.** La delimitados física de cajones deberá contar igualmente con topes de 0.10 metros de altura a 50 centímetros en la entrada frontal y 1.25 metros en la entrada de reversa respectivamente de los paños de los muros o fachadas;
- XVII.** Si las áreas de estacionamiento no estuvieran a nivel, los cajones se dispondrán en forma tal que en caso de que falle el sistema de freno, el vehículo quedará detenido en los topes del cajón;
- XVIII.** Las columnas y los muros de los estacionamientos para vehículos, deberán tener una banqueta de 45 centímetros de anchura, con los ángulos redondeados, los estacionamientos deberán contar con equipo contra incendio, conforme a las disposiciones reglamentarias al respecto;
- XIX.** Los estacionamientos tendrán una caseta de control con área de espera para el público, situada dentro del predio con mínimo de 5.00 metros del alineamiento de la entrada, con una superficie mínima de 2.00 metros cuadrados;
- XX.** Cuando no se construyan edificios para estacionamiento de vehículos, sino solamente se utilice el terreno, éste deberá pavimentarse con materiales permeables, drenarse adecuadamente, contar con entradas y salidas independientes, con las mismas dimensiones que se señala en este capítulo, tendrán delimitadas las áreas de circulación, con los cajones, contarán con topes para las ruedas, bardas propias en todos los linderos con una altura mínima de 2.50 metros, casetas de control y servicios sanitarios. Los cajones y los topes, tendrán las mismas características que se señalan en este apartado;
- XXI.** Las rampas de los estacionamientos tendrán una pendiente máxima de 15%, una anchura mínima de circulación en rectas de 2.50 metros. Y en curvas de 3.50 metros, con radio mínimo de 7.50 metros, al eje de la rampa;
- XXII.** En rampas helicoidales, radio de giro mínimo al eje de la rampa del carril interior 7.50 metros, anchura mínima del carril interior 3.50, metros anchura mínima del carril exterior 3.20 metros, sobre elevación máxima 0.10 metros;
- XXIII.** Estarán delimitadas por una guarnición con altura de 15 centímetros y una banqueta de protección de 30 centímetros de anchura en rectas, y de 50 centímetros de anchura en curvas;
- XXIV.** Las circulaciones verticales, ya sean rampas o montacargas, serán independientes de las áreas para ascenso y descenso de personas; y

- XXV.** En estacionamientos de autoservicios, toda rampa de salida deberá terminar a una distancia mínima de 5 metros, antes del alineamiento, en esta distancia de 5 metros podrá permitir una pendiente máxima de 5% y pudiendo incluirse en la transición.

**CAPÍTULO III
DE LOS REQUERIMIENTOS MINIMOS
DE HABITABILIDAD Y FUNCIONAMIENTO**

TIPOLOGÍA LOCAL	DIMENSIONES LIBRES MÍNIMAS			OBSERVACIONES
	Área	Lado (Metros)	Altura (Metros)	
I. Habitación				
Locales, Habitables:				
Recamara Única o Principal	7.29 m2	2.40	2.40	
Recamaras Adicionales y Alcoba	6.00 m2	2.00	2.40	
Estancias	7.30 m2	2.60	2.40	
Comedores	6.30 m2	2.40	2.40	
Estancia-Comedores (Integrados)	13.60 m2	2.60	2.40	
Locales Complementarios:				
Cocina	3.00 m2	1.50	2.30	
Cocineta Integrada a Estancia - Comedor	16.60 m2	2.00	2.30	(a)
Cuarto de Lavado	1.68 m2	1.40	2.10	
Cuartos de Aseo, Despensas y Similares	_____	_____	2.10	
Sanitarios	3.30 m2	1.25	2.10	(b)
II. Servicios				
III. Oficinas				
Suma de áreas y locales de trabajo: hasta 100 m2	5.00 m2/Persona	_____	2.30	(c)
De mas de 100 hasta 1,000 m2	6.00 m2/Persona	_____	2.30	
De mas de 1,000 hasta 10,000 m2	7.00 m2/Persona	_____	2.30	
Mas de 10,000 m2	8.00 m2/Persona	_____	2.30	
II.2 Comercio				
Áreas de Venta Hasta 120 m2	_____	_____	2.30	
De mas de 120 m2 Hasta 1,000 m2	_____	_____	2.50	
Mayores de 1,000 m2	_____	_____	3.00	
Baños Públicos, Zona De Baños De Vapor	1.3 m2/ Usuario	_____	_____	
Usuario	_____	_____	2.70	
Gasolineras	_____	_____	4.20	
II.3 Salud				
IV. Hospitales				
Cuartos de Cama:				
Individual	7.30 m2	2.70	2.40	
Comunes	_____	3.3	2.40	
Clínicas y Centros de Salud				
Consultorios	7.30 m2	2.10	2.30	
Asistencia Social				
Dormitorios para salas de 4 Personas en Orfanatorios,	10.00 m2/Personas	2.90	2.30	(d)

Asilos Centros de Integración				
V. Educación y Cultura				
Educación Elemental, Media y Superior				
Aulas	0.9M2 /Alumno		2.70	
Superficie Total, Predio	2.50 m2/ Alumno			
Áreas de Esparcimiento Jardines de Niños	0.60 m2/ Alumno			
En Primarias Y Secundarias	1.25 m2/ Alumno			
Instalaciones Para Exhibiciones				
Exposiciones Temporales	1 m2/ Persona		3.00	(i)
Centros de Información				
Salas De Lectura	2.5 m2/ Lector		2.50	
Acervos	150 Libros/ m2		2.50	
VI. Instalaciones Religiosas				
Salas de Culto				
Hasta 250 Concurrentes	0.5 m2/Persona		2.50	(f,g) 1.75 m3/ Persona
Mas de 250 Concurrentes	0.7 m2/ Persona		2.50	3.5 m3/Persona
VII. Recreación Alimentos y Bebidas				
Áreas de Comensales	1.00 m2/ Comensal	2.30		(e)
Áreas de Cocina Y Servicios	0.50 m2/ Comensal	2.30		
VIII. Entretenimiento				
Salas de Espectáculos				
Hasta 250 Concurrentes	0.5 m2/Personal	0.45 Asientos	3.00 1.75 m3/ Persona	(g,h)
Mas de 250 Concurrentes	0.7 M m2/ Persona	0.45/ Asiento	3.00 3.50 m3/ Persona	(g,h)
Vestíbulos:				
Hasta 250 Concurrentes	0.25 m2/ Asiento	3.00	2.50	
Mas de 250 Concurrentes	0.03 m2/ Asiento	5.00	3.00	
Caseta de Proyección	5 m2		2.40	
Taquilla	1 m2		2.10	(j)
IX. Recreación Social				
Salas de Reunión	1 m2/ Persona		2.50	
Deportes y Recreación				
Graderías		0.45/ Asiento	3.00	
X. Alojamiento				
Cuartos de Hoteles, Moteles, Casas de Huéspedes y Albergues	7.00 m2	2.40	2.30	

XI. Comunicaciones y Transportes				
Transportes Terrestres				
Terminales y Estaciones				
Anden de Pasajeros		2.00		
Sala de Espera	20.00 m2/ Anden	3.00	3.00	
XII. Estacionamientos				
Caseta de Control	1.00	0.80	2.10	
XIII. Industria				
XIV. Espacios Abiertos				
XV. Infraestructura				
XVI. Agrícola, Forestal y Acuifero				
		Las dimensiones libres mínimas serán las que establezcan las Normas Técnicas Complementarias		

OBSERVACIONES:

- a. La dimensión de lado se refiere a la longitud de la cocineta;
- b. Las dimensiones libres mínimas para los espacios de los muebles sanitarios se establecen en la sección 5 de este Título de este Reglamento;
- c. Incluye privados, salas de reunión, áreas de apoyo y circulaciones internas entre las áreas amuebladas para trabajo de oficina;
- d. El índice en m3 permitirá dimensionar el espacio mínimo necesario, considerando indistintamente personas en camas o literas;
- e. El índice considera comensales en mesas. Serán aceptables índices menores en casos de comensales en barras, o de pie, cuando el proyecto identifique y numere los lugares respectivos;
- f. El índice de m2/ persona incluye áreas de concurrentes sentados, espacios de culto tales como altares y circulaciones dentro de las salas de culto;
- g. Determinada la capacidad del templo o centro de entretenimiento aplicando el índice de m2/persona, la altura promedio se determinará aplicando el índice de m3/persona, sin perjuicio de observar la altura mínima aceptable;
- h. El índice de m2/ persona incluye áreas de escena o representación, áreas de espectadores sentados, y circulaciones dentro de las salas;
- i. El índice se refiere a la concentración máxima simultánea de visitantes y personal previsto, e incluye áreas exposición y circulaciones; y
- j. Las taquillas se colocarán ajustándose al índice de una por cada 1,000 personas o fracción, sin quedar directamente a la calle y sin obstruir la circulación de los accesos.

CAPÍTULO IV
DE LOS REQUERIMIENTOS MINIMOS DE SERVICIO DE AGUA POTABLE

Tipología	Dotación Mínima	Observaciones
I. Habitación (Vivienda).	150 Lts./Hab./día	a
II. Servicios		

III. Oficinas (Cualquier tipo)	20 Lts./ m2 /día	a, c
IV. Comercio		
Locales comerciales	6 Lts./ m2 /día a	
Mercados	100 Lts./puesto/día	
Baños públicos	300Lts./ Bañista/ regadera/día	b
Lavanderías de autoservicio	40 Lts./kilos de ropa seca	
V. Salud; Hospitales, clínicas y 800 centros de salud	800 Lts./cama/día	
Orfanatorios y asilos	300 Lts./huésped/día	a, c
VI. Educación y cultura		
Educación elemental	20 Lts./alumno/turno	a, b, c
Educación media y superior	25 Lts./alumno/turno	a, b, c
Exposiciones temporales	10 Lts./asistente/día	b
II.5 RECREACION		
Alimentos y bebidas	12 Lts./comida	a, b, c
Entretenimiento	6 Lts./asiento/día	a, b
Circos y ferias	10 Lts./asistente/día	b
Dotación para animales en su caso	25 Lts./animal/día	
Recreación social	25 Lts./asistente/día	a, c
Deportes al aire libre, con baño y 150 vestidores	Lts./asiento/día	a
Estadios	10 Lts./ asiento/día	a, c
II.6 ALOJAMIENTO		
Hoteles, moteles y casas huéspedes	300 Lts./huésped/día	a, c
II.7 SEGURIDAD		
Reclusorios	150 Lts./interno/día	a, c
Cuarteles	150 Lts./persona/día	a, c
II.9 COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		
Estaciones de transporte	10 Lts./pasajero/día	c
Estacionamientos	2 Lts./ m2 /día	
III INDUSTRIA		
Industrias donde se manipulen materiales y manifiesto desaseo sustancias que ocasionen	100 Lts./trabajador	
Otras industrias	30 Lts./trabajador	
IV. ESPACIOS ABIERTOS		
Jardines y parques	5 Lts. m2 /día	

OBSERVACIONES:

- a. Las necesidades de riego se considerarán por separado a razón de 5 Lts./ m2/ día;
- b. Las necesidades generadas por empleados o trabajadores se considerarán por separado a razón de 100 Lts./trabajador/día; y
- c. En lo referente a la capacidad del almacenamiento de agua para sistemas contra incendios deberá observarse lo dispuesto en el presente ordenamiento.

**CAPÍTULO V
DE LOS REQUERIMIENTOS MINIMOS DE SERVICIOS SANITARIOS**

Tipología	Magnitud	Excusados	Lavabos	Regaderas
I. Servicios				
II. Oficinas:				
	Hasta 100 personas	3	3	_____
	De 101 a 200	4	3	_____
	Cada 100 adicionales o fracción	3	1	_____
III. Comercio:				
	Hasta 25	3	3	_____
	De 26 a 50	4	3	_____
	De 51 a 75	5	3	_____
	De 76 a 100	6	4	_____
	Cada 100 adicionales o fracción	3	2	_____
IV. Baños públicos:				
	Hasta 4 usuarios	1	1	1
	De 5 a 10	2	2	2
	De 11 a 20	3	3	4
	De 21 a 50	4	4	8
	Cada 50 adicionales o fracción	3	3	4
V. Salud:				
Salas de espera:				
	Por cada 100 Personas	3	3	_____
	De 101 a 200	4	3	_____
	Cada 100 adicionales o fracción	3	2	_____
Cuartos de camas:				
	Hasta 10 camas	2	2	2
	De 11 a 25	3	2	2
	Cada 25 adicionales o fracción	1	1	_____
Empleados:				
	Hasta 25 empleados	3	3	_____
	De 26 a 50	4	3	_____
	De 51 a 75	5	3	_____
	De 76 a 100	6	4	_____
	Cada 100 adicionales o fracción	3	2	_____
VI. Educación y Cultura Elemental				
Media y superior				
	Cada 50 alumnos	2	2	_____
	Hasta 75 alumnos	3	2	_____
	De 76 a 150	4	2	_____
	Cada 75 adicionales o fracción	2	2	_____

Centros de Información:	Hasta 100 personas	2	2	_____
	De 101 a 200	4	4	_____
	Cada 200 adicionales o fracción	2	2	_____
Instalaciones para exhibiciones:	Hasta 100 personas	2	2	_____
	De 101 a 400	4	4	_____
	Cada 200 adicionales o fracción	1	1	_____
VII. Recreación entretenimiento:				
	Hasta 100 personas	3	3	_____
	De 101 a 200	4	4	_____
	Cada 100 adicionales o fracción	2	2	_____
VIII. deportes y recreación:				
Canchas y centros deportivos	Hasta 100 personas	2	2	2
	De 101 a 200	4	4	4
	Cada 200 personas adicionales o fracción	2	2	2
Estadios:	Hasta 100 personas	2	2	_____
	De 101 a 200	4	4	_____
	Cada 200 personas adicionales o fracción	2	2	_____
IX. Alojamiento:				
	Hasta 10 huéspedes	1	1	1
	De 11 a 25	2	2	2
	Cada 25 adicionales o fracción	1	2	1
X. Seguridad				
	Hasta 10 personas	1	1	1
	De 11 a 25	2	2	2
	Cada 25 adicionales o fracción	1	1	1
XI. Servicios funerarios:				
Funerarias y velatorios:	Hasta 100 personas	3	3	_____
	De 101 a 200 personas	4	4	_____
	Cada 100 personas adicionales o fracción	2	2	_____
XII. Comunicaciones y transportes:				
Estacionamientos:	Empleados	1	1	_____
	Publico	2	2	_____
Terminales y estaciones de transporte:	Hasta 100 personas	3	3	1
	De 101 a 200	4	4	2
	Cada 100 adicionales o fracción	2	2	1
Comunicación	Hasta 100 personas	2	2	_____
	De 101 a 200	3	2	_____
	Adicionales o fracción	2	1	_____
XIII. Industrias:				
Industrias, almacenes y	Hasta 25 personas	4	4	4

bodegas donde se manipulen materiales y sustancias que ocasionen manifiesto desaseo:	De 26 a 50	5	5	5
	De 51 a 75	6	6	6
	De 76 a 100	7	5	5
	Cada 100 adicionales o fracción	3	3	3
Demás, industrias, almacenes y (bodegas):	Hasta 25 personas	2	1	1
	De 26 a 50	3	2	2
	De 26 a 50	3	2	2
	De 51 a 75	4	3	2
	De 76 a 100	5	3	3
	Cada 100 adicionales o fracción	3	2	2
XIV. Espacios abiertos:				
Jardines y parques	Hasta 100 personas	3	3	_____
	De 101 a 400	4	4	_____
	Cada 100 adicionales o fracción	1	1	_____

En edificaciones de comercio los sanitarios se proporcionarán para empleados y público en partes iguales, dividiendo entre dos las cantidades indicadas.

En los baños públicos y en deportes al aire libre se deberá contar, además, con un vestidor, casillero o similar por cada usuario.

Los conjuntos de baños deberán tener el abatimiento de las puertas de acceso hacia exterior del conjunto y deberán contar con área específica o facilidades para servicio a menores de 4 años.

ARTÍCULO 258. En baños de vapor o de aire caliente se deberán colocar adicionalmente dos regaderas de agua caliente y fría y una de presión;

- I. Los excusados, lavados y regaderas a que se refiere la tabla del artículo anterior, se distribuirán por partes iguales en locales separados para hombres y mujeres. En los casos en que se demuestre el predominio de un sexo sobre otro entre los usuarios, podrá hacerse la proporción equivalente, señalándolo así en el proyecto;
- II. En el caso de locales sanitarios para hombres será obligatorio agregar un mingitorio para locales con un máximo de dos excusados. A partir de locales con tres excusados, podrá sustituirse uno de ellos por un mingitorio, sin necesidad de recalcularse el número de excusados. El procedimiento de sustitución podrá aplicarse a locales con mayor número de excusados, pero la proporción entre éstos y los mingitorios no excederá de uno a tres;
- III. Todas las edificaciones, excepto de habitación y alojamiento, deberán contar con bebederos o con depósitos de agua potable en proporción de uno por cada treinta trabajadores o fracción que exceda de quince, o uno por cada cien alumnos, según sea el caso;
- IV. En industrias y lugares de trabajo donde el trabajador esté expuesto a contaminación por venenos o materiales irritantes o infecciosos, se colocará un lavabo adicional por cada diez personas; y
- V. En los espacios para muebles sanitarios se observarán las siguientes dimensiones mínimas libres.

	Mueble	FRENTE (m.)	FONDO (m.)
Usos domésticos y baños en Cuartos de hotel Baños públicos	Excusado	0.70	1.05
	Lavabo	0.70	0.70
	Regadera	0.70	0.70
	Excusado	0.75	1.10
	Lavabo	0.75	0.90
	Regadera	0.80	0.80
	Regadera a presión	1.20	1.20

ARTÍCULO 259. En baños y sanitarios de uso doméstico y cuartos de hotel, los espacios libres que quedan al frente y a los lados de excusados y lavabos podrán ser comunes a dos o más muebles;

- I. En los sanitarios de uso público se deberá destinar, por lo menos, un espacio para excusado de cada diez o fracción, a partir de cinco, para uso exclusivo de personas impedidas. En estos casos, las medidas del espacio para excusado serán de 1.70 x 1.70 m., y deberán colocarse pasamanos y otros dispositivos que establezcan las Normas Técnicas Complementarias correspondientes;
- II. Los sanitarios deberán ubicarse de manera que no sea necesario para cualquier usuario subir o bajar más de un nivel o recorrer más de 50 metros para acceder a ellos;
- III. Los sanitarios deberán tener piso impermeable y antiderrapantes y los muros de las regaderas deberán tener materiales impermeables hasta una altura de 1.50 m., y 112 m; y
- IV. En acceso a cualquier sanitario de uso público se hará de tal manera que al abrir la puerta no se tenga la vista a regaderas, excusados y mingitorios.

CAPÍTULO VI DE LOS REQUISITOS MINIMOS DE VENTILACIÓN

ARTÍCULO 260. Son Requisitos de ventilación los siguientes:

- I. Los locales habitables y las cocinas domésticas en edificaciones habitacionales, los locales habitables en edificios de alojamiento, los cuartos de encañales, los locales habitables en edificios de alojamiento, los cuartos de encamados en hospitales y las aulas en edificaciones para educación elemental y media, tendrán ventilación natural por medio de ventanas que den directamente a la vía pública, terrazas, azoteas, superficies descubiertas, interiores o patios que satisfagan lo establecido en la sección 8 de este artículo. El área de aberturas de ventilación no será inferior al 5% del área del local;
- II. Los demás locales de trabajo, reunión o servicio en todo tipo de edificación tendrán ventilación natural con las mismas características mínimas señaladas en el inciso anterior, o bien, se ventilarán con medios artificiales que garanticen durante los periodos de uso, los siguientes cambios del volumen de aire del local: En estos casos el cubo de la escalera no estará ventilado al exterior en su parte superior, para evitar que funcione como chimenea, la puerta para azotea deberá cerrar herméticamente; y las aberturas de los cubos de escaleras a los ductos de extracción de humos, deberán tener un área entre el 15% y el 8% de la planta del cubo de la escalera en cada nivel:

Espacio	Cambios por hora
a. Vestíbulos	1
b. Locales de trabajo y reunión en general y sanitarios domésticos	6
c. Cocinas domésticas, baños públicos, cafetería, restaurantes y estacionamientos	10
d. Cocinas en comercios de alimentos	20
e. Centros nocturnos, bares y salones de fiesta	25

Los sistemas de aire acondicionado proveerán aire a una temperatura de 24 grados C más menos 2 grados C. Medida en bulbo seco, y una humedad relativa de 50% más, menos 5%. Los sistemas tendrán filtros mecánicos de fibra de vidrio para tener una adecuada limpieza del aire;

- III. En los locales en que se instale un sistema de aire acondicionado que requiera condiciones herméticas, se instalará ventilas de emergencia hacia áreas exteriores con un área cuando menos del 10% de lo indicado en la fracción I del presente artículo, y
- IV. Las circulaciones horizontales clasificadas en el literal I de este artículo se podrán ventilar a través de otros locales o áreas exteriores, a razón de un cambio de volumen de aire por hora. Las escaleras en cubos cerrados en edificaciones para habitación plurifamiliar. Oficinas, salud, educación y cultura, recreación, alojamiento y servicios mortuorios, deberán estar ventiladas permanentemente en cada nivel, hacia la vía pública, patios de iluminación y ventilación o espacios descubiertos, por medio de vanos cuya superficie no será menor del 10% de la planta del cubo de la escalera, o mediante ductos para conducción de humos, o por extracción mecánica cuya área en planta deberá responder a la siguiente función:
 $A = hs/200$

En donde:

A= área en planta del ducto de extracción de humos en metros cuadrados.

H= altura del edificio en metros lineales.

.s= área en planta del cubo de la escalera, en metros cuadrados.

CAPÍTULO VII DE LOS REQUISITOS MINIMOS DE ILUMINACION

NIVELES DE ILUMINACIÓN		
Tipo	Local	Luxes
I. Habitación	Circulaciones horizontales y verticales	50
II. Industria		
Industrias	Aéreas de trabajo	300
Almacenes y bodegas	Aéreas de almacenamiento	50
III. Comercio		
Comercios	En general	250
	Naves de mercados	75
Abastos	Almacenes	50
Gasolineras	Aéreas de servicio	70
	Aéreas de bombas	200
IV. Servicios		
Oficinas	Aéreas y locales de trabajo	250
V. Salud		
Oficinas	Salas de espera	125
Hospitales	Consultorios y salas de curación	300
	Sala de encamados	75
VI. Asistencia social		
VII. Educación		
	Aulas	250
	Talleres	300
Instalaciones para la información	Naves de templos	75
	Sala de lecturas	250

VIII. Recreación		
Entretenimiento	Sala durante la función	1
	Iluminación de emergencia	5
	Sala durante intermedios	50
	Vestíbulos	150
IX. Deportes	(Se deberá calcular según el sitio)	
X. Alojamiento		
	Habitacionales	75
XI. Comunicaciones		
	Área de estacionamiento	30
XII. Infraestructura	(Se deberá calcular según el sitio)	
XIII. seguridad pública	(Se deberá calcular según el sitio)	

ARTÍCULO 261. Para circulaciones horizontales y verticales en todas las edificaciones, excepto de habitación, el nivel de iluminación será de, cuando menos, 100 luxes; para elevadores, de 100 luxes; para elevadores, de 100 y para sanitarios en general, de 75. En los casos en que por condiciones especiales de funcionamiento se requieran niveles inferiores a los señalados, la Dirección, previa solicitud fundamentada, podrá autorizarlos.

CAPÍTULO VIII DE LOS REQUISITOS MINIMOS DE LOS PATIOS DE ILUMINACIÓN

ARTÍCULO 262. Los patios de iluminación y ventilación natural deberán cumplir con las disposiciones siguientes:

- I. Las disposiciones contenidas en este literal conciernen a patios con base de forma cuadrada o rectangular. Cualquier otra forma deberá requerir de autorización especial por parte de la Dirección; y
- II. Los patios de iluminación y ventilación natural tendrán por lo menos, las siguientes dimensiones que no serán nunca menores de 2.50 m. salvo los casos enumerados en la fracción:

TIPO DE LOCAL	DIMENSION MINIMA EN RELACION A LA ALTURA DE LOS (PARAMENTOS DEL PATIO)
a. Locales habitables, de comercio y oficinas	1/3
b. Locales complementarios	1/4
Para cualquier otro tipo de local	1/5

Si la altura de los paramentos del patio fuera variable se tomará el promedio de los dos más altos;

- III. Se permitirán las siguientes tolerancias en las dimensiones de los patios de iluminación y ventilación natural:
 - a. Reducción hasta de una cuarta parte en la dimensión mínima del patio en el eje norte sur, y hasta una desviación de treinta grados sobre este eje, siempre y cuando en el sentido transversal se incremente, cuando menos, en una cuarta parte la dimensión mínima;
 - b. En cualquier otra orientación, la reducción hasta de una quinta parte en una de las dimensiones mínimas del patio, siempre y cuando la dimensión opuesta tenga por lo menos una quinta parte mas de la dimensión mínima correspondiente;
 - c. En los patios completamente abiertos por uno o más de sus lados a vía pública, reducción hasta la mitad de la dimensión mínima en los lados perpendiculares a dicha vía pública;
 - d. En el cálculo de las dimensiones mínimas de los patios de iluminación y ventilación podrán descontarse de la altura total de los paramentos que lo confinan, las alturas correspondientes a la planta baja y niveles inmediatamente superiores a ésta, que sirvan como vestíbulos, estacionamientos o locales de máquinas y servicios;

- IV. Los muros de patios de iluminación y ventilación natural que se limiten a las dimensiones mínimas establecidas en este artículo y hasta 1.3 veces los valores, deberán tener acabados de textura liso y colores claros, y
- V. Los patios de iluminación y ventilación natural podrán estar techados por domos o cubiertas siempre y cuando tengan una trasmittividad mínima del 85% en el espectro solar y un área de ventilación en la cubierta no menor al 10% del área del piso del patio.

**CAPÍTULO IX
DE LAS DIMENSIONES MINIMAS DE PUERTAS**

Tipo de edificación	Tipo de puerta	Ancho mínimo
I. Habitación	Acceso principal a)	0.90 m
	Locales para habitación y cocina	0.75m
	Locales complementarios	0.60m
II. Servicios		
II. Oficinas	Acceso principal a)	0.90m
III. Comercio	Acceso principal a)	1.20m
IV. Alud hospitales Clínicas y Centros de Salud	Acceso principal a)	1.20m
	Cuartos de enfermos	0.90m
V. Asistencia social	Dormitorios en asilos, Orfanatorios y centros de Integración.	0.90m
	Locales complementarios.	0.75m
VI. Educación y cultura Educación elemental media y superior	Acceso principal	1.20m
	Aulas	0.90m
	Acceso principal	1.20m
VI. Templos	Acceso principal	1.20m
VII. Recreación Entretenimiento	Entre vestíbulos y sala	1.20m
VIII. Alojamiento	Acceso principal	1.20m
	Cuartos de hoteles,	0.90m
	Moteles y casas de huéspedes	0.90m
IX. Seguridad	Acceso principal	1.20m
X. Servicios funerarios	Acceso principal	1,20m

- a. Para el cálculo del ancho mínimo del acceso principal podrá considerarse solamente la población del piso o nivel de la construcción con mas ocupantes, sin perjuicio de que se cumpla con los valores mínimos indicados en la tabla; y
- b. En este caso las puertas a vía pública deberán tener una anchura total de por lo menos, 1.25 veces la suma de las anchuras reglamentarias de las puertas entre vestíbulo y sala.

**CAPÍTULO X
DE LAS DIMENSIONES MINIMAS PARA CIRCULACIONES HORIZONTALES**

Tipo de edificación	Circulación horizontal	Dimensiones	
		Ancho	Alto
I. Habitación	Pasillos interiores en viviendas	0.90m	2.10m

	Corredores comunes a dos o más viviendas	0.90m	2.10m
II. Servicios			
III. Oficinas	Pasillos en área de trabajo	0.90m	2.10m
IV. Comercio			
Hasta 120 m ²	Pasillos	0.90m	2.30m
De mas de 120 m ²	Pasillo	1.20m	2.30m
V. Salud	Pasillo en cuartos, sala de urgencias, operaciones y consultorios	1.80m	2.30m
VI. Educación y cultura	Corredores comunes a dos o más aulas	1.20m	2.30m
VI. Templos			
	Pasillos laterales	1.20m	2.30m
	Pasillos centrales	1.90m	2.50m
VII. Recreación Entretenimiento			
	Pasillos laterales entre butacas o asientos	1.20m	(a) 3.00m
	Pasillos entre frente de un asiento y el respaldo del asiento de adelante	1.20m (a)	(b) 3.00m
	Túneles	1.80m.	2.50m
VIII. Para alojamiento (excluyendo casa de dormitorios)			
	Pasillos comunes a dos o más cuartos o dormitorios	0.90m	2.10m
Para alojamiento.	Pasillos interiores	0.75m	2.10m
IX. Comunicaciones transportes	Pasillos para público	2.00m	2.50m

- a. En estos casos deberán ajustarse, además, a lo establecido en los artículos 103 y 104 de este Reglamento.
- b. Excepción a la expresión de 0.60 m. adicionales por cada cien usuarios.

**CAPÍTULO XI
DE LOS REQUISITOS MINIMOS PARA ESCALERAS**

ARTÍCULO 263. El ancho de las escaleras no será menor de los valores siguientes, que se incrementarán en 0.60 m. por cada 75 usuarios o fracción:

TIPO DE EDIFICACIÓN TIPO DE ESCALERA ANCHO MINIMO

Tipo de edificación	Tipo de escalera	Ancho mínimo
I. Habitación	Privada o interior con muro en un solo	0.75 m
	Privada o interior confinada entre 2	0.90 m
	Común a 2 o más viviendas	0.90 m
II. Industria		
III. Comercio		
	Hasta 100 m ²	En zona
	Más de 100 m ²	Ventas y almacenamiendeto

IV. Servicios		
Oficinas (hasta 4	Principal	0.90 m
Funerarias	En zonas de público	1.20 m
V. Salud		
	En zonas de cuartos y consultorios	1.80 m
	Principal	1.20 m
VI. Asistencia social		
VII. Educación		
	En zonas de aulas	1.20 m
VIII. Recreación		
	En zonas de público	1.20 m
IX. Deportes		
X. Alojamiento		
	En zonas de cuartos	1.20 m
XI. Comunicaciones		
Estacionamientos	Para uso del público	1.20 m
Estaciones y terminales Para uso	Para uso del público	1.20 m
XII. Infraestructura		
XIII. seguridad pública		
	En zonas de dormitorios	1.20 m

Para el cálculo del ancho mínimo de la escalera podrá considerarse solamente la población del piso o nivel de la edificación con más ocupantes, sin tener que sumar la población de toda la edificación y sin perjuicio de que se cumplan los valores mínimos indicados;

- I. Condiciones de diseño:
 - a. las escaleras contarán con un máximo de quince peraltes entre descansos;
 - b. El ancho de los descansos deberá ser, cuando menos, igual a la anchura reglamentaria de la escalera;
 - c. La huella de los escalones tendrá un ancho mínimo de 25 cm, para lo cual la huella se medirá entre las proyecciones verticales de dos narices contiguas;
 - d. El peralte de los escalones tendrá un máximo de 18 cm. Y un mínimo de 10 cm. Excepto en escaleras de servicio de uso limitado, en cuyo caso el peralte podrá ser hasta de 20 cm.;
 - e. Las medidas de los escalones deberán cumplir con las siguientes relación: "dos peraltes mas una huella sumarán cuando menos 65 cm., pero no mas de 70 cm";
 - f. En cada tramo de escalera, la huella y peraltes conservarán siempre la mismas dimensiones reglamentarias;
 - g. Todas las escaleras deberán contar con barandales en por lo menos uno de sus lados, a una altura de 0.90 m. medidos a partir de la nariz del escalón y diseñados de manera que impidan el paso de niños a través de ellos;
 - h. Las escaleras ubicadas en cubos cerrados en edificaciones de cinco niveles o más tendrán puertas hacia los vestíbulos en cada nivel, con las dimensiones y demás requisitos que se establecen en el artículo 98 de este ordenamiento y en el literal H. De este artículo;
 - i. Las escaleras de caracol se permitirán solamente para comunicar locales de servicio y deberán tener un diámetro mínimo de 1.20m; y
 - j. Las escaleras compensadas deberán tener una huella mínima de 25 cm, medida a 40 cm. Del barandal del lado interior y un ancho máximo de 1.50 m. estarán prohibidas en edificaciones de más de 5 niveles.

CAPÍTULO XII
DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA LAS INSTALACIONES
DE COMBUSTIBLES, NORMAS PARA INSTALACIÓN DE LÍNEAS DE GAS

ARTÍCULO 264. Queda prohibido el paso de tuberías conductoras de gas por el interior de áreas habitables, a menos que cumplan con la característica de estar alojados dentro de otra tubería, cuyos extremos deberán estar abiertos al aire exterior. Las líneas de conducción de gas deberán colocarse a 20 centímetros de cualquier conducto eléctrico o tuberías con fluidos corrosivos o líneas de alta presión con las siguientes especificaciones:

- I. Las instalaciones de gas en las edificaciones deberán sujetarse a las bases que se mencionan a continuación:
- II. los recipientes de gas deberán colocarse a la intemperie, en lugares ventilados, patios, jardines o azoteas y protegidos del acceso de personas y vehículos. En edificaciones para habitación plurifamiliar, los recipientes de gas deberán estar protegidos por medio de jaulas que impidan el acceso de niños y personas ajenas al manejo, mantenimiento y conservación del equipo.
- III. Las tuberías de conducción de gas deberán ser de cobre tipo "L" o de fierro galvanizado c-40 y e podrán instalar ocultas en el subsuelo de los patios o jardines a una profundidad de cuando menos 0.60m., o visibles adosados a los muros, a una altura de cuando menos 1.80 sobre el piso. Deberán estar pintadas con esmalte color amarillo. La presión máxima permitida en las tuberías será de 4.2 kg/cm². Queda prohibido el paso de tuberías conductoras de gas por el interior de locales habitables, a menos que estén alojados dentro de otro tubo, cuyos extremos estén abiertos al aire exterior. Las tuberías de conducción de gas deberán colocarse a 20 cm., cuando menos, de cualquier conductor eléctrico, tuberías con fluidos corrosivo o de alta presión,
- IV. Los calentadores de gas para agua deberán colocarse en patios o azoteas o en locales con una ventilación mínima de veinticinco cambios por hora del volumen de aire del local. Quedará prohibida sus ubicación en el interior de los baños,
- V. Los medidores de gas en edificaciones de habitación se colocarán en lugares secos, iluminados y protegidos de deterioro, choques y altas temperaturas. Nunca se colocarán sobre la tierra y aquellos de alto consumo deberán apoyarse sobre asientos resistentes a su peso y en posición nivelada,
- VI. Para las edificaciones de comercio y de industrias deberán construirse casetas de regulación y medición de gas, hechas con materiales incombustible, permanentemente ventiladas y colocadas a una distancia mínima de 25 m. a locales con equipos de ignición como calderas, hornos o quemadores; de 20 m. a motores eléctricos o de combustión interna que no sean a prueba de explosión; de 35 m a subestaciones eléctricas; de 30 m a estaciones de alta tensión y de 20 a 50 m a almacenes de materiales combustibles, según lo determine la Dirección,
- VII. Las instalaciones de gas para calefacción deberán tener tiros y chimeneas que conduzcan los gases productos de la combustión hacia el exterior. Para los equipos diseñados sin tiros y chimeneas se deberán solicitar autorización la Dirección antes de su instalación, y
- VIII. Las tuberías de conducción de combustibles líquidos deberán ser de acero soldable o fierro negro c-40 y deberán estar pintadas con esmalte color blanco y señaladas con las letras "D" o "P". Las conexiones deberán ser de acero soldable o fierros roscable.

CAPÍTULO XIII
DE LAS NORMAS MÍNIMAS PARA RECIPIENTES Y EQUIPOS DE COMBUSTIÓN

ARTÍCULO 265. Todas las construcciones que requieran instalaciones de combustión, deberán cumplir con las disposiciones que para el caso establecen las diferentes autoridades competentes, además de las siguientes:

- I. Los recipientes de gas deberán estar ubicados en lugares a la intemperie o en espacios ventilados tales como patios, jardines y azoteas, y estarán debidamente protegidos del acceso de personas y vehículos. En los casos de habitación plurifamiliar, los recipientes de gas estarán protegidos mediante jaulas que impidan el acceso a niños y personas ajenas al manejo de este equipo; Los equipos deberán estar colocados sobre piso firme y consolidado, donde no existan flamas o material flamable, como pasto o hierba;

- II. Los calentadores de gas para uso de agua deberán colocarse en patios o azoteas o áreas que tengan una ventilación mínima de 25 cambios por hora del volumen del aire local, quedando prohibida la ubicación en el interior de los baños;
- III. En todos aquellos casos en los cuales las construcciones hayan sido construidas con antelación al presente Reglamento y tengan calentadores de gas dentro de los baños, se exigirá que cuenten con ventilación natural o artificial con un mínimo de 25 cambios por hora del volumen del aire del baño correspondiente; y
- IV. La Dirección podrá autorizar la instalación de equipos de combustión para las construcciones siempre y cuando cumplan con lo establecido en la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable y las demás disposiciones aplicables al caso.

CAPÍTULO XIV DE LAS INSTALACIONES DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 266. Las instalaciones de comunicación contarán con las siguientes especificaciones:

- I. La unión entre el registro de banqueta y el registro de alimentación de la construcción se hará por medio de tubería de fibrocemento de 10 cm de diámetro mínimo, o plástico rígido de 50 mm mínimo para veinte a cincuenta pares y de 53 mm mínimo para setenta a doscientos pares. Cuando la tubería o ductos de enlace tengan una longitud mayor de 20 m o cuando haya cambios a más de noventa grados, se deberán colocar registros de paso;
- II. Se deberá contar con un registro de distribución para cada siete teléfonos como máximo, la alimentación de los registros de distribución se hará por medio de cable de diez pares y su número dependerá de cada caso particular. Los cables de distribución vertical deberán colocarse en tubos de fierro o plástico rígido. La tubería de conexión entre dos registros no podrá tener más de dos curvas de noventa grados. Deberán disponerse registros de distribución a cada 20 m cuando más, de tubería de distribución;
- III. Las cajas de registros de distribución y de alimentación deberán colocarse a una altura de 0.60 m del nivel del suelo y en lugares accesibles en todo momento. El número de registros de distribución dependerá de las necesidades de cada caso, pero será cuando menos uno por cada nivel de la construcción, salvo en construcciones para habitación, en que podrá haber un registro por cada dos niveles. Las dimensiones de los registros de distribución y de alimentación serán las que establecen las Normas Técnicas y de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (S.C.T).
- IV. Las líneas de distribución horizontal deberán colocarse en tubería de fierro (conduit no anillado o plástico rígido de 13 mm como mínimo). Para tres o cuatro líneas deberá colocarse registro de 10 x 5 x 3 cms, (chalupa), a cada 20 m de tubería como máximo, a una altura de 0.60 m sobre el nivel del piso;
- V. Las construcciones que requieran conmutadores o instalaciones telefónicas especiales deberán sujetarse a lo que establecen las Normas Técnicas de instalaciones Telefónicas dictadas por la empresa prestadora del servicio.
- VI. Todas las construcciones que requieran instalaciones telefónicas deberán cumplir con las normas establecidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes u otras dependencias, y deberán contar, además, con proyecto de planos del cableado telefónico los fraccionamientos habitacionales, industriales, de servicio y demás que así lo considere necesario la Dirección.
- VII. Las solicitudes para autorización de construcción de canalización y cableado telefónico privado en edificios, fraccionamientos habitacionales, comerciales, de servicios o industriales, serán presentadas por los usuarios en cada caso a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cumpliendo con las normas y disposiciones que dicte dicha secretaría, debiendo recabar posteriormente a ese trámite la autorización de la Dirección.

TÍTULO OCTAVO
DE LAS NORMAS MÍNIMAS PARA LA INSTALACIÓN DE CABLE Y TV, ANTENAS PARABÓLICAS Y MAESTRAS DE TELEVISIÓN

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 267. Todas las construcciones que requieran de la instalación de cable y televisión o bien cualquier otro tipo de señal estarán sujetas a las normas que establecen para cada caso la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, además de cumplir con las siguientes disposiciones marcadas por el Municipio.

- I. Toda construcción que esté ubicada en la zona histórica catalogada, ya sea monumento histórico o se encuentre cercana a estos, deberá solicitar invariablemente permiso para la instalación de cableado, antenas maestras, antenas parabólicas o bien cualquier otro tipo de receptores de señales ante el INAH en apego al presente Reglamento.
- II. En todas aquellas construcciones que por su ubicación dentro del contexto urbano y/o natural así lo juzgue conveniente la Dirección, podrá requerírseles estudios especiales de instalaciones y urbanización de cableados, antenas maestras, parabólicas o cualquier otro tipo de receptores de señales.
- III. Los edificios multifamiliares de más de 3 niveles de altura y de 10 viviendas o más, deberán contar con instalaciones de antenas maestras de televisión.

CAPÍTULO II
DE LAS CARGAS VIVAS UNITARIAS

TABLA DE CARGAS VIVAS UNITARIAS, EN kg/ m2.

Destino de piso o cubierta	ω	ω_a	ω_m	Observaciones
a. Habitación (casa-habitación, departamentos, viviendas, dormitorios, cuartos de hotel, internados de escuelas, cuarteles, cárceles, correccionales, hospitales y similares)	70	90	170	(1) (10)
b. Oficinas, despachos y laboratorios	100	180	250	(2) (10)
c. Comunicación para peatones (pasillos, escaleras, rampas, vestíbulos y pasajes de acceso libre al público)	40	150	350	(3) (4)
d. Estadios y lugares de reunión sin asientos individuales	40	350	450	(5)
e. Otros lugares de reunión (templos, cines, teatros, gimnasios, salones de baile, restaurantes, bibliotecas, librerías, aulas, salas de juego y similares).	40	250	350	(5) (10)
f. Comercios, fábricas y bodegas	$0.80\omega_m$	$0.90\omega_m$	ω_m	(6)
g. Cubiertas y azoteas con pendiente no mayor de 5%.	15	70	100	(4) (7)
h. Cubierta y azoteas con pendiente mayor de 5% 5	5	20.	40.	(4) (7) (8)
i. Volados en vía pública (marquesinas, balcones y similares)	15	70	300	(8)

j. Estacionamientos (para automóviles exclusivamente)	40	100	250.	(9)
---	----	-----	------	-----

CAPÍTULO III DE LOS ELEVADORES, ESCALERAS ELÉCTRICAS Y BANDAS TRANSPORTADORAS

ARTÍCULO 268. Los elevadores, escaleras eléctricas y bandas transportadoras, contarán con las siguientes especificaciones técnicas siguientes:

- I. Elevadores para pasajeros. Las construcciones que tengan más de cinco niveles, incluyendo la planta baja, o una altura o profundidad mayor de 15 metros del nivel de acceso a la construcción, deberán contar con un elevador o sistema de elevadores para pasajeros. Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior: Las construcciones habitacionales plurifamiliares hasta de cinco niveles, incluyendo la planta baja o sótanos, o con una altura o profundidad no mayor de 15 metros desde el nivel de acceso a la construcción, siempre y cuando la superficie de cada vivienda sea, como máximo, de 70 metros cuadrados sin contar indivisos.
- II. Los elevadores de carga en construcciones de comercio deberán calcularse considerando una capacidad mínima de carga útil de 250 kg/m² de área neta de la plataforma de carga. Los monta-automóviles en estacionamientos deberán calcularse con una capacidad mínima de carga útil de 200 kg/m² de área neta de la plataforma de carga. Para elevadores de carga en otras construcciones, se deberá considerar la máxima carga de trabajo multiplicada por un factor de seguridad de 1.5 cuando menos;
- III. Las escaleras eléctricas para transporte de personas tendrán un ancho mínimo de 0.60 m, una inclinación de treinta grados cuando más y una velocidad de 0.60 m por segundo cuando más, y
- IV. Las bandas transportadoras para personas tendrán un ancho mínimo de 0.60 m y máximo de 1.20 m, una pendiente máxima de quince grados y velocidad máxima de 0.70 m/seg. En el caso de los sistemas a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, éstos contarán con elementos de seguridad para proporcionar protección al transporte de pasajeros y carga.

CAPÍTULO IV DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA ASEGURAR LA CONDICIÓN DE IGUAL VISIBILIDAD (ISÓPTICA)

ARTÍCULO 269. La isóptica o condición de igual visibilidad deberá calcularse con una constante de 0.12 m, medida equivalente a la diferencia de niveles entre el ojo de una persona y la parte superior de la cabeza del espectador que se encuentre en la fila inmediata inferior. En cines o locales que utilicen pantallas de proyección, el ángulo vertical formado por la visual del espectador al centro de la pantalla y una línea normal a la pantalla en el centro de la misma, no deberá exceder de treinta grados, y el ángulo horizontal formado por la línea normal a la pantalla, en los extremos y la visual de los espectadores más extremos, los extremos correspondientes de la pantalla, no deberá excederse de 50 grados, y En aulas de construcciones de educación elemental y media, la distancia entre la última fila de bancas o mesas y el pizarrón no deberá de ser mayor de 10 metros. El análisis de lo expresado en este artículo deberá presentarse ante la Dirección al solicitar la aprobación del Proyecto Arquitectónico.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", para que pueda producir efectos jurídicos.

SEGUNDO.- Las solicitudes de licencia de construcción en trámite y las obras en ejecución a la fecha de entrada en vigor de este Reglamento, se sujetarán a las disposiciones que las hubiesen originado y contarán con un plazo de sesenta días naturales a partir del día siguiente de su publicación, para regularización con apego a lo establecido en el presente Reglamento.

TERCERO.- Se derogan las demás disposiciones administrativas o reglamentarias que se opongan al presente ordenamiento, así como aquellas que se hayan expedido con anterioridad al mismo.

CUARTO. Los Registros de Director Responsable de Obra y Corresponsables, obtenidos conforme al este Reglamento, deberán registrarse en un plazo no mayor a cuatro meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Reglamento en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

C.SAUL GILDARDO TREJO ALTAMIRANO
PRESIDENTE MUNICIPALDEJALPAN DE SERRA QUERÉTARO
Rúbrica

C. ARTURO RUIZ FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgo el presente Reglamento en el edificio sede de la Presidencia Municipal de Jalpan de Serra Querétaro, a los treinta y un días del mes de mayo del año 2013, para su publicación y debida observancia.

C. SAUL GILDARDO TREJO ALTAMIRANO
PRESIDENTE MUNICIPALDEJALPAN DE SERRA QUERÉTARO
Rúbrica

C. ARTURO RUIZ FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica

Se expide la presente certificación para los usos y fines legales a que haya lugar, en 132 (ciento treinta y dos) fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil trece.

DOY FE

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. ARTURO RUIZ FLORES
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Jalpan de Serra, Qro.

2012 - 2015

El que suscribe C. Arturo Ruiz Flores, Secretario del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 18 (dieciocho) del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 9 (nueve), de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 17 (diecisiete) del mes de junio del año dos mil trece, siendo las 18:15 horas (dieciocho horas con quince minutos).

4.- En el cuarto punto, aprobación de los reglamentos de SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ECOLOGÍA Y COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA para el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., el C. Saúl Gildardo Trejo Altamirano Presidente Municipal de Jalpan de Serra, Qro., comunica que con fundamento en lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley Orgánica Municipal de Gobierno del Estado de Querétaro, se giraron las órdenes pertinentes para que la Dirección de Gobierno elabore las Iniciativas de Reglamentos Municipales mencionados; por lo anterior se le concede el uso de la palabra al Lic. Junípero Daniel Cabrera Olgún Director de Gobierno, quien comenta que los Regidores se reunieron en mesa de trabajo con la finalidad de discutir, revisar y modificar el proyecto de los reglamentos antes citados presentados por esta Dirección, concluyendo en un producto final en el cual estuvieron de acuerdo. En uso de la palabra el Regidor Eduardo Jasso Martínez hace entrega a esta Secretaría del H. Ayuntamiento de la minuta de la mesa de trabajo de los Señores Regidores, de la que se concluye que los Regidores analizaron, discutieron y modificaron la propuesta presentada por la Dirección de Gobierno. No habiendo oradores, se dispone a someter a votación los reglamentos mencionados para su aprobación: **Reglamento de SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.**, recibió 10 (diez) votos a favor, ninguno en contra ni abstenciones, quedando aprobado por mayoría absoluta. **Reglamento PARA EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.**, recibió 10 (diez) votos a favor, ninguno en contra ni abstenciones, quedando aprobado por mayoría absoluta. **Reglamento DE ECOLOGÍA PARA EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.**, recibió 10 (diez) votos a favor, ninguno en contra ni abstenciones, quedando aprobado por mayoría absoluta.

El C. Saúl Gildardo Trejo Altamirano, Presidente Municipal de Jalpan de Serra, Qro., hace saber a sus habitantes que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 83 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y 31, 146, 147, 148 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y

CONSIDERANDO

Que el hombre con su amplia capacidad de transformación, modifica de manera irracional la biosfera en distintos grados, siendo las actividades y asentamientos humanos grandes generadores de contaminación ambiental, lo que se traduce en desequilibrios en muchas especies de flora y fauna, así como en una disminución de la diversidad biológica del ecosistema.

Que prevalece en México una tendencia a considerar los principios de la Ecología en la toma de decisiones de los distintos niveles de gobierno con la finalidad de preservar una mejor calidad ambiental.

Que la preservación del medio ambiente en los municipios, jurídicamente definida en las reformas al artículo 115 constitucional, es una tarea que los Ayuntamientos no habían emprendido de manera sistemática y formal; sin embargo, se convierte en una gran tarea del gobierno municipal y de la comunidad de protección ecológica.

Que la actividad turística depende también de la conservación del medio ambiente, ya que si no se conservan los atractivos que el visitante desea ver y disfrutar, el destino turístico deja de ser atractivo.

Que la participación ciudadana, a través de los diferentes grupos que se han integrado, ha sido dinámica y generadora de ideas para mejorar la actividad del gobierno municipal en la preservación del medio ambiente;

Que el presente Reglamento de Ecología para el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., contribuirá a desarrollar una verdadera labor de prevención y planeación sobre el desarrollo urbano y turístico del Municipio, hará eficiente la operación de la Dirección de Servicios Municipales y Ecología brindando soporte jurídico que proporcionará mayor celeridad a la resolución de la problemática ambiental, acorde a las exigencias de la comunidad y contribuirá a concientizar a la ciudadanía de los beneficios de preservar los recursos naturales;

REGLAMENTO DE ECOLOGIA PARA EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERETARO

TITULO PRIMERO

CAPITULO UNICO NORMAS PREELIMINARES

Artículo 1.- El presente reglamento, tiene por objeto establecer las medidas legales básicas en materia de protección al ambiente, residuos municipales, uso y manejo de la vegetación municipal y ordenamiento ecológico local con el fin de incrementar la calidad de vida de los habitantes y promover la continuidad de los recursos naturales del municipio, regulando las acciones para prevenir y controlar la contaminación ambiental así como las conductas que atenten contra la calidad ambiental del municipio en los límites que marca su circunscripción territorial siendo sus disposiciones de orden público y de interés social.

Artículo 2.- Se considera de orden público y de alta prioridad social, la protección y mejoramiento del ambiente, la adecuada disposición de residuos municipales, el aprovechamiento racional de los elementos naturales del territorio municipal y el ordenamiento ecológico local.

Artículo 3.- En el municipio de Jalpan de Serra Querétaro, el ejercicio de las actividades para el mejoramiento y protección del ambiente, estará sujeto a:

I.- La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Querétaro y sus Reglamentos.

II.- La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

III.- La Ley General de Prevención y Gestión Integral de Residuos y Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro y sus Reglamentos y demás leyes federales de aplicación competencial.

IV.- Las bases de coordinación que conforme a las anteriores leyes se definan entre las autoridades involucradas.

V.- Los convenios que para el efecto se suscriban entre los diferentes niveles de gobierno y el Municipio.

VI.- Las disposiciones de este reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 4.- El presente reglamento es de observancia general y su aplicación corresponde a las autoridades municipales.

Artículo 5.- La ignorancia hacia las disposiciones normativas contenidas en este reglamento, a nadie exime de su cumplimiento y responsabilidad.

Artículo 6.- Se considera de utilidad pública:

I.- El establecimiento de parques urbanos, zonas sujetas a protección y conservación ecológica y zonas prioritarias de recuperación dentro de la jurisdicción municipal.

II.- El establecimiento de zonas intermedias de salvaguarda con motivo de la realización de actividades consideradas como riesgosas.

III.- El ordenamiento de las actividades de los particulares para propiciar localidades ecológicamente planificadas y bajo el esquema de desarrollo sustentable.

Artículo 7.- Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:

Aguas de Interés Común.- Presas, ríos, arroyos, bordos, manantiales, pozos, canales y acueductos asignados y ubicados en el territorio municipal.

Aguas Residuales Industriales.- Las provenientes de usos y procesos de la industria incluyendo las generadas en rastros, establos, granjas y zahúrdas.

Aguas Residuales Municipales.- Las provenientes de usos domiciliarios, comerciales y áreas de uso común.

Aguas Residuales.- Las aguas a las que se han incorporado diferentes contaminantes modificando la calidad que tenían antes de ser usadas.

Ambiente.- El conjunto de elementos naturales e inducidos por el hombre que interactúan en un lugar y tiempo determinados.

Aprovechamiento Racional.- El uso de los recursos naturales de la forma más eficiente posible y útil en el ámbito social, procurando la conservación y preservación del ambiente.

Áreas de Uso e Interés Común.- Son los espacios de uso general de los habitantes del municipio, tales como parques, plazas y jardines, unidades deportivas y zonas de esparcimiento tanto urbanas como rurales así como zonas arqueológicas.

Bolsa de Residuos Industriales.- Las actividades de reducción de la fuente, separación, procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizados o combinados de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social.

Colindancias.- Límites de la propiedad en línea imaginaria hasta la medianería.

Comisión.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Jalpan de Serra Querétaro.

Condiciones Particulares de Descarga.- El establecimiento por parte de la autoridad competente de los parámetros máximos permisibles de tipo físico químico y bacteriológico así como de cantidad a una descarga con base a las condiciones generales que señala el Reglamento para el Control de las Descargas de Aguas Residuales a los Sistemas de Alcantarillado del Estado de Querétaro.

Contaminación.- Presencia de uno o varios contaminantes en el ambiente que solos o en interacción provocan detrimento en sus condiciones originales o bien condiciones indeseables para el adecuado desarrollo de los seres vivos y el hombre afectando sus actividades o bienes.

Contaminante.- Toda materia o energía en cualquier estado físico y forma que al incorporarse a los elementos del ambiente altere su composición y condiciones naturales.

Control.- Inspección vigilancia y aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este reglamento y otras disposiciones aplicables.

Coordinación.- Coordinación Municipal de Ecología.

Cretib.- Corrosivo, Reactivo, Explosivo, Tóxico, Inflamable, Biológico infeccioso.

Desarrollo Sustentable.- Estilo de desarrollo que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas mediante la adopción de medidas de protección del ambiente y el aprovechamiento de los recursos naturales sin comprometer las necesidades de las generaciones futuras.

Dirección de Obras Públicas.- La Dirección de Obras Públicas Municipales.

Dirección de Servicios Municipales.- La Dirección de Servicios Municipales.

Dirección de Seguridad Pública.- La Dirección de Seguridad Pública, y Transito Municipal.

Ecosistema.- Unidad de interacción entre los organismos con el ambiente en un espacio y tiempo determinados.

Elemento Natural.- Componente físico, químico o biológico presente en el medio ambiente sin la intervención del hombre.

Establecimientos Mercantiles y de Servicio.- Pueden ser microindustrias o comercios como los que se señalan en la lista siguiente: Baños públicos, establos, herrerías, granjas, panaderías, tintorerías, obradores, rastros, carpinterías, centros de reunión y espectáculos, tiendas de pinturas, panteón, clubes deportivos, balnearios y centros educativos.

Establo.- El sitio dedicado en el que se encierra ganado para su cría, descanso y alimentación.

Granja.- Sitio dedicado a la cría de animales.

Inspector (es).- Inspectores municipales, adscritos a la Dirección de Obras Públicas.

Juez.- Al juez cívico Municipal.

Medianería.- En calles, de la fachada a la mitad del carril. En avenidas, la banqueta y el primer carril.

Mercado.- El sitio público destinado a la compra y venta de productos en general que funciona en forma fija o periódica y en días predeterminados.

Municipio.- El Municipio de Jalpan de Serra Querétaro.

Obrador.- El sitio dedicado a la venta al mayoreo y menudeo de carne y sus subproductos exceptuando el sacrificio de ganado.

Panteón.- Lugar destinado a la inhumación y en algunos casos la incineración, así la como exhumación de restos humanos.

Plan de Desarrollo Municipal.- Resumen ejecutivo de las acciones por realizar durante cada período gubernamental, cuyo objetivo es consolidar el desarrollo municipal en los aspectos social, económico y político.

Polos de Desarrollo.- Son las comunidades urbanas o rurales que por su ubicación estratégica y población influyen en una zona determinada del territorio del municipio.

Rastro.- Lugar autorizado en el que se efectúa el sacrificio y limpieza de aves y ganado cuyo destino es el consumo humano.

Red de Alcantarillado.- Infraestructura destinada a coleccionar aguas residuales municipales y en algunos casos pluviales e industriales.

Reglamento.- El presente ordenamiento.

Relleno Sanitario.- Es un método de ingeniería para la disposición final de los residuos sólidos en el suelo, de tal manera que proteja el ambiente, mediante el extendido de los residuos en capas delgadas, compactándolas al menor volumen posible y cubriéndolas con tierra al término de cada día de trabajo.

Residuos.- Cualquier material generado en procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento, cuya calidad y cantidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que los generó.

Residuos Doméstico.- Cualquier residuo generado al interior de casa habitación.

Residuo Comercial.- Cualquier residuo generado y derivado de la actividad o giro al que se dedique una negociación.

Residuos Municipales.- Los de tipo no peligroso generados en domicilios, mercados, comercios, oficinas, centros escolares, vías públicas, instalaciones de servicio, parques y jardines y demás áreas de uso común sin exceder los volúmenes señalados en el capítulo correspondiente.

Residuos Peligrosos.- Los que encontrándose en cualquier estado físico, tengan una o mas de las siguientes características: corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad o potencial infeccioso, y constituyan un eventual riesgo para la población, los ecosistemas o el ambiente en general.

Servicio de Limpia.- Las actividades encaminadas a llevar a cabo la recolección doméstica, el barrido de calles y en general el saneamiento de los residuos municipales incluyendo su transporte y disposición final.

Servicio de Recolección Especial.- Las actividades encaminadas a llevar a cabo la recolección, transporte y comercialización o disposición final de los residuos no peligrosos generados en industrias y comercios establecidos en el municipio.

Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales.- Conjunto de obras de ingeniería civil y equipamientos adicionales destinados al saneamiento de las aguas residuales.

Vías Públicas.- Son las calles, avenidas, caminos vecinales, carreteras, puentes, pasos a desnivel,

Zahúrda.- El sitio en donde se concentran y se efectúa la cría de ganado porcino.

Zonas sujetas a protección.- Áreas que se declaran en régimen de protección a fin de preservar ambientes naturales, salvaguardar la diversidad genética de especies silvestres, lograr el aprovechamiento racional de los recursos y mejorar la calidad ambiental en los centros de población y sus alrededores.

TITULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES Y SU CONCURRENCIA.

CAPITULO I DEL CARACTER DE LA AUTORIDADES.

Artículo 8.- Son autoridades normativas:

- El H. Ayuntamiento.

Artículo 9.- Son autoridades operativas:

I.- La Dirección de Obras Públicas.

II.- La Dirección de Seguridad Pública.

III.- La Dirección de Servicios Municipales.

IV.- Inspector (es).

V.- La Coordinación.

Artículo 10.- Son autoridades auxiliares del Municipio:

I.- Los Delegados en los centros de población

II.- Los Subdelegados en las comunidades

CAPITULO II DE LAS AUTORIDADES Y SUS FUNCIONES GENERALES.

Artículo 11.- A las autoridades señaladas en los artículos anteriores, les corresponde cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 12.- La imposición de sanciones por infracciones a los preceptos de este Reglamento, estará a cargo del juez cívico Municipal y se basará en los límites establecidos en el capítulo referente a sanciones, considerando en los casos necesarios o no previstos la opinión y criterio de las autoridades operativas.

Artículo 13.- Es obligación de las autoridades municipales, atender oportunamente las quejas del público y dictar las medidas necesarias para su mejor y pronta solución, para lo que establecerá los procedimientos y mecanismos correspondientes.

CAPITULO III DE LA DIRECCIÓN

Artículo 14.- Son facultades de la Dirección de Servicios Municipales las siguientes:

I.- Levantar y tener conocimiento de las infracciones y medidas de seguridad que procedan en asuntos de competencia municipal con base al presente reglamento y demás disposiciones aplicables.

II.- Otorgar los permisos, concesiones, autorizaciones, licencias, dictámenes, resoluciones, constancias y registros de competencia municipal en materia de prevención y control de la contaminación ambiental.

III.- Aplicar en coordinación con las autoridades competentes, medidas preventivas, correctivas y de seguridad cuando sea necesario, de acuerdo a la magnitud o gravedad de los deterioros actuales o potenciales que afecten a la población o el ambiente.

IV.- Gestionar ante las unidades administrativas del Municipio, la autorización de asignaciones de gasto corriente e inversión para la consecución de los programas en materia ecológica.

V.- Administrar las zonas sujetas a protección que no sean competencia de la Federación y del Estado, que se encuentren dentro del territorio municipal.

VI.- Otorgar con las restricciones que procedan, las autorizaciones o permisos para la recolección, almacenamiento, transporte, rehúso, reciclaje, tratamiento, incineración y disposición final de residuos sólidos no peligrosos.

VII.- Denunciar ante las autoridades competentes, la revocación, modificación, suspensión o cancelación de autorizaciones, permisos, licencias y concesiones cuando se trate de actividades que representen riesgos potenciales para la población o el ambiente.

VIII.- Gestionar ante las autoridades correspondientes, la elaboración y ejecución de estudios, programas, proyectos, obras, acciones e inversiones para la protección y restauración del ambiente.

IX.- Pedir apoyo a las autoridades auxiliares para procurar el cumplimiento de este reglamento.

X.- Autorizar la tala y poda en espacios públicos del municipio y privados.

Artículo 15.- Son objetivos de la Dirección de Servicios Municipales, los siguientes:

I.- Constituir la instancia ejecutora de los acuerdos y programas que apruebe el H. Ayuntamiento en materia de ecología a fin de mejorar y preservar la calidad del ambiente en el municipio.

II.- Fomentar en coordinación con otros gobiernos municipales, acciones para el fortalecimiento institucional local en materia ambiental.

III.- Coadyuvar con las autoridades federales y estatales en la aplicación de la normatividad en materia ecológica en los términos de los acuerdos y convenios de coordinación que para el efecto se celebren.

IV.- Inducir la participación social en la formulación de propuestas tendientes a lograr la protección y el cuidado del ambiente.

V.- Difundir y hacer cumplir en coordinación con las autoridades federales y estatales competentes los criterios y normas de carácter general que deban satisfacer los causantes de cualquier tipo de contaminación o deterioro al ambiente.

VI.- Proponer criterios para la conservación, restauración y aprovechamiento de los recursos naturales.

VII.- Denunciar ante las autoridades competentes infracciones y delitos que se cometan en perjuicio del medio ambiente dentro de la competencia municipal.

VIII.- Participar con la Comisión en la realización de acciones necesarias para recuperar y conservar el ambiente municipal.

IX.- Fomentar la recuperación de residuos sólidos valorables con el objetivo de reintegrarlos a las cadenas productivas.

Artículo 16.- Son funciones de la Dirección las siguientes:

I.- Cumplir los acuerdos del cabildo en materia ecológica y dar cumplimiento al programa de trabajo respectivo.

II.- Participar con las autoridades, Estatales y Federales en la vigilancia y cumplimiento de las normas para la prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo en el territorio municipal.

III.- Ejecutar las acciones derivadas de la celebración de acuerdos de coordinación y cooperación con las instancias Estatales y Federales de acuerdo al área de competencia de cada participante.

IV.- Elaborar el Programa Anual Municipal de Ecología.

V.- Formular los dictámenes, informes y opiniones técnicas que le sean encomendados por el Presidente Municipal o el Ayuntamiento, a través de la Coordinación.

VI.- Dar conocimiento a las autoridades municipales sobre las acciones que se lleven a cabo.

VII.- Proporcionar la información, datos y cooperación técnica que sea requerida por otras dependencias de la administración pública Federal y Estatal así como otras entidades involucradas en asuntos relacionados con el ambiente.

VIII.- Participar en estudios tendientes a evaluar la calidad del ambiente en coordinación con otras dependencias y entidades Federales y Estatales de la administración pública así como difundir sus resultados entre la población involucrada.

IX.- Vigilar que los residuos domésticos e industriales, así como los agropecuarios y de las actividades extractivas, se recolecten y dispongan conforme a las normas establecidas por el propio Municipio o las autoridades Federales en su caso.

X.- Supervisar los servicios de recolección de residuos sólidos urbanos en el municipio y la operación de rellenos sanitarios.

XI.- Proponer sitios para desarrollar rellenos sanitarios atendiendo las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos.

XII.- Participar en estudios y elaborar propuestas tendientes a la expedición de declaratorias de zonas sujetas a protección de interés local.

XIII.- Elaborar el inventario de vida silvestre.

XIV.- Fomentar la aplicación de los sistemas metodológicos y procedimiento derivados de las investigaciones en materia de protección al ambiente y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

XV.- Denunciar a la autoridad competente el comercio y tráfico ilícito de la flora y fauna silvestres en el territorio municipal.

XVI.- Promover la creación del sistema municipal de atención a la denuncia popular en materia de ecología.

XVII.- Promover la conformación de brigadas civiles como instrumentos de vigilancia y apoyo a la Coordinación en programas de protección y mejoramiento del ambiente en el municipio.

XVIII.- Instrumentar programas de capacitación de recursos humanos para apoyar las actividades de gestión ambiental en el municipio.

XIX.- Impulsar la participación y respuesta de la sociedad en las acciones que señala el presente reglamento.

XX.- Coordinarse con las autoridades educativas para el cumplimiento de los programas y campañas ecológicas en el medio escolar.

XXI.- Formular las medidas necesarias para la prevención y control de contingencias ambientales y aplicarlas con coordinación con los gobiernos Federal y Estatal y sus dependencias involucradas.

XXII.- Promover el desarrollo transferencia y adaptación de tecnologías para el mejoramiento y preservación del ambiente así como para la conservación y protección de los recursos naturales.

XXIII.- Las que señale este reglamento y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

CAPITULO IV DE LA COMISION

Artículo 17.- La comisión está facultada para:

I.- Constituir la instancia reglamentaria en materia de protección al ambiente del Municipio, proponiendo al H. Ayuntamiento disposiciones legales y administrativas así como normas y procedimientos necesarios para los programas y proyectos de mejoramiento ambiental.

II.- Establecer los vínculos y las bases de coordinación necesarias con las autoridades Federales, Estatales o Municipales en su caso, para la atención de la problemática ecológica del municipio.

III.- Proponer al H. Ayuntamiento la suscripción de convenios de colaboración, asesoría y servicio social en asuntos ecológicos con centros de investigación e instituciones de educación superior.

IV.- Gestionar los recursos económicos para el sustento de los programas municipales de ecología.

V.- En general las facultades que se derivan de los previsto en la fracción V del artículo 115 constitucional.

Artículo 18.- La Comisión tendrá como objetivos los siguientes:

I.- Estudiar y proponer al H. Ayuntamiento proyectos de solución a problemas del medio ambiente que afecten al municipio.

II.- Coadyuvar con el Ayuntamiento en la formulación de políticas y criterios ecológicos que rijan en el municipio.

III.- Promover el desarrollo de programas tendientes a mejorar la calidad del aire, aguas, suelo, conservar flora y fauna silvestres, así como aquellos elementos naturales cuyo deterioro se considere como peligro potencial para la salud pública, el bienestar de la población y los ecosistemas municipales.

Artículo 19.- La Comisión tendrá las siguientes funciones generales:

I.- Fungir como enlace entre el H. Ayuntamiento y las autoridades Estatales y/o Federales y los grupos representativos de la sociedad.

II.- Determinar y actualizar el diagnóstico sobre el estado del ambiente en el municipio.

III.- Promover la formulación e instrumentación de los informes municipales de ecología considerando la periodicidad que indique el H. Ayuntamiento a través del Presidente Municipal.

CAPÍTULO V DE LA CONCURRENCIA DE AUTORIDADES.

Artículo 20.- El Municipio, en coordinación con los gobiernos Federal y Estatal, podrá participar como auxiliar de la Federación o del Estado en la aplicación o seguimiento de acciones que se deriven de programas ecológicos en los términos de los acuerdos o convenios que al efecto se celebren.

Artículo 21.- En los casos en que haya continuidad demográfica o conurbación con el territorio de otro(s) municipio(s), tomando en consideración los ámbitos de competencia y demás factores de importancia, las autoridades planearán y ejecutarán coordinadamente las acciones.

**TITULO TERCERO
DE LA POLITICA Y LA PLANEACION
ECOLÓGICA MUNICIPAL**

**CAPITULO I
PRINCIPIOS GENERALES DE LA POLÍTICA ECOLÓGICA MUNICIPAL**

Artículo 22.- Para la conducción de la política municipal, se considerarán los principios siguientes:

I.- Los ecosistemas municipales son patrimonio común de los habitantes del municipio y deben guardar un equilibrio que asegure el sostenimiento y mejora de la calidad de vida y las actividades socioeconómicas de los mismos.

II.- Las autoridades Municipales y los particulares en forma conjunta deben asumir la responsabilidad de cuidar el ambiente según los mecanismos que señala este reglamento.

III.- El cuidado del medio ambiente, deberá considerar tanto el momento presente como las condiciones previsibles en un futuro próximo.

IV.-El criterio de prevención de causas que dañan el ambiente debe dominar o ser equivalente en importancia al de control y recuperación de daños.

V.- Los recursos naturales propios del territorio municipal, serán aprovechados de manera racional asegurando el mantenimiento de su diversidad y su renovabilidad en el corto plazo.

VI.- En cualquier caso, será justificado respetar el uso y vocación del suelo programado en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal correspondiente para las diferentes áreas que conforman el territorio municipal, salvo que exista una actualización del mismo modificando el uso señalado.

VII.- La ecología constituirá una de las áreas prioritarias que se gestionen dentro de los paquetes de apoyo técnico y financiero que reciba el municipio, provenientes de la Federación, el Estado ú otras instituciones que se relacionen con él.

VIII.- En el otorgamiento de autorizaciones para la realización de obras y operación de industrias comercios o servicios que impliquen alteraciones al medio ambiente o uso de los recursos naturales del municipio, se considerará independientemente de los requerimientos de ley, la factibilidad y consecuencias que generarán esas actividades tanto en el corto como en el largo plazos.

IX.- Los proyectos de aprovechamiento y protección de los recursos naturales, que se desarrollen en el municipio, contemplarán de manera prioritaria:

a. Preservar los ambientes naturales para contribuir a mejorar la calidad de vida de la población y el territorio municipal.

b. Salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres; particularmente de las endémicas amenazadas o en peligro de extinción que se encuentre en el municipio.

X.- En la planeación ecológica local y las actividades de prevención y control de la contaminación ambiental, se tomarán en cuenta los lineamientos e instrumentos que se señale la legislación emitida en la materia por la Federación y el Estado, así como las demandas de la comunidad y las prioridades que determine la administración pública municipal.

XI.- La planeación ecológica municipal, se basará en lo posible en datos de calidad ambiental y estudios disponibles que refieran los problemas más urgentes y pendientes de resolver.

XII.- El Ayuntamiento en coordinación con sus autoridades operativas, formulará y publicará para su difusión el Programa Anual Municipal de Ecología mismo que será concertado con los sectores involucrados y con la sociedad a través de sus grupos organizados. Los cuales, una vez publicado vigilarán su ejecución y darán seguimiento a las acciones que de él emanen, dicho programa se formulara a mas tardar los primero quince días hábiles de cada año

CAPITULO II PAUTAS ESPECÍFICAS DE PLANEACION

Artículo 23.- En el territorio municipal se vigilará que la proporción de áreas verdes, zonas edificadas y urbanizadas sea mayor o igual a la mínima aceptable de acuerdo a los criterios que emitan las autoridades competentes, en términos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Artículo 24.- Dada la fisonomía rural-urbana del territorio municipal, se trabajará en su ordenamiento planificando núcleos rurales y urbanos completos evitando en lo posible su combinación a fin de mejorar el suministro de servicios públicos y la apariencia paisajística de los mismos.

Artículo 25.- Se limitará en forma definitiva el establecimiento de industrias y comercio a zonas destinadas para uso industrial y comercial, o en su caso conforme a lo que se establece en los Planes de Desarrollo Urbano Municipales que competan.

Artículo 26.- Se limitará igualmente el establecimiento de casas habitación, fraccionamientos y unidades habitacionales en torno a las zonas industriales actuales y programadas, salvo cuando se establezcan fuera de la zona de amortiguamiento que deberá encontrarse en una franja de 3 km. a la redonda como mínimo o la que se encuentre señalada en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal correspondiente.

Artículo 27.- Cuando por razones técnicas y jurídicas fundamentadas se señale que algún establecimiento comercial, industrial o de cualquier índole ubicado en el territorio municipal, representa riesgos potenciales para la población, se procederá concertando con las instancias involucradas a su reubicación o cierre de operaciones en este municipio.

TITULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL MUNICIPIO

CAPITULO I FACULTADES GENERALES

Artículo 28.- En términos de las legislaciones Federales y Estatales relativas, el Municipio tiene facultades para:

I.- Formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal y establecer planes y programas de ecología y protección al ambiente para el Municipio.

II.- Procurar, la preservación, conservación, restablecimiento y mejoramiento del medio ambiente y la disminución de la contaminación del agua, el suelo y el aire.

III.- Formular y expedir programas de ordenamiento ecológico municipal y controlar y vigilar el uso de suelo de acuerdo a los mismos.

IV.- Administrar zonas de preservación ecológica en los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas que señale la legislación local en la materia.

V.- Controlar y vigilar la utilización del suelo en territorio de su jurisdicción sin menoscabo de las atribuciones que a otras instancias competan.

VI.- Regular la imagen de la cabecera municipal y las principales localidades y evitar la contaminación visual.

VII.- Formular el Programa Anual Municipal de Ecología conforme el Plan de Desarrollo Municipal, así como programas de trabajo específicos y efectuar su seguimiento y evaluación.

VIII.- Establecer un sistema permanente de información y vigilancia sobre la calidad ambiental en el territorio municipal, llevar registros ordenados de la información recabada y definir la política local en materia de información ambiental y difusión.

IX.- Participar en la creación y administración de reservas ecológicas y zonas sujetas a protección que por su importancia requieran la intervención de los gobiernos Estatal y Federal y que se ubiquen dentro del territorio municipal.

X.- Participar en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de jurisdicción estatal o federal, cuando las mismas se realicen en el territorio del municipio y así lo soliciten las autoridades competentes y condicionar las autorizaciones para el uso del suelo y licencias de operación al resultado satisfactorio de la evaluación ambiental vigilando que nuevos establecimientos comerciales, industriales y de servicio señalados en la normatividad aplicable, cuenten con dictamen de impacto ambiental y/o riesgo con carácter favorable y cumplan con los requisitos de ubicación y operación señalados por las autoridades competentes como condición para su establecimiento. Lo anterior es aplicable también a la construcción de obras públicas y de equipamiento urbano como plantas de tratamiento de aguas, rastros, centrales de abasto, centros recreativos, estaciones de transferencia de basura, rellenos sanitarios, parques industriales y microindustriales, centros comerciales, panteones, etc.

XI.- Regular en el sentido ecológico, la operación de rastros, mercados y centrales de abasto en su caso, así como de panteones.

XII.- Programar y administrar todas las actividades relacionadas con el mantenimiento y establecimiento de jardines y áreas verdes en el territorio del municipio.

XIII.- Vigilar en el territorio municipal la observancia de las normas oficiales mexicanas en materia de emisión de contaminantes, descargas o energías, de manera prioritaria cuando resulten perjudiciales al ambiente o potencialmente peligrosas para la población.

XIV.- Proteger y preservar el ambiente en los centros de población en relación a los efectos derivados de la operación de redes de alcantarillado, sistema de limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transporte locales excepto cuando se trate de facultades reservadas al Estado o la Federación.

XV.- Auxiliar a las autoridades Estatales y Federales en la prevención de riesgos industriales y de transporte y participar en emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de protección civil locales que para el efecto se establezcan.

XVI.- Promover estudios para controlar la explotación de especies de flora y fauna silvestres y gestionar la modificación o cancelación de concesiones en los casos en que exista peligro de extinción o desequilibrio en sus poblaciones.

XVII.- Concertar acciones con los sectores social y privado para proteger y restaurar la calidad ambiental del municipio en los términos del presente reglamento.

XVIII.- Mantener constante comunicación con las autoridades educativas, a fin de incrementar la conciencia entre la población escolar a través de campañas permanentes, conferencias, publicaciones, folletos, documentales o cualquier otro medio pedagógico.

XIX.- Aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales y federales de la materia cuando se trate de bienes y zonas de jurisdicción municipal.

XX.- Participar en la atención de asuntos que afecten el ambiente de dos o más municipios y se presenten daños ambientales en territorio propio.

XXI.- Estar alerta para detectar cualquier situación de riesgo que pudiera presentarse en el territorio del municipio o bien en los municipios colindantes y que pudieran impactar al propio, debiendo comunicarlo de manera inmediata al Presidente Municipal y/o a la Dirección, para que se tomen las medidas pertinentes pudiendo estas llevarse a cabo en coordinación con el gobierno Federal, del Estado o de otros Municipios.

XXII.- Establecer las medidas necesarias en los ámbitos de su competencia para el cumplimiento del presente ordenamiento.

XXIII.- Las demás que conforme a la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y otros ordenamientos en concordancia con ella y el presente reglamento le correspondan.

CAPITULO II ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN DEL AIRE

Artículo 29.- Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles y de servicios.

Artículo 30.- Levantar y actualizar anualmente el inventario de emisiones atmosféricas en fuentes fijas de establecimientos mercantiles, servicios, y del parque vehicular circulante en el territorio municipal. El Ayuntamiento a través de la Dirección, podrá verificar en todo momento las fuentes emisoras en el ámbito de su competencia.

Artículo 31.- Establecer y operar en coordinación con las autoridades Estatales una red de monitoreo atmosférico municipal o en su caso las estaciones ubicadas en el territorio municipal que formen parte de la red de monitoreo atmosférico del estado.

Artículo 32.- Vigilar la operación de vehículos públicos y privados que transiten en la jurisdicción municipal y aplicar las sanciones correspondientes cuando contaminen ostensiblemente por humo o ruido, así como dictar las medidas conducentes para retirar de la circulación a vehículos que reincidan en contaminación del aire.

Artículo 33.- Convenir con quienes efectúen actividades que contaminen el aire fuera de los límites permisibles o cuando exista afectación a terceros, la instalación de equipos, modificación de procesos, cambio de ubicación o cualquier otra medida que en específico sea necesaria para reducir o eliminar por completo las emisiones contaminantes. Para lo anterior, se otorgará un plazo perentorio razonable a fin de que se dé adecuado cumplimiento a la(s) medida(s) señaladas en cada caso.

Artículo 34.- Sancionar quemas no autorizadas de cualquier tipo de residuo y autorizar en términos de ley, las quemas que se tengan que realizar en beneficio de la comunidad.

CAPITULO III ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN DEL AGUA

Artículo 35.- Promover programas que eviten la contaminación de caudales y depósitos naturales por descargas municipales, industriales, ganaderas, agroquímicos, basura o cualquier residuo, especialmente cuando el agua se destine al uso o consumo humano directos.

Artículo 36.- Promover en coordinación con el organismo que preste los servicios de agua potable y alcantarillado:

I.- La organización comunitaria de la conservación de los sistemas de agua y saneamiento de las comunidades rurales.

II.- Programas de uso eficiente del agua para la protección de fuentes de abastecimiento y la prevención de la contaminación del agua.

III.- El conocimiento de la disponibilidad del agua y las estrategias para ordenar su explotación racional en los diferentes usos.

IV.- Estrategias de financiamiento para la consolidación y operación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y tratamiento.

V.- El desarrollo de diagnósticos sobre la situación prevaleciente en términos de saneamiento y reúso de las aguas residuales e industriales y establecer las propuestas de acciones y obras por realizar.

Artículo 37.- Aplicar en coordinación con el organismo administrador del agua en el municipio, las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de contaminación de las aguas que se descarguen a los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población así como de las aguas nacionales que se tengan asignadas con la participación que corresponda a los gobiernos de la Federación y el Estado y realizar mediante acuerdo previo trabajo, programas de vigilancia supervisión y ejecución de obras, así como programas de restauración que sean requeridos para el funcionamiento adecuado de las redes de agua potable y saneamiento en el territorio municipal.

Artículo 38.- Emitir opinión de factibilidad a las solicitudes de permiso de descarga que se gestionen en el territorio municipal previa entrega al solicitante. Este procedimiento deberá ser instaurado y no representará mayor tiempo en la resolución.

Artículo 39.- Verificar el cumplimiento con los límites establecidos por las normas oficiales mexicanas para las descargas de aguas residuales a las redes de alcantarillado efectuadas por establecimientos mercantiles y de servicio.

Artículo 40.- Revisar las solicitudes de permiso para descarga de aguas residuales a las redes de alcantarillado municipal y coordinarse con el organismo administrador para la emisión de los dictámenes respectivos.

Artículo 41.- Promover el reúso y reciclaje de descargas industriales y municipales en la agricultura y el riego de áreas verdes, siempre que se satisfagan por establecimientos mercantiles y de servicio.

Artículo 42.- Dar aviso a las autoridades Federales o Estatales de la ocurrencia de eventos de contaminación del agua que se detecten en el municipio y que correspondan a la esfera de su competencia.

CAPITULO IV ATRIBUCIONES EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 43.- Aplicar las disposiciones relativas a la prevención y control de los efectos negativos en el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos municipales e industriales que no estén considerados como peligrosos de conformidad con lo supuesto en la legislación sobre la materia.

Artículo 44.- Establecer el aseo y saneamiento del Municipio.

Artículo 45.- Efectuar por medios propios o mediante concesión, la recolección, tratamiento, disposición o transformación de los residuos de tipo doméstico y comercial que sean generados en el municipio dentro de las cantidades señaladas en el capítulo correspondiente, exceptuando los que sean clasificados como peligrosos en la normatividad aplicable.

Artículo 46.- Prestar el servicio de limpia con las modalidades que considere adecuadas en los llamados polos de desarrollo reservándose el derecho de señalar las tarifas para la prestación del servicio.

Artículo 47.- Establecer las obligaciones y procedimientos a que deben ajustarse los usuarios del sistema de aseo público y en su caso los prestadores del servicio de limpia, así como los criterios relativos a la disposición y aprovechamiento de los residuos municipales.

Artículo 48.- Procurar el aprovechamiento de los residuos municipales.

Artículo 49.- Fijar los días, rutas y horarios de recolección en zonas habitacionales, mercados, edificios públicos, y difundir esta información en los lugares que corresponda del Municipio mediante letreros fijos y en caso, los cambios en las rutas o servicios de recolección, avisar oportunamente a la población a través del mismo medio.

Artículo 50.- Establecer el tipo de vehículos y equipos que se utilizarán en cada caso y proporcionar de manera periódica el mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos que no estando concesionado el servicio de limpia, se usen para la recolección llevando la bitácora correspondiente.

Artículo 51.- Revisar periódicamente las rutas de recolección especialmente si hay cambios de sentido o cierres de calles por la realización de festividades u obras de construcción y también cuando haya cambios en el uso y destino del suelo.

Artículo 52.- Realizar inventarios de generación de residuos, en los principales núcleos urbanos del municipio.

Artículo 53.- Evitar por todos los medios que los residuos municipales originen focos de infección, peligros o molestias para la salud, en el bienestar de la población y el ambiente.

Artículo 54.- Vigilar que los vehículos dedicados al transporte de alimentos, residuos y materiales de cualquier índole que cruzan por el territorio municipal, no rebasen la carga autorizada ni los límites físicos del transporte que los contenga. Lo anterior, a efectos de evitar su derrame durante la circulación así como riesgos sanitarios.

Artículo 55.- Continuar con base a diagnósticos actualizados de generación de residuos la ejecución de programas de manejo y disposición final que se complementen como es el caso del relleno sanitario y la recuperación de materiales reciclables considerando otras opciones que sean sanitarias y ambientalmente seguras con el fin de evitar en forma definitiva la proliferación de tiraderos a cielo abierto.

Artículo 56.- Estimular la cooperación ciudadana para la limpieza de las zonas urbanas y rurales del municipio.

Artículo 57.- Fijar los derechos y obligaciones para la ciudadanía en general en materia de limpieza pública y generación de residuos.

Artículo 58.- Promover actividades de reciclaje entre la población a través de campañas en escuelas, industrias, colonias y con asociaciones civiles e impulsar establecimiento de centros de acopio en las comunidades y zonas urbanas a fin de generar recursos para las mismas.

Artículo 59.- Instalar señalamientos en vías públicas y áreas de uso común que refuercen el comportamiento ciudadano en materia de limpieza tanto en la zona urbana como en la rural.

Artículo 60.- Determinar y extender las autorizaciones correspondientes sobre los sitios para depositar materiales de despalme, residuos de la construcción, de jardinería o cualquier otra índole sin ser peligrosos considerando criterios de recuperación de socavones y depresiones naturales así como el mantenimiento o terminación de confinamientos controlados.

Artículos 61.- Establecer el importe de los derechos por la prestación de servicios especiales y fijar las tarifas para el cobro de todos o parte de los servicios que preste en materia de residuos municipales e indicar a los usuarios la forma de pago.

Artículo 62.- Contratar todo o en parte, el servicio de recolección, transportación y confinamiento de residuos con particulares, así como concesionar todo o en parte el referido servicio con apego a lo estipulado en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y el Reglamento respectivo.

Artículo 63.- Llevar el registro correspondiente y efectuar la supervisión de las personas físicas o morales que presten servicio particular de recolección a establecimientos industriales, comerciales, de servicios y en casas habitación, en su caso.

Artículo 64.- Orientar a la población sobre formas adecuadas para manejar desechos mientras son recogidos por el sistema municipal así como sobre separación de los materiales reciclables para su aprovechamiento.

Artículo 65.- Promover el uso de rellenos sanitarios y otros medios para disponer los residuos municipales y gestionar recursos para implementar programas de manejo eficiente de los residuos municipales que vayan de acuerdo con los últimos avances en la materia.

Artículo 66.- Vigilar el manejo y disposición de los residuos industriales que se generen en establecimientos ubicados en el municipio y prohibir el depósito de los mismos en pozos, cuerpos de agua, depresiones, minas, bancos de materiales abandonados o cualquier otra área del territorio municipal, así como identificar el transporte ilícito de los mismos por empresas y transportes no autorizados.

Artículo 67.- Vigilar que las empresas e instituciones que generen residuos clasificados dentro de la categoría CRETIB, cumplan con las obligaciones que señala la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente sus reglamentos y normas derivadas.

Artículo 68.- Dar aviso a las autoridades competentes cuando se tenga conocimiento de situaciones potenciales de riesgo que involucren el manejo inadecuado de residuos de tipo peligroso como residuos radiactivos, restos de acumuladores de cualquier vehículo de motor, residuos de pinturas, aceites y solventes usados, lodos de plantas de tratamiento, resinas gastadas y escorias de fundición.

TITULO QUINTO DEL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN Y LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 69.- Las actividades, obras e inversiones que se realicen con el objeto de solucionar problemas de contaminación acatarán los señalamientos de las leyes, reglamentos y normas aplicables y se ajustarán a los avances científicos que se vayan generando.

CAPITULO II PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE

Artículo 70.- Queda prohibida la realización de cualquiera de los siguientes actos, independientemente de las causas que hayan motivado su ejecución:

I.- Emitir contaminación en forma de ruido, polvo, humos o vapores en cantidades que rebasen los límites máximos establecidos por las normas oficiales mexicanas aplicables, en niveles que resulten molestos para la población o que tras verificación oficial atenten contra la salud de la población o los ecosistemas locales.

II.-Queda prohibido rebasar los límites permitidos de ruido en vía pública frente a salones de fiestas y baile, debiendo el propietario acondicionar su local para cumplir la norma aplicable.

III.-Queda prohibido a todo vehículo circular con ruido que rebase los límites establecidos por la siguiente tabla:

Peso bruto vehicular limites máximos permisibles

Kg dB(A)

Hasta 3,000 79 dB

Más de 3,000 y hasta 10,000 81 dB

Más de 10,000 84 dB

IV.- Hacer fogatas o quemar otros objetos en la vía pública.

V.- Efectuar o motivar quemas a cielo abierto de residuos agrícolas como medio para la limpieza y preparación de terrenos de siembra o para deshacerse de materiales de limpieza y deshierbe de terrenos. En este caso se deberán retirar manual o mecánicamente y depositarse en un sitio adecuado para su degradación natural mediante compostaje.

Artículo 71.- Es obligatorio el uso de lona en vehículos abiertos que transporten materiales a granel.

Artículo 72.- Los vehículos privados y de transporte público que circulen en las carreteras y caminos municipales y cuya contaminación sea ostensible, serán retirados de la circulación permitiéndoles hacerlo solo cuando se lleve el vehículo a reparación.

**CAPITULO III
PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN
Y USO DEL AGUA**

**SECCION 1
REQUERIMIENTOS EN MATERIA
DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES**

Artículo 73.- Todas las obras que se construyan para efectos de dar un tratamiento a las aguas residuales, deberán contemplar sitios para el aforo y para el muestreo en su inicio como en la descarga final. Lo anterior para efectuar las actividades de supervisión de operación y vigilancia.

Artículo 74.- La construcción y operación de hoteles, condominios horizontales o fraccionamientos, estará condicionada que se efectuó el tratamiento de las aguas residuales generadas, de manera que la descarga a la red de alcantarillado cumpla con las condiciones de calidad establecidas por las autoridades locales competente. Si las aguas tratadas se pretenden usar en el riego de áreas verdes, éstas deberán satisfacer los parámetros de calidad requeridos.

Artículo 75.- Los usuarios que aprovechen en su beneficio con fines comerciales o industriales aguas que posteriormente serán utilizadas para uso o consumo directo de la población, estarán obligados a darles el tratamiento correspondiente a fin de evitar riesgos a la salud y los ecosistemas de conformidad con las disposiciones aplicables y los parámetros que fijen las autoridades competentes.

Artículo 76.- Los establecimientos educativos con población estudiantil mayor a 500 alumnos deberán contar con sistema de tratamiento para las aguas residuales que generen y ajustarse a los requisitos del artículo anterior.

Artículo 77.- Las descargas generadas por instituciones de servicio para la salud sean de tipo público o privado con capacidad mayor a 50 camas, deberán contar con sistema de tratamiento de aguas residuales propio y cumplir con los parámetros de descarga que les fije el organismo operador de la red de alcantarillado municipal.

Artículo 78.- En sitios habitacionales que no cuenten con red de alcantarillado se deberá contar con fosas sépticas o letrinas secas u otros sistemas alternos.

En materia de proyecciones de obra nueva, se introducirá la red de drenaje respectiva previo a los trabajos de urbanización o bien en forma paralela al tendido de las redes de distribución de agua potable.

**SECCION 2
PREVISIONES EN MATERIA DE DESCARGAS
Y CONTAMINACIÓN DEL AGUA**

Artículo 79.- Queda prohibida la realización de los siguientes actos, independientemente de las causas que hayan motivado su ejecución u ocurrencia:

I.- La construcción y operación de pozos de absorción como medio para la disposición de aguas residuales.

II.- El uso de sustancias no autorizadas para el control de fauna nociva.

III.- La infiltración y/o vertido deliberado de combustibles líquidos en el subsuelo o redes de alcantarillado provenientes de derrames o fugas en almacenamientos y estaciones de distribución de combustible. Para ello se deberá contar con diques y obras de contención que colecten el material y lo concentren en una fosa especial para su recuperación y/o tratamiento.

IV.- Descargar aguas residuales o contaminantes en cualquiera de sus formas en cuerpos de agua superficiales subterráneos u otras aguas de interés común que sean destinadas al uso humano directo o al riego de hortalizas.

V.- Descargar aguas residuales a drenes y depósitos de agua a cielo abierto cuando exista red de alcantarillado para conducir dichas descargas.

VI.- El uso desmedido del agua en el aseo de calles y banquetas, pudiendo ser éste con manguera u cualesquier otro método.

VII.- Descargar al alcantarillado de manera única, ocasional o continua: sustancias clasificadas dentro de la categoría CRETIB, sólidos o sustancias densas que obstruyan la circulación a través de las redes de drenaje, tales como basura, animales, lodos, aceites, grasas, metales pesados, residuos de talleres de galvanoplastia, residuos de agroquímicos no usado o caducos como hidrocarburos clorados (DDT) y fosfatos orgánicos así como cualquier compuesto que pueda interferir con la eficacia de los procesos biológicos de tratamiento de las aguas, que afecten la salud pública o los ecosistemas locales.

En los casos anteriores, según lo establece el reglamento respectivo, el organismo operador del sistema de agua potable y alcantarillado, podrá exigir a los responsables que se tomen las medidas conducentes a cada caso específico.

Artículo 80.- Los responsables de descargas a las redes de alcantarillado deberán pagar, sea como impuesto anexo al predial, o como costos de tratamiento dentro de su consumo de agua, el porcentaje que señale el Ayuntamiento con base a los estudios de costos de saneamiento que efectúen las autoridades responsables, para tal efecto se requerirá la realización del tratamiento que asegure que la descarga pueda cumplir con las normas y requisitos de calidad aplicables.

Artículo 81.- Todos los generadores de descargas de origen no doméstico, están obligados a tramitar y actualizar el permiso correspondiente con el organismo operador de agua potable y redes de alcantarillado en el municipio.

Artículo 82.- Los usuarios de agua que generen descargas mayores de 300 metros cúbicos mensuales, deberán dar aviso al organismo operador de agua potable y redes de alcantarillado del municipio a fin de cumplir con los ordenamientos aplicables en materia de descargas.

Artículo 83.- Las descargas cuyo origen no sea doméstico, no podrán rebasar los máximos permisibles que establece el Reglamento en Materia de Descargas a las redes de alcantarillado para el Estado de Querétaro. Cuando una descarga de origen no doméstico contenga algún parámetro no incluido en el listado del citado reglamento, le será fijado por la autoridad competente.

Artículo 84.- Los propietarios o encargados de expendios de gasolina, otros combustibles, y aceites, deberán cumplir con las normas a efectos de que los pisos y pavimentos de sus instalaciones no permitan infiltraciones al suelo o derrames a la red de alcantarillado y drenaje pluvial.

CAPITULO IV DEL SERVICIO DE ASEO PUBLICO MUNICIPAL Y EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO

SECCION 1 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 85.- Tanto las autoridades como la población asentada en zonas urbanas y comunidades del municipio son corresponsables de la limpieza y apariencia sanitaria de calles y sitios públicos.

Artículo 86.- El servicio de aseo público municipal comprende:

I.- El barrido de calles, calzadas, plazas, jardines y parques públicos dentro del municipio.

II.- La recolección de residuos provenientes de vías y sitios públicos, de las casas habitación y de edificios públicos.

III.- La transportación de los residuos recolectados a los sitios autorizados.

IV.- La transportación y cremación o entierro de cadáveres de animales encontrados en la vía pública.

V.- La recolección y disposición de cenizas con calidad de inertes certificada por la autoridad competente, que provengan de sistemas de cremado o incineración de hospitales, industrias, rastros, granjas, establos y demás establecimientos que cuenten con sistema de incineración.

VI.- El transporte e incineración de residuos patógenos previa evaluación y dictaminación de las autoridades Federales y convenio de servicio con los generadores.

VII.- El manejo y transportación de los residuos que generen los comercios, industrias y micro industrias que estén sujetos al pago de derechos por servicio de recolección y disposición.

VIII.- La recolección de animales muertos en carreteras y caminos de jurisdicción municipal y en cualquier otro sitios de la vía pública así como su disposición final mediante incineración o enterramiento controlados.

Artículo 87.- Para los servicios de limpia, saneamiento y similares, el Municipio dispondrá que el personal asignado porte el uniforme y distintivos correspondientes, y que cuente con el equipo e implementos que requiera cada uno según su actividad.

Artículo 88.- La Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Servicios Municipales, promoverán las acciones necesarias para la instalación y operación de sistemas para el tratamiento y disposición de residuos sólidos observando lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas y demás reglamentaciones aplicables.

Artículo 89.- Los residuos no utilizables o recuperables que se deriven de cualquier proceso de aprovechamiento de residuo sólido, se dispondrán mediante relleno sanitario conforme a las instrucciones y lineamientos que dicte la autoridad competente u otros.

Artículo 90.- La operación de (los) relleno (s) sanitario (s) se regirá por el Manual de Operación de Rellenos Sanitarios que al efecto sea expedido por el Administrador del mismo, en caso de estar bajo la administración pública municipal, será expedida por la Dirección de Servicios Municipales, en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de su autorización.

Artículo 91.- El Ayuntamiento podrá formalizar convenios con otros Ayuntamientos o instituciones públicas o privadas para el rehúso de los residuos recuperables.

Artículo 92.- En caso de requerirse y ser aprobado previo estudio de factibilidad técnica y económica, se podrán establecer en el Municipio plantas para la industrialización del residuo sólido cumpliendo con los requisitos que en materia de impacto ambiental sean requeridos.

Artículo 93.- En caso de que la planta industrializadora sea administrada por el Ayuntamiento, los precios de venta serán señalados en la Ley de Ingresos Municipal.

Artículo 94.- El Ayuntamiento podrá llevar a cabo el tratamiento y/o disposición de los residuos de otros municipios o instituciones públicas o privadas dando siempre prioridad a los residuos que genere el propio municipio. Para lo anterior, el Ayuntamiento, deberá solventar todas las implicaciones técnicas y económicas que se presenten en cada caso y de encontrarse factible la aceptación de residuos externos deberá formularse un convenio que detalle lo siguiente:

I.- Tipo y cantidad de residuos.

II.- Condiciones de recibo y manejo

III.- Tiempo que serán manejados.

IV.- Obligaciones que contraiga el generador de los mismos para con el Municipio.

Artículo 95.- Las plantas industrializadoras de residuo sólido, contarán con el equipo y maquinaria necesarios para realizar las maniobras de selección, eliminación, molienda, fermentación y envase, así como otras que se requieran para su aprovechamiento ecológicamente adecuado.

Artículo 96.- Las actividades de selección de subproductos en el lugar de confinamiento, solo podrán ser efectuadas por las personas, empresas u organizaciones que para ese efecto sean concesionadas por el Ayuntamiento y debidamente registradas ante la Dirección de Servicios Municipales, quien tendrá a su cargo las labores de supervisión y vigilancia.

Todos los prestadores de servicios de recolección y usuarios del servicio del sitio de disposición final o de transformación de residuos deberán contar con un plan de manejo de residuos autorizado por la Dirección.

Artículo 97.- Todo residuo no doméstico que produzcan industrias, comercios, talleres, restaurantes, centro de espectáculos o similares, cuyo peso exceda los veinticinco kilogramos, será transportado por los propietarios o

encargados de los mismos a los sitios que les fije el Municipio o en su caso, pueden hacer uso del servicio público de recolección cubriendo el pago que corresponda conforme a la Ley de Ingresos Municipal vigente.

Artículo 98.- En las zonas rurales del municipio, la Dirección de Servicios Municipales prestará el servicio de limpieza con las modalidades que considere adecuadas en cuanto a tiempos y costos.

SECCION 2 PREVISIONES EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN DEL SUELO

Artículo 99.- Queda prohibido realizar cualquiera de los actos siguientes, sin importar las causas ó motivos que hayan provocado su ejecución ú ocurrencia:

I.- Extraer de los botes, colectores, depósitos o contenedores instalados en la vía pública los residuos ahí contenidos.

II.- Efectuar necesidades fisiológicas en la vía pública.

III.- Dañar, maltratar o destruir los recipientes para depositar la basura que coloque el Ayuntamiento así como los que hayan sido instalados por particulares.

IV.- Sustraer de los confinamientos controlados de desecho cualquier tipo de material ahí depositado sin la autorización por escrito de la Dirección de Servicios Municipales previa solicitud.

V.- Sacudir ropa, alfombras, colchas, colchones o cualquier tipo de objeto en la vía pública.

VI.- Reparar y fabricar artículos diversos en la vía pública tales como vehículos, muebles, herrería, carpintería, talabartería, tablajería.

VII.- Tirar o depositar escombros de construcción, residuos de industrias, micro industrias y comercios, residuos de jardinería, rastrojos agrícolas y basura en general en terrenos baldíos, depresiones naturales, hondonadas, bancos abandonados y cualquier otro sitio no autorizado por el Municipio. Para lo anterior, la Dirección de Servicios Municipales orientará a la ciudadanía y personas que así lo soliciten, sobre los sitios autorizados para su disposición y en su caso sobre las tarifas vigentes para poder hacer uso de los sitios mencionados.

VIII.- Rentar, prestar o de cualquier manera permitir el depósito o vertido en terrenos ejidales de cualquier material sólido o líquido empacado o a granel que provenga de cualquier proceso de transformación industrial o actividad comercial y que sea considerado como residuos o subproducto de los mismos.

IX.- Regar cultivos con aguas que pongan en riesgo la salud pública.

X.- Transportar en vehículos descubiertos materiales o residuos a granel que por sus características provoquen al circular la proliferación de polvos y olores. En caso de que se haya producido derrame o fuga de materiales, la empresa o persona física a la que pertenezca el transporte, será responsable de recogerlos y reparar los daños causados a la comunidad o sitios públicos.

Artículo 100.- Los propietarios o encargados de talleres de reparación de vehículos o maquinaria, deberán hacerlo en el interior de sus establecimientos, absteniéndose de arrojar o verter cualquier tipo de residuo a la vía pública o al drenaje.

SECCIÓN 3 DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE ASEO PÚBLICO MUNICIPAL

Artículo 101.- Son obligaciones de los habitantes además de las contenidas en el Reglamento de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., en materia ecológica:

I.- Barrer diariamente los frentes de sus viviendas hasta la medianería de sus colindancias.

II.- Entregar a los prestadores de servicios de recolección sus residuos sólidos en la forma, lugar y tiempo que fije la Dirección de Servicios Municipales.

III.- Cooperar para que las calles, banquetas, plazas, jardines y demás sitios públicos se conserven en óptimas condiciones de limpieza.

IV.- Evitar que terrenos y lotes baldíos sean usados como tiraderos clandestinos de basura.

V. Cooperar y participar en campañas, programas y operativos de limpieza, de recolección y de separación de materias reciclables que promueva el Municipio a través de la Dirección y la Dirección de Servicios Municipales.

VI.- Evitar que animales de su propiedad sean domésticos o de trabajo contaminen la vía pública con sus excrementos.

VII.- El propietario o poseedor de terrenos o lotes sin construcción u otro uso, deberá mantenerlos libres de hierba, cascajo, basura, animales muertos, o cualquier otros residuos que provoque condiciones de insalubridad por lo menos 2 veces por año o tantas veces como se requiera. Queda estrictamente prohibido, efectuar quemas para el deshierbe o limpieza de lotes. En caso de que terceras personas depositen sus residuos sólidos en forma clandestina, en los lotes señalados arriba, el propietario o poseedor, deberá dar aviso a la Dirección proporcionando los datos del infractor para que ésta proceda en consecuencia.

Artículo 102.- Son obligaciones de los propietarios de comercios, talleres, servicios o negocios de cualquier índole, el tener limpia la fachada de su establecimiento así como la calle ocupe el predio hasta su medianería y destinar recipientes para sus residuos colocándolos al alcance de los transeúntes y responsabilizarse de su aseo diario.

Artículo 103.- Los establecimientos comerciales, de servicios y similares, deberán de contar con un plan de manejo de residuos sólidos no peligrosos autorizado por la Dirección, la cual fijará los requisitos, guías, términos de referencia o formatos para solicitar dicha autorización a excepción de lo comercios en pequeño quienes depositarán sus residuos en los sitios de recolección. En caso de que dichos establecimientos requieran servicio permanente de recolección y transportación, deberán solicitar y contratar con la Dirección de Servicios Municipales la prestación de los servicios mencionados, previo pago de las tarifas que para el efecto establezca el Ayuntamiento por conducto de la Ley de Ingresos del Municipio.

Artículo 104.- Es obligación de los habitantes de las comunidades, mantener limpias sus vías públicas y áreas de uso común en los límites de sus territorios.

Artículo 105.- Cuando los particulares tuvieran que disponer de algún animal muerto, se sujetará a lo siguiente:

I.- Tratándose de animales domésticos podrán efectuar su enterramiento en su propio predio si se cuenta con el espacio necesario. Dicho enterramiento, deberá efectuarse como mínimo a 5 metros de la vivienda en una fosa del tamaño tal que el animal quede cubierto por los menos medio metro y rociar cal común antes de tapar con la tierra.

II.- Tratándose de animales de trabajo (especies mayores), el particular deberá inhumarlo dentro de sus terrenos de cultivo o su propiedad al que introducido en la fosa se le aplicará cal antes de cubrirlo con tierra.

III.- En el caso de granjas, establos, zahúrdas y escuelas de equitación, deberán de sujetar a lo establecido al artículo 130 del presente Reglamento.

Artículo 106.- Todo nuevo establecimiento considerado dentro de los giros menores o de cualquier otra índole que pretenda su establecimiento fuera de la zona urbana, y donde no existan rutas de recolección del servicio ordinario, deberá transportar sus residuos hasta el sitio de disposición final autorizado por el Municipio.

Artículo 107.- En centro de reunión, de espectáculos y deportivos, la limpieza y la eliminación de los desechos deberá efectuarse por los propietarios al término de las actividades o con la frecuencia que estas lo requieran. Se deberán contemplar sitios y contenedores adecuados para colocar los desechos colectados hasta que se efectúe la recolección.

Artículo 108.- Son obligaciones de los fraccionadores, encargados o representantes legales de fraccionamientos no entregados oficialmente al Municipio:

I.- Mantener barridas y aseadas las banquetas, calles áreas de uso común y lotes baldíos dentro del perímetro del fraccionamiento;

II.- Recolectar por su cuenta los desechos que se generen en su fraccionamiento.

III.- Depositar los desechos en los lugares autorizados por la Dirección de Servicios Municipales.

Artículo 109.- Para el caso de edificios o viviendas multifamiliares, el aseo de banquetas calles internas y áreas comunes, lo realizará el empleado o persona designada por los inquilinos o condóminos. Cuando no sea así la obligación recaerá en cada uno de los habitantes de dichos inmuebles.

Artículo 110.- Son obligaciones de los locatarios de mercados y de los comerciantes establecidos en el interior o exterior de los mismos, tianguistas, puestos fijos, semifijos y ambulantes las siguientes:

I.- Mantener libre de basura y otros desechos el espacio que les corresponda.

II.- Depositar los residuos que provengan de sus establecimientos exclusivamente en el depósito común con que cuente cada mercado.

III.- Conservar la vía pública en perfecto estado de limpieza. Por ello, los comerciantes, ambulantes, puestos fijos, semifijos y tianguistas limpiarán con sus propios medios, los sitios que ocupen y sus áreas de influencia y colocarán por comercio, un bote para los desechos que generen tanto sus clientes como ellos, debiendo hacerse cargo de su vaciado en el lugar que indique la Dirección de Servicios Municipales. Es obligación de los comerciantes colocar un bote como mínimo por cada comercio o puesto.

IV.- Las demás que contengan los reglamentos internos de operación de cada mercado y las que señalen las autoridades municipales para casos específicos.

Artículo 111.- Los propietarios o encargados de bodegas de cualquier artículo cuya carga o descarga sea derramada a la vía pública están obligados al aseo inmediato después de terminar la operación.

Artículo 112.- Quién efectúe la construcción de obras en el territorio municipal, está obligado a evitar la dispersión de materiales para la construcción, escombros, madera y herramienta en la vía pública.

Artículo 113.- Es obligación de los propietarios del transporte público de pasajeros instalar en las terminales y paradas principales, recipientes para que los usuarios y operadores de sus unidades depositen ahí su basura, así como colocar en el interior de los vehículos letreros para prohibir a los pasajeros arrojar desechos por las ventanas de los mismos.

Artículo 114.- Es obligatorio el uso de lona en vehículos abiertos que transporten materiales a granel cuando circulen por caminos y carreteras que crucen el territorio municipal.

SECCIÓN 4 DE LOS PRESTADORES O CONCESIONARIOS DEL SERVICIO DE ASEO PUBLICO MUNICIPAL

Artículo 115.- Cuando el servicio de recolección sea concesionado, el Ayuntamiento señalará en el contrato de concesión el uso y beneficio del aprovechamiento de los residuos contemplados. En el caso de que el servicio de limpia en todas o en algunas etapas se determine que será concesionado a uno o varios particulares, se efectuará a través de la convocatoria y concurso correspondiente teniendo como requisito la presentación del proyecto técnico de manejo de los residuos y el estudio económico que justifique el aprovechamiento. Una vez otorgada la concesión y definido el lugar de disposición, le será requerido al concesionario previo disfrute de la misma, la presentación de un estudio de impacto ambiental sobre el proyecto propuesto.

Artículo 116.- Son obligaciones de los particulares con concesión o contrato para el servicio de recolección, transporte y confinamiento de residuos municipales, las siguientes:

I.- Estar dotados con cuadrillas completas de personal capacitado para la prestación del servicio, según lo establezca la Dirección de Servicios Municipales. Igualmente, contar con el equipo de trabajo y seguridad, así como herramientas necesarias para realizar su labor, de acuerdo al método de recolección aprobado por la misma Dirección de Servicios Municipales.

II.- Contar con vehículos de caja hermética que impidan la salida de los residuos transportados.

III.- Recolectar la basura y los desperdicios en los sitios contratados;

IV.- Portar la identificación que les asigne el Ayuntamiento como prestador de servicios de aseo público.

V. Transportar y depositar los desechos recolectados en el lugar que señale la Dirección de Servicios Municipales.

VI.- Evitar que los residuos recolectados se diseminen durante el transporte a su lugar de destino convenido con las autoridades municipales.

Artículo 117.- Los prestadores del servicio de aseo público municipal en su modalidad de servicio concesionado deberán proporcionar la información que requieran las autoridades municipales sobre volúmenes y procedimientos de recolección empleados en la prestación del servicio.

Artículo 118.- La recolección y transporte de desechos provenientes de letrinas y sanitarios portátiles, deberá efectuarse en camiones equipados con tanque sellado para ese único propósito y uso. No se permitirá el uso de vehículos distintos.

SECCION 5 DE LOS PLANES DE MANEJO

Artículo 119.- Los prestadores de recolección de residuos sólidos no peligrosos deberán de contar con un plan de manejo autorizado por la Dirección, el cual contara con los siguientes requisitos:

I.- Datos generales del prestador de servicios.

II.- Listado de generadores para quienes presta el servicio.

III.- Destino final de los residuos.

IV.- Padrón de los vehículos que utiliza para el transporte de los residuos.

V.- Tarjetas de circulación de los vehículos inscritos en el padrón, las respectivas licencias de manejo de los operadores de dichas unidades, y verificaciones vehiculares vigentes.

VI.- Contar con autorización para el transporte especializado y autorizado por la Dirección de Transportes de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Gobierno del Estado.

Artículo 120.- Los prestadores de servicios de manejo de residuos no peligrosos, en el acopio y almacenamiento deberán observar las siguientes disposiciones:

I.- Aislar los residuos de su entorno.

II.- Colocar los residuos en envases, recipientes, contenedores, o en sitios cubiertos de acuerdo con sus propiedades, estado físico y posible incompatibilidad con otros residuos.

III.- Contar con una superficie techada y pisos de concreto.

IV.- Contar con botiquín y sistemas de extinción contra incendios, así como instalación eléctrica contra explosividad.

V.- Contar con señalamientos y letreros informativos y restrictivos de acuerdo al tipo de residuo almacenado.

Artículo 121.- Los generadores de residuos de manejo especial macro generados y grandes generadores de comercio y servicios en términos de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro, están obligados a:

I.- Estar inscritos en el registro de generadores de residuos ante la Dirección.

II.- Colocar sus residuos en recipientes, contenedores o en sitios reservados para ello de acuerdo a las disposiciones aplicables.

III.- Manejar de manera separada los residuos orgánicos putrescibles del resto de los residuos y no mezclar residuos incompatibles en términos de la normatividad aplicable.

IV.- Identificar los contenedores envases y embalajes en los que se depositen para su acopio, almacenamiento o transporte los residuos de manejo especial.

V.- Acopiar o almacenar temporalmente los residuos de acuerdo a los tipos básicos que se prevén en la normatividad aplicable.

VI.- Cumplir con las bitácoras de registro diario de generación de residuos.

VII.- Capacitar a su personal y disponer de las medidas de seguridad para prevenir y responder accidentes que involucren los residuos, de conformidad con las disposiciones de las leyes ambientales de protección civil.

SECCIÓN 6 CONSIDERACIONES SOBRE RESIDUOS PELIGROSOS

Artículo 122.- Todos los generadores de residuos peligrosos considerados de competencia municipal tales como de comercio y servicios deberán contar con un registro de alta como generados de residuos peligrosos ante la SEMARNAT, quienes contratarán a una empresa prestadora de servicios de recolección, para el transporte de los residuos peligrosos hasta el centro de confinamiento, la cual deberá de contar con las debidas autorizaciones de la SEMARNAT Y DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

Artículo 123.- El Municipio no llevará a cabo la recolección de los residuos considerados como peligrosos.

Artículo 124.- En todo lo relacionado a la regulación de los materiales o residuos peligrosos, se considera de la competencia exclusiva de la Federación, según lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su reglamento y demás disposiciones aplicables. No obstante el municipio podrá ejercer las atribuciones exclusivas de la Federación previo convenio de colaboración que se realice entre el Municipio y la Federación por medio de la Secretaría que para el caso corresponde.

CAPITULO V REGULACION DE ACTIVIDADES QUE PUEDEN GENERAR EFECTOS NOCIVOS A LA POBLACION O AL AMBIENTE

SECCION 1 DE LA EXPLOTACION DE BANCOS DE MATERIAL

Artículo 125.- Las explotaciones de yacimientos de arena, tierra, cal, barro, cantera, grava, piedra, y similares, exceptuando los materiales que no estén reservados a la Federación y el Estado, deberán contar para ello con la autorización de la Dirección.

Artículo 126.- A efecto de obtener la autorización señalada, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Presentar solicitud por el interesado ante la Dirección.

II.- Presentar la autorización de la manifestación de impacto ambiental.

III.- Documento idóneo con el que se acredite el derecho de la titularidad legal como propietario del bien inmueble, contrato de arrendamiento o convenio para la explotación, debidamente protocolizado ante fedatario público.

IV.- Croquis de localización.

V.- Autorización, cuando corresponda de la Comisión Nacional del Agua, en caso de afectación de cuerpos de agua de propiedad nacional.

VI.- Autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional para el caso de emplear explosivos.

VII.- Dictamen de competencia de SEMARNAT.

VIII.- Autorización emitida por la SEMARNAT de cambio de utilización de terrenos forestales para uso minero no metálico, para el caso de que el terreno en el que se pretende llevar a cabo la explotación, se encuentre dentro del inventario nacional forestal.

En caso de autorización, el promovente deberá entregar a la Dirección el programa de trabajo que incluya las medidas de mitigación de los impactos ambientales y de restauración del sitio a explotar considerando su nivelación, cobertura vegetal con las especificaciones o lineamientos que la dirección fije.

Artículo 127.- Sólo se autorizará la explotación de bancos cuya ubicación se encuentre a una distancia mayor o igual a 1 Km. de la zona urbana o comunidad más cercana y bajo las consideraciones de los artículos precedentes de ésta sección.

SECCION 2 DE LOS BAÑOS PUBLICOS

Artículo 128.- Los baños públicos de vapor y similares, deberán usar como combustible gas LP, para el mantenimiento de sus calderas y al no ser éste disponible usarán diesel de alta calidad para reducir la contaminación del aire en las zonas urbanas del municipio.

SECCION 3 DE LAS GRANJAS Y ESTABLOS

Artículo 129.- Los establos, granjas y zahúrdas, que pretendan su establecimiento en el territorio municipal solo serán autorizados fuera de las áreas comprendidas como ciudad, villa, pueblo, ranchería y caserío a una distancia como mínimo 1 Km. Los establecimientos que se encuentren en operación a la publicación de este reglamento, podrán contar con las facilidades necesarias para su reubicación fuera de las áreas antes mencionadas con la debida planeación para que ésta sea definitiva.

Los establos, granjas y zahúrdas que se encuentren dentro de las áreas descritas en el párrafo anterior a la publicación del presente reglamento, la permanencia de estas, estará condicionada a no generar problemas de contaminación por emisión de olores, no descargar aguas contaminadas o mezcladas con desechos orgánicos (excrementos, orines, sueros o cualquier otra sustancia de las salas de ordeña) en los drenajes, limpieza diaria, no generación de fauna nociva (moscas y roedores), y traslado del desecho orgánico (excremento) a terrenos de cultivo para su aplicación como abono orgánico, o su transformación como materia prima para la elaboración de composta.

Artículo 130.- En el caso de granjas, cuando la concentración de animales sea importante, se deberá instalar un sistema para la incineración de animales muertos. Dicho incinerador deberá usar como combustible gas LP y se construirá de forma que cumpla con los requisitos de combustión y control de contaminación a la atmósfera de conformidad a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables. De no ser así, los generadores deberán hacer uso de otros incineradores siempre que sean para el mismo uso, cumplan con los requisitos anteriores y se notifique a la dirección sobre el destino y tratamiento de los animales muertos.

SECCION 4 DE LOS PANTEONES

Artículo 131.- Sólo se podrán establecer panteones en las zonas que al efecto determine la Ley General de Asentamientos Humanos y el Plan Municipal de Desarrollo Urbano. La autorización para el establecimiento de panteones, se gestionará ante el Ayuntamiento, previa opinión técnica de la Dirección, para el caso de contratación o concesión se sujetará a lo dispuesto a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y su reglamento en la materia.

Artículo 132.- Las dimensiones y procedimientos constructivos y de operación de los panteones se sujetarán a las disposiciones señaladas en el reglamento respectivo.

Artículo 133.- Los panteones, deberán contar como mínimo con el 30 % de áreas verdes sobre la superficie total de terreno ocupado y destinar áreas específicas para forestación. El perímetro deberá forestarse o en su caso reforestarse de manera que se establezca una barrera natural para las instalaciones.

Artículo 134.- Los crematorios que se instalen en panteones o cualquier otro lugar deberán operar con gas combustible LP, y cumplir con los requisitos técnicos de construcción y operación que establezca la normatividad aplicable, debiendo acatar las disposiciones aplicables en cuanto a la emisión de humo y olores, establecidos en la normatividad de la materia. No se permitirá la instalación de crematorios dentro de la zona urbana.

SECCION 5 DE LOS RASTROS

Artículo 135.- Deberán contar con un sistema de tratamiento de aguas residuales conformado de acuerdo al tipo de desechos generados y cumplir con los parámetros de descarga que fije la autoridad competente.

Artículo 136.- Deberán contemplar la realización de acciones, y la instalación de equipos para controlar la emisión de vapores y olores dentro del proceso de matanza o hasta la incineración de residuos que en su caso proceda.

Artículo 137.- Todo nuevo rastro, que pretendan su establecimiento en el territorio municipal solo serán autorizados fuera de las áreas comprendidas como ciudad, villa, pueblo, ranchería y caserío a una distancia como mínimo 1 Km. Requerida de la autorización en materia de ambiental presentada.

Artículo 138.- Los subproductos del sacrificio de animales deberán, justificando sus beneficios económicos, ser comercializados o procesados en las instalaciones para su aprovechamiento como insumo de otros productos.

CAPITULO VI DEL DESARROLLO URBANO MUNICIPAL Y LA IMAGEN MUNICIPAL SECCION 1 DESARROLLO URBANO MUNICIPAL Y USO DEL SUELO

Artículo 139.- Se prohíbe establecer cualquier tipo de establecimiento industrial, microindustrial, comercial o de servicios, sin el dictamen, informe u opinión técnica que emita la Coordinación en materia de impacto ambiental y/o riesgo, que a juicio de las autoridades competentes se requiera, mismo que deberá encontrarse debidamente autorizado para iniciar la actividad propuesta. El Municipio tendrá atribuciones de verificar en cualquier momento las veces que juzgue conveniente que se cumpla con los requisitos establecidos para su autorización,

Artículo 140.- Está prohibido ubicar establos, granjas y zahúrdas en áreas próximas a casas habitación, debiendo planear su ubicación en corredores específicos para ese uso que cuenten con las facilidades necesarias para su correcta operación y desarrollo. Lo anterior, considerando las tendencias de crecimiento de las localidades del municipio. En el caso de reubicaciones necesarias de establos existentes, se tomarán en cuenta los criterios señalados.

Artículo 141.- Se prohíbe la explotación de bancos de material que constituyen depósitos naturales del terreno con fines comerciales sin la autorización previa de las autoridades municipales y sin el pago anual de los derechos correspondientes explotación fijados por el municipio. Esta disposición, es aplicable tanto a bancos en operación como a los que pretendan establecerse en el territorio municipal y es independiente a las obligaciones que se generen con otras autoridades estatales o federales.

SECCION 2 CUIDADO DE LA VEGETACION MUNICIPAL Y CONTAMINACION VISUAL

Artículo 142.- La tala y poda de árboles en espacios públicos y privados, requerirá autorización por parte de la Dirección.

El interesado, deberá presentar petición signada por el propietario del predio donde se localiza el árbol en caso de espacio privado, anexando la siguiente documentación:

- I.- Documento idóneo con el que se acredite la propiedad.
- II.- Copia del último pago del recibo de pago del impuesto predial.
- III.- Croquis de localización del predio donde se localiza el árbol.

Recibido la documentación en la dirección, esta realizará visita de verificación para determinar el estado actual del o los árboles, a efecto de dictaminar sobre la procedencia de la petición.

Artículo 143.- Solo se autorizará la tala de árboles en los siguientes casos:

I.- Que el árbol este muerto.

II.- Que provoque daños visible o futuros a cualesquiera elemento arquitectónico o a la infraestructura hidráulica, eléctrica, telefónica y de distribución de gas.

III.- Que la inclinación del árbol sea evidente para que se ponga en riesgo la integridad física de la ciudadanía.

IV.- Que tenga daños en su sistema pedicular o tallo con el riesgo de caer por la acción del viento o erosión hídrica del suelo que lo sostiene.

V.- En caso de construcción autorizada por la dirección, que su rescate sea imposible por resistir su trasplante a otro lugar distinto de donde se encuentra.

Artículo 144.- Solo se autorizará la poda de árboles en los siguientes casos:

I.- Que provoque daños visibles o futuros a cualesquiera elemento arquitectónico o a la infraestructura hidráulica, eléctrica, telefónica y de distribución de gas.

II.- Que la inclinación de una ramificación del árbol que sea evidente para que se ponga en riesgo la integridad física de la ciudadanía.

III.- Que tenga daños en su sistema de ramificación, de tal manera que requiera la poda para evitar daños por plaga al árbol ó demás árboles que se encuentren a su alrededor.

IV.- Que por la altura del árbol y a su vez la acción del viento represente la caída de ramificaciones del mismo, que pongan en peligro la integridad física y patrimonial de la ciudadanía.

Artículo 145.- Queda prohibida la realización de cualesquiera de los siguientes actos, independientemente de las causas que hayan motivado su ejecución u ocurrencia:

I.- El maltrato intencional de árboles y otras especies vegetales pertenecientes a lugares públicos como calles, parques, jardines, alamedas, plazas, camellones, boulevares o cualquier espacio público.

II.- La tala en espacios públicos y privados y poda en espacios públicos de cualquier cantidad de árboles así sea uno, sin contar con el permiso por escrito de expedido por la Dirección.

III.- Provocar intencionalmente el incendio de terrenos ejidales, federales o privados con fines de limpieza o incineración de basura.

En éste supuesto, la autoridad municipal deberá realizar la denuncia de hechos que competa por la realización de los citados actos ante el órgano jurisdiccional correspondiente.

Artículo 146.- Se prohíbe el lavado y arreglo de toda clase de vehículos, muebles y animales, Así como la realización de cualquier actividad que contamine y altere la apariencia de la vía pública.

Artículo 147.- Queda prohibida la realización de cualesquiera de los siguientes actos, independientemente de las causas que hayan motivado su ejecución:

I.- Se prohíbe la colocación, pintado, pegado, de anuncios comerciales, promocionales y de cualquier otra índole en la vía pública o en árboles dentro del territorio municipal sin la autorización expresa de la Autoridad municipal

II.- Dejar estacionados los vehículos en vía pública en los lugares de restricción que designe la Dirección de Seguridad Pública, los propietarios de vehículos que cuenten con cocheras deberán de utilizarlas, esto con el fin de no afectar la imagen en la cabecera municipal.

Artículo 148.- Todo proyecto de construcción de fachadas en el centro de la cabecera municipal, en los márgenes de caminos y carreteras y en otros sitios de interés en el territorio municipal, deberá someterse a la dirección para su aprobación. Lo anterior, con el fin de proteger la imagen de la fisonomía municipal.

Artículo 149.- Todo nuevo proyecto de construcción de casas habitación en zonas urbanas, villa, pueblo, ranchería o casero deberá contemplar como mínimo la plantación de un árbol al frente de la fachada.

TITULO SEXTO DE LA INSPECCION Y VIGILANCIA

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 150.- Corresponde a las autoridades municipales en sus respectivos ámbitos de competencia, la vigilancia del cumplimiento de este reglamento y demás disposiciones que emanen del mismo.

Artículo 151.- Corresponde a los delegados municipales la vigilancia de la aplicación del presente reglamento dentro del territorio que comprenda su jurisdicción.

Artículo 152.- Las autoridades Municipales en sus respectivos ámbitos de competencia realizarán el cumplimiento y vigilancia del presente reglamento, a través de los inspectores adscritos a la Dirección con las facultades y atribuciones que les otorga el presente Reglamento y conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

CAPITULO II DE LOS INSPECTORES

Artículo 153.- El Presidente Municipal o el funcionario municipal designado podrán nombrar inspectores que tendrán las obligaciones y atribuciones consignadas para ese efecto en este reglamento, pudiendo revocarse el nombramiento en los casos previstos.

Artículo 154.- Los habitantes de las comunidades deberán notificar de inmediato al Delegado, cuando se tenga conocimiento de que se está infringiendo el presente reglamento. Tratándose de ejidos, la notificación se hará al Presidente ó Comisariado del ejido que corresponda dentro de la demarcación territorial del municipio, el cual se coordinará con el Delegado para este remita la denuncia que corresponda a la Dirección.

CAPITULO III DEL PROCEDIMIENTO Y EL CARACTER DE LAS INSPECCIONES Y/O VERIFICACIONES

Artículo 155.- El acto u omisión contrario a los preceptos consignados en este reglamento y a las disposiciones que de él emanen, será objeto de imposición de sanciones, independientemente de las medidas correctivas y de seguridad que se impongan por la naturaleza del caso.

Artículo 156.- La vigilancia ambiental se llevará a cabo mediante visitas de inspección y/o verificación a cargo de inspectores señalados en el artículo 9 del presente Reglamento, quienes deberán realizar las respectivas diligencias de conformidad con las disposiciones de este reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 157.- Las inspecciones serán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro.

Artículo 158.- Los propietarios, responsables, encargados u ocupantes de las negociaciones o establecimientos a quienes vaya dirigida la orden de visita de verificación o inspección, están obligados a permitir el acceso y dar las facilidades e informes a los inspectores o verificadores en el desarrollo de su labor.

Artículo 159.- Los inspectores, para practicar visitas, deberán contar con la orden expresa expedida por la Dirección en la que se deberá precisar la negociación o establecimiento que habrá de inspeccionarse o verificarse, el objeto de la visita, el nombre de la persona con la que habrá de entenderse, el alcance que deba tener y las disposiciones legales que la fundamenten.

Artículo 160.- Las diligencias de inspección y/o verificación, se sujetarán a los procedimientos, plazos, términos y formalidades previstos por la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

**TITULO SEPTIMO
CAPITULO UNICO
DE LA PARTICIPACION SOCIAL**

Artículo 161.- Existe corresponsabilidad de los individuos y de los grupos sociales de participar en el procedimiento de la denuncia de hechos, actos u omisiones que produzcan desequilibrio ecológico o daños al ambiente, Para lo anterior, la Dirección establecerá el procedimiento respectivo de atención a la denuncia, mismo que será dado a conocer por medio masivos a la ciudadanía del municipio.

Artículo 162.- Las organizaciones no gubernamentales y agrupaciones ecológicas que se conformen en el municipio, participarán de acuerdo a las encomiendas que por escrito les confieran las autoridades municipales y en base a acuerdos mutuos de colaboración. Dicha participación podrá referirse a programas específicos de acción tendientes a mejorar las condiciones ambientales en el municipio, a concientizar a la población o bien a participar en el proceso de formulación de planes y programas ecológicos de interés municipal así como a su colaboración en el mejoramiento de la prestación de los servicios municipales.

**TITULO OCTAVO
DE LA EDUCACION Y CONCIENTIZACION ECOLOGICA
DE LA POBLACION**

Artículo 163.- La administración municipal, promoverá las acciones necesarias para la educación ambiental de los habitantes del municipio y desarrollará programas a fin de gestionar los recursos necesarios para esta actividad, Para lo anterior, podrá coordinarse con las autoridades estatales y federales competentes.

Artículo 164.- Los habitantes podrán solicitar apoyo a la Dirección y Dirección de Servicios Municipales para la realización de actividades de educación y concientización ambiental, especialmente cuando se trate de ponencias, información y apoyo técnico en general. Para lo anterior deberán presentar la solicitud respectiva.

Artículo 165.- La Dirección establecerá un programa permanente de difusión dirigido a los habitantes del municipio para informar sobre el estado del medio ambiente, problemas y acciones específicas que se efectúen en la materia.

**TITULO NOVENO
DE LA INFORMACIÓN AMBIENTAL**

Artículo 166.- Toda persona tendrá derecho a que la autoridad municipal involucrada, ponga a su disposición la información ambiental que solicite siempre que esta se encuentre disponible. En su caso, los gastos que se generen correrán por cuenta del solicitante.

Para los efectos de este reglamento, se considera la información ambiental, cualquier información escrita, visual o en forma de base de datos, de que dispongan las autoridades ambientales en materia de agua, aire, suelo, flora, fauna y recursos naturales en general, así como sobre las actividades o medidas que se están llevando a cabo al respecto.

Artículo 167.- Toda petición de información ambiental, deberá presentarse por escrito a la Unidad Administrativa Municipal de Acceso a la Información Gubernamental, en términos a lo establecido en el Capítulo IV de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

Artículo 168.- La contestación a la petición descrita en el artículo anterior deberá realizarse por escrito a los solicitantes de información en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la recepción de la petición como lo establece la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

Artículo 169.- La contestación que deniegue la entrega de información, se emitirá conforme a lo establecido en el Capítulo Tercero de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental para el Estado de Querétaro.

Artículo 170.- Quien reciba información ambiental de las autoridades municipales, en los términos del presente reglamento, será responsable de su adecuada utilización debiendo responder por los daños y perjuicios que se generen por su uso inadecuado.

**TITULO DECIMO
DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y LAS SANCIONES**

**CAPITULO
DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Artículo 171.- Se consideran medidas de seguridad aquellas que se ejecutan en el momento de la inspección con carácter de urgente para proteger el bienestar de las personas y los ecosistemas del municipio. Dichas medidas se aplicarán sin perjuicio de las que dicten otras autoridades y de las sanciones que en su caso sean aplicables. Es competente para ordenar y ejecutar medidas de seguridad la Coordinación en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 172.- Son medidas de seguridad las siguientes:

I.- La suspensión de trabajos o servicios.

II.- El aseguramiento de objetos productos o sustancias.

III.- La desocupación o desalojo de casa habitación, establecimientos y predios en general.

IV.- La prohibición de actos de uso, y

V.- Las demás de índole ecológica que puedan evitar riesgos o daños a la salud de la población del municipio ó el estado de sus ecosistemas.

**SECCION 1
PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACION
DE MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Artículo 173.- Las autoridades normativa, a través de la Dirección podrá ordenar la inmediata suspensión de trabajos o servicios así como la prohibición de actos de uso cuando de continuar estos se pongan en riesgo la salud y bienestar de la población ó los ecosistemas, pudiendo hacer uso de las medidas legales necesarias, incluyendo el auxilio de la fuerza pública para lograr la ejecución de las sanciones y medidas de seguridad que procedan.

Durante la suspensión, sólo se permitirá el acceso al personal que tenga a su cargo la reparación del daño o la corrección de las de deficiencias motivo de la suspensión.

Artículo 174.- La suspensión de trabajos o servicios será temporal o definitiva y podrá ser total o parcial aplicándose el tiempo estrictamente necesario para corregir las irregularidades.

Artículo 175.- El aseguramiento de objetos, productos o sustancias procederá cuando éstas sean usadas o desechadas de manera que pongan en riesgo la calidad del ambiente y la salud de los habitantes. La Coordinación podrá convenir con las autoridades sanitarias el resguardo del material asegurado o bien podrá asegurarlos en el sitio hasta en tanto se defina su destino.

Artículo 176.- La desocupación o desalojo de casas establecimientos y predios en general, se ordenará cuando a juicio de las autoridades ecológicas, se considere que es indispensable para evitar daños a la salud de la población.

**CAPITULO II
DE LAS SANCIONES**

Artículo 177.- Las infracciones a los preceptos de este reglamento y demás disposiciones que de él emanen, serán sancionadas administrativamente sin perjuicio de las penas que correspondan cuando sean constitutivas de delitos.

Artículo 178.- Las sanciones administrativas por infracción a las disposiciones del presente reglamento consistirán en:

- I.- Amonestación con apercibimiento;
- II.- Multa;
- III.- Multa adicional por cada día que persista la infracción;
- IV.- Arresto hasta por 36 horas;
- V.- Clausura temporal o permanente, parcial o total;
- VI.- Revocación del Acto, Concesión, Licencia, Permiso o Autorización.

**SECCION 1
PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACION DE SANCIONES**

Artículo 179.- La aplicación de sanciones será facultad de la autoridad ejecutiva, quién podrá delegar esta función en el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y Jueces Cívicos Municipales; en los casos necesarios, se solicitará la opinión previa de otros departamentos involucrados.

Artículos 180.- La sanción se fundará con base en los artículos que se hayan violado y para su imposición, se tomará en cuenta:

- I.- La magnitud de los daños que se hubiesen producido o pudieran producirse al ambiente o a la salud de la población.
- II.- En su caso, las pruebas aportadas y los alegatos exhibidos.
- III.- La gravedad de la infracción, atendiendo al hecho de si la conducta que la originó fue dolosa o culposa.
- IV.- La capacidad económica del infractor.
- V.- Los antecedentes administrativos y/o la reincidencia en la falta cometida. Entendiéndose como reincidencia, la infracción a un mismo precepto por un mismo infractor en el transcurso de 6 meses a partir de la última.

Artículo 181.- Para la imposición de una sanción, la autoridad administrativa se sujetará a las disposiciones previstas por la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

Artículo 182.- Los habitantes están obligados a ejecutar las acciones que como sanción les imponga la autoridad municipal correspondiente.

Artículo 183.- Los plazos para demandar responsabilidad sobre hechos o actos que afecten el equilibrio ecológico ya sea de manera jurisdiccional o administrativa, se realizará en términos de las leyes aplicables a la materia.

**SECCION 2
AMONESTACIONES**

Artículo 184.- Se sancionará por escrito y sin pena económica las infracciones menores que se cometan, siempre y cuando sean cometidas por primera vez.

**SECCION 3
MULTAS**

Artículo 185.- Las infracciones al presente reglamento, exceptuando las señaladas en el artículo anterior, serán sancionadas de acuerdo al tabulador descrito en el presente artículo. La multa se fijará en días de salario mínimo general vigente (smgv) en la zona, entre los mínimos y máximos señalados. La imposición de multas se hará sin perjuicio de las medidas de corrección que se dicten para subsanar las faltas cometidas:

**TABULADOR DE SANCIONES.
Prevención y Control de la Contaminación del Aire**

INFRACCION	SANCION	
	MINIMO	MAXIMO
Prevención y Control de la		

Contaminación del Aire.		
Artículo 70 fracc. I.	20	2000
Artículo 70 fracc. II, 71 y 72.	10	20
Artículo 70 fracc. III, IV y V.	10	30
Artículo 73 y 74.	10	1000
Artículo 78 párrafo primero.	3	10
Artículo 78 párrafo segundo.	100	1000

Prevención y Control de la Contaminación del Agua.

INFRACCION	SANCION	
	MINIMO	MAXIMO
Prevención y Control de la Contaminación del Agua.		
Artículo 79 fracc. I y II, 81, 82 y 84.	100	500
Artículo 79 fracc. III.	100	2000
Artículo 79 fracc. IV y V.	20	2000
Artículo 79 fracc. VI.	3	10
Artículo 79 fracc. VII.	100	5000

Prevención y Control de la Contaminación del Suelo.

INFRACCION	SANCION	
	MINIMO	MAXIMO
Prevención y Control de la Contaminación del Suelo		
Artículo 99 fracc. I, II y V	3	10
Artículo 99 fracc. III, VI y X	5	30
Artículo 99 fracc. IV y VII	20	100
Artículo 99 fracc. VIII	100	5000
Artículo 99 fracc. IX, 100	10	1000
Artículo 101 fracc. I, II, VI, y VII	3	10
Artículo 101 fracc. IV, 102, 105 fracc I, II y III, 106, 107, 108 fracc. I, II y III. Artículo 109, 110 fracc. I, II y III, 111, 112, 113, 114.	10	100
Artículo 107, y 116 fracc. I y IV.	20	100
Artículo 103, 119, 120 fracc. I, II, III, IV y V, 121 fracc. I, II, III, IV, V, VI y VII.	100	1000

Regulación de Bancos de Material, Granjas, Establos, Cementerios y Rastros.

INFRACCION	SANCION	
	MINIMO	MAXIMO
Regulación de Bancos de Material		
Artículo 125	100	5000
Artículo 129 párrafo segundo. Artículo 130, 134, 135, 136 y 138.	100	1000

Desarrollo Urbano y Uso del Suelo.

INFRACCION	SANCION	
	MINIMO	MAXIMO
Desarrollo Urbano y Uso del Suelo		
Artículo 139 Artículo 140	100	5000
Artículo 141	100	1000

INFRACCION	SANCION	
	MINIMO	MAXIMO
Cuidado de la Vegetación Municipal y Contaminación visual.		
Artículo 142 primer párrafo; 145 fracciones I y II; 146 y 148.	10	1000
Artículo 147	100	1000

**SECCION 4
ARRESTO**

Artículo 186.- Se sancionará con arresto hasta por treinta y seis horas conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativos del Estado de Querétaro y Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SECCION 5
SUSPENSIONES Y CLAUSURAS**

Artículo 187.- Procederá la clausura y suspensiones temporales o definitivas, parciales o totales, según la gravedad de la infracción cuando se ponga en peligro la salud de la población y la calidad del medio ambiente. En los casos de clausura definitiva, las autorizaciones previas a la sanción emitidas por otras autoridades, quedarán sin efecto. En los casos anteriores, el personal comisionado para su ejecución procederá a levantar el acta detallada de la diligencia siguiendo los lineamientos generales establecidos para las inspecciones.

**SECCION 6
REVOCAION DEL ACTO, CONCESION,
LICENCIA, PERMISO O AUTORIZACION**

Artículo 188. Procederá la revocación del acto, concesión, licencia, permiso o autorización cuando los hechos que motiven la infracción administrativa se encuentren dentro de los supuestos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

TITULO ONCEAVO

**CAPITULO UNICO
DE LOS RECURSOS**

Artículo 189.- En materia de recursos, los afectados por los actos o resoluciones de las autoridades administrativas del Municipio, que pongan fin a un procedimiento o instancia, podrán interponer el recurso de revisión, siendo optativo agotarlo o acudir desde luego a la vía jurisdiccional contencioso administrativa.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las funciones de control y regulación ecológica que a partir de la publicación del presente reglamento se centralice al Municipio, será analizada por el área competente para la aplicación del presente reglamento previa aprobación por el cabildo y organización de las áreas de trabajo para la realización de las actividades derivadas.

SEGUNDO.- Todos los actos y procedimientos en materia ecológica efectuados bajo la vigencia del bando municipal se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones del mismo.

TERCERO.- Los procedimientos de regularización de bancos, establos de materiales en operación ubicados en el territorio municipal, deberán efectuarse dentro de un plazo límite de 60 días naturales contados a partir de la fecha de publicación del presente.

CUARTO.- En tanto se expidan las normas y demás disposiciones que en la materia de este reglamento puedan derivarse, se aplicarán en los casos necesarios las disposiciones normativas emitidas por la Federación o el Estado.

QUINTO.- Se derogan las demás disposiciones legales en tanto se opongan a las del presente reglamento.

SEXTO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" y la Gaceta Municipal.

SÉPTIMO.- En todo lo que no contravengan a sus disposiciones y principios, son supletorios del presente ordenamiento en cuanto al procedimiento administrativo la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, y la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro y en cuanto a la norma sustantiva la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Prevención y Gestión Integral de Residuos y Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro y Normas Oficiales Mexicanas.

**C. SAÚL GILDARDO TREJO ALTAMIRANO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA, QRO.
Rúbrica**

**LIC. ARTURO RUIZ FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica**

C. SAÚL GILDARDO TREJO ALTAMIRANO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JALPAN DE SERRA, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO LA INICIATIVA DE REFORMA AL PRESENTE REGLAMENTO DE ECOLOGIA PARA EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2013, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

**C. SAÚL GILDARDO TREJO ALTAMIRANO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA, QRO.
Rúbrica**

**LIC. ARTURO RUIZ FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica**

Se expide la presente certificación para los usos y fines legales a que haya lugar, en 56 (cincuenta y seis) fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil trece.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**C. ARTURO RUIZ FLORES
Rúbrica**

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Jalpan de Serra, Qro.

2012 - 2015

El que suscribe C. Arturo Ruiz Flores, Secretario del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 18 (dieciocho) del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 9 (nueve), de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 17 (diecisiete) del mes de junio del año dos mil trece, siendo las 18:15 horas (dieciocho horas con quince minutos).

4.- En el cuarto punto, aprobación de los reglamentos de SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ECOLOGÍA Y COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA para el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., el C. Saúl Gildardo Trejo Altamirano Presidente Municipal de Jalpan de Serra, Qro., comunica que con fundamento en lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley Orgánica Municipal de Gobierno del Estado de Querétaro, se giraron las órdenes pertinentes para que la Dirección de Gobierno elabore las Iniciativas de Reglamentos Municipales mencionados; por lo anterior se le concede el uso de la palabra al Lic. Junípero Daniel Cabrera Olguín Director de Gobierno, quien comenta que los Regidores se reunieron en mesa de trabajo con la finalidad de discutir, revisar y modificar el proyecto de los reglamentos antes citados presentados por esta Dirección, concluyendo en un producto final en el cual estuvieron de acuerdo. En uso de la palabra el Regidor Eduardo Jasso Martínez hace entrega a esta Secretaría del H. Ayuntamiento de la minuta de la mesa de trabajo de los Señores Regidores, de la que se concluye que los Regidores analizaron, discutieron y modificaron la propuesta presentada por la Dirección de Gobierno. No habiendo oradores, se dispone a someter a votación los reglamentos mencionados para su aprobación: **Reglamento de SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.**, recibió 10 (diez) votos a favor, ninguno en contra ni abstenciones, quedando aprobado por mayoría absoluta. **Reglamento PARA EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.**, recibió 10 (diez) votos a favor, ninguno en contra ni abstenciones, quedando aprobado por mayoría absoluta. **Reglamento DE ECOLOGÍA PARA EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.**, recibió 10 (diez) votos a favor, ninguno en contra ni abstenciones, quedando aprobado por mayoría absoluta. -----

El C. Saúl Gildardo Trejo Altamirano, Presidente Municipal de Jalpan de Serra, Qro., hace saber a sus habitantes que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 83 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y 31, 146, 147, 148 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y

CONSIDERANDO

Que debido a las reformas del artículo 115 de nuestra Carta Magna, a raíz de lo cual, los municipios en México se han transformado en espacios de gobierno vinculados con las necesidades cotidianas de la población, gozando de mayor libertad y autonomía, adquiriendo en consecuencia más responsabilidades, en virtud de que ahora se encuentran facultados para formular, aprobar autorizar, reglamentos necesarios para el buen funcionamiento y del municipio mismo.

Que la actualización de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, respecto de la reforma constitucional citada, adecuando el marco constitucional del Estado a las nuevas disposiciones constitucionales del País, contemplándose en la Constitución Local, lo referente al desarrollo urbano municipal y como consecuencia los servicios públicos municipales como facultad exclusiva de los municipios, siempre y cuando éste se realice en los términos de las leyes federales y estatales respectivas.

Que de conformidad a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos se encuentran facultados para ordenar su estructura y funcionamiento, regular las materias de su competencia y aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro su jurisdicción, que organicen la administración pública municipal, motivo por el cual en Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., de fecha diecisiete de junio del año dos mil trece, se ordenó a la Secretaría del Ayuntamiento remitir para la publicación en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", la Iniciativa de Reglamento de Servicios Municipales de Jalpan de Serra, Qro., con el objeto de regular el actuar de la ciudadanía sobre los servicios públicos que presta el Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

Que en la medida en que se modifican las condiciones políticas, sociales y económicas, por los diferentes aspectos de la vida comunitaria, el Ayuntamiento se encuentra facultado para adecuar su reglamentación con la finalidad de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad, atendiendo a las necesidades de sus habitantes, motivo por el cual se da la presente Iniciativa de Reglamento de Servicios Municipales de Jalpan de Serra, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra Querétaro, aprobaron en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el diecisiete de junio de dos mil trece, el siguiente:

REGLAMENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

Artículo 1. El presente reglamento es de observancia general y obligatoria para todos los habitantes del Municipio de Jalpan de Serra, Qro. tiene por objeto regular la prestación de los servicios públicos municipales y la participación ciudadana en el uso, aprovechamiento y conservación de los mismos.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES

Artículo 2. Son autoridades competentes para la aplicación del presente reglamento:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Director de Servicios Municipales;
- IV. EL Director de Finanzas Públicas Municipales;
- V. El Juez Cívico Municipal.

CAPÍTULO III DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Artículo 3. Los servicios públicos que presta el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., son:

- I. Drenaje y Alcantarillado;
- II. Alumbrado Público;
- III. Panteones;
- IV. Calles, parques, jardines y su equipamiento;
- V. Limpia, recolección, traslado, tratamiento, reciclaje, y disposición final de residuos en el relleno sanitario municipal.
- VI. Las demás que el Ayuntamiento determine y apruebe.

Artículo 4. El Municipio de Jalpan de Serra, Qro., a través de la Dirección de Servicios Públicos Municipales tiene la obligación de proporcionar de manera regular y continua los servicios antes descritos a todos los habitantes del municipio.

Artículo 5. El Ayuntamiento a través de las comisiones que designe para los efectos y en los términos establecidos por el Capítulo Tercero de la Ley Orgánica Municipal le corresponde:

- I. Vigilar y proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los servicios públicos, que comprenden los siguientes: drenaje y red de alcantarillado; calles, parques, jardines y su equipamiento, y alumbrado públicos; saneamiento, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos y limpia de las poblaciones; y los demás asuntos que le señalen las leyes y los reglamentos.
- II. Concertar contratos y adjudicar concesiones relacionadas con la prestación de servicios públicos.

Artículo 6. Al Presidente Municipal le corresponde:

- I. Vigilar y verificar la actuación de las dependencias municipales para cerciorarse de su correcto funcionamiento y dictar las medidas pertinentes para el mejoramiento de la administración municipal;
- III. Las demás que señale el presente reglamento y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 7. A la Dirección de Servicios Públicos Municipales les corresponde:

- II. Formular el programa trianual, los programas operativos anuales y los programas emergentes en materia de servicios públicos municipales a cargo del Ayuntamiento;
- III. Programar y organizar la recolección y disposición de los desechos sólidos que se generen en el municipio y mantener limpia la ciudad;
- IV. Auxiliar en el mantenimiento y limpieza de las calles, andadores, plazas, parques, campos deportivos, monumentos y demás lugares públicos del municipio;
- V. Mantener en buen estado y ampliar el servicio de Alumbrado Público de la ciudad y de las poblaciones del municipio;
- VI. Elaborar e instrumentar el programa de poda y derribo de árboles que representen peligro para las personas, así como de los que hayan concluido su vida biológica;
- VII. Las demás que le encomienden el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este reglamento y otras disposiciones reglamentarias aplicables.

Artículo 8. A la Dirección de Finanzas Públicas Municipales le corresponde:

- I. Establecer la coordinación necesaria con la Dirección de Servicios Públicos para recaudar las cuotas y tarifas derivadas de la prestación de los diferentes servicios públicos.
- II. Recaudar el monto de las multas impuestas por infracciones al presente reglamento.
- III. Ejercer la facultad económica-coactiva conforme a las leyes y reglamentos vigentes; y
- IV. Las demás que le encomienden el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este reglamento y otras disposiciones legales reglamentarias aplicables.

Artículo 9. Al Juez Cívico Municipal le corresponde:

- V. Conocer las infracciones establecidas en el presente Reglamento de Gobierno y Cultura Cívica Municipal y demás ordenamientos de observancia general que expida el Ayuntamiento, en los cuales se le otorgue competencia expresa;
- VI. Resolver sobre la responsabilidad ó la no responsabilidad de los presuntos infractores;

- VII. Aplicar las sanciones establecidas en el presente Reglamento, así como en los demás reglamentos y disposiciones administrativas que dicte el Ayuntamiento, cuya aplicación no corresponda a otra autoridad administrativa;
- VIII. Ejercer a petición de parte las funciones conciliatorias, cuando de la infracción cometida se deriven daños y perjuicios que deban reclamarse por vía civil y, en su caso, obtener la reparación del daño ó dejar a salvo los derechos del ofendido;
- IX. Las demás atribuciones que le confiere el presente Reglamento y demás disposiciones de carácter municipal

CAPÍTULO IV DE LAS FORMAS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS

Artículo 10. Las formas de Administración de los servicios públicos que utilizará el Ayuntamiento para asegurar su prestación son:

- I. Administración directa, cuando el Ayuntamiento por conducto de sus dependencias o por medio de organismo paramunicipales preste directamente el servicio.
- II. Concesión, cuando el Ayuntamiento a través de un contrato, transfiera a personas físicas o morales el derecho y obligación de prestar algún servicio, siempre y cuando no se contravenga al interés público.
- III. Colaboración, cuando el Ayuntamiento a través de sus dependencias y conjuntamente con los particulares, se encarguen de financiamiento, operación, conservación o mantenimiento de un servicio público.
- IV. Convenios Estado, Municipio, cuando el Ayuntamiento acuerde con alguna dependencia o entidad del Gobierno Estatal, compartir la responsabilidad de prestar algún servicio público.

La celebración de este tipo de convenio será solamente en aquellos casos en los que se demuestre la imposibilidad financiera, Administrativa o Técnica del Municipio para la prestación de los servicios públicos y.

- V. Asociación Intermunicipal, cuando el Ayuntamiento acuerde coordinarse con otros Ayuntamientos vecinos para prestar algún servicio público procurando aprovechar recursos comunes y suplir carencias financieras o técnicas.

Artículo 11. Los servicios de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad no podrán ser concesionados.

Artículo 12. Para la celebración de concesiones y contratos de servicios, con particulares se requiere la autorización del Ayuntamiento, quien en base a concurso licitara con aquel que ofrezca las mejores condiciones para prestar el servicio.

Artículo 13. Las concesiones deberán otorgarse tomando en cuenta que:

- I. El plazo de la concesión no será mayor del término del ejercicio constitucional de la Administración Municipal que la otorgo.
- II. El concesionario cubrirá los costos de operación del servicio.
- III. El concesionario estará obligado a prestar el servicio de manera adecuada equitativa y permanente.
- IV. Quien fijara la tarifa que deberá cobrar el concesionario por la prestación del servicio será el Ayuntamiento, así como regulara el cobro que el concesionario haga a los usuarios por la prestación del mismo.
- V. El Ayuntamiento intervendrá en la Administración del servicio cuando se compruebe que el concesionario no lo proporciona eficazmente.

Artículo 14. El término de las concesiones se dará por:

- I. Conclusión del plazo o del objeto para el que fueron otorgadas;

- II. Mutuo acuerdo;
- III. Renuncia, salvo en los casos en que esta no sea procedente;
- IV. Expropiación;
- V. Rescate;
- VI. Destrucción, agotamiento o desaparición de los elementos necesarios para el ejercicio de la concesión, la licencia o el permiso;
- VII. Declaración de Ausencia, Presunción de Muerte o Muerte de la persona física; o liquidación, fusión o escisión de la persona moral sujeta de la concesión, la licencia o el permiso sin autorización expresa de la autoridad;
- VIII. Revocación; y
- IX. Caducidad.

Artículo 15. La concesión será revocada por el Ayuntamiento, cuando:

- I. Cuando no se cumplan las obligaciones derivadas de la concesión, licencia o permiso fijadas por el ayuntamiento, los reglamentos y las leyes respectivas;
- II. Cuando no se preste suficiente, regular y eficientemente el servicio concesionado o la actividad para la cual se otorgó la licencia o permiso correspondiente, causando perjuicio a los usuarios;
- III. Cuando se demuestre que se ha dejado de prestar la actividad o servicio respectivo, o se preste en forma distinta a lo establecido, a excepción del caso fortuito o fuerza mayor;
- IV. Cuando quien deba prestar el servicio o actividad para el que obtuvo la licencia, el permiso o la concesión, no esté capacitado o carezca de los elementos materiales, técnicos y financieros para su prestación;
- V. Cuando se demuestre que quien obtuvo la licencia, el permiso o la concesión no conserva ni mantiene los bienes e instalaciones en buen estado o cuando éstos sufran deterioro e impidan la prestación normal del servicio o actividad de que se trate, por su negligencia, descuido o mala fe;
- VI. Cuando el particular interesado no otorgue la garantía que le sea fijada con motivo de la prestación del servicio o actividad respectiva o incumpla con las obligaciones a su cargo;
- VII. Cuando se transmitan por cualquier título; y
- VIII. Por cualquier otra causa análoga e igualmente grave que hagan imposible la actividad o la prestación del servicio a juicio del Ayuntamiento.

Artículo 16. Cuando una concesión concluya, el concesionario podrá solicitar al ayuntamiento una prórroga siempre y cuando persista la necesidad del servicio, cuando este haya sido prestado eficazmente y cuando el Ayuntamiento no este posibilitado para prestarlo directamente, todo ello en un plazo que no excederá dentro del tiempo límite de la Administración Municipal vigente.

Artículo 17. Se prohíbe otorgar concesiones para la explotación de servicios públicos a:

- I. Los integrantes del ayuntamiento.
- II. Los titulares de las dependencias, organismos, unidades, delegaciones o representaciones de la administración pública federal estatal o municipal.
- III. Los cónyuges, parientes consanguíneos en línea directa sin limitación de grado, los colaterales y afines hasta el segundo grado y los civiles de las personas a que se refieren las fracciones I y II de este artículo.
- IV. Las personas físicas o morales que en los últimos cinco años se les haya revocado otra concesión, así como empresas en que sean representantes o tengan intereses económicos las personas a que se refieren las fracciones anteriores.

Artículo 18. El procedimiento para la revocación de las concesiones, las licencias y los permisos se substanciará y resolverá en los términos que establezca la Ley de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de Querétaro, con sujeción a las siguientes normas:

- I. Se iniciará de oficio o a petición de parte con interés legítimo.
- II. Se notificará la iniciación del procedimiento a quien sea sujeto de la licencia, el permiso o la concesión de que se trate, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga y ofrezca las pruebas que estime pertinentes.
- III. Se practicarán los estudios respectivos y se formulará el dictamen que verse sobre la procedencia o improcedencia de la medida.
- IV. Concluido lo anterior, el ayuntamiento dictará la declaratoria correspondiente debidamente fundada y motivada.

Artículo 19. En lo que respecta a los convenios de coordinación para la prestación de algún servicio público con el Estado, entre Municipios y con la Federación deberán contener los siguientes datos:

- I. Objetivos del convenio;
- II. Duración;
- III. Aportaciones técnicas y financieras de cada asociado;
- IV. Condiciones del servicio;
- V. Tarifas para el pago de los servicios;
- VI. Formas de terminación; y
- VII. Formas de liquidación.

TÍTULO SEGUNDO SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA

CAPÍTULO I DEL SERVICIO DE LIMPIA

Artículo 20. El servicio de limpia comprenderá:

El aseo de avenidas, calles, monumentos, andadores, plazas, parques y jardines públicos, así como los demás espacios de uso común.

- I. La recolección de residuos sólidos que se generen en el Municipio de Jalpan de Serra, Qro.
- II. La recolección de residuos sólidos originados por los establecimientos comerciales e industriales en los términos que se convenga con los propietarios.
- III. El transporte de residuos sólidos a los lugares autorizados por el Ayuntamiento para su depósito.
- IV. La recolección, transporte y depósito de cadáveres de animales que se encuentren en la vía pública y establecimientos oficiales.

Artículo 21. El Ayuntamiento determinará los lugares, dentro del territorio municipal, donde serán ubicados los centros de acopio y relleno sanitario.

Artículo 22. El servicio público de limpia se prestara de manera domiciliaria y gratuita a los vecinos del municipio.

CAPÍTULO II DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 23. Para mejorar la prestación del servicio de limpia, la Dirección de Servicios Municipales deberá:

- I. Formular, por sí o en coordinación con el gobierno estatal, y con la participación de los distintos sectores sociales, los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el Programa Estatal correspondiente;
- II. Emitir los reglamentos y demás disposiciones jurídico administrativas de observancia general dentro de su ámbito de competencia, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento y en las disposiciones legales federales y estatales;
- III. Controlar los residuos sólidos urbanos;
- IV. Prestar, por sí o a través de gestores, el servicio público de manejo integral de residuos sólidos urbanos observando lo dispuesto en las legislaciones federal y estatal en la materia;

- V. Otorgar las autorizaciones y concesiones de una o más de las actividades que comprende la prestación de los servicios de manejo integral de los residuos sólidos urbanos;
- VI. Establecer y mantener actualizado el registro de los grandes generadores de residuos sólidos urbanos;
- VII. Verificar el cumplimiento de las disposiciones de las legislación federal y estatal, normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de residuos sólidos urbanos e imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables;
- VIII. Participar en el control de los residuos peligrosos generados o manejados por microgeneradores, así como imponerlas sanciones que procedan, de acuerdo con la normatividad aplicable y lo que establezcan los convenios que se suscriban con el gobierno estatal, de conformidad con la legislación federal;
- IX. Coadyuvar en la prevención de la contaminación de sitios con materiales y residuos peligrosos y su remediación;
- X. Efectuar el cobro por el pago de los servicios de manejo integral de residuos sólidos urbanos y destinar los ingresos a la operación y el fortalecimiento de los mismos, y
- XI. Las demás que se establezcan en la legislación federal, estatal, las normas oficiales mexicanas y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS

Artículo 24. Todos los vecinos del municipio, en materia de limpia tienen las obligaciones siguientes:

- I. Depositar la basura proveniente de su domicilio, establecimiento comercial o industrial en los depósitos que instale la autoridad municipal o recipientes que los interesados utilicen provisionalmente.
- II. Barrer y conservar limpia el área que les corresponde de su banqueta y calle, ambas en frente de su domicilio.
- I. Atender las disposiciones de la autoridad municipal a fin de llevar a cabo la recolección de basura.
- III. Participar en las campañas a que convoque la autoridad municipal en materia de limpieza. Los propietarios de solares o predios baldíos deberán mantenerlos limpios o bardeados.
- IV. Racionalizar el uso de agua potable para la utilización doméstica.
- V. Cubrir las cuentas y tarifas que indique la Dirección de Finanzas Públicas Municipales para la prestación de los servicios.

CAPITULO IV DE LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE

Artículo 25. La recolección y transporte de los residuos sólidos y desperdicios se hará de conformidad con las prevenciones y lineamientos que determine el Ayuntamiento.

Artículo 26. Los vehículos que se destinen al transporte de residuos sólidos y desperdicios deberán estar acondicionados para este propósito.

Artículo 27. Los responsables de construcciones deberán de depositar los escombros y desechos de materiales, por su cuenta en los sitios señalados por el ayuntamiento, podrán depositarlos provisionalmente por un término de tres días a la orilla de banqueta y calle buscando no obstruir el paso personal o vehicular.

Artículo 28. En caso de que un usuario desee un servicio de recolección de residuos sólidos o desperdicios en forma especial, el personal de servicios públicos prestará el servicio previo pago de derechos a la Dirección de Finanzas Públicas Municipales.

Artículo 29. Los comerciantes que vendan alimentos o golosinas deberán de mantener limpios sus negocios y orientar a los consumidores a depositar la basura en los recipientes adecuados.

Artículo 30. El Municipio señalará los días y horas en los cuales se realizará la recolección y acopio de los residuos sólidos que se generen en el territorio municipal, así como también fijará las rutas que seguirán los camiones recolectores, haciéndolas del conocimiento de la colectividad.

CAPÍTULO V DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 31. Para el mejor cumplimiento del servicio se prohíbe

- I. Arrojar residuos sólidos y desperdicios en la vía pública, áreas verdes, lotes baldíos, avenidas, camellones o cualquier lugar público dentro del municipio, el personal de seguridad pública podrá amonestar verbalmente a la persona que sea sorprendida.
- II. Realizar necesidades fisiológicas en la vía pública, áreas verdes y lotes baldíos y a la persona que se sorprenda en el acto se le aplicará una sanción económica la que ingresara a la Dirección de Finanzas Públicas Municipales.
- VIII. Quemar llantas o cualquier material contaminante en la vía pública, y en caso que sea en propiedad privada intervenir ante los responsables para evitarlo, ya que el daño ecológico sería en perjuicio de la comunidad, y,
- IX. Estará estrictamente prohibido depositar o tirar cualquier tipo de residuos, en lugares que no se encuentren destinados para tal fin por parte de la autoridad municipal.
- X. - Los usuarios del servicio de recolección y acopio de residuos sólidos urbanos, tendrán la obligación de hacer la entrega de los mismos, colocándolos al frente de sus domicilios los días en que pase el camión recolector, o bien, depositándolos en los contenedores urbanos que expresamente se hayan fijado para tal efecto. Los recipientes que contengan los residuos domésticos, no deberán de exceder de un peso aproximado de veinticinco kilogramos.
- V. Realizar cualquier actividad que provoque desaseo en la vía pública.

TÍTULO TERCERO SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES

Artículo 32. En el Municipio de Jalpan de Serra, los panteones municipales serán el lugar destinado para la inhumación de cadáveres o restos humanos.

El Ayuntamiento tendrá la responsabilidad de expedir las autorizaciones de aquellos sitios que se destinarán para la prestación de este servicio público.

Artículo 33. En lo que respecta al servicio de panteones comprenderá lo siguiente:

- I. Poner a disposición de los usuarios lotes de terrenos para el depósito de cadáveres de personas y demás servicios funerarios,
- II. Mantenimiento y conservación de panteones,
- III. Inhumación y exhumación.

Artículo 34. En el Municipio de Jalpan de Serra, las ventas de lotes o concesiones a perpetuidad, no serán permitidas bajo ningún título.

Artículo 35. El horario de visitas será de las 9:00 a las 18:00 hrs., las inhumaciones y demás servicios deberán apegarse al mismo horario.

Podrán realizarse inhumaciones, fuera de horario establecido, con la autorización directa del Oficial del Registro Civil.

Artículo 36. Todos los panteones municipales deberán estar ubicados en las afueras de las localidades y cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con calles y andadores,
- II. Áreas verdes,
- III. Redes de agua y alumbrado.
- IV. Obtener autorización previa de las autoridades sanitarias;
- V. Que la autoridad Municipal competente para conocer los asuntos relativos a la planeación urbana, expida su opinión favorable respecto a la superficie, localización, topografía, permeabilidad del predio y planos correspondientes;
- VI. Adquirir la obligación de construir una barda perimetral con las especificaciones que para el caso indique la autoridad municipal; y
- VII. Las demás que determinen los ordenamientos municipales que expida para tal efecto el Ayuntamiento.

CAPÍTULO I DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 37. En busca de una mejor prestación de servicio el Municipio a través de la Oficialía del Registro Civil deberá:

- I. Permitir la inhumación de cadáveres, previa documentación expedida por las autoridades competentes,
- II. Llevar un control de las inhumaciones y exhumaciones por medio de un registro,
- III. Comprobar el pago de los derechos correspondientes al servicio, de la Dirección de Finanzas Públicas Municipales.

CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PARTICULARES

Artículo 38. Los particulares en materia de panteones tendrán las siguientes obligaciones.

- I. Efectuar el pago para la inhumación o exhumación de cadáveres ante la Dirección de Finanzas Públicas Municipales, de acuerdo a la Ley de Ingresos.
- II. Tramitar ante el Registro Civil el acta de defunción para llevar a cabo la inhumación.

CAPÍTULO III DE LAS INHUMACIONES

Artículo 39. Se prohíbe estrictamente efectuar inhumaciones fuera de los panteones, las inhumaciones se efectuarán en los panteones legalmente establecidos previa autorización del Oficial del Registro Civil.

Artículo 40. Para llevar a cabo la inhumación de cadáveres o restos humanos, deberá de cumplirse con las siguientes disposiciones:

- e) Contar con la autorización suscrita por el Oficial del Registro Civil, quien se asegurará fehacientemente del fallecimiento mediante el certificado de defunción correspondiente.
- f) El cadáver o restos humanos deberán de ser colocados en un féretro; y
- g) La inhumación no podrá realizarse, antes de las veinticuatro horas ni después de las treinta y seis horas, contadas desde el momento del fallecimiento, salvo disposición emitida por autoridad competente.

Artículo 41. La inhumación de cadáveres en el suelo, se harán en fosas que tengan dos metro de profundidad, cuando menos, dos metros de longitud por un metro de ancho.

Artículo 42. Está estrictamente prohibido hacer fosas o construcciones en las áreas destinadas para jardines o andadores.

Artículo 43. Por ningún motivo la Autoridad Municipal aprobará la construcción de algún monumento o capilla que sobrepase la superficie de las fosas y la altura sobre la que se tenga derecho.

Artículo 44. Para llevar a cabo la inhumación de cadáveres o restos humanos, se requerirá de la presentación del acta de defunción respectiva, expedida por el Oficial del Registro Civil.

CAPÍTULO IV DE LAS EXHUMACIONES

Artículo 45. Las autoridades sanitarias tales como la Secretaría de Salubridad y Asistencia en coordinación con sanidad municipal podrán otorgar permisos en los plazos señalados para la realización de las exhumaciones.

Artículo 46. Durante la exhumación sólo deberán estar presentes las personas que van a llevarla a cabo, bajo la supervisión del encargado del panteón y de un familiar que identifique la fosa.

Artículo 47. Periódicamente y por necesidades del servicio, se realizarán campañas de exhumación de cuerpos en guarda, por temporalidad vencida a efecto de que sean retirados y depositados en lugares que tengan el servicio de criptas, previo pago de los derechos correspondientes ante la Dirección de Finanzas Públicas Municipales.

CAPÍTULO V DEL OSARIO

Artículo 48. Los panteones deberán tener una edificación llamada osario, destinada para el depósito de restos humanos durante un lapso de doce meses a partir de la fecha de exhumación.

Artículo 49. El osario tendrá en su interior casilleros individuales en donde se depositarán los restos en recipientes cerrados a los que anotarán los datos de la persona fallecida, fecha de inhumación y de exhumación para su identificación.

Artículo 50. Si durante el lapso de doce meses los restos no son reclamados para su reinhumación, estos serán depositados en la fosa común.

CAPÍTULO VI DEL TRASLADO DE CADÁVERES

Artículo 51. El Municipio es el único facultado para conceder permiso a las funerarias para trasladar cadáveres a los panteones.

Artículo 52. Los cadáveres sólo podrán ser trasladados en vehículos destinados específicamente para este fin. Para que el traslado se efectúe por cualquier otro medio de transporte, se requerirá del permiso respectivo que expida la autoridad competente.

Artículo 53. El vehículo en el que se traslade un cadáver al panteón municipal, podrá transitar a marcha lenta por las calles de la localidad, siempre que no obstruya o impida el libre tránsito por las vialidades respectivas.

Artículo 54. Se requerirá el permiso que para tal efecto expida la autoridad competente, cuando el traslado de un cadáver se realice en cualquiera de los supuestos que se expresan a continuación:

- I. De una localidad a otra del mismo Municipio;
- III. Del Municipio hacia otro Municipio del mismo Estado; y
- IV. Del Municipio hacia cualquier otra entidad federativa.

En todos los casos, el traslado se realizará en un vehículo debidamente acondicionado para ello, previa liquidación de los derechos correspondientes que determine la Ley de Ingresos del Municipio.

Artículo 55. El Oficial del Registro Civil podrá conceder permisos para trasladar cadáveres de un panteón a otro, dentro de su jurisdicción municipal previo consentimiento de las autoridades sanitarias.

CAPÍTULO VII DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 56. Para el mejor cumplimiento del servicio queda prohibido lo siguiente:

- I. Realizar inhumaciones fuera de horario establecido, o en caso muy especial únicamente con permiso de la autoridad municipal y sanitaria,
- II. La entrada a los panteones de personas en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga o enervantes,
- III. Pernoctar en los panteones,
- IV. Hacer escándalo en los panteones.

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO I EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 57. El servicio de Alumbrado Público consiste en los servicios de cableado e instalación de lámparas y luminarias en la cabecera municipal y demás poblaciones del municipio.

Artículo 58. En los centros de población del Municipio, se prestará el Servicio de Alumbrado Público en las vialidades, plazas, monumentos, jardines y parques públicos.

Artículo 59. De acuerdo a su capacidad presupuestaria, es facultad y responsabilidad del Municipio, la construcción de las redes del sistema de iluminación pública, así como de su mantenimiento y operación.

Artículo 60. Los residentes de las comunidades en donde exista Alumbrado Público, se organizarán para hacerse cargo de activar y desactivar diariamente dicho servicio, estableciendo un horario adecuado a los usos y necesidades de la comunidad, procurando el ahorro de energía, si no se cuenta con sistemas automáticos para tal efecto.

Artículo 61. Son usuarios del Servicio de Alumbrado Público, todos los habitantes del Municipio.

Artículo 62. Si la situación económica del Ayuntamiento lo permite, éste será responsable del Alumbrado Público en casos especiales como días festivos.

CAPÍTULO II DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 63. Para la mejor prestación del servicio, el Ayuntamiento a través de la Dirección de Servicios Municipales de Servicios Públicos, deberá realizar las siguientes actividades.

- I. Organizar y prever el funcionamiento del servicio,
- II. Efectuar las gestiones necesarias con la Comisión Federal de Electricidad para prestar el servicio,
- III. Vigilar la conservación y mantenimiento de las instalaciones y equipo para la prestación del servicio.

CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PARTICULARES

Artículo 64. Las obligaciones que en materia de Alumbrado Público tienen los particulares son:

- I. Colaborar con la autoridad municipal, en la implementación y mantenimiento del servicio del Alumbrado Público.
- II. Dar aviso oportuno al Ayuntamiento o en su caso a la Comisión Federal de Electricidad, de cualquier anomalía del suministro de energía eléctrica que interfiera al servicio de alumbrado, y,
- III. Cuidar de las instalaciones del Alumbrado Público.

CAPÍTULO IV DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 65. Para el mejor cumplimiento del servicio que en este ramo presta al público, se prohíbe:

- I. Derribar los postes, lámparas y demás instalaciones destinadas a la prestación del servicio público y alumbrado, en forma dolosa por parte de los ciudadanos,
- II. Realizar cualquier acto que provoque cortos circuitos en las instalaciones de Alumbrado Público.

TÍTULO QUINTO CAPÍTULO I SERVICIO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES

Artículo 66. Los centros de población del Municipio, deberán de contar con obras viales, jardines y parques públicos y de recreación, debidamente equipados. Para tal efecto, el Municipio implementará los proyectos de desarrollo urbano para que se ejecuten con la participación de los sectores social, privado y público.

Artículo 67. Las calles, jardines y parques públicos son bienes públicos de uso común. El Municipio emitirá los ordenamientos a que se sujetarán los particulares para su buen uso y mantenimiento.

Artículo 68. La atención que se preste a las calles, parques y jardines constituirá en:

- I. Bacheo y conservación de las calles de las poblaciones del municipio,
- II. El mejoramiento y conservación de los parques y jardines públicos.

Artículo 69. En concurrencia con las autoridades competentes, los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados dentro de los centros de población del Municipio, podrán ser responsables de plantar, dar mantenimiento y proteger árboles de ornato en las banquetas que les correspondan, sólo en las áreas designadas para tal fin, de acuerdo con los programas implementados para tal acción.

Artículo 70. Este servicio estará a cargo de la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

CAPÍTULO II DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO

Artículo 71. La Dirección de Servicios Públicos Municipales con el objeto de mejorar la prestación de los servicios, realizará las siguientes actividades:

- I. Coordinar con la Dirección de Obras Públicas para determinar los espacios señalados para las calles, callejones avenidas y además vías de acceso a la cabecera municipal;
- II. Gestionar o convenir ante el Gobierno del Estado la construcción de parques y jardines públicos y áreas de uso común;

III. Realizar labores de arborización y ornamentación en las calles, avenidas y bulevares, parques y jardines públicos;

IV. Establecer un vivero que produzca las plantas de ornato que se requiera para dar mantenimiento y ampliar la arborización en parques, plazuelas y jardines.

CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PARTICULARES

Artículo 72. Los particulares tendrán en materia de calles, parques y jardines, las siguientes obligaciones:

- I. Informar y solicitar permiso de construcción a la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas sobre la construcción de banquetas.
- II. Apegarse y respetar las disposiciones contenidas en este reglamento en lo que respecta a la conservación y mantenimiento de calles, paseos públicos, parques y jardines.
- III. Responsabilizarse y hacerse cargo de la conservación y mantenimiento preventivo de las banquetas, calles, y jardines, y de las plantas y árboles que se encuentren en ellas.
- IV. Participar en las campañas de mejoramiento y conservación del ornato municipal.
- V. Participar en campañas de limpieza de áreas verdes y atractivos turísticos del municipio.

CAPÍTULO IV DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 73. Para el mejor cumplimiento público de calles, parques y jardines queda prohibido:

- V. Establecer puestos fijos y semifijos en las calles, parques y jardines públicos, sin la autorización correspondiente.
- VI. Destruir los árboles, prados, arbustos y demás obras de ornato establecidos en las calles, bulevares, parques y jardines.
- VII. Derribar o podar árboles en la vía pública sin el permiso correspondiente.

TÍTULO SEXTO DE LAS SANCIONES

Artículo 74. Quedarán a cargo de Las Autoridades señaladas en el artículo 2 del presente reglamento la imposición de las sanciones por incumplimiento a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

Artículo 75. Las violaciones o infracciones al cumplimiento de cualquiera de los artículos de este reglamento, se castigarán conforme lo establece el Reglamento de Gobierno y Cultura Cívica vigente del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios precisados en el Transitorio anterior.

TERCERO. Se derogan las disposiciones legales de igual o menor jerarquía expedidas con anterioridad al presente Reglamento.

C.SAÚL GILDARDO TREJO ALTAMIRANO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA, QRO.
Rúbrica

LIC. ARTURO RUIZ FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica

C.SAÚL GILDARDO TREJO ALTAMIRANO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JALPAN DE SERRA, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO., EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2013, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

C.SAÚL GILDARDO TREJO ALTAMIRANO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA, QRO.
Rúbrica

LIC. ARTURO RUIZ FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica

Se expide la presente certificación para los usos y fines legales a que haya lugar, en 22 (veintidós) fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil trece.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. ARTURO RUIZ FLORES
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Jalpan de Serra, Qro.

2012 - 2015

El que suscribe C. Arturo Ruiz Flores, Secretario del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 18 (dieciocho) del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 9 (nueve), de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 17 (diecisiete) del mes de junio del año dos mil trece, siendo las 18:15 horas (dieciocho horas con quince minutos).

4.- En el cuarto punto, aprobación de los reglamentos de SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ECOLOGÍA Y COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA para el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., el C. Saúl Gildardo Trejo Altamirano Presidente Municipal de Jalpan de Serra, Qro., comunica que con fundamento en lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley Orgánica Municipal de Gobierno del Estado de Querétaro, se giraron las órdenes pertinentes para que la Dirección de Gobierno elabore las Iniciativas de Reglamentos Municipales mencionados; por lo anterior se le concede el uso de la palabra al Lic. Junípero Daniel Cabrera Olguín Director de Gobierno, quien comenta que los Regidores se reunieron en mesa de trabajo con la finalidad de discutir, revisar y modificar el proyecto de los reglamentos antes citados presentados por esta Dirección, concluyendo en un producto final en el cual estuvieron de acuerdo. En uso de la palabra el Regidor Eduardo Jasso Martínez hace entrega a esta Secretaría del H. Ayuntamiento de la minuta de la mesa de trabajo de los Señores Regidores, de la que se concluye que los Regidores analizaron, discutieron y modificaron la propuesta presentada por la Dirección de Gobierno. No habiendo oradores, se dispone a someter a votación los reglamentos mencionados para su aprobación: **Reglamento de SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.**, recibió 10 (diez) votos a favor, ninguno en contra ni abstenciones, quedando aprobado por mayoría absoluta. **Reglamento PARA EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.**, recibió 10 (diez) votos a favor, ninguno en contra ni abstenciones, quedando aprobado por mayoría absoluta. **Reglamento DE ECOLOGÍA PARA EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.**, recibió 10 (diez) votos a favor, ninguno en contra ni abstenciones, quedando aprobado por mayoría absoluta. -----

El C. Saúl Gildardo Trejo Altamirano, Presidente Municipal de Jalpan de Serra, Qro., hace saber a sus habitantes que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 83 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y 31, 146, 147, 148 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y

CONSIDERANDO

Que la facultad y obligación de los Ayuntamientos es la adecuación de la norma jurídica plasmada en origen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las Constituciones Locales como la del Estado de Querétaro y en las Leyes y Reglamentos inherentes al Municipio de Jalpan de Serra, Qro., que como institución de Gobierno tiene características particulares, como es el caso del comercio en vía pública en sus distintas formas.

Que reconocemos que es una necesidad, dotar a la ciudadanía de los elementos necesarios que propicien una justicia social en materia de comercio en vía pública.

Que el crecimiento del comercio en la vía pública perjudica con ello la imagen urbana turística de la Ciudad, que tiene como vocación dar a sus habitantes y visitantes una calidad de vida, siempre con especial respeto a la dignidad de la persona humana.

Que es necesario realizar la actualización del presente reglamento en virtud del crecimiento comercial en la vía pública, así como la regulación de las actividades realizadas en tianguis del municipio y a la exigencia en el reordenamiento de los comerciantes que ofrecen sus productos en el centro histórico de este denominado Pueblo Mágico, así como facultar al Juez Cívico Municipal en la aplicación de las sanciones a los infractores de este ordenamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra Querétaro, aprobaron por unanimidad de votos, en la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 17 de junio de 2013, el siguiente:

**REGLAMENTO PARA EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público, interés social y observancia obligatoria en el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., y tienen por objeto ordenar y regular el uso de las vías públicas en el abasto y comercialización de bienes y servicios, en sus modalidades de comercio ambulante, fijo, semifijo, popular, mercados rodantes y oferentes itinerantes.

Las actividades de comercio en las que se entregue a domicilio mercancías o productos, no se regirán por este Reglamento.

ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. **Comercio en vía pública:** Los actos de comercializar bienes de manera ordinaria o extraordinaria en la vía pública;
- II. **Comerciante en vía pública:** Son las personas físicas que realizan de manera ordinaria actividades u operaciones de comercio en la vía pública y se clasifican de la manera siguiente:
 - a) **Comerciante con puesto semifijo:** Son las personas físicas que realizan su actividad comercial en vía pública, valiéndose de la instalación de cualquier puesto, vehículo, remolque, charola o similares, sin estar permanentemente anclado o adherido al suelo o construcción, y que son retirados al término de la jornada;
 - b) **Comerciante con puesto fijo:** Son las personas físicas que realizan su actividad comercial en vía pública, valiéndose de la instalación de cualquier puesto anclado o adherido al suelo o construcción de manera permanente;
 - c) **Comerciante ambulante:** Son las personas físicas que realizan su actividad comercial en vía pública, transportando sus mercancías manualmente o por cualquier medio de transporte y deteniéndose en diferentes lugares únicamente el tiempo indispensable para la realización de una o más transacciones;
 - d) **Comerciante popular:** Son las personas físicas que realizan su actividad comercial en vía pública, únicamente durante la celebración de fiestas patronales tradicionales o acontecimientos extraordinarios en el Municipio; y
 - e) **Comerciante en tianguís:** Son las personas físicas que, participando en grupo y en forma itinerante, realizan actividades comerciales en vía pública, en las zonas, espacios y horarios establecidos por la autoridad municipal.
- III. **El Ayuntamiento:** Al Honorable Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro.;
- IV. **El Presidente Municipal:** Al Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Qro.;
- V. **La Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal:** A la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Jalpan de Serra, Qro.;
- VI. **La Dirección de Gobierno:** A la Dirección de Gobierno del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.;
- VII. **La Dirección de Finanzas Públicas Municipales:** A la Dirección de Finanzas Públicas Municipales de Jalpan de Serra, Qro.;
- VIII. **Los Delegados Municipales:** A las autoridades auxiliares del Ayuntamiento y del Presidente Municipal de Jalpan de Serra, Qro., en la demarcación territorial que les corresponda;

- IX. **Puesto:** Armazón, estructura o instrumentos de cualquier material utilizados para la venta o exhibición de mercancías en vía pública;
- X. **Vía pública:** Caminos, calzadas y sus accesorios, plazas, calles, avenidas, paseos, andadores y parques públicos o cualquier espacio abierto al libre tránsito de las personas o vehículos, sin más limitaciones que las impuestas por el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; y
- XI. **Zonas permitidas:** Se consideran aquellas donde se pueda autorizar la actividad comercial en vía pública.

ARTÍCULO 3. Corresponde la aplicación del presente Reglamento a:

- I. El Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro.;
- II. El Presidente Municipal de Jalpan de Serra, Qro.;
- III. La Dirección de Finanzas Públicas Municipales
- IV. La Dirección de Gobierno del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.;
- V. La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Jalpan de Serra, Qro., a través de sus elementos en activo; y
- VI. Los Delegados Municipales de Jalpan de Serra, Qro.
- VII. Juez Cívico Municipal

Corresponde la observancia del presente Reglamento, a las demás Dependencias, Organismos o Unidades de la Administración Pública Municipal y entidades Paramunicipales, dentro de su respectivo ámbito de competencia; las cuales tendrán la obligación de proporcionar la información técnica necesaria.

ARTÍCULO 4. Corresponde al Ayuntamiento:

- I. Dictar las condiciones generales bajo las cuales deberá realizarse la actividad de comercio en vía pública;
- II. Vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia, la aplicación del presente Reglamento; y
- III. Las demás competencias que otorgan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 5. Corresponde al Presidente Municipal:

- I. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento;
- II. Ejecutar los acuerdos en materia de comercio ambulante, puestos fijos y semifijos en la vía pública que dicte el Ayuntamiento; y
- III. Las demás facultades que otorgan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 6. Corresponde a la Dirección de Finanzas Públicas Municipales:

- I. Autorizar, expedir y/o revocar las autorizaciones para el ejercicio del comercio en vía pública, de conformidad con el expediente administrativo, cuando el solicitante cumpla o deje de cumplir con los requisitos que establece el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables;
- II. Rechazar las solicitudes de instalación y modificación para el ejercicio del comercio en vía pública, cuando no cumplan con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 del presente Reglamento;
- III. Realizar visitas de inspección o verificación, a través del área de inspección adscrita a la Dirección de Finanzas Públicas Municipales, de conformidad con la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; a efecto de vigilar el debido cumplimiento del presente Reglamento;

- IV. Realizar el cobro de contribuciones que se originen por el desarrollo de actividades comerciales en vía pública, por conducto del personal que designe, adscrito a la Dirección de Finanzas Públicas Municipales;
- V. Determinar la organización del comercio en vía pública;
- VI. Realizar el aseguramiento de mercancías en vía pública, a través del área de inspección adscrita a la Dirección de Finanzas Públicas Municipales, cuando en el ejercicio de sus funciones, detecten algún comerciante laborando en vía pública, sin contar con la autorización municipal correspondiente;
- VII. Señalar el lugar a donde deberán ser remitidos los bienes y mercancías que sean aseguradas en la vía pública por el personal del área de Inspección;
- VIII. Establecer programas de ordenamiento y reordenamiento comercial en las modalidades a que se refiere el presente Reglamento, en coordinación con la Dirección de Gobierno;
- IX. Determinar los espacios y dimensiones que los comerciantes en vía pública deban utilizar, con base en los dictámenes técnicos que emita la autoridad municipal, atendiendo a la zona, lugar, días y horarios en las que se realice o pretenda realizarse la actividad comercial;
- X. Integrar los expedientes administrativos respecto de las solicitudes de instalación, renovación o modificación para el ejercicio del comercio en vía pública;
- XI. Realizar trámites de baja y demás modificaciones, respecto de las autorizaciones para el ejercicio del comercio en vía pública;
- XII. Emitir constancia al solicitante, sobre la existencia o inexistencia de registro dentro del padrón de licencias municipales de funcionamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.;
- XIII. Determinar los horarios de carga y descarga de mercancías;
- XIV. Informar cada tres meses a la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., respecto de las autorizaciones otorgadas para ejercer el comercio en vía pública;
- XV. Aplicar las sanciones previstas en el presente Reglamento; y
- XVI. Las demás atribuciones que le otorgan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 7. Corresponde a la Dirección de Gobierno:

- I. Coadyuvar con la Dirección de Finanzas Públicas Municipales en la determinación de las zonas permitidas para el comercio en vía pública, así como los días, lugares y horarios en los cuales podrá desarrollarse la actividad comercial;
- II. Coadyuvar con la Dirección de Finanzas Públicas Municipales en la determinación sobre la factibilidad de ampliar, reducir, modificar o reubicar las áreas para el ejercicio de la actividad comercial en vía pública;
- III. Auxiliar en la promoción y ejecución de los programas de reordenamiento del comercio en vía pública;
- IV. Coadyuvar con la Dirección de Finanzas Públicas Municipales en la reubicación de los comerciantes a zonas distintas, cuando hubiere necesidad de realizar obras de construcción, conservación, reparación, mejoras de los servicios públicos, en beneficio de la comunidad, o cuando por interés público se requiera;

- V. Conocer las conductas que presuntamente constituyan faltas o infracciones a las normas contenidas en los reglamentos, disposiciones y circulares administrativas de observancia general que dicte el Ayuntamiento, así como para imponer las sanciones correspondientes, mediante un procedimiento breve y simple para calificar la infracción ó la falta de que se trate, a través del área de Juzgado Cívico Municipal.
- VI. Las demás atribuciones que le otorgan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 8. Corresponde a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, a través de sus elementos en activo:

- I. Colaborar en programas municipales para el control y ordenamiento de la actividad comercial en vía pública;
- II. Auxiliar a las autoridades facultadas para la aplicación del presente Reglamento, en el ejercicio de sus funciones;
- III. Coordinarse con la Dirección de Gobierno, Delegaciones Municipales y las demás Dependencias, Órganos y Unidades Municipales competentes, con el objeto de mantener, preservar y restablecer la seguridad, el orden público y la tranquilidad de las personas en lugares o zonas donde se realice la actividad de comercio en vía pública; y
- IV. Las demás atribuciones que le otorgan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 9. Corresponde a los Delegados Municipales:

- I. Emitir opinión a la Dirección de Finanzas Públicas Municipales, para la integración del expediente administrativo, respecto de las solicitudes de instalación, renovación o modificación para el ejercicio del comercio en vía pública;
- II. Colaborar y coordinarse con la Dirección de Gobierno y la Dirección de Finanzas Públicas Municipales para la organización del comercio en vía pública; y
- III. Las demás atribuciones que le otorgan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 10. Corresponde al Juez Cívico:

- I. Conocer las faltas administrativas cometida en contra del presente reglamento.
- II. Imponer las sanciones que señala el presente reglamento a los infractores del mismo.
- III. Coordinarse con las autoridades señaladas en el artículo 3 del presente reglamento, para la aplicación del mismo, así como para el establecimiento de programas de reordenamiento del comercio en la vía pública.

ARTÍCULO 11. Para el cumplimiento de lo establecido por el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables, la autoridad municipal podrá realizar diferentes programas, acciones y operativos, en coordinación con las Dependencias Federales y Estatales.

CAPÍTULO II DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 12. Se requiere autorización de la Dirección de Finanzas Públicas Municipales para ejercer actividades comerciales en la vía pública dentro del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

No se expedirá autorización para el comercio en vía pública, a una distancia de 100 metros de algún comercio establecido con el mismo giro, así como de 200 metros a la redonda tratándose de mercados, plazas comerciales y centros de abasto, excepto durante la celebración de fiestas patronales, tradicionales o acontecimientos extraordinarios en el Municipio.

ARTÍCULO 13. Las personas físicas interesadas en ejercer el comercio en vía pública o en tianguis, deberán presentar solicitud por escrito de manera personal e individualmente o a través de su representante legal, ante la Dirección de Finanzas Públicas Municipales, para la integración del expediente administrativo respectivo, señalando los datos y exhibiendo los documentos siguientes:

- I. Presentar identificación oficial con fotografía;
- II. Indicar los días, horarios, puesto y giro de la actividad comercial que se pretende realizar en vía pública;
- III. Presentar constancia que al efecto emita la Dirección de Finanzas Públicas Municipales, acerca de la existencia o inexistencia de registro dentro del padrón de licencias municipales de funcionamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.;
- IV. Los demás que determine el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

Ante la falta de alguno de los requisitos mencionados, el interesado tendrá un plazo de 3 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de su solicitud, para presentarlos; transcurrido éste, sin que se hubiese exhibido la información y/o documentación requerida, se tendrá por no presentada su petición.

ARTÍCULO 14. La Dirección de Finanzas Públicas Municipales podrá negar la autorización respecto de las solicitudes presentadas para la instalación, renovación o modificación para el ejercicio del comercio en vía pública, por cuestiones de orden público.

Los interesados no podrán ejercer la actividad en vía pública, hasta contar con la autorización de la solicitud y el pago de las contribuciones correspondientes.

ARTÍCULO 15. La actividad de comercio en vía pública podrá realizarse de acuerdo con las condiciones siguientes:

- I. Hasta por 8 horas continuas; pudiendo ampliarse este horario de acuerdo al tipo de giro, zona y días autorizados;
- II. Hacer el instalado de los puestos a las 24:00 horas del día sábado, para levantarlo el domingo, a las 20:00 horas; siempre que se trate de aquellas actividades permitidas a desarrollarse en fines de semana;
- III. Hacer el instalado de los puestos a las 24:00 horas del día sábado, para levantarlo el domingo, a las 20:00 horas; en tratándose del tianguis que se lleva a cabo en la Cabecera Municipal, los fines de semana; y
- IV. Las dimensiones de cada espacio para el desarrollo del comercio en vía pública, no podrán exceder en ningún caso de tres metros de frente por dos metros de fondo.

ARTÍCULO 16. Los Delegados Municipales podrán emitir opinión a la Dirección de Finanzas Públicas Municipales, respecto de las solicitudes de instalación, renovación o modificación para el ejercicio del comercio en vía pública, dentro de la demarcación territorial que representan; excepción que se hace para las festividades patronales, en cuyo caso los Delegados podrán otorgar la autorización respectiva.

ARTÍCULO 17. La renovación de autorizaciones o permisos provisionales y sus prórrogas, deberán hacerse de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS COMERCIANTES EN VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 18. Son obligaciones de los comerciantes en vía pública:

- I. Respetar los horarios de carga y descarga de mercancías que determine la Dirección de Finanzas Públicas Municipales y este Reglamento;
- II. Mantener los puestos en buen estado;
- III. Estar al corriente del pago de derechos fiscales y documentación que corresponda para el ejercicio del comercio en la vía pública;
- IV. Acatar las indicaciones de ubicación, dimensiones, características, diseño y color de los puestos que la autoridad municipal determine;
- V. Proporcionar la información y documentación que le solicite la autoridad administrativa;
- VI. Portar el gafete o credencial y autorización que expida al efecto la Dirección de Finanzas Públicas Municipales, para el ejercicio del comercio en la vía pública;
- VII. Retirar la mercancía y puesto al término de su actividad comercial, excepto los comerciantes con puesto fijo;
- VIII. Ejercer la actividad comercial conforme a los lineamientos o disposiciones en materia de salubridad;
- IX. Acatar las disposiciones que al efecto realice el área de Protección Civil Municipal en el ámbito de su competencia, de conformidad con las normas de Protección Civil del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.;
- X. Realizar la limpieza correspondiente en el lugar donde desempeñe su actividad comercial, durante y al término de la jornada correspondiente; y
- XI. Las demás que determine el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 19. Queda estrictamente prohibido a los comerciantes en vía pública:

- I. Ejercer el comercio en vía pública sin la autorización municipal correspondiente;
- II. Ejercer el comercio fuera del giro, zona, espacio, lugar u horario autorizado;
- III. Consumir bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes, durante el desarrollo de su actividad comercial;
- IV. Vender productos explosivos o inflamables sin contar con la autorización que corresponda;
- V. Vender o rentar los derechos de uso del espacio asignado;
- VI. Colocar o exhibir mercancía fuera del espacio asignado;
- VII. Obstruir con mercancía o muebles que utilicen para el ejercicio de su actividad y sin permiso de la autoridad municipal, la vialidad, edificios públicos, construcciones privadas o locales comerciales; y
- VIII. Las demás que determine el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 20. Cuando en el ejercicio de sus funciones, los inspectores municipales detecten algún comerciante laborando en vía pública, sin contar con autorización de la autoridad municipal correspondiente, se estará a lo siguiente:

- I. Se le solicitará que recoja su mercancía e instalación, apercibiéndolo para que se abstenga de realizar la actividad hasta en tanto no cumpla con lo dispuesto por el presente Reglamento; y
- II. En caso de negativa por parte del comerciante, el personal del área de Inspección podrá asegurar los bienes y mercancías, enviándolos al lugar que al efecto destine la Dirección de Finanzas

Públicas Municipales, debiendo asentar los hechos y justificación en el acta correspondiente, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Sí a juicio del inspector fuera indispensable el uso de la fuerza pública, éste procurará consultar a su superior jerárquico, a fin de que en conjunto evalúen su ejercicio. Si le fuere imposible consultarlo con aquel, o decidiera no hacerlo, procederá bajo su más estricta responsabilidad, dejando constancia de los motivos de su decisión en el acta circunstanciada.

ARTÍCULO 21. El plazo para que el comerciante acuda ante la Dirección de Finanzas Públicas Municipales, a recoger los bienes y mercancías que fueron objeto de aseguramiento y pagar su correspondiente multa administrativa, será de 24 horas, tratándose de bienes perecederos, y de 15 días naturales, sí son duraderos.

Los bienes que no se recojan en el tiempo señalado y no estén sujetos a procedimiento judicial o administrativo, pasarán a ser propiedad municipal y, en su caso, podrán ser donados a instituciones de beneficencia pública, una vez agotado el procedimiento respectivo.

CAPITULO IV DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS DE LOS TIANGUISTAS

ARTICULO 22. Los Tianguis Municipales estarán en servicio al público, los días establecidos por el ayuntamiento, que son sábado y domingo de las 06:00 a las 18:00 horas.

ARTÍCULO 23.- Son obligaciones de los Tianguistas:

- I. Obtener permiso de la Autoridad Municipal para ejercer el comercio, debiendo reunir los siguientes requisitos:
 - a) Presentar ante la Tesorería Municipal una solicitud donde se anoten de manera verídica los datos que en ella se exijan.
 - b) Anexar autorización sanitaria o tarjeta de salud, tratándose de comerciantes que para el servicio de sus actividades requieran dicha autorización:
 - c) 2 fotografías tamaño infantil
- II. Destinar los espacios al fin, para el que expresamente estén autorizados por la Autoridad} Municipal y en ningún caso se les dará un uso distinto.
- III. Acudir a ejercer el comercio dentro del tianguis los días establecidos por el Ayuntamiento
- IV. Mantener limpios los espacios donde practican sus actividades comerciales y los pasillos de acceso al público.
- V. Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y se consignen en el presente reglamento.
- VI. Permitir las visitas de inspección que practiquen Dependencias competentes, así como funcionarios debidamente autorizados por el Ayuntamiento.
- VI. Tener a la vista del público el permiso municipal.
- VIII. Usar adecuadamente el agua potable dentro de los Mercados Municipales y anexos.
- VII. Renovar el permiso de funcionamiento cada año, en los tres primeros meses del año calendario.
- X. Utilizar exclusivamente el espacio que les ha sido asignado
- XI. Sujetarse a los programas de ubicación y de reordenamiento establecidos por la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 24.- Se prohíbe a los Tianguistas:

- I. Traspasar el permiso de funcionamiento, sin previa autorización por escrito del Ayuntamiento.
- II. Cambiar el giro comercial, sin previa autorización por escrito del Ayuntamiento.
- III. Ejercer el comercio en el Tianguis, los días no autorizados por el Ayuntamiento.

- IV. Vender o tener en posesión materiales flamables, explosivos o bebidas embriagantes.
- V. Ejercer el comercio en estado de ebriedad o ingerir bebidas embriagantes dentro de su espacio comercial al igual que practicar juegos de azar.
- VI. Tener aparatos electrónicos y equipos que produzcan sonidos estridentes y fuera de las recomendaciones de salud en razón de los decibeles.
- VIII. Tirar la basura en los pasillos de acceso a los usuarios.
- VIII. Utilizar los espacios comerciales como dormitorios o viviendas.
- IX. Traspasar o prestar el espacio comercial que se les ha designado, sin la autorización por escrito de la Autoridad Municipal.
- IX. Invadir otros espacios comerciales u obstruir el acceso a otros comercios establecidos.
- X. Concentrar o acaparar artículos de primera necesidad con fines especulativos y de alza de precios.
- XII. La preparación o almacenamiento de mercancías fuera del espacio comercial que les corresponda.
- XI. Ejercer el comercio, sin el permiso correspondiente.
- XIV. Mantener dentro de los espacios comerciales, mercancías que se encuentren en estado de descomposición, aun cuando no estén destinadas a la venta.
- XV. Colocar la basura o desperdicios en lugares distintos a los establecidos por la administración.
- XII. Exhibir los artículos de comercio fuera del área permitida.
- XIII. Dejar cualquier objeto, llámese mercancías que se encuentren en estado de descomposición, aun cuando no estén destinadas a la venta.
- XVIII. Originar conflictos por el Ayuntamiento para ejercer el comercio, el artículo 47, del presente reglamento.

ARTÍCULO 25.- Para obtener un permiso de la Autoridad Municipal, a fin de ejercer el comercio en los tianguis municipales, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 del presente reglamento.

ARTÍCULO 26.- El permiso deberá de contener el nombre del titular, giro comercial y área permitida, sin cuyos requisitos no será válido.

ARTÍCULO 27.- El permiso únicamente será válido para el titular del mismo.

ARTÍCULO 28.- No habrá permisos especiales, para determinado giro comercial o grupo de Tanguistas, será a criterio de la autoridad Municipal.

ARTÍCULO 29.- Los Tanguistas que requieran un permiso para ejercer el comercio en los tianguis en días festivos, deberán acudir con solicitud por escrito suscrita por cuando menos el 51% de los integrantes del tianguis ante el Administrador del Mercado, quien hará las gestiones necesarias en la Dirección de Gobierno, con cuando menos una semana de anticipación a la fecha solicitada; así mismo los inspectores de Comercio estarán facultados para verificar que los solicitantes efectivamente se instalen, de lo contrario se harán acreedores a las sanciones establecidas en el presente Reglamento.

CAPÍTULO V DE LA REORDENACIÓN Y ÁREAS RESTRINGIDAS DEL USO DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 30. Cuando exista interés social, la Dirección de Finanzas Públicas Municipales en coordinación con la Dirección de Gobierno, establecerá los programas de reordenación del comercio popular en la vía pública, los cuales deberán ser autorizados mediante Acuerdo del Ayuntamiento. Una vez hecho lo anterior, obligará -en todo tiempo a los comerciantes- a que no ocupen la vía o lugares públicos materia de ordenamiento.

Dichos programas que apruebe el Ayuntamiento, deberán contemplar los siguientes aspectos:

- I. El diagnóstico de situación actual;

- II. La lista actualizada de censos comerciales;
- III. Los proyectos a un plazo no menor de un año, ni mayor de dos; así como aquellos de largo plazo. Cualquier proyecto deberá contemplar las alternativas de solución y ninguno podrá rebasar el periodo de gobierno para el cual se formule;
- IV. En su caso, los mecanismos de financiamiento que permitan la realización de los proyectos;
- V. La calendarización de los compromisos y de las acciones a seguir;
- VI. Las condiciones generales para la operación del programa;
- VII. Los mecanismos para la revisión, actualización y seguimiento de los programas;
- VIII. La participación de las partes interesadas en el seguimiento de las acciones; y
- IX. Los demás aspectos que se consideren convenientes en atención a la problemática singular de la zona.

ARTÍCULO 31. Los programas de reordenación del comercio popular en la vía pública tendrán los siguientes objetivos:

- I. Preservar, mantener y restablecer la tranquilidad, la seguridad y la salubridad públicas en el territorio municipal;
- II. Atender lo establecido en los Planes Municipales de Desarrollo y sus programas sectoriales, territoriales y especiales;
- III. Cumplir con los objetivos generales, estrategias, metas y prioridades de desarrollo integral del municipio;
- IV. Respetar los lineamientos de política de carácter global sectorial y de servicios municipales establecidos por el Ayuntamiento;
- V. Atender las variaciones sustanciales en las condiciones o circunstancias que le dieron origen al ordenamiento que se pretende modificar;
- VI. Establecer nuevos espacios que permitan una mejor realización de la actividad comercial; y
- VII. La atención necesaria cuando sobrevenga alguna causa de interés público prioritaria.

CAPITULO VI DE LAS INSPECCIONES Y VERIFICACIONES

ARTÍCULO 32. Las inspecciones y verificaciones que practiquen las autoridades municipales, con el objeto de comprobar el cumplimiento del presente Reglamento, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 33. Constituyen infracción al presente Reglamento:

- I. El incumplimiento por parte del comerciante de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Capítulo III y IV del presente Reglamento; y
- II. El incumplimiento por parte del comerciante de cualquiera de las prohibiciones contenidas en el Capítulo III y IV del presente Reglamento.

ARTÍCULO 34. Las sanciones por concepto de infracción al presente Reglamento, podrán consistir en:

- I. Amonestación por escrito;
- II. Multa de 1 a 30 días de salario mínimo general vigente en la zona;
- III. Suspensión temporal de la actividad; y
- IV. Revocación de la autorización municipal.

Para la imposición de una sanción, la autoridad administrativa notificará previamente al gobernado del inicio del procedimiento, para que éste, dentro de los quince días siguientes exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes.

Una vez oído al infractor y desahogadas las pruebas ofrecidas y admitidas, se procederá, dentro de los quince días siguientes, a dictar por escrito la resolución que proceda, la cual será notificada en forma personal o por correo certificado con acuse de recibo.

ARTÍCULO 35. Las sanciones se aplicarán tomando en cuenta:

- I. La gravedad de la infracción;
- II. El carácter intencional o negligente de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
- III. Los daños que se hubiesen producido o pudieran producirse y, en su caso, las afectaciones a la salud y seguridad de las personas;
- IV. Los medios de convicción aportados;
- V. La calidad de reincidente del infractor; y
- VI. Las condiciones económicas y sociales del infractor.

En los casos de reincidencia, la Dirección de Finanzas Públicas Municipales podrá incrementar hasta en una mitad más la sanción aplicada anteriormente al infractor.

ARTÍCULO 36. Procede la revocación de autorizaciones o permisos municipales para actividades comerciales en la vía pública, en los siguientes casos:

- I. Dejar de trabajar en el lugar o zona asignados por más de un mes, sin dar aviso a la Dirección de Finanzas Públicas Municipales;
- II. Cuando no se cumplan las obligaciones derivadas de la autorización, licencia o permiso, fijadas en el presente Reglamento y demás leyes aplicables;
- III. Incurrir en la comisión de infracciones al presente Reglamento, hasta por tres ocasiones distintas;
- IV. Ceder o transmitir por cualquier título, los derechos de uso de la vía pública, sin autorización de la Dirección de Finanzas Públicas Municipales; y
- V. Las demás que determine el presente Reglamento, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y las disposiciones legales aplicables.

La Dirección de Finanzas Públicas Municipales podrá revocar la autorización para la realización de actividades comerciales en la vía pública en cualquier momento por cuestiones de orden público.

CAPÍTULO VIII DEL RECURSO DE REVISIÓN

ARTÍCULO 37. Contra las resoluciones, determinaciones y actos emitidos por las autoridades en la aplicación del presente Reglamento, que pongan fin a un procedimiento o instancia, se podrá interponer el Recurso de Revisión, siendo optativo agotarlo o acudir a la vía jurisdiccional contencioso administrativa.

ARTÍCULO 38. El procedimiento de substanciación del Recurso de Revisión a que se refiere el artículo anterior, deberá sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios precisados en el Transitorio anterior.

TERCERO. Se derogan las disposiciones legales de igual o menor jerarquía expedidas con anterioridad al presente Reglamento.

CUARTO. Todo aquello que no se encuentre previsto en el presente Reglamento, se resolverá aplicando supletoriamente la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**C. SAÚL GILDARDO TREJO ALTAMIRANO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA, QRO.
Rúbrica**

**LIC. ARTURO RUIZ FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica**

C.SAÚL GILDARDO TREJO ALTAMIRANO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JALPAN DE SERRA, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO PARA EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO., EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2013, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

**C. SAÚL GILDARDO TREJO ALTAMIRANO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA, QRO.
Rúbrica**

**LIC. ARTURO RUIZ FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica**

Se expide la presente certificación para los usos y fines legales a que haya lugar, en 19 (diecinueve) fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil trece.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**C. ARTURO RUIZ FLORES
Rúbrica**

GOBIERNO MUNICIPAL



(P.O.A) PROGRAMA DE OBRA ANUAL
RAMO XXXIII-F.I.S.M 2012
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.

CIERRE - 2012



LOCALIDAD	TIPO DE OBRA	INVERSION PROPUESTA	EJERCIDO	PROGRAMA
CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABSTECIMIENTO DE AGUA,GAS,ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACION				
AGUA POTABLE				
JACAILLA	AMPLIACION RED DE AGUA POTABLE	\$ 106,383.60	\$ 106,383.60	FISM
EL SABINITO	CONSTRUCCION DE DEPOSITO	\$ 237,697.98	\$ 237,697.98	FISM
LA AGUITA	CONSTRUCCION DE CISTERNAS	\$ 67,500.00	\$ 67,500.00	PDZP
EL MADROÑO	REHABILITACION SISTEMA DE AGUA POTABLE	\$ 99,768.00	\$ 99,768.00	FISM
PINALITO DE LA CRUZ	CONSTRUCCION DE CISTERNAS DE FERROCEMENTO (30 PZA)	\$ 77,500.00	\$ 77,500.00	PDZP
TRES LAGUNAS	CONSTRUCCION DE CISTERNAS DE FERROCEMENTO (30 PZA)	\$ 77,500.00	\$ 77,500.00	PDZP
VALLE DE GUADALUPE	CONSTRUCCION DE CISTERNAS DE FERROCEMENTO (30 PZA)	\$ 77,500.00	\$ 77,500.00	PDZP
VALLE DE GUADALUPE	REHABILITACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE	\$ 130,687.74	\$ 130,687.74	FISM
LAS VALLAS	AMPLIACION RED DE AGUA POTABLE	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00	3X1
EL LOBO	CONSTRUCCION DE CISTERNAS DE FERROCEMENTO (25 PZA)	\$ 64,585.00	\$ 64,585.00	PDZP
LA YESCA	CONSTRUCCION DE CISTERNAS DE FERROCEMENTO	\$ 367,631.14	\$ 367,631.14	FISM
CERRO DE LA PALMA	CONSTRUCCION DE CISTERNAS DE FERROCEMENTO	\$ 221,339.01	\$ 221,339.01	FISM
MESA DE LA CRUZ	CONSTRUCCION DE CISTERNAS DE FERROCEMENTO (4 PZA)	\$ 74,235.68	\$ 74,235.68	FISM
Bo.LA LUZ	CIRCULADO Y CONEXIÓN DE DEPOSITO	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	FISM
PUERTO HONDO	CONSTRUCCION DE CISTERNAS	\$ 83,661.86	\$ 83,661.86	FISM
		SUB-TOTAL	\$ 1,760,990.01	\$ 1,760,990.01
ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES				
RIOVERDITO (Bo.LAS AGUILAS)	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA	\$ 356,635.53	\$ 356,635.53	FISM
EL AGUACATE	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA	\$ 298,229.52	\$ 298,229.52	FISM
EL LOBO	REHABILITACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA	\$ 249,985.19	\$ 249,985.19	FISM
		SUB-TOTAL	\$ 904,850.24	\$ 904,850.24
617 INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES				
DRENAJE Y LETRINAS				
PALO VERDE	CONSTRUCCION DE LETRINAS 10 PZA	\$ 43,200.00	\$ 43,200.00	PDZP
EL LOBO	AMPLIACION DE COLECTOR	\$ 173,135.25	\$ 173,135.25	FISM
EL HUMO	AMPLIACION DE COLECTOR	\$ 79,000.22	\$ 79,000.22	FISM
ARBOLEDAS	CONSTRUCCION DE LETRINAS (3 PZA)	\$ 10,800.00	\$ 10,800.00	PDZP
RIOVERDITO	CONSTRUCCION DE BIODIGESTOR Y AMPLIACION DE COLECTOR	\$ 89,400.00	\$ 89,400.00	PDZP
AGUA ZARCA	CONSTRUCCION DE BIODIGESTOR Y AMPLIACION DE COLECTOR	\$ 89,400.00	\$ 89,400.00	PDZP
		\$ 484,935.47	\$ 484,935.47	
615 CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION				
04.-URBANIZACION MUNICIPAL				
LA VUELTA	PAVIMENTACION DE CALLES CON CONCRETO HIDRAULICO	\$ 832,730.94	\$ 832,730.94	FISM
ACATITLAN DE ZARAGOZA	PAVIMENTACION DE CALLES CON CONCRETO HIDRAULICO	\$ 815,670.12	\$ 815,670.12	FISM
TRES LAGUNAS	PAVIMENTACION DE CALLES CON CONCRETO HIDRAULICO	\$ 457,404.14	\$ 457,404.14	FISM
AGUA ZARCA	URBANIZACION DE CALLES	\$ 881,937.61	\$ 881,937.61	FISM
EL LOBO	PAVIMENTACION DE CALLE A LA SECUNDARIA	\$ 561,886.23	\$ 561,886.23	FISM
EL LOBO	CONSTRUCCION DE ANDADOR	\$ 373,962.54	\$ 373,962.54	FISM
LA LAGUNITA	PAVIMENTACION DE CALLES CON CONCRETO HIDRAULICO	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	FISM
LANDA (CABECERA)	URBANIZACION DE CALLE EMSAD	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	PET
VALLE DE GUADALUPE	PAVIMENTACION DE CALLES CON CONCRETO HIDRAULICO	\$ 542,583.00	\$ 542,583.00	FISM
TILACO	URBANIZACION DE CALLES	\$ 606,425.71	\$ 606,425.71	FISM
SANTA INES (Bo.EL ZACATAL)	REHABILITACION DE CAMINO DE ACCESO	\$ 72,791.00	\$ 72,791.00	FISM
TANGOJO	PAVIMENTACION DE CALLES CON CONCRETO HIDRAULICO	\$ 112,500.00	\$ 112,500.00	FISM
TRES LAGUNAS (de Agua Zarca)	PAVIMENTACION DE CALLE PRINCIPAL CON CONCRETO HIDRAULICO	\$ 208,433.02	\$ 208,433.02	FISM
LANDA (Bo,SAN MIGUEL)	CONSTRUCCION DE ANDADOR	\$ 681,992.61	\$ 681,992.61	FISM
LA YERBABUENA	PAVIMENTACION DE CAMINO DE ACCESO CON CONCRETO HIDRAULICO	\$ 166,132.99	\$ 166,132.99	FISM
PUERTO DE GUADALUPE	PAVIMENTACION DE CAMINO DE ACCESO CON CONCRETO HIDRAULICO	\$ 200,007.48	\$ 200,007.48	FISM
RIOVERDITO	PAVIMENTACION DE CAMINO CON CONCRETO HIDRAULICO	\$ 175,188.84	\$ 175,188.84	FISM
AGUACATE DE NEBLINAS	PAVIMANTACION DE CAMINO Bo. EL CAPULIN	\$ 80,073.72	\$ 80,073.72	FISM
EL HUMO	URBANIZACION DE CALLE PRINCIPAL	\$ 739,447.16	\$ 739,447.16	FISM
MESA DEL FORTIN	PAVIMENTACION DE CALLE CON CONCRETO HIDRAULICO	\$ 110,488.04	\$ 110,488.04	FISM
CERRO DE SAN AGUSTIN	PAVIMENTACION DE CALLE PRINCIPAL CON CONCRETO HIDRAULICO	\$ 119,647.81	\$ 119,647.81	FISM
SAN JUANITO	PAVIMENTACION DE CALLE PRINCIPAL	\$ 152,591.09	\$ 152,591.09	FISM
PINALITO DE LA CRUZ	PAVIMENTACION DE CALLES CON CONCRETO HIDRAULICO	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00	3X1
TRES LAGUNAS	PAVIMENTACION DE CALLES CON CONCRETO HIDRAULICO	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00	3X1
AGUA ZARCA	PAVIMENTACION DE CALLES CON CONCRETO HIDRAULICO	\$ 59,575.00	\$ 59,575.00	3X1
RIOVERDITO	CONSTRUCCION DE ANDADORES	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00	3X1
EL LOBO	CONSTRUCCION DE ANDADOR	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	3X1
VALLE DE GUADALUPE	PAVIMENTACION DE CALLE PRINCIPAL CON CONCRETO HIDRAULICO	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00	3X1
ACATITLAN DE ZARAGOZA	PAVIMENTACION DE CALLES CON CONCRETO HIDRAULICO	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00	3X1
TILACO	PAVIMENTACION DE CALLES	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00	3X1
LAS VALLAS	PAVIMENTACION DE CALLES	\$ 125,000.00	\$ 125,000.00	3X1
LANDA DE MATAMOROS	PAVIMENTACION DE CALLE CON CONCRETO HIDRAULICO	\$ 140,000.00	\$ 140,000.00	3X1
Bo.SAN ESTEBAN	PAVIMENTACION DE CALLES CON CONCRETO HIDRAULICO	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00	3X1
OTATES	PAVIMENTACION DE CALLES CON CONCRETO HIDRAULICO	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00	3X1
EL SABINITO	PAVIMENTACION DE CALLE CON CONCRETO HIDRAULICO	\$ 185,097.38	\$ 185,097.38	FISM
VALLE DE GUADALUPE	CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA Y REHABILITACION DE CALLE	\$ 94,641.28	\$ 94,641.28	FISM
EL AGUACATE	PAVIMENTACION DE CALLE CON CONCRETO HIDRAULICO	\$ 189,903.00	\$ 189,903.00	PET

RINCON DE PIEDRA BLANCA	PAVIMENTACION DE CALLE CON CONCRETO HIDRAULICO	\$ 179,454.98	\$ 179,454.98	FISM
OTATES (Bo.CUBA)	PAVIMENTACION DE CALLE CON CONCRETO HIDRAULICO	\$ 184,330.00	\$ 184,330.00	FISM
ACATITLAN DE ZARAGOZA	PAVIMENTACION DE CALLE ACCESO AL DEPOSITO	\$ 184,212.63	\$ 184,212.63	FISM
JAGUEY COLORADO	PAVIMENTACION DE CALLE CON CONCRETO HIDRAULICO	\$ 178,944.91	\$ 178,944.91	FISM
LAS MESITAS	PAVIMENTACION DE CALLE CON CONCRETO HIDRAULICO	\$ 95,441.42	\$ 95,441.42	FISM
EL LOBO	PAVIMENTACION DE CALLE CON CONCRETO HIDRAULICO	\$ 113,346.85	\$ 113,346.85	FISM
ARBOLEDAS	PAVIMENTACION DE CALLE CON CONCRETO HIDRAULICO	\$ 182,906.18	\$ 182,906.18	FISM
EL PEMOCHE	CONSTRUCCION DE ANDADOR	\$ 197,655.60	\$ 197,655.60	FISM
BUENAVISTA	PAVIMENTACION DE CALLE	\$ 38,000.00	\$ 38,000.00	PET
LANDA (B° SAN ESTEBAN)	CONSTRUCCION DE BANQUETAS	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	PET
LANDA (B° SAN MIGUEL)	CONSTRUCCION DE BANQUETAS	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	PET
NEBLINAS	PAVIMENTACION DE ANDADOR	\$ 16,000.00	\$ 16,000.00	PET
SUB-TOTAL		\$ 11,576,403.28	\$ 11,576,403.28	
CAMINOS RURALES				
VARIAS LOCALIDADES	REHABILITACION DE CAMINOS VARIOS	\$ 1,856,129.55	\$ 1,856,129.55	FISM
VARIAS LOCALIDADES	ESTUDIOS Y PROYECTOS	\$ 479,898.00	\$ 479,898.00	FISM
SUB-TOTAL		\$ 2,336,027.55	\$ 2,336,027.55	
LOCALIDAD	TIPO DE OBRA	INVERSION PROPUESTA		PROGRAMA
612 EDIFICACION NO HABITACIONAL				
INFRAESTRUCTURA BASICA DE SALUD				
EL HUMO	REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO DE CASA DE SALUD	\$ 154,026.75	\$ 154,026.75	FISM
SAN ONOFRE	REHABILITACION DE CASA DE SALUD	\$ 143,401.56	\$ 143,401.56	FISM
LAGUNITA DE SAN DIEGO	CONSTRUCCION DE CASA DE SALUD	\$ 266,747.41	\$ 266,747.41	FISM
LAS MESITAS	REHABILITACION DE CASA DE SALUD	\$ 139,826.28	\$ 139,826.28	FISM
MESA DEL COROZO	TERMINACION DE CASA DE SALUD	\$ 264,680.87	\$ 264,680.87	FISM
TRES LAGUNAS	EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE SALUD	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00	FISM
SANTA TERESITA	CASA DE SALUD (MADERA)	\$ 117,858.87	\$ 117,858.87	FISM
SUB-TOTAL		\$ 1,336,541.74	\$ 1,336,541.74	
INFRAESTRUCTURA BASICA EDUCATIVA				
RINCON DE PIEDRA BLANCA	CONSTRUCCION DE AULA 6X8 EN ESC.SEC. COMUNITARIA	\$ 152,335.40	\$ 152,335.40	FISM
AGUA ZARCA	CONSTRUCCION DE MURO EN ESCUELA SECUNDARIA	\$ 43,925.00	\$ 43,925.00	3X1
VALLE DE GUADALUPE	TERMINACION DE CIRCULADO ESC.SEC	\$ 112,565.88	\$ 112,565.88	FISM
LANDA (CABECERA)	ADEC. AULAS Y CONSTR BAÑOS SEC TEC N° 17	\$ 295,004.03	\$ 295,004.03	FISM
LANDA (CABECERA)	EQUIPAMIENTO DE CCA	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	3X1
LANDA (CABECERA)	CONST. DE ACCESO A C.U.M.ESC.SEC.TEC.No.17	\$ 100,470.17	\$ 100,470.17	FISM
AGUA ZARCA	TECHUMBRE DE PLAZA CIVICA EN PREESCOLAR	\$ 300,000.00	\$ 300,000.00	FISM
LA LAGUNITA	CIRCULADO DE ESCUELA DAMIAN CARMONA	\$ 251,550.00	\$ 251,550.00	FISM
LA LAGUNITA	CONSTRUCCION DE SUPERVISION PREESCOLAR	\$ 285,002.82	\$ 285,002.82	FISM
TRES LAGUNAS	CIRCULADO DE ESCUELA PRIMARIA 5 DE MAYO	\$ 297,783.73	\$ 297,783.73	FISM
EL LOBO	TECHUMBRE DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EN SECUNDARIA	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	3X1
AGUA ZARCA	TERMINACION DE AULA EN ESC.SEC.	\$ 121,902.56	\$ 121,902.56	FISM
SUB-TOTAL		\$ 2,070,539.59	\$ 2,070,539.59	
LOCALIDAD	TIPO DE OBRA	INVERSION PROPUESTA		PROGRAMA
611 EDIFICACION HABITACIONAL				
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA				
VARIAS LOCALIDADES	RECAMARA ADICIONAL	\$ 601,250.00	\$ 601,250.00	D.SOCIAL
VARIAS LOCALIDADES	UNIDADES BASICAS DE VIVIENDA RURAL (U.B.V.R)	\$ 931,000.00	\$ 931,000.00	D.SOCIAL
AGUA ZARCA	MURO DE CONTENION EN VIVIENDA	\$ 249,999.72	\$ 249,999.72	FISM
VARIAS LOCALIDADES	APOYOS VARIOS	\$ 3,128,442.30	\$ 3,128,442.30	FISM
SUB-TOTAL		\$ 4,910,692.02	\$ 4,910,692.02	
LOCALIDAD	TIPO DE OBRA	INVERSION PROPUESTA		PROGRAMA
6100 TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS				
GASTOS INDIRECTOS				
VARIAS LOCALIDADES	GASTOS INDIRECTOS	\$ 646,623.01	\$ 646,623.01	FISM
SUB-TOTAL		\$ 646,623.01	\$ 646,623.01	
622 EDIFICACION NO HABITACIONAL				
VARIAS LOCALIDADES	DESARROLLO INSTITUCIONAL	\$ 527,683.68	\$ 527,683.68	FISM
SUB-TOTAL		\$ 527,683.68	\$ 527,683.68	
TOTAL=		\$ 26,555,286.59	\$ 26,555,286.59	

C.P. JOSÉ MANUEL MARTINEZ VEGA
DIRECTOR DE TESORERIA MUNICIPAL
LANDA DE MATAMOROS, QRO.

Rúbrica

ING. DANIEL PALACIOS GARCIA
DIR. DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
LANDA DE MATAMOROS, QRO.

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO



DEPENDENCIA: Secretaría de Desarrollo Sustentable
Municipio de Querétaro.

**ASUNTO: AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL
PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

AVISO CONSULTA PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4° párrafo cuarto, 25° párrafos primero y sexto, 26°, 27° párrafo tercero, 40°, 42°, 43°, 90°, 115° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, fracción III y V, 3°, 4°, 33, 34, 35 y 44 de la Ley Federal de Planeación; 1° fracciones I, II, VIII y IX, 2° fracción I, 3° fracción XXIII, 4°, 5°, 6°, 7° fracciones I, II y IX, 8° fracciones I, II y VIII, 15°, 16°, 17°, 19°, 19° BIS fracción III, 20°, 20° BIS 1 al 7 y 60° último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5° de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1°, 2° fracción IV, 4° fracción I, 5° fracción XLVI, 8° fracción IV, 35° fracción II, 37° fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 39°, 41°, 42°, 43° fracciones I, II, III, IV, V, VI, 44° y 45° de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro; 30° fracción II inciso g) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 70° y 71° del Código Urbano del Estado de Querétaro; 1°, 2°, 3° fracción I, 5°, fracciones I y IV, 6°, Fracción II, 7° fracciones I y II, 8° fracción V, 9°, 11° fracciones I y IV, 12° y 17° del Reglamento Ambiental del Municipio de Querétaro, se informa al público en general que está a su disposición la Propuesta del **Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro**, con fines de **consulta pública**.

Dicha Propuesta puede ser consultada en formato impreso en la oficina del Departamento de Planeación Ambiental de la Dirección de Ecología del Municipio de Querétaro (1° piso, puerta C del Centro Cívico de Querétaro. Blvd Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur. Querétaro, Qro.), de lunes a viernes en horario de 9:00 a 16:00 horas, donde se les entregará un formato para que emitan sus observaciones o propuestas, o de forma electrónica visitando la bitácora ambiental, en la página poel.municipiodequeretaro.gob.mx donde podrán descargar la propuesta del programa y el formato de opinión, mismo que deberá ser llenado y enviado.

La Propuesta del **Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro** queda a disposición de cualquier interesado para la manifestación de sus observaciones o propuestas, por un término de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la segunda publicación.

En ambos casos (ficha electrónica o impresa) se asignará un número de folio mediante el cual se podrán conocer, posteriormente a su análisis, las respuestas a las observaciones o propuestas registradas, las cuales serán incluidas en la bitácora ambiental.

Para enviar comentarios o mayor información se pone a disposición el siguiente correo electrónico: Francisco.garcia@municipiodequeretaro.gob.mx

Querétaro, Qro. a 15 de julio del 2013
ATENTAMENTE

DR. RAMÓN ABONCE MEZA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de agosto de dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización del Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Habitacional con Densidad de 200 Hab/Ha. (H2), para la Parcela 164 Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, con superficie de 20,163.76 m², Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; ARTÍCULOS 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 FRACCIÓN V Y 84 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la autorización del cambio de uso de suelo de preservación ecológica agrícola (PEA) a uso habitacional con densidad de 200 hab/ha (H2), para una superficie de 20,163.76 m² de la Parcela 164 Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
2. Que el Derecho de Acceso a la Información Pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *“... Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...”*. Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
7. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
8. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
9. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
10. Mediante escritos de fecha 17 de marzo y 17 de agosto de 2010 dirigidos al Lic. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el Dr. Víctor Manuel Corona Uribe, solicita el cambio de uso de suelo de preservación ecológica agrícola (PEA) a uso habitacional con densidad de 200 hab/ha (H2), para una superficie de 20,163.76 m² de la Parcela 164 Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor.
11. Lo anterior con la finalidad de llevar a cabo una ampliación del Fraccionamiento Real de Juriquilla, para desarrollar vivienda acorde a las características del propio fraccionamiento.
12. Se acredita la propiedad de la Parcela 164 Z-1 P1/1 del ejido El Nabo, a favor del Dr. Víctor Manuel Corona Uribe, mediante escritura pública 17,953 de fecha 30 de diciembre de 2002, ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular número 20 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio Inmobiliario Electrónico 126893/02 de fecha 23 de junio de 2007.
13. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico con número de Folio 121/10 expedido por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo al cambio de uso de suelo de preservación ecológica agrícola (PEA) a uso habitacional con densidad de 200 hab/ha (H2), para una superficie de 20,163.76 m² de la parcela 164 Z-1 P1/1 del ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

13.1 Una vez consultado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en sesión ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 del 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio plan desarrollo 007/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que la Parcela 164 Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, del predio en estudio, se encuentra ubicada en uso de suelo de protección ecológica agrícola (PEA).

13.2 Del análisis al medio físico de la parcela, por parte la Dirección de Ecología, se realizaron las siguientes observaciones:

13.2.1 Medio natural: del análisis que la Dirección de Ecología Municipal emite con respecto al medio físico del predio en estudio, se resume lo siguiente:

A) Geología: La Parcela 164 Z-2 P1/1 se caracteriza por tener basalto, su formación u origen volcánico que proviene de un fenómeno geológico, existiendo importantes coladas basálticas en la superficie de la tierra, por efusión de lava; enfriamiento del magma. Presencia de varios fragmentos rocosos.

B) Topografía y pendiente: La topografía de la zona se encuentra en un rango altitudinal de entre los 1950 a los 1955 msnm.

La pendiente del área de estudio es no mayor a 30°, las condiciones que se presentan en la topografía y pendiente no causan efectos de erosión tan frecuentes por ser una zona plana, similar a una sección del Fraccionamiento Real de Juriquilla.

C) Clima: De acuerdo a la clasificación de Köppen modificado por García, INEGI 1986, se encuentra ubicada en BS1hw (semicálido semiseco).

D) Edafología: El área de estudio se caracteriza por tener un suelo vertisol. el material original lo constituyen sedimentos con una elevada proporción de arcillas esmectíticas, o productos de alteración de rocas que las generen.

Los vertisoles se vuelven muy duros en la estación seca y muy plásticos en la húmeda. El labrado es muy difícil excepto en los cortos periodos de transición entre ambas estaciones. Con un buen manejo, son suelos muy productivos.

E) Presencia de fallas u otros factores de riesgo natural: El área de estudio no presenta fallas, ni riesgo de inundación, solo se presenta escurrimientos en la parte este, pero no afecta la parcela en cuestión, esto es debido a la ubicación de la parcela y las condiciones orográficas.

F) Hidrología superficial: El predio de estudio se localiza en la Región Hidrológica No. 12 Lerma-Santiago, Cuenca La Laja y Microcuenca Santa Rosa Jáuregui. El escurrimiento que se encuentra del lado este de la parcela de estudio no pasa por la parcela, pasa del lado de las construcciones del Fraccionamiento conocido como Real de Juriquilla.

G) Hidrología subterránea: Ubicada sobre el Acuífero del Valle de Querétaro, el área de estudio reporta una tasa de infiltración de media (50-80mm/año) y alta (80-120mm/año). es importante destacar que a pesar de que la parcela de estudio como a sus alrededores tienen una pendiente de 0 a 15°, la tasa de infiltración es considerable, y destaca la importancia de conservar áreas para la captación natural de agua.

H) Suelo y vegetación: El uso de suelo se encuentra como matorral degradado y una parte como zona urbana, pero las condiciones actuales de la parcela 168 Z-2 P1/1 se encuentra completamente deforestada, solo hay presencia de dos huizaches (*acacia farnesiana*) el primero de 60 cm de altura y el otro de unos 5.50m.

I) Biodiversidad: La presencia de flora nativa se limita a dos huizaches (*acacia farnesiana*), y nula presencia de fauna.

J) Vinculación con ordenamientos y planes:

- **Áreas naturales protegidas, de conservación o cañadas:** El área de estudio no se localiza dentro de un Área Natural Protegida con Decreto, ni en un Área de Conservación Cañada.
- **Compatibilidad con ordenamiento ecológico:** El Programa Regional de Ordenamiento Ecológico del Gobierno del Estado de Querétaro, Decretado por el Ejecutivo Estatal en su Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" No. 24, Tomo CXLII, Santiago de Querétaro, Qro., de fecha 17 de abril de 2009 y vigente, es el principal instrumento de política ambiental, para propiciar medidas conducentes para programar, regular, inducir y evaluar el uso de suelo y el manejo de los recursos naturales, a fin de proteger el ambiente y lograr su aprovechamiento sustentable. su contenido es de observancia obligatoria en el Estado de Querétaro.

13.3 Zonas homogéneas el uso de suelo predominante en la zona corresponde a desarrollos de los Fraccionamiento Real de Juriquilla B y Real de Juriquilla C, con densidades de población de 200 habitantes por hectárea, por lo que lo pretendido se incorporaría para su desarrollo bajo las mismas condiciones.

13.4 Conforme a la densidad de población de 200 hab/ha pretendida y de acuerdo con la superficie de 20,163.76 m². Correspondiente al predio en estudio, se podrían desarrollar 81 viviendas para una población promedio de 403 habitantes en el sitio.

El acceso a la parcela se tiene a través de una vialidad pública proveniente del Fraccionamiento Real de Juriquilla colindante, debido a lo cual pretende fusionar la parcela en estudio para integrarse a la poligonal de dicho fraccionamiento, para su desarrollo con viviendas que cuenten con características similares, tipo residencial, por lo que no se modificarían las condiciones del mismo.

13.5 Habiendo realizado inspección al sitio por personal de la Dirección de Desarrollo Urbano, se encontró lo siguiente:

- A)** La parcela se encuentra sin construcción, observando una zona arbolada al Norte del predio y con vegetación de manera aislada al interior de la misma, así como en proceso de urbanización de las vialidades del área a desarrollar.
- B)** La parcela no cuenta con acceso a través del Libramiento Sur-Poniente, accediendo a la parcela por caminos interparcelarios a nivel de terracería.
- C)** No se detectaron servicios de infraestructura en el predio, pero en la zona del Libramiento Sur-Poniente cuenta con servicio de alumbrado público, detectándose que los servicios más cercanos se encuentran en el Fraccionamiento Real de Juriquilla, ubicado al Oriente de la parcela en donde se ubican las instalaciones del CINVESTAV.
- D)** El predio cuenta con una pendiente que va del 15 al 20 % en sentido Suroriente–Norponiente.

15. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

15.1 Una vez realizado el estudio correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento, el cambio de uso de suelo de preservación ecológica agrícola (PEA) a uso habitacional con densidad de 200 hab/ha (H2), para la Parcela 164 Z-2 P 1/1 del Ejido El Nabo con superficie de 20,163.76 m², en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

15.2 Lo anterior tomando en cuenta que la parcela en estudio se pretende incorporar al Fraccionamiento Real de Juriquilla con el cual colinda en su linderos Sur, que para su desarrollo con características de las viviendas similares a las del resto del fraccionamiento, con conexión a través de una vialidad pública de dicho fraccionamiento, con un porcentaje de ocupación con construcción en la mayor parte de sus lotes, misma que cuenta con servicios básicos necesarios para su desarrollo, por lo que de considerar viable el uso pretendido, el promotor deberá garantizar la dotación de los servicios de infraestructura adicionales, así como dar cumplimiento a lo siguiente:

- A.** Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de ejecución de obras de urbanización, venta provisional de lotes, licencias y permisos de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto, el cual deberá cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- B.** Previo a su desarrollo, deberá contar con las factibilidades de servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario y pluvial, emitidos por la comisión estatal de aguas, así como las factibilidades correspondientes emitidas por la Comisión Federal de Electricidad.
- C.** Presentar el dictamen de impacto vial emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal para el proyecto en la zona de influencia y derivado del mismo, debiendo realizar las medidas de mitigación vial que la misma indique.
- D.** A fin de reducir el impacto ambiental en esa zona, el desarrollador deberá cumplir con las medidas de mitigación que se indiquen en la manifestación de impacto ambiental aprobada por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado y en su caso las correspondientes que señale la SEMARNAT, de requerir el cambio de usos forestales correspondiente...”.

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por mayoría de votos en el Punto 5, apartado I inciso c) del Orden del Día, el siguiente:

ACUERDO

“...**PRIMERO. SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO** de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Habitacional con densidad de 200 hab/ha (H2), para la Parcela 164 Z-2 P1/1 del Ejido El Nabo, con superficie de 20,163.76 m², Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

SEGUNDO. El propietario del predio deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, establecidas y señaladas en los **incisos del A. al C.** del **Considerando 15.2** del presente Acuerdo, por lo que con fundamento en los artículos 10 fracción V y 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, para comprobar su cumplimiento, el promotor deberá presentar informes trimestrales ante la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo debiendo exhibir las constancias correspondientes.

TERCERO. La presente autorización es otorgada siempre y cuando el promotor cumpla con las normas técnicas establecidas en la Ley de la materia y demás normatividad aplicable, autorización que será revertida si no lo hace, y el uso de suelo de dicho inmueble será restituido a Preservación Ecológica Agrícola (PEA).

CUARTO. El presente Acuerdo no autoriza al promotor, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

QUINTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y al Dr. Víctor Manuel Corona Uribe...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A PRIMERO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----

-----DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 9 de julio de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3, apartado 3.5.1 del Orden del Día, tomó, por unanimidad de votos el Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal y al Síndico Municipal con la participación del Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal para suscribir un convenio de colaboración con el Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, Sociedad Civil, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y III INCISO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 30 FRACCIÓN XVIII, 31 FRACCIÓN VIII, 38 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 29 FRACCIONES II, VII Y IX DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. En términos de lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Los ayuntamientos podrán celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo, conforme lo establece la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
3. Acorde a lo estipulado en el artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Presidente Municipal tiene la facultad para celebrar, a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos que sean necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios a su cargo.
4. La Administración Pública Municipal 2012-2015, considera como asunto prioritario, el tratamiento y disposición de las aguas residuales, además de que incide en uno de los derechos humanos, reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en el artículo 4 párrafo quinto de la misma, proclama el derecho de toda persona a un medio ambiente sano y al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible; y para salvaguardar este derecho la administración pública municipal a través del diseño de políticas públicas que han quedado establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo en el Eje 2 “Desarrollo Sustentable”, cuyos objetivos son: contribuir a la prevención, mitigación y control de la contaminación, así como a la protección y restauración del medio ambiente en el municipio y su entorno y cuya estrategia establecida en el punto 2.7 cuyas líneas de acción son asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental y mantener una coordinación estrecha con asociaciones y cámaras para facilitar la gestión ambiental administrativa, lo que impele al gobierno municipal para realizar acciones de esta naturaleza.

5. Mediante oficio COPLADEM/440/2013 de fecha 23 de abril de 2013 el Licenciado Cuauhtémoc Alejandro Ríos López, Coordinador General de Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento la propuesta del Convenio de Colaboración que se pretende celebrar entre el Municipio de Querétaro y el Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, Sociedad Civil; con el objeto de establecer las bases generales para llevar a cabo la planeación y desarrollo de proyectos relacionados con el saneamiento de aguas residuales del Municipio, contemplándose en dicho documento que los proyectos que, en su caso, se realicen, antes de la celebración del o los contratos de obra pública, deberán contar con la validación técnica por parte de la Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro, lo anterior con la finalidad de que se sometiera a consideración del Cabildo, formándose para tal efecto el expediente número COSP/198/DPC/2013 en la Secretaría del Ayuntamiento.
6. El Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, fue creado en 1991, es una Entidad Paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria y forma parte de los Centros Públicos de Investigación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología del CONACYT, se creó con el desafío de responder a la necesidad de vinculación entre industriales e investigadores, actualmente el CIDETEQ se especializa en desarrollar proyectos y servicios en tres áreas estratégicas: Procesos, Ambiente y Materiales, a partir de del 2000, obtuvieron la certificación del Sistema de Aseguramiento de Calidad conforme a la Norma NMX-CC-004:1995 IMNC/ISO 9002:1994; en marzo del 2004 obtuvieron la certificación del Sistema de Administración de Calidad conforme a la norma ISO 9001:2000. Actualmente tiene la certificación del Sistema de Gestión de la Calidad conforme a la Norma NMX-CC-9001-IMNC-2008, cuyo alcance es: Proyectos (Investigación y Desarrollo Tecnológico), Servicios Tecnológicos (Análisis Químico, Información y caracterización de materiales y corrosión), y Formación de Recursos Humanos. Además la subdirección de Servicios Tecnológicos tiene la acreditación conforme a la Norma NMX-EC-17025-IMNC-2006 respecto al área que nos interesa y que es materia del acuerdo el siguiente: Acreditación No. AG-163-030/09 vigente a partir del 26 de mayo de 2009 para las actividades de evaluación de la conformidad en la rama: Agua como Laboratorio de Ensayos.

Asimismo como formador de recursos humanos ofrece estudios de maestría y doctorado en ciencia y tecnología con especialidad en Ingeniería Ambiental, sus programas pertenecen al Padrón Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) de CONACYT, lo que lo hace un centro reconocido a nivel nacional por la calidad de sus egresados, resultado de ello cuentan con patentes relativas al convenio objeto del presente acuerdo, a saber:

- Expediente MX/a/2007/013635. Reactor anaerobio dúplex para el tratamiento de aguas residuales agroindustrias.

- Expediente MX/a/2009/008837. Sistema de electrocoagulación para el tratamiento de agua residual industrial.

7. El convenio que se propone celebrar con el Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, Sociedad Civil, permitirá fortalecer las acciones del Municipio de Querétaro en materia de tratamiento de aguas residuales, con el objetivo de reducir, prevenir y controlar la contaminación de cuerpos de agua como son presas, bordos y ríos que forman parte de una cuenca hídrica, ya que se realiza descarga en estos ecosistemas una vez que se ha finalizado el manejo sanitario ejecutando con ello la disposición final, sin que pase desapercibido a esta administración que pertenecemos a la cuenca Lerma-Chapala una de las más contaminadas del país; al mismo tiempo, permitirá apoyar a los organismos operadores en el cumplimiento de la normatividad que establece la calidad que debe cumplirse en las plantas de tratamiento, así como el aprovechamiento de la infraestructura, con acciones dirigidas al saneamiento y el mejor aprovechamiento de las aguas tratadas, y en su caso implementando el reuso en actividades que sean factibles, considerando que en México se generan alrededor de 200 m³/seg de aguas residuales, de las cuales reciben tratamiento sólo 36 % según datos de la Comisión Nacional del Agua, lo que indica que se requiere de mayor infraestructura y recursos humanos para mejorar la calidad de este recurso natural, además de propuestas innovadoras que permitan implementar el tratamiento en diferentes condiciones ambientales y socioeconómicas.

Considerando que el tratamiento de las aguas nos permite garantizar el ciclo del agua, es decir, el ciclo de la vida, este órgano colegiado considera favorable celebrar esta clase de convenios de colaboración, ya que se debe trabajar para fortalecer los objetivos plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, en concreto con el eje 2 denominado Sustentabilidad Ambiental, en el punto referido y el 5, relativo a Infraestructura Hidráulica que tiene como objetivos, entre otros, ejecutar procesos y recursos para implementar

sistemas de manejo de agua y desarrollar la infraestructura para el saneamiento de las aguas servidas del municipio.

8. En el caso de que derivado del convenio de colaboración que nos ocupa, se celebren contratos de obra pública, éstos se sujetarán a lo establecido en el artículo 32 Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, únicamente para aquellos proyectos en lo que se haga uso de las patentes exclusivas con las que cuenta CIDETEQ, mismas que serán especificadas en convenio de mérito.
9. Tal como señala el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y mediante el oficio SAY/2719/2013, de fecha 07 de mayo de abril de 2013, la Secretaría del Ayuntamiento remitió la propuesta de convenio de colaboración, a que se han hecho referencia, para su análisis y estudio a la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Presidente Municipal y al Síndico Municipal con la participación del Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal para suscribir conjuntamente y en representación del municipio de Querétaro, un convenio de colaboración con el Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, Sociedad Civil, instrumento que tiene por objeto establecer las bases generales para llevar a cabo la planeación y desarrollo de proyectos relacionados con el saneamiento de aguas residuales del Municipio; de conformidad con la normatividad aplicable.

SEGUNDO. En el supuesto de que se actualice Obra Pública deberá atenderse a lo que disponen la Ley de Obra Pública Estado de Querétaro, el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro y demás legislación aplicable.

TERCERO. Se instruye al Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal COPLADEM, rinda informes anuales, respecto a la ejecución del convenio materia del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de General de Gobierno Municipal para que, a través de la Dirección General Jurídica, realice los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de Colaboración objeto del presente Acuerdo y remita copia firmada del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de General de Gobierno Municipal, de la Dirección General Jurídica, de la Secretaría de Obras Públicas y al Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, Sociedad Civil.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CINCO FOJAS ÚTILES, EL 12 DE JULIO DE 2013, EN QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 (nueve) de julio de 2013 (dos mil trece), el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.4.8. (tres punto cuatro punto ocho) del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo que autoriza al Síndico Municipal con la participación del Secretario de Finanzas y del Director General del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, para suscribir de manera conjunta el Convenio de Colaboración con el Instituto Queretano de la Cultura y las Artes, que textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE QUERÉTARO, 3, 30 FRACCIÓN XVIII, 34 Y 38 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 4, FRACCIONES IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; 11, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y,

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, quien lo ejercerá a través del Síndico o delegándola a favor de terceros mediante acuerdo expreso. Por tanto, el Ayuntamiento es competente para designar a la persona o personas que puedan celebrar actos jurídicos a su nombre.
3. Asimismo, en términos del artículo 30, fracción XVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es competente para celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo.
4. Dentro del tercer eje del Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 denominado Desarrollo y Justicia Social, se dejó sentado el objetivo de impulsar el desarrollo cultural del Municipio de Querétaro, fortaleciendo la identidad cultural, la preservación del patrimonio, la educación y formación artística, con una amplia participación social.
5. En ese tenor, un tema importante es la promoción, difusión, preservación y fortalecimiento de la cultura mediante la edición, reproducción, promoción y publicidad de obras intelectuales como un derecho fundamental de los gobernados para acceder a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios propiciando el acceso a la lectura, publicaciones y toda clase de obras en beneficio de la población.

6. Mediante oficio ICMQ/647/13 signado por el Maestro José Antonio Mac Gregor Campuzano, Director General del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, solicitó a la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, someter a consideración del Ayuntamiento de Querétaro, la celebración del Convenio de Colaboración entre el Municipio de Querétaro y el Instituto Queretano de la Cultura y las Artes, cuyo objeto es establecer las bases de colaboración para la realización de un plan que permita contribuir al desarrollo cultural del Municipio de Querétaro y acceso a la lectura para su población, mediante la distribución y comercialización en forma continua y permanente de textos editados por el propio Municipio.
7. Dicho oficio se radicó en el Departamento de Proyectos Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente SAY/DAL/37/2013.

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los miembros del Honorable Ayuntamiento, se aprobó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Se faculta al Síndico Municipal con la participación del Secretario de Finanzas y del Director General del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, para suscribir de manera conjunta el convenio de colaboración con el Instituto Queretano de la Cultura y las Artes, cuyo objeto es establecer las bases de colaboración para la realización de un plan que permita contribuir al desarrollo cultural del Municipio de Querétaro y acceso a la lectura para su población, mediante la distribución y comercialización en forma continua y permanente de textos editados por el propio Municipio.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica, realice todos los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de Colaboración objeto del presente Acuerdo y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo para efectos de su cumplimiento al titular de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Finanzas, Dirección General Jurídica e Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro."

EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL DÍA 10 DE JULIO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 (nueve) de julio de 2013 (dos mil trece), el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.4.4 (tres punto cuatro punto cuatro) del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo que autoriza al Sindico Municipal, con la participación del Secretario de Finanzas y del Director General del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, para suscribir de manera conjunta el Convenio de Colaboración con el ciudadano José Manuel Ayala Valenzuela, que textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE QUERÉTARO, 3, 30 FRACCIÓN XVIII, 34 Y 38 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 4, FRACCIONES IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; 11, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y,

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, quien lo ejercerá a través del Síndico o delegándola a favor de terceros mediante acuerdo expreso. Por tanto, el Ayuntamiento es competente para designar a la persona o personas que puedan celebrar actos jurídicos a su nombre.
3. Asimismo, en términos del artículo 30, fracción XVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es competente para celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo.
4. Dentro del tercer eje del Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 denominado Desarrollo y Justicia Social, se dejó sentado el objetivo de impulsar el desarrollo cultural del Municipio de Querétaro, fortaleciendo la identidad cultural, la preservación del patrimonio, la educación y formación artística, con una amplia participación social.
5. En ese tenor, un tema importante es la promoción, difusión, preservación y fortalecimiento de la cultura mediante la edición, reproducción, promoción y publicidad de obras intelectuales como un derecho fundamental de los gobernados para acceder a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios propiciando el acceso a la lectura, publicaciones y toda clase de obras en beneficio de la población.
6. El ciudadano José Manuel Ayala Valenzuela, bajo protesta de decir verdad, manifiesta ser el titular derivado del derecho patrimonial de autor de la obra literaria titulada “Diccionario Biográfico, Geográfico e Histórico de Querétaro”, del autor doctor Rafael Ayala Echávarri.

7. Mediante oficio ICMQ/647/13 signado por el Maestro José Antonio Mac Gregor Campuzano, Director General del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, solicitó a la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, someter a consideración del Ayuntamiento de Querétaro, la celebración del Convenio de Colaboración entre el Municipio de Querétaro y el ciudadano José Manuel Ayala Valenzuela, cuyo objeto es establecer las bases de colaboración para la preservación y fortalecimiento de la cultura en el Municipio de Querétaro, mediante la edición, publicación, distribución y comercialización de la obra literaria titulada "Diccionario Biográfico, Geográfico e Histórico de Querétaro", del autor doctor Rafael Ayala Echávarri.
8. Dicho oficio se radicó en el Departamento de Proyectos Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente SAY/DAL/37/2013.

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los miembros del Honorable Ayuntamiento, se aprobó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Se faculta al Síndico Municipal con la participación del Secretario de Finanzas y del Director General del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, para suscribir de manera conjunta el convenio de colaboración con el ciudadano José Manuel Ayala Valenzuela, cuyo objeto es establecer las bases de colaboración para la preservación y fortalecimiento de la cultura en el Municipio de Querétaro, mediante la edición, publicación, distribución y comercialización de la obra literaria titulada "Diccionario Biográfico, Geográfico e Histórico de Querétaro", del autor doctor Rafael Ayala Echávarri.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica, realice todos los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de Colaboración objeto del presente Acuerdo y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo para efectos de su cumplimiento al titular de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Finanzas, Dirección General Jurídica e Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro."

EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, EL DÍA 10 DE JULIO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 (nueve) de julio de 2013 (dos mil trece), el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.4.5 (tres punto cuatro punto cinco) del Orden del día, aprobó por con 15 (quince) votos a favor y 1 (abstención), el Acuerdo que autoriza al Síndico Municipal, con la participación del Secretario de Finanzas y del Director General del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, para suscribir de manera conjunta el Convenio de Colaboración con la ciudadana María Luisa Septién Muriel, que textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE QUERÉTARO, 3, 30 FRACCIÓN XVIII, 34 Y 38 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 4, FRACCIONES IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; 11, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y,

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, quien lo ejercerá a través del Síndico o delegándola a favor de terceros mediante acuerdo expreso. Por tanto, el Ayuntamiento es competente para designar a la persona o personas que puedan celebrar actos jurídicos a su nombre.
3. Asimismo, en términos del artículo 30, fracción XVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es competente para celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo.
4. Dentro del tercer eje del Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 denominado Desarrollo y Justicia Social, se dejó sentado el objetivo de impulsar el desarrollo cultural del Municipio de Querétaro, fortaleciendo la identidad cultural, la preservación del patrimonio, la educación y formación artística, con una amplia participación social.
5. En ese tenor, un tema importante es la promoción, difusión, preservación y fortalecimiento de la cultura mediante la edición, reproducción, promoción y publicidad de obras intelectuales como un derecho fundamental de los gobernados para acceder a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios propiciando el acceso a la lectura, publicaciones y toda clase de obras en beneficio de la población.
6. La ciudadana María Luisa Septién Muriel, bajo protesta de decir verdad, manifiesta ser el titular derivado del derecho patrimonial de autor de la obra literaria titulada “La Historia de Querétaro”, del autor Manuel Septién y Septién.

7. Mediante oficio ICMQ/647/13 signado por el Maestro José Antonio Mac Gregor Campuzano, Director General del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, solicitó a la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, someter a consideración del Ayuntamiento de Querétaro, la celebración del Convenio de Colaboración entre el Municipio de Querétaro y la ciudadana María Luisa Septién Muriel, cuyo objeto es establecer las bases de colaboración para la preservación y fortalecimiento de la cultura en el Municipio de Querétaro, mediante la edición, publicación, distribución y comercialización de la obra literaria titulada "La Historia de Querétaro", del autor Manuel Septién y Septién.
8. Dicho oficio se radicó en el Departamento de Proyectos Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente SAY/DAL/37/2013.

Por lo expuesto y fundado, por 15 (quince) votos a favor y 1 (una) abstención de los miembros del Honorable Ayuntamiento, se aprobó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Se faculta al Síndico Municipal con la participación del Secretario de Finanzas y del Director General del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, para suscribir de manera conjunta el convenio de colaboración con la ciudadana María Luisa Septién Muriel, cuyo objeto es establecer las bases de colaboración para la preservación y fortalecimiento de la cultura en el Municipio de Querétaro, mediante la edición, publicación, distribución y comercialización de la obra literaria titulada "La Historia de Querétaro", del autor Manuel Septién y Septién.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica, realice todos los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de Colaboración objeto del presente Acuerdo y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo para efectos de su cumplimiento al titular de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Finanzas, Dirección General Jurídica e Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro."

EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL DÍA 10 DE JULIO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 (nueve) de julio de 2013 (dos mil trece), el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.4.6 (tres punto cuatro punto seis) del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo que autoriza al Síndico Municipal, con la participación del Secretario de Finanzas y del Director General del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, para suscribir de manera conjunta el Convenio de Colaboración con el ciudadano Ignacio Realino Frías Camacho, que textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE QUERÉTARO, 3, 30 FRACCIÓN XVIII, 34 Y 38 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 4, FRACCIONES IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; 11, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y,

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, quien lo ejercerá a través del Síndico o delegándola a favor de terceros mediante acuerdo expreso. Por tanto, el Ayuntamiento es competente para designar a la persona o personas que puedan celebrar actos jurídicos a su nombre.
3. Asimismo, en términos del artículo 30, fracción XVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es competente para celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo.
4. Dentro del tercer eje del Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 denominado Desarrollo y Justicia Social, se dejó sentado el objetivo de impulsar el desarrollo cultural del Municipio de Querétaro, fortaleciendo la identidad cultural, la preservación del patrimonio, la educación y formación artística, con una amplia participación social.
5. En ese tenor, un tema importante es la promoción, difusión, preservación y fortalecimiento de la cultura mediante la edición, reproducción, promoción y publicidad de obras intelectuales como un derecho fundamental de los gobernados para acceder a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios propiciando el acceso a la lectura, publicaciones y toda clase de obras en beneficio de la población.
6. El ciudadano Ignacio Realino Frías Camacho, bajo protesta de decir verdad, manifiesta ser el titular derivado del derecho patrimonial de autor de la obra literaria titulada “Las Calles de Querétaro”, del autor Valentín F. Frías.

7. Mediante oficio ICMQ/647/13 signado por el Maestro José Antonio Mac Gregor Campuzano, Director General del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, solicitó a la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, someter a consideración del Ayuntamiento de Querétaro, la celebración del Convenio de Colaboración entre el Municipio de Querétaro y el ciudadano Ignacio Realino Frías Camacho, cuyo objeto es establecer las bases de colaboración para la preservación y fortalecimiento de la cultura en el Municipio de Querétaro, mediante la edición, publicación, distribución y comercialización de la obra literaria titulada "Las Calles de Querétaro", del autor Valentín F. Frías.
8. Dicho oficio se radicó en el Departamento de Proyectos Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente SAY/DAL/37/2013.

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los miembros del Honorable Ayuntamiento, se aprobó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Se faculta al Síndico Municipal con la participación del Secretario de Finanzas y del Director General del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, para suscribir de manera conjunta el convenio de colaboración con el ciudadano Ignacio Realino Frías Camacho, cuyo objeto es establecer las bases de colaboración para la preservación y fortalecimiento de la cultura en el Municipio de Querétaro, mediante la edición, publicación, distribución y comercialización de la obra literaria titulada "Las Calles de Querétaro", del autor Valentín F. Frías.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica, realice todos los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de Colaboración objeto del presente Acuerdo y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo para efectos de su cumplimiento al titular de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Finanzas, Dirección General Jurídica e Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro."

EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL DÍA 10 DE JULIO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 (nueve) de julio de 2013 (dos mil trece), el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.4.7 (tres punto cuatro punto siete) del Orden del día, Acuerdo que autoriza al Sindico Municipal con la participación del Secretario de Finanzas y del Director General del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, para suscribir de manera conjunta el Convenio de Colaboración con la ciudadana María Luisa Pérez Herrera, que textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE QUERÉTARO, 3, 30 FRACCIÓN XVIII, 34 Y 38 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 4, FRACCIONES IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; 11, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y,

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, quien lo ejercerá a través del Síndico o delegándola a favor de terceros mediante acuerdo expreso. Por tanto, el Ayuntamiento es competente para designar a la persona o personas que puedan celebrar actos jurídicos a su nombre.
3. Asimismo, en términos del artículo 30, fracción XVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es competente para celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo.
4. Dentro del tercer eje del Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 denominado Desarrollo y Justicia Social, se dejó sentado el objetivo de impulsar el desarrollo cultural del Municipio de Querétaro, fortaleciendo la identidad cultural, la preservación del patrimonio, la educación y formación artística, con una amplia participación social.
5. En ese tenor, un tema importante es la promoción, difusión, preservación y fortalecimiento de la cultura mediante la edición, reproducción, promoción y publicidad de obras intelectuales como un derecho fundamental de los gobernados para acceder a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios propiciando el acceso a la lectura, publicaciones y toda clase de obras en beneficio de la población.
6. La ciudadana María Luisa Pérez Herrera, bajo protesta de decir verdad, manifiesta ser la titular derivado del derecho patrimonial de autor de las obras literarias tituladas “Así es Querétaro” y “Querétaro”, del autor Manuel M. de la Llata.

7. Mediante oficio ICMQ/647/13 signado por el Maestro José Antonio Mac Gregor Campuzano, Director General del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, solicitó a la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, someter a consideración del Ayuntamiento de Querétaro, la celebración del Convenio de Colaboración entre el Municipio de Querétaro y la ciudadana María Luisa Pérez Herrera, cuyo objeto es establecer las bases de colaboración para la preservación y fortalecimiento de la cultura en el Municipio de Querétaro, mediante la edición, publicación, distribución y comercialización de las obras literarias tituladas "Así es Querétaro" y "Querétaro", del autor Manuel M. de la Llata.
8. Dicho oficio se radicó en el Departamento de Proyectos Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente SAY/DAL/37/2013.

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los miembros del Honorable Ayuntamiento, se aprobó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Se faculta al Síndico Municipal con la participación del Secretario de Finanzas y del Director General del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, para suscribir de manera conjunta el convenio de colaboración con la ciudadana María Luisa Pérez Herrera, cuyo objeto es establecer las bases de colaboración para la preservación y fortalecimiento de la cultura en el Municipio de Querétaro, mediante la edición, publicación, distribución y comercialización de las obras literarias tituladas "Así es Querétaro" y "Querétaro", del autor Manuel M. de la Llata.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica, realice todos los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de Colaboración objeto del presente Acuerdo y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo para efectos de su cumplimiento al titular de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Finanzas, Dirección General Jurídica e Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro."

EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, EL DÍA 10 DE JULIO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 (nueve) de julio de 2013 (dos mil trece), el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.4.9 (tres punto cuatro punto nueve) del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo que autoriza al Síndico Municipal con la participación del Secretario de Finanzas y del Director General del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, para suscribir de manera conjunta el Convenio de Colaboración con la Asociación de Libreros de Querétaro, Asociación Civil, que textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE QUERÉTARO, 3, 30 FRACCIÓN XVIII, 34 Y 38 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 4, FRACCIONES IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; 11, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y,

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, quien lo ejercerá a través del Síndico o delegándola a favor de terceros mediante acuerdo expreso. Por tanto, el Ayuntamiento es competente para designar a la persona o personas que puedan celebrar actos jurídicos a su nombre.
3. Asimismo, en términos del artículo 30, fracción XVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es competente para celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo.
4. Dentro del tercer eje del Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 denominado Desarrollo y Justicia Social, se dejó sentado el objetivo de impulsar el desarrollo cultural del Municipio de Querétaro, fortaleciendo la identidad cultural, la preservación del patrimonio, la educación y formación artística, con una amplia participación social.
5. En ese tenor, un tema importante es la promoción, difusión, preservación y fortalecimiento de la cultura mediante la edición, reproducción, promoción y publicidad de obras intelectuales como un derecho fundamental de los gobernados para acceder a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios propiciando el acceso a la lectura, publicaciones y toda clase de obras en beneficio de la población.

6. Mediante oficio ICMQ/647/13 signado por el Maestro José Antonio Mac Gregor Campuzano, Director General del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, solicitó a la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, someter a consideración del Ayuntamiento de Querétaro, la celebración del Convenio de Colaboración entre el Municipio de Querétaro y la Asociación de Libreros de Querétaro, Asociación Civil, cuyo objeto es establecer las bases de colaboración para la realización de un plan que permita contribuir al desarrollo cultural del Municipio de Querétaro y acceso a la lectura para su población, mediante la distribución y comercialización en forma continua y permanente de textos editados por el propio Municipio.
7. Dicho oficio se radicó en el Departamento de Proyectos Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente SAY/DAL/37/2013.

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los miembros del Honorable Ayuntamiento, se aprobó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Se faculta al Síndico Municipal con la participación del Secretario de Finanzas y del Director General del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, para suscribir de manera conjunta el Convenio de Colaboración con la Asociación de Libreros de Querétaro, Asociación Civil, cuyo objeto es establecer las bases de colaboración para la realización de un plan que permita contribuir al desarrollo cultural del Municipio de Querétaro y acceso a la lectura para su población, mediante la distribución y comercialización en forma continua y permanente de textos editados por el propio Municipio.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica, realice todos los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de Colaboración objeto del presente Acuerdo y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo para efectos de su cumplimiento al titular de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Finanzas, Dirección General Jurídica e Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro."

EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL DÍA 10 DE JULIO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 (nueve) de julio de 2013 (dos mil trece), el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.4.10 (tres punto cuatro punto diez) del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo que aprueba la entrega de Preseas y la celebración de Homenajes Póstumos, con motivo de la celebración del 482 Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Santiago de Querétaro, que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN XXVII, 38, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 3, 4, 5, 6, 14, 15, 16, 17, 18, 22, 25, 29, 30 Y 33 DEL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PRESEAS Y CELEBRACIÓN DE HOMENAJES PÓSTUMOS EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y,

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio y se encuentran facultados para aprobar disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias de su competencia.
2. Es responsabilidad de la Administración Municipal, lograr una activa participación ciudadana que permita implementar políticas públicas tendientes a ejecutar programas de desarrollo social, cultural, artístico e histórico en el Municipio de Querétaro.
3. De acuerdo con el Reglamento para el Otorgamiento de Preseas y Celebración de Homenajes Póstumos en el Municipio de Querétaro, el Ayuntamiento es competente para aprobar el otorgamiento de Preseas y la celebración de Homenajes Póstumos de conformidad con la Opinión Técnica que al respecto emita la Comisión Evaluadora.
4. Con fundamento en el artículo 8 del Reglamento para el Otorgamiento de Preseas y Celebración de Homenajes Póstumos en el Municipio de Querétaro, el 25 de abril de 2012 se publicó en los periódicos de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, la convocatoria a la ciudadanía en general para presentar propuestas de personas que pudieran ser merecedoras de Preseas y Homenajes Póstumos, con motivo de la celebración del 482 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Santiago de Querétaro.
5. Al respecto, se recibieron veinticuatro propuestas formuladas por ciudadanos, asociaciones civiles, instituciones educativas y organizaciones no gubernamentales, acompañando la documentación en la que se sustentan las referidas propuestas.
6. Una vez analizadas, discutidas y evaluadas las propuestas presentadas, teniendo como objetivo fundamental reconocer a las personas que han destacado por sus obras desinteresadas en beneficio de la sociedad queretana y que por sus méritos podrían ser merecedoras a las Preseas y Homenajes Póstumos, la Comisión Evaluadora de Preseas y Homenajes Póstumos del Municipio de Querétaro, en reunión celebrada el 24 de Junio de 2013, emitió Opinión Técnica que fue remitida a la consideración de la Comisión de Educación y Cultura, para posteriormente presentar las propuestas a la aprobación del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la citada reglamentación de la materia.

7. Con fundamento en los artículos 14 y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se remitió a la Comisión de Educación y Cultura el presente Asunto con el propósito de someterlo a estudio y discusión, cuyo expediente se identifica con el número SAY/DAL/031/2013

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los miembros del Honorable Ayuntamiento, se aprobó el siguiente Acuerdo:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba la entrega de Preseas a las siguientes personas, quienes por sus obras en beneficio de la sociedad queretana se han hecho acreedoras a ese reconocimiento:

PRESEA	NOMBRE
Germán Patiño Díaz	Estudiantina de la U.A.Q
Germán Patiño Díaz	Gerardo Esquivel Estrada
Fray Isidro Félix de Espinoza	Ángela Moyano Pahissa
Dr. José Ma. Vértiz Delgado	Eusebio Juaristi Cosío

SEGUNDO. Se aprueba llevar a cabo la celebración de Homenajes Póstumos en honor de las siguientes personas, quienes por sus obras en beneficio de la sociedad queretana son merecedoras de ese reconocimiento:

María Teresa Azuara Sánchez
Dr. Esteban Paulín González
Manuel Septién y Septién

TERCERO. La entrega de las Preseas y la celebración de los Homenajes Póstumos tendrán lugar en la Sesión Solemne que se llevará a cabo el 25 de Julio de 2013, a las 18:00 horas, con motivo de la celebración del 482 aniversario de la fundación de la ciudad de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por única ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Ayuntamiento.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los titulares de la Secretaría Particular, Cronista Municipal, Director del Archivo Municipal y Director del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro."

EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, EL DÍA 10 DE JULIO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 (nueve) de julio de 2013 (dos mil trece), el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.3.1 (tres punto tres punto uno) del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo que autoriza al Presidente Municipal, con la participación del Secretario de Seguridad Pública Municipal, para suscribir el Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en materia de Seguridad Pública con el Estado de Querétaro, representado por el Secretario de Gobierno, con la participación del Secretario de Seguridad Ciudadana, que textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 21, 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE QUERÉTARO; 3, 30 FRACCIÓN XVIII, 31, FRACCIÓN VIII, 34 Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 34, FRACCIONES VI Y XIX DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD; 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 7 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 1, 2, 3 Y 5 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO Y,

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, quien lo ejercerá a través del Síndico o delegándola a favor de terceros mediante acuerdo expreso. Por tanto, el Ayuntamiento es competente para designar a la persona o personas que puedan celebrar actos jurídicos a su nombre.
3. Asimismo, en términos del artículo 30, fracción XVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es competente para celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo.
4. El artículo 21, párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Carta Magna señala, además de establecer que las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública.

5. Por su parte, el artículo 7 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que las instituciones de Seguridad Pública de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de su competencia, deberán coordinarse entre otros asuntos, para distribuir a los integrantes del sistema, actividades específicas para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública; determinar los criterios uniformes para la organización, operación, y modernización tecnológicas de las instituciones de seguridad pública; establecer y controlar las bases de datos criminalísticos y de personal; determinar la participación de la comunidad y de instituciones académicas en coadyuvancia en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública a través de mecanismos eficaces; y, realizar las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la seguridad pública.
6. En ese tenor, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro, establece el marco de coordinación entre el Ejecutivo del Estado y los Municipios en la materia, cuyos fines son salvaguardar la integridad, bienes y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden público y la paz social. Para alcanzar dicho fines, se requiere prevenir, perseguir y sancionar las conductas antisociales previstas en las leyes, reglamentos, bandos de policía y buen gobierno que expidan los ayuntamientos en el ejercicio de sus facultades, así como la reinserción social.
7. Por otra parte, en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 en el Eje 1, denominado Seguridad y Estado de Derecho, se implementó como objetivo garantizar las condiciones de seguridad y paz social a la población del Municipio de Querétaro, por medio de la legalidad, prevención, operación, profesionalización y modernización del sistema de seguridad pública, integrando en este proceso la participación social.
8. Mediante oficio número SSPM/VI/4583/2013, el Maestro en Educación José Héctor Benítez López, Secretario de Seguridad Pública Municipal solicitó a la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, someter a consideración del Ayuntamiento de Querétaro, la celebración del Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en Materia de Seguridad Pública entre el Municipio de Querétaro con el Estado de Querétaro, representado por el Secretario de Gobierno, con la participación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, cuyo objeto es constituirse en el instrumento marco entre las partes para establecer las bases de coordinación, colaboración y conjunción de acciones en materia de seguridad pública.
9. Dicho oficio se radicó en la Dirección de Asuntos Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente SAY/DAL/051/2013.

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los miembros del Honorable Ayuntamiento, se aprobó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Se faculta al Presidente Municipal y al Síndico Municipal, con la participación del Secretario de Seguridad Pública Municipal, para suscribir con el Estado de Querétaro, representado por el Secretario de Gobierno, con la participación del Secretario de Seguridad Ciudadana, para la celebración del Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en Materia de Seguridad Pública con el Estado de Querétaro, cuyo objeto es constituirse en el instrumento marco entre las partes para establecer las bases de coordinación, colaboración y conjunción de acciones en materia de seguridad pública.

SEGUNDO. Las áreas en las que podrá desarrollarse la colaboración son, entre otras, las siguientes: Prevención del delito; Sistemas de información; Comunicaciones; Acciones policiales; Equipamiento, y Carrera Policial. Asimismo, las partes podrán celebrar Convenios o Acuerdos Específicos, en el marco del Convenio cuya suscripción se autoriza, para cualquier otra área que resulte necesaria o se considere conveniente para el mejor cumplimiento del objeto planteado.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica, realice todos los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de Colaboración objeto del presente Acuerdo y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo para efectos de su cumplimiento al titular de la Secretaría Particular, Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Seguridad Pública Municipal y Dirección General Jurídica."

EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, EL DÍA 10 DE JULIO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 (nueve) de julio de 2013 (dos mil trece), el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.6.1 (tres punto seis punto uno) del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo que autoriza al Síndico Municipal, con la participación del Secretario de Desarrollo Social, para suscribir el convenio de colaboración con la Secretaría de Desarrollo Social a través de su Delegado en el Estado de Querétaro, que textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE QUERÉTARO, 3, 30 FRACCIÓN XVIII, 34 Y 38 FRACCIÓN VII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 74 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 14, 16, 17, 26 y 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 37, 39, FRACCIONES IX Y X Y 40 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL; Y,

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, quien lo ejercerá a través del Síndico o delegándola a favor de terceros mediante acuerdo expreso. Por tanto, el Ayuntamiento es competente para designar a la persona o personas que puedan celebrar actos jurídicos a su nombre.
3. Asimismo, en términos del artículo 30, fracción XVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es competente para celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo.
4. Por su parte, la Secretaría de Desarrollo Social es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual tiene como objetivo formular y coordinar la política social del gobierno federal, orientada hacia y la ejecución en forma responsable con la sociedad, así como lograr la superación de la pobreza mediante acciones incluyentes y responsables para así alcanzar los niveles suficientes de bienestar. Para cumplir con sus fines, se auxilia de las Delegaciones en las entidades Federativas, las cuales son órganos administrativos desconcentrados, con autonomía técnica y operativa. Lo anterior de conformidad con los artículos 14, 16, 17, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 37, 39, fracciones IX y X y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
5. Mediante oficio número RFVEM/207/2013 signado por la Licenciada Teresita Calzada Rovirosa, Regidora Presidenta de la Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Fracción Verde Ecologista de México, solicitó a la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, someter a consideración del Ayuntamiento de Querétaro, la celebración del Convenio de Colaboración entre el Municipio de Querétaro y la Delegación Federal en Querétaro de la Secretaría de Desarrollo Social, cuyo

objetivo es establecer las bases de colaboración que permitan facilitar la tramitación y gestión de los programas sociales bajo un contexto de igualdad y cooperación, considerando para tales fines lo dispuesto por la Cruzada Nacional Contra el Hambre, programa que será el eje rector para las acciones que se emprendan, estableciendo el acceso directo y coordinado para que la población vulnerable asentada en las zonas rural y urbana del Municipio de Querétaro, se beneficien de los programas y proyectos productivos que opera dicha Delegación.

6. Dicho oficio se radicó en la Dirección de Asuntos Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente SAY/DAL/36/2013.

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los miembros del Honorable Ayuntamiento, se aprobó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Se faculta al Síndico Municipal para suscribir, con la participación del Secretario de Desarrollo Social, el Convenio de Colaboración con la Secretaría de Desarrollo Social a través de su Delegado en el Estado de Querétaro cuyo objetivo es establecer las bases de colaboración que permitan facilitar la tramitación y gestión de los programas sociales bajo un contexto de igualdad y cooperación, considerando para tales fines lo dispuesto por la Cruzada Nacional Contra el Hambre, programa que será el eje rector para las acciones que se emprendan, estableciendo el acceso directo y coordinado para que la población vulnerable asentada en las zonas rural y urbana del Municipio de Querétaro, se beneficien de los programas y proyectos productivos que opera dicha Delegación.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica, realice todos los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de Colaboración objeto del presente Acuerdo y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo para efectos de su cumplimiento al titular de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección General Jurídica."

EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, EL DÍA 10 DE JULIO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 (nueve) de julio de 2013 (dos mil trece), el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.4.2. (tres punto cuatro punto dos) del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo que autoriza al Síndico Municipal con la participación del Secretario de Administración y de la Directora del Instituto Municipal de Capacitación, para suscribir de manera conjunta el Convenio de Colaboración con el Centro de Estudios Superiores e Investigación en Derecho, Sociedad Civil, que textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 3, 30 FRACCIÓN XVIII, 34 Y 38 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 75 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y,

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, quien lo ejercerá a través del Síndico o delegándola a favor de terceros mediante acuerdo expreso. Por tanto, el Ayuntamiento es competente para designar a la persona o personas que puedan celebrar actos jurídicos a su nombre.
3. Asimismo, en términos del artículo 30, fracción XVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es competente para celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo.
4. Uno de los objetivos plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, en el eje 5, denominado Buen Gobierno, es desarrollar y profesionalizar a los servidores públicos Municipales.
5. El Municipio de Querétaro, con el propósito de lograr un desarrollo intelectual e integral de sus empleados, busca contribuir con la participación de las instituciones educativas de la entidad, en su preparación y excelencia educativa actuando bajo los principios de honestidad, responsabilidad y servicio. Con lo anterior, se logrará mejorar la calidad de vida de los trabajadores municipales al darles la oportunidad de una educación superior así como a sus hijos y cónyuges.
6. Mediante oficio IMC/251/2013, firmado por la licenciada María Soledad Solana Ramírez, Directora del Instituto Municipal de Capacitación, solicitó a la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, someter a consideración del Ayuntamiento de Querétaro, la celebración del Convenio de Colaboración entre el Municipio de Querétaro y el Centro de Estudios Superiores e Investigación en Derecho, Sociedad Civil (CEAD), cuyo objeto es fijar las bases, términos y condiciones sobre las cuales la institución educativa coadyuvará con el Municipio de Querétaro, para lograr que sus empleados cursen

sus estudios de nivel maestría, así como capacitación continua a través de diplomados y talleres. Lo anterior en la búsqueda de la excelencia académica y profesional del personal del Municipio, brindando a los trabajadores, incluidos sus cónyuges e hijos, que se inscriban por primera vez a la institución becas de descuento y la posibilidad de pagos en parcialidades.

7. Dicho oficio se radicó en el Departamento de Proyectos Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente SAY/DAL/39/2013.

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los miembros del Honorable Ayuntamiento, se aprobó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Se faculta al Síndico Municipal con la participación del Secretario de Administración y la Directora del Instituto Municipal de Capacitación, para suscribir de manera conjunta el Convenio de Colaboración con el Centro de Estudios Superiores e Investigación en Derecho, Sociedad Civil (CEAD), cuyo objeto es fijar las bases, términos y condiciones sobre las cuales la institución educativa coadyuvará con el Municipio de Querétaro, para lograr que sus empleados cursen sus estudios tanto en nivel licenciatura y maestría, así como capacitación continua a través de diplomados y talleres. Lo anterior en la búsqueda de la excelencia académica y profesional del personal del Municipio, brindando a los trabajadores, incluidos sus cónyuges e hijos, que se inscriban por primera vez a la institución becas de descuento y la posibilidad de pagos en parcialidades.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica, realice todos los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de Colaboración objeto del presente Acuerdo y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo para efectos de su cumplimiento a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración e Instituto Municipal de Capacitación."

EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, EL DÍA 10 DE JULIO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 (nueve) de julio de 2013 (dos mil trece), el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.4.3 (tres punto cuatro punto tres), del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo que autoriza al Síndico Municipal con la participación del Secretario de Administración y de la Directora del Instituto Municipal de Capacitación, para suscribir de manera conjunta el Convenio de Colaboración con el Centro de Estudios Superiores del Bajío Campus Querétaro, Sociedad Civil, que textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 3, 30 FRACCIÓN XVIII, 34 Y 38 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 75 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y,

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, quien lo ejercerá a través del Síndico o delegándola a favor de terceros mediante acuerdo expreso. Por tanto, el Ayuntamiento es competente para designar a la persona o personas que puedan celebrar actos jurídicos a su nombre.
3. Asimismo, en términos del artículo 30, fracción XVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es competente para celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo.
4. Uno de los objetivos plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, en el eje 5, denominado Buen Gobierno, es desarrollar y profesionalizar a los servidores públicos Municipales.
5. El Municipio de Querétaro, con el propósito de lograr un desarrollo intelectual e integral de sus empleados, busca contribuir con la participación de las instituciones educativas de la entidad, en su preparación y excelencia educativa actuando bajo los principios de honestidad, responsabilidad y servicio. Con lo anterior, se logrará mejorar la calidad de vida de los trabajadores municipales al darles la oportunidad de una educación superior así como a sus hijos y cónyuges.
6. Mediante oficio IMC/251/2013, signado por la licenciada María Soledad Solana Ramírez, Directora del Instituto Municipal de Capacitación, solicitó a la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, someter a consideración del Ayuntamiento de Querétaro, la celebración del Convenio de Colaboración entre el Municipio de Querétaro y el Centro de Estudios Superiores del Bajío Campus Querétaro, Sociedad Civil, cuyo objeto es fijar las bases, términos y condiciones sobre las cuales la institución educativa coadyuvará con el Municipio de Querétaro, para lograr que sus empleados cursen sus estudios tanto en nivel licenciatura y maestría, así como capacitación continua a través de diplomados. Lo anterior en la búsqueda de la excelencia académica y profesional del personal del Municipio, brindando a los trabajadores, incluidos sus cónyuges e hijos, que se inscriban por primera vez a la institución becas de descuento y la posibilidad de pagos en parcialidades.

7. Dicho oficio se radicó en el Departamento de Proyectos Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente SAY/DAL/39/2013.

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los miembros del Honorable Ayuntamiento, se aprobó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Se faculta al Síndico Municipal con la participación del Secretario de Administración y la Directora del Instituto Municipal de Capacitación, para suscribir de manera conjunta el Convenio de Colaboración con el Centro de Estudios Superiores del Bajío Campus Querétaro, Sociedad Civil, cuyo objeto es fijar las bases, términos y condiciones sobre las cuales la institución educativa coadyuvará con el Municipio de Querétaro, para lograr que sus empleados cursen estudios tanto en nivel licenciatura, maestría y diplomado, lo anterior en la búsqueda de la excelencia académica y profesional del personal del mismo, brindando a los trabajadores, incluidos sus familiares que son los cónyuges e hijos, que se inscriban por primera vez a la institución becas de descuento y la posibilidad de pagos en parcialidades.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica, realice todos los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de Colaboración objeto del presente Acuerdo y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo para efectos de su cumplimiento a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración e Instituto Municipal de Capacitación."

EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, EL DÍA 10 DE JULIO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 (nueve) de julio de 2013 (dos mil trece), el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.4.1. (tres punto cuatro punto uno) del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo que autoriza al Síndico Municipal con la participación del Secretario de Administración y de la Directora del Instituto Municipal de Capacitación, para suscribir de manera conjunta el Convenio de Colaboración con la Universidad Nacional de Estudios Avanzados, Sociedad Civil, que textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 3, 30 FRACCIÓN XVIII, 34 Y 38 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 75 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y,

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, quien lo ejercerá a través del Síndico o delegándola a favor de terceros mediante acuerdo expreso. Por tanto, el Ayuntamiento es competente para designar a la persona o personas que puedan celebrar actos jurídicos a su nombre.
3. Asimismo, en términos del artículo 30, fracción XVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es competente para celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo.
4. Uno de los objetivos plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, en el eje 5, denominado Buen Gobierno, es desarrollar y profesionalizar a los servidores públicos Municipales.
5. El Municipio de Querétaro, con el propósito de lograr un desarrollo intelectual e integral de sus empleados, busca contribuir con la participación de las instituciones educativas de la entidad, en su preparación y excelencia educativa actuando bajo los principios de honestidad, responsabilidad y servicio. Con lo anterior, se logrará mejorar la calidad de vida de los trabajadores municipales al darles la oportunidad de una educación superior así como a sus hijos y cónyuges.
6. Mediante oficio IMC/251/2013, firmado por la licenciada María Soledad Solana Ramírez, Directora del Instituto Municipal de Capacitación, solicitó a la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, someter a consideración del Ayuntamiento de Querétaro, la celebración del Convenio de Colaboración entre el Municipio de Querétaro y la Universidad Nacional de Estudios Avanzados, Sociedad Civil (UNEA), cuyo objeto es fijar las bases, términos y condiciones sobre las cuales la institución educativa coadyuvará con el Municipio de Querétaro, para lograr que sus empleados terminen

sus estudios tanto en nivel bachillerato, licenciaturas cuatrimestrales, licenciaturas TOP y Maestrías. Lo anterior en la búsqueda de la excelencia académica y profesional del personal del Municipio, brindando a los trabajadores, incluidos sus cónyuges e hijos, que se inscriban por primera vez a la institución becas de descuento y la posibilidad de pagos en parcialidades.

7. Dicho oficio se radicó en el Departamento de Proyectos Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente SAY/DAL/39/2013.

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los miembros del Honorable Ayuntamiento, se aprobó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Se faculta al Síndico Municipal con la participación del Secretario de Administración y la Directora del Instituto Municipal de Capacitación, para suscribir de manera conjunta el Convenio de Colaboración con la Universidad Nacional de Estudios Avanzados, Sociedad Civil (UNEA), cuyo objeto es fijar las bases de términos y condiciones sobre las cuales la institución educativa coadyuvará con el Municipio de Querétaro, para lograr que sus empleados terminen sus estudios tanto en nivel bachillerato, licenciatura cuatrimestral, licenciatura TOP y Maestrías, lo anterior en la búsqueda de la excelencia académica y profesional del personal del mismo, brindando para tales efectos los beneficios para que se les otorgue a sus trabajadores, incluidos sus familiares que son los cónyuges e hijos, que se inscriban por primera vez a la institución para becas de descuento y a los pagos de las parcialidades.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica, realice todos los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de Colaboración objeto del presente Acuerdo y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo para efectos de su cumplimiento a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración e Instituto Municipal de Capacitación."

EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, EL DÍA 10 DE JULIO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
N° DE OFICIO:	SHA/1646/2013

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. OMAR RÍOS MORA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

-----CERTIFICA:-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 17 DE MAYO DE 2013, EN EL SEXTO PUNTO INCISO X) DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

X) DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO, RESPECTO DEL ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. SERGIO HURTADO PEREA, APODERADO LEGAL DE LAS EMPRESAS DENOMINADAS INMOBILIARIA EXA, S.A. DE C.V. Y HURTADO Y SALDAÑA, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA QUE EL H. AYUNTAMIENTO AUTORICE LLEVAR A CABO LA PERMUTA DE LA DEUDA QUE ACTUALMENTE TIENE EL MUNICIPIO, DERIVADO DE LA OBRA PÚBLICA QUE SE REALIZÓ EN LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR, POR LA OBLIGACIÓN DEL PAGO POR CONCEPTO DE ÁREA DE DONACIÓN QUE TIENE INMOBILIARIA EXA, S.A. DE C.V. CON EL MUNICIPIO, PARA SU APROBACIÓN.-----

-----ACUERDO-----

PRIMERO.- POR UNANIMIDAD, CON CATORCE VOTOS A FAVOR Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 30, 31, 32, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2119, 2217 AL 2241 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 156, 157, 158, 159, 186, 189, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239,240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 32, 36, 37, 82, 83, 84, 85 86, 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL; 14, 23, 24, 25 31, 42, 91, 92, 103, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO, POR LO QUE SE NIEGA LA PERMUTA DE LA DEUDA QUE ACTUALMENTE TIENE EL MUNICIPIO, DERIVADO DE LA OBRA PÚBLICA QUE SE REALIZÓ EN LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR POR CONCEPTO DE ÁREA DE DONACIÓN QUE TIENE INMOBILIARIA EXA, S.A. DE C.V. CON EL MUNICIPIO; ASIMISMO SE AUTORIZA EL PAGO DEL ÁREA DE DONACIÓN DE LA UNIDAD CONDOMINAL DENOMINADA “REAL SAN ISIDRO” UBICADA EN PROLONGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN S/N, BARRIO DE SAN ISIDRO DE ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., POR LA CANTIDAD DE \$2,453,249.92 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 92/100 M.N.); SE REALICE EL PAGO POR CONCEPTO DE ADEFAS DE LA FACTURA NÚMERO 7762 (SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS) DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2009 POR PARTE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, A LA EMPRESA DENOMINADA HURTADO Y SALDAÑA, S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE 1,178,969.20 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.); SE AUTORIZA TAMBIÉN QUE DE LA DIFERENCIA DE LA CANTIDAD DE \$2,453,249.92 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 92/100 M.N.) Y LA CANTIDAD DE 1,178,969.20 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.), SIENDO LA CANTIDAD RESTANTE DE 1,274,280.72 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 72/100 M.N.), SE DESTINARA PARA TRES OBRAS PÚBLICAS SIENDO LA PRIMERA LA ELECTRIFICACIÓN Y CAMINO DEL ACCESO AL COBAQ PLANTEL 30, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LA VALLA, ASIMISMO SE UTILIZARÁ PARA EL DRENAJE DEL KINDER, UBICADO EN GUADALUPE DE LAS PEÑAS, Y EN CASO DE QUE EXISTA UN SOBRENTE SE DESTINARÁ PARA LA OBRA PÚBLICA DEL CAMINO A LA ENTRADA DEL COBAQ 18, UBICADO EN VALLE DORADO; DICTAMEN QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA, ÚNICAMENTE EN LO QUE REFIERE A SUS CONSIDERANDOS, RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:-----**

“C O N S I D E R A N D O-----

PRIMERO. Que estas Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Desarrollo Urbano, son competentes para conocer, estudiar y dictaminar, sobre la solicitud del escrito signado por el Ing. Sergio Hurtado Perea, Apoderado Legal de las empresas denominadas Inmobiliaria Exa, S.A. De C.V. Y Hurtado Y Saldaña, S.A. De C.V., mediante el cual solicita que el H. Ayuntamiento autorice llevar a cabo la permuta de la deuda que actualmente tiene el municipio, derivado de la obra pública que se realizó en la administración anterior, por la obligación del pago por concepto de área de donación que tiene Inmobiliaria Exa, S.A. De C.V. con el municipio.”, tal y como lo establece el Artículo 31 fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., que a la letra dice: **“Artículo 31.- Las comisiones permanentes señaladas en el Artículo que antecede, tendrán las atribuciones que se expresan a continuación: I.- Recibir y dictaminar sobre los asuntos que le sean turnados, de acuerdo a la naturaleza y fines que persigue la comisión respectiva, realizando el estudio, análisis y propuestas de solución a los problemas planteados...”**, artículo 37.- **IV.- Realizar los estudios, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento y fortalecimiento de la hacienda municipal;** y el Artículo 42 fracción VIII del mismo ordenamiento que igualmente cita: **“Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: VIII.- Estudiar, analizar y dictaminar sobre permisos licencias de Construcción, ampliación, remodelaciones y demoliciones de bienes inmuebles que presten los particulares.”** y las demás disposiciones establecidas en la Legislación vigente respectiva.-----

SEGUNDO.- Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que está quedo debidamente acreditada con la documentación que el Ingeniero Sergio Hurtado Perea, Apoderado Legal de la empresa denominada “HURTADO Y SALDAÑA”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, y como Administrador Único de la empresa INMOBILIARIA EXA S.A. de C.V., ha anexado a su solicitud, tal como lo es la copia simple de Identificación expedida por el Instituto Federal Electoral; así como copia simple del Instrumento Público Número 15,210 (Quince mil doscientos diez), de fecha 08 de Febrero de 1999, emitido por el Lic. Federico Gómez Vázquez, Notario Titular de la Notaría Número 5, del partido Judicial de San Juan del Río, Qro, donde se hace constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de Septiembre de 1991, donde en este mismo documento acuerdan los socios el nombramiento del Ingeniero Sergio Hurtado Perea, como Gerente General de la empresa denominada “HURTADO Y SALDAÑA”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE” y para el desempeño de sus funciones le confieren Poderes Generales para pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Riguroso Dominio; también se cuenta con copia de la Escritura Pública Número 10,432 (Diez mil cuatrocientos treinta y dos), de fecha 15 de Mayo de 1993, emitido por el Lic. Federico Gómez Vázquez, Notario Titular de la Notaría Número 5, del partido Judicial de San Juan del Río, Qro, donde se hace constar la Constitución de una Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable denominada INMOBILIARIA EXA, en la misma se hacer costar como Administrador Único al Ingeniero Sergio Hurtado Perea, ya que se encuentra Legitimado para dar el impulso procesal necesario al presente procedimiento administrativo, en nombre y representación de las Personas Morales que se refiere, en virtud que presenta la escritura pública que acredita la personalidad, lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro que a la letra dicen: **“Artículo 12.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus Representantes legítimos.”** y **“Artículo 13.- Todas las promociones deberán de hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, del Representante legal en su caso, el domicilio para recibir notificaciones, el nombre de los autorizados para recibirlas, la petición que se formule, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y fecha de formulación. El escrito deberá de estar firmado por el interesado o su Representante legal, salvo que éste impedido para ello o no sepa hacerlo y así lo manifieste bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso se imprimirá su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos. Se deberán adjuntar los documentos que, tanto su personalidad, como los hechos en que funde su petición, si fuera omiso, se le prevendrá para que los exhiba en un plazo no mayor de tres días, con el apercibimiento de tener por no presentada su solicitud, en caso de no hacerlo.”**-----

TERCERO.- No obstante lo anterior estas Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Desarrollo Urbano, se avoco al estudio de la presente solicitud y para tener el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, se tomo en cuenta la **Opinión Técnica** del Ing. Lázaro Aguilar Gachuzo, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, misma que emití a través del oficio SDUOPEM/F-568/2013 de fecha 22 de Abril del 2013, que a la letra dice: -----
SAN JUAN DEL RIO, QRO. A 22 DE ABRIL DE 2013.-----

LIC. OMAR RIOS MORA-----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO-----

SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----

En atención al oficio no. SHA/1092/2012, de fecha 11 de Junio de 2012, en donde nos solicita emitir la **Opinión Técnica** correspondiente sobre la procedencia o no de la pretensión formulada, por el Ing. Sergio Hurtado Perea, Apoderado Legal de las empresas denominada Inmobiliaria Exa, S.A. de C.V. y Hurtado y Saldaña, S. A. de C. V. mediante el cual solicita autorización sobre PERMUTA de la deuda que actualmente tiene el Municipio de San Juan del Río, por el pago del ÁREA DE DONACIÓN de la Unidad Condominal denominada “Real San Isidro” ubicada en Prolongación Álvaro Obregón s/n, Barrio de San Isidro de esta ciudad de San Juan del Río, Qro., clave catastral 160100103028004, el cual tiene una superficie de 82,557.15 m2 según escritura, para lo cual le informo lo siguiente: ---

La Unidad Condominal “REAL DE SAN ISIDRO” consta de Visto Bueno, según oficio DDUV/958/2011, así mismo se cuenta con Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio con número de oficio SDUOPEM/0434/2012, de fecha 27 de septiembre de 2012, en la cual manifiesta un área de 76,664.06 m2.-----

Dado lo anterior esta Secretaría procedió a realizar el análisis correspondiente por lo cual se tiene 7,666.40 m² con un valor de calle o zona de \$320.00 por m² de acuerdo al avalúo fiscal presentado por el C. Sergio Hurtado Perea, representante legal de la Empresa antes mencionada, por lo que esta Secretaría considera **FACTIBLE** dicha permuta, a un valor de \$320.00 por m², debiendo pagar la cantidad de \$2,453,249.92 (Dos millones cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y nueve pesos 92/100 m.n.), a fin de dar cumplimiento al Artículo 159 Fracción II del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente en el momento de inicio de esta Unidad Condominal.-----

Por lo cual la deuda que tiene el Municipio de San Juan del Río referenciada a la factura No. 7762, por la cantidad de \$1,178,969.20 (Un millón ciento setenta y ocho mil novecientos sesenta y nueve pesos 20/100 m.n.) es Factible de permutarse por cantidad de \$2,453,249.92 (Dos millones cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y nueve pesos 92/100 m.n.), por concepto de permuta del área de donación, debiendo pagar la diferencia de 1,274,280.72 (Un millón doscientos setenta y cuatro mil doscientos ochenta pesos 72/100 m.n.) en una sola exhibición.-----

Previo a la firma del Convenio de Permuta por concepto de Área de Donación, deberá acreditar el Pago de Impuesto Predial correspondiente al año 2013 así como al impuesto por superficie vendible. -----

Por lo tanto esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir la Opinión Técnica Factible para el Pago de área de Donación correspondiente al 10% para la Unidad Condominal de áreas denominada "Real de San Isidro", a pagar en una sola exhibición. -----

Sin otro particular de momento, me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración. -----

A T E N T A M E N T E-----

ING. LAZARO AGUILAR GACHUZO-----

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS-----

c.c.p. ING. JUAN GABRIEL NEIRA ALVARADO/ DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA. -----

Elaboró: LAG/JGNA/aba-----

CUARTO.- Que en atención a los razonamientos expuestos que anteceden, esta mesa de trabajo de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Desarrollo Urbano de fecha 15 de Mayo del 2013, son competentes para dictaminar sobre el presente asunto, de conformidad con lo establecido en e los artículos 37 y 42 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, y acreditada la personalidad del solicitante, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente-----

D I C T A M E N-----

RESOLUTIVO PRIMERO.-Estas Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Desarrollo Urbano, son competentes para conocer, analizar y dictaminar sobre la solicitud del **ING. SERGIO HURTADO PEREA, APODERADO LEGAL DE LAS EMPRESAS DENOMINADAS INMOBILIARIA EXA, S.A. DE C.V. Y HURTADO Y SALDAÑA, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA QUE EL H. AYUNTAMIENTO AUTORICE LLEVAR A CABO LA PERMUTA DE LA DEUDA QUE ACTUALMENTE TIENE EL MUNICIPIO, DERIVADO DE LA OBRA PÚBLICA QUE SE REALIZÓ EN LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR, POR LA OBLIGACIÓN DEL PAGO POR CONCEPTO DE ÁREA DE DONACIÓN QUE TIENE INMOBILIARIA EXA, S.A. DE C.V. CON EL MUNICIPIO.**-----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Estas Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este H. Ayuntamiento **SE NIEGUE** la permuta de la deuda que actualmente tiene el municipio, derivado de la obra pública que se realizó en la administración anterior por concepto de área de donación que tiene Inmobiliaria Exa, S.A. De C.V. con el municipio. -----

RESOLUTIVO TERCERO.- Estas Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este H. Ayuntamiento **APROBAR** para que la empresa denominada **Inmobiliaria Exa, S.A. De C.V. realice el pago por concepto del 10% del área de donación siendo la cantidad de \$2,453,249.92 (Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Nueve Pesos 92/100 M.N).**-----

RESOLUTIVO CUARTO.- Estas Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este H. Ayuntamiento **APROBAR** se realice el pago por concepto de adefas de la factura numero **7762 (Siete mil setecientos sesenta y dos)** de fecha **21 de Agosto de 2009** por parte del **Municipio de San Juan del Río, Querétaro, a la empresa denominada HURTADO Y SALDAÑA, S.A. DE C.V.,** por la cantidad de **1,178,969.20 (Un Millón Ciento Setenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Nueve Pesos 20/100 M.N).**-----

RESOLUTIVO QUINTO.- Estas Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este H. Ayuntamiento **APROBAR** que de la diferencia de la cantidad de **\$2,453,249.92 (Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Nueve Pesos 92/100 M.N).** y la cantidad de **1,178,969.20 (un millón ciento setenta y ocho mil novecientos sesenta y nueve pesos 20/100 m.n.),** siendo la cantidad restante de **1,274,280.72 (Un millón doscientos setenta y cuatro mil doscientos ochenta pesos 72/100 m.n.),** se destinara para tres obras públicas siendo la primera la electrificación y camino del acceso al **COBAQ PLANTEL 30,** ubicado en la Comunidad de la Valla, asimismo se utilizará para el drenaje del Kinder, ubicado en Guadalupe de las Peñas, y en caso de que exista un sobrante se destinará para la obra pública del camino a la entrada del **COBAQ 18,** ubicado en Valle Dorado.-----

T R A N S I T O R I O S-----

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente Resolución de forma personal al **ING. SERGIO HURTADO PEREA, APODERADO LEGAL DE LAS EMPRESAS DENOMINADAS INMOBILIARIA EXA, S.A. DE C.V. Y HURTADO Y SALDAÑA, S.A. DE C.V.,** para los efectos a que haya lugar. -----

SEGUNDO: De igual modo se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para efecto de que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, así como a la Secretaria de Finanzas Públicas Municipales el contenido del presente dictamen. -----

TERCERO.- El promotor deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los término y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530,531, 532, 533 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

CUARTO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del Solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Querétaro y el artículo 189 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

QUINTO.-Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del H. Ayuntamiento para su guarda y consulta. ---

A T E N T A M E N T E-----

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO-----

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO.-----

LIC. FABIÁN PINEDA MORALES-----

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.-----

PRESIDENTE DE LAS COMISIONES DE HACIENDA,-----

PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y-----

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DESARROLLO URBANO.-----

REGIDOR SINDICO RAFAEL CAMACHO CAMACHO.-----

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA. -----
 REGIDOR ALAN GERARDO MORA ZAMORA. -----
 SECRETARIO DE LAS COMISIONES DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO. -----
 REGIDOR AGRIPINO TORRES GÓMEZ. -----
 SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA. -----
 REGIDOR JOSÉ SERVANDO MIRANDA ARANDA. -----
 SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA. -----
 REGIDORA YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO. -----
 SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. -----

HOJA DE FIRMAS QUE CONTIENE EL DICTAMEN QUE EMITE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO RESPECTO AL ESCRITO PRESENTADO POR EL ING. SERGIO HURTADO PEREA, APODERADO LEGAL DE LAS EMPRESAS DENOMINADAS INMOBILIARIA EXA, S.A. DE C.V. Y HURTADO Y SALDAÑA, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA QUE EL H. AYUNTAMIENTO AUTORICE LLEVAR A CABO LA PERMUTA DE LA DEUDA QUE ACTUALMENTE TIENE EL MUNICIPIO, DERIVADO DE LA OBRA PÚBLICA QUE SE REALIZÓ EN LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR, POR LA OBLIGACIÓN DEL PAGO POR CONCEPTO DE ÁREA DE DONACIÓN QUE TIENE INMOBILIARIA EXA, S.A. DE C.V. CON EL MUNICIPIO.”-----

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL ING. SERGIO HURTADO PEREA, APODERADO LEGAL DE LAS EMPRESAS DENOMINADAS INMOBILIARIA EXA, S.A. DE C.V. Y HURTADO Y SALDAÑA, S.A. DE C.V., MISMO QUE DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO A SU COSTA, POR UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; PARA SU OBSERVANCIA GENERAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO Y POR DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA “SOMBRA DE ARTEAGA” PARA CONOCIMIENTO GENERAL; ASÍ COMO EN DOS OCASIONES EN DOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN CON UN INTERVALO DE 5 DÍAS ENTRE CADA UNA DE ELLAS, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL ARTÍCULO 189 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; LO ANTERIOR PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.-----

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO, AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.-----

CUARTO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

QUINTO.- EL PROMOTOR DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES HECHAS EN ESTE DICTAMEN EN LOS TÉRMINO Y PLAZOS YA ESTABLECIDOS, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, Y EN CASO DE QUE NO SEAN CUMPLIDAS, EL PRESENTE ACUERDO QUEDARÁ SIN EFECTOS; HACIÉNDOSE ACREEDOR EL SOLICITANTE, A LAS SANCIONES QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

SEXTO.- EL PROMOTOR DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO TERCERO DEL DICTAMEN EL CUAL SE INSERTA A LA LETRA:-----

RESOLUTIVO TERCERO.- *Estas Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este H. Ayuntamiento APROBAR para que la empresa denominada Inmobiliaria Exa, S.A. De C.V. realice el pago por concepto del 10% del área de donación siendo la cantidad de \$2,453,249.92 (Dos millones cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y nueve pesos 92/100 m.n).*-----

SÉPTIMO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO, A LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA QUE DÉ CUMPLIMIENTO A LOS RESOLUTIVOS CUARTO Y QUINTO DEL DICTAMEN EL CUAL SE TRANSCRIBE A LA LETRA:-----

“RESOLUTIVO CUARTO.- *Estas Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este H. Ayuntamiento APROBAR se realice el pago por concepto de adefas de la factura numero 7762 (Siete mil setecientos sesenta y dos) de fecha 21 de Agosto de 2009 por parte del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, a la empresa denominada HURTADO Y SALDAÑA, S.A. DE C.V., por la cantidad de 1,178,969.20 (un millón ciento setenta y ocho mil novecientos sesenta y nueve pesos 20/100 m.n.).*-----

RESOLUTIVO QUINTO.- Estas Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este H. Ayuntamiento **APROBAR** que de la diferencia de la cantidad de **\$2,453,249.92 (Dos millones cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y nueve pesos 92/100 m.n.)** y la cantidad de **1,178,969.20 (un millón ciento setenta y ocho mil novecientos sesenta y nueve pesos 20/100 m.n.)**, siendo la cantidad restante de **1,274,280.72 (Un millón doscientos setenta y cuatro mil doscientos ochenta pesos 72/100 m.n.)**, se destinara para tres obras públicas siendo la primera la electrificación y camino del acceso al **COBAQ PLANTEL 30**, ubicado en la Comunidad de la Valla, asimismo se utilizará para el drenaje del Kinder, ubicado en Guadalupe de las Peñas, y en caso de que exista un sobrante se destinará para la obra pública del camino a la entrada del **COBAQ 18**, ubicado en Valle Dorado.“-----

PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.-----

OCTAVO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL SOLICITANTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 189 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.-----

NOVENO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.--

ATENTAMENTE
“Avanzamos con Certeza”

LIC. OMAR RÍOS MORA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES

NÚMERO DE PRECEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-012-13	55252010	FERTILIZANTES PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	ANALISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUUESTAS ECONÓMICAS	CAE-112-2013	SE INDICA CUADRO
CONCURSANTE	RENGLONES COTIZADOS	IMPORTE TOTAL SIN IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA	GARANTIA DEL 5% CON I. V. A.	
SISTEMAS ECOLOGICOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS, S.A. DE C. V.	ANEXO 1 (2 RENGLONES, SIENDO EL NUMERO 1 Y 3)	\$1,236,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N)	\$1,433,760.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.)	SE GARANTIZA CON POLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C. V., GRUPO FINANCIERO ASERTA CON NUMERO 3050-02961-8.POR UN MONTO TOTAL DE: \$ 71.688.00	
HELIOS SALUD, S.A. DE C. V.	ANEXO 1 (1RENGLON, SIENDO EL NUMERO 3)	\$1,026,000.00 (UN MILLON VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M. N)	\$1,162,389.60 (UN MILLON CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M. N.)	SE GARANTIZA CON POLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ACE, FIANZAS MONTERREY S.A. CON NUMERO 1442110.POR UN MONTO TOTAL DE: \$ 58,119.48	
AGROMUNDO, S.A. DE C. V.	ANEXO 1 (SIENDO EL NUMERO 1)	\$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N)	\$226,200.00 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N)	SE GARANTIZA CON POLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA CHUBB DE MEXICO, COMPAÑIA AFIANZADORA,,S.A. DE C. V. CON NUMERO 88175408 00000 0000 POR UN IMPORTE DE \$11,310.00	

NÚMERO DE PRECEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-013-13	55253010	VACUNAS	ANALISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUUESTAS ECONÓMICAS	CAE- 114-2013	SE INDICA CUADRO
CONCURSANTE	RENGLONES COTIZADOS	IMPORTE TOTAL SIN IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA	GARANTIA DEL 5% CON I. V. A.	
HI-TEC MEDICAL DE QUERETARO, S.A. DE C. V.	ANEXO 1.2 (1 RENGLON, SIENDO EL NUMERO 1)	\$202,240.00 (DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N)	\$202,240.00 (DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)	SE GARANTIZA CON POLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ACE, FIANZAS MONTERREY S.A. CON NUMERO 1442002.POR UN MONTO TOTAL DE: \$ 17,500.00	
CORPORATIVO DEQUIVAMED, S.A. DE C. V.	ANEXO 1.1 (1 RENGLON, SIENDO EL NUMERO 1)	\$ 322,800.00 (TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N)	\$ 322,800.00 (TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N)	SE GARANTIZA CON POLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. CON NUMERO 1626732, POR UN MONTO TOTAL DE: \$ 16,140.00	

ATENTAMENTE

LCPF. RAUL JUAREZ MARTINEZ
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
Rúbrica

UNICA PUBLICACIÓN

AVISO

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y FALLO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA **A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS No. IR/FIPROJUSAA-002/2013** DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL FIDEICOMISO PARA LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA, ASISTENCIA Y APOYO A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO, FIPROJUSAA 2013

ACTA DE LA INVITACIÓN RESTINGIDA No. IR/FIPROJUSAA-002/2013

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las 12:45 horas del día 03 de julio de 2013, en razón del desfase derivado del procedimiento de invitación restringida IR/FIPROJUSAA-001/2013 se constituyeron los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Fideicomiso para la Procuración de Justicia, Asistencia y Apoyo a las Víctimas del Delito, en el domicilio en la Lateral de la autopista Querétaro-México, #2060, Centro Sur, de esta Ciudad, con el objeto de llevar a cabo los actos de apertura de propuestas técnicas, económicas y fallo, a cuando menos tres proveedores o interesados respectiva, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia.
2. Actos de apertura de propuestas técnicas y económicas, así como Fallo a cuando menos tres proveedores o interesados identificada como IR/FIPROJUSAA-002/2013, con motivo de la “Adquisición de un Chasis Modelo 2013 con una Grúa de Arrastre Modelo Futuro 1 A para la Procuraduría General de Justicia”, solicitado por la Dirección de Servicios Administrativos de la Procuraduría General de Justicia del Poder Ejecutivo del Estado.
3. Fallo.
4. Cierre del Acta.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

1. Lista de asistencia.

El Lic. Godofredo Alderete Velasco, Presidente Titular del Comité, con fundamento en los artículos 53 fracción I, 54 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y el artículo 2 fracción I del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo y Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro en desahogo del primer punto procede a verificar que existe quórum para dar inicio a la sesión. A continuación se enlistan a los servidores públicos que asistieron:

NOMBRE	PUESTO
C.P. Tranquilino Sotelo Maya	Secretario Ejecutivo del C.A.E.A.C.S del FIPROJUSAA
Lic. Alejandro Gustavo Terán Rangel	Vocal Titular del C.A.E.A.C.S del FIPROJUSAA
LIC. Miguel Ángel Salinas Bautista	Vocal Suplente del C.A.E.A.C.S del FIPROJUSAA
Lic. Jorge H. Luna Zermeño	Vocal Suplente del C.A.E.A.C.S del FIPROJUSAA
Lic. Marisela Morales Correa	Representante de la Secretaria de la Contraloría
C. Hugo Mosqueira Valencia	Representante del Área usuaria con el carácter de Apoyo Técnico.

C.P. Tranquilino Sotelo Maya, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Comité, levanto la presente Acta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 fracción II, 58 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y con relación al artículo 2 fracción II del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo y Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro.

En este momento se hace constar que se cuenta con la presencia de los invitados que se relacionan en la parte final de esta Acta y a la lista de asistencia que se anexa a la presente como parte integral de la misma.

2. Acto de apertura de propuestas técnicas y económicas, así como Fallo a cuando menos tres proveedores o interesados identificada como **IR/FIPROJUSAA-002/2013, con motivo de la “Adquisición de un Chasis Modelo 2013 con una Grúa de Arrastre Modelo Futuro 1 A para la Procuraduría General de Justicia”, solicitado por la Dirección de Servicios Administrativos de la Procuraduría General de Justicia del Poder Ejecutivo del Estado**, por lo que se da inicio al desahogo de la presente sesión conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante acta del cuarto acuerdo de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso “FIPROJUSAA” celebrada el 22 de mayo de 2013 se autoriza el presupuesto para el siguiente concurso.

2. Mediante el acuerdo primero del acta circunstanciada Vigésimo Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones de fecha 13 de junio de 2013, se autorizó realizar el presente concurso por Invitación Restringida.

3. Mediante oficio DSA/1813/2013 firmado por el C.P. Tranquilino Sotelo Maya Director de Servicios Administrativos de la Procuraduría General de Justicia, solicita la adquisición del bien objeto de la presente Acta.

4. Mediante oficio de fecha 07 de junio de 2013 se emite el Dictamen Técnico de las Instalaciones Eléctricas referente a la Subestación que alimenta al Centro Ministerial y a la Dirección de Servicios Periciales, firmado por el Ing. Rogelio Alvarado Pérez Jefe de Área Eléctrica Del Departamento de Conservación.

5. Mediante oficios FIPROJUSAA No. 171,172,173,174 y 175 enviados a cada uno de los Integrantes del Comité de A.E.A.C.S del FIPROJUSAA, a fin de convocarlos al desahogo de la presente acta, toda vez que el día Lunes 01 del presente mes y año no se reunió el Quórum requerido con fundamento en los Art. 53 y 54 de la L.A.E.A.C.S., convocando a cada uno de los proveedores presentes.

6. Así las cosas, en fecha 17 de junio de 2013, se giraron las invitaciones a las siguientes personas para participar en el procedimiento objeto de la presente Acta, los cuales se mencionan a continuación:

- Autos SS de Querétaro S.A. de C.V.
- Durán Durán Industrias S.A. de C.V.
- Industrias Dueñas S.A. de C.V.
- Fabrica de Grúas y Plataformas
- Sistemas y Diseños Móviles S.A. de C.V.

7. En fecha 21 de junio de 2013 se desahogó la Junta de Aclaraciones o modificaciones, mediante Acta circunstanciada de la Invitación Restringida No. **IR/FIPROJUSAA-002/2013**.

CONSIDERANDOS

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, que establece que el acto de presentación y apertura de las proposiciones se hará por escrito, en sobres cerrados de manera inviolable que contendrá por separado la propuesta técnica y la propuesta económica, mismas que serán abiertas en el seno del Comité, en forma pública, en la fecha y hora fijadas, asentándose previamente en el acta el nombre de los participantes y el número de propuestas recibidas, se observa que en este acto son **2 (dos)** invitados los que participan con sus propuestas técnicas y económicas, los cuales se enuncian a continuación, presentando un total de **4 (cuatro)** sobres:

1. Autos SS de Querétaro S.A. de C.V.

2. Durán Durán Industrias S.A. de C.V.

Segundo. Conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 35 y la fracción I del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, que establecen que el sobre de la propuesta técnica deberá contener los documentos solicitados en las bases y que el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en dos etapas: I. En la primera etapa, se procederá a la apertura de los sobres que contengan las propuestas técnicas exclusivamente, desechando las que hubieren omitido alguno de los requisitos o documentos exigidos en las bases, los miembros del comité rubricarán todas las propuestas técnicas, así como los sobres cerrados que contengan las propuestas económicas.

Así, se procede a la apertura de los sobres que contienen las propuestas técnicas de los invitados que presentaron las mismas, revisando la documentación legal y administrativa y técnica presentada, a fin de determinar cuáles dan cumplimiento a los requisitos indicados en las bases de la Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o interesados identificada como IR/FIPROJUSAA-002/2013, para la contratación objeto de la presente.

Para efectos del siguiente cuadro se entenderá por la letra C= Cumple, NC= No Cumple y NA=Para el caso de que no aplique.

REQUISITOS	AUTOS SS DE QUERÉTARO S.A. DE C.V.	DURÁN DURÁN INDUSTRIAS S.A. DE C.V.
a) Aspectos Legales y Administrativos:	C	C
1. Copia de la solicitud autorizada de inscripción en el Padrón de Proveedores del Fideicomiso para la Procuración de Justicia, Asistencia y Apoyo a las Víctimas del Delito vigente en el año de que se trate o en su caso copia del acta constitutiva y poder del representante legal en caso de persona moral y en caso de ser persona física copia de su RFC.	C	C
2. Copia certificada ante Notario Público de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal y, en su caso, de quien participa.	C	C
3. Escrito en el que el firmante manifieste "Bajo protesta de decir verdad" que cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada (ANEXO I)	C	C
4. Copia legible de su inscripción de alta ante la SHCP . El objeto social de la empresa o giro de la actividad del participante, deberá ser congruente con los bienes y/o servicios solicitados en la presente Invitación.	C	C
5. Las bases firmadas de conformidad en cada una de sus hojas por el Representante y/o apoderado legal de la empresa, así como del acta de la Junta de Aclaraciones o Modificaciones, en su caso.	C	C
6. Copia de la última declaración fiscal anual y la última declaración fiscal provisional del Impuesto Sobre la Renta presentadas por el invitado o interesado ante la SHCP.	C	C

7. Copia de su último pago bimestral al IMSS . En caso de no tener trabajadores presentar un escrito bajo protesta de decir verdad de no contar con personal adicional para el desarrollo de sus actividades.	C	C
8. Escrito de Manifiestos (ANEXO II).	C	C
b) Aspectos Técnicos: 1. Presentar en original y en papel membretado su propuesta técnica, sin precios , señalando la descripción completa y clara de las especificaciones, características y cantidad de los bienes y/o servicios ofertados de conformidad con lo dispuesto en las bases.	C	C
Participa en la partida	1	1

Tercero. De la revisión a la documentación legal y administrativa, se desprende que las propuestas de los participantes: Autos SS de Querétaro S.A. de C.V. y Durán Durán Industrias S.A. De C.V., son aceptadas, toda vez que cumplen con todos los requisitos de este rubro, en términos de lo señalado en el cuadro anterior, los cuales fueron solicitados en las bases de la Invitación que nos ocupa, por lo que de conformidad con el artículo 36 fracción I de la Ley de la materia, se aceptan sus propuestas.

Cuarto. Dictamen técnico. En este momento se hace entrega de las propuestas técnicas presentadas por los participantes que cumplieron, al área técnica, para que procedan a su evaluación, quedando en custodia del Comité el sobre que contiene la propuesta económica de dichos participantes, debidamente rubricados por cada uno de sus miembros. Por lo que este Comité acuerda un receso, siendo las 13:00 horas del día de su inicio, con fundamento en el artículo 6 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo y Entidades para estatales del Estado de Querétaro.

Quinto. Siendo las 13:15 horas del día de la misma fecha, se levanta el receso, se recibe el Dictamen Técnico suscrito por el C. Hugo Mosqueira Valencia solicitante del Área usuaria, el cual se anexa al cuerpo de la presente Acta para formar parte integral de la misma y se procede a dar el resultado respecto de las propuestas técnicas presentadas por los participantes citados, en el que se hace constar que:

- Por lo que se refiere a los participantes Autos SS de Querétaro S.A. de C.V. y Durán Durán Industrias S.A. de C.V., se aceptan sus propuestas técnicas, toda vez que cumplen con la totalidad de los requisitos técnicos solicitados en las bases de este procedimiento.

Sexto. En la etapa económica son **2 (dos)** invitados los que participan con sus propuestas económicas, y cuyas propuestas técnicas no fueron desechadas en la primera etapa, los cuales se enuncian a continuación, presentando un total de **2 (dos)** sobres:

3. Autos SS de Querétaro S.A. de C.V.
4. Durán Durán Industrias S.A. de C.V.

Séptimo. De acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, que señala que el sobre de la propuesta económica contendrá la oferta económica en papel membretado del concursante y el cheque de caja, cheque certificado o póliza de fianza para garantizar la seriedad o sostenimiento de su proposición, a favor de la institución convocante", en relación con el artículo 36 fracción II que dispone que en la segunda etapa se procederá a la apertura de las propuestas económicas de los participantes, que no hubieren sido desechadas en la primera etapa, dándose lectura al importe de las mismas y elaborando los cuadros comparativos necesarios, levantándose el acta circunstanciada correspondiente.

Se procede a la apertura de los sobres que contienen las propuestas económicas de los Participantes Autos SS de Querétaro S.A. de C.V. y Durán Durán Industrias S.A. de C.V., quienes aprobaron la etapa técnica, presentándolos para su verificación y constancia de no haber sido abiertos, rasgados o maltratados.

Octavo. Derivado de lo anterior, se procede a revisar los documentos que integran las propuestas económicas de los proveedores citados en el párrafo que antecede, de acuerdo a lo siguiente:

REQUISITOS	AUTOS SS DE QUERÉTARO S.A. DE C.V.	DURÁN DURÁN INDUSTRIAS S.A. DE C.V.
c) Aspectos Económicos:	C	C
1. Escrito en papel membretado y firmado por el representante legal, mediante el cual la empresa acepta la corrección que realice el Comité a su propuesta, para el caso que está presente un error de cálculo en su descripción de precios, siempre y cuando no implique la modificación en precios unitarios.	C	C
2. La propuesta económica en papel membretado del proveedor o interesado, especificando sus precios en moneda nacional y desglosando el I.V.A.	C	C
3. Póliza de fianza o cheque certificado o cheque de caja a nombre del Fideicomiso para la Procuración de Justicia, Asistencia y Apoyo a las Víctimas del Delito, por el equivalente al cinco por ciento del monto total de su propuesta sin considerar la inclusión del I.V.A., para sostener su propuesta en la presente Invitación Restringida.	C	C

Noveno. Se hace constar que se aceptan las propuestas de Autos SS de Querétaro S.A. de C.V. y Durán Durán Industrias S.A. de C.V., por cumplir con los requisitos de las bases y Junta de Aclaraciones o Modificaciones respectiva, en el aspecto económico.

Décimo. Acto seguido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se describe la propuesta económica de los participantes en el cuadro que a continuación se plasma:

MONTO	AUTOS SS DE QUERÉTARO S.A. DE C.V.	DURÁN DURÁN INDUSTRIAS S.A. DE C.V.
PRECIO UNITARIO	\$609,530.17	\$629,310.35
I.V.A.	\$ 97,524.83	\$ 100,689.65
TOTAL CON IVA INCLUIDO	\$707,055.00	\$730,000.00

En este momento se da cuenta de la presentación del oficio número FIPROJUSAA/178/2013, por el cual el Lic. Godofredo Alderete Velasco, en su carácter de Director General del Fideicomiso para la Procuración, Asistencia y Apoyo a las Víctimas del Delito, con fundamento en el acuerdo tercero de la Vigésimo Primera Sesión Ordinaria del Comité Técnico, solicita recursos por un monto total de \$7,055.00 (SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) a fin de dar suficiencia a la partida presupuestal correspondiente a vehículos y equipo terrestre, en razón de que la propuesta económica presentada por ambos licitantes supera el techo presupuestal autorizado por el Comité Técnico por un monto inferior al 20%.

Décimo Primero. Se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de la cotización incluida en la oferta económica de los concursantes cuya propuesta fue aceptada en esta etapa, de conformidad a lo dispuesto en el citado artículo 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Derivado de lo anterior, este Comité procede en términos de la Ley a resolver de la siguiente manera:

3. Fallo

Primero. Este Comité es competente y cuenta con todas las atribuciones para llevar a cabo los actos de Apertura de propuestas técnicas y económicas, así como Fallo de la Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o interesados identificada como **IR/FIPROJUSAA-002/2013, con motivo de la “Adquisición de un Chasis Modelo 2013 con una Grúa de Arrastre Modelo Futuro 1 A para la Procuraduría General de Justicia”, solicitado por la Dirección de Servicios Administrativos de la Procuraduría General de Justicia del Poder Ejecutivo del Estado**, de conformidad con los artículos 19 y 36 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Segundo. Como se desprende de lo mencionado en el cuadro de precios descrito en el Considerando Décimo de esta Acta, este Comité de Adquisiciones resuelve de manera unánime realizar la adjudicación de la adquisición del Chasis modelo 2013, con una grúa de arrastre modelo futuro 1A para la Procuraduría General de Justicia, al licitante denominado AUTOS SS DE QUERÉTARO S.A. DE C.V., hasta por el monto de **\$707,055.00 (SETECIENTOS SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** con IVA incluido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 segundo párrafo y 40 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Tercero. Derivado de la adjudicación realizada, deberá celebrarse el contrato respectivo con el proveedor adjudicado dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de la presente Acta, de conformidad con lo que señala el artículo 9 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo y Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro.

Cuarto. LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, al ser la Dependencia Solicitante de la adquisición de bienes, objeto de la presente, será la encargada de evaluar y corroborar que los bienes cumplan con las especificaciones requeridas por la misma, es decir, correrá a cargo de dicha dirección vigilar el estricto cumplimiento de los términos y condiciones de la presente adjudicación.

Quinto. La presente Acta se pone a disposición en las oficinas del Departamento de Caucciones de la Dirección de Servicios Administrativos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, sito lateral de la autopista Querétaro-México, No. 2060, Centro Sur, en esta Ciudad, para efectos de notificación y en caso de inconformidad se haga saber dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a aquel en que se tenga conocimiento de la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Así lo resolvió por unanimidad el Comité en la presente Invitación Restringida y en cabal cumplimiento a lo establecido por las bases del presente concurso y a lo dispuesto por los artículos 35, 36 Fracción II, 37, 39 Y 40 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

4. Cierre del Acta.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la sesión del Comité siendo las 14:10 horas del mismo día de su inicio, firmando al calce y al margen de cada una de sus fojas los que en ella intervinieron, para su constancia y conocimiento de la misma.

Por el Comité:

NOMBRE	FIRMA
Lic. Godofredo Alderete Velasco Presidente Titular del C.A.E.A.C.S del FIPROJUSAA	
C.P. Tranquilino Sotelo Maya Secretario Ejecutivo del C.A.E.A.C.S del FIPROJUSAA	
Lic. Alejandro Gustavo Terán Rangel Vocal Titular del C.A.E.A.C.S del FIPROJUSAA	
LIC. Miguel Ángel Salinas Bautista Vocal Suplente del C.A.E.A.C.S del FIPROJUSAA	
Lic. Jorge H. Luna Zermeño Vocal Suplente del C.A.E.A.C.S del FIPROJUSAA	
Lic. Marisela Morales Correa Representante de la Secretaria de la Contraloría	
C. Hugo Mosqueira Valencia Representante del Área usuaria con el carácter de Apoyo Técnico	

Rúbricas



LISTA DE ASISTENCIA LUNES 03 DE JULIO DE 2013
**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y
 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL FIDEICOMISO PARA LA PROCURACIÓN
 DE JUSTICIA, ASISTENCIA Y APOYO A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO.**



**APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y FALLO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA
 DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA IR/FIPROJUSAA-002/2013**

FECHA	NOMBRE	DEPENDENCIA/TEL.	CARGO	FIRMA
03-JULIO-2013	LIC. GODOFREDO ALDERETE VELASCO	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	PRESIDENTE TITULAR	Rúbrica
03-JULIO-2013	C.P. TRANQUILINO SOTELO MAYA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	SECRETARIO EJECUTIVO	Rúbrica
03-JULIO-2013	LIC. ALEJANDRO GUSTAVO TERÁN RANGEL	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	VOCAL TITULAR	Rúbrica
03-JULIO-2013	LIC. MARISELA MORALES CORREA	CONTRALORIA	COMISARIO SUPLENTE	Rúbrica
03-JULIO-2013	LIC. MIGUEL ANGEL SALINAS BAUTISTA	OFICIALIA MAYOR	VOCAL SUPLENTE	Rúbrica
03-JULIO-2013	LIC. JORGE H. LUNA ZERMEÑO	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	VOCAL SUPLENTE	Rúbrica
03-JULIO-2013	C. HUGO MOSQUEIRA VALENCIA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	APOYO TÉCNICO	Rúbrica

PROVEEDORES

FECHA	EMPRESA	NOMBRE	FIRMA
3/07/13	AUTOS SS DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V	ROBERTO BARBERENA PÉREZ	Rúbrica

AVISO

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y FALLO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA **A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS** No. **IR/FIPROJUSAA-003/2013** DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL FIDEICOMISO PARA LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA, ASISTENCIA Y APOYO A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO, FIPROJUSAA 2013
ACTA DE LA INVITACIÓN RESTINGIDA No. IR/FIPROJUSAA-003/2013

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las 14:15 horas del día 03 de julio de 2013, en razón del desfasamiento derivado del procedimiento de invitación restringida IR/FIPROJUSAA-002/2013 se constituyeron los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Fideicomiso para la Procuración de Justicia, Asistencia y Apoyo a las Víctimas del Delito, en el domicilio en la Lateral de la autopista Querétaro-México, #2060, Centro Sur, de esta Ciudad, con el objeto de llevar a cabo los actos de apertura de propuestas técnicas, económicas y fallo, a cuando menos tres proveedores o interesados respectiva, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia.
2. Actos de apertura de propuestas técnicas y económicas, así como Fallo a cuando menos tres proveedores o interesados identificada como IR/FIPROJUSAA-003/2013, con motivo de la adquisición de "Tapizado Del Mobiliario Del Edificio Central De La Procuraduría General de Justicia", solicitado por la Dirección de Servicios Administrativos de la Procuraduría General de Justicia del Poder Ejecutivo del Estado.
3. Fallo.
4. Cierre del Acta.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

1. Lista de asistencia.

El Lic. Godofredo Alderete Velasco, Presidente Titular del Comité, con fundamento en los artículos 53 fracción I, 54 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y el artículo 2 fracción I del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo y Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro en desahogo del primer punto procede a verificar que existe quórum para dar inicio a la sesión. A continuación se enlistan a los servidores públicos que asistieron:

NOMBRE	PUESTO
Lic. Godofredo Alderete Velasco	Presidente del C.A.E.A.C.S del FIPROJUSAA
NOMBRE	PUESTO
C.P. Tranquilino Sotelo Maya	Secretario Ejecutivo del C.A.E.A.C.S del FIPROJUSAA
Lic. Alejandro Gustavo Terán Rangel	Vocal Titular del C.A.E.A.C.S del FIPROJUSAA

LIC. Miguel Ángel Salinas Bautista	Vocal Suplente del C.A.E.A.C.S del FIPROJUSAA
Lic. Jorge H. Luna Zermeño	Vocal Suplente del C.A.E.A.C.S del FIPROJUSAA
Lic. Marisela Morales Correa	Representante de la Secretaria de la Contraloría
Arq. Salvador Suárez González	Jefe del Departamento de Mantenimiento y Proyectos, de la Dirección de Servicios Administrativos con carácter de Apoyo Técnico
C. Jorge Aguilar Sánchez	Jefe de Área de Mobiliario y Equipo de la Dirección de Servicios Administrativos con carácter de Apoyo Técnico

C.P. Tranquilino Sotelo Maya, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Comité, levanto la presente Acta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 fracción II, 58 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y con relación al artículo 2 fracción II del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo y Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro.

En este momento se hace constar que se cuenta con la presencia de los invitados que se relacionan en la parte final de esta Acta y a la lista de asistencia que se anexa a la presente como parte integral de la misma.

2. Acto de apertura de propuestas técnicas y económicas, así como Fallo a cuando menos tres proveedores o interesados identificada como **IR/FIPROJUSAA-003/2013, con motivo de la adquisición de “Tapizado Del Mobiliario Del Edificio Central De La Procuraduría General de Justicia”, solicitado por la Dirección de Servicios Administrativos de la Procuraduría General de Justicia del Poder Ejecutivo del Estado**, por lo que se da inicio al desahogo de la presente sesión conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante acta del cuarto acuerdo de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso “FIPROJUSAA” celebrada el 22 de mayo de 2013 se autoriza el presupuesto para el siguiente concurso.
2. Mediante el acuerdo primero del acta circunstanciada Vigésimo Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones de fecha 13 de junio de 2013, se autorizó realizar el presente concurso por Invitación Restringida.
3. Mediante oficio DSA/1813/2013 firmado por el C.P. Tranquilino Sotelo Maya Director de Servicios Administrativos de la Procuraduría General de Justicia, solicita la adquisición del bien objeto de la presente Acta.
4. Mediante oficio de fecha 07 de junio de 2013 se emite el Dictamen Técnico de las Instalaciones Eléctricas referente a la Subestación que alimenta al Centro Ministerial y a la Dirección de Servicios Periciales, firmado por el Ing. Rogelio Alvarado Pérez Jefe de Área Eléctrica Del Departamento de Conservación.
5. Mediante oficios FIPROJUSAA No. 171,172,173,174 y 175 enviados a cada uno de los Integrantes del Comité de A.E.A.C.S del FIPROJUSAA, a fin de convocarlos al desahogo de la presente acta, toda vez que el día Lunes 01 del presente mes y año no se reunió el Quórum requerido con fundamento en los Art. 53 y 54 de la L.A.E.A.C.S., convocando a cada uno de los proveedores presentes.
6. Así las cosas, en fecha 17 de junio de 2013, se giraron las invitaciones a las siguientes personas para participar en el procedimiento objeto de la presente Acta, los cuales se mencionan a continuación:

- Wendy Sosa Ameneyro
- Jorge Rodrigo Hernandez Pérez
- Corticentro Têxtil S.A. de C.V.
- Tapiceria SR
- Bec México S.A. de C.V.

7. En fecha 21 de junio de 2013 se desahogó la Junta de Aclaraciones o modificaciones, mediante Acta circunstanciada de la Invitación Restringida No. **IR/FIPROJUSAA-003/2013**.

CONSIDERANDOS

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, que establece que el acto de presentación y apertura de las proposiciones se hará por escrito, en sobres cerrados de manera inviolable que contendrá por separado la propuesta técnica y la propuesta económica, mismas que serán abiertas en el seno del Comité, en forma pública, en la fecha y hora fijadas, asentándose previamente en el acta el nombre de los participantes y el número de propuestas recibidas, se observa que en este acto son **2 (dos)** invitados los que participan con sus propuestas técnicas y económicas, los cuales se enuncian a continuación, presentando un total de **4 (cuatro)** sobres:

5. Wendy Sosa Ameneyro
6. Jorge Rodrigo Hernández Pérez

Segundo. Conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 35 y la fracción I del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, que establecen que el sobre de la propuesta técnica deberá contener los documentos solicitados en las bases y que el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en dos etapas: **I.** En la primera etapa, se procederá a la apertura de los sobres que contengan las propuestas técnicas exclusivamente, desechando las que hubieren omitido alguno de los requisitos o documentos exigidos en las bases, los miembros del comité rubricarán todas las propuestas técnicas, así como los sobres cerrados que contengan las propuestas económicas.

Así, se procede a la apertura de los sobres que contienen las propuestas técnicas de los invitados que presentaron las mismas, revisando la documentación legal y administrativa y técnica presentada, a fin de determinar cuáles dan cumplimiento a los requisitos indicados en las bases de la Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o interesados identificada como IR/FIPROJUSAA-003/2013, para la contratación objeto de la presente.

Para efectos del siguiente cuadro se entenderá por la letra C= Cumple, NC= No Cumple y NA=Para el caso de que no aplique.

REQUISITOS	WENDY SOSA AMENEYRO	JORGE RODRIGO HERNÁNDEZ PÉREZ (GRUPO AANTEC)
a) Aspectos Legales y Administrativos:	C	C
1. Copia de la solicitud autorizada de inscripción en el Padrón de Proveedores del Fideicomiso para la Procuración de Justicia, Asistencia y Apoyo a las Víctimas del Delito		

vigente en el año de que se trate o en su caso copia del acta constitutiva y poder del representante legal en caso de persona moral y en caso de ser persona física copia de su RFC.		
2. Copia certificada ante Notario Público de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal y, en su caso, de quien participa.	C	C
3. Escrito en el que el firmante manifieste "Bajo protesta de decir verdad" que cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada (ANEXO I)	C	C
4. Copia legible de su inscripción de alta ante la SHCP . El objeto social de la empresa o giro de la actividad del participante, deberá ser congruente con los bienes y/o servicios solicitados en la presente Invitación.	C	C
5. Las bases firmadas de conformidad en cada una de sus hojas por el Representante y/o apoderado legal de la empresa, así como del acta de la Junta de Aclaraciones o Modificaciones, en su caso.	C	NC
6. Copia de la última declaración fiscal anual y la última declaración fiscal provisional del Impuesto Sobre la Renta presentadas por el invitado o interesado ante la SHCP.	C	C
7. Copia de su último pago bimestral al IMSS. En caso de no tener trabajadores presentar un escrito bajo protesta de decir verdad de no contar con personal adicional para el desarrollo de sus actividades.	C	C
8. Escrito de Manifiestos (ANEXO II).	C	C
b) Aspectos Técnicos: 1. Presentar en original y en papel membretado su propuesta técnica, sin precios , señalando la descripción completa y clara de las especificaciones, características y cantidad de los bienes y/o servicios ofertados de conformidad con lo dispuesto en las bases.	C	C
Participa en las partidas:	1 A LA 15	1 A LA 15

A continuación se hace constar que el documento presentado por el licitante Jorge Rodrigo Hernández Pérez (Grupo Antec) que contiene las especificaciones técnicas carece de la firma autógrafa del representante legal, razón por la cual con fundamento en el artículo 35 segundo párrafo en relación con el apartado V de la ley de A.E.A.C.S del Estado de Querétaro en relación con el inciso b) del apartado V denominado requisito que los proveedores e interesados deben cumplir de las bases de la presente invitación restringida IR7FIPROJUSAA-003/2013 por lo cual en términos del artículo 36 fracción primera de la ley en cita se determina le desechamiento de su propuesta.

El segundo de los proveedores Wendy Sosa Ameneiro cumple con todos y cada uno de los aspectos técnicos solicitados en las bases, por lo que se procede a su revisión con el Área usuaria solicitante.

Tercero. De la revisión a la documentación legal y administrativa, se desprende que la propuesta del participante: Wendy Sosa Ameneiro, es aceptada, toda vez que cumplen con todos los requisitos de este rubro, en términos de lo señalado en el cuadro anterior, los cuales fueron solicitados en las bases de la Invitación que nos ocupa, por lo que de conformidad con el artículo 36 fracción I de la Ley de la materia, se aceptan sus propuestas.

Cuarto. Dictamen técnico. En este momento se hace entrega de la propuesta técnica presentada por el participante que cumplió al área técnica, para que procedan a su evaluación, quedando en custodia del Comité el sobre que contiene la propuesta económica de dicho participante, debidamente rubricados por cada uno de sus miembros. Por lo que este Comité acuerda un receso, siendo las 14:30 horas del día de su inicio, con fundamento en el artículo 6 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo y Entidades para estatales del Estado de Querétaro.

Quinto. Siendo las 15:00 horas del día de la misma fecha, se levanta el receso, se recibe el Dictamen Técnico en cuestión, el cual se anexa al cuerpo de la presente Acta para formar parte integral de la misma y se procede a dar el resultado respecto de la propuestas técnica presentada por el participante citado, en el que se hace constar que:

- Por lo que se refiere al licitante Wendy Sosa Ameneiro se acepta su propuesta técnica, toda vez que cumplen con la totalidad de los requisitos técnicos solicitados en las bases de este procedimiento.

Sexto. En la etapa económica es un invitado el que participa con su propuesta económica, y cuya propuesta técnicas no fue desechada en la primera etapa, la cual se enuncia a continuación, presentando un total de un sobre:

7. Wendy Sosa Ameneiro

Séptimo. De acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, que señala que el sobre de la propuesta económica contendrá la oferta económica en papel membretado del concursante y el cheque de caja, cheque certificado o póliza de fianza para garantizar la seriedad o sostenimiento de su proposición, a favor de la institución convocante", en relación con el artículo 36 fracción II que dispone que en la segunda etapa se procederá a la apertura de las propuestas económicas de los participantes, que no hubieren sido desechadas en la primera etapa, dándose lectura al importe de las mismas y elaborando los cuadros comparativos necesarios, levantándose el acta circunstanciada correspondiente.

Se procede a la apertura del sobre que contiene la propuesta económica del Participante Wendy Sosa Ameneiro, quien aprobó la etapa técnica, presentándolo para su verificación y constancia de no haber sido abiertos, rasgados o maltratados.

Octavo. Derivado de lo anterior, se procede a revisar los documentos que integran la propuesta económica del proveedor citado en el párrafo que antecede, de acuerdo a lo siguiente:

REQUISITOS	WENDY SOSA AMENEIRO
<p>c) Aspectos Económicos:</p> <p>1. Escrito en papel membretado y firmado por el representante legal, mediante el cual la empresa acepta la corrección que realice el Comité a su propuesta, para el caso que está presente un error de cálculo en su descripción</p>	<p>C</p>

de precios, siempre y cuando no implique la modificación en precios unitarios.	
2. La propuesta económica en papel membretado del proveedor o interesado, especificando sus precios en moneda nacional y desglosando el I.V.A.	C
3. Póliza de fianza o cheque certificado o cheque de caja a nombre del Fideicomiso para la Procuración de Justicia, Asistencia y Apoyo a las Víctimas del Delito, por el equivalente al cinco por ciento del monto total de su propuesta sin considerar la inclusión del I.V.A., para sostener su propuesta en la presente Invitación Restringida.	C

Noveno. Observándose se acepta la propuesta de Wendy Sosa Ameneiro por cumplir con los requisitos de las bases y Junta de Aclaraciones o Modificaciones respectiva, en el aspecto económico.

Décimo. Acto seguido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se describe la propuesta económica del participante en el cuadro que a continuación se plasma:

PARTIDA	WENDY SOSA AMENEIRO
1	\$ 256,322.88
2	\$ 29,286.29
3	\$ 59,720.98
4	\$ 81,436.64
5	\$ 11,775.16
6	\$ 33,228.85
7	\$ 4,901.42
8	\$ 2,496.32
9	\$ 1,508.09
10	\$ 2,236.86
11	\$ 1,006.32
12	\$ 5,220.00
13	\$ 65,503.90
14	\$ 29,148.48
15	\$ 1,907.77
TOTAL INCLUIDO IVA	\$ 585,699.96

Se hace constar que una vez verificado el monto correspondiente al precio unitario sin IVA mas el impuesto al Valor Agregado, existe un error en el calculo del impuesto al valor agregado, por lo que con base en el anexo presentado por la licitante en la que acepta las correcciones que este comité realice a la propuesta en el caso de que está presente un error de calculo en la descripción de precios, siempre y cuando no implique la modificación de los precios unitarios, este Comité resuelve, por unanimidad realizar la adjudicación hasta por el monto total de \$585,699.96 (Quinientos ochenta y cinco mil seiscientos noventa y nueve pesos 96/100 M.N.).

Undécimo. Se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de la cotización incluida en la oferta económica del concursante cuya propuesta fue aceptada en esta etapa, de conformidad a lo dispuesto en el citado artículo 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Derivado de lo anterior, este Comité procede en términos de la Ley a resolver de la siguiente manera:

3. Fallo

Primero. Este Comité es competente y cuenta con todas las atribuciones para llevar a cabo los actos de Apertura de propuestas técnicas y económicas, así como Fallo de la Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o interesados identificada como **IR/FIPROJUSAA-003/2013, con motivo de la adquisición de "Tapizado Del Mobiliario Del Edificio Central De La Procuraduría General de Justicia", solicitado por la Dirección de Servicios Administrativos de la Procuraduría General de Justicia del Poder Ejecutivo del Estado**, de conformidad con los artículos 19 y 36 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Segundo. Como se desprende de lo mencionado en el cuadro de precios descrito en el Considerando Décimo de esta Acta, este Comité determina adjudicar el contrato a Wendy Sosa Ameneyro, por la cantidad total de \$585,699.96 (Quinientos ochenta y cinco mil seiscientos noventa y nueve pesos 96/100 M.N.). incluido el Impuesto al Valor Agregado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 segundo párrafo y 40 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. Se realiza la entrega del sobre cerrado de la propuesta económica al licitante participante en nuestro concurso Jorge Rodrigo Hernández Pérez (Grupo Aantec).

Tercero. Este Comité autoriza al Lic. Godofredo Alderete Velasco, Presidente del Comité de Adquisiciones del FIPROJUSAA para que celebre el contrato respectivo dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de la presente Acta, de conformidad con lo que señala el artículo 9 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo y Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro.

Cuarto. LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, al ser la Dependencia Solicitante de la adquisición de bienes, objeto de la presente, será la encargada de evaluar y corroborar que los bienes cumplan con las especificaciones requeridas por la misma, es decir, correrá a cargo de dicha dirección vigilar el estricto cumplimiento de los términos y condiciones de la presente adjudicación.

Quinto. La presente Acta se pone a disposición en las oficinas del Departamento de Cauciones de la Dirección de Servicios Administrativos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, sito lateral de la autopista Querétaro-México, No. 2060, Centro Sur, en esta Ciudad, para efectos de notificación y en caso de inconformidad se haga saber dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a aquel en que se tenga conocimiento de la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Así lo resolvió por unanimidad el Comité en la presente Invitación Restringida y en cabal cumplimiento a lo establecido por las bases del presente concurso y a lo dispuesto por los artículos 35, 36 Fracción II, 37, 39 Y 40 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

4. Cierre del Acta.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la sesión del Comité siendo las 1:00 horas del mismo día de su inicio, firmando al calce y al margen de cada una de sus fojas los que en ella intervinieron, para su constancia y conocimiento de la misma.

Por el Comité:

NOMBRE	FIRMA
Lic. Godofredo Alderete Velasco Presidente Titular del C.A.E.A.C.S del FIPROJUSAA	
C.P. Tranquilino Sotelo Maya Secretario Ejecutivo del C.A.E.A.C.S del FIPROJUSAA	
Lic. Alejandro Gustavo Terán Rangel Vocal Titular del C.A.E.A.C.S del FIPROJUSAA	
LIC. Miguel Ángel Salinas Bautista Vocal Suplente del C.A.E.A.C.S del FIPROJUSAA	
Lic. Jorge H. Luna Zermeño Vocal Suplente del C.A.E.A.C.S del FIPROJUSAA	
Lic. Marisela Morales Correa Representante de la Secretaría de la Contraloría	
Arq. Salvador Suárez González Jefe del Departamento de Mantenimiento y Proyectos, de la Dirección de Servicios Administrativos en carácter de Apoyo Técnico	
C. Jorge Aguilar Sánchez Jefe de Área de Mobiliario y Equipo de la Dirección de Servicios Administrativos en carácter de Apoyo Técnico	

Por los invitados participantes:

Invitado	Nombre de quien asiste	Firma
Jorge Rodrigo Hernández Pérez (Grupo Aantec)	Jorge Hernández	

Rúbricas



LISTA DE ASISTENCIA LUNES 03 DE JULIO DE 2013

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL FIDEICOMISO PARA LA PROCURACIÓN
DE JUSTICIA, ASISTENCIA Y APOYO A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO.**



**APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y FALLO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA
DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA IR/FIPROJUSAA-003/2013**

FECHA	NOMBRE	DEPENDENCIA/TEL.	CARGO	FIRMA
03-JULIO-2013	LIC. GODOFREDO ALDERETE VELASCO	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	PRESIDENTE TITULAR	Rúbrica
03-JULIO-2013	C.P. TRANQUILINO SOTELO MAYA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	SECRETARIO EJECUTIVO	Rúbrica
03-JULIO-2013	LIC. ALEJANDRO GUSTAVO TERÁN RANGEL	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	VOCAL TITULAR	Rúbrica
03-JULIO-2013	LIC. MARISELA MORALES CORREA	CONTRALORIA	COMISARIO SUPLENTE	Rúbrica
03-JULIO-2013	LIC. MIGUEL ANGEL SALINAS BAUTISTA	OFICIALIA MAYOR	VOCAL SUPLENTE	Rúbrica
03-JULIO-2013	LIC. JORGE H. LUNA ZERMEÑO	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	VOCAL SUPLENTE	Rúbrica
03-JULIO-2013	ARQ. SALVADOR SUÁREZ GONZÁLEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	APOYO TÉCNICO	Rúbrica
03-JULIO-2013	C. JORGE AGUILAR SÁNCHEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	APOYO TÉCNICO	Rúbrica

PROVEEDORES

FECHA	EMPRESA	NOMBRE	FIRMA
3-JUL/13	GRUPO AANTEC. JORGE R. HERNÁNDEZ	JORGE HERNANDEZ	Rúbrica

AVISO

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
"SEPTIEN VENTAS Y SERVICIOS S.A. DE C.V."**

La C. **MARIA GUADALUPE NIETO DE SEPTIEN**, en representación de **GILBERTO SEPTIEN BARRON Administrador Único** de la personal moral **SEPTIEN VENTAS Y SERVICIOS S.A. DE C.V.**, de conformidad con los Artículos 178, 179, 182, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y los Artículos Décimo Cuarto fracción III y IV de los Estatutos Sociales, convoca a los señores accionistas de la Sociedad mencionada, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar a las 13:00 trece horas del día 15 (quince) de Agosto de 2013, en el domicilio social de la sociedad ubicado en Convento San Agustín numero 12 colonia Mariano de Las Casa, de la ciudad de Querétaro, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) **LISTA DE ASISTENCIA, ESCRUTINIO E INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.**
- 2) **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD Y NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR.**
- 3) **ASUNTOS GENERALES.**
- 4) **LECTURA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA.**

Los accionistas podrán comparecer a la asamblea personalmente o a través de representante, quien acreditará su personalidad mediante carta poder otorgado antes dos testigos en formularios elaborados, mismos que se encontrarán a disposición de los representantes de los accionistas a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en horas y días hábiles, en domicilio social de la persona moral que nos ocupa.

A T E N T A M E N T E**MARIA GUADALUPE NIETO DE SEPTIEN****Accionista y Representante de GILBERTO SEPTIEN BARRÓN
ADMINISTRADOR UNICO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN RESIDUAL, S. DE R.L. DE C.V.**REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE FIJA
(Cifras Expresadas en pesos)**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 9 nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles y sus Estatutos Sociales, se informa que por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN RESIDUAL, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, de fecha 26 veintiséis de marzo de 2013 dos mil trece, se resolvió disminuir el Capital Social en su parte fija por la cantidad de \$238,000.00 (Doscientos Treinta y Ocho Mil Pesos, Moneda Nacional 00/100) protocolizada mediante Escritura Pública número 58,869 cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y nueve, de fecha 9 nueve de abril de 2013, otorgada ante el Licenciado Ernesto Zepeda Guerra, Notario Adscrito a la Notaría 16 de Querétaro, de la que es Titular el Licenciado Sergio Zepeda Guerra y pendiente de inscripción en Registro Público de Comercio de Querétaro hasta que terminen las publicaciones, informe que se realiza y se **publica tres veces, de diez en diez días**, en el periódico Oficial del Estado de Querétaro, por tener su domicilio social en esta entidad federativa.

Querétaro, Querétaro 26 de julio de 2013

Enrique Salvador Guerrero Nieto
Secretario del Consejo de Gerentes
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACIÓN

AVISO

TERA SIGMA CONSULTING, S. DE R.L. DE C.V.**TRANSFORMACIÓN**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 228 doscientos veintiocho en relación con el 223 doscientos veintitrés de la Ley General de Sociedades Mercantiles y sus Estatutos Sociales, se informa que por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Socios de TERSA SIGMA CONSULTING, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, de fecha 5 cinco de mayo de 2013 dos mil trece, se resolvió transformar la Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable a SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, protocolizada ante Notario Público mediante instrumento público número **59,152** de fecha 14 de mayo de 2013, otorgada ante el Licenciado Ernesto Zepeda Guerra, Notario Adscrito a la Notaría 16 de Querétaro, de la que es Titular el Licenciado Sergio Zepeda Guerra, y cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Querétaro en el Folio Mercantil número 38,715 el día 21 de mayo del 2013, informe que se realiza y se **publica por única ocasión** en el periódico Oficial del Estado de Querétaro, por tener su domicilio social en esta entidad federativa.

Querétaro, Querétaro 26 de Julio de 2013

Luis Fernando García Ulíbarri
Gerente Único de la Sociedad
Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

AVISO

**AVISO
 AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
 COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENEJENACIONES Y CONTRATACION DE
 SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUÉRETARO**

INVITACION RESTRINGIDA	FECHA EMISIÓN.
SEDIF-IR-E-009/2013	26/06/2013

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS	PARTIDAS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
JULIO CESAR VALDEZ	2013-00483 PAQUETE PREVENTIVO ESCOLAR AMA COMUNIDADES	1	7,637	\$19.05	\$145,484.85	\$23,277.58	\$168,762.43
	2013-00484 PAQUETE PREVENTIVO ESCOLAR Y DEPORTIVO AMA MUNICIPIOS	2	600	\$381.13	\$228,678.00	\$36,588.48	\$265,266.48
			600	\$56.00	\$33,600.00	\$0.00	\$33,600.00
			SUMAS:		\$437.13	\$262,278.00	\$36,588.48
	2013-00485 PAQUETE ESCOLAR Y DEPORTIVO SITUACION DE RIESGO Y TRABAJO INFANTIL AMA	3	770	\$456.00	\$351,120.00	\$56,179.20	\$407,299.20
			770	\$56.00	\$43,120.00	\$0.00	\$43,120.00
			SUMAS:		\$512.00	\$394,240.00	\$56,179.20
	2013-00486 PAQUETE DE MATERIAL Y EQUIPO DE TRABAJO DE ACCIONES PREVENTIVAS (18 MUNICIPIOS)	4	153	\$2,633.39	\$402,908.67	\$64,465.39	\$467,374.06
			18	\$1,090.00	\$19,620.00	\$3,139.20	\$22,759.20
			SUMAS:		\$3,723.39	\$422,528.67	\$67,604.59
TOTALES:					\$1,224,531.52	\$183,649.84	\$1,408,181.36
NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS	PARTIDAS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
SANTILLAN FLORES MARIA DE JESUS	2013-00483 PAQUETE PREVENTIVO ESCOLAR AMA COMUNIDADES	1	7,637	\$23.86	\$182,218.82	\$29,155.01	\$211,373.83
	2013-00484 PAQUETE PREVENTIVO ESCOLAR Y DEPORTIVO AMA MUNICIPIOS	2	600	\$533.01	\$319,806.00	\$51,168.96	\$370,974.96
	2013-00485 PAQUETE ESCOLAR Y DEPORTIVO SITUACION DE RIESGO Y TRABAJO INFANTIL AMA	3	770	\$624.31	\$480,718.70	\$76,914.99	\$557,633.69
	2013-00486 PAQUETE DE MATERIAL Y EQUIPO DE TRABAJO DE ACCIONES PREVENTIVAS (18 MUNICIPIOS)	4	153+18	\$3,772.29	\$577,160.37	\$92,345.66	\$669,506.03
	SUMA:					\$1,559,903.89	\$249,584.62
NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS	PARTIDAS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
SALCEDO SALGADO HECTOR HUGO	2013-00483 PAQUETE PREVENTIVO ESCOLAR AMA COMUNIDADES	5	7,637	\$103.26	\$788,611.00	\$126,177.76	\$914,788.76
	2013-00485 PAQUETE ESCOLAR Y DEPORTIVO SITUACION DE RIESGO Y TRABAJO INFANTIL AMA	6	770	\$579.84	\$446,480.00	\$71,436.80	\$517,916.80
	SUMA:					\$1,235,091.00	\$197,614.56

**ATENTAMENTE
 "QUERÉTARO CERCA DE TODOS"**

**M.A.P.E.M. MIGUEL ANGEL MUÑOZ CAZARES
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
 ESTADO DE QUERÉTARO
 Rúbrica**

UNICA PUBLICACION

AVISO

**AVISO
AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENEJENACIONES Y CONTRATACION DE
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUÉRETARO**

INVITACION RESTRINGIDA	FECHA EMISIÓN.
SEDIF-IR-E-010/2013	01/07/2013

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. B. DE C.V.	1	AUTOMOVILES	38	\$74,474.88	\$11,915.98	\$86,390.86
	2	CAMIONETAS	81	\$195,184.00	\$31,229.44	\$226,413.44
	3	CAMIONETAS Y CAMIONES DINA TORTON A DIESEL	5	\$21,326.19	\$3,412.19	\$24,738.38
	4	AUTOBUSES	5	\$72,014.80	\$11,522.37	\$83,537.17
	5	MOTOCICLETAS	2	\$2,784.59	\$445.53	\$3,230.12
	6	CAMIONES DE PASAJEROS	5	\$31,680.70	\$5,068.91	\$36,749.61
SUMAS:				\$397,465.16	\$63,594.43	\$461,059.59
SEGUROS INBURSA, S.A.	1	AUTOMOVILES	38	\$112,939.66	\$18,070.35	\$131,010.01
	2	CAMIONETAS	81	\$362,572.41	\$58,011.59	\$420,584.00
	3	CAMIONETAS Y CAMIONES DINA TORTON A DIESEL	5	\$42,043.97	\$6,727.04	\$48,771.01
	4	AUTOBUSES	5	\$90,744.66	\$14,519.15	\$105,263.81
	5	MOTOCICLETAS	2	\$9,946.55	\$1,591.45	\$11,538.00
	6	CAMIONES DE PASAJEROS	5	\$73,464.62	\$11,754.34	\$85,218.96
SUMAS:				\$691,711.87	\$110,673.90	\$802,385.77
AXA SEGUROS S.A. DE C.V.	1	AUTOMOVILES	38	\$86,068.66	\$13,770.99	\$99,839.65
	2	CAMIONETAS	81	\$244,498.52	\$39,119.76	\$283,618.28
	3	CAMIONETAS Y CAMIONES DINA TORTON A DIESEL	5	\$46,784.69	\$7,485.55	\$54,270.24
	4	AUTOBUSES	5	\$115,948.44	\$18,551.75	\$134,500.19
	5	MOTOCICLETAS	2	\$7,149.14	\$1,143.86	\$8,293.00
	6	CAMIONES DE PASAJEROS	5	\$36,884.78	\$5,901.56	\$42,786.34
SUMAS:				\$537,334.23	\$85,973.48	\$623,307.71

**ATENTAMENTE
"QUERÉTARO CERCA DE TODOS"**

**M.A.P.E.M. MIGUEL ANGEL MUÑOZ CAZARES
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica**

UNICA PUBLICACION

AVISO

SERVICIOS INTEGRALES COV SA DE CV
 Estado de Posición Financiera, Balance General al 31/12/2012

<i>ACTIVO PASIVO</i>		<i>ACTIVO PASIVO</i>	
<i>ACTIVO CIRCULANTE</i>		<i>Total PASIVO</i>	0
DEUDORES DIVERSOS	50,000.00		
<i>Total ACTIVO CIRCULANTE</i>	<i>50,000.00</i>	<i>SUMA DEL PASIVO</i>	<i>0.00</i>
		<i>CAPITAL</i>	
<i>ACTIVOS FIJOS</i>		<i>CAPITAL</i>	
<i>Total ACTIVOS FIJOS</i>	<i>0</i>	<i>CAPITAL SOCIAL</i>	<i>50,000.00</i>
<i>Total ACTIVO</i>	<i>50,000.00</i>	<i>Total CAPITAL</i>	<i>50,000.00</i>
	<i>SUMA DEL CAPITAL 50,000.00</i>		
<i>SUMA DEL ACTIVO 50,000.00</i>		<i>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL 50,000.00</i>	

ANGEL VEGA QUINTANILLA
 LIQUIDADOR
 Rúbrica

AVISO

PRENDORO, S.A. DE C.V.

Posicion Financiera, Balance General al 31/Mayo/2013

ACTIVO		PASIVO	
<i>CIRCULANTE</i>		<i>CIRCULANTE</i>	
BANCOS	53,160.03	ACREEDORES	909,684.53
CLIENTES	50,628.09	<i>Total CIRCULANTE</i>	909,684.53
<i>Total CIRCULANTE</i>	103,788.12		
		SUMA DEL PASIVO	909,684.53
<i>FIJO</i>		CAPITAL	
<i>Total FIJO</i>	0.00	<i>CAPITAL</i>	
		CAPITA SOCIAL	150,000.00
		RESULTADOS DEL EJ. ANT.	-2,097,947.71
<i>DIFERIDO</i>		APORTACIONES FUTURAS POR CA	1,625,359.92
		<i>Total CAPITAL</i>	-322,587.79
<i>Total DIFERIDO</i>	0.00	Utilidad o (perdida) del Ejercicio	-483,308.62
		SUMA DE CAPITAL	-805,896.41
SUMA DEL ACTIVO	103,788.12	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	103,788.12

LIC. RAUL MARTIN SALAMANCA RIBA
 REPRESENTANTE LEGAL
 Rúbrica

La presente publicación del Balance Final de Liquidación de la sociedad mercantil denominada PRENDORO SA DE CV, se efectúa en términos de lo señalado por el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como los papeles y libros de la sociedad, quedaran a disposición de los accionistas, por el plazo que señala la Ley, a partir de la última publicación del Presente Balance.

SEGUNDA PUBLICACION

AVISO

ENER-MEX, SA DE CV
Posición Financiera, Balance General al 31/May/2013

<i>A C T I V O</i>		<i>P A S I V O</i>	
<i>CIRCULANTE</i>		<i>CIRCULANTE</i>	
<i>CAJA</i>	50,000.00	<i>Total CIRCULANTE</i>	0.00
<i>Total CIRCULANTE</i>	50,000.00	<i>SUMA DEL PASIVO</i>	<i>0.00</i>
		<i>C A P I T A L</i>	
<i>FIJO</i>		<i>CAPITAL SOCIAL</i>	
<i>Total FIJO</i>	0.00	<i>CAPITAL SOCIAL</i>	50,000.00
		<i>Total CAPITAL SOCIAL</i>	50,000.00
		<i>SUMA DEL CAPITAL</i>	<i>50,000.00</i>
<i>SUMA DEL ACTIVO</i>	<i>50,000.00</i>	<i>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</i>	<i>50,000.00</i>

PROYECTO DE REPARTICION DEL REMANENTE DEL HABER SOCIAL.

SOCIOS:	
GIUSEPPE NETTIS	\$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100. M.N.)
FRANCESCO PIRAGINA.	\$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100. M.N.)

CP. JOSE ISAIC GUADALUPE PEREZ URIBE
 Rúbrica

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de: Construcción de sistema de agua potable para beneficiar a las localidades de Lagunillas y Santa Teresa, Municipio de Huimilpan. Qro., incluida en el programa PCEA/2013, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación.	Costo de las bases Inc. IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
EO-922021999-N54-2013	\$ 2,850.49	13/08/2013	06/08/2013 09:00 horas	01/08/2013 09:00 horas	16/08/2013 09:00 horas	03/09/2013 09:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción de sistema de agua potable para beneficiar a las localidades de Lagunillas y Santa Teresa, Municipio de Huimilpan. Qro.	23/09/2013	195 días naturales.	\$ 600,000.00

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Comisión Estatal de Aguas, específicamente en la Subgerencia de Licitaciones de Obra Pública de la Dirección Divisional de Administración, con domicilio en Av. 5 de Febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro, teléfono: 2110600 ext 1424, desde el día 26 de julio al 13 de agosto de 2013; con el siguiente horario: 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 16:30 horas.

- La venta de bases será desde el día 26 de julio al 13 de agosto de 2013, en las Instalaciones de la Convocante, con domicilio en la Avenida 5 de Febrero # 35, Colonia Las Campanas en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. o bien con la opción de pago directo en el banco: BBV Bancomer, a la cuenta Bancaria: 00116906125, CLABE: 012 680 001169061258, No de Sucursal: 7697. La forma de pago es: En efectivo, cheque de caja o certificado a favor de la Comisión Estatal de Aguas, el último día de pago en convocante, únicamente por la mañana. y disposición del Banco.
- La junta de aclaraciones se llevarán a cabo el día 06 de agosto de 2013, a las 09:00 horas, en: Sala de Juntas "A" del edificio "USOS MÚLTIPLES" de la Comisión, ubicado en: Av. 5 de Febrero # 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuarán el día 16 de agosto de 2013 a las 09:00 horas, en: Sala de Juntas "A" del edificio "USOS MÚLTIPLES" de la Comisión, Av. 5 de Febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- La apertura de la propuesta económica se efectuarán el día 03 de septiembre de 2013 a las 09:00 horas, en Sala de Juntas "A" del edificio "USOS MÚLTIPLES" de la Comisión, ubicado en Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- La visita al lugar de los trabajos se llevarán a cabo el día 01 de agosto de 2013 a las 09:00 horas, cita en: La Subgerencia de Licitaciones de Obra Pública del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de la Obra: Huimilpan, Querétaro.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: En este proceso deberán garantizar bajo protesta de decir verdad que cuentan con personal capacitado para llevar a cabo los trabajos (Ver detalle en bases de licitación)
- ACREDITACIÓN: Deberá presentar los siguientes documentos para que pueda considerarse acreditado.
 - a.- Acta constitutiva para personas morales; acta de nacimiento y registro federal de contribuyentes para las personas físicas Incluir Anexo "E", con los datos de los documentos antes mencionados, el cual se proporciona en los formatos anexos de las bases de licitación.
 - b.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 27 de esta ley.
 - c.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado. Con especialidad: 203.
 - d.- Líneas comerciales de crédito.
 - e.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.

- f.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.
- g.- Documentación que compruebe el capital contable mínimo solicitado de acuerdo a las bases de licitación.
- h.- Copia simple de alta patronal del IMSS.
- i.- Copia simple de la tarjeta patronal vigente expedida por el IMSS.
- j.- Copia de comprobante de domicilio fiscal reciente.
- k.- Copia de carátula del estado de cuenta bancario donde aparezca impresa la cuenta CLABE.
- Los recursos para esta licitación son de origen ESTATAL.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, por el área técnica y dictaminada por la Comisión Estatal de Aguas, el contrato se adjudicará a la persona que entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "La Comisión" y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas (Ver detalle en bases de licitación).
- No se aceptarán propuestas que sean enviadas por medios remotos de comunicación electrónica.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- Las condiciones de pago serán las que se establezcan en las bases de la presente licitación.
- Monto de Garantía: Se deberá presentar una garantía de seriedad por el 5% del monto total de la propuesta, sin incluir el IVA. Mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Comisión Estatal de Aguas o Fianza. En Moneda Nacional.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO, A 26 DE JULIO DE 2013.

LIC. CARLOS MANUEL VELÁZQUEZ ROSILLO,
DIRECTOR DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN, CEA.
RUBRICA.

UNICA PUBLICACION

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.5 Medio salario mínimo	\$ 30.69
*Ejemplar Atrasado	1.5 Salario y medio	\$ 92.07

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 146 Fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.